Ver índice interactivo

OLIGARQUÍA URBANA Y GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII

(1718-1788)

FÉLIX SALGADO OLMEDA

Ver índice interactivo

A mis padres.

Ver índice interactivo

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. El estado de la cuestión y las fuentes documentales.

I. LA INSTITUCIÓN: CARGOS MUNICIPALES Y GOBIERNO DE GUADALAJARA ENTRE 1718-1788

1. Los cargos municipales de gobierno.
    1.1. El Corregidor-Intendente.
    1.2. El Alcalde Mayor.
    1.3. Los regidores.
    1.4. Los representantes del estado noble: El Alcalde y el Procurador General por el estado noble.
    1.5. Los representantes del común: Alcalde y procuradores "quatros" del común.

2. Los cargos municipales de administración. Los escribanos de Ayuntamiento. El escribano de alcabalas.

3. Los cargos económicos del Ayuntamiento: Mayordomos y contadores de propios.

4. Los oficios municipales subalternos.

5. La administración de las rentas reales y sus oficios.

6. El gobierno municipal: Comisiones y cabildos.

II. LAS PERSONAS: ANÁLISIS SOCIO ECONÓMICO DE LA ELITE DE PODER MUNICIPAL. LOS REGIDORES DE GUADALAJARA ENTRE 1718-1788

1. Introducción.

2. El sistema de propiedad y trasmisión de los regimientos en Guadalajara en el siglo XVIII. ¿Continuidad o renovación de la oligarquía municipal?.
    2.1. Régimen de tenencia: propietarios y tenientes.
    2.2. Los mecanismos de transmisión: la transmisión hereditaria.
    2.3. Los mecanismos de transmisión: la compra-venta de regimientos.
    2.4. ¿Existió renovación en la élite urbana de Guadalajara?
    2.5. Los motivos para comprar un regimiento.

3. La definición social de los regidores.
    3.1. El origen noble. Tipos de nobleza en el Ayuntamiento de Guadalajara.
    3.2. La definición social de los regidores: oficios y empleos

4. Las fortunas de los regidores.
    4.1. La base documental para el estudio de los patrimonios.

Ver índice interactivo

4.2. Niveles de fortuna de los regidores.
4.3. Los bienes libres. Composición de los patrimonios.
4.4. Los bienes vinculados.
4.5. El complemento al patrimonio individual: las dotes.

5. La familia de los regidores. Estrategias familiares.
5.1. El matrimonio.
5.2. Las mujeres de los regidores.
5.3. Los hijos varones de los regidores.
5.4. Las hijas de los regidores.

6. De vita et moribus.

7. El final. Distinción social en vida, religiosidad ante la muerte.

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Cuando, tras acabar los cursos de Doctorado, presenté la Memoria de Licenciatura centrada en un estudio de la Ciudad de Guadalajara y su Ayuntamiento a mediados del siglo XVIII[1] encontré que el estudio era insuficiente, se quedaba pequeño. Una vez decidido por la investigación del ámbito municipal de Guadalajara, campo en el que había una abundante documentación, y tras comprobar que apenas había sido analizado en aquel siglo había que aumentar el período en varios años más para que tuviera perspectiva, de ahí que ampliase el estudio a una totalidad de 70 años, entre 1718 y 1788, período en que el reformismo borbónico se hace notar en el ámbito municipal; 1718 porque es el año en que aparece la figura del intendente en los Ayuntamientos de las ciudades cabeza de provincia, pieza fundamental de la Monarquía absoluta en los cabildos municipales, 1788 porque es el año en que fallece Carlos III artífice de la reforma municipal del siglo XVIII, iniciada en 1766 con la creación de nuevos cargos concejiles, elegidos por las parroquias, en teoría más "democráticos", y había que ver los resultados a final del reinado en el campo municipal.

Tentador, pues, era el objetivo de conocer la reforma municipal carolina en Guadalajara desde 1766, parcialmente estudiada por Sánchez Arcilla, y que admitía todavía una investigación más detenida[2]; pero había una investigación en ciernes y, finalmente, este hueco ha venido a ser rellenando por Angel Mejía Asensio en un excelente artículo en el que, sobre todo, estudia los mecanismos electorales de los nuevos cargos municipales y el relativo éxito o fracaso del proyecto reformista municipal en Guadalajara[3].

Sin embargo hasta ahora no había ningún análisis institucional del Ayuntamiento. Si bien fue estudiado en parte en mi memoria de licenciatura aquí ha sido ampliado: se analizan las características propias de los oficios públicos municipales de Guadalajara y con ellos su especificidad y funcionamiento dentro del Concejo y la Administración, elaborando un organigrama y estudiando la organización de la institución.

También había que conocer a los miembros del cabildo municipal, ¿quién formaba el grupo que detentaba el poder municipal en la Ciudad de Guadalajara?. Éste es el segundo objetivo: estudiar la oligarquía municipal, sus miembros y su composición, sus intereses, sus niveles de rentas, su origen social, sus estrategias económicas y familiares, sus funciones y su gestión en el Ayuntamiento de Guadalajara durante el siglo XVIII; en definitiva hacer un verdadero estudio prosopográfico que nos acerque a los individuos y al grupo en lo que George Rudé llama poner rostro a la multitud.

---

[1] Que lleva por título *Cargos municipales y gobierno de la ciudad de Guadalajara a mediados del siglo XVIII (1746-1766)*, y leída en la Universidad Complutense de Madrid el 29 de mayo de 1995, de la cual se han publicado: SALGADO OLMEDA, F. "La ciudad de Guadalajara a mediados del siglo XVIII, (1746-1766)", en *Wad-al-Hayara*, Nº 24, Guadalajara, 1997, págs 67 a 111 y *Elite urbana y gobierno de Guadalajara a mediados del siglo XVIII. (Cargos públicos municipales, administrativos y Gobierno de la Ciudad entre 1746 y 1766)*, Guadalajara, 1998.

[2] SANCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. "Del municipio de Antiguo Régimen al municipio constitucional. Un caso concreto: Guadalajara", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983. págs. 629-681. Igualmente MARIÑO AUÑON, P. "La Reforma municipal de Carlos III en Guadalajara", en *Actas del III encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Guadalajara, 1992. Págs. 455-460.

[3] MEJIA ASENSIO, A. "Las reformas municipales de Carlos III en Guadalajara: el Personero y los Diputados del Común, (1766-1790)", en *Wad-al-Hayara*, Nº 24. Guadalajara, 1997, págs 137 a 163.

1. El estado de la cuestión y las fuentes documentales.

Los Concejos y Ayuntamientos, su gobierno y su composición, han sido objeto de numerosísimos estudios, en gran medida desde un punto de vista historiográfico institucionalista, en los que los historiadores del Derecho han encontrado un amplio campo de investigación, centrándose, casi siempre, en aspectos jurídico-administrativos. Podría decirse que esta corriente que empieza en el siglo XIX y tiene como antecedentes a Castillo de Bovadilla[4] y a los tratadistas del XVIII como Santayana Bustillo, Guardiola y Sáez o Ibáñez de Rentería[5], alcanza su máximo apogeo en el siglo XIX y en la primera mitad del XX[6], pero desde los años sesenta de nuestro siglo comienza a haber estudios pormenorizados sobre aspectos diversos del municipio español, la hacienda local y sobre todo su composición social, en buena parte con nuevos enfoques historiográficos y metodológicos, relacionados con la historia social y de las mentalidades.

El caso de la ciudad de Guadalajara hay que incluirlo, pues, en este amplio marco de monografías sobre la composición y el gobierno municipal de las ciudades castellanas durante la Edad Moderna.

El Ayuntamiento de Guadalajara ha sido someramente estudiado desde sus orígenes medievales[7], al igual que en los siglos XV y XVI por Layna Serrano[8]; para el siglo XVII hay una

---

[4] CASTILLO DE BOVADILLA, J. *Política para corregidores y señores de vasallos...* Madrid, l597. 2 Tomos. La reimpresión mas reciente es la de l979 a cargo de Francisco Tomás y Valiente.

[5] SANTAYANA BUSTILLO, L. Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez de ellos.. Madrid, l769. GUARDIOLA Y SAEZ. El corregidor perfecto y juez exactamente dotado de las cualidades necesarias y convenientes para el buen Govierno económico y político y la más recta administración de justicia en ellos. Madrid, l785. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. "Discurso sobre el gobierno municipal" impreso hacia l790, y recogido por BAENA DEL ALCAZAR, en Estudios sobre la Administración en la España del siglo XVIII. Madrid, l968, pág 90-94.

[6] Sobresalen entre otros: COLMEIRO, M. *De la constitución y del gobierno de los Reinos de León y de Castilla*. Madrid, l855. SANZ CID, S. *El Municipio. Ensayo de un estudio del mismo, en los principios, en la historia y en la legislación*. Madrid l917. FLORES DE QUIÑONES Y TOMÉ. *Contribución al estudio del Régimen Local y de la economía popular de España*. León, l924. GARCIA-GALLO. A. *Curso de Historia del Derecho español*. Madrid, l946. Con enfoques tambien institucionalistas destacan, desde los años 50, las siguientes obras: RUMEU DE ARMAS y S. DE MOXÓ. "La metodología en la Historia de la Administración", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración.* Madrid, l97O. Pág. 61-71. GALLEGO ANABITARTE. "Notas histórico-jurídicas sobre el Régimen local español", en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, l971. Pág. 533-541. GARCIA VALDEAVELLANO, L. *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, l977. MERCHAN FERNANDEZ, C. *Gobierno Municipal y Administración Local en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, l988.

[7] LOPEZ VILLALBA, J.M. "El Cuaderno de Condiciones del Común de Guadalajara de l405", en *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, t. 3, Madrid, 1990. Pág. 121-156.

[8] LAYNA SERRANO, F. *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. 4 vol. Madrid, l942. Obra extraordinaria en cuanto a la cantidad de documentación aportada, pero escrita en los años 40, con planteamientos historiográficos superados, en este sentido es de agradecer la aparición de una reciente tesis doctoral sobre el período: SANCHEZ LEÓN, P. *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros en Castilla*. Madrid, 1998., en que hace un estudio comparado de la actuación en el conflicto castellano en Guadalajara y Segovia.

tesis recientemente acabada[9], pero el siglo XVIII ha sido bastante olvidado, exceptuando el interés que ha despertado en los historiadores la creación de la Real Fábrica de Paños[10] y los artículos de Sánchez-Arcilla, Mejía Asensio, ya citados, y de Rodríguez de Coro[11]. Por nuestra parte, recientemente, hemos publicado un estudio demográfico y socio-económico sobre la ciudad de Guadalajara, y tenemos en imprenta un estudio institucional del Ayuntamiento a mediados de siglo que nos ponen en situación para el estudio del ámbito municipal y la oligarquía urbana, de forma detallada, objetivo de la tesis[12].

Tras un siglo XVI brillante y un siglo XVII de espectacular hundimiento, el siglo XVIII fue un siglo de lento, pero constante crecimiento y recuperación de la ciudad de Guadalajara, aunque en ningún momento superó la cifra de 7.000 habitantes[13]. La creación en 1719 de la Real Fábrica de Paños, debida a la política económica proteccionista de Felipe V, fue decisiva en ello y contribuyó no sólo al desarrollo demográfico y económico, sino a una renovación del tejido social, apareciendo un grupo ajeno a las anquilosadas estructuras clientelares, que desde el siglo XV se mantenían en la ciudad, bien en torno a la Casa del Infantado o bien en torno a una oligarquía nobiliaria de menor grado, que ocupaba los cargos y oficios en la cercana Corte, en el Ayuntamiento, en las instituciones eclesiásticas o en los organismos locales de administración de la Real Hacienda. Ese nuevo grupo social, más dinámico e inquieto, lo formaban los obreros de la Real Fábrica[14], y aunque podría afirmarse que en la segunda mitad del siglo XVIII había logrado una completa integración social, manteniendo en su mayoría lazos familiares con el grupo del tercer estado local y relaciones de trato estrechas y en gran medida paternalistas-

---

[9] Tesis del investigador RUBIO FUENTES, M. sobre la Guadalajara del siglo XVII, véase además del mismo autor "Organización del ayuntamiento de Guadalajara a mediados del siglo XVII", en *Wad-al-Hayara*. nº18. Guadalajara, l99l. Pág. 213-224.

[10] GONZALEZ ENCISO, A. *Estado e industria en el siglo XVIII: la Fábrica de Guadalajara.* Madrid, l980. VILLAVERDE SASTRE, Mª.D. "La real fábrica de paños y la ciudad de Guadalajara", en *Wad-al-Hayara*, nº8. Guadalajara, l981. Pág. 453-468; y GARCIA BALLESTEROS, A. *Geografía Urbana de Guadalajara.* Madrid, l978, págs. 98 a 133 especialmente.

[11] RODRIGUEZ DE CORO, F. "La ciudad de Guadalajara en tiempos de Lorenzana (1786)", en *Wad-al-Hayara*, nº17, Guadalajara, l990. Págs. 127-161.

[12] El primer artículo forma parte de la Memoria de Licenciatura leída el 29 de mayo de 1995. La reciente publicación es: SALGADO OLMEDA, F. "La ciudad de Guadalajara a mediados del siglo XVIII. (1746-1766)", en *Wad-al-Hayara*, nº 24. Guadalajara, 1997. Págs 67 a 111. El libro en imprenta, a cargo del Ayuntamiento de Guadalajara, lleva por título *Elite urbana y gobierno de Guadalajara a mediados del siglo XVIII. (Cargos públicos municipales, administrativos y Gobierno de la Ciudad entre 1746 y 1766).*

[13] La cifra más baja de población es de 2.250 habitantes en el Vecindario de 1717 y la más alta es, según el profesor Martín Galán, la del Censo de Floridablanca de 1786 de 6.741 habitantes. SALGADO OLMEDA, F. "La ciudad de Guadalajara …"*Op. Cit*., pág. 76.

[14] Y que curiosamente los Libros de Acuerdos municipales apenas mencionan para el período estudiado, a pesar de plantear desde su vecindad en la ciudad algunos problemas relacionados con el abasto y el aumento de precios. Debido a la mayor demanda, el precio de los alquileres subió en un tercio, el pan era un 25 por ciento más caro que en otros sitios, el vino un 50 %, y la carne o el aceite alcanzaban precios más altos que en Madrid. Además, la exención de aposentar tropas que tenían los empleados creaba situaciones de agravios comparativos con el resto de los habitantes de la ciudad que quedaban en minoría para sustentar la gravosa carga. GARCÍA BALLESTEROS, A. *Op.Cit.*. Pág. 132.

subalternas con la oligarquía urbana, fue capaz a finales de siglo de cuestionar el principio de autoridad y provocar un motín, por la carestía y escasez de trigo[15].

En el otro extremo de la escala social estaba al grupo oligárquico, rígido, apegado a sus privilegios, que defiende su status social y sus intereses en el ámbito municipal -ámbito cerrado y privatizado- y cuya actuación responde a fórmulas heredadas, al igual que sus cargos en los que se funda el origen de su preeminencia y prestigio social y al que concibe como el peldaño más alto en el proceso de ascenso social urbano, a partir del cual, para medrar en la administración, el ejército o la Corte debe abandonar la ciudad. Su gestión en el Concejo, su papel en la vida urbana y su comportamiento como grupo definido es lo que se pretende analizar.

De la documentación consultada[16], sin duda, han sido los "Libros de Acuerdos" o de "Actas" municipales de Guadalajara los que más datos han aportado sobre el gobierno de la Ciudad. Se conservan en perfecto estado y en seriación completa para el siglo XVIII. He consultado a conciencia los que van de 1718 a 1788, pero también algunos de años anteriores y posteriores (hasta l800)[17]. En dichos libros consta la composición completa de los miembros que formaban el cabildo municipal, la asistencia, las cédulas y títulos del nombramiento de éstos y otros oficios de la Ciudad (regidores, contadores, procuradores, escribanos, etc), su actuación y gobierno mediante las comisiones y cabildos municipales, sus decisiones y actuaciones; y junto con ellos, aspectos de la hacienda municipal, del abasto, precios, salarios, beneficencia, espectáculos públicos, urbanismo, ejecutorias de nobleza, Reales Ordenanzas expedidas por los Consejos o el Rey, peticiones y memoriales de ciudadanos, de gremios o instituciones religiosas y un sin fin de noticias diversas y curiosas, que los escribanos del Ayuntamiento anotaban y adherían concienzudamente a los bien encuadernados libros con cubiertas de pergamino y cuya letra puede pasar de la belleza caligráfica a la ilegibilidad más absoluta[18].

Asimismo, del Archivo Municipal de Guadalajara se han consultado los legajos sobre títulos y privilegios de la Ciudad, sobre hacienda local, bienes de propios y censos, al igual que el Catastro de Ensenada, conservado en parte[19], y que se ha completado con los Libros del Catastro del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, y una inmensa cantidad de protocolos

---

[15] El conflicto, ocurrido en l794 y analizado por VILLAVERDE SASTRE, Mª. D. *Op. Cit*, págs. 466-467, revistió la forma de un motín por crisis de subsistencias típico del Antiguo Régimen. En él tuvieron un papel principal los obreros de la Fábrica, quienes ante la escasez de pan, protestaron ante el alcalde mayor y amenazaron al Corregidor.

[16] Nos remitimos a la relación documental y bibliográfica final.

[17] Casi en su totalidad se encuentran sin foliar, a pesar del interés que en ello tenían los Jueces enviados para fiscalizar la gestión municipal mediante las Juicios de Residencia -no olvidemos que sin numeración correlativa, se podrían manipular-. Así, en la sentencia del Juez de Residencia García del Castillo de 12 de agosto de 1755, uno de cuyos capítulos afirmaba *"Que los libros de Acuerdos de el Ayuntamiento estén empergaminados y foliados como corresponde encargándoles a los escribanos por cuya cuenta corre*n". A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*, fechado en 12 de agosto. Por ello, cuando no estén foliados, se citarán por la fecha de la sesión municipal o la del documento cosido al Libro en que se halle.

[18] Sobre la importancia de los Libros de Acuerdos municipales véase SALGADO OLMEDA, F. "Los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento de Guadalajara como fuente prosopográfica en el siglo XVIII", en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*. Guadalajara, 1996, tomo II, págs 719 a 726.

[19] Se conservan los libros referentes a las Respuestas Generales, el de Familias de Legos y de Eclesiásticos, y el Libro Catastro de la Ciudad formado el l de Mayo de 1752, -2 tomos-, A.M.GU. *Legajos* 1H75. a y b y lH82 a y b.

notariales del mismo Archivo[20], del Histórico Provincial de Toledo (la sección del Catastro de Ensenada), y alguno del de Ciudad Real y del de Navarra[21].

De Madrid he consultado la Biblioteca Nacional, sección General y de Manuscritos, el Archivo de Protocolos y el Archivo Histórico Nacional, cuya sección de Consejos ha aportado dos fuentes de investigación sobre titularidad de oficios: de un lado los oficios que Felipe V consideraba enajenados y que tras el decreto de creación de la Junta de Incorporación de 21 de noviembre de 1706 decidió incorporar, infructuosamente, a la Corona; y de otro la serie Renunciaciones, que conserva cientos de expedientes de transmisiones, renuncias y transpasos de oficios públicos[22].

Se ha conservado en la trascripción de los documentos la grafía de la época, (especialmente en lo que se refiere a la PH por F, la X por J, y la Ç por la Z), al igual que el uso indistinto de mayúsculas o minúsculas al iniciar un texto o un nombre propio. En cursiva y entrecomillado van las citas textuales en las que se ha conservado la ortografía original.

También se utiliza el término "CIUDAD" con mayúscula o minúscula, teniendo en cuenta que la Ciudad con mayúscula hace referencia a la institución municipal, de la misma forma que era utilizada en el siglo XVIII, y diferenciándola así del mero espacio urbano y geográfico.

Finalmente quiero expresar mi agradecimiento al profesor D. Manuel M. Martín Galán, director de la Memoria de Licenciatura leída en la Universidad Complutense de Madrid en junio de 1995 y de esta TESIS DOCTORAL por el apoyo e interés mostrado en su realización.

[20] Agradezco al archivero del Archivo Municipal de Guadalajara D. Javier Barbadillo y a su ayudante Dª Natividad Gutiérrez, a los ayudantes y directora del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Doña Riánsares Serrano, toda la ayuda e información prestadas, al igual que el apoyo humano que en todo momento he recibido. Asimismo lo hago extensible a los de los demás Archivos consultados.

[21] Donde hemos encontrado el testamento de algunos regidores.

[22] De ella nos da cuenta a su vez HERNANDEZ BENITEZ, M. "Reproducción y renovación de una oligarquía urbana: los regidores de Madrid en el siglo XVIII", en *A.H.D.E.* Madrid, 1987. Págs. 637-681. Son los Legajos 13.744 a 14.512 del A.H.N. *Consejos*.

I. LA INSTITUCIÓN

Cargos municipales y gobierno de guadalajara entre 1718-1788

"El Ayuntamiento, o Concejo en lo formal, es el congreso o Junta de las personas que lo componen. El número de las que lo forman, según la diversidad de pueblos, es diverso. En los de Castilla y ciudades principales de ella, a más del corregidor, regidores, síndico procurador y escribanos, asisten a los Ayuntamientos y lo forman los sexmeros y procurador general de la tierra ".

Lorenzo SANTAYANA Y BUSTILLO.
Gobierno político de los pueblos de España. 1769. Pág. 8[23].

1. Los cargos municipales de gobierno en el siglo XVIII.

El 22 de agosto de 1718 se convocó al Cabildo municipal en las Casas del Duque del Infantado, en Guadalajara[24]. Tomaba posesión de su cargo el nuevo intendente D. Nicolás Antonio de Liaño, caballero de Calatrava, recién nombrado corregidor e intendente de rentas reales de la ciudad y provincias de Guadalajara, Cuenca y Soria, quien presentó ante unos pocos regidores (sólo había cinco: D. Felipe Monge de Soria, D. Diego de Yanguas, D. Manuel Martínez de Torices, D. Juan Martínez de Torices y D. José Oñez de la Torre) el título emitido por la Cámara de Castilla, y juró su cargo. El título y Real Despacho fue copiado por el escribano mayor de Ayuntamiento, quien asimismo dió fe del acto copiándolo en el Libro de Acuerdos de ese año[25].

No eran todos los miembros porque en la primera sesión de aquel año participaron, además del Procurador General por el estado noble, 14 de los 37 regidores que la Ciudad de Guadalajara tenía, incluidos en actividades municipales o en diferentes comisiones[26]. Esta

[23] Obra editada originariamente en 1769; hemos consultado la reedición a cargo de TOMÁS Y VALIENTE, F. Madrid, 1979.

[24] Allí se realizaron las sesiones municipales desde 1716 hasta julio de 1719 mientras se restauraba la sala capitular del Ayuntamiento. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1719*. Carta del Duque fachada el 3 de junio alegrándose del desalojo del Palacio.

[25] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1718*. Fols 121 a 124 r.

[26] En total eran 18 comisiones: de fiestas religiosas, de manifestaciones (multas), de reparos de casas, de empedrados, de Contaduría y de cuentas de bienes propios municipales, de los conventos de la Piedad y Santa Clara, de aposentos de comedias, de corrales del monte, de eras, de arrendamientos de tierras municipales, del Hospital, de los Niños de la Doctrina (huérfanos), del Sello de la Ciudad, de recibir cartas, de refrendar títulos de procuradores, y de milicias. *Ibidem*. Sesión del 8 de enero, fol. 14 y ss, y que serán estudiadas posteriormente con detalle.

reducida élite regía la Ciudad[27], realizando distintas funciones administrativas, judiciales, legislativas y de gobierno, no exentas de conflictividad ni de confusión sobre las competencias jurisdiccionales y administrativas, limitadas por la acción directa de la Monarquía, quién a través de la Cámara de Castilla y del Consejo de Hacienda ejercía un control cada vez más férreo sobre la autonomía municipal, fiel reflejo del absolutismo político borbónico.

Veamos las características y funciones de los distintos oficios o cargos para llegar a comprender el gobierno municipal de la Ciudad de Guadalajara[28] a lo largo del siglo XVIII, en el declive del Antiguo Régimen, mermada económica y demográficamente, pero cabeza de una amplia provincia -aún diferente a la actual- y con representación en Cortes de Castilla desde la baja Edad Media[29].

[27] Pero bastante amplia teniendo en cuenta la exigua población.

[28] El título de Ciudad fue concedido por Enrique IV el 25 de marzo de 1460. LAYNA SERRANO, F. *Op. Cit*. Tomo II, pág. 447.

[29] "*...aún desde que Guadalaxara era Villa, por ser cabeza de Provinçia, tenía Voto en cortes y enbiava dos Procuradores de Cortes, uno de el estado de los cavalleros hijos dalgo, otro de los Regidores por suertes como hasta oy dura.*" Fray HERNANDO PECHA. *Historia de Guadalaxara y como la Religión de San Gerónimo en España fue fundada y restaurada por sus ciudadanos*. Obra de la primera mitad del siglo XVII. Reedición a cargo de la Institución Provincial de Cultura Marqués de Santillana. Guadalajara, 1977, pág. 91.

ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII.

(1719-1766)

CONCEJO

Encargado de la gestión municipal mediante
- Cabildos
- Comisiones

Compuesto por:

1. ORGANOS DE GOBIERNO

INTENDENTE-CORREGIDOR	
Funciones:	- Militar (como Capitán a Guerra) - Hacienda (como Superintendente de Rentas Reales, y a veces, Director de la Real Fábrica - Administración de Justicia asistido por el **ALCALDE MAYOR** - Policía - Ejecutiva como **PRESIDENTE** de AYUNTAMIENTO

CUERPO DE REGIDORES EN NUMERO DE 37.
- Alférez mayor. - Regidor decano. - Resto de regidores con funciones específicas derivadas de sus respectivos títulos y oficios.

Eligen:

- ALCALDE HERMANDAD DEL ESTADO NOBLE

REPRESENTACIÓN ESTAMENTAL

- ALCALDE Y QUATROS DEL COMUN (nombrado por la Casa del Infantado)

Nombran	Sortean
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO NOBLE **2. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN y GESTION** - 2 ESCRIBANOS DE AYTO Y ALCABALAS (más un suplente) - CARGOS ECONÓMICOS - Mayordomo de propios - Contador de Propios. - CARGOS SUBALTERNOS - porteros - fielazgo y almotacén - capellán - agente de la Ciudad - Relojero, - Maestro, etc.	-DIPUTADOS A CORTES Y AL SERVICIO DE MILLONES -ALGUACIL MAYOR –que nombra un ALGUACIL ORDINARIO - GUARDA MAYOR de MONTES que nombra: - dos guardas de a pie - dos de a caballo

1.1. El Corregidor-Intendente.

> *"Corregidor es un Magistrado y Oficio Real que en los pueblos o provincias contiene en sí jurisdicción alta y baxa, mero y mixto imperio, por el cual son despachados los negocios contenciosos, castigados los delitos, y puestos en execución los actos de vuena governación. Tiene vara en señal de señorío y cargo que exerce; es el mayor después del Príncipe en la República que rige; y suspende todos los oficios de justicia de los lugares de su Corregimiento...".*
>
> CASTILLO DE BOVADILLA, J. *Política para Corregidores...*

Características y funciones. Evolución del cargo.

Desde 1718 y durante todo el siglo XVIII la autoridad civil, jurídica y militar fue el intendente, delegado y representante real en la ciudad y en la provincia o intendencia de Guadalajara. Tenía pues dos ámbitos de actuación, el ámbito provincial y el ámbito urbano.

Hasta 1718, durante los siglos XV, XVI y XVII, dichas funciones habían correspondido al corregidor, pero esta figura institucional sufrió algunos cambios a principios del siglo XVIII, en 1711, con los "*Capítulos añadidos a la Instrucción de Corregidores de 1648*", ampliando sus competencias, sobre todo en el ámbito fiscal[30]. En 1718, una vez acabada la Guerra de Sucesión y afianzada la nueva dinastía y como consecuencia del reformismo borbónico en la administración estatal, se instituyó la figura del intendente de provincias[31]: por el Real Decreto de 4 de julio se establecieron 20 intendencias, divididas en militares y de provincias, entre estas últimas la de Guadalajara[32].

Las funciones generales del intendente eran las de administración de justicia, policía, guerra y finanzas, muchas de las cuales habían sido ejercidas antes por los corregidores.

Las funciones militares les obligaban a encargarse de la tropa, y del reclutamiento en ciudad y provincia. En el campo judicial debían mantener la ley y el orden y prevenir los tumultos y los posibles conflictos. En el campo fiscal, el intendente era el encargado de la supervisión de la administración, gestión y recaudación de rentas reales, delegando esta misión en los corregidores, funcionarios y administradores de rentas reales y oficiales del impuesto de millones de las ciudades y villas de la provincia, dependientes de la Superintendencia provincial de Rentas Reales y éstos, a su vez, de la Real Hacienda. Sobre policía especial tenía que visitar y

---

[30] Citados por MERCHAN FERNANDEZ, C. *Gobierno municipal y Administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1988, pág. 263-267.

[31] KAMEN, H. "El establecimiento de los intendentes en la Administración española", en *Hispania,* tomo XXIV, nº 95, Madrid, 1964, pág. 368-395. Abbad y Ozanam lo clasifican incluso de proyecto ilustrado. ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Op. Cit*, pág. 11. Véase además de los mismos autores "Para una historia de los intendentes españoles en el siglo XVIII", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pág. 579-609 y GONZALEZ ALONSO, B. *El Corregidor castellano, 1348-1808*, Madrid, 1970, especialmente el capítulo IV dedicado al corregidor borbónico, págs. 245-285, y el más clásico estudio de ALBI, F. *El Corregidor en el municipio español bajo la Monarquía Absoluta*, Madrid, 1943.

[32] El primer intendente fue D. Francisco Antonio de Liaño, nombrado el 10-8-1718, que ejerció su cargo hasta 1719. KAMEN, H. *Op. Cit*, pág. 388. Además de Guadalajara, lo era de Cuenca y Soria.

recorrer la provincia entera informando a la Cámara de Castilla, atender y fomentar obras públicas, regadíos, puentes y caminos, atender a la sanidad e higiene de pueblos, vigilar graneros y archivos, fomentar la agricultura, ganadería e industria y proteger la moneda[33].

Tal cantidad de atribuciones, en territorios tan extensos y heterogéneos como, por ejemplo, la provincia de Guadalajara que inicialmente reunía los antiguos corregimientos de Guadalajara, Soria y Cuenca (que incluía el corregimiento de Molina), suscitó numerosas quejas y generó algunas dificultades derivadas de la incapacidad para abordar tantas competencias, añadiéndose problemas jurisdiccionales en el campo judicial y fiscal. Se hacía necesaria una reforma: en 1724, por un real decreto de 19 de julio, Felipe V abolió los intendentes de las provincias donde no había tropas, quedando aquéllas agregadas a los corregimientos[34]. En el caso de Guadalajara se separaron los de Soria y Cuenca -con Molina-.

Pero la importancia de esta figura institucional como apéndice de la política centralista hizo que Fernando VI, a través de su ministro Ensenada -por la Ordenanza de Intendentes Corregidores de 13 de octubre de 1749- volviese a instaurar los intendentes provinciales[35]; y, además, por un real decreto de 2 de diciembre de ese mismo año se establecieron 8 intendencias de ejército (Andalucía, Aragón, Castilla, Cataluña, Extremadura, Galicia, Mallorca y Valencia) y 18 de provincia, divididas a su vez en tres tipos, de primera, de segunda y de tercera clase, ahora de forma definitiva[36].

Guadalajara era una provincia-intendencia de tercera clase. Sus límites geográficos no variaron hasta el 30 de noviembre de 1833 en que aparece la actual división provincial, obra de Javier de Burgos, ministro de Fomento de Fernando VII.

Ya por la Ordenanza de Intendentes Corregidores de 1749 se obligaba a definir cartográficamente la provincia: "*Procurarán [los intendentes] que por un Ingeniero de toda satisfacción e inteligencia se forme un mapa geográfico de cada provincia en que se distingan y señalen los términos que son Realengos de los de Señorío y Abadengo, sus bosques y ríos o lagos; y que a éste fin los Ingenieros a quienes se encargase ejecuten sus órdenes con toda exactitud, puntualidad y espresión que sea posible....*"[37].

Los límites geográficos de la provincia de Guadalajara no variaron desde 1749 hasta la división de Javier de Burgos en 1833 que diseñó los actuales límites. Conocemos bien la provincia -intendencia del siglo XVIII gracias al geógrafo Tomás López, que hizo en 1766 un

---

[33] *Ibidem*, pág. 376.

[34] *Ibidem*, pág. 378-379.

[35] *"Para que mi Real intención tenga su debido efecto, mando, se restablezca en cada una de las provincias del Reyno una Intendencia, a la cual vaya unido el Corregimiento de la capital". Novíssima Recopilación*, Libro 7, título XI, ley XXIV.

[36] ABBAD, F. Y OZAMAN, D. *Op. Cit*, págs. 14-17. Las de primera clase eran las de Burgos, Córdoba, Granada, León, Madrid, Toledo y Valladolid. Las de segunda eran Cuenca, Jaén, La Mancha, Murcia, Salamanca y Segovia; y las de tercera Avila, Guadalajara, Palencia, Soria y Toro. Parece que los criterios de división en "tipos" de intendencias respondían a criterios demográficos y fiscales, fundamentalmente.

[37] *Nov. Rec.*, Libro VII, título XI, ley XXIV.

completísimo mapa, y a la publicación en 1789 del Nomenclátor de Floridablanca[38], resultado de las diligencias que desde el 22 de marzo de 1785 debían hacer los intendentes provinciales[39].

La provincia, ahora ya sin Cuenca y Soria, intendencias diferentes, ha sido estudiada por Dolores Marcos González[40], Martín Galán[41] y Jiménez de Gregorio[42]. Se extendía por una amplia jurisdicción de 5.030 kilómetros cuadrados (el 1,06% del territorio nacional)[43], ocupaba amplios territorios de las actuales provincias de Guadalajara y Madrid, englobando dos ciudades (Guadalajara y Sigüenza), numerosas villas, y cientos de pueblos y aldeas, hasta un total de 344 poblaciones[44]. En 1752, sólo en el territorio de la actual provincia de Guadalajara, estaba poblado por 67.948 habitantes[45].

A su vez se dividía en los siguientes corregimientos y partidos:

- Partido de Guadalajara.
- Partido de Sigüenza, en el que se integran las tierras de Paredes de Sigüenza, Miedes, la Riba de Santiuste y el Condado de Galve.
- Tierra de Jadraque, dividida en dos sexmos: del Bornova y del Henares.
- Tierra de Hita.
- Tierra de Buitrago.
- Partido de Colmenar Viejo, con el condado de Manzanares el Real.

---

[38] *España dividida en provincias e intendencias y subdivididas en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos como de órdenes, abadengo y señorío*, Madrid, 1789, 2 vol. También conocido como el *Nomenclátor* de Floridablanca.

[39] MELON RUIZ DE GORDEJUELA, A. "Provincias e Intendencias en la peninsular España del XVIII", en *Estudios Geográficos*, Nº 92, Madrid, 1963, pág. 289. Véase asimismo JIMENEZ DE GREGORIO, F. *La población de la actual provincia de Madrid en el Censo de Floridablanca (1786)*, Madrid, 1980, pág. 10.

[40] MARCOS GONZALEZ, Mª D. *La España del Antiguo Régimen. Fascículo VI. Castilla la Nueva y Extremadura*. Estudios históricos editados por Miguel ARTOLA. Salamanca, 1971.

[41] MARTIN GALAN, M. "230 pueblos de la provincia de Guadalajara: su población en 1752, 1768 y 1786" en *Revista Internacional de Sociología*. Nº 28. Estudia detenidamente los pueblos de la actual provincia de Guadalajara según el Catastro de Ensenada de 1751-52, el Censo de Aranda de 1768 y el de Floridablanca de 1786.

[42] JIMENEZ DE GREGORIO, F. *Op. Cit*; estudia los pueblos de la intendencia de Guadalajara que pertenecen a la actual provincia de Madrid pero sólo para el Censo de 1786.

[43] MARTIN GALAN, M. *Op. Cit*, pág. 491.

[44] Así lo afirma el intendente Cambi en un informe enviado al Rey sobre aspectos fiscales de la provincia de Guadalajara con la finalidad de iniciar en ella, de forma piloto, la Unica Contribución y que se plasmó en el Catastro de Ensenada. B.N. *Mss*, 10.618. Dolores MARCOS GONZALEZ, *op. cit*, pág. 52, nos da un número de 333 núcleos urbanos. Cabe pensar que Cambi incluiría algunos despoblados o granjas apenas poblados por una familia. Obsérvese, de cualquier modo, la escasa diferencia entre ambos.

[45] *Ibidem*, pág. 565.

MAPA 1

LA PROVINCIA-INTENDENCIA DE GUADALAJARA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII, SEGÚN EL NOMENCLATOR DE FLORIDABLANCA DE 1786.

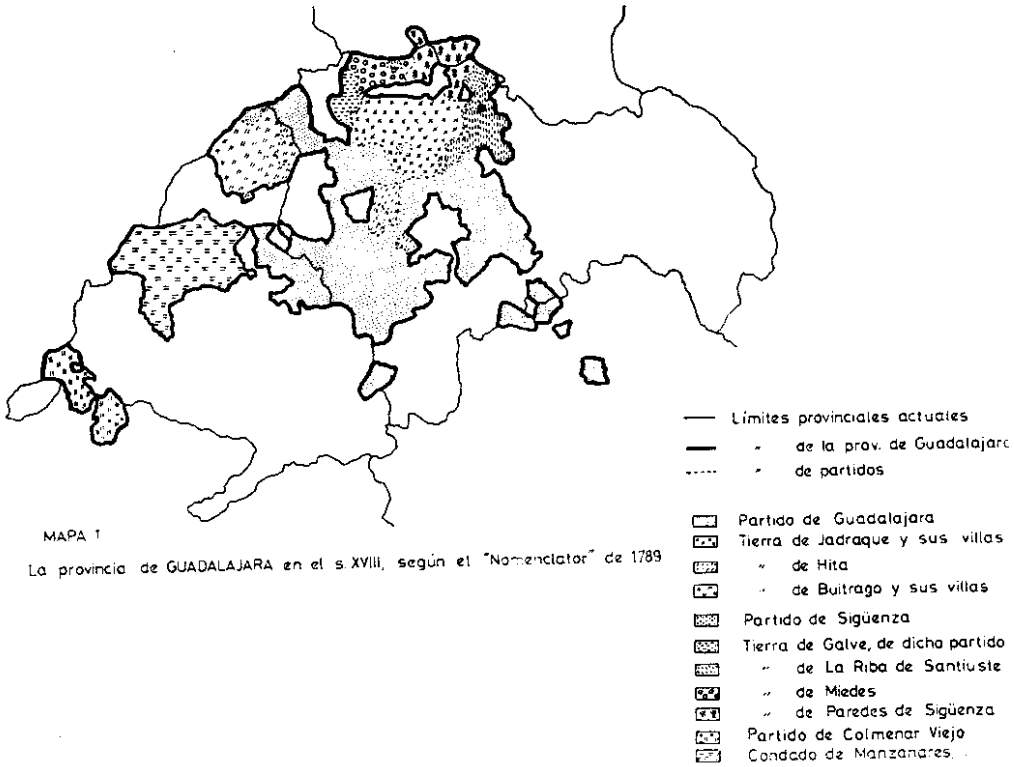

MAPA 1

La provincia de GUADALAJARA en el s. XVIII, según el "Nomenclator" de 1789

FUENTE: MARTIN GALAN, M. Op. Cit.

La antigua provincia de Guadalajara estaba fuertemente señorializada: más de un 75% de aquel territorio estaba bajo jurisdicción de señores, especialmente de la Casa del Infantado y Pastrana, o de ramas menores de dicha familia, como el Conde de Galve.

MAPA 2

SEÑORIOS DE LA CASA DEL INFANTADO EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA, MADRID, TOLEDO Y CUENCA SEGÚN EL CATASTRO DE ENSENADA

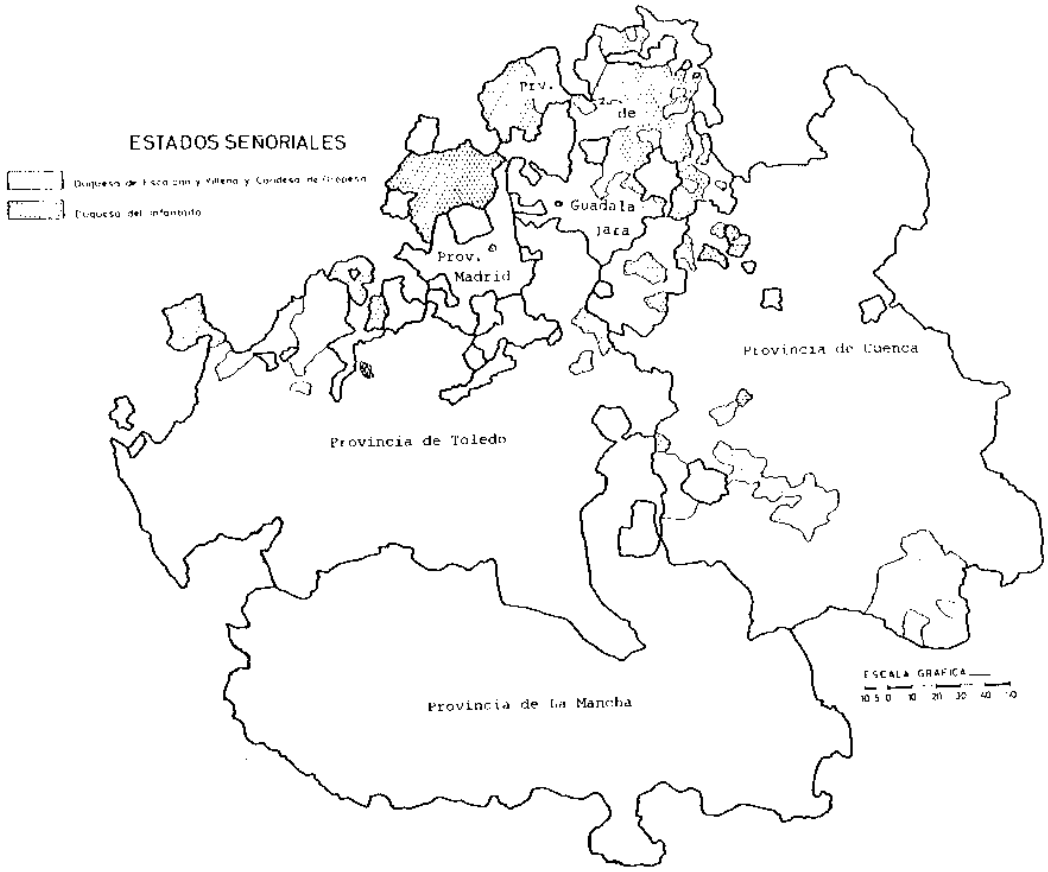

FUENTE: MARCOS GONZALEZ, Mª D. *Op. Cit.*

La Casa del Infantado era señora de la totalidad de las tierras de Hita y Buitrago, del Partido de Colmenar (con el Condado de Manzanares el Real), de las tierras de Jadraque (Condado de Cid), de la tierra de Miedes en el partido de Sigüenza y de buen número de pueblos del partido de Guadalajara; en todos estos partidos proveía los oficios públicos municipales[46] y de justicia, como el alcalde mayor de Hita[47], los corregimientos de Jadraque[48],de Buitrago[49], y Colmenar Viejo[50]. En total 170 villas, lugares y aldeas, con un total de 74.732 habitantes, dependían en 1752 de la Casa del Infantado, lo que suponía poco más de la mitad de la población de la provincia -un 51,35 %-[51].

En el señorío episcopal de Sigüenza el alcalde mayor encargado del oficio de justicia era provisto por los Obispos, señores de dicha Ciudad[52].

El intendente de Guadalajara era corregidor del partido y la ciudad desde que, por la Ordenanza de 1749, ambos cargos aparecían unidos. Pero por el Real Decreto de 13 de noviembre de 1766 Carlos III separó corregimientos e intendencias; los primeros se encargarán de justicia y policía y los segundos de aspectos hacendísticos y militares[53].

La intendencia de Guadalajara quedó, pues, separada del corregimiento[54] y éste que era de capa y espada (provisto entre militares) fue creado de letras (provisto entre juristas letrados), uniéndose a él el cargo de alcalde mayor. El primer corregidor de letras de Guadalajara, en 1769, fue D. Francisco Bermúdez y Salcedo[55]. Antes, el 5 de octubre de 1766, el corregidor-intendente

---

[46] Regidores, alcaldes, alcaides de las fortalezas, escribanos de ayuntamientos y de número, procuradores, alguaciles, alcaides de cárceles y guardas de montes, además de mayordomos de sus rentas.

[47] En 1752 era su alcalde mayor D. Juan Antonio Morales Díaz Coronel que después -en 1759- será regidor de Guadalajara como teniente de la Casa. A.H.P.GU. *Catastro*, Hita. Libro de familias de legos. S/f.

[48] Era el corregidor, nombrado por la Duquesa, D. Juan de Morales, padre del alcalde mayor de Hita y recibía por razón del corregimiento 2.200 reales de vellón. A.H.P.GU. *Catastro*, Jadraque. Libro de familias de legos. Folio 1 verso.

[49] D. Antonio de los Ríos, Corregidor y administrador de los bienes de la Casa del Infantado en Buitrago cobraba asimismo, según el Catastro, 2.200 reales (74.800 maravedíes).

[50] El Corregidor o Alcalde mayor nombrado por la Duquesa en 1752 fue D. Juan Francisco Vélez, también administrador de la rentas de la Duquesa en dicho partido, con un salario anual de 9.000 reales de vellón por ambas funciones. *Colmenar Viejo, 1752. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Introducción a cargo de Pedro García Martín. Madrid, 1991. Pág 86.

[51] MARCOS GONZALEZ, Mª D. *Op. Cit*, pág. 40.

[52] ORTEGO GIL, P. *Organización Municipal de Sigüenza a fines del Antiguo Régimen*. Guadalajara, 1986, pág. 91

[53] GONZALEZ ALONSO, B. *El Corregidor castellano.* Pág. 250.

[54] Aunque el intendente Argumosa ejerció provisionalmente el corregimiento hasta agosto de 1767 en que fue sustituido por el alcalde mayor. Desde 1766 fue nombrado intendente de Ejército y con sueldo de tal desde 1º de abril de 1767; pero la intendencia de provincia junto con la dirección de las Reales Fábricas de Guadalajara la ejercerá de forma interina. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1767*. Cédula de 19 de Agosto.

[55] Tomó posesión el 24 de julio de 1769. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*. Desde 1767 a 1769 y de forma interina fueron corregidores los alcaldes mayores D. José Carrillo de Rueda y D. Alfonso Jareño Villaseñor.

de provincia fue nombrado sólo intendente de Ejército[56]. Pero el oficio de intendente volvió a sufrir, en Guadalajara, algunas reformas a fines de siglo: en 1779, se vuelven a unir de nuevo intendencia, corregimiento (de capa y espada) y dirección de las Reales Fábricas, separando la Alcaldía mayor (de letras)[57], para en 1793, al morir el intendente Vallejo, volver a separar intendencia y corregimiento, uniendo este último a la alcaldía mayor (de nuevo con funciones militares)[58].

En Guadalajara, además, los intendentes tenían una función añadida: fueron, desde 1719, Superintendentes de las Reales Fábricas y ésto hizo que el cargo pasase no sólo por las vicisitudes derivadas de las reformas borbónicas, sino también por las del propio complejo fabril, siendo a veces administradores y directores, pero a veces descargándoles de toda la responsabilidad económica del mismo[59].

Esto incidió en el marcado cariz que los titulares de la intendencia debían tener en el campo económico y fiscal. Efectivamente, los primeros intendentes fueron fundamentalmente militares[60], pero desde que la Real Fábrica pasó a depender de la Junta de Comercio y Moneda (1731-1757), asociada a Hacienda, la mayoría de los intendentes-corregidores de Guadalajara se caracterizaron por la experiencia en el campo económico e incluso industrial como directores de fábricas o recaudadores y supervisores de rentas reales: D. Pablo Feijóo de Sosa (1734-1737) fue consejero de Hacienda, D. Antonio de la Moneda y Garay (intendente entre 1737-1744) había sido administrador de la Aduana del Puerto de Santa María y ministro de la Contaduría Mayor de Cuentas del Consejo de Hacienda antes de ser nombrado para el cargo de Guadalajara[61]; o Cambi, de origen florentino, -que había tenido una Compañía comercial: la Casa Cambi y Spineli[62]- y fue director de una fábrica de lana en Puente de Zuazo (Cádiz), nombrado el 4 de febrero de 1744 superintendente de la de Guadalajara, antes de ser corregidor y capitán a guerra el 9 de abril de 1744[63].

El sucesor de Cambi, D. Juan Díaz del Real (intendente desde 1750 a 1755), coronel de Infantería, y teniente del rey en el Castillo de Alicante, vuelve a ser un militar pero D. Bernardo

---

[56] ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Les intendants... Op. Cit*. Pág. 52.

[57] Real Orden de 14 de noviembre de 1779.

[58] Real Decreto de 2 de junio de 1793. El intendente nombrado el 14 de enero de 1793 fue el Marqués de la Granja (ABBAD, F. Y OZANAM D. *Les intendants...Op. Cit.*, pág. 204.) y el corregidor D. Francisco Javier Lozano y Avellano, que ya era alcalde mayor. *(*A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1793)*.

[59] Como en el periodo de 1757-1767 en que la Real Fábrica perteneció a los Cinco Gremios Mayores de Madrid. GONZALEZ ENCISO, A. *Op. Cit*, pág. 321 a 328.

[60] Así Liaño fue Mariscal de Campo (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1718*, s,f.); el Conde de Medina y Contreras, intendente en Flandes de los Reales Ejércitos durante la Guerra de Sucesión, y después en Galicia, antes de serlo de Guadalajara entre 1719 y 1732 (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1727*, fechado en 8 de marzo); o D. Pablo Feijóo de Sosa, quien antes de ser nombrado intendente de Guadalajara (1732-1737) fue oficial de la Secretaría de Guerra, y de la Comisaría del Regimiento de Guardias Walonas. GONZALEZ ENCISO, A. *Op. Cit*, pág. 373.

[61] *Ibidem*, pág. 305.

[62] Así lo afirma en su testamento de 25 de abril de 1750. A.H.P.GU. *Protocolo* 974, fol. 161 recto y ss.

[63] ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Les intendants espagnols....* pág. 70.

de Rojas y Contreras (intendente desde 5 de julio de 1755 a 1757), había sido anteriormente Superintendente General de la Fábricas y Comercio de Toledo y ministro honorario de la Real Junta de Comercio y Moneda[64] y fue un típico funcionario al servicio de la administración borbónica que acabó, tras desempeñar las intendencias de Murcia y Córdoba, como consejero de capa y espada del Consejo de Hacienda[65].

D. Teodoro Ventura de Argumosa (intendente desde 1757 a 1774), que en palabras de Abbad y Ozanam "*..três vite il devient spécialiste des problèmes industriels*"[66], volvió a tener una importante responsabilidad en la Real Fábrica, de la que fue director entre 1750-1757, año en que pasó a ser administrada por los Cinco Gremios Mayores de Madrid, antes de ser nombrado intendente el 10 de junio de 1757. Cuando en 1767 el complejo fabril vuelve a depender del Consejo de Hacienda, Argumosa volvió a ser director[67], al igual que lo fueron D. Juan de Torres Salazar[68] y D. Miguel Fernández Vallejo[69].

González Enciso ha demostrado cómo, en general, la gestión administrativa en la Fábrica de los intendentes con capacidad económica fue mucho mejor que la de los meramente militares, destacando las de Moneda y Garay, Cambi, Argumosa y Vallejo.

Los corregidores-intendentes de Guadalajara. (1718-1793).

Veamos ahora una relación de los intendentes y corregidores de Guadalajara, con algunas características personales y socioprofesionales:

- 1718-1719. D. Francisco Antonio de Liaño.

Caballero de Calatrava, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, consejero de Hacienda y corregidor e intendente general de Guadalajara, Cuenca y Soria desde 16 de agosto de 1718 hasta 1719[70].

---

[64] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*. Sesión de 13 de marzo.

[65] ABBAD, F. Y OZANAN, D. *Op. Cit.*, pág. 168.

[66] Responsable de las fábricas de Extremadura, Sevilla, Granada, Talavera y León, superintendente y gobernador general de las fábricas de Torrejón y San Fernando, antes de encargarse de las de Guadalajara a la muerte de Cambi. *Ibidem*, pág. 52.

[67] GONZALEZ ENCISO, A. *Op. Cit*. Pág. 330.

[68] Quien parece que tenía una excelente formación: abogado, miembro de la Real Academia de la Historia en 1747, comisionado para estudiar los programas universitarios en Francia, Prusia y Alemania y miembro de la Academia de las Ciencias y la Letras de Prusia en 1788. ABBAD Y OZANAM. *Op. Cit*, pág. 176.

[69] Administrador de la Renta de salinas de Valladolid en 1736, contador de Rentas generales de Cataluña y tesorero del ejército del Reino de Valencia en 1774. Fue administrador de la aduana de Cádiz entre agosto de 1777 y agosto de 1778, en que fue nombrado intendente de ejército, cuado en 1785 sea nombrado intendente de la provincia de Guadalajara será asimismo director de las Reales Fábricas de Guadalajara, Brihuega y San Fernando, hasta 1790. ABBAD y OZANAM. *Op. Cit*, pág. 90.

[70] ABBAD, F, Y OZANAM, D. *Op. Cit*., pág. 118.

- 1719-1732. D. Miguel de Medina y Contreras, Conde de Medina y Contreras.

Fue corregidor, intendente general de rentas reales y servicios de millones de las provincias de Guadalajara, Soria y Cuenca desde 18 de febrero de 1719 a 1732[71]. En 1724, cuando desaparecieron las intendencias de provincia conservó el corregimiento de Guadalajara -ya sin Cuenca y Soria-, y ese año se le concedió la superintendencia de la Real Fábrica de Paños[72], que ejerció conjuntamente. En 1730 era el intendente más antiguo y decano del Consejo de Hacienda. En 1732 pasó a la provincia de Valladolid hasta su muerte.

- 1732-1737. D. Pablo Feijóo de Sosa.

Corregidor y superintendente de rentas reales desde noviembre de 1732 a 1737. Caballero de Santiago. A su cese se le concedió una plaza como consejero de Hacienda.

- 1737-1744. D. Antonio de la Moneda y Garay.

Corregidor, superintendente de rentas reales y de la fábrica entre 1737-1744[73]. Caballero de la Orden de Santiago. Murió a principios de 1744.

- 1744-1750. D. Bernardo Cambi.

Superintendente de la Real Fábrica de Paños desde 4 de febrero de 1744, fue nombrado corregidor y superintendente de rentas reales de la provincia el 27 de marzo y capitán a guerra desde el 9 de abril de dicho año[74]. Cuando en 1749 se restablecieron los intendentes de provincia, fue nombrado para el cargo[75].

- 1750-1755. D. Juan Díaz del Real.

Coronel de los Ejércitos de S. M, teniente del Rey del castillo y plaza de Alicante; corregidor e intendente, superintendente de rentas reales y servicio de millones de la provincia desde 22 de junio de 1750[76] a 1755, en que fue promovido para la intendencia de Murcia[77].

---

[71] *Ibidem,* pág. 129.

[72] *Ibidem*, págs. 369 y 370.

[73] El título de corregidor fue concedido el 9 de julio de 1737. El 16 del mismo mes se le concede el de capitán a guerra de la provincia de Guadalajara y tomó posesión en el Ayuntamiento el 7 de septiembre. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1737*.

[74] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1744*. Títulos de 27 de abril y de 9 de abril de 1744.

[75] El 2 de diciembre de 1749. ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Op. Cit*, pág. 70.

[76] Tomó posesión en el Ayuntamiento el 13 de julio. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*.

[77] ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Op. Cit*, pág. 81.

- 1755-1757. D. Bernardo de Rojas y Contreras.

Caballero de la Orden de Calatrava, regidor de Toledo y de Guadalajara, y corregidor-intendente desde 5 de julio de 1755[78] hasta 1757 en que igualmente pasó a Murcia. En 1760 pasó a Córdoba, hasta el 7 de septiembre de 1765 en que fue ascendido a consejero de Hacienda, muriendo el 10 de octubre de ese mismo año[79].

- 1757-1774. D. Teodoro Ventura de Argumosa.

Caballero de Santiago, intendente desde el 10 de junio de 1757[80] hasta 1774 en que a su muerte fue sustituído por D. Juan de Torres Salazar. En 1767 fue nombrado intendente de ejército, pero conservando de forma interina la intendencia de provincia y la gestión y dirección de las Reales Fábricas[81].

- 1774-1785. D. Juan de Torres Salazar.

Nombrado intendente el 3 de marzo de 1774, junto con la dirección de las fábricas de paños de Guadalajara, Brihuega y San Fernando de Henares. Desde 1776 fue nombrado intendente de Ejército honorario, y el 31 de octubre de 1777 es condecorado como caballero de la Real Orden de Carlos III. En 1785 abandona Guadalajara para pasar a Córdoba, de donde fue nombrado intendente el 19 de octubre. Murió en 1795[82].

- 1785-1793. D. Miguel de Fernández Vallejo

.

Intendente de ejército en 1778, fue nombrado intendente y corregidor de Guadalajara el 12 de diciembre de 1785[83], aunque ya tenía experiencia en el cargo al ejercer la intendencia de Avila entre 1776 y 1777. Caballero de la Real Orden de Carlos III desde el 20 de marzo de 1787, murió en funciones en 1793[84].

Evolución profesional, ascenso y carrera administrativa.

La evolución profesional de los intendentes-corregidores ha sido estudiada por Abbad y Ozanam y por González Alonso; no nos extenderemos demasiado en ella, pero veamos algunos rasgos administrativos.

---

[78] Tomó posesión del cargo el 1 de octubre de 1755. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755.*

[79] ABBAD Y OZANAM. *Op. Cit.*, pág 168.

[80] Tomó posesión el 31 de agosto. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1757*.

[81] ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Op. Cit.*. pág. 52.

[82] *Ibidem*, págs 176-177.

[83] Tomó posesión en el Ayuntamiento en la sesión de 30 de enero de 1786. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1786*, s/f.

[84] *Ibidem,* pág. 90.

En el caso de los intendentes de provincia, la procedencia de su nombramiento por el Consejo de Hacienda, demuestra su papel financiero y fiscal, especialmente en el caso de los de Guadalajara, que además de superintendentes de rentas reales -alcabalas, servicio de millones y otras rentas reales-, lo eran de la Real Fábrica. Eran propuestos por el Consejo de Hacienda por la "vía reservada", pero el título de capitán a guerra requería el acuerdo del Consejo de Guerra, y el título de corregidor el del Consejo de Castilla[85].

Los pretendientes debían presentar informes ante la Cámara de Castilla, que elegía una terna, encabezada por los que anteriormente habían desempeñado otras intendencias. La terna era presentada al Monarca, quien decidía en función de sus informes[86].

Debido, además, a que Guadalajara era una intendencia de tercera clase pocos de los intendentes-corregidores lo habían sido anteriormente[87], siendo normalmente una provincia de inicio de la carrera administrativa. Salvo en el caso de los intendentes que murieron en Guadalajara en el ejercicio de su cargo[88], los demás siguieron la carrera profesional que les llevaba al ascenso a una intendencia de segunda clase y después a una de primera, acabando finalmente algunos en el Consejo de Hacienda. Así D. Pablo Feijóo de Sosa fue promovido tras su gestión en Guadalajara al Consejo de Hacienda[89]; D. Juan Díaz del Real pasó a la intendencia de Murcia -de segunda clase-[90], al Consejo de Hacienda como ministro honorario, para acabar siendo mariscal de campo en la Real Compañía de Alabarderos el 9 de abril de 1760[91]; o D. Bernardo de Rojas que ascendió también, tras su paso por Guadalajara, a la intendencia de Murcia -de segunda clase- el 17 de julio de 1757, a la de Córdoba -de primera clase- el 2 de octubre de 1760 y promovido Consejero de capa y espada del Consejo de Hacienda el 7 de septiembre de 1765, hasta su muerte[92]. Sólo dos intendentes ascendieron directamente a otra provincia de primera clase: Medina y Contreras, que al dejar Guadalajara pasó en 1732 a la intendencia de Valladolid hasta su muerte, en 1741, y Torres Salazar que obtuvo el corregimiento y la provincia de Córdoba en 1785 hasta su retiro, en 1796[93].

---

[85] *Ibidem.* pág. 14.

[86] GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit*, pág. 262.

[87] Destaca Medina y Contreras, nacido en Flandes aunque de origen español, intendente de ejército en las provincias flamencas de Luxemburgo, Gueldres, Limburgo, Namur y Charleroi durante la guerra de Sucesión -que le valió el título nobiliario-, corregidor de Avila en 1711, en 1712 es nombrado intendente de ejército del Reino de Galicia y en 1715 corregidor de Guadix y Baza, hasta su nombramiento como intendente de Guadalajara en 1719. ABBAD y OZANAM. *Op. Cit*. Pág. 129 y A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1727*, fols. 40-43, dónde viene un informe impreso del Conde de Medina y Contreras con sus méritos y carrera administrativa, fechado a 8 de marzo.

[88] Moneda y Garay en 1744, Cambi en la primavera de 1750, Argumosa en 1774 y Vallejo en enero de 1793.

[89] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1737*. Carta fechada en 30 de junio en que comunica al Ayuntamiento el ascenso y nombramiento.

[90] Nombrado intendente de Murcia el 1 de julio de 1755. ABBAD, F. Y OZAMAN. D. *Op. Cit*. Pág. 81.

[91] *Ibidem*, pág. 81.

[92] *Ibidem*, pág. 168.

[93] ABBAD y OZANAM. *Op. Cit*, págs. 129 y 176.

Corregidores de Guadalajara, los intendentes debían tomar posesión del cargo en la ciudad, aunque antes de incorporarse debían jurarlo en el Consejo de Castilla. Tras el nombramiento por la Cámara debían pagar la media anata[94], y dentro de treinta días después de tomar posesión en la Ciudad debían dar fianzas que sirviesen para el pago de las posibles condenas que pudiere haber en los juicios de residencia, hechos por los jueces nombrados especialmente para ello, con la finalidad de revisar la gestión del corregidor, y que se hacían al abandonar, aquellos el cargo en la Ciudad[95]; esto les obligaba a tener un fiador en Guadalajara ajeno al gobierno de la ciudad[96], lo que les llevaba a buscar avalistas entre los escasos comerciantes, operación a veces difícil. Parece que, a veces, se relajaron en la presentación de fianzas, lo que originó algunos problemas como en el caso del intendente Díaz del Real y su alcalde mayor Curzio Palomero, quienes no presentaron fianzas a sus respectivos nombramientos, siendo castigados los regidores que lo permitieron por el juez de residencia[97].

La toma de posesión como corregidor era una acto protocolario de traspaso de poderes, en el que el nuevo corregidor entregaba al escribano mayor del Ayuntamiento su real título, que se leía ante todos los regidores reunidos en Cabildo o Ayuntamiento, junto con el juez de residencia o el alcalde mayor anterior, quien, tomando "*... en la mano dichos Reales títulos, besó y puso sobre su caveza (sic), y lo mismo ejecutó el señor Conde de la Vega del Pozo* -Alférez Mayor- *en nombre de la Ciudad (...) Acordó esta Ciudad se le diese la Posesión a dicho Sr Don Bernardo Cambi de Correxidor y Capitán a Guerra (...) y dicho Alcalde maior (sic) hizo Dimisión y puso en manos de la Ciudad la Bara (sic) de Justicia*..", en cuyo nombre el Alférez Mayor le entregaba dicha vara. A continuación el nuevo corregidor juraba el cargo y quedaba constituido en la nueva autoridad municipal[98].

La duración del cargo durante el siglo XVII había sido fijada en tres años como máximo, pero para el periodo estudiado y en el caso de Guadalajara esta norma apenas se cumple[99]. Medina y Contreras estuvo trece años; Feijoo, cinco; Moneda y Garay estuvo seis años; Cambí,

---

[94] Impuesto que consistía en pagar a la Real Hacienda por la concesión de cualquier cargo o empleo público durante el primer año la mitad del salario. Creado por Felipe IV el 22 de mayo de 1634, fue suprimido definitivamente en 1845. Existía también por la concesión de Títulos y Grandezas nobiliarias. MARTINEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la Administración Española*, Madrid, 1877, 7 tomos. (Tomo I, pág. 515).

[95] *Nov. Rec.* Libro VII, título XI, ley VII.

[96] No podían ser fiadores *"..veinticuatro, regidor, escribano de Ayuntamiento, del crimen o del número, mayordomo de la ciudad u otro oficial alguno de Concejo, pena de privación de oficio"*. SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Op. Cit*. Pág. 140

[97] En el juicio de residencia cuyo resultado hace público el 11 de agosto de 1755 el juez enviado García del Castillo, multó a los regidores que no habían pedido las fianzas al corregidor y al alcalde mayor anteriores, D. Juan Díaz del Real y D. Francisco Curzio Palomero. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*.

[98] "*...ocupando el asiento y lugar que le corresponde, hizo el juramento, con la solegnidad (sic) acostumbrada de usar bien y fielmente dicho empleo, mirando en el servicio de Dios, nro Sr y al de S.M. (Dios le guarde) bien y en utilidad de esta República, defenderá el misterio de la Ynmaculada Conzepción (...) que guardará las Léies de estos Reynos, Ordenanzas de la Ciudad, que guardará secreto de lo que se tratare en las Ayuntamientos y de que no permitirá que persona eclesiástica entre a servir ofizio de Rexidor...con lo qual se le hubo por tal Correxidor y Capitán a Guerra..".* A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1744*. Toma de posesión de D. Bernardo Cambi el 11 de mayo.

[99] GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit*. Pág. 266.

otros seis; Díaz del Real, cinco; Rojas y Contreras -quizá quien más se acerque al periodo establecido- dos; Argumosa, nada menos que diecisiete años; once Torres Salazar y ocho, Vallejo. La prórroga del cargo de corregidor tuvo bastantes defensores, sobre todo en la Cámara de Castilla, ya que el periodo máximo de tres años, que tenía como objetivo evitar que el corregidor no estableciese demasiadas relaciones con la ciudad y con las élites urbanas, se consideraba un plazo insuficiente de tiempo que dejaba escaso margen de eficacia en la gestión[100].

Salario y dotación económica del cargo de intendente-corregidor.

El salario venía fijado por ley. Ya en 1348, Alfonso XI estableció en el Ordenamiento de Alcalá que los corregidores cobrasen el salario de los bienes de propios de los Concejos[101]. Esta disposición se mantuvo durante todo el Antiguo Régimen, pero en el siglo XVIII los corregidores cobraban además el sueldo de intendente de la Real Hacienda.

En 1718 la mayoría de los intendentes cobraban 4.000 escudos (52.800 reales), excepto en Guadalajara donde el salario era de 5.000 escudos (66.000 reales); pero al suspenderse en 1721 el empleo de intendente de provincia los salarios fueron reducidos, en general, entre 1.000 y 2.500 escudos (es decir entre 13.200 y 33.000 reales)[102].

En 1751, según el Catastro, el intendente de Guadalajara cobraba 30.000 reales como intendente y 4.950 reales como corregidor[103], es decir, un total de 34.950 reales de salario[104]. Pero en 27 de febrero de 1755 se recibió en el Ayuntamiento una carta de la Cámara de Castilla para informar "*..sobre fianzas, salarios fijos de Corregidores y Alcaldes mayores, obtenciones y emolumentos que tienen en comisiones y encargos, unidos regularmente a dichos empleos*", que nos proporciona una cifra mayor, unos 36.400 reales, ya que además el intendente cobraba por distintas comisiones añadidas a su gestión.

Según la carta que el Ayuntamiento envió a la Cámara de Castilla dos meses más tarde, el Corregidor intendente cobraba:

- Como corregidor…….....4.950 reales de los propios.

- Por la comisión del pósito
  (aneja a la Superintendencia)…....1.100 reales (100 ducados).

---

[100] *Ibidem*. Será en 1786 cuando establezcan un plazo mínimo de seis años.

[101] *Nov. Rec*. Libro VII, título XI, ley V.

[102] KAMEN, H. *Op. Cit*, pág. 388.

[103] *Guadalajara, 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, 1991. Introducción a cargo de GONZALEZ ENCISO, A, pág. 84

[104] Sirva de comparación el salario de un maestro tejedor de la Real Fábrica de Paños que, en 1752, era de 12 reales diarios. (A.M.GU. *Enlegajo* 1H75.a. Catastro. Libro copia de familias de legos). Calculando que podría trabajar unos 300 o 330 días al año -las fiestas eran muy numerosas en el Antiguo Régimen a lo que se añaden los periodos de espera de trabajo, frecuentes por otra parte- podría decirse que su salario era de entre 3.600 y 4.000 reales al año.

- Por la comisión de montes ……. 300 ó 350 reales.

- Por la intendencia.…….....30.000 reales.

En total, pues, unos 36.300 reales de vellón.

Y añadía "*..por la tercera parte de penas que le está asignada, y por lo que hace al juzgado (.....) por lo regular son mui tenues los derechos que percibe el Sr Intendente, o ningunos..*"[105].

Las penas pecuniarias o denunciaciones a que condenaba se dividían en tres tercios, cada una para un beneficiario: uno para el juez, otro para la Cámara y otra para el denunciante, y fueron los procuradores en Cortes quienes, en las de 1615, pidieron que el tercio que correspondía al juez se aplicase a un aumento del salario de los corregidores y demás justicias[106] pero, como se ve, en el siglo XVIII apenas eran importantes.

Según González Alonso, los intendentes estaban, en general, mal pagados, porque hay que añadir que el salario recibía algunas disminuciones, como el pago de la media anata -que suponía la mitad del salario de un año-. Habrá que esperar a la Real Cédula de 1783, que aumentó y reguló los salarios de los intendentes para ver mejoras económicas[107].

Sin embargo parece que la intendencia de Guadalajara era de las mejores dotadas económicamente, ya que en el caso de los corregidores-intendentes que eran directores o superintendentes de las Reales Fábricas cobraban además, según el Catastro, el sueldo de 24.000 reales[108]. Lo fueron Moneda Garay y Cambi, pero no Díaz del Real, ni Rojas y Contreras; Argumosa, si bien fue director entre 1750-1757, al ser nombrado intendente dejó la Fábrica porque ésta pasó, justamente ese año, a los Siete Gremios Mayores de Madrid, que dispusieron del cargo a su voluntad; y, por supuesto, ninguno cobró el salario como director en adelante. Por lo que sabemos, la dotación mejoró posteriormente: en 1774, D. Juan de Torres, sucesor de Argumosa, cobró 30.000 reales como intendente, 12.000 como corregidor y 30.000 como director de las fábricas[109]; en total, la substanciosa cantidad anual de 72.000 reales, igual sueldo de su sucesor Vallejo en 1786[110].

Origen social.

Abbad y Ozanam afirman que un buen número de intendentes pertenecía a familias nobles o hidalgas[111]. En el caso de Guadalajara, puede afirmarse que la totalidad de los intendentes lo eran.

---

[105] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*, fechada en 10 de marzo.

[106] GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit*, pág. 175.

[107] *Ibidem*, pág. 270.

[108] *Guadalajara, 1751...* Pág. 84.

[109] ABBAD y OZANAM. *Les intendants...*, pág. 15.

[110] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1786*. Sesión de 30 de enero en que presentó el título ante el Ayuntamiento.

[111] *Ibidem*, pág. 18.

Durante la Guerra de Sucesión y con la creación de las intendencias de provincia en 1718, el corregimiento de Guadalajara fue de capa y espada[112], es decir, que era ocupado por un militar hidalgo[113]. Pero esto era relativamente reciente, desde 1707, porque anteriormente el corregimiento fue de letras[114]; aunque ser letrado e hidalgo no era una contradicción sino, a menudo, lo habitual.

La provisión por hidalgos continuó durante el siglo XVIII.

Entre los intendentes del siglo XVIII hubo, en Guadalajara, un título nobiliario, cinco caballeros de Ordenes militares, dos caballeros de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y un coronel de Infantería; desconocemos el estado social de Cambi del que nos ocuparemos después.

Como ya se ha comentado, Medina y Contreras recibió el título condal flamenco el 30 de mayo de 1711, y en el origen del mismo estuvo la gestión que como intendente hizo en Flandes durante la Guerra de Sucesión; fue, pues, un ejemplo de la nueva nobleza administrativa que crearon los Borbones a lo largo del XVIII.

Los caballeros de Ordenes militares son D. Francisco Antonio de Liaño, caballero de Calatrava[115], D. Pablo Feijóo de Sosa, de la de Santiago[116]; D. Antonio de la Moneda y Garay, caballero de Calatrava[117]; D. Bernardo de Rojas y Contreras, también caballero de Calatrava desde septiembre de 1711[118], era hijo del, asimismo, caballero de Calatrava D. Diego de Rojas y de la marquesa de Villanueva de Duero, Doña Isabel de Contreras y Contreras; además fue regidor de Toledo y de Guadalajara y casó en segundas nupcias con la hija del Vizconde de Palazuelos Dª. Mª Josefa del Hierro y Arriaga[119]. D. Teodoro Ventura de Argumosa era caballero de Santiago desde el 2 de octubre de 1747[120].

Los caballeros de la Real Orden de Carlos III, prestigiosa Orden creada por el Rey ilustrado para premiar, casi exclusivamente, los servicios a la administración y pródiga entre intendentes, consejeros y ministros, fueron D. Juan de Torres Salazar, nombrado caballero el 31

---

[112] GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit*. Pág. 280.

[113] ALBI, F. *Op. Cit*. pág. 98.

[114] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1721*. Carta enviada por el Alcalde mayor a la Ciudad, fechada en 26 de marzo.

[115] Recibió el hábito el 18 de julio de 1695. ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Les intendants espagnols*... Pág. 118.

[116] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1736*.

[117] González Enciso, equivocadamente, afirma que era Caballero de Santiago.

[118] A.H.N. *Ordenes Militares*. Expediente 11.860.

[119] ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Op. Cit*. pág. 168-169.

[120] *Ibidem*, pág. 52.

de octubre de 1777[121], y D. Miguel de Fernández Vallejo, caballero desde el 20 de marzo de 1787[122].

D. Juan Díaz del Real, coronel de Infantería del Estado Mayor de Valencia, y que había sido Gobernador de Ayamonte desde el 19 de septiembre de 1734 hasta que en 1738, fue nombrado lugarteniente del Rey en el Castillo de Alicante[123]; también tenía garantizada la nobleza, ya que los oficiales debían acreditar la condición nobiliaria y especialmente el grado de coronel era, frecuentemente, ocupado por nobleza titulada[124].

El caso de Cambi es particular, de origen italiano, de espíritu abiertamente burgués (participaba de la compañía comercial gaditana Cambi y Spinelli) aunque en su testamento enumera diferentes mayorazgos y vínculos en Florencia[125], lo cual aunque no era práctica exclusiva de la nobleza, sí es una actitud significativa de este grupo social.

Poseemos escasa información de la fortuna de los intendentes, pero los pocos casos -tres- en que conocemos algunos datos de su fortuna personal nos hacen pensar en niveles más altos que los la élite local[126], y varían entre los 2.068.000 reales de vellón que, en bienes libres, afirmaba tener D. Bernardo de Rojas y Contreras en su matrimonio con Dª Mª Josefa del Hierro[127], y los 560.500 reales de fortuna que en su testamento declara tener para las particiones entre sus hijos D. Juan de Torres Salazar[128]. Asimismo cuantiosas fueron las fortunas de sus mujeres, cuyas dotes oscilaron entre 18.000 reales de vellón en el caso de Dª María Antonia de Ovando y Ulloa, mujer de Medina y Contreras[129] y los 7.000 ducados (77.000 reales de vellón) de la primera mujer de Torres Salazar, Dª María Ventura de Leys[130].

---

[121] *Ibidem*, pág. 90.

[122] *Ibidem*, pág. 176.

[123] *Ibidem*, pág. 81.

[124] BALDUQUE MARCOS, L. M. *El Ejército de Carlos III. Extracción social, origen geográfico y formas de vida de los oficiales de S.M.* Madrid, 1993. Tesis doctoral inédita, dirigida por el Dr. D. José Cepeda Gómez. Univ. Complutense de Madrid, pág. 320.

[125] A.H.P.GU. *Protocolo* 947, fol 161 recto y ss.

[126] Véase CUADRO correspondiente a los patrimonios de los regidores.

[127] A.H.P.GU. *Protocolo* 911, s/f, 8 febrero de 1740. Tenía además varios mayorazgos. Según el Catastro de Ensenada poseía en 1752 cerca de 1.300 fanegas de tierra en la provincia de Toledo que le aportaban 31.965 reales de rentas agrarias y una cabaña de unos 14.000 ovejas y corderos que rentaban anualmente 98.797 reales. SANTOLAYA HEREDERA, L. *Una Ciudad del Antiguo Régimen: Toledo en el siglo XVIII. (Personas, propiedad y administración)*. Madrid, 1991, pág. 119.

[128] Distribuida así: 320.000 reales de la dote y bienes gananciales de su primera mujer, 126.500 reales aportados por él, y 104.000 reales de la dote y arras de su segunda mujer. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.006, s/f, 22 marzo de 1783. Argumosa, por su parte, aportó como arras en las capitulaciones matrimoniales con Doña María Bourke 55.000 reales, cifra que cabía en la 1/10 parte de sus bienes, lo que nos llevaría a calcular una fortuna parecida a la anterior. Su mujer aportó como dote otros 55.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 375. 5 febrero de 1759.

[129] A.H.P.GU. *Protocolo* 842, 9 de marzo de 1721, fols 43 r-46 vto.

[130] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.006, 22 marzo de 1783.

CUADRO Nº 2.

DOTES Y ARRAS DE LAS MUJERES DE LOS INTENDENTES DE GUADALAJARA EN SIGLO XVIII. (En reales de vellón).

	DOTE	ARRAS	TOTAL
Dª Mª Antonia de Ovando, mujer de Medina Contreras.	18.000 r.	42.000 r.	60.000 r.
Dª Mª Josefa del Hierro, mujer de Rojas Contreras.	(a)	66.000 r.	-----
Dª Mª Bourke Mac Swin, 2ª mujer de Argumosa[131].	55.000 r.	55.000 r.	110.000 r.
Dª Mª Ventura de Leys, 1ª mujer de Torres Salazar.	77.000 r.	44.000 r.	121.000 r.
Dª Soledad Retama Gallego 2ª mujer de Torres Salazar[132].	60.000 r.	44.000 r.	104.000 r.

(a)- Aportaba la herencia legítima paterna, sin especificar, los mayorazgos de su tío soltero D. Alvaro del Hierro y el derecho a heredar los de su hermano, el Vizconde de Palazuelos, si éste no tenía sucesión.

Finalmente queremos reseñar algunos aspectos sobre la vinculación de algunos intendentes con Guadalajara y la oligarquía ciudadana.

A pesar de que la Monarquía intentaba la independencia de los intendentes de las ciudades a que eran enviados[133] para eliminar situaciones de compromiso con las élites urbanas, -a las cuales con frecuencia pertenecerían o con las que estaban enlazados familiarmente-, esto no era siempre posible.

Sabemos que Moneda y Garay, originario del pequeño pueblo de Cabanillas[134], era vecino de Guadalajara antes de ser intendente[135]. En 1722, con ocasión de la elección en

[131] A.H.P.GU. *Protocolo* 375, 5 febrero de 1759, s/f.

[132] *Ibidem...*

[133] "*El corregidor ni su teniente no ha de ser natural de la población para la que se elige*". SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Op. Cit.* Pág. 11.

[134] Muy próximo a la ciudad de Guadalajara.

Guadalajara a diputado del Reino para la prorrogación del servicio de millones, -y en la cual uno de los dos electos lo era por el estamento hidalgo de la ciudad-, presentó al Ayuntamiento un memorial afirmando ser vecino y quejándose de no haber sido incluido en el sorteo, porque a pesar de que para participar era necesario tener casa abierta y residir al menos más de la mitad del año, él "*..se alla (sic) ocupado en su Real servizio en esta Corte (....) en las fábricas de Artillería y demás municiones de Guerra...*" y pide que "*..se le despache Cédula en la forma que se acostumbra, para que esa Ciudad le haga presente y admita al sorteo...*"[136]

Igualmente, Rojas y Contreras (originario de Toledo, donde era regidor perpetuo) casó en 1740 en segundas nupcias con María Teresa del Yerro (o Hierro) y Arriaga, hija y nieta del primer y segundo Vizconde de Palazuelos (que había sido Alférez mayor entre 1696 y 1706) respectivamente, quien le aportó en dote dos mayorazgos de su tío y, entre sus bienes, el título de regidor de Guadalajara, del que tomó posesión un apoderado el 13 de marzo de 1752[137]. Elegido ese mismo año Comisario del Servicio de millones por el brazo de los regidores de Guadalajara[138] no habitará en la ciudad hasta 1755, cuando fue nombrado intendente, pero no se nos escapa que en esa misma elección participaba su cuñado, el Vizconde de Palazuelos por el brazo de los caballeros hidalgos, lo cual dice mucho de su adscripción al grupo de poder local de la ciudad.

1.2. El Alcalde Mayor.

Por la Ordenanza de Intendentes de 13 de octubre de 1749, el rey Fernando VI disponía que "*Cada uno de los Intendentes de provincia, que mando restablecer, (...) tenga uno o dos tenientes letrados que exerzan la jurisdicción contenciosa, civil y criminal, unida o separadamente, como se hallare establecido....*". Más adelante afirma "*... y donde sólo hubiere un Teniente o Alcalde mayor, éste exerza ambas jurisdicciones indistintamente...*"[139]. Es el caso de Guadalajara.

Evolución y características del cargo de alcalde mayor.

El oficio de alcalde mayor parece anterior, incluso, al de corregidor y en el Ordenamiento de Alcalá donde se regula su figura y su actuación, como sustitutos de Adelantados y Merinos, hasta el establecimiento definitivo de los corregidores[140].

Un alcalde mayor era un juez encargado de la justicia ordinaria en los territorios bajo su jurisdicción. La Instrucción de 1749 definía su función como auxiliar de los intendentes: "*Que el*

---

[135] "*Vecino se dirá el que habita en el pueblo la mayor parte del año, y el que esté reputado por tal en la población. Pero el originario, que se viene a vivir en el pueblo, el que hubiese habitado en él por tiempo de diez años y el que contrajo matrimonio con ánimo de permanecer en él, se debe tener por vecino*." *Ibidem*. Pág. 11.

[136] A.M.GU. *Libro de Acuerdo de 1722*. Fechado en 30 de junio.

[137] Lo hizo el hidalgo arriacense D. Juan de Zúñiga y Valdés. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*.

[138] *Ibidem*, sesión de 17 de abril.

[139] *Nov. Rec*. Libro VII, título IX, ley XXIV.

[140] ALBI, F. *Op. Cit*. Pág. 233.

referido Teniente o Alcalde mayor de lo civil deba ser y sea Asesor ordinario del Intendente Corregidor en todas las causas y negocios de su conocimiento.."[141].

Sustituía en sus funciones administrativas y de gobierno a los corregidores-intendentes y presidía las sesiones y Cabildos municipales en su defecto.

El alcalde mayor era siempre un letrado. Su formación jurídica se reguló desde que en 1525 las Cortes pidieron que fueran letrados graduados y que hubieran estudiado leyes diez años[142]. En 1579 la Cortes de Madrid piden que se examinen y aprueben en el Consejo de Castilla[143], lo cual les hacía ser idóneos como complemento al corregidor de los Austrias, cargo más político, especialmente en los corregimientos de capa y espada, muchos de cuyos titulares no tenían la adecuada formación jurídica. En Guadalajara, durante el siglo XVIII, los alcaldes mayores fueron abogados de los Reales Consejos.

Inicialmente, los alcaldes mayores eran nombrados por los corregidores, lo que dio pie a diversas irregularidades y abusos, como la venta de varas de jurisdicción por parte de los corregidores a sus tenientes[144], o la familiaridad de los segundos con los primeros[145]. En 1618 Felipe III decidió el nombramiento de los alcaldes mayores por la Cámara de Castilla; pero Felipe IV, en 1652, restableció el anterior procedimiento de elección directa por el corregidor.

Habrá que esperar a 1749 para que Fernando VI, y como muestra del mayor control borbónico, volviese a establecer el nombramiento real del cargo en todas las ciudades y pueblos de realengo[146].

Su nombramiento desde 1749, pues, dependía de la Cámara de Castilla y se elegía, al igual que en el caso de los intendentes de entre una terna por el Rey[147]. Aunque Felipe IV ordenó que ningún teniente o alcalde mayor volviese a ejercitar el oficio en el mismo corregimiento hasta después de pasar un trienio[148], por la Ordenanza de Fernando VI se disponía "*que sirvan estos oficios todo el tiempo que duraren los Intendentes a quienes se destinaren*"[149].

---

[141] *Nov. Rec*. Libro VII, título XI, ley XXIV.

[142] GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit*. pág. 160.

[143] ALBI, F. *Op. Cit*. Pág. 235.

[144] GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit*. Pág. 162.

[145] "*Mandamos que el (...) Corregidor no tenga Alcaldes ni Tenientes ni Alguaciles que sean vecinos ni naturales de la tierra que lleva el cargo,.... que no sean sus parientes dentro del quarto grado del dicho Asistente ó Juez de residencia, o sus Alcaldes mayores o Tenientes...*" *Nov. Rec*. Libro VII, título XI, ley XIV.

[146] Para los pueblos y villas de señorío el oficio de alcalde mayor era provisto por el señor jurisdiccional, hasta 1814 en que por Real Cédula de 15 de septiembre pasó a nombrarse por la Corona. ALBI, F. *Op. Cit*. Págs 234-235.

[147] *Nov. Rec*. Libro VII, tít. XI, ley XXIV.

[148] 30 de junio de 1634.

[149] *Ibidem*, Libro VII, tít. XI, ley XXIV.

El corregimento de Guadalajara se había provisto hasta 1706 por un letrado con la facultad de administrar justicia, lo cual no hacía necesaria la figura del alcalde mayor, pero en 1706 se nombró corregidor a un militar, D. Juan Pérez de la Puente, quien no nombró alcalde mayor por no tener la Ciudad rentas de propios suficientes con que pagarle; su sucesor en 1707, D. Nicolás Fernández de Castro, también militar, nombró alcalde al licenciado D. Gerónimo de Villareal Caviedes, hasta 1713 en que ambos cesaron. El nuevo corregidor de 1713 a 1717, D. Antonio Pérez y Gorburu, fue un letrado de nuevo, con lo que no se nombró alcalde mayor; y tampoco lo nombró su sucesor, D. Diego de Arriaga, a pesar de ser, de nuevo, de capa y espada, hasta que llegó el primer intendente, D. Francisco Antonio de Liaño, en 1718[150].

Pero Liaño, un militar, no nombró alcalde mayor. A pesar de su propuesta de hacerlo (pensemos que tenía a su cargo los extensos corregimientos de Soria y Cuenca además del de Guadalajara), los regidores volvieron a repetir que las rentas de los escasos bienes de propios, gravados con varios censos, no permitían el pago del salario de un alcalde mayor, oponiéndose a ello por acuerdo municipal de 22 de agosto[151]. Fue en 1719, cuando a Liaño le sucede Medina y Contreras, cuando se nombró al licenciado D. Juan Rodríguez como alcalde mayor hasta que éste pasó a la Audiencia de Guadalajara en México, en 1728[152]. De nuevo las quejas de los regidores sobre la cortedad de los propios municipales hicieron que la intendencia no tuviese alcalde mayor entre 1728-1730, en que se nombró al licenciado D. Ambrosio de Meneses hasta 1732, en que de nuevo cambió el intendente.

Ya vemos que los diferentes alcaldes mayores eran nombrados por el nuevo intendente al tomar posesión. Sin embargo, algunos alcaldes mayores de Guadalajara repitieron el cargo con intendentes diversos. Un ejemplo es el de D. Gerónimo de Villareal y Caviedes que lo había sido entre 1707 y 1713 con el corregidor Fernández de Castro y repitió con el intendente Moneda y Garay entre 1738-1742; pero no fue el único, con Feijóo de Sosa y Moneda y Garay fue alcalde mayor el abogado D. Francisco Manuel Fernández, que había sido nombrado en el año de 1732 por primera vez[153] y volvió a ser revalidado por el nuevo corregidor en 1737[154].

También el alcalde mayor D. Diego García del Castillo nombrado por Moneda y Garay repitió con Cambi, que volvió a revalidarle en el puesto el 5 de junio de 1744 " *atendiendo a las claras Prendas que le adornan, su gran literatura, azertada conducta y zelo que ha manifestado al Real Servicio*", juró el cargo ante el Consejo en la Sala de Gobierno el 26 de junio, y tomó posesión de la vara de justicia en el Ayuntamiento de manos del regidor decano D. Manuel

---

[150] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1718*. Título del intendente Liaño, fols 117 a 120 recto.

[151] En total quince censos, cuyos capitales ascendían a 299.686 reales de vellón y los intereses, que el Ayuntamiento debía pagar cada año a los censualistas propietarios, a 8.643 rs 4 mrs; la deuda que se arrastraba, en 1719, ascendía a 27.147 rs 11 maravedíes. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1719*, s/f.

[152] *Ibidem*, nombramiento de 2 de noviembre de 1719. Aún así, el alcalde no conseguía que se le pagase su salario de los propios municipales, pidiendo repetidas veces al Concejo que se le librasen los 300 ducados que le correspondían de salario.

[153] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1737*. Real provisión de Consejo de Castilla mandando se haga el pago del salario al alcalde mayor D. Francisco Manuel Fernández, fechada el 5 de junio de 1737. Juró y pagó la media anata el 18 de noviembre de 1732.

[154] *Ibidem*. Juró ante el Consejo de Castilla, en la sala de Gobierno el 11 de noviembre y en el Ayuntamiento, recibiendo de nuevo la vara de justicia, el 25 del mismo mes.

Martínez de Torices un mes mas tarde[155]. Dejó el cargo en 1751. Su sucesor D. Francisco Curzio Palomero, teniente y alcalde mayor del intendente Díaz del Real, fue nombrado el día 30 de abril de 1751[156] hasta 1755.

El 31 de octubre de 1755 tomó posesión como teniente y alcalde mayor de Rojas y Contreras D. Juan Antonio de Santa María[157], quien cesará junto con su superior en 1757 y será sustituido por D. Juan Ortiz de Azorín quién junto al nuevo intendente -Argumosa- tomó posesión en agosto de dicho año[158] hasta 1761 en que fue promovido al corregimiento de Molina[159].

Su sustituto fue D. Francisco Curzio[160], que ya había ejercido la alcaldía mayor anteriormente con el intendente Díaz del Real, y que consiguió en 1762 autorización para ausentarse por largo tiempo. Su ausencia fue ocupada por dos alcaldes mayores interinos D. Ignacio Pantaleón de Horche[161] y D. Antonio José de Castro[162] que, en 1765, fue sustituido por D. Diego José Carrillo de Rueda[163].

En 1766, Carlos III separó corregimiento e intendencia de provincia, y de forma interina asumió el corregimiento[164] el alcalde mayor Carillo de Rueda, que cesó el 30 de noviembre de 1768, siendo sustituido por el asimismo interino D. Alfonso Lucas Jareño Villaseñor[165]. Los empleos de corregidor y alcalde mayor se unieron en 1769 en la persona de D. Francisco Bermúdez y Salcedo, y el corregimiento, que era de capa y espada, fue creado de letras[166]. No será el único cambio que haya hasta finales del siglo XVIII: el 14 de noviembre de 1779 se

---

[155] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1744*. Sesión de 24 de julio.

[156] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Carta fechada el 11 de mayo.

[157] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755.*

[158] *Ibidem*. 31 de agosto.

[159] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1761*. Carta de D. Juan Ortíz de Azorín fechada el 28 de enero de 1761.

[160] *Ibidem*. Tomó posesión en el Ayuntamiento el 27 de Julio de dicho año.

[161] Tomó posesión como alcalde mayor el 17 de julio. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1762.*

[162] Envió una carta a la Ciudad comunicando su nombramiento como alcalde mayor interino fechada el 12 de diciembre de 1764. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1764.*

[163] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1765*. Tomó posesión en la última sesión municipal de dicho año, el 24 de diciembre.

[164] A pesar de la interinidad, recibió Real Provisión con titulo de alcalde mayor y corregidor el 26 de marzo de 1768. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1768.*

[165] Abogado de los Reales Consejos y perteneciente al Claustro de la Universidad de Alcalá. *Ibidem*, 31 de diciembre.

[166] Fue el 8 de Agosto de 1768 cuando en el Consejo se decidió crear el corregimiento de Guadalajara como de letras. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*. Título de D. Francisco Bermúdez de 28 de mayo de 1769. Antes, el 20 de mayo de dicho año, fue nombrado Capitán a guerra de Guadalajara. Tomó posesión en el Ayuntamiento el 24 de julio de dicho año.

separan otra vez corregimiento y alcaldía mayor hasta 1793, en que de nuevo se unen ambos oficios[167].

La carrera administrativa.

Con respecto a la carrera administrativa, los alcaldes mayores, normalmente, eran promovidos a otras alcaldías o, a veces, a corregimientos. Conocemos los casos de D. Juan Rodríguez, que pasó a la ciudad de Guadalajara, en Méjico como Oidor de su Audiencia; D. Diego García del Castillo que fue promovido para alcalde mayor de Daroca el 6 de marzo de 1751[168], y que posteriormente vuelve a Guadalajara para llevar a cabo el Juicio de residencia en el verano de 1755[169]. Don Francisco V. del Corral y Orovio fue nombrado en 1781 Alcalde del Crimen en la Chancillería de Valladolid. D. Juan Antonio de Santa María fue promovido -al igual que el intendente Rojas y Contreras- como alcalde mayor de Murcia [170]; D. Juan Ortiz de Azorín fue nombrado corregidor de Molina, como hemos visto anteriormente, y Curzio Palomero repitió en 1761 para ser sustituido por interinos hasta la reforma de 1766 en que sus funciones fueron asumidas por los corregidores.

Al igual que cualquier persona con un oficio público, los alcaldes mayores debían pagar al ser nombrados por la Cámara de Castilla la media anata, que se pagaba no sólo por el primer nombramiento del oficio público sino también cada vez que se prorrogaban los tres años iniciales, y las fianzas por los juicios de residencia[171].

---

[167] El Alcalde mayor al que se le unió el oficio de corregidor en 1793 fue, como ya hemos visto, D. Francisco Javier Lozano y Avellano. Fue sustituido pronto porque al año siguiente recibió el titulo de corregidor y alcalde mayor con la jurisdicción civil y criminal y el alguacilazgo por espacio de 6 años D. Antonio González de Alameda. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1794*. 30 de octubre de 1794.

[168] Carta al Ayuntamiento de Guadalajara de 6 de marzo. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751.*

[169] Empezó el 14 de julio.

[170] Carta dirigida a la Ciudad de 2 de agosto. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1757.*

[171] A.H.P.GU. *Protocolo* 946, folio 350 recto y ss. Fianza otorgada por D. Francisco López Coronel para la residencia de D. Diego García del Castillo. 24 septiembre de 1749.

CUADRO Nº 3.

INTENDENTES Y ALCALDES MAYORES DE GUADALAJARA 1718-1788.

Intendentes	**Alcaldes mayores**
D. Francisco A. de Liaño (1718-1719)	----------
Conde de Medina y Contreras (1719-1732)	Licenciado D. Juan Rodríguez (1719-1728) D. Ambrosio de Meneses (1730-1732)
D. Pablo Feijoo de Sosa (1732-1737)	D. Francisco Manuel Fernández (1732-1737) 1er nombramiento.
D. Antonio de Moneda y Garay (1737-1744)	(1737-1738) 2º nombramiento. D. Gº de Villareal Caviedes (1738-1742)
	D. Diego García del Castillo. (1742-1744) 1º nombramiento
D. Bernardo Cambi (1744-1750)	D. Diego García del Castillo. (1744-1751) 2º nombramiento
D. Juan Díez del Real (1750-1755)	D. Francisco Curzio Palomero (1751-1755)
D. Bernardo de Rojas Contreras (1755-1757)	D. Juan Antonio Santa María (1755-1757)
D. Teodoro Ventura Argumosa. (1757-1774)	D. Juan Ortiz de Azorín. (1757-1761)
	D. Francisco Curzio Palomero (1761-1762)
	D. Ignacio P. de Horche (Interino 1762-1764)
	D. Antonio José de Castro (Interino 1765-1766)

	Corregidores y Alcaldes Mayores
Desde 1767 Intendente de Ejército con la intendencia de provincia y Director de la Real Fábrica de Paños.	D. Diego J. Carrillo de Rueda (Interino 1766-1768)
	D. Alfonso Jareño Villaseñor (Interino 1768-1769)
	D. Fcº. Bermúdez y Salcedo (1769-1773)
D. Juan de Torres y Salazar (1774-1785)	D. Fcº. Vte. del Corral Orobio (1773-1777)
	D. Sebastián V. de Sedano (1777-1780)
	D. Feliciano de Dueñas. (1780-1784)
	Alcaldes mayores
	D. Juan de Bringas Ortega (1784-1788)
D. Miguel de Fernández Vallejo (1786-1793)	D. F. J. Lozano y Avellán desde 1788

En 1751, el alcalde mayor D. Francisco Curzio pagó en concepto de media anata 30.000 maravedís de vellón (unos 885 reales), por *"los dos décimos"* de los 300 ducados (3.300 reales) de salario anual[172]. Más problemático fue, al igual que en el caso de los intendentes, el pago de las fianzas a que estaban obligados; la legislación prohibía a la oligarquía municipal dar las fianzas para los juicios de residencia, en previsión de situaciones de corrupción por los regidores, que así tendrían condicionada la independencia de actuación de los alcaldes mayores. Pero era difícil encontrar un fiador particular.

Conocemos el conflictivo caso de D. Diego García del Castillo, el cual tenía una no muy buena relación con los regidores por "*la violencia de su genio, que ha dado motivo a reprenderle por la superioridad*"[173]. Había tenido por fiador, en 1744, al mercader de libros madrileño D.

[172] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Carta copiada por el escribano municipal de 11 de mayo.

[173] A tal punto llegó la conflictividad entre regidores y alcalde mayor que el 4 de julio de dicho año los regidores pidieron ante la Cámara de Castilla que "*para la Bara (sic) de Alcalde Mayor desta Ciudad no se consulte al Sr Licenciado D. Diego García del Castillo que hasta aquí lo ha servido por espacio de ocho años, en atención a que por lo intrépido de su genio se han subscitado (sic) en varias ocasiones algunas desavenencias en este Ayuntamiento...*" A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*.

Alfonso Madrid de la Higuera; pero en 1749, que debía afianzar de nuevo la media anata, tuvo mayores problemas; los regidores no querían quedar como fiadores[174], y aunque consiguió un avalista, el antiguo mayordomo de propios D. Francisco López Coronel (quien para ello tuvo que hipotecar unas casas en la plaza del Ayuntamiento[175]), el Cabildo no la aceptó, porque López Coronel tenía además afianzado otro cargo municipal (la mayordomía de rentas de propios municipales), con todos sus bienes, que de esta forma estaban ya "*..obligados (....) y no le queda libertad a dicho Coronel para obligarlos a esta fianza*"[176]. Quizá los regidores pretendían dejar sin avalista al conflictivo, pero parece que legalista, alcalde mayor. El conflicto entre alcalde mayor y regidores se mantuvo durante el resto de 1749 y 1750. A las protestas de los regidores ante el Consejo de Castilla respondió una carta del Consejo de Hacienda afirmando tener dicho alcalde mayor pagada la media anata[177]; ciertos desaires, no exentos de abuso de autoridad por parte del alcalde mayor, hicieron que a mediados de octubre renunciase a su cargo el Procurador General de la Ciudad por el estado noble D. Melchor Calderón de la Barca[178]. El día 20 de octubre el Consejo de Castilla envió otra carta, más amenazadora, dirigida al alcalde mayor "*esperando,(...) a que el servicio del rey y del público se haga sin emulación ni disputas voluntarias porque de lo contrario no convendrán a él, ni a esa Ciudad la Providencias que fuere preciso tomar para establecer la Paz..*". El 10 de diciembre el Alférez Mayor de la Ciudad vuelve a escribir a la Cámara de Castilla "*..a fin de que se sirva en la elección de alcalde Mayor de esta Ciudad excluir al nominado Señor D. Diego García del Castillo",* petición que se repite a principios de 1750, en que el Procurador General pide que se envíe una residencia[179], que se realizó aprovechando la muerte del intendente Cambi[180] desde el 20 de mayo, hasta el 13 de julio en que llegó el nuevo intendente Díaz del Real.

Pero aun así, los regidores no tuvieron la inmediata suerte de ver destituido al alcalde mayor, porque el 1 de agosto se recibió una carta del Presidente Gobernador del Consejo de Castilla, a la sazón el Obispo de Sigüenza, declarando por buen juez a dicho alcalde y ordenando que sirviese el empleo interinamente hasta que el Rey eligiese otro letrado que lo desempeñase en propiedad, lo que no se produjo hasta la llegada el 30 de abril de 1751 de Curzio Palomero. Tal vez su gestión no había sido tan mala como pretendían, arrogantemente, los regidores. Sea como fuere, en 1755 volvemos a ver, en Guadalajara, a García del Castillo como Juez de Residencia, circunstancia que aprovechó para imponer onerosas penas a los regidores por incumplimiento de algunas de sus obligaciones.

No fue el único caso de conflictos entre el representante real y la oligarquía urbana. En 1777 los Diputados del Común, el Procurador General por el estado noble y cinco regidores dieron poder al Síndico Personero y a otro regidor para llevar ante la Real Chancillería de

---

[174] Cosa que, por otra parte, la ley prohibía.

[175] A.H.P.GU. *Protocolo* 946, fol. 350 recto y ss.

[176] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1749*. 27 de septiembre.

[177] *Ibidem*, fechada en 3 de octubre de 1749.

[178] Aunque no fue aceptada por el resto de regidores.

[179] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*. Sesión de 14 de enero.

[180] Gravemente enfermo de paludismo, según GONZALEZ ENCISO, A. *Op. Cit*. Pág. 464.

Valladolid al Corregidor D. Sebastián V. de Sedano por "*... las ofensas que en la estimación y honor se les causa en los procedimientos judiciales que se hacen ...*"[181]

Salarios y dotación económica.

Ya hemos visto que el salario, al igual que el del corregidor, era pagado de los propios y arbitrios del Concejo[182]. Inicialmente eran pagados por los Corregidores, pero en los Capítulos de 1648 Felipe IV ordenó que "*Lleve el Alcalde mayor los maravedises de salario que se acostumbran; y páguensele derechamente a él, y no por mano del Corregidor...*"[183]

Desde que en 1718 se creó la Intendencia de "capa y espada", con el Corregimiento asociado y aparecen los alcaldes mayores, éstos reivindicaron como salario 300 ducados anualmente, a pesar de la oposición municipal, librando el Ayuntamiento ocasionalmente 200 o 250 ducados al licenciado D. Juan Rodríguez, mientras el Consejo de Castilla decidía. Finalmente, desde 1732, con el Alcalde mayor D. Manuel Fernández se consigue la asignación fija de 300 ducados (3.300 reales) consignada en los bienes de propios municipales.

En los años 50 no eran su único emolumento porque, además, como teniente de la intendencia cobraba de la Real Hacienda 2.000 reales[184].

En 1755, en contestación a la carta del Consejo de Castilla sobre salarios de intendente y alcalde mayor, anteriormente citada, el Concejo respondió que el alcalde mayor gozaba :

- 300 ducados anuales (3.300 reales) de los propios municipales.

- 2.000 reales de la Hacienda, "*en calidad de adscrito a la Intendencia*".

- Unos 20 ducados (220 reales) por las denuncias y penas de monte.

- 50 ducados (550 reales), "*poco más o menos*", por penas de campo.

- Por el ejercicio de justicia, por derechos de asesorías, inventarios, cuentas y particiones, encargos y otras comisiones unos 6.000 reales al año.

También recibía algunas ayudas de costa por intervenir, por ejemplo, en los caudales de la corta de los montes propios de la Ciudad[185]. En total, cerca de 12.000 reales de vellón anuales; compárense con los 36.400 que, según el mismo documento, cobraba el corregidor-intendente.

---

[181] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.026, 5 de mayo de 1777, s/f.

[182] *Nov. Rec*. Libro VII, tít. XI, ley V.

[183] *Ibidem*. Libro VII, tít. XI, ley XXIII.

[184] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Carta recibida sobre título y salario del alcalde mayor D. Francisco Curzio Palomero, 11 de mayo.

[185] Fechada en 10 de marzo. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755.*

Desde 1766, unidos los empleos de corregidor y alcalde mayor, D. Francisco Bermúdez y Salcedo reunió los salarios de corregidor -4.950 reales- y alcalde mayor -3.300 reales-, cobrando así 8.250 reales de los bienes de propios y arbitrios municipales[186], sin contar los 2.000 de la Real Hacienda, y otras consignaciones por penas, denuncias, ejercicio de justicia o ayudas de costa[187].

Finalmente, en 1784[188] la Alcaldía mayor, separada del Corregimiento, estaba dotada con unos 14.000 a 15.000 reales, distribuidos de la siguiente forma:

- 8.000 reales de sueldo fijo. (6.000 pagados de los propios municipales y 2.000 con cargo a la Tesorería de rentas provinciales -es decir de la Real Hacienda-.

- Entre 6.000 y 7.000 reales por la administración de justicia en el Juzgado de la ciudad.

1.3. Los regidores.

Evolución histórica. Venalidad e inflación de cargos municipales en Castilla a lo largo de la Edad Moderna.

Entre los medievalistas parece generalizada la idea de que el paso de los Concejos abiertos castellanos al sistema de Concejo cerrado o Regimiento se produjo de forma lenta, pero efectiva durante el siglo XIV.

Fue Alfonso XI quien instauró en ciudades y villas un número limitado de regidores y jurados que variaba entre ocho y veinticuatro miembros, designados entre el patriciado nobiliario urbano[189]; y aunque el proceso fue lento y buen número de Concejos continuó a lo largo del siglo eligiendo sus oficios municipales (lo que originó no pocos conflictos entre distintos grupos banderizos), el sistema de "regimiento" y el oficio de "regidor" o "veinticuatro"[190] quedó convertido en una merced real inamovible que se generalizó en todas las ciudades castellanas durante el siglo XV[191]. Medida reforzada por Juan II, quien estableció en 1425, la prohibición de entrar en los Ayuntamientos otras personas que no fueran alcaldes, regidores y escribanos del Concejo[192], lo que confirma la implantación del regimiento cerrado.

---

[186] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1775*. Carta del corregidor D. Francisco Vicente del Corral y Orobio pidiendo aumento de sueldo al Intendente desde 9 de febrero de 1770 en que fue nombrado, fechada a 24 de enero de dicho año.

[187] El 11 de mayo de 1769 se recibió una Carta Orden del Consejo de Castilla mandando pagar al corregidor interino, Jareño Villaseñor, 3.300 reales por la vara de alcalde mayor y 4.950 por el cargo de corregidor. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*.

[188] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1784*, fols 252-253 r.

[189] BO. A y CARLE. M.C. "Cuando empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas", en *Cuadernos de Historia de España*, IV, Madrid, l946. Págs. 114-124.

[190] Nombre que se les daba en algunas ciudades de Andalucía, al ser su número inicial de 24 regidores.

[191] CERDA RUIZ-FUNES, J. "Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pág. 163-188.Y GARCIA VALDEAVELLANO, L. *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, Madrid, 1977, págs. 548 y 549.

[192] *Nov. Rec*. Libro VII, tít. II, ley IV.

Este proceso pretendía una mayor influencia de los Monarcas en unos Concejos que desde la repoblación plenomedieval eran entes semiautónomos. En palabras de García Valdeavellano, el regimiento fue un instrumento de la cada vez mayor política centralista y del creciente intervencionismo real en el ámbito municipal[193].

También el origen de la enajenación y privatización de los cargos municipales tuvo lugar en este periodo de la Baja Edad Media. El cargo de regidor, al principio limitado a un periodo de tiempo, acabó siendo vitalicio; necesitaba del nombramiento real, pero los regidores estaban interesados en la transmisión hereditaria. El primer paso fue la renunciación en sus hijos o familiares y la repetición de este procedimiento durante varias generaciones acabó imponiendo la herencia del cargo.

Aun así los regidores querían lograr la propiedad de los oficios que disfrutaban, que les posibilitaba la transmisión formal libre sin ninguna dependencia de la voluntad real, excepto por el obligado nombramiento y expedición del título del oficio.

La oportunidad para lograr la completa privatización les vendría con el proceso de venta de cargos y oficios públicos en todos los campos de la administración que iniciaron los Austrias, especialmente en el ámbito municipal[194]. No sólo se vendieron los oficios existentes, sino que se crearon otros nuevos. A los oficios de justicia se añadieron los meramente económicos; tengamos en cuenta que la complicación de la máquina hacendística y la creación de nuevos tributos requerían oficios relacionados con la gestión del impuesto de millones, especialmente, y de otras rentas reales y provinciales, apareciendo así depositarías, contadurías, alguacilazgos, tesorerías, escribanías, etc, encargadas de gestionarlas, que se ejercían en el ámbito local y muchos de ellos tenían "voz y voto" en los ayuntamientos.

Es así como en el siglo XVI empieza a generarse un inmenso mercado de oficios asociado al Consejo de Hacienda, y a generalizarse las compras y la perpetuidad de los mismos, poseyendo sus titulares el cargo perpetuo por "juro de heredad"[195].

Pero con Felipe III y sobre todo con Felipe IV, debido a las necesidades fiscales de la Monarquía, el proceso de venalidad de cargos públicos fue imparable[196]. El abandono de la fase pacifista, y la nueva orientación en política internacional que desde 1621 mantiene la Monarquía Hispánica por medio de Olivares -con las consiguientes necesidades monetarias- obligaron a recurrir a la venta masiva de oficios.

---

[193] GARCIA VALDEAVELLANO, L. *Op. Cit*, pág. 549.

[194] Quien más ha trabajado sobre la venalidad de los oficios públicos ha sido TOMAS Y VALIENTE, F. "Origen medieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, l970. Pág 125-159. También "Las ventas de oficios de regidores y la formación de las oligarquías urbanas en Castilla. Siglos XVII-XVIII", en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. Tomo III. Vigo, l975, véanse pág. 551 y 556. También DOMINGUEZ ORTIZ, A. "La venta de cargos públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, l985. Pág. 146-183.

[195] Es en el reinado de Felipe II, en 1543, cuando empiezan las ventas de regidurías. CUARTAS RIVERO, M. "La venta de oficios públicos en el siglo XVI", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, l983, págs 225-261. La misma fecha nos da DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Op. Cit*, pág. 151.

[196] *Ibidem,* págs. 150-151.

Felipe IV recurrió a la perpetuación de oficios renunciables o bien a un aumento considerable de ellos mediante el "acrecentamiento de oficios" en los Concejos, con el único fin de venderlos[197], lo que supuso una inflación de cargos, y un aumento desproporcionado y agobiante de los gastos obligatorios para las haciendas municipales, provocando numerosas protestas por los procuradores en Cortes.

De forma reiterada, a cambio de aprobar los "servicios de Cortes", las ciudades consiguieron que se "consumieran" o redujeran los oficios acrecentados[198], pero la Monarquía, siempre necesitada de dinero, frecuentemente los sacaba de nuevo a la venta o recurría a la perpetuación de los que eran vitalicios o renunciables. Se generaba una cadena de ventas continuas hasta la total privatización del oficio: se vendían de forma vitalicia o de forma renunciable los que eran anuales, a continuación se consumían por los Concejos a cambio de fuertes sumas, y salían a la venta de nuevo o se acrecentaban a particulares, sin tener en cuenta la promesa hecha de respetar los consumos, concediéndose a perpetuidad por "juro de heredad". De todas estas operaciones, el Estado obtenía importantes sumas; no sólo las obtenidas por la propia venta, sino además hay que añadir el pago de media anata por cada título de propiedad que la Cámara de Castilla expedía.

En 1669 una Real Cédula de 29 de mayo dispuso que se consumiesen los oficios municipales perpetuos con voto vendidos desde 1630, exceptuando las ciudades y cabezas de partido, pero el pago de las indemnizaciones a los propietarios era tan elevado que fracasó, y de nuevo la falta de recursos económicos hizo que el proceso de venalidad, aunque de forma lenta, continuase con Carlos II[199].

Con los Borbones se inició una etapa de estabilidad en el número de oficios públicos municipales y se frenó su enajenación, sobre todo a partir de Fernando VI.

Felipe V intentó un proceso de recuperación de oficios públicos mediante la creación de una Junta de Incorporación. Por un Real Decreto de 21 de noviembre de 1706 decidió incorporar "*derechos y oficios, que por cualquier Título, motivo o razón se hayan enajenado o segregado de la Corona, así por mí como por los Reyes mis predecesores, en cualquier tiempo y circunstancia...*"[200], pero, en realidad, la medida no pretendía generalizar la recuperación de oficios, sino sólo embargar los que pertenecían a los no afectos a la causa borbónica durante la Guerra de Sucesión. Se inició para ello una revisión general, pero a la que, en la mayoría de casos, sucedía la confirmación[201]. La recuperación de oficios municipales enajenados encontraba dos graves problemas, de un lado la oposición de los propietarios, y de otro la importante suma de dinero que suponían las indemnizaciones.

---

[197] TOMAS Y VALIENTE, F. *Las ventas de oficios...* pág. 555. En 1648 la ciudad de Guadalajara tenía 32 regimientos nominales.

[198] *Nov. Rec*. Libro VII, tít. VII, leyes XVI, XVII, XVIII, XVIII, XIX y XX.

[199] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Venta de cargos....* Págs. 168- 169.

[200] Vid. en GIL AYUSO, F. *Op. Cit*, pág. 8.

[201] *Ibidem*, pág. 9.

Aunque hubo un intento de acrecentamiento de regimientos en 1763 en La Coruña -una carta dirigida al Ayuntamiento de Guadalajara por Ciudad de La Coruña oponiéndose al intento de la Cámara de Castilla de acrecentar siete oficios de regidores y dos Procuradores Generales anuales "*pretextando (...) la falta de Rexidores Perpetuos posesionados*" lo confirma-, parece que la medida tenía otra finalidad distinta a la de los Austrias[202].

Otro aspecto de la política reformista en el campo municipal fue iniciado por los hijos de Felipe V. Fernando VI el 19 de abril de 1750 prohibió que corregidores, alcaldes mayores y otros oficios de justicia -como los alguacilazgos- alquilasen sus cargos, y ordenó que las regidurías fuesen ejercidas por sus propietarios y no por tenientes[203].

Ya su padre, ante los repetidos abusos derivados de la cesión, mediante arriendo, a tenientes, -que no velaban por el Concejo sino por los intereses del propietario que lo nombraba, según el texto-, había obligado en 1713 a la expedición de una Provisión sobre el uso de los regimientos, que prohibía el nombramiento de tenientes los propietarios del oficio si no había sido expedido título previo por la Cámara de Castilla[204]. En iguales términos se expresó la Cámara en 1721[205], lo que demuestra que este hábito era generalizado; aunque presumimos que la medida está más relacionada con el pago de las medias anatas a la Real hacienda que con una política destinada a la buena gestión municipal.

Por una Real Provisión de 28 de abril de 1768 Carlos III volvió a prohibir arrendar y ejercer el oficio por tenencias[206]-ahora de forma más efectiva según hemos podido comprobar en el caso de Guadalajara-, medida no poco importante porque eliminaba la especulación con el oficio por sus propietarios.

Pero la política reformista carolina con respecto a los oficios municipales se centró en un intento de renovación más amplio, creando en 1766 nuevos cargos electivos -Diputados del Común y Síndicos personeros- que tenían competencias económicas en el ámbito del abastecimiento, gestión de los propios municipales y pósitos[207]. Estos cargos formarían así un contrapeso "democrático" a las élites urbanas que controlaban los ayuntamientos, aunque la tímida medida resultó en la mayoría de los casos fallida en lo que a renovación de las oligarquías

---

[202] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Fechada en 23 de diciembre de dicho año. Parece que la medida fue debida al absentismo de los regidores de dicha ciudad, quienes apenas asistían ni a los cabildos ni a la elección para la Diputación de millones. De los 26 regimientos que tenía la Coruña sólo estaban en ejercicio 6 y de ellos asistían a los cabildos apenas tres o cuatro. La Coruña se consideró perjudicada y durante todo el año pidió en repetidas ocasiones a la Ciudad de Guadalajara, y al igual que a las demás de voto en Cortes, su apoyo en la Diputación General del Reino a la oposición a tal medida.

[203] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Venta de cargos....* Pág. 173.

[204] Madrid, 6 de febrero de 1713. A.M.GU. *Libro de Acuerdos 1713*.

[205] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1721*. Se vio en sesión de 22 de julio.

[206] *Nov. Rec*. Libro VIII, tít. VI, leyes IV y VIII. La Real Provisión para que no se arrienden los oficios públicos de Regidor se conserva en el Libro de Acuerdos de 1768. *"...no admitireis en vuestros respectivos Ayuntamientos a el uso y exercicio de los Oficios de Regidor, a otra personas que a los dueños propietarios de ellos, prohibiendo, como expresamente prohibimos, lo executen los que no lo fueren o intenten por arrendamiento.."*

[207] Auto Acordado de 5 de mayo de 1766. *Ibidem*. Libro VII, tít. 18, ley I.

urbanas se refiere, por el desprecio de los regidores, por la indiferencia de las capas populares y por el interés de los elegidos en asimilarse al grupo oligárquico[208].

El intento de recuperar los enajenados oficios públicos hizo que en 1779 se plantease rescatar los oficios pagando la Corona sólo el importe de la primera venta -es decir eliminando la especulación con el oficio-, pasando de ser perpetuos a vitalicios; esto generó la oposición de algunos propietarios como los regidores de Madrid[209].

Más radical fue la medida de Godoy que en 1797 dispuso la "*incorporación a la Corona de los oficios enagenados, sin desembolso de ésta, y con calidad de servirse por los días de la vida del que los solicite*"[210], pero igualmente poco efectiva, ya que en 1799 se vio obligado a cesar en la recuperación de oficios municipales[211].

Con las Cortes de Cádiz y la disolución del Antiguo Régimen se inicia la pérdida de la patrimonialización y la libre elección de los oficios públicos municipales. En 1822 una Real Cédula de 12 de junio reconoce como acreedores del Estado a todos los poseedores de oficios municipales. Habrá que esperar a la Ley de Ayuntamientos de 1835 para ver, en palabras de Domínguez Ortiz, el fin de la enorme masa de oficios enajenados[212].

Evolución del regimiento y del mercado de oficios municipales y administrativos en Guadalajara hasta 1788.

El caso de Guadalajara es significativo como ejemplo del proceso histórico descrito en el apartado anterior.

En la segunda mitad del siglo XIV, siendo todavía una villa, los continuos conflictos entre el común y la pequeña nobleza hicieron que el Concejo "ofreciese" en 1395 al Almirante D. Diego Hurtado de Mendoza la facultad hereditaria de nombrar todos los oficios concejiles[213].

---

[208] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, 1984, págs. 474-475. En el caso de Guadalajara basta citar a D. Bernardo García Calthañazor, regidor desde 1 de febrero de 1774 por compra del oficio, y que anteriormente, en 1766, había sido el primer Procurador Personero del común. *Libros de Acuerdos de 1766*, (fols. 49 r-51 v.), y *1774*.

[209] *Ibidem*, págs. 470-472.

[210] *Nov. Rec*. Libro VII. tít. VIII, ley XIV. Real orden de 24 de junio.

[211] *Ibidem*. Libro VII, tít. VIII, ley XV.

[212] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Venta de cargos...* Pág. 175.

[213] "*...tenía tan granjeados a los de esta çiudad, que juntos todos en voz de uno (....) reconocidos de las merçedes que habian recibido de el Almirante don Diego Hurtado de Mendoza; fueron a él, le dixeron, Señor esta República se halla tan benefiçiada de V.S. y ha experimentado tan grandes merçedes y beneficios, que no pudiendo pagar tan buenas obras, (...) ponemos en su mano la election de todos los offiçios de Guadalaxara (...) Esto succedió el Año de mill y tresçientos y noventa y cinco....* FRAY HERNANDO PECHA. *Historia de Guadalaxara...* Pág. 93. Caroline Mignot afirma que los cargos que en 1444 el Marqués de Santillana hijo del Almirante nombraba eran los de "notaire, officier censeur et juge d´appel", es decir escribano, oficial censador -o alcalde de padrones- y juez de apelación. MIGNOT. C. "Le Municipio de Guadalajara au XVème siècle, systeme administratif et economique (1341-1567)", en *Anuario de Estudios Medievales.* nº 14, pág. 586. Aún en l751 la Casa del Infantado poseía y nombraba 5 oficios de regidor, entre ellos la Alcaldía de padrones. A.H.P.GU. *Catastro. Relaciones de Legos*. Tomo II, folios 1040 r-1041 v.

Asistimos, con ello, al inicio de un proceso que durará durante todo el Antiguo Régimen: el control de los Mendoza y la Casa del Infantado del municipio de Guadalajara[214].

En 1405 el Concejo se cierra, cayendo en manos de la oligarquía urbana, a cuya cabeza estaba la familia Mendoza. Muerto el Almirante ese mismo año los representantes del común pidieron una representación paritaria: 6 regidores por los caballeros y escuderos y otros 2 por los hombres buenos pecheros, que unidos a los 4 "quatros" o alcaldes de las distintas parroquias de la ciudad, que existían desde la época del Concejo abierto, sumaban también el número de 6 representantes del tercer estado[215], siendo éste, en opinión de López Villalba, el origen del concejo cerrado o regimiento en Guadalajara[216], y para Caroline Mignot el control de la ciudad por el estado de los caballeros y escuderos[217].

La segunda mitad del siglo XV, se caracteriza, según esta autora, por el control de linajes de pequeña nobleza local y por el paulatino "secuestro" de los oficios municipales por la familia Mendoza[218], cuyo dominio durará hasta finales del Antiguo Régimen llegando a acumular, en 1817, hasta cinco cargos municipales[219].

Se oligarquiza el municipio de Guadalajara, y se cierra, al conseguir la mayoría de los regidores el título por "juro de heredad", patrimonial izando y privatizando el cargo según el proceso generalizado, durante los siglos XVI y XVII, en la mayoría de las ciudades castellanas.

La perpetuación y el acrecentamiento de oficios municipales afectaron también al Concejo de Guadalajara y el fenómeno se extendió a lo largo del siglo, especialmente en la primera mitad del siglo XVII, siendo Felipe III el monarca que más oficios creó y vendió. Veamos este proceso a lo largo de dicho siglo, dado que supuso un continuo aumento del número de regidurías y un extraordinario esfuerzo económico por parte del Ayuntamiento en recuperar los oficios municipales puestos en venta -que al fin y al cabo eran suyos-, desviando y

---

[214] Así lo plantean los trabajos de investigación recientes, más alejados del enfoque panegirista que de la familia Mendoza tienen Layna Serrano o Sor Cristina de Arteaga. Véanse SANCHEZ LEON, P. *Op. Cit*.., o RUBIO FUENTES, M. "Los Duques del Infantado y la Ciudad de Guadalajara en el siglo XVII", en *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, noviembre de 1994, págs. 219-226.

[215] LOPEZ VILLALBA, J. M. "El Cuaderno de Condiciones del Común de Guadalajara de 1405", en *Espacio, Tiempo y Forma*. U.N.E.D. Serie III, Historia Medieval, t. 3, Madrid, l990, págs. 121-156.

[216] LOPEZ VILLALBA, J.M. "Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1546)", en *Espacio, Tiempo y Forma*. U.N.E.D. Serie III, Hª Medieval, tomo V. l992, pág. 68.

[217] MIGNOT, Caroline. "El patriciado urbano de Guadalajara (1454-1502)", en *Actas del Primer Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Tomo VI, Toledo, 1988. Pág 233-237.

[218] *Ibidem*, pág. 235 y 237.

[219] A.M.GU. *Legajo* 1H.10-b. Copia del testimonio pasado a la Intendencia sobre oficios enajenados a la Corona. Fecha de 17-3-1817. "*El Exmo sr Duque del Infantado posee cinco: uno con el título de Alférez Mayor; otro con el de Alcalde Mayor de Padrones; otro con el de Alcalde de alzadas y alcaide de la fortaleza; dos sin preeminencias. Además el oficio de Alguacil mayor de millones. De estos 6 oficios no consta se haya pagado el derecho de valimiento por haberse tomado posesión de ellos antes de su establecimiento...".*
Agradezco la información de esta fuente al investigador D. Manuel Rubio.

detrayendo buena cantidad de fondos municipales -que no se invertían en otros servicios urbanos, quizá más necesarios- agobiando la, siempre exhausta, hacienda local.

En 1608 Felipe III concedió a su valido, el Duque de Lerma, -al igual que en otras ciudades castellanas-[220], un regimiento perpetuo de Guadalajara, que quedó vinculado a la Casa del Infantado y Pastrana heredera del oficio al enlazar ambos títulos nobiliarios en el siglo XVII.

En 1616 la Ciudad compró los oficios de corredor y fiel almotacén[221] y del Peso de la ciudad[222] puestos en venta por Felipe III en 1.224.000 y 680.000 maravedíes respectivamente[223].

En 1617 se crearon y acrecentaron tres oficios de regidor que fueron comprados por el Duque del Infantado, D. Juan Hurtado de Mendoza[224], pero también se compraron y perpetuaron ese año los de los regidores D. Francisco Pérez[225], D. Luis de Guzmán[226] y D. Bernardino de Quevedo Piedeconcha[227].

En 1618 se perpetúan los regimientos de D. Antonio de Torres[228], D. Pedro de Alarcón[229] y seis títulos de regidor del Duque del Infantado, por la cantidad de 112.500 maravedíes (3.300 reales) cada uno, pagados en cuatro plazos durante cuatro años[230]. En 1629 asistimos a otra

---

[220] En 1600 le concedió un regimiento en Valladolid, y en 1602 en Madrid. GUERRERO MAYLLO, A. *El Gobierno Municipal de Madrid. (1560-1606)*. Madrid, 1993, págs 98-99. El de Guadalajara fue concedido por Real Cédula de 7 de marzo de 1608.

[221] El oficio de fielazgo no tenía ni voz ni voto en el Ayuntamiento. Su función consistía en fiscalizar el peso de las carnes, las ventas públicas en mercados, panaderías, fruterías, pescaderías, etc, vigilar fuentes, lavaderos y edificios. El beneficio consistía en las multas o denunciaciones de las que llevaban una parte. CUARTAS RIVERO, M. *Op. Cit*, nos da el precio de venta de algunos fielazgos en algunas ciudades, así el de Sevilla en 1544 fue vendido en 450.000 mrs, en 1569 el de Madrid se paga a 750.000 mrs, y en 1570 el de Burgos cuesta 1.237.500 mrs, 975.000 el de Murcia, 900.000 el de Jaén o 862.000 mrs el de Málaga. El de Guadalajara es comparativamente altísimo.

[222] Concedido a la Ciudad por el Rey Pedro I en 1364, pero a medias con el Convento de San Francisco de la Ciudad al cual el Concejo pagaba, incluso en el siglo XVIII, 33.060 maravedíes anuales.

[223] GIL AYUSO, F. *Op. Cit*. Pág. 232. Se encuentran en el A.H.N. *Consejos*, legajo 11.543

[224] RUBIO FUENTES, M. *"Los Duques de Infantado...", Op. Cit,* pág. 224.

[225] Cédula de 26 de agosto de 1617. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1775*. Según el título de regidor de D. Francisco J. de Torres de 25 de julio de 1775.

[226] Cédula de 26 de agosto de 1617. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1714*. Así se especifica en el título de regidor de D. Diego de Oñana, de 30 de mayo de 1714.

[227] Dada por Felipe III el 21 de octubre de 1617. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1720*. Según el título de regidor de D. Manuel Suárez Salazar de 16 de mayo de 1720.

[228] Cédula dada por Felipe III de 4 de agosto. Así se especifica en el título de regidor de D. Isidro Castellanos y Heredia. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1744*.

[229] Cédula de Felipe III. Visto en el título de regidor de D. Bernardo Monge de Soria de 30 de junio de 1722.

[230] Son los regimientos de sus tenientes D. Luis de Mendoza, D. Luis de Magaña, D. Gerónimo de Cañizares, Jorge Cerón, Bartolomé Carrillo de Gaona y del licenciado Enrique Díaz de Acosta. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1618*, fols 268 v-270 v. Fecha de 6 de octubre de 1618.

oleada de enajenación (perpetuación) de regimientos; son los de D. Juan Valle de Medrano[231], D. Diego de Magaña[232], D. Antonio de Cárdenas[233], Simón Hurtado[234] y la Depositaría General, con voz y voto en el Concejo, creada en 1562 y vendida a Núñez de Avendaño, aunque pasó a fines del XVI a la Casa del Infantado que la cedió a Ventura de Riaño el 26 de noviembre de 1611 como teniente, que en 1628 compró el oficio a los Duques y el 1629 lo perpetuó[235]. En 1630 la Duquesa de Infantado compró el oficio de Alguacil Mayor de la ciudad en 6.000 ducados -con voz y voto en el Ayuntamiento y con la facultad de nombrar tenientes- según Real Provisión de 9 de abril, pero que fue tanteado y comprado por la Ciudad ese mismo año en la misma cantidad[236], y ese mismo año es cuando se empiezan a acrecentar en Cortes oficios de regidor en la Ciudad de Guadalajara: así el 18 de junio de 1630 se vendió un oficio de regidor a D. Alonso Yánez de Mendoza por 39.000 reales[237]. El proceso no paró a lo largo del siglo XVII, en 1636 se venden y acrecientan otros dos regimientos, uno el 20 de mayo comprado en 39.500 reales por D. Carlos de Ibarra, Capitán General de la Armada, después Marqués de Taracena, pero que la Ciudad de Guadalajara adquirió a la Corona en septiembre del mismo año tras revocar dicha compra en 59.300 rs de vellón[238], y otro comprado en diciembre de 1636 por D. Diego Solís de Magaña, en 34.000 reales, que inmediatamente cedió al mismo Ibarra, cuyo título de regidor fue expedido el 14 de enero del año siguiente[239]., y en 1639 se acrecentó otro regimiento por 34.000 reales, comprado por el hidalgo D. Francisco de la Cerda Ciudad Real, señor de el Pozo, Pioz, Atanzón y Yélamos[240].

En 1640 la Corona vendió en 2.000 ducados el cargo de Procurador General de Guadalajara -ejercido antes por el conjunto de la hidalguía local- a un grupo reducido de hidalgos, a la cabeza de los cuales estaba el Duque del Infantado "*..para que perpetuamente lo usasen y ejerziesen cada uno de ellos en su vida y después della sus herederos y subzesores por turno cada uno por su año, uno uno y otros otro año hasta haver gozado todos volviendo después a empezar...*", pero ante las protestas del Concejo, fue contradicho y se vendió a la

[231] El 9 de julio de 1629.

[232] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1745*. Así se especifica en el título de D. Gerónimo de Zaldívar como teniente de D. Roque de Dicastillo Solís y Magaña de 18 de agosto de 1745. Perpetuado por cédula de Felipe IV de 9 de junio de 1629, aunque lo poseía por cesión de su padre D. Luis de Magaña desde el 26 de noviembre de 1624.

[233] Título perpetuado el 31 de octubre de 1629. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1742*. Visto en el título de D. Juan de Dios de Gamboa y Torres de 4 de noviembre de 1742.

[234] Cédula de Felipe IV de 27 de noviembre de 1629. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1728.* Así se especifica en el título de regidor de D. Juan de Orcasitas, Conde de Moriana, de 22 junio de 1728.

[235] Título de Depositario General a Ventura de Riaño de 9 de agosto de 1629.

[236] A.M.GU. *Legajo* 1H.1.36. Título de Alguacil Mayor en favor de la Ciudad de Guadalajara. Sin foliar, fechado el 20 de septiembre de 1630.

[237] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1629-30*.

[238] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1634 - 35 y 36*. Fue ejercido por Diego Salcedo hasta que en 1638 fue vendido al caballero de Calatrava D. Rodrigo de la Bastida.

[239] A. M.GU. *Libro de Acuerdos de 1637-38*. Título de 14 de enero.

[240]La tercera parte en plata. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1639-40 y 41*. Título de 14 de julio de 1639.

Ciudad en 3.000 ducados por juro de heredad [241] . Ese mismo año de 1640 el Conde Duque de Olivares recibió de Felipe IV la concesión, de forma perpetua, de un oficio de regidor en todas las ciudades de voto en Cortes, entre ellas la de Guadalajara, en cuyos sucesores -la Casa de Sanlúcar y Altamira- quedó vinculado todo el Antiguo Régimen[242], pero también se acrecentaron dos regimientos en Guadalajara por 21.000 reales cada uno, uno a D. Cristóbal Ramírez de Vargas el 19 de febrero, y otro a D. Gabriel de Arias Riquelme el 20 de marzo[243] y otros dos en 1641, uno a D. Francisco Enríquez de Montalvo el 15 de febrero, por 20.000 reales[244] y otro al consejero de Hacienda D. Rodrigo Jurado y Moya, caballero de Santiago, el 24 de junio, por 2.000 ducados[245].

Al igual que los regimientos, se vendieron los oficios relacionados con la gestión del impuesto de millones: en 1633 se concede el cargo de Tesorero de millones de Guadalajara a Francisco del Castillo por 5.330 ducados[246], en 1639 se vendió a D. Luis de Medina Xaramillo el oficio de Contador de millones por el servicio de 5.500 ducados, (la tercera parte pagada en plata)[247] que en el siglo XVIII aparecerá vinculado en la familia de regidores Torres Contreras, en 1642 el de Alguacil mayor de millones, por 3.000 ducados, comprado por D. Marcos de Barreda y Navamuel, caballero de Alcántara (aunque a finales del siglo XVII acabó en la Casa del Infantado, acreedora a los bienes de los herederos del sucesor de Barreda[248], y a la que perteneció durante todo el siglo XVIII), y en 1659 vemos a Pedro Martínez escribano de millones, todos ellos pertenecientes a la élite municipal. También se privatizó en la oligarquía municipal la administración y gestión de otros impuestos, como la substanciosa Tesorería del Servicio ordinario y extraordinario de Guadalajara y provincia, vendida en 1633 a D. Rodrigo de la Bastida [249](que cinco años más tarde compraría un regimiento), o la Tesorería del papel sellado, vendida en 1642 al ya regidor D. Diego Yéñez de Contreras por 21.300 ducados[250].

Ante el aumento tan desorbitado de oficios y oficiales, el Ayuntamiento recurrió al consumo y recuperación de oficios siempre que pudo; en 1643 el Concejo pagó 2.000 ducados a

---

[241] A.M.GU. *Legajo* 1H.1.38. Real Provisión de Felipe IV dada en Zaragoza de 21 de octubre de 1643.

[242] Título de 15 de enero de 1640. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1654-55*. Título de regidor de D. Ramiro de Guzmán, Duque de Medina de la Torres, de 10 de enero de 1654, pasó a la Casa de Sanlúcar, heredera del Conde Duque.

[243] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1639-40 y 41*.

[244] No tomó posesión hasta el 16 de diciembre de 1645. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1645*.

[245] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1639-40 y 41*.

[246] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1633*. Título de13 de mayo.

[247] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1692-93-94 y 99*. Título de D. José Antonio de Torres Contreras, expedido el 12 de abril de 1693.

[248] Dado en Zaragoza el 28 de noviembre. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1642-43*.

[249] Vendida por la cuantiosa cantidad de 10.000 ducados (3.750.000 maravedíes), gozaba del derecho de 15 al millar de los servicios recaudados más las ayudas de costa que el Concejo concedía a los procuradores en Cortes por la Ciudad. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1633*, 18 de agosto.

[250] Título de 6 de junio de 1642.

cambio del privilegio de no acrecentar ningún oficio con voz y voto "ni sin él" en la ciudad[251]; pero de nada sirvió porque en las Cortes de 1650 se acrecentaron dos oficios de regidor en las personas de los asentistas Cortizos, D. Manuel y D. Sebastián Cortizos de Villasante[252]. Y finalmente en 1657 vendía por 20.000 reales a Doña Catalina Anzúres (o Ansúrez) un regimiento que ejerció su nieto D. Francisco Pacheco[253].

En 1652 y 1657 el municipio recuperó las dos escribanías de Ayuntamiento, privatizadas anteriormente, en 1.300 ducados cada una por venta que de ellas hicieron Dª. Martina de Sotomayor de la primera y su sobrina Dª. Luciana Ortiz de Lasarte de la segunda[254].

Finalmente en 1661 se produce un nuevo acrecentamiento de tres regimientos de Guadalajara los cuales, al igual que en 1617, son comprados por la casa del Infantado, en 60.000 reales[255]; pero el excesivo número de regidores hacía necesario un nuevo consumo -no olvidemos que la multiplicación de oficios municipales era una onerosa carga que recaía en las arcas municipales, de donde salía su salario-, de modo que el Concejo tanteó ante el Duque D. Gregorio de Silva y Mendoza (que ya poseía siete regimientos, los seis perpetuados en 1617 y uno más que recayó en la Duquesa Dª Catalina de Sandoval acreedora del concurso de D. Eugenio Yáñez de Mendoza, regidor y tesorero del papel sellado, y que ella vinculó en la casa de Pastrana en 1676) la compra de estos tres oficios. En 1674, el Duque D. Juan de Dios vendió estos tres últimos regimientos a la Ciudad -que los extinguió- a cambio de la redención de parte de algunos censos que la Casa arrastraba desde principios de siglo y cuyo acreedor era el Ayuntamiento[256].

Igualmente en 1700 la Ciudad consumió y compró la escribanía de alcabalas y rentas reales a Diego de la Cruz en 3.200 ducados[257], que quedará bajo propiedad municipal en adelante.

No tenemos conocimiento de que aumentase a partir de esta fecha el número de los regimientos u otros oficios municipales. Sabemos que en 1648 Guadalajara tenía treinta y dos

---

[251] A.H.N. *Consejos*. Legajo 11.543.

[252] Se les concedían dos regimientos de Guadalajara y dos de Toro, tasados en 26.000 reales cada uno de los de Guadalajara y en 24.000 reales cada uno de los de Toro. Títulos de 16 de julio de 1652. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1651-52*. Parece que Cortizos cumplía así con su objetivo de poseer (él o sus herederos) un regimiento en una ciudad con voto en Cortes, ya lo había sido de Madrid entre 1635-1643, aunque lo cedió al Marqués de Leganés. HERNADEZ, M. *A la sombra de la Corona… O. Cit*. Pág 393.

[253] Título de 29 de julio de 1657. AM.GU. *Libro de Acuerdos de 1656-57*.

[254] GIL AYUSO, F. *Op. Cit*., pág. 232.

[255] RUBIO FUENTES, M. *"Los Duques del Infantado..." Op. Cit.*, pág. 225.

[256] *Ibidem*, pág. 226.

[257] GIL AYUSO, F. *Op. Cit*. pág. 232 y ss.

títulos de regidor[258]; tras los acrecentamientos serán treinta y siete, el mismo número de regimientos que nos da el Catastro a mediados del siglo XVIII[259].

La cifra no varió en el XVIII, bien al contrario, parece que numerosos propietarios no se preocuparon de la habilitación del título, ni solicitaron cédula de titularidad a la Cámara de Castilla -cuando no estaban embargados en concursos de acreedores[260]- y la cifra de los que participaban en el Ayuntamiento fue descendiendo a lo largo del siglo, paralelamente a la pérdida del interés por el ejercicio del cargo y, sobre todo, a la aplicación de las medidas reformistas carolinas: la prohibición del uso del regimiento por tenientes[261] y la creación de los nuevos cargos municipales electivos, desde 1766.

Requisitos y condiciones para el ejercicio de los regimientos. ¿Quién podía ser regidor?.

Juan II había provisto, en 1419, que los oficios perpetuos de ciudades y villas fueran concedidos sólo a los naturales y vecinos o, no siéndolo, siempre que el titular fuese a morar en ellas[262]. Pero en el siglo XVIII, y en el caso de Guadalajara esta disposición fue incumplida con frecuencia.

Buen número de regidores no vivía en Guadalajara, y no asistieron más que para tomar posesión del oficio en el Ayuntamiento, sin volver a la Ciudad, incurriendo en un absoluto absentismo: ni siquiera ejercían el oficio por tenientes, ni tenían casa abierta en la ciudad. Había algunos que habían recibido en herencia el oficio y vivían lejos, pero otros habían comprado el oficio recientemente; por ejemplo, los poderosos Goyeneche, que vivían en Madrid, y que habían comprado su oficio a buen precio[263], o D. Antonio Puche Doncel, señor de la villa de Camarma

---

[258] RUBIO FUENTES, M. "Organización del ayuntamiento de Guadalajara a mediados del siglo XVII", en *Wad-al-Hayara*, nº 18. Guadalajara, 1991, págs. 213-224.

[259] *Guadalajara, 1751...* pág. 77. Por nuestra parte sólo conocemos los titulares de 36 de los regimientos, ya que uno de ellos propiedad del Marqués del Valle de Cerrato no se proveyó en el siglo XVIII.

[260] Cómo el concurso de D. Antonio de Cárdenas, regidor del siglo XVII -tomó posesión en 1629- resuelto en 1661, pero cuyo oficio los herederos no pudieron vender hasta 1741, largo periodo en que no se ejerció. A.H.P.M. *Protocolo* 16.707, fols 1.031-1.034 recto. El concurso de D. Rodrigo de Gamboa y Aledo cuyo fallo, en 1713, supuso la pérdida del regimiento a manos de su acreedor, el Marqués del Valle de Cerrato. A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f. Copia de la sentencia de la Real Chancillería de 1734.

[261] Real Provisión dada en Madrid el 28 de abril de 1768. En el caso de Guadalajara desaparecieron los cinco regidores -y con ellos el uso del regimiento- que ejercían los tenientes de la Casa del Infantado desde 1768. A pesar de que la Duquesa recurrió ante el Consejo de Castilla, consiguiendo por Real Provisión de 15 de marzo de 1769 el continuar nombrando tenientes en al menos tres regimientos, la Casa no los proveerá en adelante. Igualmente ocurrió en el caso de la Casa de Altamira, heredera del Conde Duque que, por un Real Despacho del Consejo de 4 de diciembre del mismo año, consiguió poder seguir nombrando un teniente en Guadalajara. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769.* Contrastan estos privilegios con los de otros propietarios más modestos que o bien se vieron obligados a ejercerlos personalmente -es el caso de D. Fausto de Zaldívar que sustituyó a su padre que ejercía de teniente-, a venderlos, o a dejarlos sin proveer.

[262] *Nov. Rec*. Libro VII, tít. IV, ley I.

[263] D. Francisco Javier de Goyeneche, Marqués de Belzunce lo compró en 1722 en 10.000 reales de vellón y su hermano D. Francisco Miguel en 16.600 reales en 1740.

de Esteruelas, y Proveedor general de los Presidios de Africa que ni siquiera tomó posesión personalmente, ya que en su nombre lo hizo el regidor D. Antonio de Medrano y Mendoza[264].

Según Santayana y Bustillo, no todos los súbditos podían tener un oficio de república. Se excluía del oficio de regidor a quienes tuvieran determinados defectos naturales como el ciego, el sordo, el mudo, el falto de juicio o el perpetuamente enfermo. Tampoco podían ejercerlo los infames, los acusados de delito público por traición, ni los castigados por la Inquisición ni sus descendientes, al menos hasta la primera generación[265].

Igualmente quedaban excluidos los religiosos y los caballeros de la Orden de San Juan aunque no los de las demás Ordenes militares ¡y en que manera!; valga como ejemplo que entre 1700-1788 y sólo entre los veintidós regidores tenientes de la casa del Infantado, doce fueron caballeros de hábito de Santiago, Calatrava o Alcántara. Tampoco podían serlo los clérigos ordenados ni los de "menores órdenes" que gozasen de un beneficio eclesiástico, aunque sabemos que en el periodo estudiado, dos regidores de Guadalajara eran eclesiásticos: D. Fernando Caniego de Guzmán era, en 1752, clérigo de órdenes menores y colegial en el Colegio de Santa Cruz de Valladolid[266], y D. José Díez Coronel que era presbítero, quienes, aunque no ejercieron el oficio, participaron en la elección a Diputados del Reino y Comisarios de millones por el brazo de los regidores[267]. Los escribanos tampoco podían ser, a la vez, regidores y conocemos el caso de algunos que habían recibido en herencia el oficio notarial y tuvieron que venderlo por ejercer un regimiento[268], pero sí podían acceder al oficio siéndolo sus padres[269].

Igualmente, la prohibición se extendía a los esclavos, a los menores de 20 años[270], o las mujeres *"no tanto por la falta de juicio como porque no es decente al decoro del sexo mezclarlo en los oficios que son propios del hombre.."*[271]; aunque sí podían ejercerlo los bastardos[272].

Por ley también se excluían del oficio de regidor los abastecedores al por mayor de productos a la ciudad en régimen de monopolio[273], los arrendadores de las rentas de propios

---

[264] Regidor desde 1720 a 1728 en que le sustituyó su hijo D. Antonio Puche Doncel. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1720*. Carta de poder fechada el 20 de noviembre.

[265] SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Op. Cit*. Pág. 9.

[266] A.H.P.GU. *Catastro*. Libro de relaciones de legos. Tomo II, fol. 741 r-743 v.

[267] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*. Ese día se discutió sobre aceptar para el sorteo a D. José Díaz Coronel, presbítero "*no obstante qualesquier leyes y pragmáticas destos Reynos..*"

[268] Es el caso del regidor D. Juan Bautista Clavero, regidor desde 23 de diciembre de 1743, que vendió en 1745 -junto con sus hermanos- la escribanía que había recibido de su padre Francisco Clavero. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*. Título de escribano de número de José de Prabes.

[269] Como en el caso de D. Manuel Parrales, hijo del escribano Francisco Parrales.

[270] En ese caso el oficio era ejercido por un teniente, hasta la mayoría de edad del regidor.

[271] SANTAYANA Y BUSTILLO. *Op. Cit*, pág. 9 y 10.

[272] *Ibidem*, pág. 9.

[273] Los llamados en la documentación "obligados", y cuyo nombramiento era decidido por los regidores.

municipales, los de rentas reales, o los fiadores de éstos "*ni por sí, ni por interpósitas personas hayan parte en ellas; so pena que hayan perdido sus oficios, y más la quarta parte de sus bienes..*"[274]. Parece que en el periodo estudiado, en Guadalajara, esta exigencia se cumplió, y aunque sabemos que buen número de regidores, aprovechando el Privilegio de Bodega Cerrada, por el que se prohibía la entrada en Guadalajara de vino, mosto y uva de lugares sitos fuera de la jurisdicción de la ciudad y su arciprestazgo, introdujeron vino de sus haciendas para el abastecimiento de la ciudad, aunque sus propiedades estuvieran lejos, ninguno aparece como "obligado" de dicho producto[275].

Según se ha podido comprobar, ninguno de los abastecedores de los productos de primera necesidad era regidor y pertenecían en su totalidad al tercer estado y, en algunos casos, eran hacendados pertenecientes al Cabildo de Heredados; aunque sí encontramos "representantes" del Común ante el Ayuntamiento, como "quatros" o alcaldes[276]. Sin embargo, un estudio más detallado de la "obligación" y el sistema de abasto nos permitiría llegar a otras conclusiones: ¿a quienes compraban los obligados los diferentes productos para su venta en Guadalajara?. Por supuesto en muchos casos eran las cosechas de sus propiedades, de sus familiares más directos, o de tierras arrendadas. Pero algunos de estos arrendatarios lo eran de bienes de regidores; aún más, conocemos algún caso en el que el abastecedor en régimen de monopolio del aceite en Guadalajara, compró de forma mayoritaria, la cosecha a un regidor quien, de forma indirecta y aprovechando su doble condición de propietario y miembro del cabildo, consiguió así el beneficio derivado del monopolio en el abastecimiento de dicho producto de su comprador[277]. Intuimos que a pesar de la opacidad de las fuentes -al fin y al cabo oficiales-, esta forma indirecta de obtener el monopolio en el abasto de algunos productos fue utilizada en algún otro caso.

En el orden social, el oficio de regidor estaba prohibido a los que ejercían oficios viles y mecánicos[278], especialmente a los que ejercían la carnicería, profesión tenida, según Domínguez Ortiz, por una de las más vetadas en la consecución de oficios públicos e hidalguías.

---

[274] *Nov. Rec*. Libro VII, tít. IX, ley VII.

[275] Concedido en la Edad Media por los reyes D. Alfonso, D. Sancho y Doña Berenguela y revalidado por una Real Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid en 1505 y por Fernando VI en 1750. (A.M.GU. *Legajo* 1H.82-a. folio 21 v.). Por él tenían la prioridad en la distribución y venta los cosecheros hacendados de la ciudad -entre ellos la mayoría de los regidores-. Véase también AGREDA MARTINEZ, Ana Mª. "Documentación sobre venta u consumo de vino en Guadalajara. (1780-1781)", en *Actas del II Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, 1990, págs. 445-450.

[276] El obligado del aceite en 1746 y 1748, Mateo Ranz, era familia de varios "quatros" en el periodo estudiado, y él mismo lo fue en 1750. El de jabón en 1750, Miguel Sánchez, fue el año anterior Alcalde del común; al igual que el abastecedor de pescado en 1749 y 1751, Vicente Sánchez Dombríz, que lo fue el año de 1754.

[277] Es el caso del regidor D. Bernardo Monge de Soria, propietario de buen número de olivares en Santorcaz y sus alrededores, y propietario, según el Catastro de dos molinos de aceite en Guadalajara. En 1747, el obligado Mateo Ranz que abasteció de 1.761 arrobas de aceite declaró que, de ellas, 700 pertenecían a D. Bernardo Monge y el resto a pequeños cosecheros, muchos de ellos familiares suyos, quatros del común, o de pueblos de los alrededores. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. 21 de agosto. Véase cuadro de Alcaldes y "quatros" del común para ver la relación de dicho obligado con éste grupo oligárquico del tercer estado.

[278] SANTAYANA Y BUSTILLO. *Op. Cit*, pág. 9.

Algunos autores que han estudiado la evolución social de regimientos de ciudades con voto en Cortes en el Antiguo Régimen han observado cómo desde el siglo XVI hay un proceso de oligarquización y aristocratización de los mismos, que llevó a cerrar el acceso a los Concejos a los grupos sociales no nobles[279].

El proceso de venta de regimientos posibilitó el acceso a cargos municipales a estos grupos urbanos que, con la compra de un regimiento o una juraduría, accedían a la reducida élite de poder que controlaba la vida de los Concejos. Las oligarquías municipales reaccionaron contra la intrusión de grupos sociales extraños a ellas mediante sus procuradores en Cortes que pedían reiteradamente que no se aumentase el número de oficios municipales de sus ciudades, dado que la venalidad permitía la entrada de sectores sociales ajenos a ellas. Pero muchos miembros de la élite municipal provenían precisamente de estos sectores ajenos a las ciudades donde compraban el regimiento; se producía así un, cuando menos cínico, doble proceso: de un lado -antes de comprar el cargo- estaban interesados en el acrecentamiento de oficios por parte de la Monarquía pero cuando, tras la compra, formaban parte del Regimiento cerrado intentaban evitar el aumento del mismo. En un claro proceso de desclasamiento pretendían atajar, de este modo, la entrada de nuevos elementos procedente de la burguesía de los negocios, de la burocracia o de terratenientes, que disputaban a los nobles e hidalgos locales sus lucrativos beneficios y su preeminencia social[280]. Carmen Sanz Ayán ha demostrado cómo buen número de banqueros y asentistas de Felipe IV y Carlos II compraron o recibieron oficios municipales, a veces como pago por las consignaciones de sus asientos[281] y veremos más adelante que algunos de los regidores de Guadalajara tenían ese origen: los dos hijos del asentista D. Juan de Goyeneche, entre otros, accedieron, por compra, a sendos regimientos de la Ciudad en el siglo XVIII. Igualmente Janine Fayard ha demostrado que algunos consejeros de Castilla poseían sendos regimientos en diversas ciudades y villas importantes, aunque, por supuesto, no se ejercieron directamente por ellos[282]. Algunos de los nuevos compradores eran de origen converso o burgués y el formar parte de la minoritaria élite de poder municipal les daba prestigio social, paso previo en el proceso de promoción y ascenso que tenía, en el Antiguo Régimen, como objetivo la consecución de la condición nobiliaria[283].

Pero la Monarquía era reacia a generalizar la nobleza a los regidores y, sobre todo, a cesar en la enajenación y aumento de oficios -no olvidemos que el proceso de venalidad de oficios era fuente de dinero, no sólo con la venta, sino con la transmisión del cargo, ya que se debía de pagar a la Hacienda Real la media anata-, y quienes más demandaban regidurías eran precisamente estos grupos medios urbanos de la sociedad, compuestos sobre todo por letrados,

---

[279] Así HERNANDEZ BENITEZ, M. "El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla Moderna: el Estatuto del Concejo de Madrid (1603)", en *Revista Internacional de Sociología*. Nº 45, 1, Madrid, 1987. Págs. 179-198. o CREMADES GRIÑAN, Carmen Mª. *Economía y hacienda local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*. Murcia, 1986. Pero especialmente DOMINGUEZ ORTIZ y TOMAS Y VALIENTE en sus obras ya citadas.

[280] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *La venta de oficios...* págs. 153-154.

[281] SANZ AYAN, C. *Los banqueros de Carlos II*. Págs. 434-441.

[282] FAYARD, J. *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid, 1982, pág. 381.

[283] Por ejemplo el regidor de Madrid, en 1635, Cortizos de Villasante. HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona...*, pág. 213, que cita a CARO BAR0JA, J. en su obra, *La sociedad criptojudía en la Corte de Felipe IV*. Madrid, 1963, pág. 67.

burócratas y funcionarios, que constituyen un fracción de la burguesía. El oficio municipal podía ser fuente de beneficios económicos pero, sobre todo, proporcionaba prestigio social, elemento fundamental en la época para acceder a la nobleza a quienes por sangre no lo eran.

Una Real Cédula de Felipe IV en 1638 ordenó que los regidores fuesen hidalgos de sangre, al modo de los que existían en algunas ciudades como Toledo, Córdoba o Sevilla[284], aunque no se hizo efectiva en todas las ciudades; por ello muchas oligarquías municipales recurrieron a pedir a sus miembros la condición nobiliaria mediante "Estatutos de nobleza", exigiendo a sus futuros miembros para su ingreso nobleza de sangre, y titulándose en adelante "Ciudades de Estatuto".

El Estatuto de nobleza para las Ciudades, especialmente las de voto en Cortes, fue una fórmula exclusivista que cristalizaba la pretensión de los grupos nobiliarios de cerrar los ayuntamientos a los grupos sociales no nobles enriquecidos, o provinientes de la burocracia. Se accedía siendo noble, pero también al contrario: quien, sin serlo, hubiese ingresado en el Concejo antes de obtener la ciudad el "Estatuto nobiliario" garantizaba su condición de hidalguía para él y para sus descendientes en el futuro, por lo que quienes habían comprado recientemente el cargo y no provenían de las filas de los hidalgos apoyaron decididamente su petición. En el siglo XVI -en 1566-, con Felipe II, Toledo adquiere el Estatuto de nobleza de sangre[285]; por esas fechas también Sevilla exige a sus munícipes la condición nobiliaria[286]; Córdoba lo tenía desde 1568[287]; en el año de 1603 lo consigue Madrid[288] y Baeza en 1632[289]. El siglo XVIII se caracterizó por la petición del Estatuto por varias ciudades; Domínguez Ortiz nos habla de la consecución por Toro en 1723, Orense y Jerez de la Frontera en 1724, Cádiz -ciudad con una pujante burguesía en el siglo XVIII- en 1732, Zamora en 1730[290]. Granada lo consigue en 1739[291], denegándose a otras, como a Motril y Medina del Campo, que lo habían solicitado en 1724; Úbeda que lo había pedido a la vez que Toro, aún discutía su condición nobiliaria en 1785[292]. En 1745 se concedió a Salamanca[293], y en 1751 a Murcia[294].

---

[284] CREMADES GRIÑAN, C. Mª. *Op. Cit*. Pág. 52.

[285] Con ocasión de las gestiones que Guadalajara hace desde 1752 para conseguir el ansiado Estatuto, se recibió una Carta fechada el 22 de noviembre de 1755, informando de las *"Diligencias que se practican en la Recepción de Regidores*" por dicha ciudad. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*.

[286] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas*... Pág. 127.

[287] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado...,* pág. 459.

[288] Fue confirmado posteriormente -en 1638- por Felipe IV. HERNANDEZ BENITEZ, M. "*El cierre de las oligarquías urbanas...* págs. 179-198. y "Reproducción y renovación de una oligarquía urbana: los regidores de Madrid en el siglo XVIII", en *A.H.D.E.* Madrid, l986, pág. 641.

[289] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas....* Pág. 126.

[290] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado...* págs. 458-459.

[291] MARINA BARBA,J. *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*. Granada, l992, pág 49.

[292] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado...* pág. 458-459.

[293] A.M.GU. *Libro de Acuerdos 1745*. Sesión del 13 de Marzo. *"Este día se vio una carta de la Ciudad de Salamanca en que noticia a esta como S.M. (Dios le Guarde) se havia (sic) dignado hacerla merced del Estatuto de Nobleza para que con la Calidad de ser sus Cavalleros (sic) Rexidores Hijosdalgo notorios de sangre no de*

En Guadalajara, por el acuerdo municipal de 3 de junio de 1647 los regidores decidieron exigir a sus capitulares las mismas calidades y condiciones "*..de los que ostan (sic) a los que pretenden abitos de las ordenes militares..*", aunque "*..en este acuerdo se declara no ser comprendido el oficio de escribano de número de esta Ciudad por ejercerlo de ordinario en ella hijosdalgo y gente principal...*[295]". Durante el siglo XVII y al menos la primera mitad del siglo XVIII se exigió a los aspirantes a regidores de Guadalajara, de forma más o menos estricta, la hidalguía y limpieza de sangre, que certificaban varios regidores -entre ellos el alcalde de padrones- y algunos vecinos -entre ellos el alcalde del común-. Pero a mediados del siglo XVIII parece que las exigencias de condición nobiliaria se relajaron y entre las "calidades sociales" que se pedían en el ingreso al Ayuntamiento sólo aparece "*no ejercer oficio servil o mecánico*", aunque se sobreentendía la condición nobiliaria.

Guadalajara, por sesión municipal del 17 de abril de 1752, intentó "*..que este Ayuntamiento se haga de Estatuto de Nobleza..";* pero las gestiones que la Ciudad emprendió en Madrid por medio de un regidor comisario y del Procurador General por el Estado noble se paralizaron en 1756: la Cámara de Castilla exigió una fuerte suma que el Concejo de Guadalajara no tenía[296]. Los exiguos recursos monetarios de toda la Ciudad impidieron, pues, conseguir tal privilegio para lustre personal de unos pocos miembros de la élite urbana: sus regidores[297].

Toma de posesión.

Una vez que se poseía el oficio el proceso para ser regidor en Guadalajara era el siguiente:

En primer lugar el pretendiente pedía, mediante una carta, a la Cámara de Castilla -a la Secretaría de Gracia y Justicia en el siglo XVIII- que se le concediese el título de regidor de la Ciudad "*en sustitución de ...*". Para ello presentaba varios papeles donde demostraba la propiedad. Después, la Cámara de Castilla exigía un informe del Municipio sobre el pretendiente en el que debía fijarse: *"...si es persona de buena vida y costumbres, si concurren en él la suficiencia y abilidad que se requiere, si en este aiuntamiento se halla su padre o algún hijo suio*

Privilegio ni descendientes dellos (sic) sean admitidos al Goze y exercicio de tales, y se acordó se responda a dicha Carta y ponga la Orixinal en este libro Capitular.."

[294] CREMADES GRIÑAN. C. M. *Op. Cit*, pág. 136. En el Ayuntamiento de Guadalajara, fechada en 2 de marzo de 1752, se recibió una carta de Murcia comunicándolo. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752.*

[295] A.M.GU. Visto en *Libro de Acuerdos de 1709*, sesión de 6 de abril, en la información para el oficio de regidor que pretendía D. Manuel Parrales, que era hijo de escribano.

[296] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de l756*. El regidor comisionado por la Ciudad D. Alfonso de Urbina en sesión de 3 de julio "*..hizo presente como en fuerza de la Comisión que por este Ayuntamiento se le confirió para solicitar(...) que esta Ciudad fuese de Estatuto de nobleza (...) se había representado a S.M. cuya pretensión se halla en su Real Cámara de Castilla, pero que según estaba informado para que tuviere efecto, tendría esta Ciudad que gastar cantidad considerable...".* Los regidores contestaron: "*respecto que al presente se halla esta Ciudad escasa de caudales (..) acordó asimismo que por aora (sic) se cese en ella".*

[297] SALGADO OLMEDA, F. "Sobre la condición nobiliaria del Ayuntamiento de Guadalajara en el siglo XVIII: la cuestión del Estatuto de nobleza de sangre para la Ciudad en 1752", en *IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares. Noviembre de 1994. Págs. 227-233.

exerciendo oficio, si tiene otro incompatible trato, o comercio en los abastos públicos, tienda de mercaderías, oficio de los serbiles en la república o alguna nulidad que le incapacite..[298].

Recibida la carta y reunidos en Ayuntamiento los regidores contestaban, normalmente, que en el candidato concurrían todos los requisitos para poder recibir el oficio. Si había alguna característica especial, también se expresaba. Por ejemplo en el caso del regidor D. Fausto de Zaldívar manifestaron "*..que debe hacer presente la Ciudad que en lo referente a oficio del padre, actualmente lo es D. Gerónimo de Zaldívar padre del mismo pretendiente (....) a esto concurre que dicho D. Fausto se halla en la Patria Potestad mantenido a espensas de su Padre y en su Compañía..*"[299]. Finalmente la Cámara de Castilla expedía a favor del regidor una Cédula de titularidad del oficio, donde se exponían las características del oficio y de las preeminencias sociales que conllevaba, se hacía referencia a su anterior propietario, al sistema de trasmisión, al precio en caso de venta, al pago o no de la media anata, e incluso algunos nos remiten al primer regidor al que fue concedida la perpetuación o venta inicial. En el caso de D. Fausto de Zaldívar el título prohibía expresamente que mientras su padre ejerciese el cargo de regidor "*no podais concurrir juntos a votar en los aiuntamientos sino el uno de los dos..*[300]". Esta cédula era copiada por el escribano de Ayuntamiento en los Libros de Acuerdos una vez que el regidor tomaba posesión.

La toma de posesión era un acto protocolario en el que el regidor pretendiente entraba al Ayuntamiento acompañado de los dos regidores "más modernos". Allí presentaba el título a los regidores, presididos por el intendente-corregidor, el Alférez mayor o por el regidor decano -el más antiguo-, quienes besaban la real firma y la ponían sobre sus cabezas en señal de acatamiento; el regidor juraba sobre los Evangelios -excepto los caballeros de Ordenes, que juraban con la mano en el pecho sobre la cruz de su hábito- que guardaría secreto sobre las decisiones tomadas en Cabildo cerrado, que aceptaba las Ordenanzas de la Ciudad y que defendería el Misterio de la Inmaculada Concepción; a continuación se le señalaba el banco y lugar de asiento que debía mantener siempre en las sesiones municipales.

El oficio se perdía por los tres delitos de "*heregía, de lesa majestad o el pecado nefando*", y sólo por ellos se podía confiscar. Conocemos, sin embargo el caso de dos regidores que en la Guerra de Sucesión fueron austracistas, por lo tanto traidores *lessa majestatis*, cuyos oficios -al igual que sus otros bienes- fueron embargados por orden del rey, pero cuyos descendientes ejercieron el oficio de regidor o lo cedieron a tenientes: D. José de Torres Messía Morales, Marqués de Villamejor (y nombrado Vizconde de Irueste por el Archiduque Don Carlos de Austria), tuvo dos títulos heredados de regidor desde la muerte de su padre -D. Rodrigo de Torres Messía- en 1706, pero también desde ese año sus mayorazgos -con los respectivos oficios- fueron embargados, y la Ciudad recibió sendas cartas de la Cámara de Castilla en los años de 1710, 1716 y 1722 para que en los sorteos a la Diputación de millones de esos años no figurase, ya que era "*reo ausente*"[301]. El otro caso es el de D. José Antonio de Torres

---

[298] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*. Carta de 9 de abril de 1755 del Consejo de Castilla pidiendo informes del pretendiente a regidor D. Fausto de Zaldívar, que por cierto incumplía una de las condiciones al ser su padre D. Gerónimo de Zaldívar también regidor del mismo Ayuntamiento.

[299] *Ibidem*. Recordemos que ambos no podían ejercer el oficio a la vez en el mismo ayuntamiento.

[300] *Ibidem*, título de regidor del D. Fausto de 9 de junio de 1755.

[301] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1622*. Carta de 8 de julio.

y Contreras, regidor desde 1693, Contador de millones de Guadalajara y Caballerizo de la Reina Dª Mariana de Neoburgo, cuyos bienes también estaban embargados y se administraban por su mujer Dª Isabel Bandrés de Abarca[302]. En ambos casos sus bienes fueron desembargados desde el 30 de abril 1725, por uno de los capítulos -el noveno- de la "Paz ajustada" en Viena con el Emperador de Austria, pudiendo recuperar sus descendientes los mayorazgos, títulos y oficios[303].

El cargo era vitalicio, salvo renuncia o venta, y podían ejercer el oficio durante toda la vida (hecho poco frecuente), y tenemos constancia de la muerte de algunos en el ejercicio del cargo.

Salarios.

Los regidores, al igual que el resto de los empleados del municipio, cobraban su salario de los bienes de propios municipales. Cobraban desde tiempo inmemorial la exigua cantidad de 2.000 maravedíes anuales (unos 59 reales)[304], pero que no se pagaban "*de más de treinta años a esta parte*" por la mala situación económica del Ayuntamiento[305], y al que habían renunciado parece que voluntariamente[306].

El salario del Alférez mayor de Guadalajara era algo mayor, 117 reales y 22 maravedíes (el doble), que tampoco cobraba[307].

Con la llegada de Carlos III mejoró la dotación económica de los regidores. En la sesión municipal de 10 de enero de 1761 intentaron cobrar de nuevo su salario e hicieron presente al Intendente "*cómo los oficios de Regidor han estado dotados* (económicamente), *en lo antiguo, y que se intenta, lo sean también en los subzesibo (sic)...*[308]". De nuevo se les consignó salario y se les aumentó la dotación, porque en el cargo de las cuentas de propios de fines de ese mismo año figura, de asignación fija, un salario de 50 ducados a cada uno de los 11 regidores que ese año

---

[302] A.H.N. *Consejos*, Legajo 11.543. Título de Contador de Millones de la Ciudad de Guadalajara de D. Miguel de Torres Contreras de 1 de abril de 1727.

[303] Es el Tratado de Viena, por el que Austria reconocía oficialmente a Felipe V como rey de España. El aspecto más importante fue la amnistía dada a los austracistas, muchos de los cuales volvieron a España. DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado...* Pág. 61.

[304] El salario era igual al de los regidores de Segovia quienes también cobraban 2.000 maravedíes. *Segovia 1753, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, 1991. Pág. 93. Mejor salario tenían los regidores de Toledo, 88 reales 8 maravedíes anuales, y 147 reales 2 maravedíes el Alférez Mayor. *Toledo 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, 1990. Igual salario que en Toledo tenían en Salamanca. TOMAS Y VALIENTE, F. *"La venta de oficios de regidores..." Op. Cit*. Pág. 560.

[305] A.M.GU. *Legajo* 1H.82-a. Libro Catastro de la Ciudad de Guadalajara formado el 1 de mayo de 1752.(Es la copia que del Catastro de Ensenada tiene el Ayuntamiento). Folio 25 recto.

[306] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*. 14 de febrero. Se trató sobre salario de regidores, porque se oponían a que se les aplicase la denominada Bula de Ilustres, que gravaba, en concepto de limosna, a los grupos privilegiados, entre otros a los regidores y corregidor. Para pagarla pronto se asignaron de ayuda de costa 1.000 maravedíes a cada uno, con cargo a los propios municipales.

[307] *Guadalajara, 1751...* Pág. 74.

[308] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1761*. Sesión de 10 de enero.

ejercían el oficio[309], cantidad bastante exigua si comparamos con los de otras ciudades, siendo el más alto salario el de los munícipes de Madrid, que cobraron, desde 1720, 400 ducados anuales[310], ocho veces más que en Guadalajara.

Pero sí cobraban diversas propinas y ayuda de costa por distintos conceptos, como participar en comisiones ordinarias o extraordinarias[311], en la corta y explotación de leñas (la suerte de tamaras y leñas bajas que se sorteaba anualmente) y hacimiento de carbón de los montes comunes[312], en las reales proclamaciones de los reyes al acceder al Trono[313], por gestiones en Madrid ante los Consejos y otras instituciones, o por la asistencia como Diputados a Cortes[314]; y participaban también en las multas o "manifestaciones" cuando se ejercía esta comisión; cantidades pagadas siempre de los bienes de propios.

Como ya hemos visto, tenían prohibido pujar para hacer postura como "obligados" de productos de primera necesidad, pero aceptar un postor concreto podía conllevar "tráfico de influencias" y cobrar pequeñas comisiones. Así lo denuncia Santayana y Bustillo *"..Prohíbesele también llevar premio por las posturas, pero dudo si se ha podido hasta ahora desarraigar este vicio..*[315]". En el caso de Guadalajara, en concreto, parece una práctica habitual. El comportamiento corrupto fue asimismo denunciado en el Juicio de Residencia de 1755. El juez, García del Castillo -que conocía bien las costumbres de los regidores, ya que había sido Alcalde mayor de Guadalajara anteriormente, y que no estaba en muy buena relación con la oligarquía municipal- multó a los regidores con el pago de 2.000 maravedíes mancomunadamente por aprovecharse de la venta y postura de algunos productos, y les conminó a "*Que en lo subcesivo no lleven cosa alguna por razón de posturas de las frutas verdes y demás géneros comestibles que por los forasteros y vecinos de esta Ciudad se venden y trahen a vender a ella, ni menos exijan de los confiteros y tenderos la mano de papel y la libra de azúcar que hasta aquí han*

---

[309] A.M.GU. *Legajo* 1H.53-b. Fechado el 3 de noviembre de 1761.

[310] DOMINGUEZ ORTIZ, A. "La nobleza cortesana en el Antiguo Régimen", en *Visión Histórica de Madrid. (Siglos XVI al XX)*. Colección Torre de los Lujanes, nº 6. Madrid, 1991, pág. 49.

[311] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1753*. Sesión de 13 de septiembre. Se pagó por la comisión a D. Gerónimo de Zaldívar de 300 reales de vellón por gastos del viaje a Alcalá "*con los sujetos que ha de llevar a la Audiencia"*.

[312] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Sesión de 11 de noviembre; D. José Oñez hizo presente que había ocupado 83 días asistiendo al peso del carbón del monte de la Alcarria, como comisario, y se le señalaron 21 reales al día, pidiendo que se le paguen 1.743 reales. El cuidado, por entresaca, de maleza y arbustos de los montes propios para evitar incendios suponía la posibilidad de beneficio para el regidor elegido anualmente por sorteo: la suerte de tamaras, que posibilitaba la explotación personal por éste de estas leñas bajas.

[313] En abril de 1760 se concedió, como ayuda de costa, a todos los regidores por la asistencia a la Real Proclamación de Carlos III 1.200 reales de vellón; la pidió incluso el regidor ausente D. Isidro Castellanos. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*.

[314] En 1760, con ocasión de las Cortes para proclamar a Carlos III y jurar al heredero, -el futuro Carlos IV-, los diputados a Cortes por Guadalajara D. Melchor Calderón de la Barca y D. Antonio de Medrano y Mendoza recibieron de ayuda de costa 500 ducados (5.500 reales) con cargo a los propios municipales, pero protestaron al considerar que los gastos en el tiempo que permanecieron en la Corte fueron muy superiores -2.000 ducados-. El Consejo de Castilla finalmente el 14 de marzo de 1761 mandó- a la Ciudad que se les pagase de los propios, además de la cantidad recibida, 4 ducados diarios entre el 24 de mayo y el 31 de julio de 1760 -otros 276 ducados-, en total 776 ducados. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1761*. Fecha de 14 de marzo.

[315] SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Op. Cit*. Pág. 43.

cobrado no obstante la ordenanza de esta Ciudad que habla en este particular (...) y sin embargo de cualquier costumbre"[316]. Así pues, a la preeminencia y prestigio social que conllevaba el oficio de regidor se añaden, como se ve, algunos beneficios económicos, no siempre adquiridos de forma completamente lícita, aunque las Ordenanzas municipales lo toleraran.

Características y especificidad de cada oficio de regidor.

Hemos visto cómo desde el siglo XVII la mayoría de los oficios municipales de regidores tenían un origen venal, comprados y privatizados. Sabemos el número de regidores que la ciudad de Guadalajara tenía y la totalidad de los titulares nombrados en los años 40, 50 y 60 del siglo XVIII[317]. Pero no todos los oficios de regidores tenían las mismas características ni funciones, al menos en el origen del cargo.

Una primera división se hace atendiendo a la propiedad del oficio de regidor, diferenciando los oficios privatizados, y los que pertenecían a la Ciudad, y que se ejercían por turno entre los regidores, aunque tenemos constancia de que en algunas otras ciudades estaban privatizados[318].

Dentro de los regimientos privatizados y en propiedad destacan:

a - Oficios de regidores con funciones de poder, justicia y representación:

- El Alférez mayor.

- El Alcaide del Alcázar y puertas de la ciudad.

- El Alcalde de padrones.

- El Alcalde mayor honorífico.

b - El regimiento del Depositario General de Guadalajara, con voz y voto de regidor.

c - Oficios de regidores sin preeminencias ni funciones específicas.

Había, además oficios provistos entre regidores que no tienen ni voz ni voto y que eran de propiedad de la Ciudad:

- El Alguacilazgo mayor.

- Guarda mayor de montes.

---

[316] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755.* "*Capítulos de Buen Gobierno...*" que el Licenciado García del Castillo mandó observar tras el Juicio de Residencia. Fecha del 12 de agosto de 1755.

[317] Véanse anexos finales.

[318] Así en Toledo, donde el oficio de Alguacil Mayor pertenecía de forma hereditaria a D. Nicolás Francisco de Palma. *Toledo, 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, 1990.

Veamos sus características:

a - *Oficios de regidores de poder y representación*:

- *El Alférez Mayor*.

El oficio de Alférez mayor de la Ciudad remonta su origen a la época medieval. En los concejos castellanos era el encargado de reclutar y dirigir las milicias concejiles[319], y portar el pendón real en las ceremonias de aclamación al trono de los nuevos monarcas en las ciudades[320].

En el siglo XVIII el Alférez había perdido sus funciones militares en favor de los corregidores-intendentes que eran, además, en el caso de Guadalajara, capitanes a guerra; pero que sí tenían aún un papel principal como portadores del pendón real en la proclamación de los nuevos reyes.

Sabemos por la minuciosa descripción en los Libros de Acuerdos municipales, cómo fueron las proclamaciones de Fernando VI y Carlos III en Guadalajara. En el primer caso, el 1 de agosto de 1746, se recibió una carta en el Ayuntamiento, fechada en 26 de julio, para que se hiciese la Real Proclamación del nuevo Monarca, *"levantando los Pendones en esta Ciudad en su Real Nombre, executándose las demás zeremonias que en semejantes casos se an acostumbrado"*[321]. El 23 de octubre se hizo la Real Proclamación, acto público y protocolario en el cual el nuevo rey Fernando VI quedó aclamado y aceptado ante toda la ciudadanía por el intendente y cuerpo de regidores; en él, el Alférez mayor y el conjunto del cuerpo municipal, tras una procesión que recorrió la Ciudad, hizo la proclamación frente al engalanado palacio del Infantado donde estaba puesto "*un primoroso dosel, bajo del cual pendía en dos Reales retratos la más viva copia del Rey y Reyna nuestros Sres.... y previniendo la atención del pueblo para la solegne (sic) Aclamación exclamó el un Rey de Armas,.. Silenzio, silenzio, silenzio y repitió el otro ... Oid, oid, oid y dando al aire las suias el Sr. Alférez mayor dijo Castilla, Castilla, Castilla por el Rey nro Señor Don Fernando Sexto que Dios guarde y tremolando tres vezes el Real estandarte, la confusa alegre gritería de tanto concurso repitió otras tantas viva, viva, viva.."*, la ceremonia se repitió en la plaza de Santa María y en la plaza Mayor[322].

La Alferecía o alferazgo mayor de Guadalajara estaba privatizado desde antiguo. En 1572 Felipe II hizo merced de la perpetuación a D. Iñigo de Zúñiga[323]; en 1625, por cédula de 15 de julio, pertenecía a D. Pedro de Alarcón concediéndosele la facultad de nombrar tenientes que le sustituyesen, y con una serie de preeminencias, como tener voz y voto, asiento y lugar preeminente, y entrar en el Ayuntamiento armado "con espada y daga". Un año más tarde, en 1626 el título pertenecía a la Casa del Infantado, que nombró a D. Luis Lasso de Mendoza su teniente. La Duquesa Dª Ana de Mendoza incorporó en el estado y mayorazgos del Infantado la

---

[319] GARCIA DE VALDEAVELLANO, L. *Curso de Historia.. Op. Cit*, págs. 546-547.

[320] CUARTAS RIVERO, M. *Op. Cit*. Pág. 237.

[321] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1746*. Fecha de 1 de agosto.

[322] *Ibidem*, 23 de octubre de 1746.

[323] Cédula de 25 de diciembre de 1572. A.H.N. *Consejos*. Legajo 13.920. S/f. Según CUARTAS RIVERO. *Op. Cit*, pág. 238, las Alferecías de las ciudades empezaron a venderse desde 1558 a 1584.

Alferecía de Guadalajara "en virtud de *facultad Real..*"[324], en cuya propiedad quedó hasta final del Antiguo Régimen. Por tanto, en el siglo XVIII, el oficio pertenecía a la Casa del Infantado, que nombraba tenientes entre personas preeminentes de Guadalajara.

Los tenientes de Alférez mayor tenían, pues, un doble nombramiento, por la Casa del Infantado y por la cédula de titularidad que, al igual que para el resto de regidores, expedía la Cámara de Castilla.

Entre 1718 y 1767 los Alféreces de Guadalajara fueron:

- *D. Domingo de Zúñiga Guzmán y Tovar*, caballero de Santiago, II Marqués de la Ribera, que ejerció el oficio de Alférez por nombramiento de la Casa del Infantado desde 1709 hasta 1719[325].

- *D. Juan Francisco Remírez de Baquedano*, Caballero de Santiago, III Marqués de Andía y de la Ribera, que sustituyó a su suegro, el anteriormente citado, Marqués de la Ribera, el 21 de diciembre de 1719[326], hasta 1725 en que dejó el cargo.

- *D. Francisco Javier López de Dicastillo*, Caballero de Santiago y Conde de la Vega del Pozo, Alférez mayor desde 20 de febrero de 1725[327], hasta su fallecimiento en 1758.

- *D. Melchor Calderón de la Barca*, Gentilhombre de Boca del Rey y Alférez desde 8 de noviembre de 1758 hasta el 11 de noviembre de 1767 en que falleció[328].

Desde entonces, y debido a la normativa que impedía ejercer los oficios municipales por tenientes, al pertenecer en propiedad el oficio a la casa del Infantado, el cargo aparece sin titular y sin proveerse hasta 1789, que para la Real Proclamación de Carlos IV, la Casa del Infantado nombró a D. Juan Nepomuceno de Rosales[329].

- El Alcaide del Alcázar y puertas de Guadalajara

El oficio, de origen medieval, tenía una función militar ya que custodiaba la fortaleza, las murallas, puertas y Alcázar de las ciudades realengas, encargándose de nombrar una ronda para ello. Según García de Valdeavellano también tenía ciertas funciones tributarias, y defendía

---

[324] A.H.N. *Consejos*, legajo 13.920.

[325] Aunque ya había ejercido el oficio de regidor entre 1687 y 1719 como teniente de su sobrino D. José Solís de Magaña.

[326] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1719*, s/f.

[327] Tomó posesión el 28 de febrero. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1725.*

[328] Toma de posesión en A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1758. El testamento en A.H.P.GU. Protocolo 1.003, sin foliar, aunque fechado el 24 de noviembre de 1767.

[329] Fue habilitado por el Duque como su representante el 1 de febrero de 1789, sólo exclusivamente para el acto de la Real Proclamación, pero recibió nombramiento como teniente por Real Cédula de 21 de julio de dicho año. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1789.*

en la ciudad los derechos y regalías de los Monarcas[330]. Confería gran prestigio social a quien lo poseía, y por ello desde muy pronto fue copado por los miembros de la nobleza local de villas y ciudades.

La Alcaidía del Alcázar de Guadalajara también pertenecía a la Casa del Infantado desde el siglo XV; en 1448 fue concedida de forma vitalicia, junto a la escribanía de padrones, por Juan II al primer Marqués de Santillana, D. Iñigo López de Mendoza, aunque parece que había sido ejercida de forma habitual por los miembros de esta familia anteriormente[331], al igual que lo será posteriormente.

En 1608 Felipe III, en plena oleada enajenadora de oficios, concedió la perpetuidad al Duque D. Juan Hurtado de Mendoza *"y a la persona que después de él y de la Duquesa su muger sucediese"* la facultad para que pudiese nombrar tenientes del oficio de Alcaide del Alcázar y puertas de Guadalajara, con voz y voto[332].

A pesar de que en el siglo XVIII la vieja muralla estaba extraordinariamente deteriorada y lo que quedaba del viejo alcázar se derruía para ampliar las dependencias de la Real Fábrica de Paños, el oficio seguía existiendo y se cubría por un servidor de la Casa del Infantado.

A mediados del siglo XVIII, en 1752, el oficio era ejercido por el Secretario de la Casa del Infantado, D. Lucas de Baraya y Olea, Caballero de Alcántara[333], quien fue nombrado teniente por el Duque D. Juan de Silva y Mendoza en 1713[334] y revalidado en el oficio por la Duquesa Dª Francisca Alfonsa Hurtado de Mendoza el 2 de febrero de 1740[335]. Al igual que en el caso de los Alféreces de Guadalajara tampoco se proveyó el oficio desde su muerte hasta 1794, en que tomó posesión (sin ejercerlo) el Duque del Infantado D. Pedro de Alcántara Enríquez Toledo Silva Mendoza y Salm Salm[336].

---

[330] GARCIA DE VALDEAVELLANO, L. *Op. Cit*. Pág. 546-547.

[331] LAYNA SERRANO, F. *Op. Cit*. Tomo I, pág. 319. "*Don iohan por la graçia de dios (...) por Rason que yo fise merçed a vos Yñigo lopes de mendoça my vasallo e del my consejo para en toda vra vida de la tenençia del my alcaçar de la villa de guadalajara e de la alcaldía de padrones de la dicha villa Segund lo tovieron pero gonçáles de mendoça vro avuelo e el almirant Don diego furtado vro padre (....), por ende es my merçed que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida tengades el dicho ofiçio de la dicha escrivanya de los padrones de la dicha villa de guadalajara e su tierra en uno de la dicha alcaldía de los padrones...."*

[332] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1740*. Revalidación del título al regidor D. Lucas de Baraya y Olea.

[333] A.H.P.GU. *Catastro*, relaciones de legos. Tomo II, folios 1.040 recto y 1.041 verso.

[334] Sustituía al tambien secretario D. Francisco de Tapia. Tomó posesión tres años más tarde, en 1716. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1716*. Folio 141 verso.

[335] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1740.*

[336] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1794*. Título de 5 de septiembre de 1794.

- La Alcaldía de Padrones.

Oficio también de origen medieval, existía en todo municipio por pequeño que fuera por su papel fundamental en la distinción entre nobles y pecheros a fin de señalar quien pagaba o no los pechos o tributos directos -los servicios-[337].

De sus funciones y origen en Guadalajara nos da cuenta Fray Hernando Pecha a mediados del siglo XVII: "(Había) ... *un escrivano que llamavan de padrones, ante quien se hazían los padrones, y repartimientos, de los pechos y derechos, martiniega y chapín de la Reyna; y tenía una gran preheminencia este escrivano, que ante él se contradezían las Hidalguías, o se amparavan (....) este escrivano tenía voz y voto en Ayuntamiento, después se creó un offiçio de Alcalde de Padrones, que dura hasta oy con un escrivano, y le tienen los duques de el Infantado en propiedad....*"[338].

De la importancia del oficio y del interés por poseerlo a perpetuidad nos da cuenta, en 1652, un Alcalde de la Sala de Hidalgos de la Real Chancillería de Valladolid*: "porque los Concejos son oy dueños absolutos de hacer hidalgos a su voluntad (....) y las personas poderosas tienen comprados muchos oficios de rexidores y escribanos en aquellos Concejos, y ponen personas que los sirvan para hacer hidalgos o empadronar por pecheros a los que quieren con que se hacen dueños de los vecinos, siendo este el principal motivo de compra de dichos oficios ...*"[339]

Efectivamente, los escribanos o alcaldes de padrones podían manipular los documentos fácilmente; el mismo documento anterior cita el hábito, por parte de escribanos de Ayuntamiento y alcaldes de padrones, de borrar algunos nombres de los libros o "*..teniendo ynteligencia para que en algún blanco de ellos escrivan algún abuelo suyo...*"[340].

En Guadalajara el oficio había sido ejercido de forma vitalicia por los Mendoza durante los siglos XIV y XV, pero desde que Enrique IV el 15 de julio de 1464 lo concedió "*por juro de heredad*" a D. Diego Hurtado de Mendoza[341] la Alcaldía de padrones aparece vinculada a la Casa del Infantado, a quien perteneció durante todo el Antiguo Régimen.

---

[337] Sabemos por la Ejecutoria de nobleza de la familia Oñez que se conserva en el Archivo Municipal de Guadalajara que, a pesar de la existencia del oficio, en Guadalajara durante el siglo XVII y XVIII no se hicieron repartimientos entre pecheros y exentos para pagar impuestos directos, ya que se pagaban de los bienes de propios municipales. SALGADO OLMEDA, F. "Un ejemplo de ascenso social a fines del siglo XVII y primera mitad del siglo XVIII: los Oñez de la Torre", en *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares.* Alcalá de Henares, 1994, págs 227-233.

[338] Fray HERNANDO PECHA, *Historia de Guadalaxara...* Pág. 91.

[339] B.N. *Mss* 18.738-32, "*Papel de los medios por donde los pecheros se Yntroducen a hijosdalgo ..*". Valladolid, 8 de noviembre de 1652, artículo 25, folio 11 r-v.

[340] *Ibidem*, artículo 27, folio 12 recto.

[341] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1745*. Título de regidor como Alcalde de padrones de D. Francisco Baraya y Larrabe, de 28 de abril.

Al igual que otros oficios de la Casa, en 1608 Felipe III concedió su perpetuación (que ya tenía de hecho) y el permiso para que los tenientes del Duque, en su ausencia, pudiesen entrar en el Ayuntamiento con voz y voto[342].

Sabemos también por la Ejecutoria de nobleza de la familia Oñez de la Torre que los padrones -al menos en el siglo XVI- se conservaban en los archivos del palacio del Infantado, donde se consultaban, y que los tenientes de los respectivos Duques pertenecían a su clientela y a su servicio personal.

El alcalde de padrones desde 1745 hasta 1758, D. Francisco de Baraya y Larrabe, era administrador y alcaide del palacio de Infantado, teniendo a su cargo el cuidado del mismo[343]. Baraya había sustuído a D. José Ortega de Castro, nombrado en 1728[344] y que sustituía a D. Francisco Ortega de Castro[345]. Finalmente, D. José Baraya Lacampa, Secretario de Cartas de la Duquesa[346], con quien habitualmente residía en la Corte[347] ejerció el cargo, sustituyendo a su padre, hasta que a su cese, y al igual que los oficios ejercidos por tenientes, dejó de ser provisto.

Aunque, al igual que el resto de los regidores, no cobraba salario alguno de los propios municipales, sí recibía anualmente por parte del Común de la Ciudad 117 reales y 22 maravedíes[348].

- El Alcalde Mayor honorífico.

Este cargo, creado como oficio acrecentado en 1639 fue comprado por D. Francisco de la Cerda Ciudad Real en 34.000 reales, con la preeminencia de entrar con daga y espada en el Ayuntamiento[349] y que fue comprado al Marqués de Almenara en 1662 por D. Rodrigo de Silva y Mendoza, IV Duque de Pastrana y VIII del Infantado, fue traspasado a D. Juan de Montufar, que adquirió el título el 15 de septiembre de 1675; y aunque la propiedad venía reservada a la Casa del Infantado como bien libre, el oficio pasó a otra rama familiar -los Condes de Galve-, cuyos herederos lo vendieron. Acabó en 1722 en manos de D. Francisco Javier de Goyeneche,

---

[342] Cédula de 7 de marzo de 1608. *Ibidem*.

[343] A.H.P.GU. *Protocolo* 971. S/f. Así está especificado en la carta dotal de su hija Doña Clara de Baraya Lacampa, de 3 de octubre de 1745.

[344] Nombrado Alcalde de padrones el 25 de mayo de 1728. En 1752 aparece como Alcalde ordinario de Jadraque por nombramiento, igualmente, de la Casa del Infantado. A.H.P.GU. *Catastro*, Jadraque. Autos generales, folio 14 v.

[345] Nombrado por el Duque el 16 de diciembre de 1719, sustituyendo a D. Juan Antonio de Otazo, que lo fue desde 1713 a 1719.

[346] A.H.P.M. *Protocolo* 19.195, folio 623 r-v.

[347] Y que será regidor de Guadalajara sustituyendo a su padre por cédula de 12 de marzo de 1758. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*. Sesión de 30 de abril en que tomó posesión.

[348] A.H.P.GU. *Catastro*, Guadalajara. Relaciones de legos, fol. 740 r.

[349] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1658-59*. Título de 18 de noviembre de 1658 de D. Juan de Sanpedro Ribadeneyra, que sustituyó a D. Francisco de la Cerda.

Caballero de Santiago y más tarde Marqués de Belzunce y Nuevo Baztán[350], quien lo poseyó hasta 1748, año en que murió, pasando todos sus bienes a su hermano, D. Francisco Miguel de Goyeneche, Conde de Saceda, también regidor de Guadalajara[351], en cuyo patrimonio quedaron ambos regimientos. En 1770 se volvió a expedir título de regidor en D. Juan Javier de Goyeneche, Marqués de Belzunce, de Ugena y Conde de Saceda como bien vinculado en dicho título[352].

La cédula de posesión del oficio nos habla de las características del cargo, consistiendo en la "*preheminencia y pribilexio .... de rondar de noche como lo haze el alguazil mayor, y sin más jurisdizión que hazer la causa aquella noche, remitirla a la Justicia ordinaria para que la prosiga..*"[353], pero con el añadido de poder poseer la Tesorería de millones de la ciudad, y que le permitiría administrar dicho impuesto[354].

b - La Depositaría general.

La Depositaría general de Guadalajara era un cargo económico no relacionado con el sistema impositivo, pero con voz y voto en el Concejo, lo que equiparaba el oficio a un regimiento.

El Depositario general en las ciudades y villas castellanas era la persona a cuyo cuidado estaba y se depositaba dinero o bienes muebles en diversos conceptos, como los caudales de menores de edad, redenciones de censos, bienes de difuntos, las fundaciones testamentarias llamadas "memorias", embargos, depósitos para obras públicas, etc. En ocasiones venía asociado al cargo de receptor, encargado de cobrar las rentas encabezadas de los partidos de las ciudades-intendencias a que pertenecían[355].

Los Depositarios, debían responder de todas las depositarías que se hiciesen, debiendo afianzar el oficio con bienes muebles o inmuebles personales.

Según Cuartas Rivero, es a partir de 1562 cuando empieza a venderse este oficio, con voz y voto en los Ayuntamientos. El de Madrid se vendió por primera vez en 1562[356], el de

---

[350] El oficio comprado el 12 de marzo de 1722 por D. Juan de la Peña en 10.000 reales fue renunciado el mismo día en Goyeneche. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1722*. Título de regidor de D. Francisco Javier de Goyeneche de 24 de marzo de 1722.

[351] CARO BAROJA, J. *La hora navarra del siglo XVIII*. Pamplona, 1969. Pág. 183.

[352] A.H.N. *Consejos*. Libro 628. Título de 18 de marzo de 1770.

[353] Dudamos que el regidor, dedicado a las altas finanzas de la Corte como Tesorero Real y poderoso asentista de Felipe V, hiciera alguna vez "*la ronda diaria en Guadalajara*", máxime teniendo constancia que no se distinguió en el ejercicio del oficio de regidor, ya que poco después de tomar posesión del cargo abandonó la ciudad a la que no tenemos constancia que volviese.

[354] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1722*. Título de 24 de marzo.

[355] CUARTAS RIVERO, M. *Op. Cit*. Pág. 251.

[356] GUERRERO MAYLLO, A. *El Gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*. Madrid, 1996, págs 35 y 36.

Toledo en 1566[357] y el de Guadalajara fue vendido también el 20 de enero de 1562 a Núñez de Avendaño, a fines de siglo XVI pasó a la Casa del Infantado con facultad de nombrar teniente, que nombró en 1611 a Ventura de Riaño; el 13 de octubre de 1628 éste compró el oficio y en 1629 se le perpetúa el oficio, completamente privatizado[358].

Fue frecuentemente objeto de compra-venta durante los siglos XVII y XVIII. A finales de siglo XVII fue aportado en dote por Doña María de Yanguas a D. José de Obregón y Hontañón, que tomó posesión en 1678[359]. Obregón usó la facultad de nombrar tenientes que gestionasen los caudales depositados[360], pero se reservó el ejercicio del regimiento. En 1726 fue Depositario General D. Antonio de Obregón y Hontañón, capitán de caballería, que lo heredó de su padre D. José de Obregón[361].

Desde 1735[362] hasta 1760, en que falleció, fue Depositario general el regidor D. Antonio Fernández de Lasarte, quien compró el título de D. Antonio de Obregón en 21.000 reales[363]. En 1765, fue sustituido por D. José de Bedoya, como teniente de su viuda[364]. El oficio será vendido en 1773 por sus herederos a D. Bernardo García Calthañazor en 22.000 reales de vellón[365].

El cargo tenía el beneficio económico del 2% de los caudales que entrasen en la Depositaría. En 1751, D. Antonio Fernández de Lasarte cobró por este concepto 280 reales -el 2% de unos 14.000 reales que entraron ese año-[366].

c - *Oficios de regidores, sin preeminencias, pero con voz y voto*.

Eran el resto de los regidores, cuyos títulos habían sido heredados, comprados, o ejercidos por tenientes, y de los que en una inmensa mayoría sus propietarios eran absentistas, sin participar en la gestión municipal, ya que no habitaban en Guadalajara.

---

[357] Aunque fue consumido por el Ayuntamiento en 1596. Sobre características de los oficios municipales de Toledo véase ARANDA PEREZ, F. J. *Poder municipal y oligarquías urbanas en Toledo en el siglo XVII*. Madrid, 1992, pág. 334-343.

[358] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1629-1630*. Título de Riaño de 9 de agosto de 1629.

[359] Que recibió el oficio el 24 de octubre de 1678 en sustitución de D. Francisco de Yanguas, padre de su mujer.

[360] En definitiva arrendó la gestión económica del oficio "cediendo" en 1697, por 10 años, el oficio a Diego Blanco a cambio de la mitad de los emolumentos recibidos por la Depositaría. A.H.P.GU. *Prot.* 846, 6 de mayo de 1697. Y en 1715 hizo lo mismo con otro particular. A.H.P.GU. *Protocolo* 841, fols 62 r-65 v.

[361] Título despachado el 26 de febrero de 1726. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1726,* fol. 49 r.

[362] Cédula de 25 de noviembre de 1735.

[363] A.H.P.GU. *Protocolo* 939. Folio 146-150 r. Comprado el 3 de noviembre de 1935.

[364] Título de 23 de junio. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1765*.

[365] Título de 1 de febrero de 1774. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1774.*

[366] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 659. Relaciones de legos, folio 816 r-v.

Sólo un número reducido de regidores participaba en los Ayuntamientos o Cabildos y en comisiones para la buena gestión municipal y al servicio de la Ciudad, al margen de cualquier otro tipo de intereses. Participaban, además, en los oficios que eran privativos de la Ciudad sorteados entre los regidores, como el Alguacilazgo mayor, o el Guarda mayor de montes, pero también se repartían las múltiples tareas económicas, burocráticas, y administrativas de mejor o peor manera, pero en general de forma preocupada.

Los oficios municipales de propiedad del Concejo y que ejercían los regidores por turno mediante sorteo anual eran:

El Alguacilazgo mayor.

Pertenecía en el siglo XVIII a la Ciudad, que nombraba el oficio de entre el cuerpo de regidores en la primera sesión municipal de cada año. El oficio, también de origen medieval, tenía a su mando uno o varios alguaciles -que en Guadalajara eran cuatro- cuya misión era cumplir y ejecutar las órdenes de corregidores y alcaldes mayores[367].

Albí puntualiza las funciones del cargo de Alguacil mayor, que mantenía el orden público en las ciudades y villas, detenía a los delincuentes, llevaba a la práctica los mandamientos de ejecución de bienes y prendas, tenía a su cargo la seguridad de las personas y cosas y la investigación de los delitos, acompañaba al corregidor en todo tipo de diligencias y visitas a cárceles y estaba obligado a hacer la ronda nocturna en la ciudad[368].

En Guadalajara también había pertenecido este oficio a la Casa del Infantado; en 1464 Enrique II lo concedió, al igual que las alcaldías de Guadalajara, a D. Diego Hurtado de Mendoza, segundo Marqués de Santillana y Conde del Real -y más tarde primer Duque del Infantado- "*por juro de heredad ... por vos e por vuestros herederos e subcesores después de vos ...*"[369], pero fue recuperado por el Concejo ejerciendo el oficio de forma anual y alternativa un regidor y un hidalgo.

En 1630 la Casa del Infantado compró a la Corona la acrecentada Alguacilía mayor, tenía la facultad de nombrar tenientes y voz y voto en el Concejo pero la compra fue contradicha por el Concejo, que inició un pleito para la recuperación, resuelto a favor de la Ciudad por Auto de 17 de agosto de dicho año, con lo que la Duquesa cedió el título a la Ciudad en la misma cantidad que pagó a la Corona -66.000 reales-, quien concedió la perpetuidad a la Ciudad por cédula de 20 de septiembre del mismo año eliminando la posibilidad de tener voz y voto , y sin preeminencias sociales[370].

El título de propiedad del oficio por el Concejo fijaba las condiciones para la provisión del cargo, que debían ejercerlo, igualmente, un regidor un año y un ciudadano -hidalgo- el

---

[367] GARCIA DE VALDEAVELLANO, L. *Op. Cit*. Pág. 546.

[368] ALBI, F. *Op. Cit*. Págs. 240-241.

[369] Fechada en Segovia el 15 de julio de 1464. LAYNA SERRANO, F. *Op. Cit*, tomo II, pág. 451.

[370] A.M.GU. *Legajo* 1H.1.36, s/f.

siguiente; el año que lo ejercieren los regidores debía sortearse entre "*todo el que se hallare en el ayuntamiento y al que le tocare la suerte exerça la vara un año por su persona, (....) este no torne a entrar en suertes hasta que haya pasado el turno de los demás*", y al igual el año que tocase a los ciudadanos. La condición de voz y voto con que se vendió el cargo quedó suprimida y quien lo sirviese debía nombrar "un Alguacil que execute las cosas de justicia".

En el siglo XVIII, sin embargo, la suerte sólo se hacía entre los regidores que ejercían el oficio y tenían "casa abierta en Guadalajara", y algunos repitieron el cargo en un corto período de tiempo (así el Conde de la Vega del Pozo lo ocupó en 1747 y 1749, y D. Juan Clavero en 1748 y en 1752), por lo que en el sorteo de 1756 se acordó que, en adelante, los regidores que hubiesen disfrutado la alguacilía no se incluirían en el sorteo[371].

Era un cargo con una importante preeminencia municipal y urbana, nombraba a los alguaciles y, al igual que el Alférez mayor, tenía el derecho de asistir a los cabildos municipales con daga y espada.

El Guarda mayor de montes.

Era un oficio que, al igual que el Alguacil de la Ciudad, no tenía voz ni voto en los Ayuntamientos y era ejercido por los regidores, turnándose.

Su misión consistía en la vigilancia de los montes propios bajo jurisdicción de Guadalajara, especialmente el de la Alcarria, poblado de encina, en el que frecuentemente se hacían talas ilegales por vecinos de pueblos cercanos. Conocemos los casos de la Marquesa de Villaflores -señora de Iriépal y Valdenoches-, que quería privatizar gran parte del monte de la Alcarria, y que supuso un costoso pleito, que se resolvió positivamente para la Ciudad[372], o el de Santorcaz. La tala indiscriminada que diariamente hacían los vecinos de Santorcaz llevó, en 1748, a un grave conflicto entre el Guarda mayor D. José Oñez de la Torre y la villa. Denunciaba aquel que "*los vecinos y en quadrillas, con armas ofensivas y defensivas se hacían temer de los Guardas*..." y pidió para contenerlos la actuación de los soldados de a caballo de la ciudad. No se solucionó el conflicto ya que días más tarde se vuelve a tratar en el Concejo, y se pidió incluso a los *"prelados de las comunidades religiosas para que prevengan a sus criados se abstengan de cortar y conducir leñas prohibidas de dichos montes*"[373].

La tala y explotación de la leña para fabricar carbón era uno de los recursos más rentables para la hacienda municipal. El carbón era vendido, fundamentalmente, a los obligados contratistas del abastecimiento de Madrid, a comisionados por la Real Junta de Abastos, pero también a los obligados de Guadalajara[374]. Conocemos lo que se recaudó por el Ayuntamiento a

[371] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*. Sesión de 8 de enero.

[372] En 1752 la Marquesa envió una ejecutoria ganada a su favor donde se fijaban los términos que la Ciudad diputaba en el monte de la Alcarria, recibida el 3 de junio en el Ayuntamiento. La Ciudad no se conformó, pleiteando por el uso de dicho monte. Finalmente en sesión municipal de 14 de septiembre de 1753 se vio la resolución positiva para Guadalajara, a la que reconocía el disfrute del mismo. A.M.GU. *Libros de Acuerdos de 1752 y 1753.*

[373] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Sesiones de 20 de marzo y 12 de abril.

[374] Personas encargadas del abastecimiento de carbón en la ciudad de forma monopolística ya que, después de pujar ante el Ayuntamiento, conseguían la venta exclusiva quienes mejores precios de venta presentaban.

cargo de estos obligados algunos años. Así, en 1751 fueron 33.000 reales de vellón[375]; en 1754, el obligado de Guadalajara, Isasbiríbil, pagó 8.090 reales y 20 maravedíes[376]; y en 1755 se vendió carbón por 20.000 reales a la Real Junta de Abastos[377].

La proximidad de Madrid y la Corte hicieron a los montes de Guadalajara especial objeto de su interés desde finales del siglo XVI. Este interés hay que verlo en la necesidad de abastecer de leña y carbón a una aglomeración urbana cada vez mayor, -que según Domínguez Ortiz consumía unos dos millones de arrobas anuales de dichos productos-, y que un exceso de explotación había dejado los alrededores pelados y desolados[378].

Por ello los montes propios de Guadalajara fueron objeto de una minuciosa atención y cuidado por parte de la Real Junta de Montes y Plantíos, quien regulaba la explotación y entresacas de leña, ejercía una cuidadosa vigilancia y fijaba el número de arrobas que se debían sacar y el uso de los beneficios económicos; beneficios que eran un alivio a los exiguos recursos económicos municipales y que servían para, inmediatamente, pagar salarios y otras obligaciones. La sobre tala podía retrasar el crecimiento del monte bajo, de ahí que en 1759 los regidores recibieran un rapapolvo, por parte del fiscal del Consejo de Castilla, D. Blas Jover[379].

Conocemos cómo se hizo una inspección para la tala en 1760 para abastecer a Madrid. Ante la supervisión del intendente, dos regidores comisarios, el teniente de Guarda mayor, y el fabricante de carbón madrileño, se dividió el monte en 18 cuarteles, de los que se esperaban sacar, aproximadamente, 1.008.000 arrobas. Se propuso la corta en cinco años, y que se talasen las ramas de igual verdor "*sin las pérdidas que se experimentarán cortándose lo nuevo con lo viexo, pues a cortarse a medida de los fabriqueros (fabricantes de carbón) .... no lograría la Ciudad el beneficio de igualar sus cuarteles..*"[380]

El cargo de Guarda mayor de montes era ejercido por un regidor y sorteado anualmente en el día de San Miguel de entre los que ejercían el oficio. Tenía de beneficio una parte en las penas de multas que se impusiesen -la 1/4 parte en 1750[381]-.

A su cargo tenía 4 guardas de montes, dos de a pie y dos de a caballo, con un sueldo de 5 reales diarios los de a caballo, y 2,5 los de a pie, pagados de los beneficios de las talas[382] y que eran quienes día a día vigilaban los montes comunes de Guadalajara.

---

[375] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Sesión de 10 de noviembre.

[376] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1754*. Sesión de 18 de noviembre.

[377] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*. Sesión de 2 de julio.

[378] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado...* Pág. 194.

[379] Carta de D. Blas Jover, ministro encargado de Montes y Plantíos sobre normas de explotación y talas de los montes propios de Guadalajara, de 26 noviembre de 1759. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756.*

[380] A.M.GU. *Legajo* 1H.28-b. Fechado el 26 de Noviembre de 1760.

[381] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*. Sesión de 30 de octubre.

[382] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1759*. Carta 26 de noviembre.

1.4. Los representantes del estado noble: El Alcalde y el Procurador General por el estado noble.

La nobleza y el tercer estado en el Concejo de Guadalajara estaban representados por algunos cargos con diferentes funciones y nivel de participación en la gestión municipal: el Alcalde y el Procurador General por el estamento noble o hidalgo, y el Alcalde del común, asistido por los "quatros" o procuradores del tercer estado.

El origen del cargo de los alcaldes es medieval y, según Ladero, está en los Alcaldes de la Hermandades que aparecieron en las villas y ciudades castellanas desde el siglo XIII y cuya función principal era garantizar el orden público en los municipios, especialmente en periodos de crisis políticas e institucionales. Actuaban, sobre todo, en el ámbito rural dependiente de la jurisdicción del Concejo.

Los Reyes Católicos pretendieron hacer de ellas un instrumento político, con el objetivo de reforzar la autoridad real en los Concejos, asumiendo funciones militares y de orden público[383]. Pero a partir del siglo XVI las Hermandades pierden fuerza y los Alcaldes de la Hermandad acaban siendo, de forma vaga y teórica, representantes de los estamentos en los Concejos. En el caso de Guadalajara y en el siglo XVIII apenas tienen funciones administrativas municipales y se limitan a asistir a actos protocolarios y funciones públicas, pero sobre todo cuando se asignaba estado a un nuevo vecino, comprobando o no su condición nobiliaria.

El Procurador general, en cambio, participaban activamente en la gestión municipal. En Guadalajara se exigía que fuese noble o hidalgo.

El Alcalde de la Hermandad por el estado noble.

Representaba al estamento nobiliario en el Concejo. Desde 1722 hasta 1748 -al igual que el cargo de Procurador General por el estado noble- la Cámara de Castilla suspendió el nombramiento que hacían los regidores anualmente[384]. La causa parece estar en los conflictos entre los grupos de hidalgos que pretendían el oficio porque, si bien no estaba dotado económicamente por el Ayuntamiento, confería un gran prestigio social y era una importante prueba para acreditar la condición nobiliaria en cualquier concurso de méritos o concesión de privilegios.

En 1748 el Ayuntamiento recibió una Real Provisión del Consejo de Castilla para que, de nuevo, se proveyese el cargo en el municipio de igual forma que se practicaba anteriormente[385]; desde entonces fue nombrado en la primera sesión municipal del año por acuerdo de los regidores y a propuesta del Alférez Mayor.

---

[383] LADERO QUESADA, M. A. *España en 1492. Historia de América Latina. Hechos. Documentos. Polémica*. Madrid, 1978. Págs. 125-126 y 127.

[384] Desde 1718 a 1721 los alcaldes por la Hermandad del estado noble fueron, respectivamente: D. Álvaro del Hierro y Herrera, D. Alfonso Urbina y Pimentel, D. José de la Cámara y D. Melchor Calderón de la Barca (todos fueron regidores).

[385] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1748*. Fechada en 25 de junio.

El Alcalde por el estado noble asistía a los actos protocolarios y funciones públicas, como los actos religiosos y la procesión del Corpus, donde tenía un asiento principal al lado del cuerpo de regidores de la Ciudad y al lado del Procurador General por el estado noble.

Formaban parte de la oligarquía municipal, ya que eran familiares de los regidores de la Ciudad, y la mayoría de ellos incluso poseyó el regimiento en fechas cercanas a su nombramiento como Alcaldes por el estado hidalgo por sucesión en el cargo, compra o renunciación.

La adscripción de los Alcaldes por el estado noble a la élite de poder municipal que suponían los regidores era tal que la inmensa mayoría ejercería posteriormente el oficio municipal o eran hijos, hermanos o sobrinos de los munícipes de Guadalajara. Los hermanos del Hierro eran hijos del Alférez mayor entre 1696 y 1706, D. Diego del Hierro y Herrera, I Vizconde de Palazuelos, y el III Vizconde de Palazuelos, D. Antonio del Hierro (1756) era cuñado del intendente D. Bernardo de Rojas y nieto de D. Diego del Hierro y Herrera. D. Juan Antonio Remírez de Baquedano, después Marqués de la Ribera y de Andía (1748), era hijo del que fuera Alférez Mayor D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, Marqués de Andía; D. Pedro Vázquez Garay lo era del regidor del mismo nombre; D. Manuel Calderón de la Barca (1754) lo era de D. Melchor Calderón, repetidas veces Procurador General, Diputado de millones y a Cortes, Alcalde noble él mismo en 1721 y Alférez mayor desde 1758; los Urbina, D. Alfonso y D. Félix de Urbina hijo y nieto del regidor D. Gerónimo Urbina, lo serán él, asimismo, en 1729 y 1758, respectivamente; en igual situación están D. Fausto Zaldívar, hijo de D. Gerónimo, regidor desde 1755, como teniente y elegido Alcalde, asimismo, en 1778; D. José de Torres Medrano y su hermano D. Francisco Javier, hijos de D. Miguel de Torres, regidores respectivamente desde 1762[386], el primero, y desde 1775, el segundo[387]. D. Francisco Javier Monge y Urbina era hijo del regidor D. Bernardo Monge de Soria, sobrino de D. Alfonso de Urbina, primo de D. Félix de Urbina y él, asimismo, regidor desde 1762[388]; también D. José de la Cámara será regidor en 1728, y D. José de Cáceres en 1787.

Los Beladíez, provenientes de tierras de Miedes y Atienza, consolidaron su posición hidalga tras avecindarse en Guadalajara en 1752[389], enlazando matrimonialmente con la familia Torres, consiguiendo ser Alcaldes de la Hermandad noble en 1761 y 1765.

El único Alcalde noble ajeno a la oligarquía municipal era un funcionario, el Administrador de rentas generales y de la renta del Tabaco D. Pedro González de Ibarra, Alcalde noble en 172 y 1763. Pero era la excepción a la regla, baste para observar la endogamia familiar de este grupo oligárquico el caso de D. Francisco de Medrano y Mendoza, señor de la villa de Miralrío, hijo, primo, cuñado y tío de regidores[390].

---

[386] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1762*. Título de 1 de septiembre.

[387] Título de 25 de julio. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1775*.

[388] Título de 22 de diciembre de 1762.

[389] Presentaron Carta ejecutoria de hidalguía expedida por la Real Chancillería de Valladolid, en 1624. A.M.GU. *Libro de Acuerdos* de 1752, sesión de 15 de abril.

[390] Véase el apéndice documental.

CUADRO Nº 4.

ALCALDES DE LA HERMANDAD DEL ESTADO NOBLE DE GUADALAJARA (1718-1780)

1718.....D. Alvaro del Hierro Herrera.

1719.....D. Alfonso de Urbina Pimentel.

1720.....D. José de la Cámara Reinoso.

1721.....D. Melchor Calderón de la Barca.

(Entre 1722 y 1748 no se eligió Alcalde del estado noble).

1748.....D. Juan Antonio Remírez de Baquedano y Zúñiga.

1749..... ----------

1750.....D. Félix de Urbina y Pimentel.

1751 y 1752 ..... ----------

1753.....D. Fausto de Zaldívar y Orbe.

1754.....D. Manuel Calderón de la Barca y Mazo.

1755.....D. José de Torres y Medrano.

1756.....D. Antonio del Hierro, Vizconde de Palazuelos.

1757..... D. Francisco de Medrano y Mendoza.

1758.....D. Diego Garcés de Lasarte.

1759.....D. Pedro Vázquez Garay y Salazar.

1760.....D. Francisco Javier Monge y Urbina.

1761.....D. Fernando Beladíez y Torres.

1762-63.....D. Pedro González Ibarra.

1764.....D. Francisco Javier de Torres y Medrano.

1765.....D. José Beladíez y Labastida

1766, 67, 74.....D. Francisco Javier de Torres y Medrano.

1768 ..... ---------

1769.....D. Pedro González de Ibarra.

1770, 71, 72 ..... ---------

1773..... D. Pedro González Viejo.

1775, 1776 ..... D. Domingo González Viejo.

1777..... D. Manuel López Espino.

1778 ..... D. Gerónimo de Zaldívar y Orbe.

1779, 1780..... D. José de Cáceres

El Procurador General por el estado noble.

El oficio existía en las ciudades castellanas, también, desde la Baja Edad Media. Según la Pragmática de los Reyes Católicos de 9 de junio de 1500, se ordenaba que "... *quando alguna ciudad ó villa ó lugar hobiere de enviar algún mensagero ó Procurador á Nos ó al nuestro Consejo, que traiga por escrito ó petición lo que ha de hacer ó procurar, firmado del Escribano del Concejo...*"[391]

Aunque el objetivo de su empleo era fiscalizar lo referente a la gestión municipal en todo tipo de cuestiones procurando el bien de la Ciudad[392], en el caso de Guadalajara, al igual que en otras ciudades, se le exigía la condición noble[393]. En el siglo XVIII ejercía importantes funciones en el ámbito municipal, estando presente en buen número de ocasiones y participando en numerosos consistorios (a diferencia de los del común), aunque no tuviese voz ni voto. Pero, sobre todo, su principal misión era la de representar a la Ciudad de Guadalajara en los Consejos, especialmente en el de Castilla, en donde seguía con atención los pleitos, peticiones y contenciosos de la Ciudad. Así, el Procurador General D. Melchor Calderón de la Barca tuvo un papel importante en las gestiones ante la Cámara de Castilla para conseguir el Estatuto de nobleza que Guadalajara pretendía desde el 17 de abril de 1752 hasta 1756, en que se paralizó, porque se pidió una fuerte suma que Guadalajara no tenía[394].

El oficio pertenecía a la Corona y era elegido por los regidores de entre todos los hidalgos de la Ciudad, con casa abierta, de forma anual y a propuesta del Alférez mayor en el

---

[391] *Nov. Rec*. Libro VII, tít. IX, ley II.

[392] "*...sus oficios son, principalmente, ser veedores, fieles, censores, y procuradores del bien común...*" CASTILLO DE BOVADILLA, G. *Op. Cit.*. Libro 3, capítulo 4, 41.

[393] Al igual ocurría en otras ciudades como Madrid. GUERRERO MAYLLO, A. *El Gobierno Municipal de Madrid. Op. Cit.* Pág. 51.

[394] SALGADO OLMEDA, F. *Sobre la condición nobiliaria...* págs. 227-233.

primer cabildo municipal[395]. El oficio no fue provisto, -al igual que el de Alcalde por la Hermandad del estado noble-, desde 1722 hasta 1748, en que de nuevo se eligió un Procurador General[396]. Desconocemos la causa exacta de su desaparición temporal, aunque tenía como origen conflictos y desavenencias entre regidores e hidalgos en el nombramiento del cargo, por lo que el Presidente de la Cámara de Castilla, en carta dirigida al intendente Medina y Contreras suspendió el nombramiento[397]. El Procurador General nombrado en 1748, a propuesta del Alférez Mayor, fue D. Melchor Calderón de la Barca.

Como ya se ha comentado anteriormente, en 1640, dentro de la ola enajenadora de oficios, el cargo fue vendido perpetuamente a un grupo reducido de hidalgos, a cuya cabeza estaba el Duque del Infantado D. Rodrigo Díaz de Vivar y Mendoza, para que lo ejercieran ellos y sus sucesores por turno anual, a cambio del servicio de 2.000 ducados[398]. Según Rubio Fuentes, estos hidalgos eran en su mayoría clientela del Duque, quien de esta forma seguía privatizando, de hecho, oficios municipales[399]. El nombramiento planteó conflictos entre los hidalgos y los regidores, que, en un intento de recuperar el oficio, ofrecieron 3.000 ducados, mil más que el grupo de hidalgos "*para que la Ciudad le tenga y nombre personas según y como lo havía hecho hasta entonces*". Por Cédula de 21 de octubre de 1643 el oficio fue concedido perpetuamente por juro de heredad quedando así en propiedad del Concejo de Guadalajara definitivamente[400].

Pero no ocurrió así en otros muchas ciudades y villas donde el oficio de Procurador Síndico fue vendido o perpetuado. Privatizado en propietarios que, frecuentemente, se desentendían del oficio o lo renunciaban a tenientes quedaban mal defendidos los intereses generales de los Concejos. Esto, unido al caracter nobiliario del oficio en una gran cantidad de ciudades castellanas, quedó evidente en los levantamientos populares de los motines de 1766. La reacción de Carlos III no se hizo esperar: había que renovar los Concejos, y para ello creó nuevos cargos electivos, los Diputados del Común y el Procurador Síndico personero del común.

Desde entonces el Procurador Síndico personero será elegido por el Común, teniendo asiento en los Ayuntamientos y con voz "para pedir y proponer todo lo que convenga al Público generalmente, e intervenga en todos los actos que celebre el Ayuntamiento...", defendiendo más enérgicamente los intereses generales de los vecinos[401]. Pero no va a desaparecer en Guadalajara

---

[395] Sabemos que en algunas ciudades como Granada o Murcia se elegía de entre los regidores. MARINA BARBA, J. *Poder municipal y reforma en Granada...*, pág. 105. y CREMADES GRIÑAN, C.Mª. *Economía y hacienda local... Op. Cit*. Pág. 135.

[396] Entre 1718 y 1721 fueron Procuradores, respectivamente, D. Manuel de la Bastida, D. Antonio Fernández de Lasarte, el Marqués de Embid -D. Iñigo de Molina- y D. Antonio del Hierro y Herrera.

[397] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1748*. Sesión de 18 de Julio. La carta-orden de la Camara de Castilla, mandaba nombrar de nuevo Procurador general en el plazo de 15 días.

[398] Eran, además del Duque, D. Francisco de la Cerda, D. Francisco de Torres, D. Melchor de la Bastida, D. Agustín Caniego, D. Diego de Magaña, D. Antonio Suárez, D. Alonso Manrique de Lara, D. Luis de Ellauri. D. Fernando de Avalos, D. Juan de Mondragón, D. Alonso de Cañizares y D. Diego de Salcedo Albornoz. A.H.N. *Consejos*, legajo 11.543. Hay otra copia en el A.M.GU. Legajo 1H.1.38.

[399] RUBIO FUENTES, M. *La Casa del Infantado....* Pág. 225.

[400] A.M.GU. Legajo 1H.1.38.

[401] Auto Acordado de 5 de mayo de 1766.

el oficio, coexistiendo ambos cargos desde 1766: el Procurador General por el estado noble, y el Procurador Síndico Personero.

Miembros de la reducida oligarquía municipal habían ocupado, en buen número de casos, el cargo de Alcalde de la Hermandad noble y también serán, en su mayoría, regidores.

El oficio obligaba a una frecuente estancia en la Corte para las gestiones ante los Consejos. Quizá, también por ello, algunos tenían otros cargos y obligaciones en Madrid; así, D. Melchor Calderón de la Barca era Gentilhombre de Boca del Rey[402], cargo palaciego que tenía como función un amplio abanico de servicios cortesanos, pero fundamentalmente acompañar al Monarca en Palacio, en sus desplazamientos a los Reales Sitios u otras ciudades, y en caso de guerra debían mantener cuatro caballos a sus expensas[403]. También había sido elegido por Guadalajara Diputado del servicio de millones del año de 1746 por el brazo de la nobleza, y resultó ser elegido el primer supernumerario para la Diputación General del Reino el 27 de enero de 1747[404] hasta 1752 año que ejerció como Diputado en la Comisión de millones, y en 1760 representó a Guadalajara como procurador en las Cortes Generales del Reino reunidas para jurar a Carlos III[405]; como se ve, sus obligaciones en la Corte eran muchas. El Marqués de la Ribera, D. Juan Antonio Remírez de Baquedano, Procurador General en 1753, poseía otro cargo cortesano ya que era Mayordomo de Semana del Rey[406]. El resto, vecinos de la ciudad, debieron desplazarse a Madrid para sus gestiones, o recurrían al agente de la Ciudad en la Corte.

No tenemos noticias sobre un sueldo específico para el Procurador General de Guadalajara, pero frecuentemente se les pagaban "propinas" y "ayudas de costa" con cargo a los propios municipales por su gestión[407].

---

[402] Poseía el cargo palaciego desde 1739, pero en situación de supernumerario, sin gajes ni sueldo. El 30 de octubre de 1746, estando próximo a recibir el oficio en activo, solicitó el sueldo. A.G.P. *Caja 12.960/4*. Sin foliar.

[403] DESDEVISES DU DEZERT, G. *Op. Cit*. Pág. 132 y 154. En el documento anteriormente citado para cobrar salario como Gentilhombre de boca, D. Melchor alega asistir a todas las funciones de Capilla, acompañar desde Guadalajara al Escorial a la Reina viuda, y servir en el entierro de Felipe V en La Granja.

[404] De entre todos los elegidos por las ciudades de voto en Cortes, se elegían cuatro Diputados en ejercicio, uno de ausencias, y tres supernumerarios, que formaban la Diputación general del Reino. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Carta de la Diputación general del Reino comunicando el sorteo de 27 de enero.

[405] En la elección a Diputado en Cortes Generales del Reino de ese año salió elegido por el brazo de los Caballeros hidalgos de Guadalajara, su hijo D. Manuel Calderón de la Barca, pero al ser Alférez de navío e ignorarse su paradero asumió su representación su padre D. Melchor. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*. 7 de mayo.

[406] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1753*. Sesión de 8 de enero.

[407] En la última sesión municipal de 1751, se gratificó con una propina al Procurador General, D. Melchor Calderón de 998 reales de vellón por "*..haber permanecido en la Corte más de tres meses sin haber permitido tomar salarios algunos..*". A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Sesión de 24 de diciembre. En Murcia cobraba, en la primera mitad del siglo XVIII, 300 reales de vellón anuales (CREMADES GRIÑÁN, C. Mª. *Op. Cit*., pág. 135), y en Granada, en 1764, la extraordinaria cantidad de 200 ducados (2.200 reales anuales), MARINA BARBA, J. *Op. Cit*., pág. 106.

CUADRO Nº 5.

PROCURADORES GENERALES POR EL ESTADO NOBLE EN GUADALAJARA (1718-1788)

1718.....……..... D. Manuel de la Bastida.

1719.....……..D. Antonio Fernández de Lasarte.

1720.....……..…...Marqués de Embid.

1721.....……..... D. Antonio de Hierro Herrera.

(Entre 1722 y 1748 no se proveyó el oficio)

1748, 49, 50, 51 y 52..……. D. Melchor Calderón de la Barca.

1753.....……... D. Juan Antonio Remírez de Baquedano, Marqués de la Ribera.

1754.....……..... D. Félix de Urbina y Pimentel.

1755, 56, 57 y 58.……..... D. Melchor Calderón de la Barca.

1759.....……..... D. Francisco de Medrano y Mendoza.

1760.....…….. D. José de Torres y Medrano.

1761.....…….. D. Francisco Javier Monge y Urbina.

1762, 63, 66, 70, 71, 74... …D. Diego Garcés de Lasarte.

1764, 65.....……..D. Francisco de Medrano y Mendoza.

1767, 77,80, 82, 1786…….. D. José Beladiez Labastida.

1768.....……..D. Marcelino Bustamente.

1769, 76, 87.....……...D. Pedro González Viejo.

1770, 71.....……...D. Diego Garcés de Lasarte.

1772, 73, 83.....……D. Manuel Calderón de la Barca.

1775, 79.....……..D. Manuel López Espino

1778.....…….. D. Juan de Medrano y Mendoza.

1781.....……... D. Juan de Cáceres.

1784.....…….D. José Fernández de Payba Manso.

1785.....…….D. Manuel Fernández de Payba Manso.

1788.....…….D. Domingo González Viejo.

Sin embargo los Procuradores síndicos personeros elegidos desde 1766 no tuvieron una fuerte vinculación endogámica con la oligarquía municipal como los anteriores, exceptuando el caso del capitán de caballería D. Pedro Vázquez Garay, hijo del regidor del mismo nombre, síndico en 1767, pero pronto sustituido por D. Francisco Lillo y Cervantes. Eran elegidos de entre los comerciantes (como Estúñiga o Ferro), los abogados (Padín o París) o los oficiales y contadores de las Reales Fábricas como Lillo, Gadea, Herrera, Beleña y López Espino, no olvidemos que el grueso de la población de este periodo lo componían los obreros de ellas[408], aunque tampoco, como veremos a continuación, fueron elegidos de entre los alcaldes o "quatros" del común, mayoritariamente labradores.

Eso sí, algunos personeros conseguirán tras su estancia en el ayuntamiento un oficio venal de regidor por tenientía o compra en años posteriores como Calthañazor o Fernández de Lara.

[408] Sobre la elección y representatividad de Procuradores síndicos personeros y diputados del Común en Guadalajara véase el artículo de MEJíA ASENSIO, A. " Las reformas municipales de Carlos III en Guadalajara: el Personero y los Diputados de Común, (1766-1790) ", en *Wad-al-Hayara*, nº 24. Guadalajara, 1997. Págs 137-163.

CUADRO Nº 6.

PROCURADORES SÍNDICOS PERSONEROS POR EL ESTADO GENERAL (1766-1788)

1766 ……D. Bernardo García Cathañazor – D. José Padín Ribadeneyra

1767, 70 ……....Miguel de Estúñiga

1768……D. Pedro Vázquez Garay - D. Francisco Lillo y Cervantes

1769, 72…..……D. Manuel López Espino.

1771, 75, 86...……D. José Padín Ribadeneyra

1773……....Diego García

1774……....D. Manuel Antonio Gadea.

1776……D. Francisco Lillo y Cervantes.

1777……D. Juan Pérez Martínez

1778……D. Francisco Javier Muñoz

1779, 82, 85……..…D. Antonio Ferro

1780……D. Santiago Beleña

1781 ……D. Antonio de Herrera

1783 …… . D. Juan Fernández de Lara – D. Santiago Beleña.

1784…… D. Francisco Lanza Sanz (el mayor)

1787, 88…… D. Manuel París.

1.5. Los representantes del "común": Alcalde y procuradores "quatros" del común.

El tercer estado o común estaba representado en el Concejo de Guadalajara por los "quatros" y por el Alcalde del Común de los hombres buenos pecheros.

El origen de los hombres buenos está en los Concejos abiertos plenomedievales de las ciudades castellanas, especialmente de las fronterizas. Constituían un grupo integrado por caballeros y ciudadanos influyentes en la vida municipal que poseían antecedente y fama de

hombres probos y justos. Elegían oficios, y gestionaban las rentas del común siendo, en conjunto, el antecedente del regimiento[409]. Pertenecían indistintamente a los estamentos hidalgo y común, justo en un momento de indefinición de la condición nobiliaria[410]; pero con el proceso de aristocratización y oligarquización de los municipios y la aparición del regimiento cerrado en las villas y ciudades castellanas, el grupo de los hombres buenos quedó definitivamente definido como perteneciente al estamento pechero, definiéndoseles como "los hombres buenos pecheros", y así aparece en la documentación consultada.

Indefinido es el origen de la figura de los jurados. Según Cerdá Ruiz-Funes eran los "hombres buenos" que representaban a las colaciones o parroquias en los Concejos bajomedievales[411].

Debían jurar su cargo, de ahí su nombre. En algunas villas y ciudades acabaron formando un cuerpo colegiado. Parece que a partir del reinado de Juan II, y al igual que los regidores, empezó la perpetuación del oficio, perdiendo su antigua función de representación municipal de los barrios y quedando convertidos en uno de los muchos oficios venales.

Desde el siglo XV aparecen cabildos de jurados, al igual que de regidores en buen número de ciudades castellanas, que permanecerán durante todo el Antiguo Régimen.

Por los trabajos de López Villalba, ya comentados, sabemos que en Guadalajara el común tenía en el Concejo unos representantes: los "quatros". Eran los representantes de las cuatro collaciones o parroquias en que se dividió la villa cuando se reconquistó: Santiago, San Gil, San Nicolás y Santa María. Tuvieron un papel fundamental en el proceso de cambio hacia el regimiento cerrado, ya que su petición -con la finalidad de eliminar los conflictos banderizos que asolaban otros Concejos- tuvo como consecuencia la instalación de un cuerpo y número paritario de regidores; seis por los caballeros, seis (los quatros, más otros dos) por el común[412]. Pero también existían jurados en Guadalajara, inicialmente en número de cuatro, uno por cada colación, pero diferenciados de los "quatros", y al igual que en otras ciudades castellanas pronto formaron un cuerpo cerrado y oligárquico[413]. Los jurados existieron durante los siglos XVI y XVII, pero se debilitaron, a veces asimilándose al grupo de regidores desde la segunda mitad del seiscientos[414]; en el siglo XVIII apenas aparecen en la documentación[415] y su presencia es nula en la vida municipal.

---

[409] CERDA RUIZ-FUNES, J. *Op. Cit*. Pág. 172.

[410] Las continuas exenciones fiscales temporales que tenían las villas y ciudades de la Extremadura castellana, con el fin de repoblarlas, hacían difícil la definición de los pecheros y los exentos. Igualmente había indefinición de la condición social de los vecinos que poseían caballo y armas, es decir los caballeros villanos, ya que muchas veces conllevaba la exención fiscal, pero no siempre.

[411] *Ibidem*, págs 173 a 180.

[412] LOPEZ VILLALBA, J.M. *El Cuaderno de Condiciones...* Pág. 126 y ss.

[413] *Ibidem,* pág. 137.

[414] Jurados fueron, por ejemplo, el padre y el abuelo de los regidores D. Juan y D. Bernardo Martínez de Torices, los jurados D. Pedro y D. Bernardo Martínez.

[415] Tenemos noticias del título de jurado en 1711 de Manuel Isidro Pareja en A.H.N. *Consejos*, legajo 1.214-61, que era escribano de Ayuntamiento y del de Diego Sánchez de Arribas, fallecido en 1711 .

Sin embargo los "quatros", como representantes y procuradores del común, tuvieron cierta presencia -aunque no tanta como al grupo le hubiera gustado tener- en la vida municipal durante el Antiguo Régimen, y continuaron existiendo en el siglo XVIII, aunque muy mermadas sus funciones, limitadas prácticamente a proponer al Alcalde de la Hermandad del común a la Casa del Infantado, de quien era privativo el derecho de elección.

Pero no siempre había sido así; en las Ordenanzas que la Ciudad de Guadalajara acordó en 1569 se fijaba la participación y asistencia en los Ayuntamientos de Alcalde y quatros del común "*..teniendo Asiento ... en vanco más bajo ynmediato al de los Capitulares fuera del dosel y tarima a fin de que en los ayuntamientos que quisiesen y pudiesen asistir tuviesen la voz pasiva en todo lo perteneciente al gobierno económico de que pueda resultar de utilidad a los vecinos, como en los acimientos de Rentas, quentas de Propios del Común y Arvitrios, Asistencia a los Repartimientos con nombramiento de Personas en el de la moneda forera, Serviçio Real y otros. Y asimismo a las funciones Públicas de V.S....*"[416]

Es decir, los quatros no tenían voz ni voto, pero fiscalizaban (pudiéndose oponer) en los Cabildos a los regidores en los repartimientos de impuestos y rentas reales y en las posturas de abastos.

Participaron en los ayuntamientos desde el año de 1593 hasta el de 1661, pero en 1716 se quejaban que *"de mucho tiempo a esta parte no se nos ha permitido (la asistencia) en dicho ayuntamiento de que se an seguido perjuizios y siguen (...) bulnerando los privilegios del Común...*". Debido a ello, ese año se inició un conflicto entre los quatros del común y el cuerpo de regidores de Guadalajara. Los primeros pretendían participar en los ayuntamientos defendiendo, en palabras de los segundos "*las preheminencias que mal instruidos pretenden tener*", e iniciaron gestiones ante la Cámara de Castilla y ante el Duque del Infantado, a quien pertenecía la propiedad de estos oficios y que los nombraba anualmente -que se abstuvo de tomar parte, aunque pensaba del común "que es cuerpo también de esa Ciudad"-[417].

Los regidores pidieron a los representantes del común que presentasen en el Concejo los papeles que demostraban sus privilegios[418]. La actitud del común generó el malestar de los regidores, que afirmaron que desde 1662 hasta ese día los "quatros" asistían a las sesiones municipales y que, de acuerdo con las Ordenanzas, podían estar -si quisieren- en los ayuntamientos, pero recalcando que no al tiempo de votar; sin embargo, el regidor D. José de Obregón afirmó que "*ha quarenta años que es capitular ... y que en ella ni en su ayuntamiento ha visto asistir a los quatros ... escepto (sic) quando vienen a jurar el empleo de Alcalde de la Hermandad por el estado General..*", lo que desdice la afirmación de la mayoría del cuerpo de regidores, pero también era una argumentación en contra de la pretensión del común. Finalmente, el 23 de julio de 1716 se recibió una Real Provisión del Consejo de Castilla ganada a favor del Alcalde y "quatros" del común para que en adelante asistiesen a los ayuntamientos donde se tratasen sobre abastos, con una multa de 30.000 maravedíes en caso de incumplimiento[419].

---

[416] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1716*, fol. 162 r-v.

[417] Carta fechada en 4 de abril de 1716.

[418] Sesión de 9 de mayo.

[419] *Ibidem*, fols 222-227 r.

Aún así no parece que el cuerpo de regidores aceptase de buena gana la decisión del Consejo de Castilla, y desde 1716 a 1763 consiguieron limitar la participación del común a determinados casos "*quando se reciviese (sic) algún noble, executar repartimiento comprehensivo del estado general, hiciese posturas de carnes, y Hacimientos de Rentas y en los demás Casos que la Ciudad tubiese por bien llamarles...*"[420], volviéndose "*a introducir el abuso o el olvido de la facultad que (...) compete de asistir a los Ayuntamientos, ynstruirse y poder pedir o reclamar quanto conduzca a la utilidad del común...*", que, por otra parte, era casi todo porque, si bien no se hacían repartimientos de servicio ordinario por renovación de continuas exenciones, sí se hacían repartimientos extraordinarios, de milicias, de construcción de puentes, de cargas de bulas, de arqueros de rentas reales, etc., que no eran muy bien recibidas por los pecheros.

En 1763 se les volvió a confirmar la Provisión de 12 de diciembre de 1716 para que "*los Procuradores del Común que en adelante fuesen, por ningún pretexto se les impida por la Ziudad, su Correxidor y Rexidores la facultad de asistir a todos los Cabildos ordinarios y extraordinarios, y siempre se les admita y oiga..*"[421], medida que preludia ciertos aspectos de las reformas carolinas en el campo municipal.

El Alcalde de la Hermandad del común o estado general se nombraba desde el día de San Juan a San Juan del año siguiente por la Casa del Infantado, derecho que tenía como poseedora de la Alcaldía de Padrones, y (aunque a veces se retrasaba)[422] el nombramiento solía llegar al Concejo el 1 o 2 de julio. El Alcalde y quatros entraban al Ayuntamiento, hacían el juramento y prometían defender el misterio de la Inmaculada Concepción, recibía la vara de justicia del Alcalde anterior -que era uno de los quatros- ante el escribano de Ayuntamiento quien adhería al Libro de Acuerdos el folio del nombramiento de la Casa del Infantado.

A partir de entonces su presencia en el Concejo era mínima: en contra de lo acordado, participaban en las sesiones en que algun nuevo hidalgo venía a avecindarse acreditando o cuestionando su condición nobiliaria, pero nada más; ni participaba en las sesiones donde se veían posturas sobre abastos, ni se les llamaba por cédula para otras sesiones, como la de elección de oficios, o la elección a diputados del servicio de millones; aunque sí presentaban tímidos memoriales pidiendo trigo del Pósito municipal en época de malas cosechas, o la reunión del Cabildo de Heredados a la que muchos de ellos pertenecían.

Alcaldes y quatros poseían cuentas diferentes de los propios municipales, eran los llamados bienes de propios del Común; y para administrarlas tenían un ***mayordomo de propios***

---

[420] A pesar de ella "*aún no se aquietaron sus Capitulares a franquear a los quatro del Común la entrada en el Ayuntamiento y queriendo reducirlo a limitados asumptos les indugeron a celebrar cierto acuerdo y papel de combenio..*". A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Real Provisión fechada a 15 de julio de dicho año.

[421] *Ibidem*. Recibida en Guadalajara en la sesión de 23 de julio.

[422] *" La Duquesa Duquesa Marquesa de Santillana. Por quanto como Posehedora (sic) que soy de mi Casa y estados del Ynfantado me toca y pertenece el nombramiento de Alcalde de la Santa Hermandad del Estado Gral de Hombres buenos de la muy Noble y muy Leal Ciudad de Guadalaxara: Haviendo visto la Proposición que se me ha hecho por los Quatro de él he tenido por bien de elexir y nombrar por tal Alcalde de la Sta Hermandad de la Expresada Ciudad, por tiempo de un año que cumplirá a fin de junio de que viene de settezientos y zinquenta y uno a Juan de Ortega Vezino de ella..*" A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*. Fechada en Madrid a 16 de septiembre.

del Común[423], específico, nombrado por los quatros. Entre sus bienes, en 1753, poseían un censo al quitar emitido contra el propio Ayuntamiento de 18.786 reales de principal y por el que la Ciudad pagaba anualmente 560 reales y 19 maravedíes[424].

Pero a su vez eran, dentro del tercer estado, un grupo oligárquico. Todos, según el Catastro, eran labradores con heredades propias o en arriendo (a veces de regidores) y formaban parte del Cabildo de Heredados en su mayoría. No formaban parte de los representantes del Común en el Ayuntamiento otros grupos sociales como artesanos, comerciantes o el muy numeroso grupo de obreros de la Real Fábrica de Paños.

Aun así, el estado general era ignorado, cuando no despreciado, por la élite de regidores. En 1763, el apoderado ante los Reales Consejos del Alcalde y Común de Guadalajara afirmaba que a pesar de la Real Provisión de 1716, que apoyaba la participación en los Ayuntamientos, sus aspiraciones no se habían podido lograr "*..por el desprecio y abandono con que siempre se les mira por los Rexidores y Capitulares, pareciéndoles indecorosa la concurrencia (a los Ayuntamientos) de mis partes (el Común)..*"[425]

CUADRO Nº 7.

ALCALDES Y "QUATROS" DE LA HERMANDAD DEL COMUN (1746-1770)

	ALCALDES	QUATROS
1746	Gabriel Solano	Manuel de Ortega, Francisco Fdez y Domingo Lanza.
1747	Isidro Muñoz	Gabriel Solano, Domingo Lanza y Francisco Lanza.
1748	Antonio Ortega	Isidro Muñoz, Francisco Ranz Sánchez.
1749	Miguel Sánchez	Antonio Ortega, Fcº Ranz Sanchez y Fcº Ranz García.
1750	Juan de Ortega	Miguel Sánchez, Mateo Ranz y Francisco Ranz Sánchez
1751	Antonio Ortega	Juan de Ortega y Francisco Ranz Sánchez
1752	Domingo Lanza	Antonio Ortega, Francisco Ranz y Roque Magro.

[423] Que no era el mayordomo de propios municipales.

[424] A.M.GU. Legajo 1H.28-b. Parece que el pago de los réditos sufría frecuentes retrasos. Así lo demuestran los memoriales presentados por el mayordomo del Común, Pedro Diges, en 1746, y reclamando los de los dos años anteriores (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1746*, folio 143 r.), por Bernardo Luis en 1748 para que se le paguen los de 1746 y 47, y así sucesivamente. La liquidación del censo era lenta, en 1763 se pagaban al Común 430 reales y 19 mrs de réditos anuales. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Informe dado por el contador de la Ciudad a la Contaduría general de Propios y Arbitrios. 3 de octubre de 1761.

[425] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Real Provisión de 15 de julio.

1753	Domingo Lanza	Roque Magro, Vicente Sánchez Dombríz, Juan de Ortega
1754	Vte Sánchez Dombríz	Domingo Lanza, Roque Magro, Isidro Muñoz.
1755	Juan Muñoz	----------
1756	Fcº Ranz Sánchez	Juan Muñoz, Antonio de Ortega, Juan de Ortega
1757	Domingo Lanza	Francisco Ranz Sánchez
1758	Pascual de Blanca Magro	Domingo Lanza, Roque Galindo
1759	Juan Ranz	Pascual de Blanca Magro
1760	Isidro Muñoz	Juan Ranz.
1761	Francisco Lanza -el menor-	Isidro Muñoz y Antonio Magro.
1762	Fcº Ranz García	Francisco Lanza
1763	José Pascual	Fco Lanza -el menor- y -el mayor-, Lorenzo Padín
1764	Lorenzo Padín	----------
1765	José Pascual	----------
1766	Juan Antº Lanza	Lorenzo Padín, Marcelo y Jacinto de Briega.
1767	Vicente Sánchez Dombriz	----------
1768	¿?	
1769	Manuel Díaz	Domingo Ortega, Roque Galindo, Marcelo de Briega.
1770	Domingo Ortega	----------

Con la creación de los Diputados del Común en 1766, el tercer estado tendrá mayor representación de sus intereses[426], -sobre todo en el campo de abastos, precios y control de propios-, pero los oficios de alcalde y quatros del Común continuaron existiendo, sin apenas representación ni competencias en el campo municipal, y no parece que tampoco accediesen a estos nuevos oficios electos municipales, reclutados la mayoría de ellos, como ya hemos dicho, entre los grupos medios urbanos: pequeños burócratas, oficiales y administradores de rentas provinciales, de la Real Fábrica de paños, abogados y comerciantes. Sólo tenemos constancia de

[426] Aunque hemos de destacar que no todos los diputados y personeros del común entre 1766 y 1788 eran pecheros porque al menos cinco tenían acreditada la hidalguía.

2 labradores Diputados del Común que fueron alcaldes por el tercer estado: Roque Pascual y Francisco Lanza Sanz[427].

DIPUTADOS DEL COMÚN DE GUADALAJARA (1766-1788)

1766…….D. Tomás de Ilzauspeda - D. Manuel López Espino

1767…….D. Manuel García Coronel – D. Simón Obaldía

1768…….D. Juan López - D. Juan Muñoz

1769…….Diego García - D. Eusebio Sanz

1770…….Diego García – Francisco Fernández

1771…….Francisco Fernández – Francisco Lanza Sanz

1772…….Francisco Lanza Sanz – D. Francisco Lillo Cervantes

1773…….D. Francisco Lillo y Cervantes – D. Pedro de Montoya

1774…….D. Pedro de Montoya – D. José Beladíez y Labastida

1775 …….D. José Beladíez Labastida – Diego García

1776…….Diego García – Francisco Lanza Sanz.

1777…….Francisco Lanza Sanz – D. Pedro de Montoya.

1778…….D. Pedro de Montoya – D. Eusebio Sanz

1779…….D. Eusebio Sanz – Roque Pascual.

1780…….Roque Pascual – D. José Padín Ribadeneyra

1781…….D. José Padín Ribadeneyra – D. José Vicente Gil

1782…….D. José Vicente Gil – D. Francisco Lillo Cervantes.

1783…….D. Francisco Lillo Cervantes – Bartolomé Crovaro

1784…….Bartolomé Crovaro – D. Juan Alonso Corrales.

1785…….D. Juan Alonso Corrales – D. Juan Antonio Estuñiga.

1786…….D. Juan Antonio Estúñiga – Juan Esteban Sanz.

[427] Véase cuadro referente a los Diputados y Personeros del Común.

1787…….Juan Esteban Sanz – D. Bartolomé de Araque

1788…….D. Bartolomé de Araque – D. Manuel de Beleña

2. Los cargos municipales de administración.

Los escribanos de Ayuntamiento. El escribano de alcabalas.

Los escribanos de Ayuntamiento eran los fedatarios de toda la documentación que llegaba o se expedía en el Concejo. A su cargo estaba la escritura, redacción, trascripción y cuidado de los privilegios, sentencias, ordenanzas, decisiones y acuerdos municipales; al igual que las cartas, reales cédulas, provisiones, ejecutorias, memoriales, etc., que Guadalajara recibía. También certificaban las libranzas y los recibos de mayordomo y contador de propios, y anotaban memoriales de posturas, precios, obligaciones, etc. Toda esta documentación debía juntarse en libros cuidadosamente encuadernados: son los Libros de Actas, o de Acuerdos municipales, valiosísima fuente para el investigador, cuya copiosa documentación ha sido básica para la elaboración de este trabajo. Tenían, asimismo, a su cargo el Archivo municipal, del que conservaban una llave, y que se abría siempre en su presencia.

Los escribanos de Ayuntamiento debían ser previamente escribanos ordinarios o de número de la Ciudad. Para ejercer el oficio debían pasar un examen en que demostrasen sus capacidades y tener cumplidos 25 años[428]. El oficio de escribano de número también era un cargo venal comprado a la Corona. Según Cuartas Rivero, es a partir de los años 70 del siglo XVI cuando se empiezan a vender escribanías de número de forma generalizada[429].

El sistema de venta y provisión de las escribanías ordinarias era muy parecido al de los demás oficios venales, al igual que el sistema de transmisión (renunciaciones y ventas, ya que ejercerlo por tenientes estaba prohibido para los escribanos[430]). Debían presentar, asimismo, el título ante el Ayuntamiento de la villa o ciudad en que eran nombrados para poder ejercerlo. En 1751 ejercían en Guadalajara 10 escribanos de número que por su oficio, anualmente y de forma aproximada, tenían unas ganancias de 2.200 reales de vellón[431].

Además, Guadalajara poseía dos escribanías de Concejo, y una de ausencias ejercidas por un sustituto que ocupaba el oficio por enfermedad o revocación del cargo de alguno de los otros dos.

En numerosas villas y ciudades el oficio de escribano de Concejo o Ayuntamiento estaba privatizado. Empezaron a venderse y perpetuarse desde mediados del siglo XVI. Anteriormente, las escribanías se proveían por los Concejos, y en los lugares de señorío, generalmente, por los señores jurisdiccionales tras el nombramiento real.

Guadalajara tenía las dos escribanías de Concejo privatizadas en la primera mitad del siglo XVII pero, dentro de la política municipal de recuperar -en lo posible- los oficios enajenados, el Ayuntamiento las compró en 1652 y 1657 respectivamente, por 1.300 ducados

---

[428] *Nov. Rec*. Libro VII, tít. XV, leyes III y IV.

[429] CUARTAS RIVERO, M. *Op. Cit*. Págs. 247-248.

[430] *Ibidem*, libro VII, tít. XV, ley XII.

[431] *Guadalajara, 1751*.., pág. 86.

cada una[432]. Desde entonces el Ayuntamiento nombraba a los dos escribanos en la primera sesión municipal de cada año.

Familias de escribanos como los Montoya o los Oñez se sucedieron en las escribanías del Concejo de Guadalajara. En los años 20 alternaban Manuel Isidro Pareja y Pedro Sánchez de Montoya. En 1727 entra un hijo de éste, D. Bartolomé de Montoya, y Francisco Vicente Oñez, siendo Juan Portillo escribano de suplencias, en 1738 entra José Oñez de la Torre, y en 1740 Blas Medel. En 1752 eran escribanos de Ayuntamiento provistos por el Concejo D. José Oñez de la Torre, de avanzada edad -tenía 80 años en 1752[433]-, y su sobrino Narciso Oñez de la Torre y era el escribano de ausencias Blas Medel. El nombramiento solía repetirse anualmente.

A la muerte de D. José Oñez, en 1754, le sustituyó su sobrino D. Narciso Oñez, (hijo del escribano Francisco Vicente Oñez), y a éste, Blas Medel, pasando a ser escribano de ausencias D. Sebastián Oñez, hijo de D. José, y suegro del anterior al estar aquel casado con una hija suya. Como vemos, a mediados de siglo, el oficio parecía privatizado en la familia Oñez que, además, tenía algunos miembros ejerciendo un regimiento[434]. Precisamente esto, la recomendación de un familiar en el Cabildo municipal, era un criterio importante a la hora de proveer el oficio[435]. En los años 70 además de D. Narciso Oñez, fallecido en 1781, estuvo D. José de Praves, fallecido en 1779, y a ellos les sucedieron en los 80 D. José Fernández de Herrera y Juan Sanz Celada.

El oficio de escribano de Ayuntamiento estaba dotado, anualmente, con el salario de 550 reales de vellón, pagado de los propios municipales[436]. En 1768 el sueldo aumentó otros 50 ducados, cobrando desde entonces cada escribano 100 ducados (1.100 reales) más el papel que gastasen[437].

El ***escribano de alcabalas, tercias y moneda forera*** tenía la misión de participar como fedatario en la administración y recaudación de este impuesto que gravaba la compra-venta y que solía estar encabezado.

Al igual que las escribanías de Concejo, había estado privatizado y fue recuperado por la Ciudad. En 1636 había sido perpetuado por juro de heredad, de forma vitalicia, en Diego de la

---

[432] A.H.N. *Consejos*, legajo 11.543. A ellas también hace referencia GIL AYUSO, F. *Op. Cit*. Pág. 232. Ambas habían sido de la familia Sotomayor emparentadas con los Torices y los Lasarte, familias de regidores en la segunda mitad del XVII y primera del siglo XVIII.

[433] A.H.P.GU. *Catastro, l*egajo 661. Guadalajara. Libro de familias de legos, folios 7 y ss.

[434] D. Antonio de Oñana era su cuñado, y el regidor decano D. José Oñez de la Torre (no se confunda con el escribano del mismo nombre) era su primo, y que falleció en 1756. Véase en el apéndice documental el cuadro genealógico de la familia para hacernos una idea de las relaciones endogámicas.

[435] En 1757, el escribano D. Pedro de Montoya que aspiraba a una escribanía de ausencias presentó un memorial al Concejo, en el que argumentaba que su padre y abuelo lo habían sido anteriormente, "*además de ser capitular de él D. Manuel de Montoya, su tío..*" A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1757*. Sesión de 30 de julio.

[436] *Guadalajara, 1751*...pág. 74

[437] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1768*. Real Pragmática de 30 de julio. Por las cuentas del Contador de propios de 1761, sabemos que ya cobraban esa cantidad antes de 1768.

Cruz, pero la vendió al Ayuntamiento en 1649 por 3.200 ducados[438]. Desde entonces el Ayuntamiento proveía el oficio a su voluntad.

Durante el siglo XVIII el oficio era también concedido al escribano de Ayuntamiento más antiguo. En los años 20 lo ejercieron Manuel Isidro Pareja y Pedro Sánchez de Montoya; en los años 30, Francisco Vicente Oñez y Juan Portillo; hacia 1750 lo era D. José Oñez, hasta su muerte, en que le sucedió su sobrino D. Narciso Oñez de la Torre[439] y a éste le sucedió Fernández de Herrera, en 1781. La escribanía de alcabalas tenía un beneficio de un 10 al millar (1%) del total de la recaudación de dicho impuesto, lo que la hacía bastante lucrativa. Quizá por eso generase interés por poseerla. Desde que fue nombrado escribano de Ayuntamiento y de alcabalas, en 1754, el escribano D. Narciso Oñez pretendió privatizar el cargo, lo que generó un importante conflicto entre él y el cuerpo de regidores, que representaban a la Ciudad, y que duró al menos un par de años. El conflicto siguió en 1760, hasta que por una Real Provisión de 21 de mayo se le reintegró en la escribanía de alcabalas, pese a la oposición de algunos capitulares, que recurrieron a la Real Chancillería, -especialmente el regidor D. Félix de Urbina-[440], que lo consideraban como un detrimento a los privilegios y regalías de la Ciudad[441]. Había conseguido disfrutar del oficio de forma, al menos vitalicia hasta su fallecimiento en 1781, en que fue nombrado escribano de alcabalas José Fernández de Herrera, escribano más antiguo de Guadalajara.

3. Cargos económicos del Ayuntamiento: Mayordomos y contadores de propios.

La administración económica de la hacienda municipal, -los bienes propios del Concejo-, no estaba en manos de los regidores, sino que exigía una gestión por parte de personas especiales, de confianza y con capacidad y recursos económicos, nombrados por aquellos: son los mayordomos y los contadores de bienes de propios. Santayana nos define claramente la misión de los mayordomos "*...a cuyo cargo estará la cobranza de las rentas de este patrimonio (municipal), su custodia y el dar curso a los pleitos para su cobranza (....) Para el manejo de su empleo tendrá dos libros: en uno estarán por asiento todos los ramos de la hacienda y rentas del pueblo (....) En el otro asentará y firmará las libranzas que hubiese satisfecho.*"[442].

Era, pues, un tesorero de la hacienda municipal y su misión consistía en administrar los recursos económicos, llevar la cuenta de los ingresos y la data de los gastos y pagos a cargo de la hacienda municipal.

Los ingresos eran variados: rentas y alquileres de los almacenes, tiendas, puestos de venta, lonjas, casas, tierras, campos, viñas, censos, juros, acciones, etc, pertenecientes a la Ciudad, pero sobre todo los más rentables: la corta de leña y fabricación de carbón de los montes

---

[438] A.M.GU. *Legajo* 1H.1.37. Propiedad del oficio de Escribano mayor de Rentas de alcabalas, tercias, moneda forera y otros pechos y derechos de la Ciudad de Guadalajara y su Arcedianato.

[439] Recibió título el 14 de enero de 1754 hasta 1781 en que falleció.

[440] Con quién tuvo una singular animadversión según los Libros de Acuerdos.

[441] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*. Sesión de 31 de mayo.

[442] SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Op. Cit*. Pág. 82.

propios. Algunas rentas se cobraban en trigo, que pasaba al pósito municipal o se comercializaba.

Los gastos eran también diversos: construcción y reparación de obras públicas y edificios de propiedad municipal, gastos para fiestas religiosas -especialmente del Corpus-, limosnas a institutos benéficos y religiosos y, sobre todo, a cargo de los mayordomos de propios estaba el pago de los muchos salarios -la partida más importante- de todas las personas al servicio del Ayuntamiento: el corregidor, alcalde mayor, regidores, escribanos, médicos, el suyo propio, y de varios oficios subalternos; igualmente se encargaban del pago de los intereses o liquidación de censos contra la Ciudad. En el caso de Guadalajara, y durante el siglo XVII -ya que durante la mayoría de la primera mitad del siglo XVIII hubo exención-, también de los propios se pagaba el servicio ordinario y extraordinario.

Debían presentar cuentas en donde estuviesen anotados todos los asientos de ingresos y gastos, que revisaban 2 regidores especialmente comisionados para ello al finalizar el año. Para asegurar que el mayordomo de propios no se declarase en quiebra -no infrecuentes en el siglo anterior-, debía dar una fianza al ser nombrado, lo que hacía normal la falta o dificultad para conseguir fiadores. Conocemos los fiadores de algunos mayordomos; el de D. Pedro de Hita y Guzmán fue, en 1747, su padrastro, D. Francisco López Coronel[443], que ya había sido mayordomo de propios; el del mayordomo Matías Martín Doctor, en 1750, fue Tomás Gómez Barrilero[444]; y la cuantía de la fianza de Gregorio Navarro en 1761, de 90.000 reales de vellón[445], aunque en 1765 en que se le renovó el oficio (además de la Tesorería del abasto de carnes) presentó al Ayuntamiento las fianzas de 239.473 reales de vellón en bienes raíces: tierras, casas y otras posesiones[446]; similar cantidad afianzó para la mayordomía en 1778 D. Luis Antonio Bodart que ascendió a 225.000 reales[447].

Las fianzas eran altas y por ello los mayordomos de propios debían tener un buen patrimonio personal y cierta experiencia en la administración de dinero, y podríamos calificarlos como un grupo de pequeña burguesía, comerciantes y lonjistas, cuya fortuna se basaba en el comercio, la especulación y en la administración de otras rentas, además de las municipales; D. Pedro Crisóstomo de Hita y Guzmán era escribano de número, oficio que, en 1751, le aportaba de salario 2.200 reales anuales y administrador del pozo de la nieve[448]; Matías Martín Doctor tenía una mercería que le aportaba unos 2.500 reales anuales de renta[449]; D. Luis Antonio Bodart poseía una próspera lonja que le dejaba anualmente 20.000 reales[450] y desde 1754 fue tesorero de

---

[443] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Sesión de 9 de diciembre.

[444] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*. Sesión de 12 de enero.

[445] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1761*. Sesión de 20 de abril.

[446] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1765*. Sesión de 25 de mayo. Sus fiadores eran Josefa Ranz y Lorenzo Padín.

[447] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.027, 6 de mayo de 1778, fols 69 r-70 vto. En 1781, en su testamento declara poseer una fortuna personal e unos 300.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.077, s/f. 23 de julio de 1781.

[448] A.H.P.GU. *Catastro*. Guadalajara. Libro de familias de legos. Folio 6 y ss.

[449] *Guadalajara, 1751...* Pág. 83

[450] *Ibidem*, pág. 83.

los caudales del abasto del trigo. Gregorio Navarro, mayordomo de 1761[451] a 1767 poseía una botica que le rentaba 4.400 reales de vellón al año[452], y cuyos beneficios le permitieron pujar como postor de algunos productos[453], en 1770, lo vemos administrar la hacienda vinculada de Guadalajara de la mujer del intendente D. Bernardo de Rojas, las penas de cámara de la ciudad y provincia[454] y las rentas de una "memoria" de misas en la iglesia de Santa María[455]. Eusebio Sanz, padre del mayordomo Julián Sanz, poseía una lonja cuyos beneficios anuales, a mediados de siglo, eran de 5.000 reales[456], lonja que en 1770, en la relación jurada que para la Única Contribución hizo su hijo, aportaba anualmente una cantidad inferior, 2.200 reales[457].

El mayordomo de propios era nombrado por los regidores de forma anual, pero era frecuente una renovación. Desde 1721 hasta 1733 fue mayordomo D. Francisco López Coronel, que sustituía a D. Domingo de Quintana; de 1733 a 1735, Mateo Pérez; desde 1736 a 1747 fue mayordomo Francisco Palacios[458]; entre 1747 y 1749 lo fue D. Pedro de Hita y Guzmán; desde 1750 hasta 1755 lo fue Matías Martín Doctor; desde 1756 a 1760 D. Luis Antonio Bodart, y desde 1761 hasta 1767 el boticario y comerciante Gregorio Navarro, en que por una Real Provisión de 23 de octubre de 1767, y debido a las denuncias ante la Cámara de Castilla por el Procurador Síndico Personero sobre su actuación, se le quitó la mayordomía, proveyéndose el cargo ese año por los Diputados del Común[459], quienes nombraron el 25 de octubre al comerciante Julián Sanz (hijo de uno de ellos, el lonjista Eusebio Sanz) al que entregaron el Arca y los caudales de propios de la Ciudad[460].

---

[451] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1761*. Nombrado el 3 de febrero.

[452] *Guadalajara, 1751...* Pág. 94.

[453] Por ejemplo, del abasto de aguardientes en 1747.

[454] Que le rentaba al año 300 reales de vellón.

[455] Que le suponían al año el beneficio de la 1/10 parte (unos 250 reales). A.M.GU. Legajo 1H.75., Relación jurada de bienes para la Unica Contribución, de 1770.

[456] *Guadalajara, 1751...*, pág. 83.

[457] A.M.GU. *Legajo* 1H.75-a. s/f.

[458] Que estuvo en la mayordomía, al menos, los tres años anteriores.

[459] Que ... "*por los comisarios electos nombrados por el Común al presente año se nombre sugeto Imparcial de seguridad, satisfación y confianza que ejerza dicha Mayordomía, en cuyo poder se ponga la Arca de tres llaves, haciéndola inmediatamente, si no la hubiere*". A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1767*. Real Provisión de 23 de octubre.

[460] En definitiva no respondía más que a una de las muchas medidas reformistas que inició el Consejo de Castilla desde 1766. Se trataba de sujetar las haciendas municipales, especialmente los caudales de bienes de propios, a la Contaduría General de Propios y Arbitrios para garantizar su buen uso, posiblemente con fines fiscales. Esta medida se completó con la obligación de formar una Junta de Propios y Arbitrios en la Ciudad compuesta del Corregidor o intendente, de un Regidor y de los Diputados Personeros del Común. Junta que, por la Instrucción de 30 de julio de 1760, debía de haberse formado y que no se cumplió en Guadalajara hasta 1763, aunque sí había, anteriormente, dos comisarios de cuentas de propios nombrados cada año. Con la creación desde 1766 de los Diputados del Común y su participación en cuestiones de propios se adaptó esta normativa, y a ellos se les asignó el nombramiento de mayordomos y la fiscalización de las cuentas. Desde 1766 se creó además un Arca con tres llaves para los caudales bajo control de dicha Junta municipal de Propios. Parece que anteriormente éstos se encontraban bajo posesión personal del mayordomo con las siguientes irregularidades y usos indebidos que podía ejercer. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1767*. Carta Orden del Consejo de Castilla de 22 de agosto de 1767.

Desde 1766 los mayordomos eran elegidos por los compromisarios vecinos de las parroquias por el mismo procedimiento que los Diputados y Personero del Común. Sanz fue elegido 10 años como mayordomo hasta 1778, en que pidió al Concejo un sustituto. El 25 de enero de aquel año salieron elegidos, por orden de prioridad, D. José González de Mendoza -que renunció inmediatamente-[461] y D. Luis Antonio Bodart, que en adelante ejercería la mayordomía[462] hasta 1789 en que falleció[463].

Los mayordomos cobraban su salario también de los bienes de propios, 550 reales anuales y desde que en 1747 se decidió unir al cargo de mayordomo el de fiel de la carnicería cobraron, además, otros 60 ducados, en total 1.210 reales anuales[464]. Además desde que en 1761 empieza a funcionar la Junta municipal de Propios cobraba, por la Real Cédula de 19 de agosto de 1760 el 15 por mil (un 1,5 %) de todo el dinero depositado bajo su custodia, como tal Depositario.

¿Cuál era el interés en adquirir el cargo?. Quizá el disponer de dinero en efectivo (bastante difícil en la época si no se recurría a un censo) que les permitiera utilizarlo en sus lonjas o negocios particulares. Pero el empleo, la mayoría de las veces, resultaba dudosamente beneficioso. En 1733 el mayordomo Mateo Pérez estuvo en prisión por negarse a afianzar su cargo con los bienes de su mujer y en 1750 D. Pedro de Hita y Guzmán abandona el cargo pidiendo que se nombre otro mayordomo porque no pudo cobrar los censos perpetuos de que la Ciudad era propietaria, ni los alquileres de "..las casas que llaman de la Alojería..", pidiendo al Corregidor *"que se sirva librar mandamiento de prendas* (prender) *contra los deudores"*[465], y son frecuentes los memoriales al Ayuntamiento de los mayordomos salientes pidiendo que se les paguen "los alcances" de dinero a su favor y no cobrados en años anteriores. Los alcances negativos eran pagados de sus patrimonios personales.

---

[461] Y que será regidor posteriormente, en 1783.

[462] La Junta Municipal de Propios le exigió fianzas. Bodart afianzó hasta 225.000 reales en bienes inmuebles -una jabonería, un aceitero y un lagar de aceite-. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.027, fols 69 r-70 vto.

[463] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.085, s/f. Su viuda pidió permiso para seguir ejerciendo la mayordomía, por habilitación del Intendente durante algún tiempo.

[464] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Sesión de 2 de octubre.

[465] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*. Sesión de 7 de enero.

CUADRO Nº 8.

MAYORDOMOS DE PROPIOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA (1718-1788).

Mayordomo	Periodo
D. Domingo Quintana	1718-1720
D. Francisco López Coronel	1721-1732
Mateo Pérez	1733-1735
Francisco Palacios	1736-1746
D. Pedro de Hita y Guzmán	1747-1749
Matías Martín Dottor	1750-1755
D. Luis Antonio Bodart	1756-1760
Gregorio Navarro	1761-1767
Julián Sanz	1767-1778
D. Luis Antonio Bodart	1778-1789

Los ***contadores de propios*** tenían una función auxiliar del mayordomo, encargados asimismo de llevar las cuentas que entregaba el mayordomo para cobros y pagos. Se proveía de forma parecida. Era, en definitiva, un contable. Su salario era de 550 reales anuales pagados, también, de los propios municipales[466].

Desde octubre de 1747, fue contador de propios D. Antonio de Beleña, por muerte de su padre ese mismo año[467], y éste a su vez fue sustituido por D. José de Elvira en 1761, y a éste, a su vez, le sustituyó el también escribano de Ayuntamiento Fernández de Herrera.

Ambos oficios -mayordomía y contaduría- eran fiscalizados por dos regidores, comisarios de rentas de propios, nombrados cada año en la primera sesión municipal; pero desde 1760, cuando se creó la Contaduría General de Propios y Arbitrios asociada al Consejo de Castilla y en el ámbito local la Junta de propios, dependiente del superintendente de Rentas Provinciales (que era el Intendente) sufrieron un especial intervencionismo por parte de la Monarquía.

[466] *Guadalajara, 1751...* Pág. 74.

[467] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Sesión de 2 de octubre.

La finalidad de la Contaduría General de Propios y Arbitrios era la de fiscalizar, controlar e intervenir en las haciendas municipales -los bienes de propios- y cuidar de su buena gestión, pero también suponía una nueva fuente de fiscalidad, ya que especialmente los nuevos arbitrios creados por los Ayuntamientos servían para pagar el servicio extraordinario y debían pasar a la Superintendencia de rentas provinciales y de ahí, a la Real Hacienda. Desde entonces se exigirá un informe detallado de los bienes propios que posee cada pueblo, villa o ciudad, del pago de salarios, de deudas (especialmente de censos que gravaban los Ayuntamientos) y todo tipo de ingresos y gastos que corrían a cargo de los Concejos, evitando la posible malversación o mala administración, como afirma el texto "cortando todo monopodio". Se exigió especial atención a los mayordomos y a los contadores quienes debían dar cuenta anual a una *Junta de Propios* que se habría de formar en cada Ayuntamiento, compuesta del Superintendente -el intendente o corregidor- y de dos regidores comisarios[468].

Desde entonces la gestión de los mayordomos fue minuciosamente fiscalizada; fiscalización que se completó con la que ejercieron desde su creación, en 1766, los nuevos oficios municipales. Tanto será así que, en el caso de Guadalajara, la administración del mayordomo Gregorio Navarro será intervenida, "*removiéndole*" y expulsándole de su cargo por la actuación del primer Síndico personero en 1767[469], eligiéndose a partir de entonces al mayordomo de propios por los Diputados del Común que, como hemos visto anteriormente, nombraron el 25 de octubre de dicho año a Julián Sanz[470].

4. Los oficios municipales subalternos.

Eran oficios provistos por el cuerpo de regidores en la primera sesión del año, aunque se renovaban y se tendía a su disfrute de forma vitalicia y cuyo salario salía, también, de los propios municipales. Eran variados, y ejercían funciones subalternas en el Concejo.

Los ***porteros de Ayuntamiento*** eran los encargados de guardar la entrada a las Casas Consistoriales. Pero, sobre todo, tenían la misión de llamar mediante cédulas a los regidores cada vez que se realizaba una sesión municipal, desplazándose, a veces en un amplio radio de hasta 100 kilómetros. Había sesión uno o dos días a la semana, y todos los sábados por la mañana, de forma ordinaria, pero también había cabildos extraordinarios, como los convocados como consecuencia del sorteo a Diputado de millones por Guadalajara cada seis años, y a la que buen número de regidores absentistas del cargo estaban interesados en venir debido a los substanciosos beneficios que el cargo les podía traer; a éstos era a los que de forma especial avisaban los porteros quienes se desplazaban así a Hita, Utande, Jadraque, y, sobre todo, a Madrid, donde avisaban a los numerosos regidores que allí habitaban.

---

[468] *"Será del cargo de los Intendentes hacer, que todas las Justicias de cada Pueblo de los de su Jurisdicción entiendan, que los Propios los han de manejar con entera pureza, cortando todo monopodio, y mala versación de sus productos..*". Real Decreto de 30 de julio de 1760.

[469] Gregorio Navarro era, además de mayordomo, administrador de la Carnicería y de la fábrica del Carbón y su abasto, y parece -según la denuncia del Procurador Síndico, Calthañazor- que el carbón estaba mezclado con piedras y tierra, ¿tal vez con el fin de aumentar el peso?, además cuestionaba su gestión administrativa. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1766.* Sesión de 23 de agosto.

[470] " *por los Comisarios electos nombrados por el oomún, al presente año se nombre sugeto Imparcial de seguridad, satisfacción y confianza que ejerza dicha Mayordomía, en cuyo poder se ponga la Arca de tres llaves..*". A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1767.* Real Provisión de 23 de octubre.

Había cuatro porteros más uno de ausencias, para sustituciones. Todos pertenecían al tercer estado, y cobraban entre todos 15.300 maravedíes como porteros, pero además eran sofieles de las carnicerías (encargados de vigilar la calidad, venta, y pago de derechos a la Real Hacienda, en el consumo de carne), cobrando por ello 13.600 maravedíes; en total 28.900 maravedíes, es decir 850 reales anuales entre todos -unos 213 reales cada uno-[471].

El portero más antiguo poseía además el oficio de ***fiel almotacén***[472] -encargado de contrastar los pesos y medidas en tiendas y mercados-; y desde 1752 otro portero era el encargado del cuidado del reloj municipal, con el salario de 6 fanegas de trigo anuales por dicha misión[473].

El oficio del ***Peso real*** pertenecía a la Ciudad que pagó en 1616 20.000 reales a Felipe II para que no se privatizase, al igual que la ***Correduría***[474]**,** por la que pagó 36.000 reales el mismo día, mes y año[475]; ambos se arrendaban juntos por quinquenios y en el quinquenio 1746-1750, produjeron al Ayuntamiento anualmente 1.340 reales y 27 maravedíes[476]; el beneficio para el arrendatario estaba en las multas o denunciaciones por alteración de pesos.

El Ayuntamiento poseía asimismo un ***capellán*** que en el periodo estudiado era el presbítero D. Gerónimo de Urbina y Pimentel, hijo del regidor del mismo nombre y hermano del regidor D. Alfonso de Urbina. Su sueldo era el de 588 reales y 8 maravedíes anuales[477].

Había un ***pregonero*** que cobraba de salario 6 fanegas de trigo anuales[478], y un ***clarinero*** -encargado de tocar el clarín en procesiones y actos públicos- con el salario de 400 reales de vellón además de recibir casa y una vistosa librea roja[479].

El Concejo pagaba asimismo los salarios de ***médico*** -900 reales anuales- y ***cirujano*** -360 reales- y a la Compañía de Jesús 127 fanegas de trigo -unos 2.286 reales anuales- por el salario de dos *maestros*, uno de primeras letras y el otro de gramática[480].

---

[471] A.H.P.GU. *Catastro.* Guadalajara. Libro de haciendas de legos. Tomo I. Folio 19 recto.

[472] A.M.GU. *Legajo* 1H.82-a. Folio 20 r.

[473] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*. Sesión de 18 de enero.

[474] El encargado del Peso Real y la Correduría asistía al peso público de todos los productos que se vendían el tiendas y mercados, comprobando que se ajustaban a la realidad. Su papel fiscalizador era importante, sobre todo para calcular las sisas que gravaban determinados productos.

[475] Fecha de 24 de abril de 1616.

[476] A.M.GU. *Legajo* 1H.82-a. Folio 19 v.

[477] *Guadalajara, 1751...* Pág. 74.

[478] *Ibidem*, Pág. 75.

[479] La librea costó 562 reales y 24 maravedíes. El oficio en 1758 fue provisto en José Antonio Pereira de la Concepción, "*negro de Angola, libre,...*" A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1758*. Sesión de 26 de agosto.

[480] *Guadalajara, 1751...*, págs. 74 y 74.

Finalmente, también pagado de los bienes municipales, estaba el ***agente*** de Guadalajara en Madrid[481], que gestionaba intereses y pleitos de la Ciudad ente los Reales Consejos y que continuamente enviaba cuentas de sus gastos al Ayuntamiento.

Había además oficios que no pertenecían propiamente al ámbito de la gestión municipal, actuaban en la Ciudad y, aunque en algunos casos eran nombrados por el cuerpo de regidores, la mayoría eran de origen venal, pero debían jurar su cargo y presentar los títulos de propiedad ante el Concejo. Unas veces estaban relacionados con la administración de justicia, como eran los cuatro ***abogados*** y los cinco ***procuradores*** *de la Audiencia*, los dos ***contadores de cuentas y particiones*** (encargados de hacer cuentas o particiones, en caso de conflicto, entre dos o más partes); otras con la gestión de las rentas reales o provinciales -***contadores y arqueros de caudales reales extraordinarios***-; con la administración de tabacos, o con la burocracia de la Real Fábrica de Paños. Igualmente ***médico, cirujano y comadrona*** eran nombrados y pagados por el Concejo de sus propios.

5. La administración de las rentas reales y sus oficios: El Alguacil mayor de millones, el Contador de millones, el Tesorero y el Escribano de millones.

A pesar de que en Guadalajara existía en el siglo XVIII la Superintendencia de rentas reales, a cuyo mando estaba el intendente, encargado de la fiscalización de todas las rentas que pertenecían a la Real Hacienda en el ámbito provincial, la complicación y la diversidad de éstas hacía necesaria una especialización de los funcionarios encargados de cobrarlas y gestionarlas.

Aunque las rentas provinciales, -fundamentalmente, las alcabalas, los millones y los cientos, impuestos que gravaban el consumo y la compraventa- debían afectar impositivamente a todos los súbditos, de hecho, muchos privilegiados quedaban exentos de ellos, siendo además muy mermada la parte de la recaudación que llegaba a la Real Hacienda ya que buen número de recaudadores y oficiales encargados de su cobranza tenían derecho a porcentajes en función de su oficio -cuando no existía manifiesta malversación de fondos, o especulaban con ellos, retrasando su pago-.

Nos centraremos en el impuesto de millones por ser el que más oficios enajenados generó. Como es sabido surge en 1590, como concesión extraordinaria de las Ciudades reunidas en Cortes a los Monarcas, se renovó periódicamente hasta quedar fijado en un tributo sistemático de la Real Hacienda[482]. Gravaba el consumo de una serie de productos como vino, vinagre, aceite, carne, azúcar, chocolate, pasas, pescado, papel y velas de sebo.

La Corona creó buena cantidad de oficios relacionados con el cobro de los millones. En Guadalajara eran la Contaduría, la Alguacilía, y la Tesorería de millones. Estos oficios -de origen venal y enajenados por la Corona en su mayoría-, como veremos en el caso de los ejercidos por regidores, daban derecho a sus propietarios a participar legalmente de porcentajes y comisiones por la gestión fiscal.

---

[481] En los años 50 era D. Francisco Pérez Meré.

[482] En el siglo XVIII cada seis años; las ciudades -que ya no se reunían en Cortes desde el reinado de Carlos II- elegían diputados al igual que en los siglos anteriores, pero ahora con la misión de formar parte de una Comisión cuya función era la prorrogación sistemática del servicio de millones. Véase CASTELLANO, J.L. *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789). Entre pactismo y absolutismo*. Madrid, 1990.

No tenían asociado el cargo de regidor, pero al menos dos estaban privatizados en familias de regidores: la Contaduría vinculada en los Torres Contreras y la Alguacilía que pertenecía a la Casa del Infantado y fue ejercida por miembros de la familia Urbina como tenientes. Igualmente sabemos que, en 1752, descargando al intendente de la supervisión de las Rentas provinciales y Servicios de millones había un Administrador General, D. Matías López Bravo, y otros muchos oficiales nombrados por la Real Hacienda[483]. Veamos cuales son:

El Alguacil mayor de millones era un ejecutor de las penas que se aplicaban en la recaudación y gestión de dicho impuesto por fraudes. Su misión era la de -acompañando al Administrador, al visitador y subdelegado de los millones-, hacer "*visitas, aforos y registros*" en bodegas, tiendas, tabernas, molinos de aceite y almacenes y "*tener a prevenzión las Denunciaciones -denuncias y multas- de todos los Servicios, hallándoos presente en las Causas con el Juez, (.....) y (....) rondar sin más Jurisdicción que lo que os tocare para la Administración de los dichos Serbicios (sic) de Millones*"[484]. Su jurisdicción se extendía a toda la provincia. El Alguacil de millones cobraba de sueldo anual por esta gestión 200 ducados con cargo a la administración de este tributo[485]. Además conllevaba numerosos privilegios económicos y sociales como la exención de impuestos, bulas, alcabalas, moneda forera, repartimientos de puentes, cargas de oficios concejiles, de soldados, huéspedes, bagajes, tutelas de menores...etc[486].

Según la cédula de titularidad del oficio, éste fue vendido, en el siglo XVII, por 3.000 ducados a Marcos de Barreda pero, concursados los bienes de sus herederos, fue adquirido en 1684 por la Casa del Infantado por 50.000 reales de vellón[487] y en cuyo nombre lo ejercía un teniente[488].

A mediados del siglo XVIII lo ejerció D. Alfonso de Urbina y Pimentel, que ya era regidor[489], pero a quien se le dio dicho Alguacilazgo -con la sustanciosa suma del sueldo- desde 10 de diciembre de 1737[490], en sustitución del anterior Alguacil de millones, D. José Escandón y Borja. Este en 1752 era Contador de otras rentas reales de Guadalajara y provincia[491]. A D.

---

[483] A.H.P.GU. *Catastro*. Libro de familias de legos. Folio 6 y ss.

[484] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1772*. Título de Alguacil mayor de millones del Duque del Infantado D. Pedro de Alcántara Pimentel, de 12 de agosto de 1772.

[485] *Guadalajara, 1751*..... Pág. 78. Igual salario tenía el de Murcia, pero en este caso con cargo a la venta de vino. CREMADES GRIÑAN, C .Mª. *Op. Cit*. Pág. 106.

[486] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1684, 85 y 86*. Título de Alguacil mayor de millones de D. Juan de Contreras Palomeque, fols 30 a 35 recto.

[487] *Ibidem.*

[488] Según RUBIO FUENTES, M. *Los Duques del Infantado.. Op. Cit*, pág. 225, en 1646 el Duque vendió el oficio al escribano Esteban Muñoz, en 150 ducados (¿no serían 1.500?), con la oposición de la Ciudad que acabó comprándolo. Ignoramos como volvió a pasar a la casa del Pastrana-Infantado, que en el siglo XVIII era la propietaria.

[489] Regidor desde 29 de noviembre de 1729 en sustitución de su padre D. Gerónimo de Urbina y Pimentel. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1729*

[490] A.M.GU. *Libro de Acuedos de 1737*. Tomó posesión el 7 de diciembre.

Alfonso le sucedió su hijo D. Félix de Urbina y Pimentel desde 14 de febrero de 1758[492] hasta 1765 en que falleció y el oficio estuvo sin proveerse hasta 1772 en que se sacó título por el Duque Don Pedro de Alcántara a quien pertenecía en propiedad, absentista en el cargo[493].

El oficio de ***Contador de millones*** venía asociado también a la gestión y administración de dicho impuesto. Debía llevar, de forma clara en libros diferenciados, la "*quenta de las sisas*" y cientos que se aplicaban en diversos productos -el uno por ciento-, también tener un control de los remates y arrendamientos de dichas sisas de la ciudad de Guadalajara y los lugares comprendidos en su tesorería de Rentas (que estaban, normalmente, encabezadas).

Como ya se ha comentado anteriormente, el título fue despachado el 27 de mayo de 1639 en D. Luis de Medina Xaramillo a perpetuidad, y con facultad de nombrar teniente a cambio de 5.500 ducados (60.500 reales). Además, tenía la condición de que no se pudiese vender o enajenar, y pronto fue vinculado en mayorazgo por Doña Beatriz de Miranda, viuda de aquél[494].

En 1752 era ejercido por el regidor D. Miguel de Torres y Contreras[495], -quien también era Contador de la Real Fábrica de Paños-[496], en cuya familia estaba amayorazgado.

Tenía de salario anual 100.000 maravedíes pagados de la Tesorería de millones de Guadalajara[497], y en 1752 suponían 3.000 reales[498]. A la muerte de D. Miguel, en 1762, lo heredó su hijo, D. José de Torres Medrano, pero fue incorporado a la Corona por una resolución del Consejo de Hacienda de 11 de diciembre de 1762, pagando, en 1764, 67.554 reales de vellón a su propietario[499].

La Tesorería de millones. Ignoramos cómo se proveía, pero algunos títulos de regidor especificaban que podía servirse a un mismo tiempo que el regimiento, así los títulos de D. José

---

[491] A.H.P.GU. *Catastro*, Libro de familias de legos, folio 6 r-v.

[492] Fue nombrado Alguacil Mayor de millones por la Duquesa del Infantado el 7 de diciembre de 1757.

[493] Título de 12 de agosto. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1772*. Tomó posesión en su nombre D. Manuel de las Doblas.

[494] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1692-1693-1694 y 1699*. Título de Contador de millones a D. José Antonio de Torres y Contreras, quien por cierto era austracista y sus bienes fueron embargados, aunque los heredará su hijo D. Miguel de Torres Contreras.

[495] A.H.N. *Consejo*s. Legajo 11.543. Cédula de 1 de abril de 1727 en D. Miguel de Torres Contreras y que viene añadida al título de su hijo D. José de Torres Medrano de 5 de septiembre de 1762 y que estaba en revisión por la Junta de Incorporación.

[496] A.H.P.GU. *Catastro*. Libro de familias de legos, fols 4 v y 5 r.

[497] A.H.N. *Consejos*. Legajo 11.543.

[498] A.H.P.GU. *Catastro*. Libro de familias de legos. Folio 4 v-5 r.

[499] A.H.N. *Consejos*. Legajo 11.543.

de la Cámara[500], de D. Francisco Javier de Goyeneche, Alcalde Mayor honorífico, o el de su hermano D. Francisco Miguel.

También existía **la escribanía de millones** que estaba, igualmente, privatizada[501]. Desde el 6 de abril de 1728 el escribano de millones y unos por ciento de Guadalajara era el hidalgo D. Pedro Otaduy de Oñate[502], quien lo tenía en propiedad[503] y que cobraba anualmente 3.300 reales, situados sobre dicho impuesto[504].

6. El gobierno municipal: comisiones y cabildos.

El gobierno de la ciudad de Guadalajara se ejercía, por un lado, mediante la reunión en Ayuntamiento o Cabildo de regidores y de otro, mediante la asignación a los regidores de comisiones, bien fijas, o bien especiales o coyunturales.

Las comisiones.

La gestión de las muchas actividades y competencias que el Ayuntamiento de la Ciudad de Guadalajara tenía en el Antiguo Régimen requería que se ejerciese de forma directa mediante diferentes comisiones asignadas a los regidores de la ciudad, convirtiéndose así en comisarios de las múltiples materias sobre las que tenían responsabilidad municipal.

Los comisarios duraban un año. El nombramiento se hacía en la primera sesión municipal de cada año (normalmente, el día 7 de enero).

En el siglo XVIII había 19 comisiones permanentes, más la comisión del Pósito. Un siglo antes, según Rubio Fuentes, sólo había 15[505]; y, si bien desaparecieron algunas[506], en desuso, se crearon otras nuevas[507]. En cada comisión se nombraban uno o dos regidores comisarios, dependiendo del trabajo o de la importancia de cada una de ellas, y era frecuente que un mismo regidor estuviera en dos o más comisiones a la vez.

Las comisiones de distinto tipo podrían agruparse en bloques según el asunto que trataban. Veamos:

---

[500] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1728*. Título de 8 de junio de 1728. En él había renunciado el austracista Marqués de Villamejor.

[501] Fue privatizada en el siglo XVII, siendo comprada por Simón Hurtado en 2.500 ducados (29.500 reales).

[502] Que recibió cédula de titularidad el 17 de abril de 1709. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1709*.

[503] En 1758, su viuda, Doña Manuela de Riaza, cedió el oficio como teniente a Manuel Benito, que lo ejerció hasta 1786.

[504] *Ibidem*, folio 6 y ss.

[505] RUBIO FUENTES, M. "Organización de Ayuntamiento de Guadalajara a mediados del siglo XVII", en *Wad-al-Hayara*, nº 18, Guadalajara, 1991, págs. 213-224.

[506] Como la de los *soldados enviados a los presidios*.

[507] Como la de *cuentas de propios*.

Algunas comisiones no tenían más que una función burocrática, y normalmente en ellas era nombrado un sólo regidor, así el ***comisario del Sello de la Ciudad*** -en cuyo poder estaba el Sello que se ponía en la documentación oficial expedida a los Consejos o a otras instancias administrativas o judiciales-, el ***comisario encargado de recibir las cartas***, reales órdenes, cédulas, etc, dirigidas al Ayuntamiento -muchas de las cuales se cosían y encuadernaban en los Libros de Acuerdos-, o ***el comisario de refrendar*** -firmando como representante de la Ciudad- ***los títulos que los procuradores*** en Cortes o a la Diputación del Reino y del Servicio de Millones, electos por Guadalajara, debían presentar ante la Cámara de Castilla o el Consejo de Hacienda; que igualmente, enviaba a cualquier peticionario que lo solicitase la información, certificación y refrendo sobre algún título de oficios ejercidos en la ciudad: regidores, procuradores, escribanos, etc.

Había comisarios encargados de las relaciones con las instituciones eclesiásticas y conventos, como el ***comisario encargado del Convento de la Piedad***, o el de velar por *los* ***privilegios del Convento de Santa Clara,*** que consistía en la concesión dada en Toro el 19 de marzo de 1348 por la Infanta Dª Isabel para abastecer diariamente al convento con 4 cargas de leña de los montes de la Alcarria por parte del Concejo[508]**.**

El ***comisario del Colegio de Gramática*** era el encargado de fiscalizar las actividades educativas de los estudios de primeras letras, Gramática y Teología Moral que hasta 1767 impartía en Guadalajara la Compañía de Jesús, en cuyo monopolio estaba la enseñanza[509] y por las cuales el Ayuntamiento pagaba anualmente, en especie, unas 125 fanegas de trigo[510].

Otras estaban relacionadas con la gestión y administración de las instituciones de beneficencia, como ***los Niños huérfanos de la Doctrina***[511], del que el Ayuntamiento era copatrono, o con el ***Hospital de la Misericordia***, para pobres enfermos y regentado desde 1631 por los hermanos de San Juan de Dios[512], cuya pobreza les obligaba a pedir continuamente limosna al Ayuntamiento, y que tenía el monopolio de la licencia para representar comedias,

---

[508] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1718*. fols 157 r-159 vto.

[509] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750.* Memorial del Rector del Colegio dela Compañía de Jesús pidiendo que "*..de muchos años a esta parte (ha) tenido el honor de que la Ciudad fie a su cuidado la recta educación de la Juventud y Regencia de Cátedras de Theología Moral y Grammática y primeras letras y que estando para espirar el decenio por cuyo tiempo se acostumbra ratificar...*" se le renueve otro decenio.

[510] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1759*. Sesión de 23 de febrero. Memorial presentado por el Colegio de la Compañía de Jesús pidiendo el pago de 120 fanegas de trigo. El Colegio de la Latinidad de quien dependía la Cátedra de Gramática se había creado como una fundación pía en el siglo anterior por el chantre D. Luis de Alcocer que había establecido el patronato del mismo en sus descencientes, con la obligación de que el Ayuntamiento debía de pagar anualmente al patrono una renta de 110.000 maravedíes y 70 fanegas de trigo. El Ayuntamiento mantenía en 1756 un pleito con el patrono, que exigía el pago de la renta, mientras el Concejo afirmaba que ya contribuía con 127 fanegas de trigo al año para su mantenimiento a la Compañía de Jesús. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*. 24 diciembre.

[511] Hospicio u hospital fundado por iniciativa municipal en 1527 aprovechando una fundación pía medieval, en la cual la abadesa del monasterio de Santa Clara tenía el privilegio de nombrar administrador. FRAY HERNANDO PECHA. *Historia de Guadalaxara..,* pág. 45.

[512] *Ibidem*, pág. 46.

única fuente de subsistencia y mantenimiento en el siglo XVIII[513]. Precisamente ***para aposentar comedias y comediantes*** existían también dos regidores comisarios.

Para la organización de fiestas religiosas, especialmente la ***del Santísimo Sacramento o del Corpus Christi*** -fiesta contrarreformista por excelencia, por lo que de exaltación religiosa barroca tenía en el Antiguo Régimen-[514], también había dos regidores comisionados[515]. Las procesiones del Corpus o la del Domingo de Ramos generaron frecuentes conflictos por cuestiones relacionadas con la preeminencia social entre el cuerpo de regidores y el Cabildo eclesiástico, o con otros gremios corporativos (como el de los escribanos de número); la prioridad en el reparto de ramos, palmas y velas, la prelación en la procesión, el sitio y banco reservado en la ceremonia religiosa a los miembros del Concejo generaron frecuentemente el malestar entre ambas instituciones[516], conflictos que denotan criterios estamentales en la mentalidad individual y colectiva de las élites de poder urbanas.

El *comisario de milicias* era el encargado de aposentar y repartir entre los vecinos no exentos de esta gravosa carga[517], las tropas y reclutas de los regimientos que pasaban por la ciudad de Guadalajara, en periodos más o menos largos de tiempo[518], y sobre todo de hacer la recluta en la provincia y ciudad[519]. A cargo de la Ciudad estaba también el mantenimiento y gastos en alimentación de leva y tropas[520].

---

[513] Sobre la importancia que el patio del Hospital de Misericordia tuvo como corral de comedias véase MUÑOZ JIMENEZ, J.M. "El patio de las comedias del Hospital de la Misericordia de Guadalajara (1615-1639)", en *Wad-al-Hayara,* nº 11, Guadalajara, 1984, págs. 239-255.

[514] Sobre la fiesta del Corpus en la Guadalajara del Antiguo Régimen véase RUBIO FUENTES. M. "Algunos apuntes sobre las antiguas fiestas del Santísimo Sacramento en la Guadalajara del siglo XVII", en *Cuadernos de Etnología de Guadalajara.,* Guadalajara, 1993, págs 335-348.

[515] Los gastos de las fiestas religiosas eran, en comparación con otras partidas municipales, relativamente altos. Por Real Facultad de 16 de febrero de 1696 se consignaron a Guadalajara hasta 7.143 reales de vellón para gastos en funciones religiosas; normalmente el gasto era menor: en 1761 fue de 5.500 reales. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Informe que el Contador de propios envía a la Contaduría General de propios y arbitrios el 14 de diciembre.

[516] Por ejemplo, el Domingo de Ramos de 1751, los sacristanes tomaron las palmas antes que la Ciudad -los regidores-, lo que provocó un conflicto que se saldó con una multa de 300 reales al Capellán de la Ciudad D. Gerónimo de Urbina Pimentel. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. 19 de abril.

[517] Eran realmente pocos los vecinos que no estaban exentos porque no solamente los hidalgos, los eclesiásticos y los regidores tenían privilegio de milicias sino que tampoco estaban obligados al aposentamiento "*por fuero*" los operarios y dependientes de las Reales Fábricas, que eran la mayor parte del vecindario.

[518] A veces eran aposentados en oficinas y edificios de propiedad municipal, como en 1753, que se acuartelaron en la casa de la Alojería. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1753*. Acuerdo de 29 de agosto.

[519] En 1762 la "quinta" provincial ascendía a 300 reclutas. Los Comisarios pidieron que se eximiese a la Ciudad de Guadalajara por ser la mayoría de población "*maniobristas de las Reales Fábricas, labradores y jornaleros..*" A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1762*. Sesión de 23 de marzo. Sobre el sistema de alistamiento por quintas en la España dieciochesca véase: BORREGUERO BELTRAN, C. *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. orígenes del servicio militar obligatorio*. Valladolid, 1989. Especialmente los capítulo V y VI.

[520] En 1751 los gastos que el Regimiento de soldados suizos dejaron los dos días -7 y 8 de diciembre- que estuvieron en la ciudad ascendieron a 102 reales 26 maravedíes, casi todo en aceite y carbón. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1753*. Sesión de 23 de marzo.

Había asimismo dos comisiones relacionadas con aspectos urbanísticos: **la *comisión de empedrados* y *la de reparos de casas***. En los años de 1756, 1757 y 1758 se empedraron algunas calles; en el empedrado tuvieron un papel fundamental los dos comisarios municipales de ese año. Habían de contribuir económicamente, de forma proporcional, todos los vecinos de las calles empedradas, incluidos los estamentos privilegiados[521], pero estaban exentos del repartimiento los operarios de la Real Fábrica[522].

Los comisarios de reparos de casas eran los encargados de la reparación de los edificios de propiedad municipal, a cargo de la exhausta hacienda municipal[523]. El caserío urbano de la ciudad estaba extraordinariamente deteriorado; según el Catastro de Ensenada, en 1751, había unas ochocientas casas, sin contar los conventos, pero veinte eran inhabitables y más de 150 estaban convertidas en solares, casi la cuarta parte del caserío urbano[524]. Especialmente los edificios de propiedad municipal presentaban deficiencias: en 1747 se trastejó y reparó el balcón del edificio consistorial, y la casa de la Alojería también de propiedad municipal[525], en 1750 la casa del peso de la Harina[526], y a principios de 1760 la venta en 314 reales 9 maravedíes de una viña en la villa de Taracena y una casa en Aranzueque, de propiedad municipal, sirvió para hacer un nuevo reparo en las casas consistoriales, la casa de la Carnicería, el Hospital de viandantes y otras obras públicas[527].

Un gran bloque de comisiones eran las de tipo económico. Estaban: ***el comisario de eras***, encargado de la gestión y arriendo de las eras de propiedad municipal, **el *comisario de corrales del monte*** con una gestión parecida, ***el de manifestaciones*** o multas, encargado de cobrar y gestionar las multas impuestas por el almotacén y los alguaciles municipales, **el de**

---

[521] En sesión municipal de 3 de julio el Intendente preguntó sobre el sistema de financiación del empedrado al escribano de Ayuntamiento que respondió. "*..el de repartir su importe a los interesados dueños de casas, aunque sean eclesiásticos y otras personas privilegiadas y esemptas de la jurisdicción Real Ordinaria..*" A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*.

[522] Lo que suscitó en el Ayuntamiento una petición a la Real Junta de Comercio -de quien dependía, a la sazón, la Fábrica- para que los operarios contribuyesen, ya que se empedraron parte de las dependencias fabriles. *Ibidem*.

[523] Según el Catastro realizado para la Ciudad por el Ayuntamiento el 1 de mayo de 1752 los edificios de propiedad municipal eran: Las Casas Consistoriales sitas en la Plaza Mayor, compuestas por una sala capitular, un oratorio, una antesala, balcón a la plaza y la oficina de la Contaduría de Rentas reales en la planta alta y en la planta baja la cárcel real, con una sala de Audiencia y un sótano con 4 calabozos, una capilla, tres cuartos y cocina, pegado estaba el pósito con dos cuartos y un sótano para vender carbón, y otra habitación donde se guarda el grano de las rentas de la ciudad; la casa de la Alojería también en la Plaza y frente al Ayuntamiento, con dos puestos (uno para la venta del aceite, otro para la venta de nieve) y dos viviendas; la casa de la Carnicería, en la Calle Mayor, el matadero municipal, cedido junto con la casa de la Carnicería al obligado del abasto de carnes a cambio de una renta anual; la casa del peso de la Harina de dos pisos y un corral; el Hospital de pobres viandantes, en el puente del Alamín junto el actual torreón, con varias habitaciones y pegado al mismo la casa de la Pescadería con un cuarto con dos pilas donde poner el pescado en remojo. Hay que añadir el Pozo de la Nieve, donde se guardaba la nieve que caía en invierno para su venta, situado en la muralla junto a la puerta del Mercado y plazuela de Santo Domingo. A.M.GU. *Legajo* 1H82.a

[524] *Guadalajara, 1751...*, pág. 68.

[525] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Sesión de 25 de enero.

[526] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*. Sesión de 31 de enero.

[527] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*. Sesión de 19 de enero.

arrendamientos de tierras de propiedad de la ciudad[528], y los dos ***comisarios de cuentas de propios*** *municipales*, encargados de la supervisión del patrimonio del Concejo y de la fiscalización de la gestión del mayordomo y contador de propios. Al ser, quizá, la comisión más importante -especialmente desde 1760, en que se creó la Contaduría General de Propios y Arbitrios- y la clave de la Hacienda municipal, vamos a analizarla más detenidamente.

La Contaduría General de Propios y Arbitrios se creó por el Real Decreto de 30 de julio de 1760, que venía a complementar una Instrucción de 3 de febrero de 1745[529] ; tenía la finalidad de poner bajo control de la Cámara de Castilla todos los caudales de los *bienes de propios* municipales, así como los *arbitrios* (impuestos extraordinarios municipales, generalmente sobre consumo de algunos productos)[530], bienes que, debido a las necesidades acuciantes de los municipios eran frecuentemente hipotecados con censos redimibles o "al quitar", mal gestionados o sencillamente utilizados en provecho propio por la oligarquía urbana[531]. Por ello y en el ámbito municipal, siempre según el Real Decreto de 1760, se creó una Junta Local de Propios, efectiva en Guadalajara desde 1763. Estaba compuesta por el Intendente y los dos regidores ***comisarios de Junta de propios*** nombrados por el Ayuntamiento para que gestionen los arbitrios y supervisen la gestión del contador y mayordomo y desde 1766, en que se crearán los cargos electos de Síndico Personero y Diputados del Común, se añadieron además el Síndico y un Diputado a esta gestión.

Según el Catastro de 1751 los propios municipales de Guadalajara aportaban una renta anual de 37.040 reales[532], pero no era una cifra real, porque faltaba la tasación de las rentas de algunas partidas de bienes propios que la ciudad tenía en pueblos de alrededores e incluso, según hemos comprobado, algunas rentas están tasadas a la baja. Aparentemente más fiable es la tasación que se hizo en 1753 para poder emitir un censo por parte de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares a favor de la Ciudad y dónde se hipotecan los bienes de propios de

---

[528] Las tierras labrantías pertenecientes a la ciudad estaban situadas en las villas de Fuentelahiguera, Tórtola, Marchamalo, Málaga, Malaguilla, Valdeavero, Valdeaveruelo, Aranzueque, Yebes, Valdarachas, Camarma y otros lugares. Según el Catastro de 1751 ascendían a unas 300 fanegas y cuya renta anual en 1753 era de 291 fanegas de trigo, que tasado ese año a 28 reales suponían 8.148 reales. A.M.GU. Legajo 28-b.

[529] Real Decreto de 19 de agosto de 1760, fols 5 a 10 especialmente en que se copia una Real Instrucción de 1745, cosida en el *Libro de Acuerdos de 1760*.

[530] Sobre bienes de propios municipales véanse BERNAL, A.M. "Haciendas locales y tierras de propios. Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI al XIX)", en *Hacienda Pública Española*, nº 5. Madrid, 1978; y los capítulos dedicados a la hacienda local de Murcia y Granada respectivamente de CREMADES GRIÑAN , C. Mª *Economía y hacienda local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*. Murcia, 1986, y MARINA BARBA, J. *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*. Granada, 1992.

[531] Recuérdense las denuncias de CASTILLO DE BOVADILLA en su *Política para Corregidores*, ya citadas anteriormente.

[532] *Guadalajara, 1751,...* págs 69 a 73.

Guadalajara con expresión de la renta anual, que ascendía a 72.864 reales de vellón[533], cifra más parecida a los 69.827 reales 24 maravedíes que en 1761 certificó el Contador de propios[534].

La partida más importante de ingresos municipales era la explotación de la dehesa y montes comunes, para leña y carbón. Le sigue el arrendamiento de los oficios de propiedad municipal -especialmente el Peso Real-, el de tierras cultivables, las rentas de los censos a favor de la Ciudad y los alquileres de inmuebles.

En el cuadro Nº 9 se pueden ver la composición de los bienes municipales de 1753, desglosados por partidas.

[533] A.M.GU. Legajo 28.b. El documento afirma que rentaban 83.364 reales, pero la suma del contable está mal hecha, ascendiendo a 72.864 reales de vellón. ¿Fue un error contable o habría interés en inflar la cifra que rendían anualmente, en reales, los propios al tratarse de una hipoteca?

[534] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*, y *Legajo* 1H.53-b. Hace referencia a la certificación dada el 3 de octubre de 1761. Desgraciadamente no especifica las partidas de las rentas. Para entender la variabilidad en la rentabilidad de los propios de un año a otro hay que tener en cuenta varias causas como el precio del trigo (a veces las rentas de las tierras y de algunos censos se pagaban en producto), en el número de censos a su favor (que variaba), y en la cantidad y precio del carbón producido en los montes, tambien variables.

CUADRO Nº 9.

PROPIOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA EN 1753 Y RENTA ANUAL.

PARTIDA	RENTA ANUAL	PORCENTAJE
INMUEBLES URBANOS. (Alquileres.....	4.886 reales…….....6,71 %	
- Casas de la Alojería .....……..... 660 rs		
- Casa del Peso de la Harina……176 rs		
- Matadero municipal.....…….. 400 rs		
- Pescadería.....…….. 350 rs		
- Pozo de la Nieve ....…….….....3.300 rs		
TIERRAS.....…….....….....8.148 reales……..…...…11,19 %		
CENSOS.....…….....7.380 reales..……...……..0,09 %		
- Perpetuos .....550 rs		
- Redimibles (al quitar)..…….. 6.830 rs		
OFICIOS MUNICIPALES (Arrendados).....9.750 reales……...….....13,32 %		
- Escribanía de alcabalas……... 2.200 rs		
- Peso Real y Correduría..……. 6.000 rs		
- Media de medir granos……... 1.500 rs		
RENTAS SOBRE ABASTECIMIENTO	1.050 reales...…….....1,45 %	
- Tablas y puesto de tocino……. 700 rs		
- Tablas y puesto de besugo……..... 350 rs		
EXPLOTACIÓN DEHESAS Y MONTES COMUNES....	1.700 reales ….....57,24 %	
- Dehesa de Valdeapa.....……..6.600 rs		
- Montes de la Alcarria, Villar, Pata el Perro y del Campo…….. 35.100 rs		
TOTAL	**72.864 reales**	100 %

Veamos los gastos que, en 1761[535], ascendieron a 54.655 reales[536].

La partida más importante son los salarios fijos a los oficiales municipales, casi dos terceras partes del total de gastos; le siguen los gastos extraordinarios (un 20,89%) pero de ellos, 2.244 reales en realidad corresponden a la partida de salarios, ya que se dedican a pagar al mayordomo de propios, como Depositario de la Junta de Propios, al que le correspondía, (por la Real Provisión de 19 de agosto de 1760 en que se creó la Contaduría General de Propios y Arbitrios), el 1,5% del total de los caudales a su cargo; las festividades religiosas y limosnas a institutos religiosos suponen la tercera partida del gasto, un 13,23% del total, y finalmente el pago de los intereses de dos censos contra el Ayuntamiento suponen poco más del 1%, 759 reales, partida muy reducida si comparamos con la importancia que tenía en 1719, cuando el Ayuntamiento era censatario de 15 censos cuya renta anual ascendía a 8.643 reales y 4 mrs, arrastrándose una deuda de 27.147 rs 11 mrs en concepto de pago de intereses[537], que suponían más de la mitad de los gastos, (exactamente el 55,44 %) y que, evidentemente, asfixiaban la hacienda municipal[538].

No se nos escapa que, en 1761, sólo se dedicaba una partida de 8.000 reales (un 14,64% de total de gastos) a las verdaderas necesidades urbanas como empedrado de calles, mejoras urbanas, servicios, etc. Veamoslo en el cuadro siguiente:

---

[535] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Certificación del Contador referida a 1761, fechada a 14 de diciembre de 1763.

[536] Debían ser las partidas de gastos fijos que el contador certificaba para la Contaduría de Propios, porque otras fuentes documentales nos aportan otras cantidades en concepto de gastos para 1761; por ejemplo los 70.589 reales del Legajo 1.H.53.b, del A.M.GU, (la diferencia entre una y otra, de 15.934 reales, se da en el apartado de salarios, añadiéndose aumentos de salarios al corregidor y al alcalde mayor, a los escribanos, a los porteros y al agente de la ciudad en Madrid). Pero aún más, en las partidas anuales de cargo y data que el contador hacía cada año (Legajos 2H.249-a y b, 2.H.250, y 2.H.251a y b, del mismo A.M.GU.) los gastos correspondientes a 1761 ascienden a 3.110.885 maravedíes -unos 91.497 reales-, (aumentando sobre todo la partida de salarios para los guardas de monte, y los gastos extraordinarios como gastos para reparación de puentes, las ayudas de costa a los diputados del Reino por Guadalajara para asistir a la jura del Rey y las reparaciones y obras), lo que demuestra la complejidad contable.

[537] El gasto por salarios ascendía a un 26,88 % y el de fiestas religiosas a un 17,67 %. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1719*. Informe del Contador de Propios.

[538] La situación de la hacienda municipal mejoró desde 1724, cuando el Duque del Infantado liquidó un censo en su contra y a favor de la Ciudad de 43.001 ducados (473.011 reales) de capital principal. (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1724*. Sesión de 8 de enero). El dinero sirvió al Ayuntamiento para redimir la mayoría de los censos que los propios municipales tenían en su contra. Es un ejemplo de la influencia tan "dinamizadora" que en la Ciudad de Guadalajara tenía la Casa del Infantado y que algunos panegiristas alaban.

CUADRO Nº 10.

GASTOS ANUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN 1761.

PARTIDA	TOTAL ANUAL	PORCENTAJE
SALARIOS.....	35.246 rs....	64,49 %
- Al Corregidor.....	4.950 rs.	
- Al Alcalde mayor.....	3.300 rs	
- A los 11 regidores.....	6.050 rs.	
- A los 2 escribanos ...	1.100 rs	
- Al Contador de Propios...	550 rs.	
- Porteros.....	850 rs	
- 4 alguaciles.....	2.920 rs.	
- Relojero.....	150 rs.	
- Matrona.....	550 rs.	
- Guardas del campo...	6.386 rs.	
- Capellán.....	588 rs.	
- Médico.....	5.500 rs.	
- Cirujano.....	2.200 rs.	
- Pregonero.....	150 rs	
CENSOS.....	760 rs...	1,39 %
FESTIVIDADES RELIGIOSAS, Y LIMOSNAS A CONVENTOS.....	7.234 rs....	13,23 %
GASTOS ORDINARIOS y EXTRAORDINARIOS.....	11.415 rs...	20,89 %
- Pago del Peso Real al Convento de S. Fcº....	972 rs	
- Al mayordomo de Propios (por los % por Depositario)	2.244 rs	
- Conducción trigo, obras, material, pleitos, etc.	8.000 rs	
TOTAL.....	54.655 rs	100 **%**

Finalmente, los dos ***comisarios de la Contaduría*** serían los encargados de fiscalizar la gestión de las rentas reales en la Contaduría de Rentas (servicio, alcabalas, millones, etc) en el ámbito de la ciudad llevadas a cabo en las propias Casas Consistoriales y en la que los regidores tenían responsabilidad, (en la medida en que el Ayuntamiento era el encargado del pago del servicio ordinario con cargo a sus propios y la gestión de las alcabalas, cientos y millones cobradas por los distintos oficiales sobre actividades comerciales y consumo).

Muchas de estas 19 comisiones se arrastraban de siglos anteriores y algunas realmente eran de poca importancia, y desde los años 70 se creó la de ***examinar a los maestros de escuela*** con la finalidad de revisar la calidad de enseñanza de primeras letras, ya que desde la expulsión de los jesuítas en 1767 el control de la enseñanza volvió a estar bajo supervisión municipal, nombrando el Concejo los maestros y velando por la calidad de las clases. Existían otras comisiones con un papel realmente importante, por ejemplo en lo referente al abastecimiento de productos de primera necesidad, no elegidas en el primer cabildo, aunque sí en los primeros meses del año; así, ***los comisarios de abastos*** eran los encargados de gestionar el abastecimiento de productos de primera necesidad en la ciudad mediante el sistema de la "obligación". Ellos eran los encargados de sacar a pregón público las pujas por los abastecimientos Normalmente aceptaban el postor que ofrecía la venta a más bajo precio. También revisaban la calidad del producto y las frecuentes peticiones de los "obligados" solicitando subir el precio del producto una vez conseguido el monopolio de venta.

Otra importante comisión fue la dedicada a la gestión del pósito municipal. **El *comisario del pósito*** era el encargado de la supervisión y abastecimiento continuo del pósito-granero municipal dónde se conservaban las partidas de trigo para panadear y para ceder a los labradores en épocas de malas cosechas, en previsión de hambre o carestía. El pósito era un garante de abastecimiento del pan en épocas de escasez. Guadalajara había tenido una primera fundación del pósito en el siglo XVI, el 13 de enero de 1548, en que Carlos I confirmó las ordenanzas de administración del "depósito de pan" aprobadas en el Ayuntamiento de 11 de julio de 1547. Tenía, inicialmente, la finalidad de garantizar cada año la compra de 500 fanegas de trigo, acumulables hasta 5.000, en un plazo de 10 años, y se nombraban, asimismo, personas encargadas de su control y administración cada año: un mayordomo del pósito, un regidor comisario y un vecino, el escribano de ayuntamiento que llevaba las cuentas y el corregidor que supervisaba la gestión[539]. Parece que la gestión del pósito decayó hasta la total desaparición del mismo a fines del siglo XVII porque en 1699 se hizo una segunda fundación[540].

La segunda fundación se realizó por normativa del Consejo de Castilla de 12 de septiembre de 1699, aunque anteriormente, el 4 de febrero, el Corregidor ya planteó su refundación, teniendo como base el trigo plantado en tierras baldías propias de Guadalajara. Se sembraron 81 fanegas de trigo que produjeron, al año siguiente, 300 fanegas de grano, que entraron en el primer depósito, inaugurado ese año. Igualmente se decidió buscar un granero con tres llaves y formar un libro de cuentas -"*de entrar y sacar*"-, y se nombraron personas encargadas de su gestión y supervisión: un mayordomo o depositario, un regidor comisario y el corregidor, cada uno con una llave[541].

---

[539] MEJIA ASENSIO, A. "Una institución municipal frente a la carestía: el pósito de Guadalajara", en *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, 1994, págs 207-215.

[540] En 1699 se afirma que "*..la Ciudad no tiene granero, porque el que tenía en antiguo está sin uso y arruinado...*". Autos de la Formación del Pósito de Guadalajara... año de 1700. A.M.GU. Legajo 1H.45-b

[541] *Ibidem.*

La política de reforzamiento del control real sobre los concejos también afectó al control de la gestión de los pósitos municipales; por Real Decreto de 16 de marzo de 1751 se creó y puso bajo control del Marqués de Campo Villar la Superintendencia General de Pósitos con la finalidad de conservarlos o de construirlos allí donde no existiesen, lo que rápidamente se tradujo en un Real Instrucción de 30 de mayo de 1753, marcando la normativa para la gestión de los mismos[542]. Se trataba de controlar y fiscalizar la gestión de los graneros municipales, y la actuación de mayordomos y regidores, frecuentemente malversadores o malos administradores[543]. En definitiva era una llamada al orden. Para ello se insistió en establecer un sistema de administración claro y unos responsables, nombrados cada año por el Ayuntamiento. Estos responsables serían el Corregidor (o Alcalde mayor), un regidor diputado, un depositario (el antiguo mayordomo) nombrado por el Ayuntamiento el día de San Juan o de San Pedro de cada año, y el Procurador General[544].

En Guadalajara, se nombraba un regidor comisario del pósito, al menos desde 1751, pero desde los años 60 se nombrará también un *depositario*, normalmente un labrador del común, ambos bajo la supervisión del intendente o corregidor. Parece que su buena gestión en el abastecimiento de trigo influyó en el comportamiento pacífico de Guadalajara ante los motines de 1766[545].

Existían, además, diversas comisiones de tipo extraordinario y variable que se creaban cuando se necesitaban y su gestión acababa con el fin de su cometido. Así se nombraban de vez en cuando ***comisarios de apeos de tierras***, con la finalidad de medir y deslindar las tierras de propiedad municipal, que frecuentemente eran usurpadas o roturadas por aldeanos de los alrededores y que motivaban frecuentes multas y pleitos; ***comisarios de leñas del monte***, encargados de asistir a la tala y fábrica de carbón de los montes propios de la ciudad -la más importante fuente de rentas municipales-, y comisarios encargados de acompañar en el protocolo a enviados regios, o de asistir en Madrid a los numerosos asuntos (fundamentalmente peticiones ante los Consejos) que Guadalajara tenía.

---

[542] A.M.GU. Legajo 1H.45-b.1. *Instrucción que se debe observar por la Justicia e interventores de los Reales Pósitos (....) de estos Reynos y Señoríos de España para su mejor Administración...* Fechada en Buen Retiro, 30 de mayo de 1753.

[543] *"..Y por desidia de los Corregidores y Alcaldes Mayores y demás justicias (...) pues han permitido y tolerado que se introduzcan muchas corruptelas y abusos (...) como son invertir sus fondos en distintos fines, mezclarlos con otros caudales públicos, duplicando partidas de cuentas, no hacer las reintegraciones a su tiempo, (...), permitir vender el trigo que havía de servir para sembrar ...". Ibidem.*

[544] *Ibidem*.

[545] El 30 de marzo 1765 se compraron del Obispado de Sigüenza 6.000 fanegas de trigo y se reguló el precio del pan a 9 cuartos y medio el de dos libras y aunque, posteriormente, se vendieron 2.000 fanegas a precio de 39 reales, aún quedaron 4.000 para el fin inicial del panadeo. En agosto del mismo año se volvieron a comprar 3.134 fanegas, teniendo abastecido el pósito; eso hizo que el pan de dos libras se vendiese a 10 cuartos, cuando en otras zonas valía 14. Además en septiembre de 1765, Guadalajara emitió un censo sobre sus propios de 87.000 reales de principal para hacer acopio de trigo. A.M.GU. *Libros de Acuerdos de 1765 y 1766.* Véase además de MEJIA ASENSIO, A. "El Motín de Esquilache en Guadalajara", en *Actas del II Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, págs 431-438. Alcalá de Henares 1990.

Hay que decir que, si bien los regidores no cobraron salarios hasta 1761, eran muy frecuentes los pagos de "propinas" y "ayudas de costa", precisamente por su gestión en las comisiones, siendo, en realidad, una importante fuente de retribución.

Finalmente una importante comisión que necesita de un estudio especial es la de los comisarios electos para la Diputación General del Reino, que llevaba asociada ***la Comisión del Servicio de Millones***. Guadalajara nombraba dos comisarios al Servicio de Millones, que junto con los de las otras ciudades con voto en Cortes participaban el la elección de 8 miembros de que se componía la Diputación General del Reino. Veamos.

Los comisarios de la Diputación General del Reino y la Comisión de Millones por Guadalajara entre 1746-1788.

Guadalajara, como una de las 17 ciudades con representación en Cortes de Castilla, mandaba desde la época de los Reyes Católicos dos procuradores a cada convocatoria de las mismas durante todo el Antiguo Régimen[546]. Pero a pesar de la quiebra del sistema representativo castellano desde 1664 (en que dejan de convocarse las Cortes) hasta el siglo XVIII, los organismos que éstas originaron -la Diputación General y la Comisión del Servicio de Millones- permitieron a las élites urbanas continuar participando y defendiendo sus intereses de grupo, bajo la teórica y difusa función de mantener la representatividad de las ciudades del Reino[547].

La Diputación General de las Cortes de Castilla nace en 1525, como una comisión permanente que velase para cumplir y ejecutar las decisiones de las Cortes, casi exclusivamente en materia fiscal[548], aunque hasta 1664 mantenía, asimismo, un vago papel consultivo ante la Corona de Castilla, representando al Rey todos los asuntos generales del Reino en ausencia de las Cortes permanentes[549]. Limitadas las Cortes y sus representantes -los procuradores- casi exclusivamente a aprobar y administrar los servicios ordinarios y extraordinarios, las rentas procedentes de alcabalas y tercias y sobre todo los millones, será la Diputación General el organismo encargado de ello. Pero la gestión de los millones competía también, junto a las ciudades castellanas y a sus procuradores, al Consejo de Hacienda y por eso la Monarquía acabó creando desde 1601, "por vía de Diputación", la Comisión de Millones, tratando de vincularla al Consejo de Hacienda; cosa que se consigue, finalmente, a partir de 1658 en que forma una sala especial dentro del Consejo de Hacienda: la Sala de Millones[550].

Desde 1694 la Diputación quedó absorbida por la Comisión de Millones, encargada de la gestión y administración de dicho impuesto. A partir de entonces Diputación General y

---

[546] Ha sido Carretero Zamora quien, más recientemente, ha descifrado la naturaleza, funcionamiento, procedimientos e intereses de la Monarquía, las ciudades castellanas y sus oligarquías urbanas al inicio de la Edad Moderna: CARRETERO ZAMORA, J.M. *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna. (1476-1515)*. Madrid, 1988.

[547] CASTELLANO, J.L. *Op. Cit.,* págs. 91 y 92.

[548] Véase TOMAS Y VALIENTE, F. "La Diputación de las Cortes de Castilla (1525-1601)", en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982, pág. 57; CASTELLANO, J.L. *Op. Cit*, pág. 52 y ESCUDERO, J.A. *Curso de Historia del Derecho*. Madrid, 1990, págs 748 a 750.

[549] CASTELLANO, J.L. *Op. Cit*, pág. 53.

[550] *Ibidem*, págs. 55, 56 y 57.

Comisión de Millones se confunden en un mismo organismo, y queda asociada al Consejo de Hacienda del que, definitivamente, formó parte en el siglo XVIII.

Mientras se convocaron Cortes de Castilla eran los procuradores de las ciudades los que formaban parte de la Comisión de Millones, tras aprobar la prorrogación de este impuesto, eligiéndose de entre ellos los cargos de comisarios de millones, en número de ocho: cuatro propietarios y otros cuatro sustitutos para cubrir ausencias y enfermedades. Desde 1664 hasta la llegada de los Borbones no se convocaron las Cortes, pero sí se aprobaba la prórroga de los millones cada seis años. Al principio sirvieron los diputados de la última convocatoria de 1664, nombrados de forma vitalicia, pero al ir falleciendo éstos se hizo necesario el sorteo de diputados comisarios de millones, convocatoria que va a realizarse de nuevo desde 1694 con el mismo procedimiento que había para procuradores de Cortes del Reino.

Así pues, desde 1694, -y durante todo el siglo XVIII- se va a prorrogar el servicio de millones cada seis años[551], prorrogación que conllevaba la elección de comisarios al Servicio de Millones por cada ciudad de voto en Cortes, de entre los cuales sorteaban los 8 comisarios de millones -4 propietarios y 4 suplentes- y que a su vez formaban la Diputación General del Reino. Además, en el siglo XVIII, los Borbones convocaron 5 veces las Cortes del Reino con la finalidad de jurar al heredero volviendo las ciudades -entre ellas Guadalajara- a elegir dos procuradores en 1709[552], 1712-13[553], 1724[554], 1760[555] y 1789[556], que no debemos confundir (porque no son los mismos) con los comisarios-diputados electos por Guadalajara al Servicio de Millones y Diputación General del Reino[557].

¿Cuál era el procedimiento por el que Guadalajara nombraba en el siglo XVIII dos comisarios para la elección a la Diputación General y Comisión del Servicio de Millones?. El procedimiento era el mismo que había seguido para mandar procuradores en Cortes en los siglos anteriores. Al menos desde la época de los Reyes Católicos[558] Guadalajara elegía a sus dos procuradores: uno del cabildo de regidores y otro del grupo de los hidalgos de la ciudad[559].

---

[551] Se retrasó dos años la convocatoria de 1760, y se adelantaron un año las de 1775 y 1781.

[552] Cortes de Felipe V para jurar al príncipe Don Luis.

[553] Validar la renuncia al trono de Francia de Felipe V.

[554] Jurar al príncipe Fernando.

[555] Confirmar a Carlos III, que accedió al trono sin haber sido jurado heredero.

[556] Para jurar a Carlos IV.

[557] Hasta 1788 hubo convocatoria a diputados del Reino y del Servicio de Millones los siguientes años del siglo XVIII: 1704, 1710, 1716, 1722, 1728, 1734, 1740, 1746, 1752, 1760 (se retrasó dos años), 1764, 1770, 1775, 1781 y 1788.

[558] Para el procedimiento electoral a las procuraciones en el periodo de los Reyes Católicos CARRETERO ZAMORA, J.M. en *Cortes, monarquía, ciudades .., Op. Cit*, págs 303-340. Para el modelo de Guadalajara véanse págs 329 y 330.

[559] *"...y la dicha ciudad de guadalajara (sic) solía y acostumbrava enviar dos procuradores uno del estado de los cavalleros fixosdalgo y otro de los rregidores de la dicha ciudad .."* A.M.GU. Legajo 1H.34-5. *Executorias en*

CUADRO Nº 11.

PROCURADORES A CORTES GENERALES POR GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII

CORTES	BRAZO DE REGIDORES	BRAZO DE HIDALGOS
1709 (a)	D. Juan de Orcasitas Oleaga. I Conde de Moriana	D. Felipe Vianco.
1712	D. Luis de Cañas y Castilla. I Marqués de Vallecerrato	D. Juan de Villegas Villasirga
1724	X Duque del Infantado y Pastrana	D. Juan Fcº Remírez de Baquedano (b) II Marqués de Andia y de la Ribera
1760	D. Antonio Medrano Mendoza (c)	D. Manuel Calderón de la Barca (d)
1789	D. Diego Pedroches Astaburuaga.	D. Antonio del Hierro y Arriaga III Vizconde de Palazuelos

(a) Ambos eran regidores que vivían en Madrid y fueron elegidos por los capitulares de Guadalajara por votación simple en cabildo de 6 de marzo de dicho año.

(b) Sustituído por D. Lucas de Baraya y Olea, en quien cedió la suerte de procurador.

(c) Sustituído desde 1770 por D. Diego de Pedroches que compró el regimiento.

(d) Sustituído por su padre D. Melchor Calderón de la Barca.

Analicemos el sistema electoral, porque si algo queda claro cuando se estudia éste es el control de las procuraciones o comisiones por el grupo de los regidores, aunque hay que decir que éstos y sus familiares formaban casi la totalidad de la hidalguía urbana en el periodo estudiado[560].

Los regidores elegían en cabildo municipal a uno de ellos, por el sistema de **insaculación o sorteo** de papeletas o "cédulas" metidas en un cántaro, con su nombre. Se hacía entre los que estaban "*en ejercicio*" del regimiento, los que tenían el título habilitado por la Cámara de Castilla

rraçon De la forma que se ha de guardar sobre eleción y suertes de Procuradores De cortes Del estado de Cavalleros Hixos Dalgo de la Ciudad de Guadalaxara, folio 72 v.

[560] RUBIO FUENTES, M., en "Los Duques del Infantado y las elecciones a Procuradores en Cortes en la provincia de Guadalajara con los Austrias: la rebelión de 1638", en *Wad-al-Hayara*, nº 24. Guadalajara, 1987, págs 113 a 135, ha demostrado todas las luchas internas entre regidores, hidalgos y la Casa del Infantado (a través de criados, sirvientes y nobleza clientelar) por conseguir el cargo de Procurador en Cortes en la ciudad.

y hubiesen tomado posesión del oficio de regidor en el Ayuntamiento anteriormente, aunque no estuviesen presentes en la elección[561]. El procedimiento queda definido en el siguiente párrafo de la sesión del 14 de mayo de 1746:

".. se pasó a efectuar el sorteo de Cavalleros Rexidores para la Diputación del Reyno y Comissarios de Millones durante el próximo sexenio que viene, y estando en actual exercicio veinte y nuebe de dichos Cavalleros se entraron en un cántaro dorado otras tantas abellanas de plata[562], y en cada una el nombre de ellos, y otras veinte y nuebe en otro con una cédula que dize Suerte de Diputado del Reyno, y barajados dichos cántaron se llamó a un niño llamado Gregorio García de hedad como de siete años el qual fue sacando las avellanas de uno y otro cántaro en la forma siguiente:

D. Diego de Yanguas .. en blanco.

D. (.....) .. en blanco

(.....)

D. Antonio Puche ..... Suerte de Diputado del Reyno ..."[563].

El procedimiento electoral parece, pues, claro en el caso de los regimientos.

Los hidalgos, sin embargo desde la concordia entre dicho estado y la Ciudad de 1639, eran elegidos mediante **un sistema doble: una votación y un sorteo**[564]. Primero eran los regidores presentes quienes elegían mediante votación a 12 hidalgos, de entre todos los de la ciudad[565]. Posteriormente el mismo sistema de "avellanas de plata" y cédulas (papeletas) en los cántaros servía para sortear sólo a un hidalgo para procurador o diputado, ahora de forma definitiva. Como se ve, en este sistema doble -primero votación y después sorteo por insaculación-, los regidores tenían un mecanismo de filtración, seleccionando previamente a los hidalgos candidatos más asentados en la ciudad, los más preeminentes, los más capaces o sencillamente a los que pertenecían a su grupo familiar.

Precisamente fue entre este grupo social de los hidalgos donde surgieron numerosas protestas en los siglos XVII y XVIII, debidas a la inclusión o no de algunos de sus componentes

---

[561] Es curioso observar que buen número de regidores, que tenían a veces el título despachado años antes, tomaron posesión en el Ayuntamiento a raíz del conocimiento de la convocatoria a diputados y, de ellos, algunos unos días antes del sorteo. Por ejemplo, en 1746, tomaron posesión o pidieron que se les incuyese en la elección tres regidores, uno de los cuales juró su oficio el mismo día de la sesión del sorteo.

[562] Se supone que huecas, para poder meter un papel con el nombre.

[563] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1746*. Sesión vespertina de 14 de mayo.

[564] "*..y se ganó carta executoria para que la ciudad nombre secretamente doce cavalleros hijos dalgo de la dicha ciudad (...) su data en Madrid a 17 de noviembre de 1565 (...). Después por concordia echa entre la ciudad y el dicho estado (...) acordaron por vía de transacción que todos los doce cavalleros hijosdalgo elegidos entren en suertes y al que le tocare quede por procurador de Cortes del dicho estado (...) a 26 de junio de 1639.."* A.M.GU. Legajo 1H.34-5.

[565] Los doce que mayor número de votos sacaban.

en la elección y sorteo a diputados. Varias provisiones y ejecutorias del Consejo de Castilla vinieron a responder a los hidalgos sobre las condiciones y requisitos que se necesitaban para participar en la suerte de procurador en Cortes por dicho estado[566], que podemos resumir en los siguientes:

- la prohibición de estar, -tanto el regidor como su mujer o hijos-, al servicio, tener salario o vivir con señores o regidores[567].
- la obligación de tener casa abierta y poblada en la ciudad la mayor parte del año, incluidos los no naturales de ella, prefiriendo antes a los nativos ya que, frecuentemente, se incluían a hidalgos que no residían en Guadalajara, sólo por el hecho de estar casados con mujeres naturales de ella.

- la prohibición de hacer reuniones previas o "*conventículos en casa particular*", antes de la sesión municipal para la elección en el Ayuntamiento.

- la limitación que, de cada casa de un hidalgo, sólo pueda entrar uno al sorteo, evitando así multiplicar posibilidades de elección[568].

Aún así durante todo el siglo XVIII se siguieron planteando quejas en cada sorteo, bien por la inclusión de personas sin casa abierta en la ciudad[569], o bien por exclusión de hidalgos[570], algunos de ellos recientemente avecindados[571], lo que demuestra las numerosas irregularidades

---

[566] Recogidas en el legajo citado anteriormente, y corresponden a los años de 1565 y 1639.

[567] El mismo documento cita otra ejecutoria ganada el 1 de febrero de 1646 anulando la eleción al sorteo de procurador por los hidalgos de D. Alonso de Nasao porque era ayo del Conde de Saldaña. *Ibidem.* Parece así que un sector del estamento nobiliario reaccionó, en los siglos XVI y XVII, al más que probable intento de la Casa del Infantado de manipular o monopolizar las procuraciones colocando en los sorteos de hidalgos a la nobleza clientelar a su servicio. Recordemos las sucesivas compras de regimientos que hizo a lo largo del siglo XVII en las que también colocó como tenientes a numerosos hidalgos a su servicio; con la multiplicidad de regimientos e hidalguías multiplicaba también sus posibilidades de ser procurador en Cortes.

[568] Ibidem, s/f. Se vuelve a citar en una Real Provisión ganada por el estado de los hijosdalgo de Guadalajara de 1698 y en un poder del mismo estado para revalidarla ante el Consejo de Castilla en 20 de agosto de 1717. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1716,* fols. 29 r-30 v.

[569] Por ejemplo, sabemos que en 1704 el diputado hidalgo (y camarista del Consejo de Castilla, según Fayard), D. Vicente Pérez de Araciel, no habitó en Guadalajara y si participó fue debido a su matrimonio con una heredera de la familia Dávalos Sotomayor, que poseía bienes, mayorazgos y casa en la ciudad. Igualmente en el sorteo de 1710 un grupo de hidalgos protestó porque en el sorteo se incluyeron tres que no eran naturales ni tenían casa abierta, entre ellos el elegido ese año: D. Bartolomé Badarán de Osinalde. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1710*. Sesión de 30 de abril.

[570] En el sorteo de 1728 protestó el regidor D. Miguel de Torres Contreras por no haber sido incluido su cuñado D. Francisco de Medrano Mendoza, que fue apoyado por el regidor D. Alfonso de Medrano Mendoza, señor de Miralrío, su suegro. Igualmente ocurrió con el Marqués de Villamejor que protestó por la exclusión de su hermano D. Rodrigo de Torres Morales. En el origen de las quejas estuvieron presentes como vemos los intereses familiares (véanse cuadro genealógico correspondiente).

[571] Como las quejas, en 1760 en la elección de procuradores a Cortes de D. Fernando Beladíez y Torres. (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*, sesión de 24 de marzo), natural de Miedes y que presentó ejecutoria de nobleza en el Concejo el 15 de abril de 1752, pidiendo que se le señalase estamento por su avecinamiento, ante la presencia del Alcalde y "quatros" del Común. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*.

del sistema. Tampoco se respetó la condición que prohibía la participación de más de un miembro de una misma familia; un ejemplo: en el sorteo de 1760 se presentaron por el estamento hidalgo los dos hermanos D. José y D. Francisco Javier de Torres Medrano, hijos ambos del regidor D. Miguel de Torres Contreras, que triplicaban la posibilidad de que algún miembro de la familia saliese elegido como diputado.

¿Qué intereses generaban tal número de quejas, recursos y ejecutorias para salir elegido diputado?. Podría decirse que de dos tipos: económicos y sociales.

Un comisario al servicio de Millones, en caso de obtener la plaza fija en el posterior sorteo a la Diputación General del Reino y como miembro de la Sala de Millones, recibía un salario difícil de obtener con el simple ejercicio del regimiento en Guadalajara[572]; según Castellano, durante la primera mitad del siglo XVIII el sueldo anual de un comisario-diputado del Reino estaba en torno a los 20.000 reales, más gajes, propinas e iluminarias (en 1720 era de 23.413 reales 22 maravedí)[573]. Carlos III, en su política de dignificar económicamente a todos los funcionarios al servicio de la Administración (y también con el objetivo de mejorar su gestión) decidió aumentar la asignación a los diputados, fijando desde 1773 el salario anual en 4O.OOO reales más otros 4.000 reales desde el día en que se redimiese un censo de 250.000 reales que tenía la Diputación General contra sí[574]. Además del salario, siempre según Castellano, otro beneficio económico sería el derivado de gestionar los millones de sus respectivos partidos o demarcaciones fiscales y la de nombrar personas en ellas de su confianza, dando lugar a posibles influencias familiares[575].

Además, los regidores se beneficiaban de las numerosas mercedes concedidas por el mero hecho de aprobar sistemáticamente los millones en cada prórroga; mercedes que proporcionaban ansiados empleos o elementos de prestigio y promoción social a sus poseedores: hábitos de órdenes militares y oficios palaciegos fundamentalmente. Actitud que parece generalizada durante el siglo XVII, especialmente con Carlos II, pero en el siglo XVIII los Bombones restringieron las concesiones por este concepto, (la última concesión de mercedes a regidores de Guadalajara que hemos encontrado fue en 1705), aunque algunos de los regidores del periodo estudiado heredaron el privilegio concedido a sus padres o familiares[576].

---

[572] Como ya sabemos suspendido casi toda la primera mitad del XVIII, hasta la llegada de Carlos III.

[573] CASTELLANO, J.L. *Op. Cit*, Pág 92.

[574] Ibidem, pág. 209.

[575] Recordemos que algunos regidores de Guadalajara poseían los oficios de Contador o Alguacil mayor de millones, del cual obtenían a su vez un salario por su gestión.

[576] Conocemos concesión de mercedes a regidores de Guadalajara, a sus hijos o familiares en 1698, y 1705, en consideración a haber aceptado la prorrogación de los servicios en las convocatorias de 1698 y 1704 respectivamente. En 1698 se concedieron seis hábitos de órdenes, una recomendación para encomienda, dos plazas de caballerizo y otras dos de gentiles hombres de boca en Palacio (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1698*. Carta recibida en el Ayuntamiento fechada el 3 de octubre). Y en 1705 tres hábitos (a D. Felipe Monge de Soria, D. Manuel Fernández de Lasarte y D. Diego Oñez de la Torre), dos plazas de caballerizo (a D. Felipe Vianco y D. Francisco Pérez) y una de gentilhombre de Cámara del Rey (al hijo del Marqués del Valle de Cerrato). (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1705*. s/f.)

También la procuración a Cortes o la comisión a la Diputación por Guadalajara fue, durante el siglo XVIII, objeto de especulación, vendiéndose la posibilidad, o sencillamente la comisión obtenida en el sorteo por algunos regidores o hidalgos: en 1724, tres regidores se convinieron, por separado y ante notario, a ceder la suerte de procurador a Cortes (en caso de tocarle) al también capitular (y miembro del Consejo de Hacienda) D. José Palacios, que vivía en Madrid: D. José de Obregón y D. Antonio de Enana lo hicieron a cambio de 100 doblones de a 2 escudos de oro (unos 2.650 reales) cada uno, y D. José Once de la Torre en 7.500 reales de vellón; si fuese la suerte de diputado de Millones, Palacios debía pagarles a cada uno, además, 11.000 reales mientras la sirviese[577]. Igualmente, unos años más tarde, D. José de Torres y Mediano, hidalgo al que le correspondió la suerte en 1752 e hijo del regidor D. Miguel de Torres Contreras, convino con D. Juan Antonio Vázquez Garay, Caballerizo de la Reina, su sustitución a cambio de 20.000 reales al año y en caso de concederle algún empleo derivado del cargo en la Comisión de Millones quedaba "*obligado a hacer una demostración, por una vez (....) en calidad de agasajo*"[578]; finalmente D. Diego Pedroches, que recibió por renunciación, en 1757, un regimiento propiedad del Duque del Parque se comprometió a ceder ante notario (en caso de tocarle) la suerte de comisario de Millones al propietario quien, a cambio de reconocer a Pedroches, debía recibir la mitad del salario, o en su defecto 22.000 reales cada año[579].

¿Qué nivel de representatividad tenían los caballeros comisarios -regidores o hidalgos- elegidos?, ¿se tenían en cuenta sus opiniones a la hora de la aprobación del servicio de millones?. Los comisarios no sólo no representaban los intereses de sus conciudadanos (los millones -impuestos sobre consumo- afectaban mucho más a los consumidores y compradores no propietarios -el común- que no obtenían el vino, vinagre, aceite, carne, etc., de la producción propia de sus tierras y mayorazgos como la élite de poder municipal), sino que además era impensable la idea de oponerse a la aprobación contraviniendo la voluntad de la Monarquía; un claro ejemplo del más puro absolutismo político dieciochesco para intervenir ante cualquier oposición a la aprobación de millones por el Cabildo municipal es el siguiente despacho enviado por la Cámara al intendente Argumosa en 1760, y que copiamos íntegramente:

"Remito a Vs. de orden del Consejo de la Cámara adjunto de S. M. en que se sirve ordenar que esa Ciudad preste su consentimiento prorrogando por seis años más los servicios de Millones que corren por los justos motivos que se expresan en el Despacho, el qual luego que llegue a manos de V.S. dispondrá su execución con las veras que pide materia tan del Real Servicio; y porque en estos casos suele la variedad de dictámenes poner en duda el logro de semejantes negocios, ***estará V.S. en la prevención de que si al tiempo de votarse éste no reconoce tiene a favor del intento la mayor parte de los Capitulares alzará el cabildo sin dar lugar a que se acabe de votar, tomando con ello tiempo para persuadir y reducir a la concessión a los que experimentare de dictamen opuesto****, aplicando V.S. a ello todos los medios y esfuerzos posibles y se fían de la autoridad y de la buena ducción de V. S (....) y me avisará del recibo de ésta, y de lo demás que fuere obrando,* ***teniendo entendido que S. M. ha resuelto de V.S. (*de*) noticia de los Capitulares que más se señalaren en este servicio para que por la Cámara se les consulte las mercedes correspondientes al mérito de cada uno****.*

[577] Palacios, a la sazón Secretario del Rey y Contador General de Postas, del Consejo de Hacienda se mostró especialmente interesado en la obtención de la procuración a Cortes del año de 1724 A.H.P.GU. *Protocolo* 889, (31 de agosto de 1724, 7 de octubre de 1724), y *Protocolo* 857, 31 de octubre de 1724, s/f.

[578] A.H.P.GU. *Protocolo* 909, fols 241-243 r.

[579] A.H.P.GU. *Protocolo* 18.943, fols 50-52 recto.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1760"[580].

Todo ello nos dice mucho del carácter "*democrático*" de la elección y sorteo de los miembros de la Diputación General del Reino en el Antiguo Régimen y de la libertad de conciencia existente entre la oligarquía municipal en la toma de decisiones frente al absolutismo político en el campo municipal.

[580] Cosido en el *Libro de Acuerdos de 1769*, s/f.

CUADRO Nº 12.

COMISARIOS ELECTOS EN GUADALAJARA PARA EL SORTEO DE DIPUTADOS DEL REINO Y COMISIÓN DE MILLONES (1704-1788)

AÑO	BRAZO DE REGIDORES	BRAZO DE HIDALGOS
1704	D. Francisco Zupide Marqués	D. Vicente Pérez de Araciel
1710	---------- (a)	D. Btme Badarán de Osinalde
1716	D. Manuel Fernández de Lasarte	D. Alonso de la Cámara Reinoso
1722	D. Antonio del Hierro Herrera	D. José del Hierro Herrera (II Vizconde de Palazuelos)
1728	----------	D. Alfonso de Urbina Pimentel
1734	D. Diego Fdez de la Madrid	D. Juan Antonio Vázquez Garay
1740	D. Antº Fernández de Lasarte	D. Antonio de la Moneda Garay
1746	D. Antonio Puche Quintana	D. Melchor Calderón Barca
1752	D. Bdo de Rojas Contreras	D. José de Torres Contreras*
1760	D. Melchor Calderón de la Barca	D. Antonio del Hierro Arriaga (III Vizconde de Palazuelos)
1764	D. Félix de Urbina y Pimentel.	D. Alonso de Arellano Pacheco (III Marqués de Villatoya)
1770	D. Antonio Medrano Mendoza	D. Diego Garcés de Lasarte
1775	D. Manuel Ruiz de Marmela	D. Antonio del Hierro y Arriga (III Vizconde de Palazuelos)
1781	D. Joaquín de Borda Goyeneche	D. Domingo González Viejo
1788	D. Manuel Clavero y Sese.	D. José Beladíez Labastida

(a) Se aplazó -sin realizarse- la sesión en que se elegía regidor-comisario hasta recibir de la Cámara de Castilla instrucciones sobre cómo actuar con los dos oficios de D. Juan Antonio de Torres Morales, austracista y ausente, reo por traición de "lesa majestad".

* Sustituido por D. Juan Antonio Vázquez Garay y Gamboa.

Los Cabildos o ayuntamientos de regidores.

La reunión de todos los capitulares en ayuntamiento cerrado para la discusión de las diferentes materias y toma de decisiones colegiada era el Capítulo o Cabildo de regidores. Estaban presididos por el intendente o corregidor, en su defecto por el alcalde mayor, y en ausencia de ambos por el alférez mayor o el regidor más antiguo -el regidor decano- y lo formaban todo el cuerpo de regidores con voz y voto, quienes eran avisados por los porteros del Ayuntamiento, sentados en dos bancos, uno a la derecha y otro a la izquierda, empezando por el regidor más antiguo (primero por el banco de la derecha) y acabando por el regidor más joven (sentado el último en el banco de la izquierda), aunque algunos tenían la preeminencia de tener asiento fijo en cuarto asiento[581], y la de entrar con armas en el Ayuntamiento[582]; estaban también presentes los escribanos de ayuntamiento como fedatarios de las decisiones tomadas. Podían asistir asimismo el Procurador General por el estado noble, con voz, pero sin voto. En ocasiones asistían el Alcalde por el estado noble (que tampoco tenía derecho al voto) y el Alcalde del Común que tenía muy limitada su presencia, como hemos visto anteriormente, a la casi exclusiva toma de posesión de su oficio o al fijar estado noble a algún nuevo hidalgo avecindado en Guadalajara. Después de la reforma municipal de 1766, igualmente formarán parte del cabildo, con competencias exclusivas en cuestiones de abasto y con voz y voto el Síndico Personero y los dos Diputados del Común.

El Cabildo de regidores se reunía en las Casas consistoriales o Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, construidas por el corregidor Castillo de Bovadilla en 1585, y reedificadas por el Corregidor D. Pedro de Vergara en el siglo XVII[583]. Por la *Historia de Guadalaxara* de Núñez de Castro sabemos que se componían de la cárcel, la Audiencia y la vivienda del Corregidor en la planta baja, y en el primer piso estaba la capilla-oratorio y la sala capitular donde se reunían los capitulares, con un amplio corredor a la Plaza "*para ver las fiestas públicas*"[584], especialmente de toros. En la segunda mitad del siglo XVIII básicamente tienen la misma disposición y estructura, aunque sabemos que los intendentes no vivían en el Ayuntamiento, sino en casas particulares arrendadas, presumiblemente por el deterioro del edificio o por la búsqueda de una vivienda más cómoda[585].

Según Rubio Fuentes, en el siglo XVII el Ayuntamiento se reunía en Cabildo ordinario tres días a la semana: lunes, miércoles y sábados, después de haber oído misa en el Oratorio, oficiada por el capellán de la ciudad[586], y cabe pensar que el número y ritmo de las sesiones

---

[581] Regimiento del Marqués de Villamejor, asociado al mayorazgo de Morales Barnuevo.

[582] El mismo regimiento anterior, el Alférez mayor, el Alguacil mayor y el regimiento acrecentado en las Cortes de 1650, que en el siglo XVIII ejercieron Parrales, Priego y Arguedas.

[583] NUÑEZ DE CASTRO, A. *Historia eclesiástica y seglar de Guadalajara* .. Madrid, 1653, pág. 4.

[584] *Ibidem*.

[585] En 1770, el intendente Argumosa tenía arrendada la casa palacio perteneciente al mayorazgo de D. José de Bedoya Osorio, por la que pagaba de renta 1.200 reales de vellón al año. A.M.GU. Legajo 1H.75-a. *Relación jurada de bienes e ingresos anuales de D. José de Bedoya Osorio para la Unica Contribución.*

[586] RUBIO FUENTES, M. "Organización del ayuntamiento de Guadalajara a mediados del siglo XVII..". *Op. Cit.* Págs 216-217.

municipales no varió en el siglo XVIII[587]. En el siglo XVIII, sin embargo, fueron raros los cabildos extraordinarios, limitándose éstos al caso casi exclusivo de elección de procuradores a Cortes o comisarios a la Diputación de millones por Guadalajara, día que el Ayuntamiento se reunía por la mañana y por la tarde, en dos sesiones.

No parece que fueran frecuentes las votaciones, sino que las decisiones eran, generalmente, tomadas por unanimidad, incluso en el caso de elegir comisarios u oficios municipales propios de la Ciudad como el Procurador General o el Alcalde por el estado hidalgo, (en los casos del Alguacil Mayor, de Guarda Mayor de montes se utilizaba también el sistema de sorteo por cédulas y avellanas de plata), pareciendo más bien que se procuraba evitar tensiones, delegando la toma de decisiones en uno o varios comisarios elegidos para ello (por ejemplo, en las posturas de obligados y abastecedores). No tenemos constancia en el periodo estudiado de luchas entre distintos bandos, luchas que asolaron numerosos concejos bajomedievales y en la primera mitad del siglo XVI[588]; la venalidad de los oficios municipales y el reforzamiento por parte de los monarcas del papel de los corregidores en el siglo XVII y los intendentes en el XVIII, como fuerzas mediáticas en los conflictos de intereses en las élites urbanas, parece que limaron la tensión municipal. En el caso de Guadalajara, fue la casa del Infantado quien, al controlar el Ayuntamiento merced a la continua compra de oficios municipales y al "clientelizar" a buena cantidad de la hidalguía urbana a su servicio, logró mitigar la conflictividad social municipal, realizando un flaco favor al absolutismo político en el marco de la ciudad durante los siglos XVI y XVII. En los años 20-30-40- 50 y 60 del siglo XVIII la élite de poder municipal que ejerce de forma activa está formada -como vemos en los cuadros genealógicos- casi exclusivamente por tres grupos familiares endogámicos[589], y aunque algunos ligeros conflictos muestran cierta tensión entre ambos, especialmente a mediados de siglo, la autoridad de intendentes y alcaldes mayores, y sobre todo la normativa legal del Consejo de Castilla fue lo suficientemente fuerte para disolver cualquier intento de banderías. En los años 70 y 80 hay una dispersión en los orígenes geográficos de los regidores, muchos de los cuales provienen de fuera, han accedido al oficio por compra y no mantienen esa fuerte relación endogámica que había en el ayuntamiento en la primera mitad del siglo.

Sí fueron frecuentes, sin embargo, algunos conflictos relacionados contra toda actuación de otros elementos ajenos al cuerpo de regidores, especialmente del tercer estado (en su pretensión de ejercer el derecho a voz y voto en los cabildos), defendiendo los regidores vehementemente sus privilegios y su preeminencia social, como con los Alcaldes del Común en los años de 1762-63 o los frecuentes conflictos con Diputados del Común y Síndico Personero, especialmente en 1766 y 1767.

Un vicio generalizado, al igual que en numerosos concejos de las ciudades castellanas del siglo XVIII, fue el absentismo. No vamos a hacer un exhaustivo análisis, año por año, de la participación en los cabildos y sesiones municipales, pero como muestra hemos elegido el año de 1752, año en que el cabildo de regidores se reunió en 31 sesiones municipales, dos de ellas para

---

[587] Igual ocurría en el Concejo de Madrid según GUERRERO MAYLLO, A. *El Gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*, págs 143-144.

[588] Véase el caso de Murcia en CONTRERAS, J. *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudios*. Madrid, 1991.

[589] Son: los Oñez-Oñana; los Martínez de Torices-Yanguas-Fernández de Lasarte, y los Monge-Urbina-Torres y Medrano.

elegir los comisarios de la Diputación de millones por Guadalajara. De los 27 regidores que tenían su título habilitado, sólo 5 de ellos asistieron a más del 75% de los cabildos municipales, 2 entre el 50-75% de los cabildos, uno entre el 25-50%, 11 regidores menos de un 25% y nada menos que 9 (un tercio de los capitulares) no asistieron a ninguna sesión municipal ese año.

Veamoslo en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 13

ASISTENCIA DE LOS REGIDORES A LOS CABILDOS MUNICIPALES EN 1752.
(sobre 31 sesiones o cabildos -el 100%-)

Numero de Regidores	Número de cabildos	Porcentaje %
1 (3,70%)	30	96,7 %
1 (3,70%)	27	87 %
3 (11,12%)	24	77,4 %
1 (3,70%)	23	74,1 %
1 (3,70%)	22	70,9 %
1 (3,70%)	10	32,2 %
1 (3,70%)	4	12,9 %
2 (7,41%)	3	9 %
5 (18,52%)	2	6,4 %
2 (7,41%)	1	3,2 %
9 (33,34%)	0	0 %
TOTAL: 27 (100%)		

El intendente asistió a 24 sesiones (un 77,40%), siendo sustituido por el alcalde mayor en 7 sesiones (el 22,60%), y el procurador general por el estado noble sólo asistió 3 veces: el día de su nombramiento y en las dos sesiones de ese año en que se elegía Diputados para la Cámara de millones.

Varias fueron las causas del absentismo. Una muy importante fue la distancia del lugar de residencia, tengamos en cuenta que buen número de regidores no vivían en la ciudad de Guadalajara. Por las cédulas en que los porteros llamaban a las sesiones del Cabildo municipal (hasta 10 leguas de distancia de la ciudad) sabemos que, en 1752, por ejemplo, 9 regidores vivían

en Madrid[590], uno en Toledo[591], uno en Yunquera[592], otro en Utande[593], dos en Hita[594] y otro en Buitrago[595], y sólo eran llamados en caso de convocarse la elección a Diputado de millones por Guadalajara. El resto vivían en la ciudad, pero algunos se veían obligados a desplazamientos continuos en la periferia en función de otros oficios y obligaciones al margen de la gestión municipal, siendo esta causa (otras actividades económicas, empleos y oficios), un fuerte justificante del absentismo municipal.

En efecto, como posteriormente veremos, una inmensa mayoría de los regidores de Guadalajara del siglo XVIII tenían oficios y empleos cuya actividad les obligaba a estar en la Corte, al servicio de la Monarquía, en Consejos o el ejército, al servicio de la Casa del Infantado (en Madrid, o en sus inmensos señoríos), o, sencillamente, ejerciendo oficios menores en la administración de otras provincias, ciudades y villas. Ya hemos visto -en 1752- el caso de los regidores que vivían fuera de la ciudad de forma habitual, pero algunos de los que tenían su casa fija en Guadalajara y otros años ejercieron o ejercerán una seria labor municipal incurrieron en un fuerte absentismo, consecuencia de sus empleos en la ciudad o pueblos cercanos[596], mejor remunerados que la participación en el Concejo[597].

Finalmente, un tercer aspecto para el absentismo era la enfermedad, especialmente los achaques de la vejez.

De cualquier manera, un proceso generalizado fue el sistemático abandono de la actividad municipal cuando existían posibilidades de promoción al ejercer mejores oficios y empleos en Madrid. Conseguido un empleo rentable, se abandonaba la actividad municipal, sólo ocasionalmente ejercida en los cortos periodos en que se volvía a Guadalajara, consecuencia de la gestión de intereses particulares, como la administración de propiedades, mayorazgos y otras rentas. No olvidemos que en el marco municipal se dilucidaban cuestiones relacionadas con sus intereses directos, y convenía estar allí[598]. Aun así el asentismo continuó, e incluso aumentó a lo

---

590 Eran: D. Isidro Castellanos; D. Fernando Caniego y Araque; el Vizconde de Irueste; el Conde de Saceda, Gentilhombre de Cámara del Rey y Tesorero de la Casa Real; El Marqués de Valbueno y D. José Palacios, en el Consejo de Hacienda; D. Antonio Puche, asentista; y D. Lucas y D. Francisco de Baraya, ambos al servicio de la Casa del Infantado como Secretarios.

591 D. Bernardo de Rojas Contreras, que era regidor y encargado de las Reales Fábricas de la Ciudad Imperial.

592 El presbítero D. José Díaz Coronel.

593 El hidalgo y labrador D. Juan de Dios de Gamboa y Torres.

594 D. Gerónimo de Zaldívar y D. Juan Antonio Morales Coronel, a la sazón Corregidor y administrador de las rentas de la Casa del Infantado en dicha villa y su partido.

595 Era el hidalgo ganadero D. José de la Cámara y Reinoso.

596 Es el caso de D. Miguel de Torres Contreras, activo regidor en años anteriores, que era Contador de la Real Fábrica de Paños de Guadalajara, o D. Bernardo Monge de Soria, mayordomo y administrador de los diezmos y otras rentas eclesiásticas del Arzobispado de Toledo en Santorcaz y Bihuega.

597 Recordemos que durante la mayor parte del siglo XVIII, hasta 1763, no se recibía salario, al menos de forma directa, por el ejercicio del oficio municipal.

598 Pensemos, por ejemplo en el Privilegio de "Bodega Cerrada".

largo del siglo, paliado en gran parte por la gestión de los nuevos cargos concejiles: diputados y personero más constantes en la gestión municipal, dentro de la limitación de funciones que se les asignaba, como posteriormente veremos.

II. LAS PERSONAS.

Análisis socio-económico de la elite de poder municipal: los regidores de Guadalajara entre 1718-1788

1. Introducción.

La élite de poder de la ciudad de Guadalajara durante el siglo XVIII está representada, casi exclusivamente, por los miembros del cabildo municipal y dentro de ellos, especialmente, por los regidores. Ya hemos visto la estructura y evolución histórica del regimiento de Guadalajara, muchas de sus características institucionales**,** la especificidad de cada oficio, su actuación y gestión dentro del Ayuntamiento**;** pero el estudio sería insuficiente si no hacemos una biografía colectiva del grupo oligárquico, una análisis prosopográfico que nos permita ver más detenidamente su comportamiento y sus intereses dentro del campo municipal y en el ámbito urbano. Esto nos lleva a estudiar a las personas que componen el cabildo y los mecanismos de perpetuación y transmisión en el poder, a sus mujeres e hijos, sus estructuras familiares, el origen social y las expectativas de promoción, su nivel de rentas y fortunas, las estrategias inversoras y de conservación de los patrimonios, su actitud ante la vida y la muerte, su religiosidad y los valores propios que les definían dentro de la sociedad del Antiguo Régimen como un grupo específico y diferenciado.

Desmenuzar, reconstruir, sacar a la luz estos aspectos es una tarea ardua y difícil y la mayoría de las fuentes nos aportan frecuentemente datos parciales, incompletos y a veces contradictorios, pero contribuyen a estudiar la naturaleza y composición de los grupos medios urbanos de las ciudades castellanas, entre ellos la oligarquía de la ciudad de Guadalajara del siglo XVIII.

2. El sistema de propiedad y trasmisión de los regimientos de Guadalajara en el siglo XVIII: ¿Continuidad o renovación de la oligarquía urbana?.

Para conocer el reducido grupo de poder municipal hemos de empezar por estudiar el mecanismo que justamente les daba ese poder: el acceso al regimiento.

Conocemos la forma de acceso al oficio municipal en la que sin la Cédula de titularidad expedida por la Cámara de Castilla y sin el juramento y toma de posesión en el Ayuntamiento era imposible el ejercicio del regimiento, aunque se fuese propietario. Pero, ¿cuál era el mecanismo por el que se adquiría un regimiento de la Ciudad de Guadalajara?.

Como queda dicho anteriormente, el acrecentamiento, la venta por la Corona y las perpetuaciones del siglo XVII están en el origen de, al menos, 18 regimientos. El sistema de trasmisión por renunciación sucesiva, tan utilizado en los siglos XV y XVI -según Tomas y Valiente[599]- con el fin de patrimonializar el oficio, desaparece con el mercado de regimientos del siglo siguiente.

Efectivamente, con las ventas masivas de Felipe III y Felipe IV los oficios quedaron definitivamente privatizados perteneciendo en propiedad -por "juro de heredad"- y, al igual que cualquier bien patrimonial en el Antiguo Régimen, podía permanecer libre o vinculado. Vinculado siguiendo las leyes del mayorazgo en cuanto a trasmisión. Libre, heredándose, comprándose y vendiéndose, entregándose como dote, o hipotecándose. Por supuesto, en uno y otro caso, podía cederse temporalmente, nombrando sustitutos y tenientes, renunciar provisional o definitivamente en un tercero, o abandonarse.

Por eso hay que diferenciar entre ***modalidad en el régimen de tenencia*** del oficio -propiedad- y ***mecanismo de trasmisión***, aunque el segundo lleve a la primera.

2.1. Régimen de tenencia de los regimientos: Propietarios y tenientes.

Y es que ser propietario de un regimiento no suponía ser regidor y mucho menos el ejercicio del oficio; 70 de los 104 regidores que hubo en Guadalajara entre 1718 y 1788, -la inmensa mayoría- fueron propietarios del oficio que tenían; otros 7 (un 6,70%) lo eran por su mujer al haber sido el oficio aportado al matrimonio como parte de los bienes dotales[600], 26 (un 25,34%) fueron nombrados tenientes sustituyendo a su propietario, y 1 se ejerció por renuncia provisional del propietario.

---

[599] TOMAS Y VALIENTE, F. "Origen medieval de la patrimonialización...", *Op. cit.*

[600] Son: D. Juan de Cáceres por su primera mujer Dª Melchora Criado, título de 14 de noviembre de 1677. D. José de Obregón por su mujer Dª Mª Josefa de Yanguas por cédula de 24 de octubre de 1678. D. Rodrigo de Torres Messía, por su mujer Dª Isabel de Morales Zupide que aportó además los señoríos de Irueste y Romanones entre otros bienes. Título de 9 de marzo de 1697. Ya era regidor desde 1676, pero dejó provisionalmente el regimiento para ocupar éste. D. Bernardo de Rojas Contreras, regidor de Toledo, marido de Dª Mª Josefa del Hierro Arriaga que aportó el oficio como poseedora de un vínculo; tomó posesión el 13 de marzo de 1752. D. Joaquín V. de Borda, marido de Dª Mª Antonia de Goyeneche, hija del Conde de Saceda, y que recibió título el 27 de febrero de 1773. D. Ramón de Arguedas (20 de enero de 1774) lo recibió de Dª Polonia Parrales, viuda del regidor D. José de Priego. D. Pío Quinto del Río lo recibió de su mujer Dª Damiana Román y Yanguas, heredera del mayorazgo de los Yanguas. Título de 9 de agosto de 1778.

Veamos en el siguiente cuadro la modalidades de tenencia.

CUADRO Nº 14.

SISTEMA DE TENENCIA DE LOS REGIMIENTOS DE GUADALAJARA. 1718-1788

	Nº de regidores	Porcentaje
Propietarios	70	67 %
Recibido en dote	7	6,70 %
Tenientes	26	25,34 %
Renunciados	1	0,96 %
TOTAL	104	100 %

De entre los 70 propietarios, varios habían ejercido el oficio provisionalmente -como tenientes[601] o por renuncia provisional de su propietario[602]- antes de adquirir el regimiento en propiedad, lo que demuestra el interés por éste.

La renuncia en un sustituto como sistema de transmisión y patrimonialización tan utilizado en los siglos XV y XVI, según Tomás y Valiente, pierde fuerza con el proceso de venalidad de los siglos siguientes y fue un mecanismo infrecuente en el siglo XVIII sólo dos regimientos y en un sólo caso supuso una privatización "de hecho"[603].

[601] Así, D. Manuel Parrales desde 1709 y 1725 en que compró el regimiento; D. Manuel de Montoya Páez Xaramillo teniente de Dª Micaela Silíceo desde 1722 a 1723 que pasó a ejercer el oficio comprado por su padre para él; D. Antonio de Medrano y Mendoza, teniente de la Casa de Sanlúcar desde 1754 a 1758 en que compró un regimiento que no ejerció ya que lo vendió en 1770 a D. Diego de Pedroches; D. Juan Fernández de Lara, teniente del Marqués de Villamejor entre 1783 y 1793, año en que compró un oficio a la viuda de D. José González de Mendoza en 15.500 reales de vellón o D. Pedro de Montoya, teniente del oficio propiedad de D. Roque de Dicastillo entre 1766-1768, que en 1792 compró el oficio perteneciente al Marqués de Villamejor, tras desvincularse de un mayorazgo, por el precio de 5.500 reales.

[602] Fueron D. Manuel de Montoya Páez Xaramillo por renuncia de su propietaria Dª Micaela Silíceo entre 1722 y 1723, en que compró un regimiento. A.H.P.GU. *Protocolo* 844, fols 82 r-83 vt; y Don Diego de Pedroches Astaburuaga, quien recibió por renunciación el oficio propiedad de D. Manuel Joaquín de Cañas, Duque del Parque. A.H.P.M. *Protocolo* 18.943, fols. 50-52 recto. 15 diciembre 1757.

[603] Fue el regimiento propiedad de Doña Isabel Bandrés de Abarca, mujer del regidor D. José de Torres Contreras que era propietario de otro regimiento que ya ejercía. El oficio de su mujer estaba sujeto a un concurso de acreedores. Entre 1701 y 1709 fue renunciado provisionalmente en D. Francisco Pérez y años más tarde en D. Juan de la Peña, quién recibió título el 21 de julio de 1718.(A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1718*, fols 97-101 r.). En 1764 su hijo José Antonio de la Peña tomó posesión del oficio como propietario, no sin estar cuestionado por el heredero del oficio, a la sazón el también regidor D. José de Torres Medrano que afirmaba ser el legítimo propietario (a pesar de estar empeñado en 3.000 reales). A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1764.*

CUADRO Nº 15.

PROPIETARIO DEL REGIMIENTO	REGIDOR	PERIODO
Dª Mª Isabel Bandrés	D. Juan de la Peña	1718-1724
Duque del Parque	D. Diego de Pedroches	1758-1770

Parece que, a menudo, una de las causas de la dejación en el oficio era la acumulación de regimientos heredados. La legislación impedía ejercer más de uno a la vez, e incluso que los propietarios y los tenientes estuviesen a la vez en los Cabildos[604], con lo que los propietarios acababan renunciando o nombrando tenientes de sus oficios. Además del caso del Vizconde de Irueste, propietario de dos oficios, están D. Miguel de Torres Contreras, con otros dos regimientos, uno vinculado por parte paterna y el otro por parte materna, concursado[605], y además recibió como dote de su mujer -Dª Alfonsa de Medrano- la mitad de otro[606].

Pero la acumulación de oficios de regidor no sólo se circunscribía a la ciudad de Guadalajara. Ya hemos comentado el de D. Bernardo de Rojas, también regidor de Toledo, el de D. Roque de Dicastillo, regidor de Madrid[607]; el del Marqués de Villatoya, regidor de Talavera; el de D. Joaquín Pacheco Caniego, regidor de Murcia o el del Duque del Parque, que además de dos regimientos de Guadalajara poseía otros dos en Oviedo, ninguno servido por él[608].

Algunos autores han planteado que detrás de las renunciaciones y las tenencias había un sistema encubierto de alquiler o arrendamiento del oficio[609], cosa que la legislación prohibía[610].

[604] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1713*. Real Provisión de 6 de febrero prohibiendo que los tenientes ejerzan el oficio recibido si los propietarios estaban sirviendo dicho oficio porque aquellos "*..seguían su facción o parcialidad, coadiuvan sus votos y proposiciones de que se avían seguido y estava siguiendo gravíassimo perxuizio a la causa pública..*"

[605] Era el oficio de Dª Mª. Isabel Bandrés de Abarca, ya visto.

[606] Cuya totalidad se apresuró a comprar a su suegro y después vender a D. Tomás de Iriberri primer Marqués de Valbueno en 1731 A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1731*. Título de 11 de abril.

[607] Regidor desde 1745 a 1763. HERNANDEZ BENITEZ, M. *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Madrid, 1995, pág. 390.

[608] *Oviedo, 1753. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Introducción a cargo de Gonzalo Anes. Madrid, 1990, pág. 112.

[609] HERNANDEZ BENITEZ, M. "Reproducción y renovación de una oligarquía urbana: los regidores de Madrid en el siglo XVIII", en *A.H.D.E*. Madrid, 1986. págs 657-659.

[610] *Nov. Rec.* Libro VII, título VI, ley IV.

La práctica parece frecuente en Madrid y otras grandes ciudades[611], a tal punto que obligó a Carlos III a emitir una Real Provisión de 9 de junio de 1768 prohibiendo el alquiler y obligando al ejercicio del cargo por el propietario[612]. En el caso de Guadalajara y para el siglo XVIII fue infrecuente y sólo conocemos dos casos, el del regidor D. Manuel Fernández de Lasarte, que ejercía un regimiento por renuncia y como teniente desde 1697, de D. Ignacio Palomeque de Céspedes, (ante quien se comprometió a pagar 20 ducados (220 reales de vellón) al año mientras lo ejerciese)[613], y el regimiento ejercido por D. Manuel de Montoya (quien debía pagar a su propietaria 330 reales de vellón al año por el mismo concepto, además de 5.500 reales si le cayese la suerte de diputado del Reino o la comisión de Millones)[614]. Precisamente este tipo de renuncias con las condiciones de la cesión en caso de tocar la deseada procuración en Cortes o la comisión de Millones por Guadalajara eran más habituales: en 1757 Pedroches se obligó, en caso de tocarle en sorteo, a ceder al propietario -el Duque del Parque- el derecho de ejercerla o, en su defecto, al pago de 22.000 reales de renta anual mientras durase la comisaría[615]; aunque esta relación contractual también podía ocurrir entre dos regidores propietarios: ya hemos visto anteriormente, como en 1724 D. José Palacios, a la sazón Superintendente General de Correos, negoció con algunos regidores (que podríamos definir como pequeños hidalgos de la ciudad) la cesión a su nombre de la suerte de Procurador en Cortes en caso de tocarles, a cambio de dinero[616].

La otra gran modalidad de tenencia de regimientos era debida al *nombramiento de tenientes* por sus propietarios (un 25,34% del total). Era una fórmula de cesión temporal a un particular -vitalicia normalmente- y 26 de los 104 regidores lo ejercieron de esta manera.

La Casa del Infantado acumuló en el siglo XVIII cinco oficios de regidor: eran la Alferecía Mayor de la Ciudad, la Alcaldía de Padrones, la Alcaidía de puertas de la Ciudad y dos oficios sin especiales peeminencias. Ya hemos visto las características de estos oficios anteriormente. Excepto la Alferecía Mayor, que llevaba asociado el regimiento y era entregada a personas con prestigio social en la ciudad de Guadalajara, normalmente nobles titulados, el resto eran provistos entre una clientela de pequeña nobleza de servidores, mayordomos y secretarios al servicio de la Casa[617]. Así D. Juan Antonio de Otazo fue camarero y mayordomo del X Duque, D. Juan de Dios de Silva Mendoza; D. Francisco Fernández de la Madrid y D. Pedro de Loaysa, gentilhombres de Cámara del Duque. Algunas familias obtuvieron oficios de regidor para varios

---

[611] HERNADEZ BENITEZ, M. *Ibidem*, pág. 661, nos da una detallada relación de precios en los arrendamientos de la Villa y Corte.

[612] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1768*. En realidad se hace extensiva la Real Orden de 19 de abril de 1750 que afectaba sólo en la Villa de Madrid.

[613] A.H.P.GU. *Protocolo* 853, s/f. 11 de marzo de 1697.

[614] A.H.P.GU. *Protocolo* 844, 20 de julio de 1722, fols 82 r-83 vto.

[615] A.H.P.M. *Protocolo* 18.943, fols 50-52 r.

[616] Con D. José de Obregón y Hontañón y con D. José Oñez de la Torre el 31 de agosto y el 7 de octubre de 1724, respectivamente (A.H.P.GU. *Protocolo* 889, s/f.), y con D. Antonio de Oñana el 31 de octubre de dicho año. A.H.P.GU. *Protocolo* 857.

[617] Véase apéndice final, anexo 1, para conocer la totalidad de los regidores, y de los tenientes de la casa del Infantado.

de sus miembros: los Baraya, familia hidalga proveniente de Durango, en Vizcaya[618], se habían destacado al servicio del Infantado en la secretaría personal del Duque D. Juan de Dios y de su hija, la Duquesa Dª María Alfonsa. Don Lucas de Baraya fue el primer miembro de la familia que tras la secretaría -o compatibilizándola debido a su continua residencia en Madrid- accedió al oficio de regidor en 1713 como Alcaide de Puertas de la ciudad[619]. Su hermano, D. Francisco, fue nombrado Alcalde de Padrones en 1745 y ejerció el oficio municipal a la vez que administraba como Alcaide las casas-palacio del Infantado del que conservaba las llaves, y al que sustituyó en el oficio municipal su hijo D. José de Baraya y Lacampa[620], que era asimismo secretario de cartas de la Duquesa[621]. Igualmente los Ortega de Castro y D. Juan Antonio Morales Coronel, también provenían de familias al servicio de la Casa, en este caso de los señoríos de Hita y Jadraque. D. Francisco Ortega de Castro, fue Corregidor y administrador de las rentas en Jadraque en los años 10 y 20 del siglo XVIII y su primo D. José era Alcalde mayor de Jadraque en 1752[622]. Don Juan Antonio Morales Díez Coronel fue Alcalde Mayor de Hita ese mismo año[623], en 1757 aparece como Corregidor de Buitrago[624] y posteriormente será mayordomo de la Casa del Infantado[625] y su padre fue mayordomo y administrador de las rentas de la Duquesa y su corregidor en el partido-señorío de Jadraque[626].

Don Manuel de las Doblas, nombrado regidor en 1750, sustituyó como mayordomo y administrador de la casa-palacio del Infantado a D. Francisco de Baraya y, asimismo, aparece en 1762 como secretario de la Duquesa[627].

¿En concepto de qué se entregaba el regimiento a un teniente?. En el caso de los pertenecientes al Infantado parece que en premio al servicio personal y la afección a la Casa. Ser regidor de una Ciudad con voto en Cortes conllevaba prestigio social y para el grupo social de la pequeña nobleza de servicio, por otra parte muy numerosa, supuso un medio de promoción social. A menudo, como ha señalado Teófanes Egido, la adquisición de un cargo u oficio público

---

[618] Informe genealógico que se encuentra en el *Libro de Acuerdos de 1746*, fol. 44 r-v.

[619] No tomará posesión hasta 1716, año de sorteo a Diputación General y Servicio de millones. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1716*, fol. 161 v.

[620] Nombramiento de 26 de marzo de 1760. *A.M.GU. Libro de Acuerdos de 176o*.

[621] A.H.P.M. *Protocolo* 19.195, fol. 623 r-v.

[622] A.H.P.GU. *Catastro*. Legajo 759. Jadraque. Autos Generales, fol. 14 r.

[623] A.H.P.GU. *Catastro*. Legajo 703. Hita. Libro de familias de legos. S/f. Año de 1752

[624] A.H.N. *Ordenes Militares*. Expedientillo 7.719.

[625] A.H.P.M. *Protocolo* 19.195 fols. 90 r-91 v.

[626] A.H.P.GU. Legajo *772. Catastro*. Jadraque. Libro de familias de legos, fol. 1 v. 1752.

[627] A.H.P.M. *Protocolo* 19.196, fol. 28 r-v. Escritura de pago de las rentas de una capellanía en San Francisco de Guadalajara de la que la Duquesa era patrona al clérigo-capellán D. Juan de las Doblas que, por cierto, fue hermano de D. Manuel; lo que demuestra que las capellanías de las grandes casas, frecuentemente también eran entregadas por los patronos entre este grupo clientelar.

-entre ellos el de regidor- sirvió para afianzar recientes o dudosas hidalguías[628]. En una sociedad basada en el privilegio, frecuentemente éste se conseguía con el servicio personal: a la Monarquía o, en su defecto, a los grupos privilegiados próximos a ella, que copaban la alta administración de Consejos, Virreinatos, Audiencias, Capitanías, etc., y, si bien los grandes títulos perdieron fuerza política en el siglo XVIII en favor de la nueva nobleza burócrata, la influencia de un Duque del Infantado era aún grande, por ejemplo, ante la Cámara de Castilla para proveer cualquier empleo, o ante un informe personal en el Consejo de Ordenes Militares para conceder un hábito a un servidor a la Casa, hábito que, por cierto, fue muy frecuente entre los tenientes de los Duques en la primera mitad del siglo XVIII[629]. El servicio personal a la Casa del Infantado se pagaba pues, entre otras formas[630], en prestigio social y en poder municipal, a cambio de continuar velando por los intereses de los Duques en Guadalajara, dado que éstos ya no habitaron en la ciudad en el siglo XVIII.

Desde principios de siglo como tenientes de la Casa de Olivares, Sanlúcar y Altamira aparecen D. Francisco Zupide, regidor desde 1698[631], D. Sebastián Francisco de Sola que le sustituyó en 1715[632], a éste su hijo D. Sebastián Antonio de Sola, en 1734[633] y D. Antonio de Medrano y Mendoza regidor desde 1754[634], pero que compró un oficio en propiedad tan pronto como pudo[635], a pesar de conservar la tenencia de la Casa de Altamira y Sanlúcar hasta su muerte en 1783[636]. No parece que en este caso tuvieran una especial vinculación clientelar con los Duques de Sanlúcar, con intereses ajenos a la Ciudad, a diferencia de los del Infantado. En otros casos los tenientes eran familiares de los propietarios que, bien por ser éstos mujeres o menores de edad, pasaron a ejercer el oficio. Así D. Juan Martínez de Torices[637], o D. Juan de Salazar,

---

[628] EGIDO, T. "Las élites de poder, el Gobierno y la oposición", en *La Epoca de la Ilustración. El Estado y la Cultura.(1759-1808). Historia de España, dirigida por Menéndez Pidal, tomo XXXI*. Pág. 135.

[629] Al menos 12 regidores de los 23 que ejercieron como tenientes de la Casa -incluidos los Alféreces mayores- entre 1700-1788 fueron caballeros de Ordenes Militares. Véase apéndice documental, anexo 2.

[630] Existían otras formas de pagar el clientelismo y el servicio personal. Así el hermano del regidor D. Manuel de las Doblas, D. Juan de las Doblas y Zúñiga, clérigo, era capellán de una de las capellanías en el Convento de San Francisco de Guadalajara del que la Casa del Infantado era patrona; como capellán beneficiado le correspondía parte de las rentas de la misma que en 1762 ascendían a 1.100 reales al año. (A.H.P.M. *Protocolo* 19.196, folio 28 v-r). El hijo del regidor D. Juan A. Morales Coronel, Don Vicente Morales fue paje de la Duquesa sus años de infancia y adolescencia, antes de ser regidor. (A.H.P.M. *Protocolo* 19.195. fol. 459 r-460 v), y la hija de D. Francisco de Baraya, Dª Clara de Baraya, recibió de la Duquesa como parte de la dote en bienes, vestidos y alhajas 6.508 reales de vellón. (A.H.P.GU. *Protocolo* 971. S/f).

[631] Nombramiento por la Casa el 10 de octubre de 1698. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1698.*

[632] Nombramiento el 7 de septiembre de 1715. Revalidado el 20 de febrero de 1725.

[633] Nombrado el 29 de enero de 1734, aunque no tomó posesión hasta 1737.

[634] Título de 7 de julio de 1754.

[635] Comprado en 1758 a los herederos de D. Antonio Puche Quintana en 10.500 reales. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1770*. Título de D. Diego Pedroches que a su vez lo compró a él en 1770.

[636] La Casa de Sanlúcar nombró teniente a D. Manuel Antonio Gadea, en 1787, pero no llegó a ser regidor por oposición del Cabildo de regidores que exigió que el título fuese expedido por la Cámara de Castilla. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1787*. 28 de junio.

[637] Teniente en la minoridad de D. Antonio de Oñana.

hermano de Dª Josefa de Salazar y viuda del regidor D. Pedro Vázquez Garay, propietaria del oficio[638]. Otro regidor que ejerció la tenencia desde 1752 sustituyendo a sus parientes fue don José de Bedoya Díaz; el regimiento, vinculado, pertenecía a su primo segundo D. Pedro de Bedoya Ossorio, fiscal jubilado de la Audiencia de México, y a la muerte de éste en 1757 a su pariente lejano D. Fermín de Bedoya, vecino de Belmonte, y a quien sustituyó hasta que lo dejó para ejercer, en 1765, una tercera tenientía más substanciosa, porque era la Depositaría General, propiedad de la viuda de D. Antonio Fernández de Lasarte, hasta que fue vendida en 1774 a D. Bernardo García Calthañazor.

Ejercido también por tenientes estuvo el regimiento que tenía en Guadalajara de D. Roque de Dicastillo Solís de Magaña, también regidor de Madrid. Su regimiento fue ejercido por D. Gerónimo de Zaldívar en 1745[639], y cuando éste pasó en 1763 a ejercer la tenientía de un regimiento comprado por su propio hijo (quien, por cierto, compró el oficio con el dinero obtenido en la redacción del Catastro en las provincias de Guadalajara y Burgos[640]), lo fue D. Pedro de Montoya[641]. Curiosamente el padre de D. Roque, el Conde de la Vega del Pozo, ejerció un regimiento de la Ciudad como teniente de la Casa del Infantado mientras su hijo era regidor en la Villa y Corte[642]. La Real Cédula expedida por Carlos III el 9 de junio de 1768 con la finalidad de obligar al ejercicio de los regimientos por los propietarios afectaba igualmente a los oficios ejercidos por tenientes, que cesaron -de momento- en el ejercicio municipal. Pero no parece que los propietarios estuviesen de acuerdo; la Casa del Infantado consiguió de la Real Chancillería de Valladolid la excepción de nombrar tres regidores en Guadalajara como tenientes[643], aunque este derecho no lo ejerció en adelante. También la Casa de Sanlúcar pleiteó por su derecho a nombrar tenientes en todas las ciudades de voto en Cortes -entre ellas Guadalajara-, recibido perpetuamente en 1640 por el Conde Duque sin necesidad de expedirse título por la Cámara de Castilla; pleito que ganó y por una Real Provisión de 4 de diciembre de 1769 se declaró que *"no incluyese en la exclusión a regidor a los del Conde Duque de Olivares"*[644]. Parece que, momentáneamente, cesaron en el uso los demás tenientes, pero en 1783 el Marqués de Villamejor, D. José Zósimas de Torres Heredia, volvió a nombrar como teniente de uno de sus regimientos a D. Juan Fernández de Lara[645].

---

[638] Regidor entre 1724 y 1735.

[639] *Libro de Acuerdos de 1745*. Título de 10 de agosto.

[640] Memoria testamentaria de 1776. A.H.P.C.R. *Protocolo* 1.257, fols 35-36.

[641] Título de 23 diciembre de 1766. *Libro de Acuerdos de 1767*.

[642] Eso sí, la tenientía que ejercía era la Alferecía Mayor de la Ciudad, cargo lleno de prestigio por la preeminencia social que confería.

[643] Real Provisión de 15 de marzo de 1769. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*. Se confirmaron los regimientos de los tenientes D. Manuel de las Doblas, D. Juan Antonio Morales Coronel y D. José Nicolás de Baraya.

[644] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*. Vista en sesión municipal de 18 de diciembre. Confirmaba al teniente D. Antonio de Medrano y Mendoza. El decreto afirmaba que la Casa de Sanlúcar "*..no sólo no los arrendaba sino es que, por el mayor lustre de las ciudades, había nombrado para estos empleos las personas más principales y distinguidas..*". Aún en 1787 D. Manuel Antonio Gadea pretendía título de regidor, que no llegó a obtener .

[645] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1783*. Título de 22 de mayo.

No parece, pues, que la medida, al menos en los regimientos de las grandes Casas nobiliarias, tuviese efecto. El Duque del Infantado continuó, a principios de siglo XIX, nombrándose regidor de Guadalajara, Alcayde de la fortaleza y torres de León, teniente y regidor de Tordesillas, regidor de Valladolid y teniente de la Alcaydía de Simancas[646] y las grandes casas nobiliarias como la de Benavente, por poner un ejemplo, acumularon varios títulos de oficios municipales en varias ciudades a fines del Antiguo Régimen[647].

2.2. Los mecanismos de transmisión: La trasmisión hereditaria.

Durante el siglo XVIII, en que no hubo ventas ni acrecentamiento de oficios municipales por parte de la Corona en Guadalajara, las dos formas de transmitirse un regimiento en propiedad eran bien *de forma hereditaria* (lo que en la época se denominaba "por juro de heredad") o *por compraventa* entre particulares.

La forma habitual de trasmisión era la familiar, de forma hereditaria.

Según se puede comprobar a partir del siguiente cuadro, poco menos de dos terceras partes de los 37 regimientos (un 64,86%) que poseía Guadalajara en este periodo estaban vinculados a mediados del siglo XVIII[648], y poco más de un tercio (un 35,14%) permanecieron como bienes libres[649].

CUADRO Nº 16.

REGIMIENTOS DE GUADALAJARA LIBRES Y VINCULADOS EN 1750

REGIMIENTOS	NUMERO	PORCENTAJE
Vinculados	24	64,86 %
Libres	13	35,14 %
TOTAL	37	100 %

[646] A.M.GU. *Libro de Acuerdos* de 1804, fol. 148.

[647] Además de Justicia Mayor de Castilla era Alcalde Mayor de Sevilla, Alcaide perpetuo de la Real fortaleza de Soria y regidor perpetuo de Linares. SAEZ, Fray Liciniano. *"Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el Reynado del Señor D. Enrique IV y correspondencia con los del Señor Don Carlos IV"*. Madrid, 1789. Introducción dedicada a la Casa de Benavente, pág. 3.

[648] Corresponden a los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 37 del anexo nº 2 del Apéndice documental.

[649] Números 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 26, 30, 31 y 34.

La vinculación de oficios mediante la institución del mayorazgo parece un proceso generalizado en los regidores de Guadalajara en el siglo XVIII[650], protegía la enajenación de los mismos y garantizaba el traspaso en una misma familia, aunque, por lo que parece, a fines del siglo XVIII, si no se ejercían, se consideraban un bien muerto y era preciso revalorizar sacándolos a la venta, y ésta sólo era posible con los bienes libres; de ahí el afán por desvincularlos[651]. También la Monarquía a finales de siglo estaba interesada en la desvinculación: recordemos las intenciones de recuperación y rescate de oficios de Godoy, indemnizando a los propietarios del bien libre.

Algunos de los pertenecientes a la Casa del Infantado como la Alferecía de la Ciudad, la Alcaldía de Padrones o la Alcaidía de Puertas y del Alcázar habían sido vinculados en el siglo XV; sabemos que un oficio perteneciente al Vizconde de Irueste lo estaba a un mayorazgo fundado nada menos que en 1383[652], pero la inmensa mayoría de ellos habían sido vinculados en los siglos XVI y, sobre todo, XVII, siglo de la gran venta de oficios por parte de la Corona. Aún en el siglo XVIII sabemos de algunos regidores que vincularon el oficio tras haberlo adquirido recientemente, como D. Diego de Yanguas, que había recibido un oficio de regidor libre por herencia de su madre[653] y lo agregó, por testamento de 14 de agosto de 1725, a un vínculo heredado de sus tíos y del que era titular[654]; el rico asentista y tesorero real D. Juan de Goyeneche también vinculó en un mayorazgo creado en 1733[655] el regimiento de Guadalajara que compró para su primogénito D. Francisco Javier de Goyeneche, después Marqués de Belzunce[656]; igualmente D. Vicente de Bedoya Ossorio vinculó por su testamento de 19 de enero de 1731[657]

---

[650] Proceso generalizado también en Madrid; según Mauro Hernández los 40 regimientos que la Villa tuvo estuvieron vinculados en algún momento, pero frecuentemente recibieron licencia real para desvincularlos, y a fines del siglo XVIII sólo lo estaban 11, un 27,50%. HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op. Cit.*, pág. 140. Igualmente, en Guadalajara, dos regimientos recibieron a fines del siglo XVIII facultad para desvincularse y venderse como bienes libres: uno fue del Marqués de Villamejor -poseía dos- vendido a Pedro de Montoya en 1792 y el otro del Marqués de Peñaflorida a D. Manuel Bradi, en 1797. A.M.GU. *Libros de Acuerdos de 1792 y 1797* respectivamente. Copias de los respectivos títulos de 25 de abril de 1792 y 23 de agosto de 1979.

[651] En el título de D. Manuel Bradi se especifica la causa de la desvinculación del oficio que le vendió el Marqués de Peñaflorida: "*..no rindiéndole nada, ni siendo utilidad al referido Mayorazgo el expresado oficio y no pudiéndole servir por vivir en la Villa de Madrid trató y determinó venderos el expresado oficio..*" (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1797*. 15 de septiembre). Igualmente en el oficio desvinculado que el Marqués de Villamejor vendió a D. Pedro de Montoya en 1792 la finalidad era que "*..esta finca produjese al mayorazgo..*".(A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1792*. Título de D. Pedro de Montoya, de 25 de abril).

[652] Fundado el 16 diciembre de 1383 por Hernán Pérez Caballero en Uceda. SALTILLO, *Historia nobiliaria española*. Tomo II, Madrid, 1953, págs 386-388. Se especifica además en el título de D. José Antonio de Torres Messía, (después Vizconde de Irueste) de 22 agosto 1702. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1704.*

[653] Título de 1 de marzo. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1703*.

[654] A.H.P.GU. *Protocolo* 851. S/f.

[655] A.H.P.M. *Protocolo* 16.161, folios 71 r-91 v.

[656] Y que poseía desde 1722. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1722.*

[657] A.H.P.NA. Legajo 696, carpeta 370.

todos sus bienes entre ellos el oficio de regidor de Guadalajara que había comprado en 1709[658]. Por último, citaremos el caso de D. Antonio Puche Doncel quien también fundó un mayorazgo en 1723[659] vinculando en su primogénito el oficio que había comprado el 17 de julio de 1720[660], pero cuyos bienes fueron intervenidos en un concurso de acreedores que, tras un largo pleito, se declararon por libres, procediéndose paulatinamente a la venta judicial de todos ellos para el pago de deudas y desembargándose definitivamente en 1776[661]; el regimiento que venía expresamente citado entre los bienes amayorazgados se vendió, como bien libre, el 24 de abril de 1765 a D. Antonio de Medrano y Mendoza[662].

Varios oficios de regidor pertenecían a memorias, capellanías, patronatos de legos y otras obras pías vinculadas. De nuevo podemos ver algunos ejemplos. El regimiento, ya comentado, comprado por D. Vicente de Bedoya pertenecía, entre otros bienes, al Patronato de unas memorias fundadas por el Consejero de Hacienda D. Luis de Ellauri Medinilla en el siglo XVII y del que era patrón a principios del siglo XVIII D. Alfonso de Medrano Mendoza, los sucesivos poseedores del oficio debían asumirlo pagando una renta anual de 660 reales a dichas memorias mientras no se redimiese un censo de 11.000 reales de principal que se arrastraba desde 1649[663]; Don Vicente de Bedoya asumió los intereses anuales -eso sí rebajados a 330 reales- y pagó el precio inicial de 11.000 reales de vellón, con lo que privatizó definitivamente el regimiento que luego vinculó. Análogo era el caso del regimiento que disfrutaban los Urbina, patronos de sangre de unas "memorias de misas" fundadas en el siglo XVI por el Doctor Luis de Lucena y su sobrino el licenciado Antonio Núñez. El oficio, como otros muchos bienes, estuvo vinculado a dicho patronato-capellanía fundado en la iglesia de San Miguel de Guadalajara y perteneciente a dicha familia, hasta que en 1781 se vendió, desvinculado -tras autorización de venta por el Arzobispado de Toledo- desvinculado a D. Tomás Fernández de la Oliva[664]. Un último caso: en 1786 D. José Gregorio de Cáceres compró un oficio de regidor a los herederos de D. Fausto de Zaldívar incluyéndolo entre los bienes de una memoria y patronato de legos fundada por su hermana Dª Teresa de Cáceres y Salinas, de la que era titular, quedando así vinculado; el regimiento lo ejercería su hijo D. José de Cáceres desde 1787[665].

---

[658] A.H.P.M. *Protocolo* 14.724, fols 19 r-22 v.

[659] A.H.P.M. *Protocolo* 15.505, fols 234 r-235 v. Testamento de 12 de abril de dicho año.

[660] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1720*. Título de 3 de diciembre.

[661] A.H.P.M. *Protocolo* 19.696. Fol. 520 r y ss. A sus herederos les quedó, como bien libre, el señorío de Camarma y Villaviciosa con numerosas propiedades, que se apresuraron a vender en 145.000 reales de vellón.

[662] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1770*. Título de D. Diego de Pedroches de 19 de junio de dicho año.

[663] En realidad lo que ocurrió fue que el segundo comprador del oficio, D. Luis de Villegas, pidió en 1649, en concepto de capital prestado a las dichas memorias, 11.000 reales, con pago de intereses de 550 reales al año para su adquisición. A partir de él el oficio se transmitió a varias personas asumiendo el pago de dichos intereses al año. Pero pertenecía en propiedad al Patronato mientras no se liquidase el dinero prestado.

[664] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1781*. Título de 11 de febrero.

[665] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1787*. Título de D. José de Cáceres. 17 de febrero de 1787.

Por la vinculación o patronazgo los hijos sucedían a los padres en el ejercicio del oficio, en su defecto pasaba a hermanos de los titulares, y en última instancia a las hijas, quienes[666], al no poder ejercer el oficio, nombraban tenientes o lo cedían a sus maridos o hermanos. Finalmente, en caso de extinción biológica pasaba a ramas colaterales, siempre siguiendo las leyes del mayorazgo y las líneas descritas por el fundador en cuanto a las vías de transmisión se refiere[667]. Precisamente éste fue el único motivo por el que cambiaron algunos linajes de regidores durante el siglo XVIII, produciéndose la renovación en las familias que controlaban el poder municipal desde los siglos XVI y XVII.

Pero ¿suponía esto una renovación en la élite municipal de Guadalajara en el siglo XVIII?.

En absoluto, los familiares de ramas colaterales que tomaban posesión de los regimientos pertenecían al mismo grupo social de sus parientes desaparecidos, aunque fueran ajenos a los intereses de la ciudad; grupo consolidado, como más adelante veremos, por una estricta endogamia social y familiar. Algunos de ellos eran asimismo regidores de otras ciudades[668]. La mayoría de ellos fueron absentistas en el oficio al estar sus intereses y oficios ajenos a Guadalajara.

La renovación -si se produjese- sólo podría venir por un mecanismo que posibilitase a un particular ajeno a la élite urbana ingresar en el Concejo y, dado que las tenencias eran ejercidas temporal y provisionalmente, ese mecanismo fue la compra de un oficio.

2.3. Los mecanismos de transmisión: La compra y venta de regimientos.

Así pues, los grupos sociales ajenos a la oligarquía municipal tuvieron que recurrir al mercado de oficios pero, contrariamente al siglo XVII en que el acceso se produjo, en general, por compra del oficio a la Corona en las frecuentes perpetuaciones y acrecentamientos, en el siglo XVIII la compra y venta de regimientos se produjo, exclusivamente, entre particulares. Esta compra-venta sólo se podía realizar con los oficios que no estaban vinculados[669], muy pocos (14 según hemos visto) aunque con ellos se realizó un activo comercio.

En el siglo XVIII los precios variaron entre los 8.000 y 22.000 reales de vellón, es decir, unos 14.000 reales de media. No eran caros si los comparamos con los de otras ciudades: en Toledo costaban millón y medio de maravedíes -es decir unos 44.000 reales- de media en el siglo XVII[670], en Salamanca entre 20.000-30.000 reales a principios del siglo XVIII[671], los de Granada,

---

[666] Dependía de la forma de transmisión dispuesta en la fundación del vínculo. El sistema más rígido sólo permitía transmisión por vía de varones.

[667] Y que generaron cuantiosos -y costosos- pleitos en la Real Chancillería de Valladolid, o en Consejo de Castilla.

[668] D. Juan de Salazar Ladrón de Guevara lo era de Soria, Don Bernardo de Rojas de Toledo y D. Joaquín Pacheco Caniego de Murcia.

[669] Aunque ya hemos visto que, en ocasiones, el poseedor de un vínculo recibía facultad Real para desvincular algún bien -entre ellos los regimientos- y venderlos.

[670] ARANDA PEREZ, F. J. "Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: Patrimonio y rentas de los regidores y jurados de Toledo en el siglo XVII", en *Hispania*, nº 182. Vol. LII/3, Madrid, Septiembre a diciembre 1992, pág 906.

30.000 reales de media en todo el siglo[672] o los muy caros de la Villa de Madrid (242.000 reales)[673], más del 1.000% sobre los de Guadalajara.

Por supuesto había diferencias; parece que uno de los oficios más caros fue la Depositaría General de rentas, con voz y voto en el Ayuntamiento, vendida por primera vez en 1629 a Ventura de Riaño[674]; posiblemente por el beneficio económico añadido que traía su ejercicio (un 2% de todo el dinero dejado en la Depositaría).

En general, el precio de los regimientos de Guadalajara se depreció a lo largo del siglo XVIII, máxime si tenemos en cuenta que los oficios acrecentados por la Corona a mediados del XVII se vendían, de media, en unos 2.000 ducados (22.000 reales)[675]. Sólo en dos casos, el regimiento de Zaldívar y la Depositaría General de Rentas, se ha comprobado una ligera subida del precio en un intervalo de cerca de 40 años; la Depositaría comprada en 1735 en 21.000 reales, fue vendida en 1774 en 22.000 reales de vellón. De nuevo el beneficio económico de este oficio explica su ligera subida, ajena a la caída de precios de los demás regimientos durante todo el siglo XVIII que perdieron, en buen número de casos, la mitad o incluso 2/3 de su valor inicial.

Veamos otros ejemplos: El regimiento comprado en 1723 por Don Antonio Puche en 1.000 pesos (20.000 reales) fue comprado por D. Antonio de Medrano en 1756 por 10.500 reales, y éste a su vez lo vendió en 1770 en 11.000 reales a Pedroches; D. Juan de Dios Gamboa compró en 1742 un regimiento en 17.000 reales que vendió a D. Ceferino Oñez en 1772 en 9.000 reales; D. Tomás de Iriberri Primer Marqués de Valbueno compró el regimiento en 1731 en 17.000 reales y que luego, en 1755, su hijo vendió a D. Fausto de Zaldívar en 8.000 reales, cuyos herederos vendieron en 1786, a su vez, el oficio en 8.800 reales de vellón a D. José de Cáceres. El oficio comprado por D. José Palacios, en 1714, por 22.000 reales fue vendido por sus herederos en 1782 en 15.500 reales a D. José González de Mendoza y que su viuda volvió a vender en 1793 a D. Juan Fernández de Lara por el mismo precio; y también bajó de precio el regimiento de D. Manuel Parrales comprado en 1725 en 15.000 reales que sus herederos vendieron a D. José de Priego, en 1762, por 11.000 reales[676].

La diferencia de precios responde a varios factores: al precio inicial de venta en el momento de compra a la Corona (no era igual el precio de un regimiento creado y acrecentado en el siglo XVII, más caro, en general, que el de otro ya existente, perpetuado por una cantidad inferior); a la necesidad de desprenderse del oficio (en general eran más baratos los concursados

---

[671] TOMAS Y VALIENTE, F. "La venta de oficios de regidores..". *Op. Cit*. Pág. 560.

[672] MARINA BARBA, J. *Poder municipal y reforma en Granada... Op. cit*., pág. 84.

[673] HERNANDEZ, M. "Reproducción y renovación ..." *Op.Cit*. Pág. 656.

[674] Título de D. Bernardo García Calthañazor de 7 de febrero de 1774. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1774.*

[675] MAURO HERNANDEZ. "Reproducción y renovación...", *Op. Cit.*, ha demostrado como en el caso de Madrid el proceso fue contrario, siendo carísimos los regimientos a fines del XVIII. (Véase su Apéndice 1.3., págs 327 a 331(.

[676] Los precios de compra y venta quedan claramente especificados en las cédulas de titularidad del oficio de cada regidor, por lo que no citamos la fuente en cada caso concreto, ya que todas se encuentran en el A.M.GU, en los Libros de Acuerdos de cada año en que tomaron posesión.

por acreedores) o a la deuda que arrastrase, ya que muchos oficios estaban hipotecados con un censo y el comprador asumía el oficio con el censo y los pagos de los intereses.

¿Cuál fue el motivo de la progresiva caída de los precios de los regimientos de Guadalajara en el siglo XVIII?

La primera causa podría estar relacionada con las características de la propiedad o la trasmisión de cada regimiento en concreto. Pensemos que algunos oficios que no se ejercían por varios motivos (pertenecían a una mujer, un menor, familiares que vivían fuera de la ciudad, el desinterés o la incapacidad para su uso) y eran más una carga que un seguro beneficio al o los propietarios y, a veces, había prisa para deshacerse de él y convertir este bien muerto -y por lo tanto especulativo- en dinero en efectivo.

En otras ocasiones, en las particiones de bienes se heredaba un oficio conjuntamente entre varias familiares, que vendían o cedían su parte a uno de ellos, con quien la especulación era infrecuente[677].

A veces el oficio, o parte de él, se entregaba como bienes dotales a un particular que acababa vendiéndolo[678].

[677] Por ejemplo D. Manuel Martínez de Torices en quien renunciaron su parte su madre y hermanos. Fue tasado en 1.300 ducados (14.300 reales) en concepto de la mejora del tercio de los bienes que le correspondía como heredero. *A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1714*. Titulo de D. Manuel de 12 de mayo de 1714.

[678] Es el caso, ya comentado, de la mitad de un oficio de regidor aportado en la dote por Doña Alfonsa de Medrano y Mendoza, en su matrimonio con Don Miguel de Torres Contreras. Posteriormente, el 22 de enero de 1730 compró la otra mitad al padre de su mujer, el regidor Don Alfonso de Medrano.

PRECIOS DE LOS REGIMIENTOS DE GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII. (1700-1788)

COMPRADOR	VENDEDOR	PRECIO	AÑO
D. Juan de Orcasitas I Conde de Moriana	D. Blas de la Iglesia	19.000 rs	1703
D. Vicente de Bedoya	D. Alfonso de Medrano	11.400 rs	1709
D. José Palacios	D. Felipe Vianco	22.000 rs	1713
D. M. Martínez Torices	Sus hermanos	14.300 rs	1714
D. Antonio Puche Doncel y Quintana	Herederos de Bartolomé Sánchez Escudero	20.000 rs	1720
D. F. Javier Goyeneche	D. Juan de la Peña	10.000 rs	1722
D. Manuel Parrales	Hered. Juan de Cáceres	15.000 rs	1725
D. Gerónimo Díaz Coronel.	Herederos de Pedro Sánchez de Montoya	15.000 rs	1730
D. Tomás de Iriberri I Marqués de Valbueno	D. Miguel de Torres Contreras	17.000 rs	1731
D. Ant. Fdez Lasarte	Herederos D. Antonio de Obregón Hontañón	21.000 rs	1735
D. Fcº. Miguel Goyeneche	D. Pedro Iturrería	16.000 rs	1740
D. Juan Bta Clavero	D. M. Suárez Salazar	12.000 rs	1742
D. J. Dios de Gamboa	D. Francisco Usátegui	17.000 rs	1741
D. Fausto Zaldívar	II Marqués de Valbueno	8.000 rs	1755
D. José de Priego	D. Juan Bautista Bodart	11.000 rs	1762
D. Antonio de Medrano	D. Antonio Puche Quintana	10.500 rs	1765
D. Diego Pedroches	D. Antonio de Medrano	11.000 rs	1770
D. Ceferino Oñez	D. Juan de Dios Gamboa	9.000 rs	1772
D. Bernardo García Calthañazor	Herederos de D. Antonio Fernández de Lasarte	22.000 rs	1773

D. F. J. Morales y Salomón	Hered. D. Bdo Martínez de Torices	8.250 rs	1780
D. Tomás Fernández de la Oliva	D. Fcº Javier Monge Urbina Patrono Memorias de Lucena)	9.000 rs	1781
D. José Glez Mendoza	Herederos D. José Palacios	15.500 rs	1782
D. José de Cáceres	Hered. D. Fausto Zaldívar	8.800 rs	1786

Aunque lo más frecuente a la hora de adquirir un regimiento más barato era adquirirlo en un concurso de acreedores[679], bien porque los propietarios, necesitados de dinero en efectivo, lo vendían junto con el censo que lo gravaba[680] o al nuevo propietario que adquiría el oficio como hipoteca por el impago de los intereses o para la liquidación de capital prestado en concepto de censo "al quitar". En este caso los propietarios estaban deseosos de vender -incluso a bajo precio- con tal de liquidar las deudas e hipotecas.

Pero, indudablemente, los precios parecen ligados a los beneficios que podrían obtenerse con la posesión y ejercicio de un regimiento. Más adelante veremos, caso por caso, como éstos decayeron en la segunda mitad del siglo XVIII. Adelantando algunas de las causas, podríamos afirmar que en el XVIII poseer un regimiento ya no aportaba un gran beneficio económico, pero sobre todo, desde los años 70, con la aplicación del reformismo carolino en el campo municipal, el ejercerlo no confería el gran prestigio social del siglo anterior. En nuestra opinión, ello pudo incidir sobremanera en el valor de los regimientos, que ya no interesaban a los altos funcionarios y hombres de negocios enriquecidos, aunque siguiesen interesando a sectores de la hidalguía menos rica, empeñada en el ascenso social.

2.4. ¿Existió renovación en la élite urbana en la Guadalajara del siglo XVIII?

El alto número de regimientos vinculados, cerca de las 2/3 partes, no permitía una amplia renovación en las familias que formaban parte de la élite de poder municipal; como mucho era posible una sustitución por ramas colaterales de las mismas familias debido, fundamentalmente, a la extinción biológica de las líneas familiares principales[681]. Además, debido a la estricta endogamia, los regimientos aportados como bienes dotales fueron cedidos a miembros del mismo grupo social: la pequeña o media hidalguía urbana. Un dato lo demuestra: 63 de los 104 regidores del poriodo estudiado habían tenido algún miembro familiar ejerciendo un regimiento o en el cabildo municipal y, de ellos, 45 eran hijos de regidores[682] o de escribanos de

[679] Dado lo frecuente que era que el oficio estuviese hipotecado y gravado con censos o préstamos con interés a favor de otros particulares.

[680] Así D. Juan de Dios Gamboa compró el oficio concursado a los herederos de D. Antonio de Cárdenas. Tasado en 19.000 reales de vellón fue rematado en 14.000 reales, debiendo pagar además 3.000 reales para pagar a la Tesorería de la Real Hacienda que era acreedora. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1742*. Título de 4 de noviembre de dicho año.

[681] Aún así la presencia de miembros de una misma familia en primer grado era altísimo: 40 regidores habían tenido un padre que ejerció un regimiento anteriormente (dos de ellos en otros ayuntamientos), al menos otros 25 tuvieron uno o dos abuelos o bisabuelos, 4 un hermano y al menos 4 un tío.

[682] Todos de Guadalajara excepto D. Pedro Pacheco Caniego que lo era de un regidor de Murcia; otro de Toledo, D. Diego Fernández de la Madrid, hijo del regidor D. Alonso Fernández de la Madrid, (ARANDA PEREZ, F.J.

ayuntamiento[683], 6 eran nietos por línea paterna o materna, 2 biznietos, y al menos ocho poseyeron algún pariente de segundo grado como tíos o primos, amén de cuñados o suegros, aunque lo más frecuente era que muchos fueran todas estas cosas a la vez[684].

Pero existió un mecanismo de entrada: la compra-venta entre particulares de los oficios no vinculados, que posibilitó una lenta, pero efectiva renovación. Parece que a principios de siglo accedieron al oficio sectores sociales enriquecidos, como asentistas, tesoreros o incluso con actividades económicas burguesas (recordemos los complejos fabriles creados por Goyeneche en Nuevo Baztán y otras de sus propiedades)[685], pero una vez adquiridos los primeros elementos que les hacían merecedores de prestigio social -entre ellos el regimiento de una Ciudad con voto en Cortes[686]- se deshacían de ellos si no los vinculaban: los Puche y los Iriberri vendieron pronto sus regimientos, en la segunda generación.

Pensamos que fue la centuria anterior, el XVII, el siglo abierto a una mayor renovación social del Concejo de Guadalajara -y de otros muchos- con las ventas y acrecentamientos masivos de regimientos por parte de la Corona. Pero la compra sistemática de oficios por la Casa del Infantado, y las posteriores ventas, renuncias o nombramientos de tenientes entre la hidalguía clientelar de los respectivos Duques hizo que el Concejo estuviera si no "secuestrado" por dicha Casa, como afirma Rubio Fuentes[687], sí "muy altamente mediatizado".

En el siglo XVIII el Concejo está copado por los descendientes de aquellas familias. La estrategia vinculadora del oficio en mayorazgos y el fracasado intento de aplicar el Estatuto de Nobleza de sangre (que cerraría la puerta a sectores hidalgos) lo confirma. Pero había pequeñas aberturas que permitían una ligera renovación: el nombramiento de tenientes y el mercado de oficios entre particulares.

En la segunda mitad de siglo, -especialmente desde 1766-, la Casa del Infantado es ajena al Concejo de Guadalajara, y sólo están interesados en la compra -y, por lo tanto, en el acceso al oficio público y en el poder municipal- otros sectores sociales menos ricos o poderosos que en la primera mitad del siglo, ligados ahora a la burocracia en la administración provincial, en las rentas reales, escribanos o recaudadores de impuestos[688]; quienes también lo habían estado

---

Poder municipal y oligarquías urbanas en Toledo en el siglo XVII. 2 tomos. Madrid, 1992. Tomo I. pág. 413.) El Conde de la Vega del Pozo provenía, asimismo, de una familia estrechamente vinculada al Ayuntamiento de Madrid: los Méndez Testa. (HERNANDEZ, M. *A la Sombra de la Corona*..., *Op. Cit*. Págs. 49 y 169).

683 D. Manuel de Montoya, hijo del escribano D. Pedro Sánchez de Montoya.

684 Por ejemplo D. Francisco Javier Monge y Urbina, que era hijo, nieto por ambas líneas, sobrino y primo de regidores. Para darnos cuenta de las densas relaciones familiares entre regidores véanse los cuadros genealógicos correspondientes.

685 Véase CARO BAROJA, J. La hora navarra.., *Op. Cit*.

686 Decimos los primeros porque, en buen número de ejemplos seguían con la consecución de un hábito de Orden Militar, un cargo palaciego, y finalmente un título nobiliario.

687 RUBIO FUENTES, M. "Los Duques del Infantado...", *Op. Cit.* , págs 219-226.

688 Veamos, como ejemplo las profesiones de los compradores de un regimiento desde 1766 a 1788: D. Pedro de Montoya era escribano, D. Bernardo García Calthañazor era contador de Rentas Provinciales, D. José González de Mendoza oficial de la Administración de Correos de Alcalá, D. Francisco Javier Morales Salomón oficial de la

antes[689], pero mientras a fines del XVII y primera mitad del XVIII lo ejercían fundamentalmente por la vía de la tenencia[690] es ahora cuando compran un regimiento, precisamente cuando ser regidor no es tan importante para ser considerado socialmente por los nuevos ricos, pero sí para los hidalgos y pequeños burócratas, quienes además compran el oficio mucho más barato.

2.5. Los motivos para comprar un regimiento en el siglo XVIII: el beneficio económico, poder y prestigio social.

Desde Castillo de Bovadilla, numerosos autores se han planteado el por qué los grupos medios urbanos invertían en un regimiento[691]; y han llegado a una triple conclusión: dinero, honra y poder[692].

Coincide con éste análisis, pero requiere matices. Sobre todo, porque la valoración social y económica de un oficio de regidor cambia a lo largo del siglo XVIII, máxime desde 1766, fecha desde la que los oficios municipales sufren una tímida reorganización, tutelados por el centralismo borbónico, exigiendo ser ejercidos por sus propietarios, vigilada su gestión y limitada su independencia.

El beneficio económico es una de las causas mantenidas para justificar el interés por el oficio. Pero el interés económico no es sólo el salario.

Por supuesto el oficio se rentabilizaba sólo si se ejercía. A pesar de que los regidores insistían en que, desde tiempo inmemorial, cobraban 2.000 maravedíes de salario -la exigua

---

oficina de la Renta del Tabaco, Arguedas era contador de las Reales Fábricas de Paños, y D. Juan Fernández de Lara asentista del carbón y leña de los montes de Guadalajara.

[689] Especialmente los hijos o nietos de escribanos, como los Yanguas, los Suárez Salazar, los Fernández de Lasarte, los Oñez, los Montoya, Parrales o Clavero, algunos con el oficio vinculado tras su compra a finas del XVII.

[690] Muchos regidores que después comprarían un regimiento fueron anteriormente a 1766 tenientes; así D. Manuel Parrales, teniente desde 1709 hasta la compra de un regimiento en 1725; D. Manuel de Montoya fue teniente en 1722 hasta 1723 en que su padre compró un regimiento para él; D. Gerónimo de Zaldívar teniente desde 1745 hasta que en 1755 compró un regimiento para su hijo D. Fausto (del que ejercería la tenientía desde 1763 hasta su muerte); D. Antonio de Medrano y Mendoza, teniente en 1754 y que compró un regimiento en 1758; Pedroche accedió como teniente en 1758 y compró un regimiento en 1770. Sólo se repite este proceso en dos casos a finales de siglo: D. Pedro de Montoya que fue teniente entre 1766 y 1768 y compró un regimiento en 1792 y D. Juan Fernández de Lara, quien tras ejercer como teniente 10 años, entre 1783 y 1793, pasó a comprar un regimiento ese año. Es curioso observar, sin embargo, que ninguno de los tenientes de la Casa del Infantado accedió después a un oficio municipal por compra, lo que demuestra que éstos eran concedidos por un doble motivo: servicio y recompensa.

[691] *"...En qué se funda el que vende toda su hacienda para comprar un regimiento? Y el que no tiene qué vender, si toma el dinero a censo para ello, no siendo el salario del oficio, a lo más, de dos o tres mil maravedíes? Para qué tanto precio por tan poco estipendio?. Fácil es de responder, que lo hace para traer sus ganados por los cotos, cazar y pescar libremente, para tener pensionados y por indios a los bastecedores y a los oficiales de la República, para ser regatones de los mantenimientos y otras cosas, en que ellos ponen los precios, para vender su vino malo por bueno, y más caro, y primero, para usurpar los propios y positos y ocupar los baldíos, para pedir prestado y nunca pagar (....) para vivir suelta y licenciosamente (....) y para tener los primeros asientos en los actos públicos y usurpar indignamente los ajenos honores..."* CASTILLO DE BOVADILLA, G. *Política para Corregidores....* Libro III. Cap. 8, pág. 286.

[692] HERNANDEZ BENITEZ, M. "Reproducción y renovación ..." *Op. Cit.*, especialmente páginas 162-166.

cantidad de 59 reales-[693], tenemos noticias de que desde principios de siglo se asignaban un salario de 550 reales, cobrados de los propios municipales[694]. Recordemos que el ejercicio del cargo estuvo cerca de 30 años sin salario[695]. Sólo a partir de Carlos III -en 1761- se vuelve a recibir, efectivamente, la dotación anual de 550 reales a los regidores que ejercieren el oficio[696], y ello con la finalidad de interesar más a las élites urbanas en el ejercicio del cargo y eliminar el generalizado absentismo municipal. Pero el ejercicio del oficio, como se vio en el apartado de los salarios, comportaba frecuentes ayudas de costa (por comisiones especiales, por gestiones variadas, por representación de la Ciudad en la Corte, etc.,) que en algún caso, según hemos calculado, podían ascender anualmente entre 700 y 1.000 reales.

También las fuentes aportan noticias, más transversales, -cuando no de dudosa legitimidad- de beneficios económicos y abuso de poder por parte de los regidores por el ejercicio del oficio. Algunos campos de actuación municipal así lo confirman: las *posturas* en el abastecimiento de productos de primera necesidad (carne, aceite, jabón, aguardiente, etc.), por ejemplo. Como es sabido en el Antiguo Régimen el mercado no era totalmente libre: los abastecedores debían pujar en subasta pública por los precios de venta de los diversos productos que pretendían introducir en cada ciudad; los regidores eran encargados de elegir a los abastecedores que presentasen, en teoría, los precios más baratos y que recibían la *obligación* (es decir el monopolio de venta de ese producto a un precio fijo) convirtiéndose en los *obligados*. A pesar de que la legislación prohibía pujar como mejor postor a los regidores y demás oficiales municipales no parece una práctica infrecuente dada la insistencia en la prohibición[697] porque se podría actuar en la *obligación* por testaferros o por terceras personas que hubieran comprado un producto a algún regidor, quien obtenía así el monopolio indirecto de la venta del mismo. Algún caso conocemos en Guadalajara: en 1747 el obligado del aceite Mateo Ranz (que abasteció de 1.761 arrobas de este producto) declaró que, de ellas, 700 pertenecían al regidor D. Bernardo Monge de Soria, propietario de buen número de olivos en Santorcaz y alrededores[698]. Igualmente era habitual elegir un postor concreto quien como *regalo* solía conceder *un premio* a los regidores comisionados para la obligación[699]. Por algunos Juicios de Residencia tenemos constancia de que los regidores de Guadalajara participaban en estos pequeños beneficios económicos apoyando a un determinado postor, incurriendo en lo que hoy se llamaría *tráfico de influencias*, así en la Residencia hecha el año de 1755, el Juez enviado a tal efecto multó con 2.000 maravedíes mancomunadamente a los regidores por este motivo[700]. Parece bastante

[693] Véase apartado referente a salarios de regidores.

[694] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1700*. 26 de junio de dicho año.

[695] A.M.GU. Legajo 1H.82-a. Libro Catastro de la Ciudad de Guadalajara formado el 1 de mayo de 1752. Folio 25 r.

[696] A.M.GU. Legajo 1H.53-b. Viene una relación de salarios y gastos pagados con el dinero de propios del Concejo, entre ellos los de regidor. Fechado el 3 de noviembre de 1761.

[697] *Nov. Rec.*. Libro VII, tít. IX, leyes X y XI.

[698] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Visto en sesión de 21 de agosto.

[699] Así lo denuncia Santayana y Bustillo. *"Prohíbeseles también llevar premio por las posturas, pero dudo si se ha podido hasta ahora desarraigar este vicio"*. SANTAYANA Y BUSTILLO, L. "*Gobierno político de los pueblos de España....*", pág. 43.

[700] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*. "Capítulos de Buen Gobierno" que el juez Licenciado García del Castillo mandó observar tras el Juicio de Residencia, fechado el 12 de agosto de dicho año.

generalizado porque en 1767, y como respuesta a las denuncias de Diputados y Personeros del Común, Carlos III emitió una Real Provisión prohibiendo las generalizadas exacciones o pago de pequeñas cantidades "ya en especie ya en dinero" a los regidores sobre posturas y licencias de venta, y permitiendo la total libertad de contratación y comercio "*pena de privación de oficio a la Persona que contraviniese, y de restituir con el dos tanto (*el doble*) lo que por esta razón exigiere de los Tenderos, Traginantes o otras qualesquier personas...*[701]. Igualmente determinados privilegios reservados a la élite urbana de Guadalajara, como el de Bodega Cerrada, ya comentado, permitían la venta monopolística de un producto como el vino tinto a los grandes hacendados del Arciprestazgo de Guadalajara, condición que tenían la inmensa mayoría de los regidores[702].

Además de la ya vista especulación con el oficio en compra-venta, y al margen del campo estrictamente municipal, hay otro beneficio económico que aportaba un regimiento. Un regimiento era una propiedad, y sobre las propiedades se podían pedir censos redimibles o "al quitar"[703].

El recurso al crédito fue frecuentemente utilizado por los regidores de Guadalajara; normalmente se emitían por instituciones religiosas, conventos, capellanías y obras pías[704], aunque hemos encontrado el caso de numerosos particulares laicos[705] como censualistas, a quienes debían pagar intereses anuales -normalmente un 3% en el siglo XVIII, desde la Pragmática de 13 de febrero de 1705-, hasta liquidar el censo, poniendo como aval o hipoteca, frecuentemente, el oficio de regidor (a veces con otros bienes inmuebles). Si se tenía necesidad urgente de dinero se emitía un censo, con el dinero prestado se podía pagar una dote, reparar una casa, mejorar una hacienda, comprar otro oficio o propiedades. Conocemos el caso de algún regidor que tenía su hacienda extraordinariamente cargada con censos, por supuesto, incluyendo

---

[701] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1767*. Real Provisión de 16 de julio de 1767.

[702] El Privilegio de "Bodega Cerrada" fue concedido inicialmente en la Edad Media por el rey D. Alfonso, D. Sancho y la Infanta Berenguela, y revalidado por una Real Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid en 1505 y en 1750, respectivamente. Por el privilegio se prohibía introducir vino, mosto y uva de fuera de la jurisdicción del Arciprestazgo de Guadalajara, beneficiando los intereses vitivinícolas de los cosecheros de la Ciudad en lo que se refería a venta y consumo de vino. AGREDA MARTINEZ, A. Mª. *Op. Cit*. págs 445-450.

[703] Véase sobre los censos BRAGADO MATEOS, J. "El censo como instrumento de crédito para la nobleza castellana en la Edad Moderna", en *Hispania*, Madrid, LII/ 2, mayo-agosto de 1992. Págs. 449-491.

[704] El Patronato de memorias fundado en la Capilla de los Angeles de la iglesia de San Miguel de Guadalajara por el Doctor Luis de Lucena y el Canónigo Antonio Núñez y del que eran patronos los Urbina en los siglos XVII y XVIII fue un habitual censualista que emitió diversos censos hipotecando oficios de regidores; entre ellos, a fines del siglo XVII, el de D. Miguel de Barreda por un principal de 1.000 ducados, los sucesivos compradores del oficio debían asumir el censo y los intereses. No olvidemos que los mismos Urbina ejercían un regimiento que venía asociado a este Patronazgo que gestionaban. Igualmente el Convento de Bolarque poseía la hipoteca, en 1660, del oficio de D. Luis de Cañas y Castilla en 2.000 ducados de principal (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1758*. Titulo de regidor de D. Diego de Pedroches); y D. Francisco Javier Monge y Urbina tenía en 1770 el oficio hipotecado con un censo de 9.900 reales de principal a favor de las Memorias que en Lupiana fundó Inés López de Rivadeneyra. (A.M.GU. Legajo 1H.75-a). Son algunos ejemplos.

[705] En 1752 D. Miguel de Torres Contreras tenía el regimiento hipotecado al regidor de Madrid D. Francisco Yáñez Montenegro por un capital principal de 18.800 reales de vellón (A.H.P.GU. *Catastro*. Guadalajara. Relaciones de legos, tomo 1, pág. 715.); y el de D. Antonio Fernández de Lasarte lo estaba en 5.000 reales de principal a favor de D. Melchor Calderón de la Barca. *Ibidem*, pág. 816.

el oficio de regidor entre los bienes hipotecados[706], pero el nivel de deudas lo estudiaremos más detenidamente en el apartado referente a las fortunas de los regidores .

En caso de atrasos reiterados por impago de intereses el oficio, al igual que otros bienes, pasaba a un concurso de acreedores, y acababa requisándose -incluso estando vinculado según se ha comprobado- y vendiéndose en pública subasta al mejor postor. Como se vio anteriormente, el comprador del regimiento adquiría el oficio (normalmente más barato), pero se obligaba a asumir el censo o el pago de intereses hasta la liquidación del capital principal prestado y con el pago se resarcía al propietario y a los acreedores.

Muchos regimientos estaban hipotecados con censos consignativos "al quitar" y sobre ellos, una vez enajenados por los acreedores y censualistas, se ejerció una activa compra-venta, porque los propietarios estaban deseosos de deshacerse de un regimiento gravado con un censo. Ya hemos visto el ejemplo del regimiento comprado por D. Vicente de Bedoya, cuya propiedad pertenecía a unas "memorias" fundadas en el siglo XVII por el impago de los intereses del censo emitido para su compra de 1.000 ducados de principal[707]. Análoga era la situación del regimiento comprado en 1714 por D. José Palacios que tenía cargado un censo de 1.000 ducados (11.000 reales) emitido por el regidor Barreda desde mediados del siglo XVII, en favor del Patronato-capellanía fundado por el Doctor Luis de Lucena[708]. Otro caso es el del oficio que a fines del siglo XVII pertenecía a D. Francisco de Vera Barnuebo, hipotecado con un censo de 8.545 reales de capital principal a favor de una capellanía, y del que se debían los intereses de varios años -2.472 reales-; el oficio fue rematado y sacado en venta a concurso público y comprado en 19.000 reales (10.452 reales a varios acreedores y 8.548 reales para el pago del principal a dicha capellanía); el oficio fue vendido a su vez al primer Conde de Moriana con la carga de 8.545 reales de principal del censo el 28 de enero de 1702[709].

Pero era sobre todo la posibilidad de ser elegido Procurador en Cortes o Diputado del Servicio de Millones lo que más beneficios reportaba a un regidor. Beneficio económico, porque si se formaba parte de la Diputación y Sala de Millones asociada al Consejo de Hacienda se equiparaba a un Consejero de Hacienda y se cobraba un substancioso salario[710]; pero además, al menos en el siglo XVII y primeros años del XVIII, ser procurador en Cortes y aprobar la

---

[706] Era D. Miguel de Torres Contreras quien, en 1752, según la declaración para el Catastro, tenía que pagar de cargas anuales 2.789 reales y 12 mrs. Todas eran debidas a los réditos anuales de los ocho censos que tenía cargados cuyos principales ascendían a 90.517 reales de vellón a favor de diferentes conventos, excepto el que hipotecaba el regimiento, emitido a favor del regidor de Madrid Montenegro. Si tenemos en cuenta que sus ingresos anuales en Guadalajara ascendían a 3.117 reales de vellón, su hacienda estaba extraordinariamente agobiada por los censos. A.M.GU. Legajo 1H.82-a.

[707] Fundadas, a mediados del XVII, por D. Luis de Ellauri con el quinto de sus bienes para que entraran en religión sus nietas; a principios del siglo XVIII era patrón D. Alfonso de Medrano y Mendoza. (A.H.P.GU. *Protocolo* 888, liquidación por D. Pedro de Bedoya de los réditos que tenía cargados el regimiento, el 30 de enero de 1719).

[708] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1714*. Título de 2 de junio. Hasta los años 70 del siglo XVIII el patronato pertenecía a la familia Urbina.

[709] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1703*. Título de D. Juan de Orcasitas, Conde de Moriana del Río. 7 de agosto de 1702.

[710] Juan Luis Castellano calcula que, hacia 1720, los comisarios cobraban 23.413 reales de vellón, más luminarias y propinas. Para este autor este salario era escaso -teniendo en cuenta el gasto enorme que suponía vivir en la Corte-, el beneficio real vendría por la posibilidad de administrar y cobrar estos servicios. CASTELLANO, J.L. *Op. Cit.* Pág. 92.

prorrogación de "los millones" reportaba honores e innumerables mercedes y cargos honoríficos, cortesanos, hábitos de Ordenes militares e incluso la posibilidad de un título nobiliario[711].

La rentabilidad de un regimiento no se limitaba sólo al campo monetario: al margen del exiguo beneficio económico -escaso si no se obtenía una plaza en la Diputación del Reino o la Comisaría de Millones- un oficio de regidor confería sobre todo honor, poder y prestigio social, condiciones fundamentales para el ansiado ascenso social asociado la condición nobiliaria.

Ya hemos visto que numerosas Ciudades con voto en Cortes exigieron la condición nobiliaria a quien accedía a su Regimiento y quien no siéndolo ingresase en sus Ayuntamientos tenía garantizada esta condición para su descendencia. Guadalajara exigía desde el siglo XVII la condición hidalga, y limpieza de sangre a sus regidores: desde el Ayuntamiento se mandaba a la Cámara de Castilla una certificación de varias personas, regidores en su mayoría, informando de la condición noble de cada aspirante. Según hemos comprobado, no se opusieron a ninguno, incluso los regidores no originarios de la ciudad que aspiraban al oficio eran aceptados y el informe sobre la condición social era un mero formulismo, el aspirante presentaba un memorial de sus orígenes genealógicos y basta; pero el dinero podía borrar los orígenes y una vez expedido el título de regidor por la Cámara de Castilla, no se cuestionaba el origen social.

Parece que las exigencias de condición nobiliaria se relajaron desde los años 40 del siglo XVIII. A la información de las "calidades del regidor" ya no le acompañaba el origen hidalgo ni la limpieza de sangre, sólo tener "suficiencia y habilidad", no tener ningún familiar en primer y segundo grado, no ser eclesiástico, ni participar en oficios manuales o comerciales, prohibiendo expresamente el participar en el abasto de la ciudad[712]. Pero no se menciona la condición nobiliaria. Desde la paralización definitiva de la gestiones para conseguir el Estatuto de nobleza de sangre en 1756[713] -que garantizaba la nobleza a los regidores del Concejo- parece que, de hecho, ésta ya no se exigió, al menos hasta los años 90, en que de nuevo la élite municipal cuestionó el oficio de D. Juan Francisco de Udaeta[714], mercader con lonja abierta en la ciudad, precisamente por ser comerciante, a pesar de la legislación carolina para dignificar las actividades industriales y mercantiles[715]; finalmente una resolución del Consejo de Castilla de 1794 dictaminó que "*.. el empleo cuyo disfrute se le impide no es en manera alguna incompatible con qualesquiera especie de tráfico o comercio..*", y permitiendo el ejercicio del

[711] En 3 de octubre de 1698 se recibió una carta en el Ayuntamiento de Guadalajara con una relación de las mercedes concedidas a 11 regidores de Guadalajara por haber prorrogado el Servicio de Millones; entre ellas hábitos de órdenes militares y plazas en oficios cortesanos: Caballerizos y gentileshombres de boca, o de la Casa Real. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1698.*

[712] Aunque no los asientos -o contratos- realizados con la ciudad para la explotación y fabricación de carbón con los montes y leñas pertenecientes a sus propios. Así D. Juan Fernández de Lara, antes de ser regidor fue varios años asentista de este producto que le proporcionó sustanciosos beneficios. Tenemos constancia de sus arriendos desde 1767. A.H.P.GU. *Protocolo* 971, fol. 16 r y ss.

[713] SALGADO OLMEDA, F. "Sobre la condición nobiliaria del Ayuntamiento de Guadalajara en el siglo XVIII: la cuestión del Estatuto de Nobleza de sangre para la Ciudad en 1752", en *Actas de IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, noviembre de 1994, págs 227-233.

[714] Título de regidor y Depositario General de 10 de mayo de 1794. Los regidores cuestionaron el oficio ante la Cámara de Castilla. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1794*, s/f.

[715] Real Cédula de 18 de marzo de 1783. Nov. Rec. Libro VIII, título 23, ley 8.

regimiento a su propietario[716]. Aún así, Udaeta, de origen vasco, se apresuró a conseguir una ejecutoria de hidalguía, emitida por la Real Chancillería de Valladolid en 1796[717]: la mentalidad social colectiva sobre nobleza, honor y vileza y el arraigo de prejuicios cambiaban más lentamente que la legislación[718].

Además el reformismo borbónico no contribuía a hacer prestigiosos desde el punto de vista nobiliario a los oficios municipales. El intervencionismo municipal carolino que tuvo como mira la actuación de los regidores en los ayuntamientos minó su cada vez menor independencia. El sometimiento y control de las haciendas municipales -los bienes de propios y arbitrios- a la Real Junta de Propios creada en 1760[719] -efectiva en Guadalajara desde 1767[720]- y la creación de los nuevos cargos electivos -Diputados y Personeros del Común-, que cuestionaban su gestión en ámbitos como el abasto, supusieron un paulatino desinterés por el oficio municipal de los segundones de las élites urbanas que encontraron otros campos como la milicia o la administración central para promocionarse socialmente[721].

Igualmente los cuantiosos beneficios de todo tipo, que suponía ser procurador en Cortes en el siglo XVII -con el anexo de la Comisaría del Servicio de Millones- se paralizaron en el siglo XVIII, especialmente la concesión de mercedes.

Desde 1766 ser regidor ya no es un paso importante en el proceso de promoción social previo a la consecución de un título nobiliario. Y así, mientras en la primera mitad de siglo observamos que altos funcionarios (léase Orcasitas o Palacios), o los nuevos ricos asentistas y tesoreros de la Monarquía (léase los Iriberri, los Goyeneche o los Puche) recurren a la compra de regimientos -de los que son completamente absentistas- como primer peldaño en el mecanismo de ascenso social, desde 1766 acceden al oficio nuevos sectores sociales. Ahora se exige al regidor ser un buen gestor al servicio del Concejo y los nuevos regidores que desde esas fechas compren oficios serán, en general, administradores o burócratas en el ámbito provincial y urbano[722], abogados[723], escribanos[724], e incluso algunos de ellos fueron Síndicos Personeros del Común antes que regidores[725].

---

[716] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1794*. Fechada el 11 de septiembre de 1794.

[717] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1796*. Valladolid 9 de diciembre.

[718] Sobre como el valor nobiliario del honor estaba arraigado incluso entre los oficiales de algunos gremios véase MORAL RONCAL, A. "Honor, vileza y honra de los oficios mecánicos en el siglo XVIII", en *Baetica*. Universidad de Málaga, 1996, págs 379-385.

[719] Real Instrucción de 30 de julio de 1760.

[720] Carta Orden del Consejo de Castilla de 22 de agosto de 1767. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1767*.

[721] Por ejemplo el regidor, en 1774, D. Manuel Ruiz Mazmela Castellanos, Capitán de Infantería. (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1774*.). D. Lucas Palomeque de Céspedes, regidor desde 1767, fue nombrado en 1781 Archivero de la Secretaría de Estado y Despacho Universal de Hacienda, con sueldo y honores de 5º oficial de ella y, en 1797, Director General de Correos y Caminos, con honores de Intendente y Consejero de Hacienda. Ibidem, *Libro de Acuerdos de 1781*, y 1797. En ambos casos abandonan la ciudad para ocuparse de sus más rentables nuevos cargos.

[722] Por ejemplo en las Reales Fábricas de Paños de Guadalajara, Brihuega y San Fernando donde estuvieron en nómina D. Diego de Pedroches y D. Francisco Javier de Torres y Medrano; Calthañazor fue un administrador de las Rentas Provinciales; Morales y Ramírez oficial de la Renta de Tabaco, y D. José González de Mendoza Oficial de Correos de Alcalá. Véase el apartado 3.2 del Capítulo 3, referente a las actividades profesionales de los regidores.

Igualmente, a nuestro modo de ver, en las reformas municipales de Carlos III está también la caída tan espectacular de los precios de los regimientos en la segunda mitad de siglo. Es decir: el descenso de los precios de un regimiento es paralelo al descenso del prestigio social que supone ser regidor de Guadalajara en el último tercio del siglo XVIII. Dos ejemplos, el regimiento que en 1713 compró D. José Palacios por 22.000, fue tasado en 1806 en 6.000 reales[726], se había desvalorizado casi un 75%; y el que D. Francisco Miguel de Goyeneche compró en 1740 por 16.000 reales fue comprado en 1802 por la Ciudad de Guadalajara a su nieto D. Miguel de Borda Goyeneche en 4.400 reales[727], había perdido las 3/4 partes de su valor en 62 años.

---

[723] D. Gerónimo de Zaldívar y D. Manuel Clavero.

[724] D. Pedro de Montoya que además del regimiento, ejerció una escribanía del Ayuntamiento y acabó como Agente de negocios ante el Consejo de Castilla en Madrid.

[725] Como D. Bernardo García Calthañazor, primer Síndico Personero en 1766 y regidor en 1774. A.M.GU. *Libros de Acuerdos de 1766 Y 1774*; o D. Juan Fernández de Lara elegido Personero en 1783 y, tras su renuncia, regidor desde 27 de mayo de ese mismo año. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1783.*

[726] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.154, s/f, 31 de julio de 1806. Cesión del oficio que ejerció D. Pedro Sáenz de Pedroso por su viuda a su segundo marido D. Juan García.

[727] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.102, s/f, 1 noviembre de 1802. El oficio sería el regalado el año siguiente por la Ciudad de Guadalajara a D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz.(A.H.P.GU. *Protocolo* 1.004, fols 62 a 69 r.)

3. La definición social de los regidores:

3.1. El origen noble. Tipos de nobleza en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Por acuerdo municipal de 3 de junio de 1647 los capitulares del Concejo de Guadalajara, reunidos en cabildo, decidieron exigir en adelante a los nuevos regidores la condición nobiliaria y la limpieza de sangre[728]; se unía así a buen número de Ayuntamientos que, a lo largo de los siglos XVI y XVII, decidieron ennoblecer a sus oligarquías municipales y cortar el ascenso a grupos burgueses que quisieran lavar sus orígenes con el prestigio social y el poder que daba la propiedad de un oficio municipal. Lo tenían Toledo, Madrid, Córdoba, Sevilla. y otras muchas ciudades castellanas[729].

La aristocratización de los municipios castellanos -al menos los de las ciudades con voto en Cortes- siguió con la pretensión de conseguir *Estatutos con* "*nobleza de sangre*" que lustraba aún más, si cabe, a sus capitulares, y Guadalajara -como otras muchas ciudades- lo intentó entre 1752 y 1756, aunque ya sabemos que los exiguos recursos municipales de donde saldría el dinero -público- para pagar un galardón -privado- a añadir a los méritos de los regidores, no permitieron tal "privilegio" a la Ciudad[730]. El proceso, estudiado por Domínguez Ortiz, por Tomás y Valiente y Carmen Sanz Ayán ha sido descrito anteriormente, y no nos detendremos en él.

Así pues, en principio, cabría afirmarse que todos los regidores de la ciudad de Guadalajara en el siglo XVIII son nobles. Pero, ¿a qué tipo de nobleza pertenecía la élite de poder municipal?[731].

El siguiente cuadro resume las diferentes categorías nobiliarias de la oligarquía municipal en Guadalajara entre 1718-1788.

---

[728] Visto en A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1709*.

[729] Para Toledo véase ARANDA PÉREZ, F. J. *Op. Cit*. Sobre Sevilla y Córdoba DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1973, pág. 127 *y Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Madrid, 1984, pág.459, y para Madrid HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. " El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla Moderna: el estatuto del Concejo de Madrid (1603)", en *Revista Internacional de Sociología*. Nº 45, 1, Madrid, 1987, págs 179-198.

[730] SALGADO OLMEDA, F. "La cuestión de Estatuto de sangre..", *Op. Cit.*, págs 227 a 333.

[731] Sobre las categorías nobiliarias en el Antiguo Régimen véase el clásico libro de DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1973, págs 1 a 197.

CUADRO Nº 17.

TIPOS DE NOBLEZA ENTRE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. (1718-1788).

Títulos	Caballeros de Ordenes	Señores de vasallos	Hidalgos	Sin def.	TOTAL
Títulos 1	-	-	-	-	1
Títulos + Cab. Orden 2	2	-	-	-	4
Títulos + Señores v. 6	-	6	-	-	12
Títulos + Cab. Orden + Señores 8	8	8	-	-	24
Cab. Orden -	13	-	-	-	13
Señor de v. -	-	1	1	-	2
Hidalgos -	-	1	41	-	42
Sin definir -	-	-	-	6	6
TOTAL 17	23	16	42	6	104

Los títulos.

Diecisiete regidores de Guadalajara entre 1718 y 1788 fueron nobles titulados (un 16,50 % del total) y 10 de ellos fueron, además, caballeros de alguna Orden Militar. La mayoría de ellos de reciente creación.

El título más antiguo que encontramos entre ellos es el de *Marqués de Villatoya*, concedido inicialmente el 18 de febrero de 1686 a D. Juan Francisco Pacheco y Duque de Estrada[732], regidor de Guadalajara y que heredaron sus sobrinos D. Luis de Arellano y Pacheco y

[732] *Elenco de Grandezas y Títulos nobiliarios*... Edición de 1976, pág. 614. Existe una más reciente edición de 1997 a cargo de A. ALONSO DE CADENAS Y LÓPEZ, y V. DE CADENAS Y VICENT.

D. Alonso de Arellano en la primera mitad el siglo XVIII; y el más reciente, el de Conde de Saceda, concedido a D. Juan Francisco de Goyeneche el 17 de diciembre de 1743[733].

Entre ellos no hubo ningún Duque ni Grande de España[734] y encontramos 12 Marqueses[735], 4 Condes y un Vizconde. Tampoco eran nobleza antigua; todos los títulos fueron creados en el reinado del último Habsburgo español (que concedió 4 de los títulos que luego poseyeron los regidores de Guadalajara[736]) y en el del primer Borbón (que creó 6[737]). El Archiduque D. Carlos de Austria creó dos, en una misma persona: D. José Antonio de Torres Morales[738]. Tampoco sus rentas, como veremos en el apartado sobre su riqueza y patrimonio, eran excesivamente altas (exceptuando, quizá, los Orcasitas, condes de Moriana, o el caso de los Goyeneche, Condes de Saceda, Marqueses de Belzunce y de Ugena a finales de siglo), al menos no comparables a las de las grandes casas nobiliarias[739]. Según Domínguez Ortiz[740], el acceso al escalafón más alto de la condición nobiliaria -conseguir un título nobiliario- encontró a lo largo de todo el Antiguo Régimen español un buen aliado en la Monarquía y si en 1520 había 20 Grandes y 35 títulos de Castilla a finales del reinado de Felipe II eran cerca de 100; Felipe III y Felipe IV crearon unos 45 el primero y unos 92 el segundo, respectivamente; aunque fue el hijo de éste último el que creó tantos títulos como en los dos siglos anteriores. El reinado de Carlos II se caracterizó por la concesión indiscriminada de títulos calculando que, entre vitalicios y hereditarios fueron 221[741], unas veces por servicios prestados -administrativos, militares o económicos- y otras a quien pudiera comprarlos, a veces por precios no excesivamente altos -entre 200.000 y 300.000 reales-; buen número de ellos habían sido concedidos a hombres de negocios y asentistas[742] que apoyaron decisivamente a la Monarquía en los momentos decisivos

---

[733] CARO BAROJA, J. *La hora navarra... Op. Cit*., pág. 84

[734] Si exceptuamos a los Duques del Infantado, que no consideramos regidores al ejercerse sus siete regimientos por tenientes.

[735] Uno de los Marqueses, el de Villamejor era además Príncipe de las Torres, título italiano concedido por el Archiduque D. Carlos de Austria, pero desde 1724 no se usó.

[736] Son los Marquesados de Villatoya, en 1686; el de la Ribera, en 1690; el de Andía, en 1695 y el Condado de Moriana en 1698.

[737] El de Conde de la Vega del Pozo, en 1705 y Conde de Saceda en 1743; los Marquesados de Peñaflorida, en 1709; de Belzunce, en 1731; de Valbueno (o Valbueno) en 1732 y de Ugena, en 1735.

[738] El de Marqués de Villamejor y Vizconde de Irueste, en 1718, ambos títulos permanecieron en la misma familia, los Torres.

[739] Por ejemplo las rentas anuales del Duque de Alba ascendían al año a unos 9.166.000 reales de vellón, las del Infantado ascendían a unos 250.000 ducados (unos 2.750.000 reales) y el Ducado de Villahermosa a unos 2.000.000 de reales. MORALES MOYA. A. *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español: la posición de la nobleza*. Madrid, 1993, 2 vol., págs 1.039 y 1.040. Aranda tenía 1.600.000 reales de renta anual. DESDESVISES DU DESERT, G. *La España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1989, pág. 147, y según ATIENZA HERNANDEZ, I. en *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*. Madrid, pág 343, la Casa de Osuna cerca de 1.000.000 de reales.

[740] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas ... Op. Cit*. Págs 71 a 85.

[741] *Ibidem*, pág.75 y 76.

[742] Véase de SANZ AYAN, C, *Los Banqueros de Carlos II*. Valladolid, 1989.

de crisis financiera, en concepto de merced por sus empréstitos y asientos, cuyo pago no podía asumir la Real Hacienda.

También Felipe V concedió buen número de títulos (unos 200 en los 45 años que reinó) pero en este caso, premiando fundamentalmente la afección a la causa borbónica, reconociendo, incluso, los creados por el Archiduque D. Carlos según las estipulaciones del Tratado de Viena-[743]. Es el caso de varios de los títulos que a continuación veremos, concedidos en general entre asentistas o altos burócratas de los Consejos, especialmente del de Hacienda, como Tesoreros y administradores de rentas reales y algunos de ellos eran regidores de Guadalajara.

Cabría, pues, definir a la nobleza titulada propietaria de regimientos de Guadalajara como una nobleza burocrática, asociada a la administración de la Hacienda Real y al servicio de la Monarquía borbónica. Estudiemos los diferentes títulos:

El título de *Marqués de la Ribera* había sido concedido por Carlos II a D. Luis de Zúñiga y Guzmán, regidor de Guadalajara, caballero de Santiago y Gentilhombre del rey Carlos II el 30 de agosto de 1690[744]. El título fue dado a cambio de una concesión, de una renta fija anual de 1.000 pesos (20.000 reales de vellón) situada sobre los beneficios de una encomienda en Yucatán; la concesión fue dada por el rey, desde 1674, a cambio de servicios prestados durante el tiempo de "dos vidas". Pero la concesión no tuvo efecto y en 1692, el hijo y primer heredero de D. Luis, D. Juan de Zúñiga renunció a los pesos -que por otro lado no cobraba puntualmente- a cambio del título hereditario, que poseía su padre de forma vitalicia[745]. A su muerte, el título lo heredó el II Marqués de la Ribera, D. Domingo de Zúñiga Guzmán y Tovar, Caballero de Santiago, del Consejo de Hacienda y Alférez mayor de Guadalajara entre 1710 y 1719 (era hijo segundo de D. Luis), no sin haber renunciado antes a sus derechos D. Teresa de Zúñiga, monja carmelita, única hija del primogénito, D. Juan, en 1711[746]. El carácter de servicio a la Monarquía de toda la familia Zúñiga nos lo confirman sus oficios, bien en palacio como, D. Luis, bien en el Consejo de Hacienda como D. Domingo o el de un tercer hermano D. Diego de Zúñiga, asimismo Caballero de Santiago y consejero de Indias, soltero[747]. El marquesado fue heredado a la muerte de D. Domingo por su hija Dª María Teresa de Zúñiga y Tovar, que lo aportó a su marido D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, caballero de Santiago[748], sucesor también en el oficio de Alférez mayor por nombramiento de la Casa del Infantado y que heredará también el título navarro de Marqués de Andía por muerte de su tío, D. Juan Remírez (o Ramírez) de Baquedano.

---

[743] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado*....Pág. 349.

[744] *Elenco de Grandezas...,* pág. 938.

[745] A.H.P.GU. *Protocolo* 4.076/16. S/f, 5 de marzo de 1692.

[746] A.H.P.GU. *Protocolo* 839, 28 de marzo de 1711.

[747] Asimismo hay un completo informe de los méritos y servicios de la familia en A.H.N. *Consejos*. Legajo 5.251, exp. 5. fols 50 v a 52 vto.

[748] Hábito concedido en 1711. VIGNAU V. y UHAGON, F.R. *Indice de pruebas de Caballeros que han vestido el hábito de Calatrava, Alcántara y Montesa, desde el siglo XVI hasta la fecha*. Madrid, 1903. Pág 141. Es el expediente 2.177 de la sección de Ordenes del A.H.N.

Los Remírez de Baquedano, de origen navarro, fueron otra familia que, instalada en la Corte a fines del siglo XVII, sirvió a la Corona en la alta administración de los Consejos. El *Marquesado de Andía*, título navarro, lo recibió D. Diego Remírez de Baquedano, abuelo del Alférez mayor D. Juan Francisco, el 20 de febrero de 1695, cancelando el de Vizconde de Zudaire[749]. En este caso el marquesado fue concedido a cambio de servicios militares, ya que D. Diego había servido en 1636 y en 1638 a la Corona, levantando a su costa sendas compañías de infantería de 200 hombres en las guerras contra Francia. El padre de D. Juan Francisco fue Teniente General de Artillería y sus tíos fueron Consejeros de Castilla y de Indias respectivamente[750].

Perteneciente al mismo grupo familiar[751] de los Ribera y Andía fue el también regidor y Alférez mayor D. Francisco Javier de Dicastillo, caballero de Santiago[752] y *Conde de la Vega del Pozo*. Tenemos noticias de los López de Dicastillo por los trabajos de Janine Fayard y de Mauro Hernández[753]. El padre de D. Francisco Javier, Don Mateo, fue consejero de Castilla, y recibió el título navarro de Conde de la Vega del Pozo el 25 de abril de 1705[754] y su madre Doña Catalina Méndez Testa provenía de una familia muy vinculada al Ayuntamiento de Madrid desde mediados del siglo XVII, por lo que su marido y dos de sus hijos fueron regidores de Madrid[755].

Los Baquedano y los Dicastillo no fueron los únicos navarros, -cuyo desembarco en Madrid desde finales del siglo XVII ha descrito tan bien Caro Baroja[756]- con intereses en Guadalajara en el siglo XVIII; destacan los dos hijos del poderoso asentista, tesorero y hombre de negocios con Carlos II y Felipe V, D. Juan de Goyeneche, que compraron sendos regimientos en 1722 y 1740. Ambos accedieron a la nobleza titulada en este caso por los servicios prestados por su padre, fundamental pilar económico de Felipe V en la Guerra de Sucesión española. Su

---

[749] Aunque inicialmente, en 1680, había recibido el de Marqués de San Martín de Amescoa. El Valle de Amescoa, del que tenía la jurisdicción, se opuso ofreciendo 4.000 reales de a ocho, (de cuño antiguo = 272 mrs); cambiada la jurisdicción por los montes de Andía y Urbasa recibió el Título de Marqués de Andía. A.H.N. *Consejos*, legajo 5.252, expediente 5. fols 26 r a 29 r. Véase asimismo el práctico *Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino y Grandezas de España. Conservados en la Sección de Consejos suprimidos*. Tomo III. Madrid, 1953, pág. 16.

[750] D. Juan Remírez de Baquedano, Caballero de Santiago, Alcalde de Casa y Corte, II Marqués de dicho título y D. Gonzalo Remírez de Baquedano, caballero de Santiago, Fiscal de la Audiencia de Chile y Consejero de Indias. Un tercer tío fue colegial el Santa Cruz de Valladolid, todos solteros. *Ibidem.*

[751] Estaba casado con Doña Josefa Solís de Magaña y Molina, sobrina y prima respectivamente del los anteriores Alféreces, Marqueses de la Ribera y de Andía.

[752] CADENAS Y VICENT, V. *Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII*. Madrid, 1977, toma II, pág. 78

[753] FAYARD, J. *Los miembros del Consejo de Castilla... Op. Cit*. Págs 68, 102, 164, 212, 343 y 511, y HERNANDEZ BENITEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op. Cit*. Págs. 127, 169, 187, y un espléndido cuadro genealógico de la familia en las págs. 368 y 369.

[754] Cancelando el previo de Vizconde de Jorbalán. *Catálogo alfabético de los documentos referente a Títulos... Op. Cit*. Tomo I, año 1951, pág. 599, HERNANDEZ BENITEZ, M. *A la sombra de la corona...* pág. 87.

[755] D. Agustín y D. Felipe. Sobre los Méndez Testa en *ibidem,* págs 47 y 169.

[756] CARO BAROJA, J. *La hora navarra ... Op. Cit.*, págs 81-223.

figura ha sido estudiada por Caro Baroja[757], quien destaca su meteórico ascenso como banquero y asentista con Carlos II y su segunda mujer Mariana de Neoburgo, su cargo de Tesorero de Milicias, su actividad como abastecedor monopolístico del Ejército y de la Marina y director y propietario del primer periódico, la "Gazeta de Madrid", desde 1697. Con Felipe V, volvió a tener la confianza económica de importantes personajes de la Corte, siendo tesorero de sus mujeres M.ª Luisa de Saboya e Isabel de Farnesio, y transmitiendo el cargo a sus hijos[758].

Su primer hijo fue D. Francisco Javier de Goyeneche y Balanza nacido en 1690[759]. Fruto de la mentalidad de la época pronto empieza a adosar a su poder económico un brillante expediente aristocrático: hidalgo de sangre al provenir del valle de Baztán, en Navarra[760], en 1701 consigue entrar en la Orden de Santiago[761], en 1707 heredó de su padre la Tesorería del Consejo de Indias[762] y en 1722 compró en l0.000 reales de vellón el oficio de regidor de Guadalajara con el título honorífico de Alcalde Mayor[763]; su padre era señor de Belzunce en Navarra, y de Illana, Saceda de Trasierra, la Olmeda de la Cebolla y Nuevo Baztán en las provincias de Cuenca y Toledo[764] y D. Francisco Javier, el 13 de mayo de 1731 recibió título navarro de *Marqués de Belzunce*[765]. Dedicado a sus empresas económicas, y pasando largas temporadas en sus palacios de Nuevo Baztán murió, sin sucesión, en 1748[766], pasando todos sus bienes a su hermano, D. Francisco Miguel, también regidor de Guadalajara.

La trayectoria de éste último, D. Francisco Miguel, fue parecida. Nacido en 1705[767], había heredado también de su padre el espíritu dinámico y empresarial; rápidamente adquiere un hábito de Santiago, ya que el expediente se empieza en 1728[768]. En 1735 muere su padre y desde

---

[757] *Ibidem*, págs. 81-195 especialmente. Véanse asimismo los artículos de BENITO APARICIO, Fcº. J. y BLASCO ESQUIVIAS, B."El Nuevo Baztán: Avance para un estudio" en *I Jornadas de Estudios sobre la provincia de Madrid*. Madrid, 1980,. y "Nuevo Baztán y el prereformismo borbónico", en *A.I.E.M.* Tomo XVIII, 1981, págs 287-298.

[758] *Ibidem*, pág. 90 y 101 a 109.

[759] *Ibidem*. Pág. 106.

[760] Poseían todos los habitantes de este valle la hidalguía desde 1440, cuya Ejecutoria de nobleza su padre publicó en 1685. *Ejecutoria, Antigüedad y Blasones del Valle de Baztán que dedica a sus hijos y originarios Juan de Goyeneche*.

[761] *A.H.N. Sección de Ordenes militares. Indice de expedientillos y datos de hábito de Caballeros en Santiago, Calatrava y Montesa*. Madrid, 1976. Legajo 61 nº 6215.

[762] A.H.N. *Consejos*. Libro 733.

[763] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1722*. Título de regidor presentado por D. F. Javier de Goyeneche el 2 de mayo de 1722.

[764] CARO BAROJA, J. *Op. Cit*. Pág. 118.

[765] *Ibidem*. Pág 124 y A.H.N. *Consejos*. Legajo 8.977.

[766] CARO BAROJA. J. *Op. Cit*. Pág. 183.

[767] *Ibidem*. Pág. 107.

[768] *Ibidem*. Pág. 133.

entonces será Tesorero General de la reina Isabel de Farnesio. En 1740, con ocasión de su matrimonio con Mª Antonia de Indáburu, se le volvió a pedir probanza en la Orden de Santiago[769]; precisamente ese año también compró el regimiento de Guadalajara[770]. El 17 de diciembre de 1743 recibió el título nobiliario de *Conde de Saceda* en Navarra, cancelando el previo de Vizconde de Huerta, para sí y sus sucesores[771]. Cortesano, Gentilhombre de Cámara de Felipe V, en 1748, por muerte de su hermano recibió el mayorazgo fundado por su padre en cabeza del anterior[772], añadiendo al condado de Saceda el marquesado de Belzunce y los dos títulos de regidor de Guadalajara. Mayordomo de Isabel de Farnesio y su Tesorero, murió en 1762[773]. Su hijo fue D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu[774] que tomó posesión del regimiento de Guadalajara en 1770 y que a los dos títulos de Belzunce y Saceda añadió el de *Marqués de Ugena*, que concedió Felipe V el 13 de marzo de 1731 a D. Juan Francisco de Goyeneche, sobrino de D. Juan de Goyeneche y primo de los primeros Belzunce y Saceda[775], y cuya rama principal se extinguió.

El caso de los Goyeneche es un ejemplo típico de nobleza nueva de origen burgués en la que su padre, un pequeño hidalgo de espíritu empresarial, aprovechando influencias y solidaridades regionales[776], va escalando posiciones y deja un inmenso patrimonio industrial y económico a sus hijos, que continúan estas actividades, pero no ajenos al espíritu nobiliario de la época, siguen el triple proceso de compra de señoríos[777], adquisición de hábito de una Orden Militar y consecución de un título nobiliario: todo un ejemplo de ascenso social a partir del préstamo a la Monarquía. "Poderoso caballero..."

Primos segundos de los anteriores fueron los también regidores de Guadalajara D. Tomás de Iriberri y Goyeneche y su hijo D. Antonio de Iriberri Lastiri, *Marqueses de Valbueno*. D. Tomás de Iriberri Goyeneche, primer Marqués de Valbueno, era hijo de Andrés de Iriberri y

---

[769] Expediente 10.192. Citado por COUTO DE LEÓN, Mª.D. *Pruebas para contraer matrimonios con Caballeros de la Orden de Santiago*. Madrid. l976.

[770] A.H.N. *Consejos*. Libro 624, folio 56 recto.

[771] *Ibidem*. Folio 242 v. El vizcondado era un paso previo a la consecución de los títulos de Conde, Marqués o Duque, anulándose al recibir estos títulos de mayor consideración nobiliaria.

[772] Poseía otro fundado el mismo día.

[773] Falleció el 3 de octubre de 1762. Poder para testar en A.H.P.M. *Protocolo* 19.348, fols 930 r-934 r.

[774] Falleció en 1788. A.H.P.M. *Protocolo* 20.380, fols 23-50 r. Memoria testamentaria de 11 de octubre de 1785.

[775] *Elenco de Grandezas* ...Pág. 551. Sobre la personalidad de este otro gran asentista, D. Juan Francisco de Goyeneche véase CARO BAROJA, J. *Op. Cit*. págs 195 a 219.

[776] Ambos hermanos fueron miembros de la Cofradía de San Fermín de los Navarros, de la que en 1734, Francisco Javier fue elegido presidente, y en 1739 su hermano. *Ibidem*. Pág. 185.

[777] *Ibidem*. Pág. 141-152; Caro Baroja señala que en la compra de señoríos por Goyeneche había una mentalidad más empresarial que nobiliaria. Efectivamente en todos los pueblos o lugares que compró fomentó y creó "a la manera colbertiana" y por iniciativa privada industrias de paños o de cristal. Nuevo Baztán fue levantado por Churri guerra entre 1709 y 1713 y además de la iglesia y de su palacio cuenta con edificios dedicados a fábrica, almacenes, pósitos, amén de las casas para los obreros. Otras manufacturas fueron establecidas en la Olmeda de la Cebolla (hoy de la Sierra). En Illana, comprada al Marqués de Almonacid instaló industrias de tejidos y curtidos, y dónde aún hoy en día puede admirarse el palacio barroco de los Goyeneche.

Catalina de Goyeneche, hermana del fundador de Nuevo Baztán[778]; caballero de Santiago desde 1716[779], Tesorero mayor de Felipe V y consejero de Hacienda, el 20 de febrero de 1732 recibió, posiblemente por compra, el marquesado de Valbueno[780] -pueblo próximo a Guadalajara cuyo señorío había comprado en 1726[781]-, cancelando el previo de Vizconde de San Antonio[782]; antes, en 1730, había comprado el regimiento[783]. Su hijo, D. Antonio de Iriberri y Lastiri, paje de Felipe V, inició su expediente de caballero de Santiago en mayo de 1729[784], solicitó el cargo palaciego de Mayordomo de semana de la Reina en 1733[785], y en 1743 aparece como Caballerizo de campo del Rey y consejero de Hacienda[786]. El expediente en la Orden de Santiago para casarse con Doña Teresa O´Brien O´Connor se inició en 1737[787]. A la muerte de su padre, en l740, recibe en herencia el título nobiliario. Huelga decir, que también en este caso, las alianzas familiares, geográficas, económicas y burocráticas posibilitaron el ascenso social de la familia de nuestro regidor, pero sirvió de poco porque a la muerte del II Marqués, su heredero y primo el presbítero D. Francisco Fernando de Barreneche e Iriberri recibió en 1775 el estado de Valbueno extraordinariamente hipotecado, dado que todos los bienes de D. Antonio de estaban concursados, su heredero mantuvo como pudo las propiedades[788], pero dado el alto coste que debía pagar por el derecho de "lanzas y las medias anatas" atrasadas de varios años, decidió devolver el título nobiliario *".. .en manos de Su Magestad ....en consideración a la ninguna utilidad "*[789].

---

[778] *Ibidem*. Pág. 192.

[779] A.H.N. *Sección de Ordenes Militares. Indice de expedientillos y datos de hábito...* Pág. 280. Legajo 67. Expíe nº 6746.

[780] El título fue tasado a su muerte en 176.000 reales de vellón. A.H.P.M. *Protocolo* 18.085.

[781] A.H.P.M. *Protocolo* 14.642, fols 84-168 r.

[782] *Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos... Op. Cit.* Tomo II, pág. 179. A.H.N. *Consejos*. Legajo 8.977. Expíe. nº 755. También en CARO BAROJA, J. *Op. Cit*. Pág. 192.

[783] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1731*. Titulo fecha de 11 de abril de 1731.

[784] A.H.N. *Sección de Ordenes Militares. Indice de expedientillos... Op.Cit*. Pág. 280. Legajo 69, expte nº 6925.

[785] A.G.P *Caja 694-3*. *"D. Antonio de Iriberri Cavallero del Orden de Santiago a los pies de V.M. Dize que ha mas de siete años que sirve a V.M. de Page (sic) de su Real Persona y hallándose en edad suficiente para obtener empleo en que continuar su mérito, y práctico en los idiomas de francés e italiano por aver estado algunos años en Franzia Roma y otras partes; en esta atención y a los dilatados méritos de su Padre el Marqués de Valbueno que ha mas de veinte años sirve a V.M. en diversos empleos y actualmente en el (de) Tesorero General. Suplica a V.M. se sirva onrrar (sic) al suplicante con los honores de Mayordomo de Semana de la Reyna nra Señora...."*

[786] A.H.P.M. *Protocolo* 16.709, fols 98 a 101. Poder para testar de 27 de febrero de 1743.

[787] COUTO DE LEÓN, Mª D. *Op. Cit*. Expediente 10.316.

[788] Para ello nombró administrador a D. Francisco de Macaya que negoció un acuerdo más ventajoso con el principal acreedor, el Marqués de Villalópez, que pagaba por la cesión la exigua cantidad de 6.700 reales de vellón al año. A.H.P.M. *Protocolo* 18.933, s/f, 7 de marzo y testamento de 23 de agosto de 1775.

[789] *Ibidem,* 23 de agosto de 1775.

De origen vasco, pero también con antecedentes asentistas en su familia[790] fueron los regidores D. Juan de Orcasitas y Avellaneda, y su hijo D. Juan Francisco de Orcasitas y Oleaga, ambos caballeros de Alcántara[791] y *Condes de Moriana*, al servicio de la Monarquía en la alta administración: D. Juan de Orcasitas (padre) fue Alguacil mayor del Consejo de Ordenes y Tesorero del Consejo de Hacienda, al igual que su hijo, Tesorero de Guerra. El título nobiliario de Castilla se concedió el 17 de marzo de 1698 a D. Juan de Orcasitas Avellaneda, cancelando el Vizcondado previo de Moriana del Río[792].

Los títulos de *Príncipe de las Torres, Marqués de Villamejor y Vizconde de Irueste* fueron creados por el pretendiente austriaco al trono español D. Carlos de Habsburgo el año de 1718[793] en la persona del regidor D. José de Torres Messía y Morales, que apoyó su bando en la guerra de Sucesión. Cuando por el Tratado de Viena se amnistió a todos los partidarios austracistas, reintegrándoles sus bienes, oficios y mayorazgos, Felipe V reconoció los títulos creados por el austriaco, entre ellos los de Torres; en 1726 solicitó al Rey recibir los títulos "*que el Emperador le hizo merced"* de Marqués de Villamejor y Vizconde de Irueste para los primogénitos[794], olvidando definitivamente el de Príncipe de las Torres, que no se volvió a utilizar.

Finalmente el último de los títulos nobiliarios presentes en el regimiento de Guadalajara en el siglo XVIII fue el de *Marqués de Peñaflorida*, que poseyó D. Juan Cristóbal Justiniani y Arellano, regidor desde 1768 a 1799. El título nobiliario fue concedido el 9 de abril de 1709 a su abuelo D. Justiniano Justiniani Marcelli, Alguacil Mayor del Consejo de Italia[795].

Todos los títulos nobiliarios de Castilla, entre ellos los de los regidores de Guadalajara, debían pagar a la Corona tras su concesión o trasmisión, la media anata[796], al igual que cualquier oficio venal, y además las "lanzas", impuesto creado por Carlos V que en el siglo XVIII ascendía a 3.600 reales anuales por cada título nobiliario (Conde, Duque, o Marqués) que se poseyese[797],

---

[790] Sobre los asientos de D. Francisco de Orcasitas, hermano del regidor D. Juan de Orcasitas véase SANZ AYAN, C. *Op. Cit*, págs 423 a 425 y BRAVO LOZANO, J. "D. Francisco de Horcasitas. Las posibilidades de Madrid a fines del siglo XVII", en *Estudios de Historia Social*, nº 36-37, enero-junio de 1986, págs 497-521. Igualmente el testamento de 3 de septiembre de 1672 en A.H.P.M. *Protocolo* 10.415, s/f.

[791] El hábito lo recibieron en 1680 y 1694 respectivamente. VIGNAU, V y UHAGON, F. *Indice de pruebas de Calatrava, Alcántara y Montesa*. *Op. Cit.*, pág 242. Son los expedientes 728 y 730 de la Sección de Ordenes del A.H.N.

[792] *Elenco de Grandezas y Títulos nobiliarios... Op. Cit*. Pág. 573.

[793] *Elenco de Grandezas ....* (Edición de 1986). Pág. 800.

[794] A.H.N. *Consejos.* Legajo 10.030. nº2

[795] *Elenco de Grandezas.....* (Edición de 1976. Pág 614.

[796] Reales Decretos de octubre de 163l y 29 de enero de 1633. Por el título de Vizconde debían pagarse 750 ducados (8.250 reales), por el de Marqués o conde 1.500 ducados (16.500 reales) y 8.000 (88.000 reales) por la Grandeza que llevaba asociado el título de Duque. Por los derechos de sucesión 4.000 ducados. MORALES MOYA, A. *Op. Cit*. Págs 671-673.

[797] El Duque de Berwick, por ejemplo debía pagar, en 1789, 36.000 reales al año en concepto de lanzas ya que poseía una Grandeza, tres Ducados (Berwick, Veragua y Liria), tres Marquesados (de la Mota, Jamaica y San Leonardo) y tres Condados. A.H.P.M. *Protocolo* 20.502.

más otros 3.600 en el caso de recibir la Grandeza (es decir 7.200 reales)[798]. Sin embargo, los títulos navarros estaban exentos del pago de lanzas y anatas[799].

La mayoría de los nobles titulados presentes en el Ayuntamiento de Guadalajara eran además caballeros de Ordenes militares, 10 de 17, y la mayoría de ellos eran señores de vasallos. En realidad, ambos pasos seguían un mismo proceso de ascenso social: se compraba un señorío sobre el que poder titularse, y a continuación se solicitaba un expediente para la consecución de un hábito en alguna Orden militar, o viceversa. Después, si era posible, se compraba el título nobiliario. Frecuentemente el afianzamiento y el lustre social de un noble con título heredado eran reforzados con la adquisición de un hábito de Orden, especialmente en el XVII en que no poseer hábito era un desdoro.

Los Caballeros de Ordenes Militares.

Veintitrés regidores de Guadalajara, casi la cuarta parte, tuvieron hábito de alguna de las tres órdenes militares de Santiago, Calatrava o Alcántara, casi la cuarta parte. Según Domínguez Ortiz conseguir un hábito de Caballero de Orden Militar generó un interés desmesurado por el peldaño más bajo del escalafón nobiliario, los hidalgos[800] y es curioso observar que la inmensa mayoría de los padres, tíos o hermanos de los miembros de la nobleza titulada presente en el Ayuntamiento de Guadalajara y que eran caballeros de Ordenes, recibieron un hábito: la totalidad de los hijos del primer Conde de la Vega del Pozo fueron caballeros de hábito[801] y uno de la de San Juan[802]; el padre del Marqués de Andía[803], los dos hijos de D. Juan de Goyeneche, el hijo del primer Marqués de Valbueno, el de Moriana: observemos que entre la mayoría de los regidores titulados la concesión del hábito precedió a la del título nobiliario. También entre los padres de los demás regidores de Guadalajara se dieron profusamente, porque en total se concedieron 18 hábitos entre los padres de nuestros regidores (un 17,32%) cifra ligeramente menor que la de sus hijos (23 caballeros y un 22,11% del total de regidores), lo que demuestra que los capitulares del Ayuntamiento entre 1718-1788 mantuvieron las posibilidades de promoción social nobiliaria de sus padres al conseguir la cruz en el pecho que, indirectamente y junto con otros méritos, el regimiento les ofrecía.

---

[798] En 1789 el Marqués de Villamejor y Vizconde de Irueste arrastraba 21.600 reales de vellón en concepto de deuda a la Real Hacienda del pago anual de 5.400 reales por los dos títulos: el Marquesado y el Vizcondado. *Ibidem*, fols 65-66 r.

[799] MORALES MOYA, A. *Op. Cit*. pág. 808.

[800] DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Instituciones políticas y grupos sociales".. *Op. Cit.* Pág. 16.

[801] D. Felipe y D. Mateo López de Dicastillo de la de Alcántara, D. Agustin de la de Calatrava y el Alférez mayor D. Francisco Javier de la de Santiago.

[802] D. Félix de Dicastillo.

[803] D. Fernando Remírez de Baquedano, caballero de Calatrava, al igual que su hijo.

CUADRO Nº 18.

HABITOS DE CABALLEROS DE ORDENES MILITARES ENTRE LOS PADRES DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA ENTRE 1718-1788.

	SANTIAGO	CALATRAVA	ALCANTARA	TOTAL
Número de Caballeros	11	6	1	18

Tal prestigio supuso conseguir un hábito que, sobre todo en la época de Felipe IV, se concedieron de forma continuada[804]. El efecto conseguido fue no sólo una inflación, sino una desvalorización social de los mismos. Ya se había impuesto la costumbre de conceder el hábito de una Orden a los procuradores de Cortes por sus servicios y Domínguez Ortiz señala que acabaron pidiéndose por las cosas más inverosímiles, por ejercer puestos burocráticos, económicos, e incluso por haber toreado en público[805]. Por ello, desde 1652, las Ordenes extremaron el rigor en las probanzas de méritos para el ingreso[806]. Pero aún así existían mecanismos de acceso, sobre todo la decisión regia[807], desvirtuándose a lo largo de los siglos XVII y XVIII el originario y exclusivo carácter militar medieval de las Ordenes al ingresar buen número de pretendientes, por ejemplo, de Burgos, Sevilla y Cádiz con antecedentes mercantiles y comerciantes[808]. Por ello, en parte, a partir del reinado de Carlos II dejaron de venderse hábitos, aunque el interés por ellos continuó en el siglo XVIII[809].

Algunos de los regidores de Guadalajara recibieron, para ellos o familiares, mercedes de hábito exclusivamente por participar en el sorteo de la Diputación de Millones en los últimos años del reinado de Carlos II y en conformidad por la prorrogación de los servicios de millones. En 1698 se concedieron a los regidores de Guadalajara, además de otras mercedes, 6 hábitos: a un hijo de D. Manuel Fernández de Lasarte[810], al del Marqués del Valle de Carrato, a un cuñado de D. José Antonio de Torres, a un sobrino de D. Francisco del Castillo, otro de D. Rodrigo de

[804] Sólo la Orden de Santiago nombró entre 1641-45, 542 caballeros. *Ibidem*. Pág 16.

[805] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas ... Op. Cit.,* pág. 66.

[806] Han sido de gran utilidad los diferentes Catálogos e Indices de Caballeros de las distintas Ordenes Militares publicados por VIGNAU, V y UHAGON, F. *Indice de pruebas de los Caballeros de Santiago desde el siglo XVI hasta la fecha*. Madrid, 1901 ; e *Indice de pruebas de Calatrava, Alcántara y Montesa desde 1501 hasta la fecha*. Madrid, 1903; igualmente los de CADENAS Y VICENT, V. *Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII*. 7 vol. Madrid. 1977; y *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Madrid. 1986.

[807] Recordemos la flamante cruz de Santiago que llevaba Velázquez, en cuya consecución tuvo considerable influencia Felipe IV.

[808] Ya hemos visto la personalidad asentista y comerciante de las familias de algunos de los regidores.

[809] *Ibidem*. Págs 58 a 70.

[810] Hábito que llevará el marido de su hija, D. Felipe Monge de Soria, caballero de Santiago.

Gamboa, y a D. Gerónimo Magán uno "*para ayudar a su hermana a tomar estado*"[811], a D. Domingo de Zúñiga, ya caballero, "*S.M. le tendría presente en las vacantes de encomiendas*"[812]. En 1705[813] se concedieron otros 3: a D. Felipe Monge de Soria para uno de sus hijos[814], y dos para las personas de D. Manuel Fernández de Lasarte y de D. Diego Oñez de la Torre[815] "*sin exceptuar el de Santiago*", según Domínguez Ortiz, el más codiciado y prestigioso[816].

Entre 1718 y 1788 el número de regidores perteneciente a Ordenes militares asciende a 23, un 22,11% del total, casi la cuarta parte. Mauro Hernández establece para el Concejo de Madrid que más de la mitad de los regidores (un 52,5%) poseían un hábito en el reinado de Felipe V, y a finales de siglo lo vestían en torno a un tercio[817]; en Guadalajara, las cifras eran mucho menores a tenor de la menor importancia de esta ciudad en el siglo XVIII, pero durante la primera mitad del siglo (al menos hasta los años 30) las cruces cosidas estuvieron bien presentes en el pecho de sus regidores: seis regidores lo recibieron en el reinado de Carlos II[818], la inmensa mayoría (14) fueron concedidos en el reinado de Felipe V, habiendo sólo dos regidores que lo recibieron con Carlos III[819]; desconocemos un caso[820].

La pertenencia a cada Orden viene reflejada en el siguiente cuadro:

---

[811] Según ÁLVAREZ-COCA, Mª Jesús en "La concesión de hábitos de Caballeros de las Ordenes Militares: procedimiento y reflejo documental (siglos XVI-XIX), en *Cuadernos de Historia Moderna*, Nº 14. Madrid, 1993. Págs 277-279, fueron frecuentes los "pasos de merced de hábito" de una persona a otra, recurso que empleó la Corona para premiar a personas que, posiblemente, no reunían requisitos para recibir un hábito, pero se les facultaba para traspasar mercedes (pág. 289).

[812] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1698*. Sesión de e de octubre de 1698.

[813] *Libro de Acuerdos de 1705.* S/f.

[814] Lo poseerá D. Bernardo Monge de Soria

[815] Curiosamente jamás llevaron el hábito.

[816] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas..., Op. Cit.*, pág. 62.

[817] HERNANDEZ BENITEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op. Cit*. Págs 225, 374 y 375.

[818] D. Domingo de Zúñiga, Caballero de Santiago; D. Agustín Caniego de Guzmán, Caballero de Calatrava y D. Juan de Orcasitas Avellaneda y su hijo D. Juan de Orcasitas Oleaga, Caballeros de Alcántara; D. Antonio de Otazo, Caballero de Santiago y D. Francisco Ortega de Castro, Caballero de Calatrava.

[819] Fueron los Caballeros de Santiago D. Juan Antonio Morales Díaz Coronel y D. Manuel Ruiz de Mazmela y Castellanos

[820] D. Lucas de Baraya, caballero de Alcántara.

CUADRO Nº 19.

CABALLEROS DE ORDENES MILITARES ENTRE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII. (1718-1788)

Orden	Nº de regidores
SANTIAGO	14
CALATRAVA	6
ALCÁNTARA	3
Total:	23

Para recibir un hábito de caballero, según Morales Moya[821], se llevaba a cabo una, en teoría, rigurosa investigación por el Consejo de las Ordenes quienes a partir de la genealogía y tras secreta información de otros caballeros reunían documentación y recababan todo tipo de datos, preguntando a testigos sobre la hidalguía y limpieza de sangre de los familiares, si eran cristianos viejos, habían practicado comercio u oficios viles y mecánicos, gozaban de buena reputación, etc. Había que probar por línea paterna y materna hasta 8 grados, es decir 4 cuarteles, la nobleza. Los actos positivos -como las ejecutorias de hidalguía-, los padrones de hidalgos y las sentencias de las Audiencias y las dos Chancillerías, de Valladolid y Granada, tenían gran valor probatorio. Las pruebas se debían hacer para cada miembro de la familia que aspirase al hábito.

Como vemos la pertenencia a las Ordenes era incompatible con las actividades económicas comerciales, al menos a gran escala, pero frecuentemente no se cumplía: Morales afirma que 287 casos de caballeros que hicieron pruebas en los siglos XVIII y XIX tenían ascendentes que practicaron el comercio[822]. En el caso de nuestros regidores, ¿cómo llamaríamos a los Goyeneche, abastecedores de paños y uniformes al Ejército con la producción de las fábricas de La Olmeda y Nuevo Baztán, sino grandes comerciantes al por mayor cuyo comprador era el Estado?.

El procedimiento de concesión del hábito, estudiado por Álvarez-Coca[823], tenía tres pasos:

a.- Se presentaba por el pretendiente un "Memorial" al Rey, que recibía toda la información y comprobaba la veracidad de los datos (a tenor de las investigaciones del Consejo de Ordenes).

[821] MORALES MOYA, A. *Op. Cit.*, págs 599-601.

[822] *Ibidem*, pág 601.

[823] ÁLVAREZ-COCA FERNANDEZ, Mª Jesús. *Op. Cit*. Igualmente, véase POSTIGO CASTELLANOS, Elena. *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Ordenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*. Valladolid, 1988.

b.- El Monarca decidía si era merecedor o no del hábito y enviaba un Decreto al Consejo de Ordenes, que actuaba con la decisión real.

c.- El Consejo decidía finalmente si concedía o no el título de caballero a la persona que había recibido del Rey "la merced de hábito" previamente.

Así pues la decisión final recaía en el Consejo de Ordenes.

Una vez recibido y expedido el título de caballero, con los distintos expedientes generados tenía lugar "la profesión"[824].

En el siglo XVIII se dejaron de vender hábitos, pero los pretendientes debían dar fianzas antes de la concesión y, una vez obtenido, pagar a la Contaduría General de las Ordenes 131.200 maravedíes[825]. Los caballero tenían que probar asimismo para casarse la limpieza de sangre y los orígenes hidalgos de sus respectivas mujeres.

El interés en obtener un hábito era económico, por supuesto, pero no era el principal. Los caballeros contemplaban la posibilidad de recibir una encomienda, -en la práctica un señorío-, y cobrar sus substanciosas rentas, por eso la preferencia por la Orden de Santiago, que era la que más encomiendas tenía, 87, frente a las 53 de Calatrava y las 37 de Alcántara[826], aunque era una posibilidad remota para los simples hidalgos porque las ricas encomiendas siempre eran concedidas a miembros de la familia real o a la nobleza superior cortesana[827]. También los caballeros de órdenes recibían una asignación anual de unos 12.000 maravedíes al año, (un real diario), en concepto de "pan y agua", debido al antiguo derecho que tenían los caballeros a ser sustentados con bienes de la Orden[828]: en 1742, en el inventario de bienes de D. Pedro de Loaysa se contabilizan entre las deudas a percibir por sus herederos los 180 reales que se le debían por la Orden de Santiago, de medio año, en concepto de apaniguado[829]. Igualmente, los hábitos eran buenos sustitutos de una dote en dinero, si ésta no era muy alta, cuando la necesidad de casar bien a las hijas era un motivo de preocupación entre los hidalgos no muy ricos[830]: el hábito de D. Pedro Vázquez Garay fue aportado en las capitulaciones matrimoniales con Doña María de Gamboa, hija del regidor D. Rodrigo de Gamboa y Aledo, y tasado en 1.000 ducados[831]. Otro

[824] No olvidemos que, al fin y al cabo, eran monjes y, como tales, profesaban en la Orden a que eran pretendientes.

[825] Por ejemplo en el expediente de D. J. Antonio Morales Díez Coronel, quien tuvo que poner de fianza, en 1757, 200 ducados de plata nueva y pagar, tras la concesión del hábito, 131.250 mrs de vellón "*por los servicios de su montado y galeras*". A.H.N. *Ordenes Militares*. Expedientillo 7.719.

[826] MORALES MOYA, A. *Op. Cit,* pág. 598.

[827] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado.... Op. Cit.* pág. 352.

[828] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas.... Op. Cit*., pág. 60.

[829] A.H.P.M. *Protocolo* 15.749, fols 286 a 421 r.

[830] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas... Op. Cit.*, pág 63

[831] A.H.P.GU. *Protocolo* 848, s/f. Suponía casi el tercio de los bienes prometidos en las capitulaciones matrimoniales, que ascendían a 24.000 reales en bienes varios, 11.000 la merced de hábito y la promesa de la mejora en el quinto y tercio de sus bienes a su muerte. Testamento de D. Rodrigo de Gamboa y Aledo, en 1708.

caso en el que la merced de hábito se aportó como aumento de dote fue el del regidor y criado del Duque del Infantado D. Pedro de Loaysa ya que su mujer, Dª Ana María de Isla y Moscoso, lo recibió de su tío, el también regidor D. Francisco de Tapia, tasado en 2.000 ducados[832].

Pero era otro, fundamentalmente, el interés en el hábito: el prestigio social. Llevar en el pecho una roja espada de Santiago o las cruces roja y verde, respectivamente, de Calatrava y Alcántara era motivo de honra y reputación en la comunidad a que se pertenecía. En resumen, se revestían de un atributo demostrativo de nobleza que quedara bien visible[833].

En el periodo estudiado llevaron hábito de Santiago los siguientes regidores:

- D. Domingo de Zúñiga y Guzmán, caballero desde 1679[834], después Marqués de la Ribera.

- D. Juan Antonio de Otazo, desde 1686[835].

- D. Francisco Javier de Goyeneche, desde 1701[836], después Marqués de Belzunce.

- D. Felipe Monge de Soria, desde 1703[837].

- D. Juan de Salazar Ladrón de Guevara, desde 1711[838].

- D. Francisco Javier de Dicastillo, desde 1712[839], después Conde de la Vega del Pozo.

- D. Pedro de Loaysa, caballero desde 1715[840].

- D. Tomás de Iriberri, desde 1716[841], después Marqués de Valbueno.

- D. Francisco Miguel de Goyeneche, desde 1728[842], después Conde de Saceda.

---

[832] A.H.P.M. *Protocolo* 15.749. 23 nov de 1742, fols. 286 a 421 r.

[833] Y no sólo en vida ya que a su muerte los caballeros con hábito tenían derecho a ser enterrados envueltos con su manto de la Orden respectiva, a modo de sudario.

[834] VIGNAU y UHAGON. *Índice de las pruebas de los Caballeros...*, pág. 391

[835] *Ibidem*, pág. 258.

[836] A.H.N. *Ordenes Militares* (en adelante O. M). AEG. 61, expte 6.251

[837] A.H.N./ *OMM.* Expediente 5.417.

[838] A.H.N./ *OMM.* Expíe 7.437.

[839] A.H.N./ *OMM.* Expíe 4.560.

[840] A.H.N./ *OMM.* Expíe 4.515.

[841] A.H.N./ *OMM.* Expíe 6.746.

[842] A.H.N./ *OMM.* Expíe 10.192.

- D. Antonio de Iriberri, 2ª Marqués de Valbueno, caballero desde mayo de 1729[843].

- D. Bernardo Monje de Soria, desde 1732[844].

- D. Pedro de Bedoya Ossorio, desde 1739[845].

- D. Juan Antonio Morales Díez Coronel, desde 1757[846], y

- D. Manuel Ruiz de Mazmela y Castellanos, desde 1763[847].

Caballeros de Calatrava fueron:

- D. Agustín Caniego de Guzmán, caballero desde 1680[848].

- D. Francisco Ortega de Castro, desde 1696[849].

- D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, desde 1711[850], después Marqués de la Ribera y de Andía.

- D. Bernardo de Rojas Contreras, desde septiembre de 1711[851].

- D. Diego Fernández de la Madrid, desde 1714[852].

- D. José Palacios Santander, caballero desde 1733[853]

Caballeros de Alcántara fueron:

- D. Juan de Orcasitas Avellaneda, desde 1680[854], después primer Conde de Moriana.

---

843 A.H.N./ *OMM*. Expíe 10.316

844 A.H.N./ *OMM*. Expedientillo 6.979.

845 A.H.N./ *OMM*. Expíe 940.

846 A.H.N./ *OMM*. Expíe 5.543.

847 A.H.N./ *OMM*. Expíe 7.560

848 A.H.N./ *OMM*. Expíe 425.

849 A.H.N./ *OMM*. Expíe 1.858.

850 A.H.N./ *OMM*. Expíe 2.177.

851 A.H.N./ *OMM*. Expíe 11.860.

852 A.H.N./ *OMM*. Expíe 928.

853 VIGNAU y UHAGON. *Índice de pruebas de los Caballeros de Calatrava, Alcántara y Montesa....* Pág. 126.

854 A.H.N./ *OMM*. Expíe 728.

- D. Juan de Orcasitas y Oleaga, 2º Conde de Moriana, caballero desde 1694.

- D. Lucas de Baraya y Olea, del que desconocemos la fecha de concesión del hábito[855].

Al igual que con los títulos nobiliarios, algunos regidores caballeros de Ordenes pertenecían a linajes a los que se concedieron profusamente los hábitos; así D. Diego Fernández de la Madrid, que provenía de una familia de regidores de Toledo, cuyo padre, D. Diego Fernández de la Madrid, y hermano, D. Alonso, fueron caballeros de Santiago en 1687 y 1672 respectivamente[856]. Caso análogo es el de D. Bernardo de Rojas y Contreras, cuyo padre D. Diego de Rojas, Fiscal del Consejo de Ordenes y caballero de Calatrava consiguió el hábito en dicha Orden para todos sus hijos el 14 de septiembre de 1711[857], o la familia de Dicastillo citada anteriormente.

Los señores de vasallos.

Ser señor de vasallos no era, en sí, una categoría nobiliaria pero, si la concesión del hábito de cualquier Orden Militar suponía un importante galardón honorífico en la escala social, el poseer la jurisdicción señorial de cualquier villa o aldea era un paso previo para la concesión de un título. Era conveniente tener una jurisdicción para poder después titularse.

Según Domínguez Ortiz fue en la época de Felipe IV cuando más ventas de vasallos hizo la Monarquía, debido a las acuciantes necesidades fiscales, y con la finalidad de aumentar los recursos de la Real Hacienda[858]. Y fueron precisamente las jurisdicciones de Guadalajara[859] y Madrid[860] las que, por su proximidad a la Corte, más sufrieron el proceso privatizador: de la inmensa jurisdicción que Guadalajara tenía en el siglo XIV y que se extendía por la Alcarria y

---

[855] El 23 de abril de 1746 su hermano, el también regidor de la Ciudad, D. Francisco de Baraya y Larrabe, solicita del Ayuntamiento que le dé estado conocido. Expone sus antecedentes familiares, originarios de Durango, en el Señorío de Vizcaya, y su condición hidalga. Entre sus familiares cita a su hermano paterno (que no materno) D. Lucas de Baraya Olea, Caballero del Orden de Alcántara. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1746.*

[856] CADENAS Y VICENT, V. *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Madrid, 1986, toma I, págs 265 y 266.

[857] Sus hijos fueron D. Diego, D. José, D. Bernardo y D. Pedro de Rojas y Contreras. *Ibidem*, págs 251 y 252.

[858] DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV", en *Instituciones y sociedad... Op. Cit.*, págs. 55 a 96. Véanse para los siglos XVI a GUILARTE. *El régimen señorial en el siglo XVI*. Madrid, 1962, y MOXO, S. "Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial", en *Hispania*, nº 95 y 96 y Lo*s Antiguos señoríos del Reino de Toledo*. Toledo, 1973. Igualmente SALOMON, NOËL. La vida rural castellana en tiempos de Felipe II. Madrid, 1973, especialmente las págs 205-212, y a SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria española*. Madrid, 1951, 2 vols.

[859] Para el régimen señorial de la provincia de Guadalajara véase de GARCIA LOPEZ, Juan Catalina. *Relaciones Topográficas de España. Relación de Pueblos que pertenecen hoy a la Provincia de Guadalajara*. Madrid, 1903. Tomos 41, 42, 43, 44, 45.

[860] Para Madrid véanse de LOPEZ SALAZAR PEREZ, J. "El Régimen señorial de la Provincia de Madrid", en Torre de los Lujanes, nº 24. Madrid, 1993, págs 71-114. y ALVAR EZQUERRA, A. "Arbitrismo y Nobleza", en *Torre de los Lujanes* nº 28. Madrid, 1994, págs 96 a 115.

por la Campiña del río Henares, englobando 61 aldeas[861], se fueron desgajando a lo largo de los siglos XV y XVI casi todas[862], de forma tal que hacia 1636 24 de las 28 aldeas que le quedaban de la antigua jurisdicción habían sido enajenadas a manos de particulares, o se habían eximido comprándose ellas mismas y el proceso continuó a lo largo del reinado de Felipe IV, como han puesto de manifiesto Domínguez Ortiz, Saltillo o Juan Catalina García[863]. Con la compra de jurisdicciones numerosos asentistas y burócratas consolidaban una reciente posición social nobiliaria, en algunos casos dudosa, pudiéndose a la larga titular sobre ellos[864]. Esa era la finalidad de destinar miles de ducados a la compra de un señorío, más que el de la exigua rentabilidad económica, que se traducía en el derecho de elegir la justicia ordinaria y los oficiales municipales, las penas pecuniarias de sangre, calumnias, mostrencos y otras pequeñas rentas jurisdiccionales y a veces la escribanía de número y ayuntamiento, pagado a veces en especie[865].

Entre nuestros regidores hubo 18 señores de vasallos, 15 de ellos titulados, y en la mayoría de los casos comprados recientemente con el fin de titularse, y precisamente en las cercanías de la Corte[866].

Los navarros (D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, los Goyeneche, D. Francisco Vicente de Borda, D. Francisco Javier de Dicastillo) pertenecían a la categoría nobiliaria navarra por ser propietarios de señoríos solariegos consistentes, la mayoría de las veces, en una casa-palacio, tierras y la jurisdicción de algún pequeño valle, del cual poseían las pechas y otros

---

[861] GARCIA BALLESTEROS, A. *Geografía Urbana de Guadalajara*. Madrid, 1978, pág. 25.

[862] El proceso de señorialización del término de Guadalajara empezó pronto, a manos de la poderosa familia de los Mendoza. En 1395 adquieren Tendilla. En 1423, el Marqués de Santillana obtuvo de Juan II doce aldeas de su jurisdicción, no sin plantear conflictos con el Concejo sobre sus límites: Balconete, Retuerta, Yélamos de Arriba, Pioz, Aranzueque, El Pozo,Fuentelviejo, Armuña, Sarracines, Meco, Daganzo y Yunquera. LAYNA SERRANO, F. *Historia de Guadalajara...* Tomo I, pág. 202.

[863] Algunas fueron vendidas a miembros de la alta nobleza, así Fuentelaencina y Moratilla de los Meleros en 1660 fueron compradas por el Duque de Lerma por 10.000 reales de a ocho. Pero fueron sobre todo los asentistas, los hombres de negocios y los burócratas de los Consejos quienes más vasallos compraron en la jurisdicción de Guadalajara: Yebes fue compra por el genovés Lelio Imbrea; Alovera fue vendida en 1626 a Doña Lorenza de Sotomayor, hija de un consejero de Guerra, en 6.525.000 mrs; Chiloeches fue eximida en 1626, pero pasó en 1640 al cortesano D. Manuel Álvarez Pinto en 16.500 ducados; Taracena, Iriépal y Valdenoches por el Alcalde de Casa y Corte D. Miguel de Cárdenas en 1627; Centenera fue comprada en 1629 por D. Carlos Ibarra, Capitán General de la Armada, que a su vez compró las tres villas al anterior, en 1632, por 20.000 ducados, pasando a su muerte al asentista D. Sebastián de Cortizos Villasante por 14.000 ducados; Hontova en 1646 pasó a D. Francisco Bandrés de Abarca, Tesorero de Cruzada y regidor de Guadalajara; Quer en 1665 se autovendió al Duque de Pastrana en 6.500 ducados; Romanones e Irueste fueron compradas por el consejero de Castilla D. Juan de Morales Barnuevo en 1671 y 1647 respectivamente. DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Ventas y exención de lugares..". *Op. Cit.* págs. 63, 66,67, 68, 69 y 70. GARCIA LOPEZ, Juan Catalina. *Op. Cit.* Tomo 42 págs 433 a 439, 445, 482. Tomo 43. págs 17 a 19, 166, 432, 49 y Tomo 45, pág. 50 y 260. SALTILLO. Marqués de. *Historia nobiliaria... Op. Cit.* Págs 56, 335, 345 y 346.

[864] Como el asentista portugués y regidor de Madrid, de origen converso, Manuel Cortizos de Villasante, en quien recayeron las villas de Centenera, Iriépal, Taracena y Valdenoches, que fue Vizconde de Valdefuentes (Centenera) en 1668 y después Marqués de Villaflores (Iriépal). SANZ AYAN, C. *Los banqueros... Op. Cit*., pág. 454.

[865] DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Ventas y exenciones..." *Op. Cit.* Págs 64 y 65.

[866] En las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo o Cuenca. Sólo Moriana del Río (en Burgos) y las villas de Villatoya y Cilanco (provincia de Albacete) quedan alejadas de la Villa de Madrid, dónde los regidores tenían sus intereses.

impuestos. Estos pequeños señoríos recibían el nombre de Palacios Cabos de Armería[867], denominación equivalente a la de cabo de linaje o primogénito y cabeza de una casa noble, y tenían el privilegio de asistir a Cortes de Navarra, además de ciertos derechos señoriales como derecho de asilo, exenciones de alojamientos de tropas, cobrar las pechas o tributos y poseer armas en número suficiente para armar a los habitantes y vecinos de su jurisdicción -la "armería"-. Interés especial tenían en mantener intactos los honores y las preeminencias del palacio y los de la parroquia (de donde frecuentemente eran patronos) donde tenían un banco con el blasón de la familia, preferencia en las procesiones, derecho a sepulcros, etc.

Ya hemos visto cómo algunos de ellos se titularon sobre las propiedades o palacios de su jurisdicción. Sabemos que el Conde de la Vega del Pozo, D. Francisco Javier de Dicastillo era señor de la Casa Palacio de Dicastillo, con asiento en Cortes de Navarra[868], posesiones sobre las que se tituló su padre, el consejero D. Mateo.

D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, Marqués de Andía, heredó el título y los Palacios Cabos de Armería y señoríos de los lugares de Escala, San Martín de Amescoa, Zudayre y Baquedano con las pechas o tributos y la jurisdicción "alta y baja" de 11 lugares del valle de Amescoa, de los montes de Andía, Encía y Urbasa, en 1766, en su testamento, además declara ser señor del Palacio de Ripodas y de los lugares de Menasa y Zuriquieta, además de ser patrono de la Abadía de Andía y Urbasa, que le permitía nombrar abad a su voluntad[869].

D. Juan de Goyeneche y después sus hijos, los regidores D. Francisco Javier y D. Francisco Miguel, y su nieto D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu poseían el señorío de Belzunce y sus pechas en Navarra, sobre el que se tituló marqués el hijo primero de D. Juan, D. Francisco Javier de Goyeneche; señorío posiblemente comprado, ya que la casa palacio de Goyenechea, en Ordoqui (Navarra), de que era cabeza el padre del asentista D. Juan la heredó su hermano y primogénito, Andrés[870]. D. Juan también compró el señorío de La Olmeda de la Cebolla, y fundó Nuevo Baztán (entre las provincias de Madrid y Toledo), para su primogénito y las villas de Illana y Saceda de Trasierra (en la provincia de Cuenca) para su segundo hijo, D. Francisco Miguel. En el heredero de todos ellos, D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu[871], III

---

[867] NUÑEZ DE CEPEDA, M. "La nobleza navarra", en *Hidalguía*, nº1, abril-junio de 1953, págs 113-120, igualmente DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas... Op. Cit.*, págs 172-174. y MORALES MOYA, A. *Poder político... Op. Cit*. Pág 807-814 y CARO BAROJA, J. *La hora navarra... Op. Cit.*

[868] A.H.P.M. *Protocolo* 15.494, fols 186 r a 190 v. Así se titula en las capitulaciones matrimoniales con Dª Rafaela Gaona Portocarrero.

[869] A.H.P.M. *Protocolo* 17.755, fols 653 a 683 r, y A.H.N. *Consejos*, legajo 5.251, exp. 2, fols 28 v a 29 r.

[870] CARO BAROJA, J. *Op. Cit*., págs 82 a 84. El Palacio Cabo de Armería de Goyenechea, con la casa solar de Lamierrita, en Arizcun lo heredó D. Juan Francisco de Goyeneche, sobrino de D. Juan, que después fue Marqués de Ugena y con el tiempo recayeron en el hijo de Juan de Goyeneche, D. Francisco Miguel, Conde de Saceda, y sus descendientes los Marqueses de Belzunce, Ugena y Condes de Saceda. En 1774 tomó posesión en nombre de D. Juan Javier de Goyeneche III Marqués de Belzunce, Ugena y Conde de Saceda su cuñado D. Joaquín Vicente de Borda. A.H.P.M. *Protocolo* 20.368, fol. 498 r.

[871] Para diferenciar cada uno de los miembros de la familia Goyeneche, cuyos nombres de pila compuestos repiten los de Juan, Francisco y Javier y que hace confundir su identidad véase cuadro genealógico correspondiente.

Marqués de Belzunce y Conde de Saceda recayeron, en 1773, además de todos los anteriores, los señoríos de Ugena -junto con el título- y Torrejoncillo, en Toledo[872].

Otro de los navarros, el regidor D. Francisco Vicente de Borda y Goyeneche, marido de la hija del primer conde de Saceda, era señor del Palacio Cabo de Armería de Yarmoz y de las pechas del de Adios[873].

De los señoríos que poseían en la provincia de Guadalajara los regidores del siglo XVIII, el más antiguo es el de Miralrío. Fue vendido por Felipe II en 1578 a D. Juan Maldonado de Mendoza, por el servicio de 2.594.397 maravedíes[874], quien tomó posesión el 16 de mayo de 1579; vinculado por D. Juan Manuel de Mendoza Maldonado por testamento del 4 de febrero de 1677[875] recayó en la familia Medrano al casar, a fines del siglo XVII, su hija Dª Paula de Mendoza con D. Lorenzo Valle de Medrano, padre del regidor D. Alfonso de Medrano y Mendoza, señor de Miralrío en la primera mitad del siglo XVIII.

Otros de los señoríos más antiguos en manos de una misma familia de regidores, los Torres Messía y Morales, Vizcondes de Irueste, eran los de las villas de Irueste y Romanones[876] y el de Mejorada (o Villamejor), sobre los que se titularon a principios del siglo XVIII. Irueste y Romanones fueron comprados en la segunda mitad del siglo XVII por el consejero y Fiscal del Consejo de Castilla D. Juan de Morales Barnuevo, caballero de Calatrava, quien completaba su ascenso comprando un regimiento en Guadalajara y vasallos en estas dos villas. Ambas villas se habían eximido, pero acabaron vendiéndose. Irueste en 1647[877], pagando el nuevo señor 15.000 maravedíes por vecino (tenía 70), en total 1.050.000 maravedíes, unos 30.882 reales 12 mrs[878]. Romanones, cuya exención de Guadalajara databa de 1560, fue comprada en 1671, aunque en este caso parece que fue debido al endeudamiento paulatino de la villa, que la llevó a emitir 3 censos por un total de 21.700 reales; Morales compró la jurisdicción a cambio de redimir los 3 censos y, en 1677, cuando su heredero fue a tomar posesión de la villa, se le entregó la escritura a cambio de lo estipulado[879]. Mejorada, en la provincia de Madrid, fue comprada en 1593 por el también consejero de Castilla y Secretario D. Francisco González de Heredia, caballero de Calatrava[880]. En 1672, arruinada la familia, el señorío se vendió al caballero de Santiago D. Pedro Fernández del Campo (que añadió su apellido a la villa, Mejorada del Campo), aunque la venta

---

[872] Comprados por otro familiar D. Juan Francisco de Goyeneche Irigoyen, igualmente asentista y tesorero, en 1735. CARO BAROJA, J. *Op. Cit*. Pág. 204.

[873] A.H.P.M. *Protocolo* 16.073, fol 378-392 r. Capitulaciones matrimoniales con Dª María Antonia de Goyeneche de 20 de junio de 1768.

[874] Unos 76.306 reales de vellón. A.H.N. *Delegación de Hacienda de Madrid. Fondos contemporáneos. Libros* 7.450 y 7451. S/f.

[875] A.H.P.GU. *Protocolo* 791, s/f, 4 de febrero y 7 de marzo de 1677.

[876] En la provincia de Guadalajara.

[877] A la que su propietario quiso cambiar el nombre por Valdemorales.

[878] GARCIA LOPEZ, Juan Catalina. *Relaciones topográficas...* Tomo 43, pág. 26 a 28 y DOMINGUEZ ORTIZ, A. "*Ventas y exenciones de lugares..." Op. Cit.*, pág 66, nota.

[879] SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria... Op. Cit*. Tomo I, pág. 345.

[880] ALVAR EZQUERRA, A. *Nobleza y Arbitrismo... Op. Cit*. pág. 109

fue cuestionada y pleiteada por la familia Torres, en quien había recaído el mayorazgo de Heredia por herencia[881]. Según Alvar el señorío fue vuelto a comprar por la familia Torres, quien le cambió el nombre por el de Villamejor[882], sobre el que se tituló marqués D. José A. de Torres Messía Morales y Heredia en 1718, siendo concedido por el Archiduque D. Carlos de Austria. El pleito, según Saltillo, fue resuelto en 1753, declarándose nula la venta, y tomando posesión del señorío la familia Torres, ya Marqueses de la villa de Mejorada, el 19 de enero de 1754.

El endeudamiento de una villa que culmina en la autoventa a un particular se dio en más casos que el de Romanones. Camarma de Esteruelas con su despoblado de Villaviciosa sufrió un proceso parecido, y también a manos de otro regidor de Guadalajara, el asentista y abastecedor de los Reales Presidios D. Antonio Puche Doncel. Camarma había pertenecido al Arzobispado de Toledo, jurisdicción de Alcalá de Henares y por privilegio de Felipe II el 20 de agosto de 1588 compró su propia jurisdicción y villazgo en 2.133.512 maravedíes; privilegio que se volvió a confirmar por Felipe V el 13 de agosto de 1719, pero la villa debía pagar además cada 15 años en concepto de media anata 6.562 maravedíes (193 reales) y la carga debió ser demasiado onerosa para la villa, ya que consiguió facultad real para venderse en pública subasta en 1720. El 14 de abril de 1720 fue comprada por el asentista D. Antonio Puche en 80.000 reales[883] y pagó otros 20.000 por la jurisdicción del despoblado de Villaviciosa[884] (en total 100.000 reales) comprometiéndose a pagar la media anata y los atrasos que con la Real Hacienda tenía la villa[885]. A pesar de que el asentista amayorazgó el señorío en su testamento de 12 de abril de 1723[886], la fundación no se llevó a cabo, ya que por las altísimas deudas dejadas a su muerte se formó un concurso de acreedores resuelto en 1727, y vendiéndose en 1776 el señorío y las pocas propiedades que quedaban a la familia en Camarma y Villaviciosa en 145.000 reales al regidor de Madrid D. Manuel José de Alebio[887].

El de Puche no es el único caso de pérdida de su patrimonio a manos de sus acreedores. Otros dos señoríos que recayeron en un regidor de Guadalajara lo hicieron en un proceso parecido, ahora sobre bienes vinculados. Las más lejanas villas de Villatoya y Cilanco (o Silanco)[888] fueron adquiridas por D. Juan Francisco Pacheco y Duque de Estrada, en 1685, en un concurso de acreedores a los bienes del Marqués de Baides y por el impago de un censo de 5.200.000 maravedíes que uno de los mayorazgos de Pacheco poseía sobre otro mayorazgo del Marqués de Baides, que hipotecaba especialmente los señoríos de dichas villas. La difícil situación de la Casa de Baides hizo que en el concurso de acreedores se le asignaran a Pacheco ambas villas tasadas en 12.000 ducados[889], pero rematadas en 82.000 reales, a cuenta del censo[890].

---

[881] Fundado el 11 de marzo de 1611. SALTILLO. *Op. Cit*. Tomo II, págs 386 a 388.

[882] Posiblemente porque sus anteriores propietarios se habían titulado con el nombre de Marqueses de Mejorada.

[883] A.H.P.TO. Leg. H.133. Catastro, fols 4 v-6 r. Ese mismo año compró el regimiento de Guadalajara.

[884] A.H.P.TO. Leg. H.30. Catastro, fol. 643.

[885] Todos los datos sobre la compra del señorío en A.H.P.M. *Protocolo* 19.696, fol. 520 r y ss.

[886] A.H.P.M. *Protocolo* 15.505.

[887] A.H.P.M. *Protocolo* 19.696, fols 520 y ss.

[888] En la actual provincia de Albacete.

[889] Con la jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio, además de tierras, huertas, dehesas y pinares.

Sobre estas villas se tituló al año siguiente; título y señoríos que pasaron a sus sobrinos D. Luis y D. Alonso de Arellano Pacheco, regidores de Guadalajara en el siglo XVIII.

Como vemos, el mercado de señoríos y jurisdicciones, en este caso entre particulares, no parece que cesase en al siglo XVIII. Veamos más casos y a manos de otros poderosos asentistas y consejeros, como Goyeneche o su sobrino Iriberri.

D. Juan de Goyeneche compró en 1714 la jurisdicción de la Olmeda de la Cebolla[891] al consejero de Hacienda D. Francisco de Loyola en 77.000 reales de vellón[892]. La villa había comprando su jurisdicción por Real Privilegio de Felipe II el 22 de agosto de 1564, en 892.000 maravedíes (26.235 reales), aunque pronto cayó en manos del genovés Baltasar Lomelin y tras algunas vicisitudes volvió a conseguir comprarse a sí misma[893], y eximida siguió gran parte del siglo XVII, pero el 1683, el endeudamiento (mal de innumerables villas castellanas, agobiadas por los réditos de los censos y la presión fiscal) hizo que se vendiese al consejero D. Francisco Antonio de Loyola en 44.000 reales de vellón, a cambio de algunas obligaciones por parte del señor como dotarla de un pósito con 300 fanegas de trigo y dar a los vecinos 40 yuntas de bueyes para labrarlas. Loyola vendió el señorío, vasallaje, penas de cámara, de sangre, elección de justicia y la escribanía del Ayuntamiento a Goyeneche el 11 de octubre de 1714. Eso sí, el comprador, a pesar de poseer la jurisdicción, debía permitir a Loyola y sus descendientes que utilizasen el título de Marqueses de la Olmeda, recientemente adquirido[894], no pudiéndose titular sobre la villa el nuevo señor; quizá por ello Goyeneche, que había comprado grandes extensiones de tierras en términos de la villa (unas 4.500 fanegas según el Catastro), había recibido el 4 de julio de 1713 facultad real para desgajarlas de su término municipal y fundar el lugar de Nuevo Baztán, de cuyo señorío sería titular su hijo, el regidor de Guadalajara Marqués de Belzunce[895].

Para su segundo hijo D. Francisco Miguel, también regidor de Guadalajara, compró Illana (en el límite de Guadalajara con Cuenca) y Saceda de Trasierra (en Cuenca), villa sobre la que se tituló en 1743.

Otro señorío que recaerá en los Goyeneche, regidores de Guadalajara, fue el que compró D. Juan Francisco de Goyeneche, Tesorero y Caballerizo de la reina viuda Mariana de Neoburgo y Contador del Consejero de Hacienda, y sobrino del asentista D. Juan. Siguió los pasos de su tío y compró el 31 de abril de 1734 al Cabildo de Toledo, patrón del Hospital de Santa Cruz, el señorío de Ugena y el despoblado de Torrejoncillo[896] en 298.652 reales y 32 mrs, sobre el que se

---

[890] A.H.N. *Consejos*. Legajo 28.220, fols 117 y ss.

[891] Provincia de Toledo.

[892] A.H.P.TO. Leg. H.477, fols 126 r-159 v.

[893] Quien intentó venderla a D. Alonso Núñez de Bohórquez en 1582 pero con la oposición de la villa, que inició el tanteo para recuperar su jurisdicción. Bohórquez volvió a cederla a Lomelin, dando por anulada la venta. Lomelín volvió a vender a la misma villa su jurisdicción el 2 de marzo de 1584 en 1.743.750 maravedíes. *Ibidem.*

[894] Fue concedido a D. Francisco Antonio de Loyola el 2 de marzo de 1683, el mismo año que compró el señorío, con el Vizcondado previo de la Olmeda. ATIENZA, J. *Nobiliario español*. Madrid, 1954, pág, 919.

[895] A.H.P.TO. Leg. H-477, fols. 126 r-199 vto.

[896] Señorío, servicio ordinario y extraordinario, además de tierras, pastos y dehesas.

tituló al año siguiente[897]. El señorío pasó en 1773 (14 de octubre) a D. Juan Javier de Goyeneche Indáburu, III Marqués de Belzunce, II Conde de Saceda, regidor de Guadalajara y nieto del asentista D. Juan[898].

D. Tomás de Iriberri, consejero y Tesorero de Guerra en el Consejo de Hacienda, siguió, igualmente, el ejemplo de su tío Juan de Goyeneche y compró una gran hacienda en Valbueno, en las proximidades de Guadalajara, acompañada del señorío y la jurisdicción del lugar. Valbueno, que era una aldea de Guadalajara, fue vendida por Felipe III al monasterio y monjes jerónimos de San Bartolomé de Lupiana el 11 de marzo de 1628[899], quienes disfrutaron del señorío hasta el 27 de mayo de 1726 en que lo vendieron a Iriberri en 78.659 reales de vellón (77.000 reales por derechos de señorío, vasallaje, mero y mixto imperio y penas de cámara, y 1.650 reales por la escribanía de número y de Ayuntamiento); además, compró al monasterio tierras, viñas y olivares tasadas en 631.350 reales[900]. Sobre el señorío se tituló 6 años más tarde.

Finalmente, el Alguacil Mayor del Consejo de Ordenes, el Conde de Moriana (después Tesorero de Hacienda), poseía los señoríos de las próximas villas de Camarma del Caño[901] (o de Moriana) y de Galápagos[902] (con el término de Santa Catalina). Galápagos fue comprada en 1698, en 55.000 reales de vellón[903], y en 1709 compró Camarma del Caño (a la que cambió el nombre por Camarma de Moriana) en 34.516 reales y 16 maravedíes, la misma cantidad por la que la villa se eximió de la jurisdicción de Guadalajara en 1648[904]. Posiblemente también

---

,[897] Estaban incluidas las alcabalas, los cientos, el servicio ordinario y extraordinario, la escribanía de número y los oficios de justicia. CARO BAROJA, J. *Op. Cit*., pág. 204 afirma que fue comprado el 1 de agosto de 1733, pero según el *Protocolo* 19.391. del A.H.P.M., fols 788 r a 825 vto, en que aparecen tasados los bienes de su mayorazgo, la fecha es 31 de abril de 1734, ante el escribano de Toledo Gaspar de Romaní y Santander.

[898] *Ibidem*, fol. 788 r. Dado el 14 de octubre de 1773 a D. Juan Javier de Goyeneche e Indaburu.

[899] Sobre todo lo referente a la venta del señorío de Valbueno A.H.P.M. *Protocolos* 14.642, (fols 84-168 r) y 16.708, (fols 101 r-140 vto).

[900] Unas 1.604 fanegas de tierra, 4.404 olivos y 9.013 vides. *Ibidem.*

[901] A.H.N. *Fondos Contemporáneos. Delegación de Hacienda de Madrid,* libro 172, s/f. *"A la 2ª pregunta dijeron que esta dicha villa es del Conde de Moriana, residente en Madrid y que por razón de dicho señorío no percibe emolumento alguno más que una docena de pollas que se le dan por vía de regalo por Pascua ... y sólo tiene el derecho de nombrar los oficios de Xusticia en los Pleytos..."*

[902] Ambos en los límites de las actuales provincias de Guadalajara y Madrid.

[903] A.H.N. *Fondos contemporáneos*. *Delegación de Hacienda.* Libros 7.450 y 7.451. La villa había conseguido eximirse de la jurisdicción del Arzobispado de Toledo el 25 de noviembre de 1585, por 2.651.087 maravedíes, pero a fines del XVII la pobreza y gastos que arrastraba (debía a la Real Hacienda 22.000 reales y estaba cargada con dos censos) la llevaron a pedir facultad para vender su jurisdicción al mejor postor, en subasta pública. El 23 de agosto de 1698 la compró el Conde de Moriana. D. Juan de Orcasitas Avellaneda por 55.000 reales, al contado y en monedas de oro y plata. A.H.P.GU. *Legajo* 618. Autos Generales del Catastro de Galápagos, s/f.

[904] A.H.P.GU. *Protocolo* 849, s,f. Escritura de venta de 22 de octubre de 1709. La villa se había eximido de la jurisdicción de Guadalajara el 30 de octubre de 1648, pagando 1.173.562 maravedíes. A principios del siglo XVIII la villa, con treinta y tres vecinos y cinco viudas, sin bienes de propios y que arrastraba, desde 1703, diversas deudas (entre ellas 18.937 reales en concepto de sisas, alcabalas y el servicio ordinario a la Real Hacienda) pidió Real Facultad para venderse, encontrando comprador en el Conde de Moriana que pujó por la misma cantidad con que la villa se había eximido medio siglo antes. Con el dinero, la villa liquidó las deudas.

poseyese Moriana del Río, en Burgos (sobre la que se tituló), pero debió venderla (estaba muy lejos de la Corte), porque no era señor de ella en 1709, al comprar Camarma, y a su muerte no estaba entre sus señoríos; en 1752, esta villa pertenecía D. José María de Castrejón[905].

Así pues, un señorío en las próximas provincias de Madrid, Toledo y Guadalajara costaba, en la primera mitad del siglo XVIII, en torno a los 70.000 reales de vellón de media; por supuesto variaba según la extensión de la jurisdicción y sobre todo por el número de vecinos, aunque los lugares de los nuevos señores no parecen muy poblados[906], e incluso parecen tener un especial interés por los despoblados, cuya jurisdicción podían desgajar de sus respectivos términos municipales, convirtiéndolos en simples propiedades o al contrario, pasando una propiedad a ser un señorío.

Mucho nos dice sobre la finalidad de la compra del señorío la actitud de estos nuevos señores, casi todos buenos apoyos económicos de Felipe V en el Consejo de Hacienda, como los Orcasitas, los Goyeneche o los Iriberri: poseer una villa o una jurisdicción, aunque fuese pequeña, para titularse después. Puche fracasó, pero el objetivo era el mismo. Otra actitud nos confirma este comportamiento: una vez conseguido el título nobiliario, si el señorío no se vincula en un mayorazgo, frecuentemente se vende; el hijo del primer Marqués de Iriberri, Don Antonio, menos solvente que su padre, vendió en 1755 el señorío de Valbueno junto con las propiedades en 697.272 reales (con la carga de un censo de 277.115 reales) al indiano, D. Ángel Ventura Calderón, Regente del Tribunal y Audiencia de Lima, convertido hacía poco en Marqués de Casa Calderón[907], pero sin ninguna villa jurisdiccional[908]; y los Puche vendieron sus señoríos de Camarma y Villaviciosa para pagar las deudas a algunos de sus acreedores, precisamente a otro regidor, D. Manuel José de Alebio, en este caso de la Villa de Madrid[909].

Pero, aparte de la clara finalidad social de titularse sobre el señorío, en sí éste era poco rentable económicamente. Los derechos de jurisdicción, justicia y vasallaje se traducían en unos pocos reales, en algunos capones y gallinas entregados en fechas señaladas, y las escribanías se proveían normalmente sin mediar una contrapartida económica para el señor[910]. En cambio, sí

---

[905] CALONGE MATELLARES, Mª.P., GARCIA ZARZA, E. y RODRIGUEZ SANCHEZ, Mº. E. *La España del Antiguo Régimen*. Estudios históricos editados por Miguel Artola. Fascículo III. Castilla la Vieja. Univ. de Salamanca, 1967. Pág.126.

[906] A mediados de siglo, según el Catastro de la Ensenada, Romanones tenía 78 vecinos, Irueste 44, Camarma de Moriana 37 y Galápagos "*treinta y seis viudas y seis menores*". Más poblado aparece hacia 1720 Nuevo Baztán, a tenor del desarrollo de las diversas fábricas que creó su señor, con 80 vecinos (unos 500 habitantes) según BLANCO, B. y de BENITO, F.J. "Nuevo Baztán y el prerreformismo borbónico.. *Op. Cit*, pág. 291)

[907] El 12 de enero de 1734.

[908] A.H.P.M. *Protocolo* 16.448, fols 310 r-368 v, y 698 r-v.

[909] A.H.P.M. *Protocolo* 19.696, fols 520 r y ss.

[910] En 1752, el señor de Miralrío recibía, al año, 17 reales y 22 maravedíes; el Vizconde de Irueste recibía, *"por agasajo"*, 160 reales en Irueste y 120 en Romanones por el derecho de nombrar justicia (A.H.P.GU. *Catastro*., legajo 940, fols 299 v-230 r.); el Marqués de Valbueno recibía 48 reales *"en especie de 6 pares de gallinas que le regalaban en Pascua.."* (A.H.P.GU. *Catastro.* Leg. 1.575. Autos Generales, s/f); el Conde de Moriana 30 reales por la mitad de las penas de cámara y otros 60 *"importe de unas aves de regalo que por Navidad se le hace..",* (en total 90 reales) en Galápagos (A.H.P.GU. *Catastro*. Leg. 618. Respuestas generales, s/f) y en su villa de Camarma *"por razón de dicho señorío .. no percibe emolumento alguno más que una docena de pollas que se le dan por vía de regalo por Pascua de Navidad.."*(A.H.N. *Fondos contemporáneos. Delegación de Hacienda.* Libro 176), y la

que eran rentables los impuestos que en cada villa de señorío se generaban para la Real Hacienda, impuestos como las alcabalas o los cientos, y la contribución a la fiscalidad religiosa: diezmos y tercias, sobre todo. De ahí el interés de los señores por poseerlos, veamos algunos ejemplos entre los regidores de Guadalajara.

Entre los señoríos que los Torres Morales, Marqueses de Villamejor y Vizcondes de Irueste poseían en el XVIII, estaban Mejorada, Irueste y Romanones. Las alcabalas de estos lugares les pertenecían por haber sido compradas anteriormente; así, el secretario González de Heredia (del que eran herederos) compró en 1611 las alcabalas de Mejorada, en precio de 40.000 maravedíes al millar, que le rentaban al año 70.000 maravedíes[911] (unos 2.060 reales), igualmente D. Juan de Morales Barnuevo compró las de Romanones en 1636 y las de Irueste, en 1643 y Alonso de Barnuevo el servicio ordinario y extraordinario de estas dos últimas villas en forma de un juro de 55.624 maravedíes de renta anual[912], no así los cientos o las tercias, privatizadas en otras personas: las tercias de Romanones pertenecían desde 1464 a un mayorazgo de la familia Zúñiga y que por decreto de 4 de agosto de 1708 se concedieron, de nuevo, a los Marqueses de la Ribera (herederos de los Zúñiga), a quienes le reportaban al año la cantidad de 33.580 maravedíes (987 reales 22 mrs), 52 fanegas y 3 celemines de trigo, y 30 fanegas y 7 celemines de cebada[913].

D. Juan de Goyeneche, asimismo, compró las alcabalas y cientos de casi todas sus villas y lugares: las de Illana fueron compradas por 224.000 reales de vellón[914], y poseía las alcabalas y cientos de Villar del Olmo, que le rendían anualmente 1.550 reales[915], y las de la Olmeda, que le rendían anualmente 700 reales de vellón[916]. En Nuevo Baztán poseía además de las alcabalas (que le rentaban otros 700 reales) el derecho de cuarteles, y sobre todo el monopolio del abasto de carnicerías, tabernas, tiendas y mesón y los réditos de un censo cedido por la villa (que rentaban al año 1.440 reales), además de los diezmos y primicias: en total 6.144 reales[917]. Las alcabalas, cientos y servicio ordinario y extraordinario de Ugena y Torrejoncillo rentaban al año

---

hija de Puche señora de Camarma de Esteruelas, en *1752 "las únicas regalías que tiene es nombrar la justicia ordinaria que el Ayuntamiento le proponga*."A.H.P.TO. Legajo H-133, fol. 4r - 5 v.

[911] LOPEZ SALAZAR, J. "El régimen señorial.." *Op. Cit*. pág. 111. Sin embargo, en 1752, en sus villas de Irueste y Romanones los cientos los poseía el Duque del Parque (que le rentaban unos 200 rs), las tercias de Irueste pertenecían a la Casa del Infantado y las de Romanones el Marqués de la Ribera. A.H.P.GU. *Legajos* 762 y 1.257. Autos generales del Catastro de Irueste y Romanones respectivamente.

[912] A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fol. 485 r-v; en el que vienen especificados todos los mayorazgos del Marqués de Villamejor y Vizconde de Irueste, su composición, tasación total y renta anual, en 1763.

[913] A.H.P.GU. *Legajo* 1.257 fol. 18 y ss.

[914] A.H.N. *Consejos*, legajo 11.544.

[915] A.H.P.TO. Legajo H.843, fol. 22 vto. Compradas a un particular.

[916] Concedidas por Felipe V el 26 de abril de 1710.

[917] *Ibidem*. Aún así él debía pagar por alcabalas, cientos, millones, gastos de justicia, cuarteles y diezmos a la Parroquia de Nuevo Baztán 3.948 reales. La diferencia le dejaba un beneficio de 2.196 reales.

unos 158.182 maravedíes (4.652 reales 14 mrs)[918]. El señorío sí era, pues, lucrativo para los Goyeneche.

En lo que también estaban interesados los nuevos señores era en adquirir tierras y propiedades, a veces con la clara finalidad de convertirlas en jurisdicción propia o al contrario, una vez poseída la jurisdicción de un despoblado convertirlo en una dehesa o en una explotación agraria: el Vizconde de Irueste poseía en propiedad el despoblado de Albatajar, perteneciente a la villa de Fuentelahiguera[919], compuesto por unas 870 fanegas (una dehesa de 220 fanegas y 650 fanegas de tierras yermas)[920], por cuya jurisdicción pleiteó en 1747[921], consiguiéndola, ya que el IV Marqués de Villamejor, en 1790, se titulaba señor de Albatajar (además de Mejorada, Romanones, Irueste y Valdevelasco). Ya hemos visto como D. Juan de Goyeneche desgajó del término de la Olmeda de la Cebolla las 4.500 fanegas que convirtió en un coto redondo, consiguiendo la jurisdicción sobre la que fundó el poblado de Nuevo Baztán. Su sobrino D. Juan Francisco de Goyeneche compró junto al señorío de Ugena el despoblado de Torrejoncillo y D. Antonio Puche la jurisdicción y tierras del despoblado de Villaviciosa, que tenía 1.862 fanegas, convirtiéndola en una gran explotación agraria[922]. El Marqués de la Ribera y Andía poseía, desde el siglo XVI[923], el despoblado de Albolleque, cerca de Guadalajara[924] que estaba compuesto por 2.000 fanegas de tierras yermas, con una casa de labor, graneros, pajares y caballerizas; en 1761 fue tasada en 330.000 reales, convirtiendo de ella 1.300 fanegas en una dehesa[925]. Cuando D. Tomás de Iriberri compró a los monjes jerónimos de Lupiana en 1726 el señorío de Valbueno lo acompañó de la compra de 1.616 fanegas de tierras de labor, 4.404 olivos y 9.013 vides, además de una casa, huertas, molino y olmos[926] con la clara finalidad de poseer una gran y rentable explotación agraria. Finalmente, el Conde de Moriana poseía, en Galápagos, en 1752[927], 1.670 fanegas de tierras (de las cuales 300 correspondían a una dehesa boyal), con 39.565 vides y 13.200 olivos posiblemente comprados en fechas próximas a la adquisición del señorío.

Sin embargo, otros regidores apenas poseían propiedades en sus jurisdicciones. Según el Catastro de Ensenada el Vizconde de Irueste no poseía ninguna propiedad en esta villa[928], ni tampoco el señor de Miralrío en la suya[929], pero eran las excepciones.

---

[918] A.H.P.M. *Protocolo* 15.796, en que vienen tasados los bienes de D. Juan Francisco de Goyeneche, Marqués de Ugena.

[919] En Guadalajara.

[920] A.H.P.GU. *Catastro*. Legajo 602, fol 326-327 r.

[921] A.H.P.GU. *Protocolo* 3709/8, fol. 31 r. La villa la consideraba como bienes comunes de ella, mientras el Marqués decía pertenecerle como bienes de un mayorazgo fundado en 1383.

[922] A.H.P.TO. Legajo H-30, fol 645 r.

[923] Por un mayorazgo fundado en 1523 por el caballero D. Pedro de Guzmán.

[924] Sita entre Guadalajara, Alovera, Los Santos y Chiloeches, a cuya jurisdicción pertenecía.

[925] A.H.P.GU. *Protocolo* 375, s/f.

[926] A.H.P.M. *Protocolo* 14.642, fol 84 r a 168 r.

[927] A.H.P.GU. *Catastro.* Legajo 623. Haciendas de legos, fols 106r-140 v.

[928] A.H.P.GU. *Catastro.* Legajo 767.

Los hidalgos.

El resto de los regidores de Guadalajara eran, al menos en teoría, hidalgos. De algunos tenemos constancia, aproximadamente de unos 42, ya que consiguieron ejecutoria de nobleza, o la documentación nos dice explícitamente que lo son[930], pero en buen número de casos el origen social de los regidores es, cuando menos, dudoso.

Los "Libros de Familias de Legos" del Catastro de Ensenada[931], en 1752, nos especifican la condición social noble de algunos "*caballeros regidores*" y su familia, como D. Alfonso de Urbina Pimentel y su hijo D. Félix, de D. Juan Bautista Clavero, de D. Antonio de Oñana, de D. Miguel de Torres y Contreras y sus hijos, de D. Diego de Yanguas *"caballero hijodalgo"*, de D. Manuel de la Doblas, D. Antonio Fernández de Lasarte, D. Gerónimo de Zaldívar y su hijo D. Fausto; D. Juan de Dios de Gamboa lo era en la villa de Utande[932], y D. José de la Cámara en la de Buitrago[933]. D. Fernando Caniego de Guzmán era Colegial del Colegio de Santa Cruz de Valladolid y sabemos que los Colegios Mayores universitarios eran instituciones nobiliarias al exigir a sus miembros desde muy pronto hidalguía y limpieza de sangre, y pertenecer a ellos se consideró como una prueba nobiliaria[934].

Los antecesores de algunos regidores, o ellos mismos, más recientemente, habían pleiteado por conseguir una carta ejecutoria de nobleza de sangre expedida por la Real Chancillería de Valladolid, dado que la mayoría procedía de la mitad norte de la Península, especialmente de la provincias vascas[935]. Aunque en el siglo XVII se vendieron numerosas hidalguías, Domínguez Ortiz afirma que se cotizaron poco[936] y un hidalgo de privilegio (con la hidalguía comprada) no tenía el mismo valor a los ojos de las viejas familias hidalgas (la nobleza de sangre), quienes despreciaban a estos nuevos advenedizos. En el siglo XVIII apenas se vendieron. Según Morales Moya[937] las pruebas para certificar una hidalguía solían ser bastante

---

929 A.H.P.GU. *Catastro.* Legajo 940.

930 Hemos considerado hidalgos los que las fuentes documentales nos especifican claramente su condición social, sobre todo los Libros de familias de Legos del *Catastro de la Ensenada* del A.H.P.GU., los que consiguieron alguno de los oficios reservados al estamento noble en Guadalajara como ser Alcalde de la Hermandad o Procurador General por el estado de hijosdalgo, algunos vecindarios hechos en 1773 y 1778 copiados en los Libros de Acuerdos, dónde se especifica la condición social por estados y, por supuesto, los que poseían o presentaban ejecutoria de nobleza, o sus familiares.

931 Tanto el Legajo 1H.75-a, del A.M.GU., como las Relaciones de Legos del *Catastro* del A.H.P.GU. Libros I y II,

932 A.H.P.GU. *Catastro.* Legajo 1.564. Familias de legos, s/f.

933 A.H.N. *Fondos contemporáneos. Delegación de Hacienda de Madrid*. Libro 161. Familias de Legos. fols 5 r-6 vto.

934 FAYARD. J. *Op. Cit.*, pág. 45.

935 La Real Chancillería de Valladolid, tenía jurisdicción para los pleitos de los territorios situados al norte del río Tajo.

936 DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Instituciones políticas y grupos sociales", en *Instituciones y sociedad...* , pág. 15.

937 MORALES MOYA, A. *Op. Cit.*, págs 543-545.

rigurosas, pero existían mecanismos dudosos o fraudulentos para obtenerlas como los expuestos en 1652 por un alcalde de la Sala de hijosdalgo de la Chancillería[938], y en 1716 se recibió en el Ayuntamiento una carta del Fiscal de la Real Chancillería denunciando que últimamente se habían admitido, en Guadalajara, en el estado de hijosdalgo a personas que no lo eran, como a Francisco de la Pedraza, Manuel Martínez de Pinilla y a Sebastián de Sola y prohibiendo que, en adelante se les tuviera por tal[939].

Para la hidalguía se debía acreditar que varias generaciones de una misma familia no habían estado inscritas en los libros y padrones de pecheros, haber obtenido exención fiscal de moneda forera o del servicio ordinario y extraordinario, haber prestado servicios militares, pertenecer a cofradías nobiliarias pero sobre todo de haber ejercido oficios reservados a nobles, como ser alcalde de la Hermandad por el estado noble de la villa o ciudad en que se avecindaban. La elección al cargo de Alcalde de la Hermandad por el estado de los Hijosdalgo era tan importante para acreditar la condición nobiliaria que los regidores procuraban que sus hijos fuesen nombrados por el Ayuntamiento; no en vano en 1756, pedía el regidor D. Gerónimo de Zaldívar, airosamente, que "*los Caballeros Regidores queden incluidos en los nombramientos de Alcalde de la Santa Hermandad y Procurador General por el estado noble*", pidiendo certificación al escribano de Ayuntamiento para él y para su hijo D. Fausto, -también regidor desde 9 de junio de ese mismo año- que acreditase su hidalguía, y dónde quedase reflejado que ambos *"antes ni después de haber tenido la Honra de Capitulares..., no se les ha incluido en los repartimientos de Servicio Ordinario, ni extraordinario, cargado Cargas, ni oficios concejiles de los que se nombran de Arquero, Depositarios, Receptores de Bulas, ni echado soldados, vagajes, ni otra especie concejil a que sólo están sujetos los hombres buenos Pecheros, y de que están exemptos los hijosdalgo notorios.."*[940]. Su hijo había sido nombrado en 1752 Alcalde por la Hermandad de hijosdalgo y quizá el interés de D. Gerónimo esté en acumular datos referentes a su condición hidalga, por la que había pleiteado en la Real Chancillería de Valladolid unos años antes, en 1741, como veremos a continuación[941].

En Guadalajara existía, en el siglo XVII, una hermandad nobiliaria, la de San Salvador de Oviedo fundada en la Edad Media; Francisco de Torres nos habla de ella "*...con estatutos muy apretados de nobleza y limpieza, la cual tiene ordenanzas muy notables*..", en 1642 tenía como cofrades a miembros de la oligarquía urbana y concejil de Guadalajara ".. *a los Excelentísimos Sres Duqes del Infantado y Pastrana, con otros señores y muchos caballeros de hábito y sin él con que está muy autorizado* ...", aunque parece que en la segunda mitad del XVII ya no se juntaba[942], entre estas familias estaban los Caniego, los Solís de Magaña o los Zúñiga, que poseían todos los elementos distintivos de la nobleza: mayorazgos, oficios municipales, capellanías, sepulturas y armas. Igualmente, sabemos que en los siglos XVI y XVII algunas

---

[938] B.N. *Manuscrito* 18.738-32. Citado por Domínguez Ortíz y Janine Fayard; bien porque no había padrones que diferenciasen al estado pechero o hidalgo, o porque desapareciesen o se alterasen, borrando o incluyendo algún antepasado de un escribano, los padrones.

[939] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1716*, en Valladolid a 4 de junio.

[940] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756.* Sesión del 9 octubre.

[941] BASANTA DE LA RIVA, A. *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Salas de Hijosdalgo. Catálogo de todos sus pleitos, expedientes y probanzas.* Madrid, 1922, 4 vols. Tomo 4, pág. 64.

[942] TORRES, Francisco de. *Historia de la muy nobilíssima Ciudad de Guadalajara..*, pág. 147.

familias de dinastías de regidores obtuvieron ejecutorias: los Torices en 1554[943], la familia del Hierro en la persona de D. Diego del Hierro y Herrera en 1609[944], los Palomeque en la persona del regidor D. Cristóbal Palomeque en 1635[945], los Ortega de Castro, de Jadraque, en 1636[946], D. Manuel de Bedoya, de Hita -antepasado de D. Vicente, D. Pedro, D. Fermín y D. José de Bedoya Ossorio- que pleiteó en 1666[947], o el asentista D. Juan de Goyeneche quien, en 1685, publicó la carta ejecutoria obtenida por los habitantes de valle navarro de Baztán, que tenían conseguida su nobleza desde 1440[948].

También en el siglo XVIII algunos regidores o familiares suyos se apresuraron a obtener cartas ejecutorias de hidalguía, con distintas finalidades: unos la pedían para sus hijos, que iniciaban la carrera militar y a los que se exigía la hidalguía: así D. Pedro de Montoya pidió al Ayuntamiento, en 1780, que certificara la condición nobiliaria para su hijo D. Lorenzo que pretendía ascender a oficial en el Regimiento de Infantería de África, donde servía; los antepasados de Montoya figuraban en 1608 y 1635 como hidalgos en los padrones que se conservaban en los archivos del Palacio del Infantado, (al pertenecer el oficio de alcalde de padrones a dicha Casa), y más recientemente su abuelo obtuvo, en 1705, el oficio de alcalde ordinario por el estado noble de la villa de Peñalver, y aunque en Guadalajara no obtuvieron los empleos reservados a los nobles, como el de Procurador General o el de Alcalde de la Hermandad por dicho estado, al ser él mismo, su padre, y abuelo escribanos del Ayuntamiento (y era incompatible) se les tenía "*..por público y notorio..*" como hidalgos de sangre[949]; sin embargo, en algunos de los vecindarios que se hicieron por el Ayuntamiento, en 1773[950] y 1776[951], en que aparece una descripción detallada de todos los vecinos, su condición social, oficios, calles y barrios donde habitaban, no aparece acreditado Montoya como noble.

Aunque los Calderón de la Barca (incluida la rama de Guadalajara) tuvieron un panegirista de su casa y armas en la figura de Felipe de la Gándara[952], hubieron de certificar su condición noble, igualmente, para el ejercicio militar; D. Manuel Calderón de la Barca, hijo de D. Melchor Calderón pretendía en 1755 el oficio de cadete de la Real Armada, para lo cual necesitaba una información por parte de diversos testigos, entre ellos su padre, que afirmó ser tenido por hidalgo en Guadalajara, habiendo participado en el sorteo para diputados del Reino

---

943 BASANTA DE LA RIVA, A. *Op. Cit.*, tomo III, Págs 409 y 410.

944 *Ibidem*, tomo II, pág. 215.

945 *Catálogo alfabético de los documentos referentes a Hidalguías conservadas en la Sección de Consejos suprimidos del A.H.N.* Madrid, 1920. Pág. 110.

946 BASANTA DE LA RIVA, A. *Op. Cit*, tomo III, pág. 50.

947 Ibidem, tomo IV, pág. 153.

948 JUAN DE GOYENECHE. *Executoria de la nobleza, antigüedad y blasones del valle del Baztán, ...*

949 A.H.P.GU. *Protocolo* 1.077, fol. 266 r

950 A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1773*. Realizado con la finalidad de hacer una leva de soldados entre los mozos de la ciudad y fechado el 17 de mayo de 1773.

951 A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1776*. Tenía la misma finalidad.

952 DE LA GANDARA, F. *Descripción, armas, origen .... de la Casa de Calderón de la Barca y sus sucesiones continuadas..* Madrid, 1753.

por el estado de hidalgos y en el sorteo de 1746 salió elegido por tal, al igual que su abuelo, igualmente diputado en 1710 y que fue regidor y alférez mayor de Guadalajara, y pertenecía, además, a la hermandad fundada en el convento de las Mercedes por los hidalgos de ella[953]. D. Manuel recibió, parece que provisionalmente, el título nobiliario de Marqués de Poveda en 1764[954].

Veamos otros ejemplos y estudiemos algunos procedimientos en los procesos hasta obtener la carta ejecutoria:

D. Gerónimo de Zaldívar, abogado, provenía de Molina de Aragón, donde su familia poseía la hidalguía desde 1558, en que se la incluyó en los padrones de hidalgos; su abuelo recibió reconocimiento de la Real Chancillería de Valladolid y ganó Real Provisión de hidalguía el 22 de junio de 1655; su padre fue elegido Alcalde de la Hermandad del estado noble de Molina en 1687 y él mismo lo fue en 1734, antes de ir a vivir a Guadalajara; D. Gerónimo pleiteó con la villa de Iriépal[955] (de donde era originaria su mujer) para conseguir quedar incluido en el estado noble, obteniéndolo en 1736. Al avecindarse en Guadalajara presentó toda esta documentación y se les reconoció a él y a su hijo D. Fausto por tales hidalgos en 10 de junio de 1741[956].

D. Francisco de Baraya y Larrabe, proveniente de la villa de Durango, en Vizcaya, presentó al avecindarse en Guadalajara ejecutoria de nobleza el 23 de abril de 1746[957]. Su familia poseía casa solar infanzona en Durango (Vizcaya) y su hermana Dª Marta de Baraya, vecina de Cifuentes, recibió ejecutoria de hidalguía de la Sala de Vizcainías de la Real Chancillería de Valladolid el 19 de enero de 1725. Su hermano de padre D. Lucas de Baraya y Olea era, como ya hemos visto anteriormente, caballero de Alcántara.

Finalmente, veamos el caso de los Oñez de la Torre, que requiere un análisis más detallado. Los Oñez recibieron Carta ejecutoria ganada a la villa de Iriépal el 24 de mayo de 1766 en las personas del escribano de Ayuntamiento D. Narciso Oñez y su primo D. Agustín[958], reconociendo con ella la condición hidalga a la numerosa familia Oñez presente en el Concejo de Guadalajara desde la segunda mitad del siglo XVII y todo el siglo XVIII[959]. La familia había empezado a litigar por la hidalguía en 1687, en la persona del secretario, escribano de

---

[953] A.H.P.GU. *Protocolo* 950, s/f. 8 nov, de 1755. No hemos encontrado ningún dato más referente a esta cofradía.

[954] *Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino y Grandezas de España...* Tomo I, pág. 301.

[955] A muy pocos kilómetros de Guadalajara.

[956] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1741*. Igualmente viene en el Catálogo de BASANTA DE LA RIVA, A, *Op. Cit*., tomo IV, pág. 96.

[957] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1746*, fols 44 y 45 r.

[958] Padre del regidor D. Ceferino Oñez de la Torre.

[959] Dicha *Carta executoria de hidalguía notoria de sangre en propiedad posesoria de D. Francisco Vicente y D. Narciso Oñez de la Thorre, Padre e hijo vezinos que fue y es de la Ciudad de Guadalajara a pedimiento de dicho D, Narciso Oñez de la torre. Correxida*., se conserva en el A.M.GU., también en SALGADO OLMEDA, F. "El proceso de ascenso social..." *Op. Cit*., págs 235 a 242.

Ayuntamiento y familiar de la Inquisición Francisco Oñez de la Torre (en la documentación aparece sin el "don"), quien inició un pleito con el Concejo de Iriépal -donde había comprado una heredad- al ser inscrito en los padrones de pecheros. Según Francisco Oñez su familia había poseído desde antiguo la condición nobiliaria, la villa, sin embargo, afirmaba que "*..el nominado Francisco Oñez ... reconociendo la suma pobreza de dicho Concejo y sus vecinos, maliciosamente para litigar con contrarios pobres, había comprado una heredad de olivos en término de dicha villa, con cuio pretesto havía empezado dicho litigio ... y ... que hera manifista la cautela y fraude de litigar con sus partes por hallarse* (el concejo de Iriépal) *inhavilitado de poder continuar dicho Pleyto por su pobreza...*". Se inició una investigación para ello, trasladando las investigaciones a Guadalajara[960], pero los documentos que demostraban esta condición eran los padrones de hidalgos que, con finalidad fiscal, realizaban los ayuntamientos y en Guadalajara no se hacían repartimientos de pecheros "*de tiempo inmemorial*", pagándose los impuestos directos, es decir el servicio ordinario y extraordinario, no repartiéndolos entre los vecinos pecheros sino de los bienes de propios y arbitrios municipales (impuestos que desde la Guerra de Sucesión y a lo largo del XVIII, a Guadalajara se le perdonó pagar), siendo el único instrumento reconocido para reconocer la nobleza de la Ciudad el nombrar anualmente a algún hidalgo Alguacil mayor, Alcalde de la Hermandad o Procurador por el estado noble[961], oficios que, según hemos comprobado, no ejerció ningún miembro de la familia Oñez[962]. Pero los padrones sí habían existido anteriormente, y se conservaban en el archivo de la Casa del Infantado, ya que el oficio de escribano y alcalde de padrones pertenecía en propiedad a los Duques desde el siglo XV, estando anotado en ellos como hidalgos exentos los Oñez; junto a ellos estaban los testimonios de particulares, entre ellos los del Alcalde y Quatros del común, quienes afirmaron que los Oñez estaban "en opinión de" hidalgos. En 1690, Francisco Oñez de la Torre consiguió una provisión[963] de hidalguía[964], pero no parecieron pruebas válidas porque el pleito, que se prolongó durante el siglo XVIII por sus descendientes, se resolvió el 31 de agosto de 1765 en una sentencia negativa de la Sala de Hidalgos de la Real Chancillería, dando por no probada la condición hidalga de D. Francisco Vicente y su hijo D. Narciso. Los Oñez apelaron pero la villa de Iriépal, emplazada, no se presentó revocándose la sentencia y declarando el 5 de noviembre de 1765 a los Oñez hijosdalgo. La Carta ejecutoria se les concedió el 24 de mayo de 1766. Tal vez las pruebas que demostraban la condición noble de los Oñez fueron verdaderas, pero observemos que cuando los Oñez consiguen su ejecutoria la familia maneja ciertos mecanismos de poder que, unido a la pobreza del concejo que pleiteaba, indudablemente, influyeron en la resolución positiva del pleito, corroborando la idea de que la posesión de un regimiento o cargo público sirvió para afianzar recientes o dudosas hidalguías[965].

---

[960] Donde el interesado tenía poder porque era escribano de Ayuntamiento, su hijo poseía un regimiento desde 1667 comprado por él mismo y estaba emparentado con parte de la hidalguía urbana.

[961] Precisamente es lo que alegó la villa de Iriépal que afirmó que "*si dicho pretendiente, su padre y abuelo fueron hixos Dalgo hubieran obtenido en dicha Ciudad de Guadalaxara los oficios de Alguacil Mayor y Procurador General que se conferían en ella a los que lo heran (sic)...*"

[962] Recordemos además que desde 1722 hasta 1748 se suspendió el nombramiento y elección de Alcalde de la Hermandad noble de Guadalajara.

[963] Y como tal provisional.

[964] BASANTA DE LA RIVA, A. *Archivo de la Real Chancillería...*, tomo III, pág. 40.

[965] EGIDO, T. "La élites de poder,..", *Op. Cit.*, tomo XXXI, págs 133-170.

Aún a fines del siglo XVIII tuvieron que presentar ejecutoria algunos vecinos que tenían o pretendían el oficio de regidor, como el comerciante D. Francisco de Udaeta, en 1796[966], quien ya había pedido vecindad, como noble, en 1786[967]; D. Gerónimo Páez Xaramillo la obtuvo en 1792[968] o D. Feliciano Manuel Bradi, arquitecto y maestro de obras, con origen irlandés, pero cuya familia estuvo presente en Castilla desde el reinado de Carlos II, quien ganó la ejecutoria en grado de vista y revista[969] por la Real Chancillería de Valladolid el 14 de julio de 1798[970]. Finalmente, en 1801, la obtuvo D. Antonio Medrano y Heredia, hijo del asimismo regidor D. Antonio de Medrano y Mendoza[971].

Pero no creemos que otros muchos regidores, especialmente los que en la segunda mitad del XVIII compraron o ejercieron como tenientes oficios municipales, lo fuesen. En el callejero y vecindario realizado por el Ayuntamiento en 1773 sólo había 24 vecinos considerados nobles y de ellos, sólo 7 eran miembros del Cabildo municipal: el intendente Argumosa, los regidores D. José de Torres Medrano, D. Antonio de Medrano y Mendoza, D. Gerónimo de Zaldívar, D. Francisco Javier Monge y Urbina y los escribanos de Ayuntamiento D. Narciso Oñez de la Torre y D. José de Praves, y otros dos vecinos que accederán en años sucesivos al regimiento: D. Francisco Javier de Torres y Medrano y D. José de Cáceres y Salinas, quien por cierto, al ser elegido en 1779 Alcalde de la Hermandad por el estado noble fue cuestionado por el Síndico Personero y los quatros del común por no haber sido recibido por hijodalgo en el Ayuntamiento, lo que obligó a tener que indagar sobre sus orígenes en los Libros de Acuerdos, donde un informe constató que su bisabuelo, el regidor D. Juan de Cáceres, presentó ejecutoria en 1674, y sus hijos participaron en todos los oficios y elecciones a Diputación del Reino por el estado noble en Guadalajara[972].

Si bien a este grueso grupo de categoría social indefinida, su condición de notables les hacía aparecer con una situación paranobiliaria[973], y eran tratados con el "don", tratamiento no

---

[966] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1796.*

[967] Proveniente del valle de Ayala, donde recibió el oficio de Personero en los años 80, recibió Provisión de nobleza por la Chancillería de Valladolid el 16 de diciembre de 1784. Tomó posesión de vecindad por el estado noble el 17 de marzo de 1785 en la Villa de Madrid, y su presencia en Guadalajara es debida al matrimonio con la hija del comerciante Molero. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1786*, sesión de 6 de septiembre.

[968] BASANTA DE LA RIVA, A. *Op. Cit*., tomo I, pág. 73.

[969] Procedimiento lento pues suponía pleitear reiteradamente la decisión judicial aportando nuevas pruebas, hasta conseguir el objetivo.

[970] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1798*. y BASANTA DE LA RIVA, A. *Op. Cit.*, tomo I, pág. 174, junto con su hermano D. Feliciano Bradi.

[971] *Ibidem,* tomo II, pág. 389.

[972] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1779*. Informe del regidor D. Antonio Medrano y Mendoza visto el 12 de febrero. Su padre, D. José Gregorio de Cáceres, vecino de Valdenoches, pleiteó en 1758, presentando ante la Chancillería una ejecutoria dada a D. Juan de Cáceres, vecino de Barajas, en 1633. BASANTA DE LA RIVA, A. *Op. Cit.*, tomo I, pág. 191.

[973] Por ejemplo los abogados, licenciados y titulados universitarios por algunas Universidades como Salamanca, Valladolid, Alcalá de Henares y el Colegio de Bolonia por la concesión de Carlos I de dos Reales Cédulas en 1534 y 1535. MORALES MOYA, A. *Poder político.... Op. Cit.* Pág. 568.

muy prodigado en el Antiguo Régimen a los no nobles, no eran considerados por los hidalgos locales por tales al no tener acreditada su condición con una carta ejecutoria o con los cargos honoríficos nobiliarios. No aparecen como nobles la familia Pedroches, D. Pedro de Montoya (aunque intentó su definición posteriormente), D. Bonifacio Pérez de Oñana, los Clavero y D. José Antonio de la Peña, que ya eran regidores en 1773, ni otros que lo serían después como: Calthañazor, Arguedas, Fernández de Lara, Morales Salomón o González de Mendoza, casi todos empleados en la administración de la rentas provinciales, en las oficinas de la Real Fábrica de paños, en la renta de Tabacos o en la oficina de Correos, presentes en la ciudad.

Es aquí donde está la verdadera naturaleza social de la oligarquía urbana, en sus empleos y profesiones, en sus salarios y rentas, aunque, no lo olvidemos, con actitudes, valores y aspiraciones nobiliarias, diferentes de su origen social, que les llevaban a comprar un regimiento, no en vano Carlos III intentó dignificar el ejercicio municipal, incluso en los oficios recientemente creados como Diputados y Personeros del Común[974] y alcaldes de Barrio, (aunque sólo en la villa de Madrid), reconociendo como actos positivos de nobleza el haber ejercido estos empleos[975].

Ello nos lleva a analizar la actividad profesional de los regidores.

3.2. La definición social de los regidores: los oficios y empleos.

Los regidores de Guadalajara no eran personas ociosas. Un estudio detallado de sus actividades profesionales paralelas (o al margen) de la actividad municipal así lo desvelan. Es más, probablemente una causa del desinterés y del absentismo en el Cabildo municipal está precisamente en esas otras actividades que los regidores tenían, mucho más lucrativas y mejor remuneradas -recordemos que hasta los años 60 no se cobraba por ejercer las actividad municipal-, y que les llevaban a desplazarse a otros lugares y ciudades, especialmente Madrid, donde se podrían promocionar profesional y socialmente.

Al menos 56 regidores tenían otras actividades profesionales remuneradas, unos en el servicio a la Monarquía en la alta administración de los Consejos o de las Secretarías, en la Corte, en Audiencias o en el Ejército, pero otros muchos -la mayoría-eran pequeños burócratas en la ciudad de Guadalajara o sus proximidades y administraban como recaudadores, contables, tesoreros u oficiales las rentas reales, los millones y las alcabalas de la provincia, los diezmos del Arzobispado de Toledo o las rentas y haciendas de algunos nobles, especialmente de la Casa del Infantado, cuyo numeroso enjambre de servidores recibió frecuentemente un regimiento como premio -presumimos- a sus servicios.

Había también algunos profesionales, e incluso un clérigo entre los regidores del siglo XVIII. Algunos compaginaban varios oficios y actividades a la vez.

[974] *Nov. Rec*. Ley II, tit. XVIII, libro VII. Real Cédula de 26 de junio de 1766.

[975] *Ibidem*. Ley II, tit. XVIII, libto VII. Real Cédula de 6 de octubre de 1768. Vid. MORALES MOYA, A. Op. Cit. Pág. 571.

Observémoslo en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 20.

DEFINICION PROFESIONAL DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. 1718-1788

	Número de regidores	Porcentaje
Alta administración	13	12,50 %
Servicio a la nobleza	10	9,60 %
Administración provincial	9	8,66 %
Administración rentas religiosas del Arzobispado de Toledo	6	5,75 %
Corte	6	5,75 %
Militares	4	3,82 %
Abogados	4	3,82 %
Escribanos*	3	2,90 %
Asentistas/comercio	3	2,90 %
Admón Real Fábrica de Paños	3	2,90 %
Clérigo	1	0,95 %
Colegial	1	0,95 %
Sólo regidores	41	39,50 %
	104	

* Habían ejercido el oficio antes del regimiento.

Los empleos de los padres de los regidores siguen un esquema socio profesional parecido al de los hijos: unos 25, más de la mitad de los que ejercían un empleo -de los que poseemos datos-, eran pequeños burócratas al servicio del Concejo, de la Casa del Infantado, abogados, escribanos, etc., pero con algunas características diferentes: un alto porcentaje fueron regidores (casi un 40%) y de ellos cerca del 15% ejerció la acción municipal; apenas hay padres de regidores al servicio de la Casa del Infantado (sólo tres, mientras que hubo diez entre los regidores del XVIII), que es escaso el número de padres de regidores presentes en la administración de las rentas provinciales, los millones o de las Reales Fábricas -tres casos- y es

relativamente alto el porcentaje de progenitores de regidores que fueron escribanos, siete. Veamoslo en el cuadro siguiente.

Cierto número de regidores se promocionó, siguiendo una prestigiosa carrera burocrática[976], hasta llegar a la alta administración como consejeros, especialmente en el Consejo de Hacienda que, dada la gran cantidad de funciones en las numerosas oficinas, Juntas y Contadurías, se nutrió de expertos burócratas provenientes de los grupos medios urbanos (quienes frecuentemente copaban las regidurías de las ciudades)[977] presentes, sobre todo, en la Sala de Millones, como comisarios electos que eran por las ciudades de voto en Cortes, como el capitán de Marina D. Manuel Ruiz Mazmela y Castellanos, presente en la Sala de Millones desde 1775 en quien recayó la suerte de diputado de este servicio por Guadalajara y que ejerció, al menos, hasta 1783[978]

[976] Fueron 13 los regidores de Guadalajara presentes en los Consejos (algo más del 10% del total), de ellos diez lo fueron de Hacienda, dos de Indias y uno de Navarra.

[977] Así lo ha demostrado también para el Consejo de Castilla Janine FAYARD, Op. Cit., especialmente en las págs. 264 y 314, 315 y 316, quien afirma que cerca de un 30% de los miembros del Consejo de Castilla provenía de las oligarquías urbanas que controlaban los regimientos.

[978] Lo vemos aparecer en la fundación del Banco de San Carlos, en 1782, como Diputado de Millones del Reino decano.

CUADRO Nº 21

DEFINICIÓN PROFESIONAL DE LOS PADRES DE LOS REGIDORES (1718-1788)

	Número	Porcentaje
Alta administración (Consejeros)	7	6,60 %
Corte	3	2,90 %
Regidor	42	40,30 %
Profesionales	9	8,70 %
Escribanos.....7		
Abogados.....1		
Médicos.....1		
Servicio nobleza	3	2,90 %
Militares	3	2,90 %
Asentistas/comercio	3	2,90 %
Admón diezmos Arzob. de Toledo	4	3,80 %
Sin definir	31	29,80 %
Total	104	100 %

También los importantes asentistas y hombres de negocios de principios de siglo estuvieron presentes en el Consejo de Hacienda; así, los Condes de Moriana, D. Juan de Orcasitas Avellaneda y D. Juan de Orcasitas y Oleaga, el primero tesorero de gastos secretos de Felipe V, y de Guerra[979] y Contador de fianzas de Rentas Reales[980], el segundo sucedió a su padre en la Contaduría. Sustituyendo a Orcasitas como Tesorero mayor de Guerra estuvo D. Tomás de Iriberri, primer Marqués de Valbueno, y su hijo D. Antonio también fue consejero de Hacienda. Los hijos del asentista D. Juan de Goyeneche, Belzunce y Saceda, respectivamente, sin dejar de administrar los bienes privados de la Monarquía como tesoreros de la mujer de Felipe V, Isabel de Farnesio, no estuvieron, sin embargo, presentes en el Consejo de Hacienda, siendo Belzunce

[979] BRAVO LOZANO, J. "Don Francisco de Horcasitas...". *Op. Cit*. Pág. 519.

[980] Heredado de su hermano, D. Lucas que lo compró por 1.080.000 reales. SANZ AYAN. C. *Los Banqueros de Carlos II. Op. Cit*., pág. 424.

Tesorero y consejero de Indias, cargo venal comprado por su padre en 1707 por 440.000 reales[981]; Saceda, sin embargo, permaneció al cargo de otras actividades económicas y empresariales como la gestión de la Gaceta de Madrid, o la producción fabril de Nuevo Baztán, pero no permaneció alejado de la Corte donde ejercía el cargo palaciego de Gentilhombre de Camara del Rey[982]. La importancia de la actividad económica y financiera de los Goyeneche al lado de la Monarquía se continuó en la tercera generación con D. Juan Javier de Goyeneche II Conde de Saceda, Marqués de Belzunce y Ugena, que tuvo un papel fundamental en la fundación del Banco de San Carlos, en 1782.[983] Otros consejeros de Hacienda fueron el Marqués de la Ribera, D. Domingo de Zúñiga y Tovar, Contador mayor de la Contaduría de Hacienda; D. José Palacios Santander, Superintendente de Correos de Reino e, igualmente, Contador mayor de la Contaduría de Cuentas de Hacienda hasta su muerte en 1765[984]. La Contaduría mayor parece privatizada, como vemos, en la primera mitad del siglo XVIII a manos de numerosos regidores de Guadalajara. Otros dos regidores accedieron a los Consejos de Castilla o Hacienda tras el paso por varios corregimientos: D. Agustín Caniego de Guzmán fue, en 1719, corregidor, alcalde mayor y superintendente de rentas de Cuenca y su provincia[985], antes de ser consejero de Castilla y D. Bernardo de Rojas y Contreras, que accedió en 1765 a consejero de capa y espada, tras ejercer las intendencias de Guadalajara, Murcia y Córdoba[986]; y finalmente, D. Lucas Palomeque de Céspedes quien en 1766, cuando accede al oficio de regidor, aparece como un simple abogado para llegar a ser nombrado, en 1797, Director General de Correos y Caminos del Reino, con honores de intendente de Ejército y consejero de Hacienda[987].

Al Consejo de Navarra, como Fiscal y Oidor, perteneció D. Vicente de Bedoya y Ossorio y su sobrino D. Pedro de Bedoya fue Fiscal, asimismo en la Audiencia y Chancillería de la Ciudad de Méjico, presente en Guadalajara desde su jubilación en 1750, ambos con una buena formación letrada ya que eran previamente abogados.

Parece que sólo en pocos casos, las solidaridades regionales y familiares -tan presentes, según Fayard, entre los consejeros de Castilla[988]- estuvieron presentes en los regidores del Consejo de Hacienda, porque la mayoría tenían el oficio por vía de venalidad. D. Juan de Orcasitas y Avellaneda accedió al oficio por herencia de su hermano D. Lucas, pero al igual que aquél y su otro hermano mayor, D. Francisco, los asientos están en el origen de su nombramiento

---

[981] A.H.N. *Consejos*. Legajo 11.520.

[982] CARO BAROJA, J. *Op. Cit*. Págs. 184-188.

[983] Junto con el Marqués de las Hormazas, Cabarrús y Drouvilhet era uno de los firmantes de todas las acciones emitidas. Real Cédula de 1782 por la que se crea el Banco Nacional de San Carlos. A.M.GU. Cosida en el *Libro de Acuerdos de 1782*

[984] A.H.P.M. *Protocolo* 16.883. Fols 332-333 r.

[985] A.H.P.GU. *Protocolo* 842. fol 69-70 r.

[986] ABBAD, D y OZANAM. D. *Les Intandents...Op. Cit*. Pág. 168.

[987] Se recibió carta notificando el nombramiento en el Ayuntamiento de Guadalajara el 22 de noviembre de 1797. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1797.*

[988] FAYARD, J. *Op. Cit.,* págs 207-264.

como consejero, especialmente por abastecer al ejército de Felipe V[989] y el hijo del primer Conde de Moriana no hizo más que seguir con el oficio de su padre. También en la riqueza del poderoso banquero y asentista D. Juan de Goyeneche hay que ver la compra del puesto de su hijo, D. Francisco Javier, como ministro de capa y espada, y tesorero en el Consejo de Indias, pero su influencia económica y política en la Corte[990] sí que debió influir para conseguir para sus sobrinos, los Iriberri[991], los cargos del Consejo de Hacienda. En el caso de D. Domingo de Zúñiga parece que la influencia del padre, D. Luis, primer Marqués de la Ribera, gentilhombre de boca del Rey fue decisiva para su acceso al Consejo de Hacienda[992]. Y, exceptuado el caso de Ruiz Mazmela, diputado en la Sala de Millones por sorteo, en el resto de los casos parece que se ascendió paso a paso desde peldaños más bajos, como el de los dos corregidores, Caniego de Guzmán y Rojas Contreras, que recibieron el nombramiento de consejeros al final de su carrera, o el de los dos fiscales Bedoya desde su formación letrada como abogados. El ejemplo más gráfico fue Palomeque quien, en 1766, cuando solicitó el título de regidor era un simple abogado, en 1772 ejercía la Primera abogacía suprema de Castilla, León y Aragón, y teniente de Fiscal de alcabalas, cientos y millones de Madrid y su partido[993] pasó después a oficial del Archivo de la Secretaría de Hacienda, hasta su nombramiento como Director General de Postas y Caminos y consejero de Hacienda a fines del siglo XVIII.

Al menos otros seis regidores ejercieron un oficio cortesano en Palacio, como mayordomos de semana, gentiles hombres de boca o de Cámara del Rey, caballerizos del Rey, la Reina o las infantas, y en estos casos sí accedieron por méritos de sus padres y familiares[994]. Ya hemos visto el caso del Conde de Saceda, gentilhombre de Cámara del Rey, pero hay que añadir los casos de D. Melchor Calderón de la Barca[995] y D. Francisco Javier Monge y Urbina, gentiles hombres de boca del Rey[996] y los del austracista D. José de Torres y Morales, primer Vizconde

---

[989] Según han demostrado BRAVO LOZANO, J. y SANZ AYAN, C. *Op. Cit*., págs 423, 424 y 425, D. Francisco fue el primero que empezó con la administración y arrendamiento, bajo asiento, de la renta del pescado en los años 60 del siglo XVII, D. Simón comenzó con la administración de las Salinas de Galicia y después de las fianzas de las rentas del Reino, y D. Francisco, ya titulado Conde de Moriana, tuvo un papel fundamental en el abastecimiento del ejército de Felipe V.

[990] No sólo aparece como asentista de madera para la Armada desde 1697, sino que antes ejerció como administrador de los gastos secretos de Carlos II, tesorero de su mujer Dª Mariana de Neoburgo y después lo será de las mujeres de Felipe V María Luisa de Saboya e Isabel de Farnesio, hasta su muerte en 1735. CARO BAROJA, J. *Op. Cit*., págs 100 a 116

[991] También navarros.

[992] Tenía otro hermano consejero de Indias, D. Diego de Zúñiga y Tovar.

[993] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1772.*

[994] Para las características de estos cargos y la composición de la Corte española en el siglo XVIII véase GÓMEZ-CENTURIÓN JIMENEZ, C. "La herencia de Borgoña: Casa Real española en el siglo XVIII", en *Torre de los Lujanes*, nº 28, Madrid, 1994. Págs 61 a 72.

[995] Gentilhombre de boca supernumerario desde 1739. En 1744 solicita una plaza definitiva, con dotación de gajes y sueldo. La recomendación es del Duque de la Mirándola. A.G.P. *Caja* 12.960/4.

[996] Que recibió la plaza de gentilhombre de boca en situación de supernumerario, sin gajes ni sueldo el 18 de abril de 1791, y una plaza definitiva el 27 de octubre de 1793. Para ello expuso los méritos de su padre y su abuelo, ambos regidores de Guadalajara, y su participación en la proclamación al trono de Carlos IV dónde *"..concurrió de principal Comisario a besar Vra Real Mano y de la Reina.."* . A.G.P. *Caja* 694/3.

de Irueste, caballerizo de Doña Mariana de Neoburgo (lo que tal vez justificase su partido por el pretendiente austriaco). D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, Marqués de Andía y de la Ribera fue caballerizo de las Infantas y de la Reina Isabel de Farnesio y finalmente mayordomo de semana de los Reyes Felipe V y Fernando VI. D. Antonio de Iriberri fue paje del rey entre 1726 hasta 1733 en que se le concedió la plaza de Caballerizo del Campo del Rey[997]. Los oficios de Corte eran muy apetecibles porque además de la remuneración económica (que no parece excesivamente grande[998]) y el prestigio social conferían cierta privanza al lado de la Monarquía y se estaba en el centro de decisión y poder más importante en el Antiguo Régimen: la Corte[999].

Exceptuando los militares, escasos en el Concejo de Guadalajara (4 casos) y de no muy alta graduación (el capitán de Marina D. Manuel Ruiz Mazmela Castellanos, y los también capitanes D. Antonio de Obregón y Hontañón, capitán de Caballería en el Regimiento de Inválidos de Zamora, D. Antonio de Hierro y Herrera, y D. Pío V del Río, capitán del Regimiento de milicias provinciales de Sigüenza), el resto de los oficios lo copaba un amplísimo grupo de pequeños burócratas, abogados, escribanos, administradores de rentas, contables y oficiales de la Casa del Infantado, en un total de 34 regidores, la mayoría de los que ejercían otro oficio.

Empecemos por los oficiales de la Casa del Infantado, presentes en el Concejo de Guadalajara en un número no menor de 10 regidores en el periodo estudiado. Se reclutaban entre los servidores personales del X Duque o la XI Duquesa, y su nombramiento como tenientes respondía a una recompensa por sus servicios, a la vez que velaban por los intereses de la Casa en la ciudad de Guadalajara a donde normalmente se desplazaban. En la Secretaría personal y de cartas estuvieron los 3 miembros de la familia Baraya que ejercieron un regimiento en Guadalajara (D. Lucas, D. Francisco y D. José Nicolás), y también D. Gaspar de Ceballos Barreda y D. Manuel de las Doblas y Zúñiga, abogado. D. Diego Fernández de la Madrid y D. Pedro de Loaysa fueron gentiles hombres de Cámara del Duque; D. Juan Antonio de Otazo camarero y mayordomo mayor del Duque[1000], al igual que D. Francisco Ortega de Castro[1001], mientras que su sobrino, D. José Ortega de Castro, fue mayordomo y administrador de las rentas e intereses de Duque en el partido y señorío de Jadraque y D. Juan Antonio Morales Coronel fue corregidor y administrador de rentas del partido y señorío de Hita.

Otro grupo numerosísimo eran los contables, oficiales y burócratas en la administración provincial de las rentas reales, en la del tabaco, los millones, las alcabalas, etc: al menos 12

---

997 A.G.P. *Caja* 12.906/5. La recomendación fue presentada por los méritos de su padre.

998 Según GOMEZ-CENTURION, pág. 63, en la primera mitad del siglo XVIII cobraban unos 5 reales diarios, menos salario que un oficial tejedor de sarguetas de la Real Fábrica que, según el Catastro de Ensenada, en 1751, cobraba 6 reales diarios. *Guadalajara, 1751*..., pág. 105. Sabemos que el sueldo anual de D. Francisco Javier Monge, en 1793, era de 5.500 reales. A.G.P. *Caja* 694/3.

999 Como afirma GOMEZ-CENTURION JIMENEZ, C. *Op. Cit.* pág. 62 "..*Constituía una gran bolsa de cargos, mercedes y pensiones en torno a la cual era posible aunar y concertar intereses contrapuestos y alianzas, poniéndose al servicio de la Monarquía".*

1000 La organización de las grandes Casas nobiliarias, entre ellas la del Infantado seguía una estructura interna parecida a la de la Corte, con un verdadero enjambre de oficiales y servidores. DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas... Op. Cit.*, págs 151 y 152.

1001 A.H.P.M. *Protocolo* 15.434, fols 111-115 r.

regidores (algo más del 10%), de los que 4 estaban al servicio de la administración de la Real Fábrica de Paños[1002]. Estos sí solían compaginar su oficio con el regimiento, aunque su ocupación les llevase a incurrir en provisionales periodos de absentismo. Buen número de estos oficios eran cargos venales, privatizados en familias de regidores, como la Depositaría general, que llevaba asociado el regimiento, la Contaduría de millones, perteneciente a los Torres Contreras, o el Alguacilazgo de millones[1003] que ejercieron los Urbina, pero otros pertenecían a la Administración de rentas provinciales, como D. Bernardo García Calthañazor, contador en 1773, D. Francisco Javier Morales Salomón, oficial en la administración de la renta del tabaco y de D. José González de Mendoza, oficial de la renta de Correos en Alcalá de Henares[1004]. Todos presentes en el regimiento de Guadalajara, curiosamente, después de 1766 y al que accedieron, en su mayoría, por compra, lo que demuestra el interés de estos pequeños burócratas por el oficio municipal en la segunda mitad del siglo XVIII. Cuatro regidores fueron abogados[1005], y otros tres habían sido escribanos, dos de Madrid (el ya comentado Calthañazor entre 1744-1751, antes de incorporarse a la administración de la rentas provinciales en Guadalajara y D. Gaspar de Caballos Barreda, entre 1687-1721 antes de ejercer la secretaría de la Casa del Infantado) y uno en Guadalajara, D. Pedro de Montoya, que ejerció incluso la escribanía del Ayuntamiento en los periodos que no fue teniente de regidor, ya que la legislación prohibía ejercer a la vez un regimiento y una escribanía[1006], cifra insignificante en comparación con sus antecesores porque los hijos y nietos de escribanos de Guadalajara, especialmente de Ayuntamiento, del siglo XVII estuvieron bien presentes en el Concejo del XVIII: los Oñez descendían del escribano de Ayuntamiento Francisco Oñez de la Torre, los Fernández de Lasarte, descendientes del también escribano de Ayuntamiento Pedro Fernández, los Suárez Salazar del escribano Francisco Suárez Salazar, los Yanguas del escribano de padrones Diego de Yanguas, los Martínez de Torices de los Torices. Igualmente fueron hijos de escribanos, ya en el siglo XVIII, D. Manuel Parrales, hijo de Francisco Parrales, D. Bartolomé Clavero hijo de Francisco Clavero y los Montoya del escribano de Ayuntamiento D. Pedro Sánchez de Montoya. En total 15 regidores de los 104 del periodo estudiado tuvieron padres, abuelos o bisabuelos escribanos de Guadalajara.

Muchos regidores estaban dedicados a la administración y recaudación de rentas particulares, especialmente de los diezmos o el excusado del arzobispado de Toledo (jurisdicción eclesiástica a que pertenecía la mayoría de la provincia de Guadalajara), actividad que parece muy lucrativa y unos 6 regidores ejercieron la mayordomía de estos impuestos religiosos: así D. Manuel Fernández de Lasarte, en 1696 aparece como administrador de todas las rentas del Arcedianato de Guadalajara y administrador y mayordomo de los diezmos del Arzobispado en

---

[1002] D. Miguel de Torres Contreras, Contador también de millones de Guadalajara, su hijo D. José de Torres Medrano y D. Ramón de Arguedas oficiales, igualmente, en la Contaduría de las Reales Fábricas y D. Diego de Pedroches, administrador provincial, en 1770, de las Reales Fábricas y de su almacén de paños en Madrid.

[1003] Ya estudiados anteriormente por lo que no me extenderé ni en sus características, funciones ni en sus propietarios o servidores.

[1004] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1773*. Callejero realizado el 17 de mayo de 1773,

[1005] Los ya comentados Palomeque de Céspedes y D. Manuel de las Doblas, Secretario y administrador del Palacio del Infantado para la Duquesa y los licenciados D. Gerónimo de Zaldívar y Orbe y D. Manuel Clavero.

[1006] Fue en las Cortes de 1570 cuando se acordó que no pudiesen ser regidores quienes hubiese sido mercaderes por su persona, oficial mecánico o escribanos, aunque sí sus hijos. DOMINGUEZ ORTIZ, A. "*La venta de cargos públicos en Castilla..." Op. Cit*., pág. 154.

los partidos de Uceda y Buitrago[1007] y en 1715 lo era además del Valle de Lozoya, para lo que hipotecó 114.000 reales en bienes raíces; en 1721 aparece con su hijo D. Antonio Fernández de Lasarte, quien era mayordomo de rentas del excusado del Arzobispado de Toledo en esos mismos partidos[1008] y que en 1724 sustituyó a su padre en la administración[1009]. También la familia Monge de Soria ejerció durante tres generaciones la administración de los diezmos de dicho Arzobispado en otros partidos: D. Felipe Monge de Soria lo era del partido de Brihuega, en 1701, para lo que hipotecó 22.000 reales propios y otros 38.700 de otros parientes[1010], y en 1704 lo era del de Hita[1011]. Su hijo D. Bernardo Monge de Soria lo fue del de Santorcaz, en donde fue también Corregidor por nombramiento del Arzobispo en los años 60 del siglo XVIII[1012], y el hijo de éste, a su vez, le sucedió en 1764[1013] y fue nombrado mayordomo de rentas decimales del partido de Alcalá de Henares en 1777[1014]. En la mayordomía de rentas decimales del partido de Guadalajara estuvieron los Morales Coronel, D. Juan Antonio -que ya había sido a mediados de siglo Alcalde mayor de Hita y mayordomo de rentas de la Casa del Infantado[1015]- y su hijo D. Vicente, quien en 1780 hipotecó el cargo con bienes raíces de su primo, el clérigo y regidor D. José Díaz Coronel, tasados 260.105 reales[1016]; D. Manuel Parrales fue el recaudador y colector del subsidio y excusado de Guadalajara y su Arciprestazgo desde 1717, con la función de cobrar este impuesto religioso a curas, beneficiados y capellanes y demás religiosos por repartimiento[1017]. La administración de las rentas parece muy rentable y conocemos los ingresos anuales que dejaba a algunos regidores: D. Antonio Fernández de Lasarte cobraba, según el Catastro, en 1751, 11.000 reales por su administración de diezmos en el partido de Guadalajara[1018], y D. Francisco Javier Monge y Urbina, en 1770, 6.600 reales por las de Uceda y Santorcaz[1019]. Otros 6.600 reales al año cobraba de la Casa del Infantado D. Juan Antonio Morales Coronel en 1752 por la mayordomía de las rentas y el Corregimiento, en Hita[1020], y, en 1728, el documento notarial por el que D. José Ortega de Castro afianza sus bienes para la

[1007] A.H.P.GU. *Protocolo* 853. 24 de enero de 1696.

[1008] A.H.P.GU. *Protocolo* 843. 16 de enero de 1721.

[1009] A.H.P.GU. *Protocolo* 884. 23 de julio de 1724.

[1010] A.H.P.GU. *Protocolo* 4061/13. 13 de febrero de 1701.

[1011] A.H.P.GU. *Protocolo* 854.

[1012] A.H.P.GU. *Protocolo* 970. 22 enero de 1763.

[1013] Para lo que hipotecó 97.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015. 22 septiembre de 1764.

[1014] A.H.P.GU. *Protocolo* 993, fols 258-269 r.

[1015] A.H.P.GU. *Catastro.* Legajo 703. Familias de legos. 1752.

[1016] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.668. 17 de noviembre de 1780.

[1017] Hipotecó con su mujer y el regidor D. Juan de la Peña bienes raíces por 68.550 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 872, fols 368 r-377 v. En 1758 supusieron, en todo el Arciprestazgo de Guadalajara, 46.339 reales y 28 maravedíes. *Ibidem*. Protocolo 923. fols 186-188 r.

[1018] A.M.GU. Legajo 1H.82-a.

[1019] A.M.GU. *Legajo* 1H.75-a.

[1020] A.H.P.GU. *Catastro.* Legajo 705. Hita, fol. 23 r.

mayordomía de rentas de la casa del Infantado en Jadraque y su partido nos habla de un salario de 600 maravedíes al día (cerca de 6.500 reales de vellón)[1021].

Algunos otros regidores fueron síndicos y mayordomos de conventos e iglesias de Guadalajara, como D. Ceferino Oñez, mayordomo de la iglesia de San Nicolás en 1796 y D. Juan Fernández de Lara del convento de San Francisco de Guadalajara[1022], a quien por su administración de quince años, entre 1782 y 1797, le debían 17.518 reales[1023].

Fernández de Lara (sin "don" en 1767, en los primeros documentos públicos en que aparece), sobrino del comerciante lonjista y antiguo mayordomo de propios municipales Gregorio Navarro, fue un activo asentista en el ámbito urbano de Guadalajara[1024]. Inició una carrera económica y social que le llevó a ejercer, tras perder el asiento de la fabricación de carbón de los montes propios de la Ciudad entre 1767 y 1783[1025] (aunque continuó el de las Reales Fábricas que tenía, al menos desde, 1776)[1026], el empleo de Síndico Personero del Común en 1783; posteriormente, en mayo de dicho año, consigue un regimiento como teniente del Marqués de Villamejor (de quien era su administrador de rentas) que ejerció hasta 1793, año en que compró un regimiento propio por 15.500 reales a la viuda del regidor González de Mendoza[1027]. Junto con los Puche, padre e hijo, son los únicos ejemplos de regidores presentes en el Concejo de Guadalajara del siglo XVIII con actividades económicas especulativas, y nos hemos detenido en él por la proximidad al Ayuntamiento en sus operaciones comerciales, sin el cual no hubiera obtenido los substanciosos beneficios económicos de sus asientos ni el prestigio social derivado de la pertenencia al Cabildo municipal.

[1021] A.H.P.GU. *Protocolo* 2.409, folio 238 r.

[1022] No fue el único caso. Sabemos que a principios de siglo el regidor D. Francisco Pérez ejerció la mayordomía del convento franciscano de la Piedad, por la que recibía de salario 2.750 reales y 30 fanegas de cebada al año. A.H.P.GU. *Protocolo* 4.060/14. 5 de marzo de 1702.

[1023] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.078, fols 248-249 r. No parece que Fernández de Lara perdiera oportunidad de estar cerca de caudales públicos o privados; asentista de leñas de Guadalajara y de la Reales Fábricas hasta que ejerció el regimiento, administró durante años los bienes de dicho convento y también las rentas de las posesiones del Marqués de Villamejor en la provincia de Guadalajara.

[1024] A.H.P.GU. *Protocolo* 971, fols 16 r y ss. Escritura en que se fijan las condiciones del asiento con el Ayuntamiento de Guadalajara para fabricación del carbón de los montes de la Alcarria y del Campo. A cambio debía pagar al Ayuntamiento 1.500 reales de vellón, durante los 8 años del asiento (después se prorrogó), en concepto de cientos y alcabalas para la Real Hacienda, y también pagar 30 maravedíes al Concejo por cada arroba de carbón producido del Monte de la Alcarria y 20 por el del Campo (ambos propios de Guadalajara). Se comprometía a pagar la mitad del precio estipulado por anticipado por las arrobas de carbón fabricadas tras las cortas de leña. Se beneficiaba de la comercialización que desde, al menos, 1776 hasta 1789, tenía asegurada como abastecedor de carbón y leñas a la Reales Fábrica en régimen de monopolio. Por otro documento conocemos el asiento de 1779 con las Reales Fábricas para la venta de carbón, comprometiéndose a abastecer de carbón a todo el Complejo fabril Guadalajara, San Fernando y Brihuega, en 153.000 reales al año.(A.H.P.GU. *Protocolo* 1.006. 30 de septiembre de 1779)

[1025] Ello no le impidió realizar otras actividades económicas, como en 1780 que recibió la obligación del abasto de carne de vaca, bajo régimen de monopolio por el Ayuntamiento (A.H.P.GU. *Protocolo* 1.043, fols 236-237 r.)

[1026] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.006, s/f, 30 septiembre de 1779.

[1027] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1793*. Título de 29 de agosto de 1793.

Los regidores D. Antonio Puche Doncel y D. Antonio Puche Quintana, -encargados del abastecimiento y provisión de abastos a los Reales Presidios de África, del tren[1028] de artillería en las campañas militares de Navarra, Cataluña y Ceuta desde 1719 a 1721, arrendadores y administradores de las rentas reales y los millones del Reino de Toledo entre 1721 y 1725[1029] y encargados de la fabricación de fusiles para el Ejército en la fábrica de Sililos (y que falleció sin cumplir el asiento)- no parece que tuvieran la suerte de Lara en sus asientos, ya que sus operaciones económicas no salieron especialmente bien ya que, en 1730, las deudas ascendían a 1.279.138 reales.[1030]; desde 1727 (año de la muerte de D. Antonio Puche Doncel) sus bienes fueron embargados (un arrendamiento no pagado suponía un embargo de bienes) y fueron concursados y entregados a diversos acreedores hasta 1768, en que se vendieron para pagar las deudas[1031].

Curiosa es la condición social de dos regidores, D. Fernando Caniego y Araque, clérigo de "órdenes menores" en 1751[1032] y de D. José Díaz Coronel, presbítero en el vecino pueblo de Yunquera de Henares, a quién, aunque estaba prohibido el ejercer el regimiento a los miembros del estamento religioso, se le habilitó excepcionalmente su título para "*el ejercicio de su oficio no obstante cualesquier leyes y pragmáticas destos Reynos*"[1033]. Eso sí, no participó en ninguna sesión municipal, exceptuando las que se hicieron para el sorteo a la Diputación del Reino cada seis años.

En resumen, aparentemente el ayuntamiento de Guadalajara en el siglo XVIII podría definirse como un Ayuntamiento nobiliario porque, en teoría, se presuponía la condición nobiliaria a todos los miembros del Cabildo municipal de Guadalajara: 83 de los 104 regidores, casi un 80%, tienen documentada su condición noble, pero hemos de tener en cuenta varios aspectos:

a.- La presencia de la alta nobleza es escasa (poco más de un 15%), sobre todo teniendo en cuenta que el absentismo entre los regidores titulados fue casi total dada su condición de consejeros, cortesanos o sencillamente desinteresados en el ejercicio de la acción municipal. Sólo 4 de los regidores titulados ejercieron el oficio y no siempre en periodos largos de tiempo: D. Domingo de Zúñiga, Marqués de la Ribera, D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, asimismo Marqués de la Ribera y de Andía, El Conde de la Vega y del Pozo, D. Francisco Javier de Dicastillo (los tres Alféreces mayores), y el Marqués de Villamejor, D. José Zósimas de Torres. El resto no apareció por la ciudad, a veces ni para la toma de posesión.

b.- Los simples caballeros de Ordenes militares (poco más del 10%) igualmente fueron, en su inmensa mayoría, absentistas en el oficio, muchos de ellos por su condición de servidores de la Casa del Infantado, en Madrid.

[1028] Máquinas y otros instrumentos útiles para el transporte de la artillería.

[1029] A.H.P.M. *Protocolo* 15.505, fols 52 a 54 r, y 256 r-vto.

[1030] A.H.P.M. *Protocolo* 15.505, fols 564-567 r.

[1031] A.H.P.M. *Protocolo* 19.696, fol 520 r y ss. Escritura de venta del señorío y propiedades de Camarma de Esteruelas y Villaviciosa.

[1032] A.H.P.GU. *Legajo* 660. Catastro. Relación de Legos. Libro II, folio 741.

[1033] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*. Sesión de 17 abril.

c.- Quienes participaron activamente en el Ayuntamiento fueron los sectores sociales medios urbanos siendo un grupo amplio, cerca de un 80% del total de los 104 regidores. De ellos 42, son simples hidalgos y otros 42, no tienen definida su condición nobiliaria, pero ambos provienen de los mismos sectores socio-profesionales: hijos de regidores, escribanos, oficiales y burócratas, ellos mismos, al servicio de la administración de rentas provinciales, del Arzobispado de Toledo y de la Real Fábrica de Paños.

Esa es la verdadera naturaleza de la oligarquía urbana en la Guadalajara del siglo XVIII: la ciudad está en manos de un grupo de oficiales, contables, administradores, funcionarios y burócratas, un grupo social que, en un análisis de clases, podría definirse de pequeña burguesía urbana, con fortunas medias -como veremos a continuación-, basadas en el disfrute de pequeños mayorazgos no muy rentables en general y, sobre todo, en sus salarios, cuya rígida escala de valores y mentalidad conservadora imprimirán carácter, al menos durante siglo y medio, a la ciudad[1034].

[1034] Desaparecida la Fábrica de Paños a principios del siglo XIX, y con ella el primer grupo social de los obreros industriales, Guadalajara no iniciará la industrialización, y con ella el desarrollo demográfico, económico y urbano hasta los años 60 del siglo XX.

4. La fortuna de los regidores

4. 1. La base documental para el estudio de los patrimonios

Estudiar las fortunas de los regidores es un proceso complejo, por incompleto, pese a ser uno de los aspectos de los que más información tenemos, dada la abundante documentación notarial que la compra-venta, la transmisión, la tasación o la perdida de los bienes patrimoniales generó.

Las fuentes que se refieren a los patrimonios de esta élite de poder son abundantes, pero la diversidad y dispersión de las mismas, la parcialidad en su descripción y tasación, y la fragmentación de la información nos impiden hacer una evaluación total de los diferentes niveles de fortuna de los regidores para los que poseemos datos.

Aún así tenemos datos de los bienes patrimoniales, totales o parciales, de unos 53 regidores de Guadalajara, casi la mitad de una nómina total que asciende a 104 munícipes que tomaron propiedad del regimiento entre 1718-1788[1035]; datos que, si se complementan con los datos que de sus mujeres poseemos -como inventarios de bienes post-mortem o de dotes (que se verán en el apartado correspondiente a la familia y matrimonio)-, podríamos ampliar el estudio de las fortunas de la élite urbana de Guadalajara hasta unos setenta casos.

Pero sistematizar el estudio de los patrimonios de los regidores plantea algunos problemas metodológicos. Veamos detalladamente cuáles son.

a- Las fuentes documentales.

La fuente documental fundamental para el estudio de las diferentes fortunas han sido los ***protocolos notariales***. Dada la importancia que las escrituras notariales tenían como documento jurídico para sancionar actos económicos entre personas, los datos sobre compra-venta, arrendamiento de tierras, asientos, actividades comerciales, industriales y crediticias, emisiones de censos, avales para hipotecas, inventarios de bienes, transmisiones hereditarias y cartas de dote y arras son abundantísimos[1036]. Desde 1480, en que los Reyes Católicos dispusieron que las escrituras de contratos, obligaciones y testamentos se hagan ante los

---

[1035] Poseemos información de cinco casos en que se conocen la totalidad de los bienes dejados a la muerte de un regidor, aunque no vengan detallados ni tasados; 15 inventarios de bienes post-mortem de regidores o sus viudas; igualmente, conocemos por las hijuelas recibidas a la muerte de sus padres la composición de los bienes recibida por otros 7, y otros 14 casos de inventarios de bienes raíces presentados como avales para ejercer la administración o como hipotecas para emitir un censo. Total 31 casos, un 29,8%. Si añadimos datos económicos sueltos sobre algunos bienes tanto libres como de sus mayorazgo podremos llegar a conocer total o parcialmente el patrimonio de casi la mitad de los regidores.

[1036] Exceptuado el magnífico estudio prosopográfico que utilizando esta fuente histórica hizo de los miembros del Consejo de Castilla, en 1982 (la primera edición francesa es de 1979), Janine FAYARD, (*Op. Cit.*.), es conocidísimo el primer trabajo metodológico que, en España, realizó el profesor EIRAS ROEL, A. *(La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*. Santiago de Compostela, 1981), poniendo de relieve la importancia que para la historia social y económica tiene esta gran masa documental, y que se completó con el Coloquio que en 1984 se realizó en la misma ciudad y publicado en las *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 1984. Véase además el más reciente artículo del profesor LOPEZ SALAZAR, J. "Los protocolos notariales. Fuentes documentales para la Historia Moderna", en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos.* Tomo I , Guadalajara, 1996, págs 37-81, y especialmente las páginas 42-74.

escribanos reales, una gran parte de la población acudía ente el notario para formalizar jurídicamente estas transacciones; y no sólo acudían los sectores más poderosos de la población sino también otro tipo de grupos sociales menos privilegiados en la escala social: todos pasaban por la mesa del escribano para redactar sus últimas disposiciones, inventariar sus posesiones y repartir su herencia, aunque fuese de poco valor y *"sólo se tratase de algunas viejas sábanas y un par de vestidos raídos"*[1037]. Si esto se realizaba por grupos sociales poco relevantes, cuánto más por los grupos privilegiados y las élites, mucho más ricos.

Disponemos de los siguientes documentos notariales que nos aportan datos sobre sus fortunas: inventarios de bienes, particiones de bienes post-mortem, cartas de dote y arras, descripción de bienes hipotecados para emisión de censos, o como avales para ejercer oficios y mayordomías, fundación de mayorazgos, compra y venta de tierras, casas o propiedades, arrendamientos de tierras o ganado, o cartas de poder y obligación para cobrar diferentes rentas, con la descripción de las cantidades y naturaleza de las mismas. Por supuesto, todos estos documentos son desiguales en su información y descripción y, en general, **no aportan el total de los bienes patrimoniales** de los regidores y sus familias, pero sí un considerable número de datos que nos permiten una más que aceptable descripción de su riqueza.

Dado que, en general, los regidores vivieron y murieron en Guadalajara, al igual que sus familias, la mayoría de la documentación notarial se ha buscado en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, donde se encuentran todos los protocolos que se hicieron ante notario en la Ciudad y buen número de pueblos de la provincia desde 1515[1038], pero se han completado con los documentos notariales del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, con datos de los regidores que vivieron o murieron en la Villa y Corte (relativamente numerosos), y otros Archivos Provinciales como los de Toledo, Navarra, o Murcia.

Otra gran fuente documental para conocer una parte de los patrimonios de los regidores, -en este caso casi exclusivamente de sus bienes raíces- es la documentación que generó ***el Catastro del Marqués de Ensenada***, realizado en Guadalajara y su provincia entre 1751-1752, especialmente los Libros de Haciendas de legos, donde vienen especificados los bienes inmuebles rústicos y urbanos -tierras, viñas, eras, bodegas, casas, solares, etc-, tanto en la ciudad como en los pueblos de su jurisdicción y proximidad, con la calidad, tasación y rentabilidad anual. Los Libros del Catastro se encuentran igualmente en el A.H.P.GU. -en su mayoría- y se han completado con los que de otros pueblos hay en el A.H.P.TO. y que pertenecían a aquella provincia en el Antiguo Régimen[1039]. El profesor Martín Galán ha señalado las limitaciones del Catastro[1040], que no es un inventario de toda la riqueza, ya que

---

[1037] ZOFIO, J.C. y PRIETO, T. "La investigación histórica y los protocolos notariales: líneas metodológicas", en *Fuentes Documentales y Bibliográficas para la Historia de Guadalajara. (Siglos XVI a XIX)*. Guadalajara, 1997. Pág. 29.

[1038] Véase una descripción completísima de A.H.P.GU. por su Directora Riánsares SERRANO MORALES. "El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Historia y fondos documentales que custodia", en *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos*. Tomo 1, Guadalajara, 1996, págs 17-35.

[1039] Eran algunos de los pueblos pertenecientes al partido toledano de Alcalá de Henares, y que actualmente se encuentran repartidos entre las provincias de Madrid y Guadalajara.

[1040] MARTIN GALAN, M. "Los fondos de los Archivos Históricos Provinciales: el Catastro de Ensenada", en *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos.* Guadalajara, 1996. Tomo I, págs 83-107.

sólo queda reflejada la propiedad inmueble, el ganado y los instrumentos de crédito -los censos-, pero elude los bienes muebles (ajuar, mobiliario, plata, joyas, etc) y otras formas de capital (stocks en tiendas y comercios, etc) pero que, a pesar de la posible ocultación en las declaraciones, en general podría decirse que es un documento más que aceptable para estudiar la propiedad inmueble a mediados del siglo XVIII[1041].

Se han completado con las ***Declaraciones individuales*** de bienes que ***en 1751-1752*** (también para el Catastro de Ensenada), y ***en 1770*** (para la Unica Contribución)[1042] hicieron todos los vecinos de Guadalajara y que se conservan en el Archivo Municipal de Guadalajara, aunque en este caso no sólo adolecen de una posible ocultación (escasa por otra parte si se compara con las Haciendas de legos de Catastro) sino de heterogeneidad en la descripción de las propiedades (que unas veces describen minuciosamente las fanegas, viñas y olivos, otras no, unas veces se especifica si son de mayorazgo y otras veces no, y cuya rentabilidad se expresa unas veces en reales y otras veces en especie o, sencillamente, se elude), lo que dificulta hallar el valor total de la tasación, o la rentabilidad anual de las propiedades para la totalidad del vecindario. Además se refieren exclusivamente a los bienes y rentas en la ciudad de Guadalajara, lo que no es significativo porque los regidores tenían propiedades e intereses económicos repartidos por una inmensa cantidad de pueblos y villas próximas a la ciudad donde ejercían el regimiento y en lugares y provincias más lejanos y no reseñados aquí.

En menor escala hemos consultado los documentos que referentes a ***pleitos sobre tenuta de mayorazgos*** se conservan en ***el Archivo Histórico Nacional***, en la sección de Consejos Suprimidos y que aportan datos desiguales sobre descripción y composición de mayorazgos, tasación y rentabilidad.

b - El segundo gran problema para el conocimiento de las fortunas de los regidores es el de la parcialidad y *fragmentación de los datos* referentes a los patrimonios. Es decir, excepto excepciones[1043], no poseemos un documento dónde estén reflejados ***todos*** los bienes patrimoniales de un regidor, su composición, tasación total y rentabilidad anual.

Los documentos notariales más completos son los inventarios de bienes utilizados en las particiones post-mortem, de una extraordinaria minuciosidad[1044] y que permiten conocer la totalidad de los bienes libres que a lo largo de su vida acumuló cualquier persona en el Antiguo Régimen. Serían los documentos económicos menos incompletos para el estudio de los bienes patrimoniales si los bienes libres fuesen su única fortuna, pero la mayoría de los regidores de Guadalajara, como veremos más adelante, eran poseedores de numerosos bienes vinculados, mayorazgos, patronazgos y capellanías, que aportaban importantes rentas, pero

---

[1041] Ya en la época se le dio gran fiabilidad. *Ibidem*, pág. 101.

[1042] Son una especie de hojas individuales, en sucio, con descripción desigual de sus bienes y de la rentabilidad anual de sus actividades profesionales y propiedades. Son los Legajos 1H.82-a, 1H.82-b y 1H.75-a, 1H.75-b del A.H.P.GU.

[1043] Es el caso de unos pocos regidores que sólo tenían bienes libres, y de los que se hizo tasación e inventario post-mortem, incluyendo los bienes aportados por su mujer. Así D. Manuel Martínez de Torices, Pedroches o D. Juan Bautista Clavero.

[1044] En ocasiones se describen y tasan hasta el chocolate o los garbanzos que había en casa del fallecido.

que no se tasaban en general. Además los inventarios de bienes post-mortem no siempre se hacían; no se solían hacer cuando se tenía un sólo heredero, tampoco cuando los bienes se poseían pro-indiviso entre los herederos de un fallecido, y hay que añadir que algunas veces también podían hacerse ante el Corregidor, el Alcalde Mayor o un Alcalde de Casa y Corte (en el caso de Madrid) y en presencia del escribano, pero sin quedar reflejadas en un protocolo[1045].

Se realizaban, además, otros inventarios de bienes en diferentes periodos de la vida de un regidor por diferentes motivos: en su boda, por recepción de la herencia a la muerte del padre o de la madre -la "legítima"-, o de otros familiares, etc, pero, al contrario que los inventarios post-mortem no reflejan la totalidad de los bienes patrimoniales libres, ya que tras la descripción y tasación y hasta su muerte podía haber variaciones en el patrimonio. En ocasiones los bienes vienen inventariados y descritos y no tasados, o al contrario, conocemos la tasación del total de sus bienes, pero no su descripción y valoración individualizada, por lo que en ninguno de los dos casos podemos estipular el valor ni calcular la parte del total de la fortuna que supone cada partida, aunque sí nos permite un acercamiento. En ocasiones hemos reconstruido el total de las fortunas por las partidas que como parte de la herencia ("las hijuelas") correspondían a los diferentes herederos, y de las que sí tenemos constancia cierta[1046]. También conocemos, a veces, la descripción y tasación total e individualizada de los bienes que servían como avales e hipotecas para emisiones de censos o para ejercer algún oficio relacionado con la mayordomía o administración de otras rentas, pero en este caso sólo aparecen los bienes inmuebles (tierras, casas, oficios venales, juros, efectos de villa y censos) y muchas veces no todos, sino una parte de ellos, pero aún así suponen una importante base para el estudio de los bienes patrimoniales libres.

La descripción y tasación de los bienes vinculados (mayorazgos, patronatos, memorias) es, sin embargo, más difícil de encontrar. Hay poca documentación notarial que nos aporte el patrimonio inventariado de que estaban compuestos la totalidad de los mayorazgos, su tasación y lo que rentan al año; sólo cuando tras un inventario post-mortem hay una fundación de un vínculo y aparecen detallados los bienes que la componen[1047], o cuando se emite un censo poniendo como hipoteca los bienes de un mayorazgo[1048] hay una descripción completa. Es mucho más fácil encontrar vaguedades, o parcialidad en la descripción de los bienes vinculados: unas veces el documento sólo se refiere al fundador y a la fecha de la fundación del mayorazgo, otras veces cita algunos bienes o la renta anual de mayorazgo; pero es difícil de encontrar en un mismo documento conjuntamente la descripción detallada de los bienes que lo componen, su tasación total y la renta anual que producían.

Encontramos además documentos de compra-venta de bienes inmuebles (tierras, pajares, bodegas, casas, etc) que nos permitirían ver la acumulación o pérdida de propiedades raíces,

---

[1045] Son frecuentes los documentos notariales que nos remiten a una partición hecha ante un escribano en una fecha determinada, pero que no se encuentra protocolar izada en los libros correspondientes a la misma.

[1046] Son los casos de las fortunas del primer Marqués de Valbueno, D. Tomás de Iriberri, del primer Conde de Moriana, D. Juan de Orcasitas Avellaneda y de D. Francisco Miguel de Goyeneche, Conde de Saceda.

[1047] Y no siempre.

[1048] Lo normal es que se hipotecasen bienes libres, pero excepcionalmente -aunque más frecuentemente de lo que nos imaginamos- se recibía facultad real para hipotecar bienes de mayorazgo y gravarlos con censos redimible.

pero suelen ser parciales (no poseemos todas las escrituras de compraventa que un regidor realizó a lo largo de su vida, bien porque se realizaron ante diferentes notarios o sencillamente en diferentes lugares).

Es, igualmente, frecuente encontrar cartas de poder para cobrar determinadas rentas, a veces describiendo la renta y el efecto que la genera (casas, tierras, censos, juros, deudas, etc) y contratos de arrendamientos de tierras, con expresión o no del total de la medida y cantidad de fanegas que se arriendan, la renta anual, el tiempo de duración del contrato y las condiciones, amén de la personalidad del arrendador y arrendatario, pero pecan de lo mismo, suelen no ser un reflejo de la totalidad de las tierras de que es propietario el regidor.

No obstante la combinación de todas esta fuentes documentales, -con sus limitaciones y complejidad- nos han permitido estudiar aceptablemente el nivel económico de la oligarquía municipal y compararlo con el resto de los sectores sociales de la ciudad, sus tendencias inversoras y su papel económico en la España del Antiguo Régimen. Buscamos, en definitiva, una definición social y económica de la mesocracia urbana de Guadalajara en el siglo XVIII. Procedamos a ello.

4.2. Niveles de fortuna de los regidores.

¿Eran ricos los regidores de Guadalajara en el siglo XVIII?

El ANEXO número 3 del apéndice documental y la siguiente relación así parecen confirmarlo. Los regidores constituían un grupo rico en comparación con el resto de la población de la ciudad; sólo los comerciantes aparecen con niveles de fortuna similares o ligeramente superiores. Si además comparamos con otros grupos urbanos asalariados como, por ejemplo, el de los obreros de la Real Fábrica de Paños, en que un oficial de tejedor cobraba 5 reales diarios[1049] y -calculando que podrían trabajar al año como máximo unos 300 días- el salario anual no sobrepasaba los 1.500 reales; para este grupo 10.000 reales eran una fortuna y un salario como el del consejero de Hacienda D. Antonio de Iriberri -por poner un ejemplo-, que ascendía a 40.000 reales al año, una cantidad astronómica conseguida casi después de 30 años de trabajo.

Por supuesto, había notorias diferencias entre las fortunas de nuestros regidores. Entre de D. Francisco Miguel de Goyeneche, Conde de Saceda, cuyos bienes libres, (reconstruidos a partir de las hijuelas de sus herederos), en 1772, ascendían a cerca de cinco millones de reales de vellón[1050], (además de poseer dos de los tres mayorazgos fundados por su padre D. Juan, que rentaban anualmente 194.563 reales[1051], y de administrar el fundado en 1747 por su primo, el Marqués de Ugena[1052]), y por ejemplo, D. Manuel Suárez Salazar quien, en 1753,

---

[1049] A.M.GU. Legajo 1H.75-a. Catastro de Ensenada, Libro copia de familias de legos.

[1050] Exactamente 4.938.203 reales de vellón. A su viuda le correspondieron 2.033.766 rs 7 mrs, al hijo D. Juan Javier 601.172 rs 15 mrs, y a otras dos hijas 1.051.973 y 1.056.773 reales y 2 mrs respectivamente. A.H.P.M. *Protocolo* 16.077, fols 652-662 v.

[1051] *Ibidem*, fols 654-655 r.

[1052] Los bienes están descritos en el *Protocolo* 19.391 del A.H.P.M., folios 788 r-825 vto, y según nuestros cálculos podían ascender a unos nueve millones de reales. Desde 1773 pasó a su hijo D. Juan Javier, II Conde de Saceda, marqués de Belzunce y de Ugena.

gravemente enfermo, declaró ser "pobre de solemnidad", no poseer bienes algunos y vivir de la caridad en casa de su cuñada[1053], mediaba un profundo abismo.

Obviamente, los regidores más ricos eran los pertenecientes al grupo de los altos burócratas -los consejeros de Hacienda-, y los asentistas, la mayoría de ellos titulados, que no vivían en Guadalajara (y, por lo tanto, no ejercieron el regimiento). En este grupo, además de los riquísimos Goyeneche, en segundo lugar tenemos a los Orcasitas, Condes de Moriana: D. Juan de Orcasitas dejó a su muerte unos bienes libres que ascendían a 3.095.753 reales[1054]. Los bienes de los 6 mayorazgos que poseía D. José Zósimas de Torres, Vizconde de Irueste, fueron tasados en 3.471.399 reales y rentaban al año 89.215 reales en 1763[1055]. El regidor, intendente y finalmente consejero de Hacienda D. Bernardo de Rojas y Contreras declaró en las capitulaciones matrimoniales con Dª Josefa del Hierro y Arriaga poseer una fortuna en bienes libres tasada en 2.068.000 reales[1056]; y también en las capitulaciones de su segundo matrimonio D. Tomás de Iriberri, primer Marqués de Valbueno, declaró poseer una fortuna personal -no tenía bienes vinculados- de 180.000 ducados (1.980.000 reales de vellón)[1057], además de administrar la dote de su primera mujer, evaluada en 1.500.000 reales[1058]. Su hijo heredó -según cálculos a partir de sus hijuelas paterna y materna- cerca de 2 millones de reales de vellón[1059], aunque como hemos visto despilfarró su fortuna porque murió "*en la miseria e infelicidad*" con todos sus bienes hipotecados y embargados a su muerte por sus acreedores[1060]. En 2.010.561 reales de vellón fueron tasados los bienes libres del consejero de Hacienda Palacios Santander, y sólo la hacienda raíz del asentista Puche en el despoblado de Villaviciosa y en la villa de Cabanillas (un molino harinero y tierras) fue adjudicada, en 1727, a dos de sus acreedores en 1.049.182 reales[1061] aunque, tras la resolución del concurso en 1776 sus herederos malvendieron el señorío de Camarma y Villaviciosa (con 171 fanegas

---

[1053] "*Dixo (..) con el motivo de diferentes enfermedades y achaques havituales que a padezido con su avanzada hedad le havían constituído en la mayor escasez de medios y le estaban manteniendo de limosna diversas personas charitativas movidas de lástima y compasión atendiendo a su calidad, por lo qual le recogió en su casa dándole cama Dª Rossa de Montoya viuda de (...) su hermano...*" A.H.P.GU. *Protocolo* 948. fol. 413 r-v.

[1054] Además del mayorazgo fundado en 1686 por su hermano D. Lucas de Orcasitas, cuya fundación parece que aún no habían tenido efecto en 1733. A.H.P.M. *Protocolo* 15.766, fols. 72 r-92 vto.

[1055] A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fol. 441 r-480 v.

[1056] A.H.P.GU. *Protocolo* 876.

[1057] ARCHIVO DE PROTOCOLOS DE TORRELAGUNA. *Escribano D. Francisco González Yagüe, años 1727, 1728*, fols. 248 r-253 r. Archivo que aún conserva el actual notario de Torrelaguna a quien agradecemos su amabilidad, a pesar de la difícil consulta. El Archivo, bastante completo en cuanto a número de protocolos, necesitaría de una mejor custodia, a nuestro modo de ver ahora insuficiente, amén de la casi inexistente catalogación y pobre conservación.

[1058] Recayó en su hijo D. Antonio de Iriberri. A.H.P.GU. *Protocolo* 1316, fol. 19 r.

[1059] Eran 1.991.119 reales. A.H.P.M. *Protocolos* 11.709 (fols. 111 r-122 vto) y 18.015 (14 de agosto de 1745).

[1060] Eso declaró su heredero y sucesor, D. Francisco Fernando de Barreneche e Iriberri en su testamento de 23 de agosto de 1775. A.H.P.M. *Protocolo* 18.933.

[1061] Correspondían a un molino harinero en el término de Moyarniz, casa palacio en Villaviciosa, venta de Camarma, y unas 855 fanegas de tierras, prados, huertas, arboledas, etc. *Libro de memorias y capellanías de la Iglesia parroquial de la Asunción.* ARCHIVO PARROQUIAL DE MECO. (Agradezco esta información al investigador Doctor D. Manuel Rubio Fuentes).

de monte en Camarma y otras 356 en Villaviciosa) en 145.000 reales[1062]. El Conde de la Vega del Pozo, D. Francisco Javier López de Dicastillo, afirmaba en 1732 poseer sólo como bienes libres un censo y un efecto de villa tasados ambos en 47.000 reales de vellón[1063], pero poseía tres mayorazgos: el fundado en Navarra por su padre, el Consejero de Castilla D. Mateo López de Dicastillo, y los de dos regidores de Madrid, D. Lorenzo López del Castillo y D. Francisco Méndez Testa tasados en su fundación en 11.034.935 maravedíes (unos 324.560 reales de vellón) y 46.755.111 maravedíes (1.404.563 reales de vellón) respectivamente[1064], heredados por su madre, además de numerosas capellanías, patronatos y memorias de misas, y administraba, además, los mayorazgos de su hijo D. Roque de Dicastillo Solís de Magaña, que le correspondían por herencia materna. Desconocemos la fortuna en bienes libres del Marqués de la Ribera y Andía, D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, pero ambos marquesados rentaban anualmente, en 1744, unos 121.528 reales[1065], y los 6 mayorazgos de D. Alonso de Arellano Pacheco, Marqués de Villatoya, rentaban a mediados de siglo 136.102 reales[1066]. Eran ricos, pero no tanto como el X Duque del Infantado, cuya renta bruta anual era de 1.517.574 reales de vellón en 1722, pero cuyas cargas (764.705 reales, poco más de la mitad del total) le dejaban una rentabilidad neta de 752.869 reales al año[1067]; los mayorazgos de su nieto D. Pedro de Alcántara Toledo Pimentel Silva y Mendoza, XII Duque del Infantado, estaban valorados en 1776 en 34 millones de reales[1068].

Del resto de los regidores ninguno poseyó un patrimonio superior al millón de reales, al menos entre sus bienes libres, destacando D. Bernardo García Calthañazor, cuyos bienes inmuebles ascendían a 637.397 reales[1069]; el Fiscal de la Audiencia de Méjico D. Pedro de Bedoya dejó, según su viuda, un patrimonio de 40.000 ducados (440.000 reales) con los que fundó un mayorazgo para su primo D. José de Bedoya[1070]; parece que éste en su estancia en Méjico, en compañía del anterior, adquirió un caudal propio de 30.000 pesos fuertes (unos 600.000 reales), que entregó a su primo D. Pedro y con parte del cual aquél fundó el mayorazgo ya citado[1071]; pero D. Pedro de Bedoya poseía otros mayorazgos, el fundado por

---

[1062] A.H.P.M. *Protocolo* 19.696, fols 520 r y ss.

[1063] A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f. 3 de mayo.

[1064] HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op .Cit.*, pág. 141.

[1065] A.H.N. *Consejos*. Legajo 5.251, expediente 2.

[1066] SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria...* Tomo 2, Madrid, 1953, pág. 334. Según datos del A.H.N., *Consejos*, legajos 13.390 a 13.395, citados por LOPEZ GARCIA, J. M. (*dir.*) en *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna.* Madrid, 1998, Cuadro 7 de las págs. 212 y 213, la renta neta anual ascendería, en 1741, a 85.806 reales de vellón.

[1067] *Ibidem,* pág. 212.

[1068] A.H.P.M. *Protocolo* 19.200, fol. 18 r. Capitulaciones matrimoniales de su hija Doña María de los Dolores Toledo Silva Mendoza y Salm Salm.

[1069] Sólo las casa principales que tenía en Madrid, calle de Toledo fueron tasadas en 300.000 reales de vellón en la fianza que dio para la Depositaría General de Guadalajara.

[1070] A.H.P.M. *Protocolo* 19.097.

[1071] A.H.P.M. *Protocolo* 19.723, fols 245-247 r.

su bisabuelo el licenciado D. Manuel de Bedoya Ossorio, en 1682, con una agregación, compuesto de bienes en la villa de Hita y el fundado por su tío, el también regidor y Fiscal de la Audiencia de Navarra, D. Vicente de Bedoya Ossorio, cuyos bienes estaban tasados en más de 400.000 reales[1072]. El regidor y administrador de rentas en varios pueblos del Arzobispado de Toledo, D. Bernardo Monge de Soria, dejó una fortuna a su muerte evaluada en 410.403 reales de vellón[1073], dejando a su hijo, el también regidor D. Francisco Javier Monge y Urbina, 308.713 reales como herencia[1074]; el administrador en Madrid del Almacén de paños de la Real Fábrica de Guadalajara, D. Diego de Pedroches, acumuló un patrimonio, a su muerte, de 374.598 reales, gran parte de él en deudas privadas de particulares[1075] y el matrimonio formado por Doña Manuela de Salazar, segunda mujer de D. Pedro Vázquez Garay, y éste último dejaron 363.832 y 314.552 reales respectivamente, en 1745[1076] y 1724[1077]. En 306.000 reales estaban tasados los bienes vinculados de los dos mayorazgos de D. Miguel de Torres y Contreras en 1746 aunque rentaban al año sólo 8.910 reales[1078], y D. Juan Fernández de Lara recibió en herencia de su tío el comerciante y mayordomo de propios de Guadalajara, Gregorio Navarro, 300.000 reales en herencia[1079]; el Alférez mayor D. Melchor Calderón de la Barca tenía a su muerte bienes libres tasados en 242.734 reales[1080], pero poseía varios mayorazgos que excederían esa cantidad con creces. Desconocemos a cuanto ascendía el mayorazgo fundado en 1732 por el Fiscal del Consejo de Navarra y regidor de Guadalajara D. Vicente de Bedoya Ossorio, pero un año después de su fundación aún faltaban por imponer en él 220.000 reales, y su rentabilidad se calculaba en torno a 12.000 reales al año[1081]. La fortuna inventariada de D. Alfonso de Urbina Pimentel, en 1757, ascendía a 143.950 reales[1082], pero además poseía otros 8 vínculos y patronatos; y sólo los bienes libres hipotecados por su hijo D. Félix de Urbina, en 1761, ascendieron a 91.579 reales[1083].

[1072] A.H.N. *Consejos*, legajo 32.212, nº 8.

[1073] A.H.P.GU. *Protocolo* 955, 20 septiembre 1762.

[1074] Eran 145.445 reales 7 mrs en bienes libres (casi todos muebles) y 163.268 reales 19 mrs para agregar a un pequeño mayorazgo que poseía la familia. *Ibidem*. Dos años más tarde, en 1764 afianzó, además de con algunos de estos bienes, tierras y casas de su mujer en Torrelaguna que ascendían a 49.633 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015, 23 agosto 1764.

[1075] El 36,5 % de su patrimonio, ¿acaso préstamos con interés superior al estipulado por ley?. A.H.P.M. *Protocolo* 22.518.

[1076] A.H.P.GU. *Protocolo* 943, s/f.

[1077] A.H.P.GU. *Protocolo* 876, s/f.

[1078] A.H.P.M. *Protocolo* 17.319, fols. 168 r-206 vto.

[1079] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.077, s/f. 7 de marzo de 1781.

[1080] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.005, 6 de febrero de 1768.

[1081] A.H.P.M. *Protocolo* 15.285, fol. 489 r-v.

[1082] A.H.P.GU. *Protocolo* 932, fols 60-83 v.

[1083] A.H.P.GU. *Protocolo* 375, s/f.

Calculamos la fortuna de D. Manuel Parrales en unos 135.200 reales a su muerte[1084], y D. Alfonso de Medrano y Mendoza recibió en la partición de bienes de su abuelo y regidor D. Juan Manuel de Mendoza Maldonado y su mujer Dª Mariana de Ellauri 78.104 reales 15 maravedíes además de otros 78.107 reales 15 mrs que recibió de su hermana soltera fallecida en 1728, sumando una fortuna heredada de 156.204 reales, sólo en bienes libres[1085], y poseía además varios mayorazgos y patronatos[1086]. En 51.980 reales estaban tasados los bienes de D. Juan Bautista Clavero a su muerte en 1778[1087], pero si añadimos las propiedades rústicas que su viuda tenía en 1779 y tasadas en 65.000 reales[1088], la fortuna del matrimonio ascendía, al menos, a 116.980 reales de vellón, sólo en bienes libres pues parece que afianzó a un particular para ejercer la contaduría de Rentas Provinciales bienes de dos mayorazgos hasta en la cantidad de 200.000 reales[1089]. A la muerte de Dª María Victoria de Heredia y Saavedra, viuda del regidor D. Antonio de Medrano y Mendoza los bienes libres de ambos fueron tasados en 170.812 reales 28 maravedíes[1090] aunque sabemos que el regidor tenía un mayorazgo de D. Alfonso Mateo de Mendoza y su mujer gozaba otro en Mondéjar fundado por su hermana[1091]; y sólo un vínculo-patronato de D. José de Cáceres y Salinas, heredado de su tía estaba fundado en bienes tasados en 111.000 reales[1092].

Pocos regidores morirían con una fortuna inferior a 50.000 reales (aunque sus bienes estuviesen altamente hipotecados o concursados); además del patético caso de D. Manuel Suárez Salazar conocemos el caso de D. Pedro de Montoya que hizo, igualmente, al final de su vida, en 1800, una declaración de pobre quejándose de *"..la injuria de los tiempos y la mucha familia que el Señor me ha dado y otros infortunios (...) de manera que no tengo bienes algunos de que poder dexar y disponer, pues los muebles de la casa en que vivo es lo único que heredé de la casa de mis padres y el horno para cocer pan en un sitio público..."*[1093], sin embargo sabemos que 26 años antes había hipotecado sus bienes para la emisión de un censo y ascendían junto con los de su segunda mujer a 55.680 reales, el proceso de empobrecimiento (que le llevo a vender las exiguas propiedades de su mujer en la

---

[1084] Su sobrina Dª Polonia Parrales Bodart recibió la mitad de la fortuna de éste, especificada en la carta dotal, que ascendió a 67.595 reales 25 mrs, la otra mitad la recibió su hermana Dª María Antonia Parrales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.003, s/f. 8 de marzo de 1767.

[1085] A.H.P.GU. *Protocolo* 937, s/f. 17 de abril de 1728.

[1086] Sólo la tasación del llamado de Ellauri ascendía a 4.219.621 maravedíes (unos 124.106 reales y medio).

[1087] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.027, fols 205-209 r.

[1088] A.H.P.GU. *Protocolo* 962, s/f. 5 de mayo de 1779.

[1089] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.189, fols 124 r y ss. Sus herederos en 1824 piden que se desembarguen ya que dicen que son bienes vinculados. Los mayorazgos eran los fundados por el regidor D. Francisco Enríquez de Estrada en 1678 y el fundado por Fray José Alfonso Clavero Sesse, caballero de San Juan el 11 de agosto de 1739.

[1090] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.189, 24 de abril de 1815.

[1091] Fundado en 1773 sobre tierras y la mitad de una casa por Doña Manuela de Heredia y Galante. Testamento de Doña María Victoria de Heredia de 2 de febrero de 1805. A.H.P.GU. *Protocolo* 1188.

[1092] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.140, 20 de enero de 1787.

[1093] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.100, fols 199 r-200 v.

villa de Cañizar, en 1781[1094], y a consignarle la dote gastada en la casa que él poseía en Guadalajara junto con un hermano clérigo -y que ya estaba gravada con un censo-, fue debido -según sus palabras- al número de hijos (cinco en total), a los gastos de su formación (uno fue militar y otro presbítero)[1095] y a lo exiguo de las dotes de sus dos mujeres[1096].

Pensamos que una fortuna inferior a dicha cantidad era considerada insuficiente para el mantenimiento "con decoro" de un miembro de la oligarquía urbana, sobre todo si era poco rentable: cuando en 1764 la Cámara de Castilla pidió informes para expedir a D. Juan Antonio de la Peña el título del regimiento que pretendía y que había heredado de su padre, el también regidor e hidalgo D. José de Torres y Medrano, hace constar su oposición porque el oficio está empeñado en 3.000 reales y porque su familia está en litigio por la propiedad del mismo y hace constar, para ello, que el pretendiente está *"..con cortos medios para mantener el onor que corresponde al oficio de regidor por no llegar a cien ducados de renta y tener sus parientes pidiendo limosna..."*[1097]; según hemos calculado de la Peña poseía una fortuna no menor a 30.000[1098] reales que, en 1770, le rentaba sólo 715 reales y 75 cargas de uvas al año[1099].

NIVELES DE FORTUNA ENTRE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA . SIGLO XVIII.

AÑO	REGIDOR	FORTUNA (en rs/v)	FUENTE
1697	Obregón y Hontañón, José	125.400 (1)	A.H.P.GU. Prot. 846
1701	Martínez de Torices, Bernardo	48.200 (1)	A.H.P.GU. Pr. 4.061
1715	Dicastillo, Fco Javier López de (Conde de la Vega del Pozo)*	118.873 (2)	A.H.P.M. Pr. 12.096
1716	Parrales, Manuel	30.002 (1)	A.H.P.GU. Prot. 872
1718	Suárez Salazar, Lope	56.622	A.H.P.GU. Prot. 888

[1094] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.078, fols 127 r-132 v.

[1095] Intuimos que frecuentes declaraciones de pobreza, ante notario, tenían la finalidad de evitar la conflictividad en el reparto de los escasos bienes entre herederos, en este caso numerosos e hijos de diferentes mujeres, sobre todo a la hora de la consignación de la dote materna gastada durante el matrimonio.

[1096] La de la primera ascendía a 2.200 reales (A.H.P.GU. *Protocolo* 1.100, fols 199 r-200 vto) y la de la segunda a 14.115 reales (A.H.P.GU. *Protocolo* 993, fols 159 r-163 vto). Sin embargo a la muerte de esta última en 1802 sus herederos se repartieron 44.460 reales en las particiones, la mayoría en tierras, viñas y olivares en Cañizar. A.H.P.M. *Protocolo* 23.197, fols 39 r a 100 v.

[1097] A.M.GU. *Libro de Acuerdos* de 1764.

[1098] Había heredado dos años antes, en la partición de bienes de su padre, 47.502 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 925.

[1099] Incluyendo el salario de regidor de 550 reales. A.M GU. Legajo 1H.1.75-a.

1718	Díaz Coronel, Gerónimo*	20.620 (1)	A.H.P.GU. Prot. 865
1721	Fernández de Lasarte, Manuel*	246.000 (1)	A.H.P.GU. Prot. 843
1722	Ortega de Castro, Francisco*	165.000	A.H.P.M. Pr. 15.434
1724	Vázquez Garay, Pedro*	314.552	A.H.P.GU. Prot. 876
1728	Ortega de Castro, José	23.200 (1)	A.H.P.GU. Pr. 2.409
1732	Pacheco y Zúñiga, Pedro*	40.167 (1)	A.H.P.MU. Pr. 3.429
1735	Yanguas, Diego Antonio de*	41.300 (1)	A.H.P.GU. Prot. 867
1740	Rojas y Contreras, Bernardo	2.068.000	A.H.P.GU. Prot. 911
1740	Iriberri, T. (Marqués Valbueno)	1.980.000	A.H.P.M. Pr. 16.706
1742	Caniego de Guzmán, Agustín*	209.386	A.H.P.M. Pr. 16.606
1742	Caniego y Araque, D. Fernando*	139.591 (3)	A.H.P.M. Pr. 16.606
1742	Loaysa, Pedro de*	62.700	A.H.P.M. Pr. 15.749
1743	Fernández de Lasarte, Antonio	222.837	A.H.P.GU. Prot. 971
1745	de Salazar, Manuela (viuda de D. Pedro Vázquez Garay)	363.832	A.H.P.GU. Prot. 943
1745	Iriberri, Antonio de (II Marqués de Valbueno)	1.616.931	A.H.P.M. Pr.18.015
1745	Martínez de Torices, Manuel	109.607	A.H.P.GU. Prot. 861
1746	Torres y Contreras, Miguel	306.000 (4)	A.H.P.M. Pr. 17.319
1751	Orcasitas Avellaneda, Juan de. (I Conde de Moriana)	3.095.735	A.H.P.M. Pr. 15.776
1751	Orcasitas y Oleaga, Juan de. (II Conde de Moriana)	1.039.236 (2)	A.H.P.M. Pr. 15.776
1757	Urbina Pimentel, Alfonso*	219.449	A.H.P.GU. Prot. 932
1760	Bedoya Osorio, Pedro de*	440.000	A.H.P.M. Pr. 19.097
1762	Varona, Tomasa (viuda de Antonio Fernández Lasarte)	125.437	A.H.P.GU. Prot. 867

1761	Urbina Pimentel, Félix*	91.579 (1)	A.H.P.GU. Prot. 375
1762	de la Peña, Juan	84.120	A.H.P.GU. Prot. 925
1762	de la Peña, Juan Antonio	47.502 (2)	A.H.P.GU. Prot. 925
1762	Monge de Soria , Bernardo*	410.403	A.H.P.GU. Prot. 955
1762	Torres y Heredia, José (Vizconde de Irueste)	3.471.399 (4)	A.H.P.M. P. 19.766
1764	Monge y Urbina, Fco Javier*	308.713 (2)	A.H.P.GU. Prot. 955
1764	Sánchez de Montoya, Pedro.	55.680 (1)	A.H.P.GU. Pr. 1.015
1766	Palacios Santander, José.	2.010.561	A.H.P.M. Pr. 16.883
1768	Calderón de la Barca, Melchor*	41.734	A.H.P.GU. Pr. 1.005
1768	Goyeneche, Francisco Miguel de (Conde de Saceda)*	4.938.203	A.H.P.M. P. 16.077
1776	Puche Doncel, Antonio	1.262.740	A.H.P.M. P. 19.696
1778	Clavero Sesse, Juan Bautista*	51.980	A.H.P.GU. Pr. 1.027
1780	Díaz Coronel, José*	260.105 (1)	A.H.P.GU. Pr. 1.668
1782	Fernández de Lara, Juan	107.398 (1)	A.H.P.GU. Pr. 1.006
1787	Zaldívar y Orbe, Gerónimo*	98.781	A.H.P.GU. Pr. 1.083
1787	Bedoya Díaz, José	600.000	A.H.P.M. P. 19.723
1790	García Calthañazor, Bernardo	37.397	A.H.P.GU. Pr.1.053
1798	Pedroches Astaburiaga, Diego	374.598	A.H.P.M. Pr. 22.518
1815	Heredia Saavedra, Victoria* (viuda de Antonio Medrano Mendoza)	170.812	A.H.P.GU. Pr. 1.189

* Poseían además mayorazgos, vínculos o patronatos.

(1) Sólo bienes raíces (casas, tierras, oficios y rentas), presentados como avales e hipotecas para emisión de censos. Podían incluso no ser la totalidad de los bienes raíces, aunque frecuentemente venían acompañados de los de sus mujeres y hermanas dependientes.

(2) Bienes heredados a la muerte de su padre. No eran la totalidad de sus bienes porque el patrimonio pudo incrementarse o disminuir con el paso del tiempo, por ejemplo con la dote de la esposa.

(3) Bienes heredados de sus padres y su hermano.

(4) Sólo bienes vinculados.

4.3. Los bienes libres. Composición de los patrimonios.

Los bienes libres no eran la totalidad de los patrimonios pero, en mayor medida que los mayorazgos (la inmensa mayoría de las veces heredados y con bienes en teoría fijos, no enajenables, ni permutables) nos permiten un estudio de las actitudes y estrategias inversoras de los regidores a lo largo de su vida. Cierto que muchos de ellos -la mayoría- podían haber sido recibidos en herencia, pero una buena cantidad, sobre todo los bienes muebles, solían adquirirse durante la vida de los regidores, o eran aportados por sus mujeres en concepto de dote.

Para estudiar la composición de las fortunas hemos desglosado en diferentes partidas y porcentualmente la totalidad de los bienes patrimoniales libres. Existen excelentes estudios prosopográficos que analizan las bases patrimoniales de diferentes grupos sociales en el Antiguo Régimen; al ya clásico estudio sobre los consejeros de Castilla de Janine Fayard[1100], hay que añadir los más recientes de Ana Guerrero Mayllo[1101] y Mauro Hernández[1102] sobre los regidores de Madrid y el de la oligarquía urbana de Toledo de Francisco José Aranda Pérez quien, además, hace una propuesta metodológica para el estudio de las bases económicas patrimoniales, válidas para cualquier otro grupo social[1103]. Por nuestra parte hemos tomado un modelo metodológico de análisis y de composición de los patrimonios parecido al de Aranda, que diferencia entre ***bienes raíces*** (divididos en inmuebles rurales e inmuebles urbanos, señoríos), ***ganado***, ***bienes muebles*** (mobiliario, ropa, menaje, objetos suntuarios, plata y joyas) y ***rentas*** (censos, juros y acciones), aunque hemos incluido los oficios[1104] y la industria -escasa, sólo un caso de los estudiados- dentro de los bienes raíces. Igualmente, hemos incluido una partida porcentual con el ***dinero en efectivo y las deudas*** tanto privadas como públicas[1105] -en la medida en que eran dinero que se cobraría en efectivo- al igual que el dinero que se debía de las rentas agrarias entre los bienes muebles. Finalmente, en el concepto de ***varios*** hemos metido las cantidades dadas a familiares y a los hijos bien en concepto de dote o como cantidades entregadas a cuenta de las "legítimas" antes de la partición de bienes, o de gastos invertidos en su formación y estudios[1106].

A la tasación total de los bienes inventariados no le hemos descontado las frecuentes ***bajas*** (pago del funeral, gastos por enfermedad, misas y responsos por el alma, mandas

---

[1100] FAYARD, J. *Los miembros del Consejo de Castilla.., Op. Cit*., págs 321-438.

[1101] GUERRERO MAYLLO, A. *Familia y vida cotidiana ... Op. Cit.*, págs 209-289.

[1102] HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op. Cit*., págs 98-150.

[1103] ARANDA PEREZ, F.J. *Poder municipal y oligarquías urbanas en Toledo .. Op. Cit..*, especialmente páginas 921-926. El caso de los munícipes toledanos es estudiado en su artículo "Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: patrimonio y rentas de los regidores y jurados de Toledo en el siglo XVII", en *Hispania*, nº 182, Madrid, septiembre-diciembre de 1992, págs 863-914.

[1104] Como tales eran concebidos en el Antiguo Régimen.

[1105] Somos conscientes de la relatividad y complejidad a la hora de definir esta partida, algunas deudas de particulares -los denominados créditos o efectos- eran en el fondo préstamos con interés encubiertos.

[1106] Partidas que podían componerse de dinero en efectivo la mayoría de las veces pero no siempre ya que, especialmente en la composición de las dotes de las hijas, aparecen bienes muebles, rentas e incluso inmuebles.

testamentarias, deudas y censos en contra de la hacienda y devolución o deducción de dotes[1107]) que sufrían las fortunas para dejar la cantidad líquida partible entre los herederos (a veces muy exigua), bajas y deudas que heredaban los hijos, y que estaban obligados a liquidar y para lo que se asignaban partidas de bienes libres. En ocasiones las bajas dejaban un saldo negativo[1108], y en buen número de casos rebajaba la cantidad partible a casi la mitad (o menos) del cuerpo de bienes inventariado, lo que demuestran el nivel de endeudamiento de muchos regidores al final de su vida y el papel fundamental de la dote de las esposas en la composición de las haciendas de los regidores[1109].

Las partidas porcentuales se han realizado sobre 17 casos de inventarios o particiones post-mortem de los regidores que poseyeron el regimiento entre 1718-1788, (un 16,34% del total). Hemos excluido del análisis los inventarios y tasación de los bienes inmuebles que presentaban como avales para fianzas o hipotecas debido a que no figuran los bienes muebles[1110] y a que podían no ser, siquiera, la totalidad de los bienes raíces y hubieran inflado la partida del concepto "bienes inmuebles"; tampoco hemos incluido los inventarios y partidas de los bienes recibidos en concepto de herencia de los padres porque no solían ser todos los bienes acumulados a lo largo de la vida.

Con ellas hemos elaborado el cuadro siguiente y el gráfico número 1, que nos permiten estudiar la composición exacta de los patrimonios.

En ellos se observa que los bienes raíces son, con diferencia, la partida más importante de las fortunas de los regidores, un 58% del total, seguidos por las deudas (tanto públicas como privadas) y del dinero en efectivo, un 16%; el tercer lugar lo ocupan los bienes muebles (mobiliario, bienes suntuarios, ropa, ajuar, plata y joyas), casi un 13%; los bienes redituables (censos, títulos de deuda del estado o municipal y acciones) suponen un 7,5%; el apartado correspondiente al concepto de gastos o dotes entregados a los hijos e hijas supone un 6% y el ganado un 5%.

[1107] Claro que las dotes, en caso de haber fallecido la madre, se incluían entre los bienes partibles para los hijos, y si ésta aún vivía se le reintegraba, aunque a su muerte pasaría a los hijos.

[1108] Es el caso de la partición de bienes de D. Pedro de Loaysa, cuyo cuerpo de hacienda era de 145.341 reales 4 mrs y las bajas ascendían a 157.667 reales y 22 mrs, claro que, sólo la dote de su mujer, ascendía a 117.211 rs 8 mrs. A.H.P.M. *Protocolo* 15.749, fols 286 r-421 r.

[1109] En el caso de la partición de D. Bernardo Monge de Soria, cuyos bienes ascendían a 436.430 reales las bajas ascendieron a 202.380 reales 31 mrs (un 46 % del total de la hacienda), de los que la dote de su mujer (fallecida) ascendía a 146.402 reales (el 33,5%). A.H.P.GU. *Protocolo* 955, s/f. En el caso de D. Pedro Vázquez Garay cuyos bienes ascendieron a 314.552 reales y 9 mrs las bajas ascendieron a 251.903 reales 15 mrs, un 80% del total de la fortuna, pero la dote asignada a su segunda mujer que le sobrevivió ascendió a 115.839 reales y 31 mrs (un 46%). A.H.P.GU. *Protocolo 876*, fols 171 r-218 vto. En el caso de Doña Manuela de Salazar, mujer del anterior, cuyo cuerpo de hacienda ascendió a 366.832 reales 23 mrs las bajas ascendieron a 111.929 reales 8 mrs (un 30% del total), y eran deudas y censos que gravaban el patrimonio (unos 42.826 reales de los capitales e intereses de ocho censos y 48.580 reales de deudas a algunos acreedores, en total un 25% de las bajas, el resto eran gastos de funeral, medicinas, misas y salarios a criados. A.H.P.GU. *Protocolo* 943, fols 234 v-244 r.)

[1110] Aunque sí los redituales -censos, efectos de villa y juros-.

CUADRO Nº 22

COMPOSICION PATRIMONIAL DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. SIGLO XVIII.

PARTIDA	PORCENTAJE	TOTAL
BIENES RAICES		53%
Bienes rústicos	25,80 %	
Bienes urbanos	20,80 %	
Oficios	1,70 %	
Señoríos/Patronatos	2,20 %	
Títulos nobiliarios	2 %	
Industrias	0,50 %	
DINERO, DEUDAS		16%
Deudas privadas	11,50 %	
Deudas públicas	2,20 %	
Dinero en efectivo	1,80 %	
Dinero de rentas agrarias	0,50 %	
BIENES MUEBLES		13%
Muebles, ropa, ajuar	7,20 %	
Plata, joyas	5 %	
Productos agrarios	0,80 %	
RENTAS		7%
Censos	2,20 %	
Juros	1,80 %	
Efectos de Villa	1,50 %	
Acciones	1,50 %	
DOTES, ENTREGAS A CUENTA		6%
GANADO		5%
T0TAL		*100 %*

GRAFICO 1

ESTRUCTURA DE LOS PATRIMONIOS DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. SIGLO XVIII.

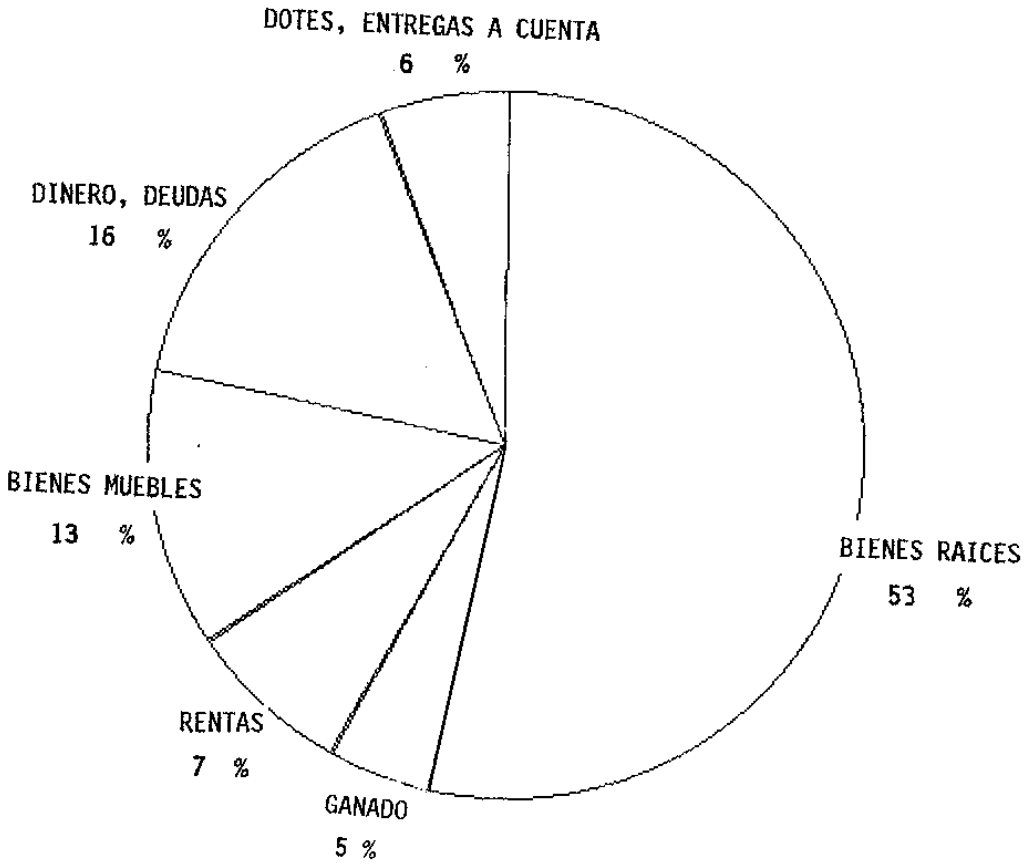

Ver índice interactivo

CUADRO Nº23.
ESTRUCTURA PATRIMONIAL DE LOS REGIDORES. SIGLO XVIII

CUADRO Nº23.

ESTRUCTURA DE LOS PATRIMONIOS DE LOS REGIDORES. SIGLO XVIII.
(Valor de los distintos tipos de bienes en el total del patrimonio, en %; los valores totales en reales de vellón.)

		BIENES RAÍCES											BIENES MUEBLES										
				Rentas																			
Año	Regidor	Propiedad rústica	Propiedad urbana	Censos	Juros	Efectos	Acciones	Oficios	Ganado	Industr.	Título/patron.	Señoríos	TOTAL RAÍCES	Dinero efectivo	Deudas priv.	Deudas públic.	Muebles/ropa	Plata/joyas	Rentas agr.	Prod. agrarios	Sin conocer	TOTAL MUEBLES	Dotes	TOTAL PATRIMONIO
1718	Lope Suárez Salazar	24,0	28,1	0,7	-	-	-	15,8	-	-	-	-	68,6	7,0	0,7	-	23,7	-	-	-	-	31,4	-	56.622
1724	Pedro Vázquez Garay	3,6	21,0	2,1	-	-	-	8,3	2,3	-	-	-	37,3	15,3	3,8	-	18,6	19,4	4,7	0,9	-	62,7	-	314.552
1741	Tomás de Iriberri	21,7	9,4	-	4,4	-	1,1	0,6	9,0	-	10,8	2,8	57,0	-	22,6	2,3	18,1	-	-	-	-	43,0	-	2.793.867
1742	A. Caniego de Guzmán	16,7	-	6,3	-	41,8	-	-	-	-	-	-	64,8	-	-	6,2	-	-	-	-	-	6,2	28,9	209.386
1742	Francisco de Tapia	27,2	30,1	-	-	22,4	-	-	-	-	-	-	79,7	1,1	2,0	-	10,3	5,2	1,4	0,3	-	20,3	-	145.341
1742	Pedro de Loaysa	76,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	76,0	-	-	-	24,0	-	-	-	-	24,0	-	62.700
1745	Manuela de Salazar	23,0	35,2	0,2	-	-	-	2,7	1,1	12,6	-	-	74,8	2,3	3,3	-	14,5	2,1	-	-	-	22,2	3,0	363.832
1745	Antonio de Iriberri	30,6	2,0	-	3,3	-	1,5	0,8	12,9	-	11,0	4,0	66,1	-	22,5	3,2	8,2	-	-	-	-	33,9	-	1.991.120
1745	Manuel Mtínez Torices	41,0	30,2	-	-	-	-	18,2	-	-	-	-	89,4	-	-	-	9,0	1,6	-	-	-	10,6	-	109.607
1757	Alfonso de Urbina	16,5	5,5	0,2	-	-	-	-	-	-	-	-	22,2	14,2	9,5	-	13,0	2,9	-	2,8	13,0	31,7	22,3	219.449
1762	Juan de la Peña	16,4	78,4	-	-	-	-	3,6	-	-	-	-	98,4	-	-	-	1,6	-	-	-	-	1,6	-	84.120
1762	Bernardo Monge Soría	34,7	5,4	-	-	-	-	2,4	-	-	-	-	42,5	23,0	-	-	5,8	4,2	-	-	-	33,0	24,5	410.403
1766	Joseph Palacios	-	62,9	-	-	1,6	-	1,1	-	-	-	-	65,5	-	2,4	2,2	9,8	4,6	-	-	-	20,2	14,2	2.010.561
1768	M. Calderón de la Barca	0,1	0,4	20,8	0,4	8,1	-	-	0,7	-	-	-	30,6	0,8	2,6	0,5	17,8	5,8	16,2	4,7	-	48,4	21,0	241.734
1776	Antonio Puche Doncel	89,7	-	-	-	-	-	1,7	-	-	-	8,6	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	0,0	-	1.261.740
1778	Juan Bta Clavero	46,3	13,8	-	-	-	-	28,8	-	-	-	-	88,9	-	-	-	-	-	11,1	-	-	11,1	-	51.980
1787	Gerónio de Zaldivar	76,6	23,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	0,0	-	98.781
1790	Bernardo Gª Caltañazor	4,2	55,4	32,4	-	-	8,0	-	-	-	-	-	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	0,0	-	637.397
1798	Diego de Pedroches	13,3	-	-	-	-	16,4	2,9	-	-	-	-	32,6	2,4	36,5	4,0	3,6	7,6	-	-	-	54,20	13,2	374.598

Los bienes inmuebles urbanos o raíces

Como se observa en el cuadro nº 22, los bienes raíces son la partida más importante y suponen más de la mitad, un 53% del total de los bienes patrimoniales, y eso teniendo en cuenta que el estudio se realiza sólo sobre los cuerpos de hacienda de los bienes libres y que, como veremos posteriormente, la composición de los mayorazgos (con mayoría de bienes raíces) afianza la idea de que la propiedad inmueble -fundamentalmente tierras- era la base patrimonial de los regidores de Guadalajara.

CUADRO Nº 24.

LA FORTUNA DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII. (LOS BIENES LIBRES INMUEBLES)*.

AÑO	REGIDOR	FORTUNA (en rs)	FUENTE
1697	Obregón y Hontañon, José.	125.400	A.H P.GU. Pr. 846
1701	Martínez de Torices, Bdo.	47.700	A.H.P.GU. P. 4.061
1718	Díaz Coronel, Gerónimo	20.620	A.H.P.GU. Pr. 865
1721	Fernández de Lasarte, Manuel	246.000	A.H.P.GU. Pr. 843
1724	Ortega de Castro, Francisco	82.700	A.H.P.M. P. 15.453
1724	Loaysa, Pedro de.	74.162	A.H.P.M. P. 15.453
1728	Ortega de Castro, José	23.200	A.H.P.GU. P. 2.409
1743	Fernández de Lasarte, Antº.	222.837	A.H.P.GU. Pr. 971
1735	Martínez de Torices, Manuel.	73.300	A.H.P.GU. Pr. 867
1735	Yanguas, Diego Antonio	41.300	A.H.P.GU. Pr. 867
1758	Medrano Mendoza, Antonio	12.000	A.H.P.GU. Pr.1.015
1761	Varona, Tomasa (viuda regidor)	125.437	A.H.P.GU. Pr. 375
1761	Urbina Pimentel, Félix.	91.579	A.H.P.GU. Pr. 375
1764	Monge y Urbina, Fcº. Javier	97.000	A.H.P.GU. Pr.1.015
1764	Sánchez de Montoya, Pedro	55.680	A.H.P.GU. Pr.1.015
1774	García Calthañazor, Bdo.	300.000	A.M.GU. L.Ac. 1774

1780	Díaz Coronel, José	260.105	A.H.P.GU. Pr.1.668
1782	Fernández de Lara, José	107.398	A.H.P.GU. Pr.1.006

-
- Presentados como avales o fianzas o hipotecas para emitir censos. Podían no ser todos los bienes inmuebles, pero sí la inmensa mayoría.

---

a. Los bienes rústicos.

Dentro de los patrimonios destacan con un 25,80% *los* ***bienes rurales*** (prados, tierras, viñas, olivares, bodegas, eras, casas en pueblos y aperos de labranza), nada menos que la ¼ parte del total de los bienes patrimoniales. Sin embargo, de los 18 casos de regidores que conocemos, sólo en tres casos suponen más del 50% del total de sus haciendas[1111], y en otros 4 casos entre el 25 y el 50%[1112]. En el resto de los cuerpos de hacienda de los regidores la propiedad rústica no supera el 25%; pero, a pesar de que los bienes raíces suponían algo más de la ¼ parte del total de los patrimonios libres, no debemos olvidar que la inmensa mayoría de la élite municipal (como veremos más adelante) eran poseedores de mayorazgos, memorias, patronatos, capellanías y otros bienes vinculados, y en ellos las haciendas rústicas eran la partida más importante, cuando no la única, lo que hace inclinar la balanza de los patrimonios hacia las posesión de propiedades rurales en todos los casos.

Es normal, en una economía fundamentalmente agraria y rentista, como la del Antiguo Régimen, la base de la riqueza eran las tierras. La tierra es fuente de riqueza, pero también de prestigio social, características inherentes a los grupos sociales privilegiados, entre ellos la oligarquía municipal; pero esta afirmación, constatable para los regidores de Guadalajara, habría que confirmarla con el estudio de las bases patrimoniales de otras élites urbanas. Desgraciadamente faltan estudios sobre las economías de las oligarquías de la mayoría de las ciudades, al menos las de voto en Cortes, excepto los de Toledo y Madrid estudiados por Aranda, Guerero Mayllo y Mauro Hernández, que deparan algunas sorpresas[1113]. Veamos.

Es lógico pensar que las élites administrativas, al servicio de la burocracia estatal en los Consejos, afincadas en la Corte fuesen más ajenas a la inversión en tierras y bienes raíces rústicos que las oligarquías de los núcleos rurales o de las ciudades medias, como ha demostrado Janine Fayard para los Consejeros de Castilla, cuyos bienes raíces libres no pasan de un 8% de media en todo el periodo estudiado (segunda mitad del siglo XVII y primera del XVIII)[1114]. Igualmente, según Mauro Hernández[1115], los regidores de la Villa de Madrid -buen

---

[1111] Son los casos de D. Antonio Puche, un 89,7%, sin incluir el señorío jurisdiccional que supondría otro 8,6% del total de sus bienes; D. Gerónimo de Zaldívar (en cuyo inventario aparece también sólo los bienes inmuebles) con un 76,6%, y D. Pedro de Loaysa en cuyo cuerpo de hacienda la propiedad rústica ascendía a un 76% del total.

[1112] Un 46,3% en el caso de D. Juan Bautista Clavero y Sesse, el 41% en el caso de D. Manuel Martínez de Torices, el 34,7% en el caso de D. Bernardo Monje de Soria y el 30,6% en el caso de D. Antonio de Iriberri.

[1113] Hay también datos referentes a los patrimonios de los regidores de las ciudades del Reino de Valencia, aunque no exhaustivos en IRLES VICENTE, Mª C. *Al servicio de los Borbones. Los regidores valencianos en el siglo XVIII.* Valencia, 1996, especialmente págs 175-210.

[1114] FAYARD, J. *Los miembros del Consejo de Castilla... Op. Cit.*, págs 357, 358 y 359.

número de los cuales tuvo un cargo en la alta administración- habían apostado por la inversión rústica a fines del XVI y primeras décadas del XVII[1116], pero durante los siglos XVII y XVIII inician un cambio de estrategia y dejan de ser terratenientes, orientando sus inversiones a inmuebles urbanos y, sobre todo, a rentas (censos, juros y efectos de Villa) y oficios, sin olvidar que en este grupo social los bienes rústicos siguen siendo una importante partida entre los bienes libres y en los mayorazgos, fundados en su mayoría sobre bienes raíces[1117]. Lo mismo ocurre con las fortunas de los Consejeros de Castilla, entre los cuales las tierras vinculadas abundaban[1118].

En el caso de los regidores toledanos la propiedad de bienes rústicos es mucho mayor que en consejeros y regidores de Madrid y asciende a casi un 35% del total de los bienes libres, y entre los jurados, el 20%[1119], cifras más cercanas a la de los munícipes de Guadalajara. Desgraciadamente Aranda no estudia la composición de los mayorazgos de la oligarquía toledana, lo que seguramente aumentaría la cantidad y composición de sus patrimonios en favor de bienes rústicos, tierras y heredades[1120].

La inmensa mayoría de los regidores de Guadalajara poseían sus propiedades rurales en los términos jurisdiccionales de la propia ciudad, o en los pueblos de su "hinterland", especialmente en las fértiles tierras del valle del río Henares y sus afluentes (como el Sorbe), el río Jarama por el oeste y por el sur el Tajuña, es decir todas tierras del corregimiento de Guadalajara, de los señoríos de Hita y Jadraque, pero también se extendían por la antigua provincia de Toledo, especialmente en el partido de Alcalá de Henares, y en algunos pocos casos en tierras más lejanas.

Conocemos gracias al Catastro de Ensenada las propiedades rurales de los regidores en términos de la provincia de Guadalajara. Algunos de ellos son poderosos terratenientes. Hemos realizado el estudio de sus propiedades rústicas sobre unos 40 núcleos rurales pertenecientes a la antigua provincia que se conservan en los libros de *Haciendas de legos*[1121] del A.H.P.GU., pero también algunos pertenecientes a la antigua provincia de Toledo en el A.H.P.TO.[1122], los del A.H.N., Delegación de Hacienda, sección Fondos Contemporáneos para los de Madrid y se completan con la información de los Protocolos Notariales.

[1115] HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona.. Op. Cit.*, pág. 107-122.

[1116] Tampoco parecen muy altas las partidas porcentuales de los bienes rústicos en las fortunas de los regidores madrileños en la época de Felipe II; según GUERRERO MAYLLO, A. *(Familia y vida cotidiana.. Op. Cit.)* que estudia en la página 236 once cuerpos de hacienda de regidores, sólo en un caso ascienden a un 47,3%, y en otro un 16,5% siendo el resto inferior al 10% del total del patrimonio.

[1117] HERNANDEZ, M. *Op. Cit.,* pág. 143.

[1118] FAYARD, J. *Op. Cit*, págs 322 y 327.

[1119] ARANDA PEREZ, F. J. *"Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía...", Op. Cit.*, pág. 871.

[1120] Tarea por lo demás ardua, según hemos podido comprobar con los de Guadalajara, por la inexactitud y parcialidad de las fuentes en la mayoría de los casos.

[1121] Y también en las "Respuestas Generales" y algunos de "Haciendas de eclesiásticos".

[1122] Unos diez pueblos.

Posiblemente se nos ha escapado algún pueblo, pero el estudio se basa en la inmensa mayoría de las villas y aldeas en las que los regidores tenían propiedades dentro de un radio de unos 100 kilómetros. Repetimos que el Catastro podría omitir información sobre los patrimonios pero mientras no haya otras fuentes más completas, esta operación estadístico-fiscal, la más importante del Antiguo Régimen, es la base más seria para el estudio de la propiedad de la tierra en el siglo XVIII. En ocasiones indica si son bienes inmuebles libres o vinculados, pero frecuentemente no, por lo que incluimos en este apartado el total de los bienes recogidos, indicando si son de mayorazgo o no cuando poseamos la información.

Los mayores propietarios parecen ser los regidores titulados. Algunos de ellos poseyeron grandes propiedades en la actual provincia de Toledo, aunque no en número y extensión como las grandes casas nobiliarias[1123]. El Marqués de Villatoya poseía en esta provincia, en 1752, 9.620 fanegas en 117 parcelas, seis de ellas mayores de 100 fanegas[1124], límite a partir del cual Donézar delimita el latifundio[1125], que anualmente le rentaban 138.790 reales[1126], casi todas de mayorazgos heredados. Otras 8.768 fanegas poseía el Marqués de Belzunce y Conde de Saceda, en 410 parcelas[1127] que le rentaban 162.471 reales[1128], y era el mayor hacendado en 7 pueblos[1129] aunque en este caso compradas más recientemente por su padre, D. Juan de Goyeneche, que desgajó del término de la Olmeda de la Cebolla el "coto redondo despoblado" de Balmores, de 3.563 fanegas[1130] y poblándolo fundó su señorío de Nuevo Baztán[1131], donde creó un importante complejo fabril, además poseía propiedades en la Olmeda (unas 400 fanegas[1132]), Villar del Olmo (unas 575 fanegas[1133]), Corpa (265 fanegas

---

[1123] Por ejemplo, la Casa del Infantado, que tenía en esta provincia una extensión señorial de 44.200 fanegas, poseía 317 parcelas con una extensión de 10.806 fanegas cuya renta anual estaba tasada en 537.776 reales. DONEZAR DIEZ DE ULZURRUN, J. *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII.* Madrid, 1984, págs 75 y 389.

[1124] *Ibidem*, pág. 279.

[1125] *Ibidem*, pág. 144.

[1126] *Ibidem*, pág. 279.

[1127] Dieciocho de ellas mayores de 100 fanegas, verdaderos latifundios. *Ibidem* pág. 279.

[1128] *Ibidem*, pág. 279.

[1129] *Ibidem*, pág. 409.

[1130] *Ibidem*, pág. 267.

[1131] Según el Catastro, Nuevo Baztán se componía de 4.460 fanegas, de las que 1.750 estaban incultas y otras 1.240 eran de monte, el resto lo componían tierras de cereal, viñas, olivares, huertas y alamedas. Junto con los derechos señoriales, diezmos, monopolios por abasto, casas, bodegas, tejar, horno, lagar de aceite y fábricas de medias de seda, de sombreros y de jabón rentaba al año unas 92.900 reales. A.H.P.TO. Legajo H-477, fols 4-5 v, 201 v y ss.

[1132] Que junto con alcabalas, millones, derechos del papel sellado y de cuarteles, un censo, el monopolio de abastecimiento de tiendas, carnicería y tabernas, la fábrica de paños, el mesón, la tenería y 20 casas rentarían unos 14.690 reales anuales. A.H.P.TO. Legajo H-477, fols 201 a 205 v.

[1133] Que junto con alcabalas y cientos se calculaba la renta en 8.462 reales. A.H.P.TO. Legajo H-843, fols 173 a 184 r.

cultivadas y otras 3.000 incultas[1134]), Torres y Pezuela de las Torres (unas 1.008 fanegas, 550 incultas y el resto de sembradura, 625 olivos y 10.653 vides)[1135], más casas, molinos, mesones, eras y solares.

Otros de los mayores propietarios parecen ser los Torres Messía Morales y Heredia, Vizcondes de Irueste y Marqueses de Villamejor, cuyas propiedades en el Catastro, según Donézar, sólo en la provincia de Toledo, ascendían a 1.393 fanegas con una renta anual de 43.564 reales[1136] pero que, sumando las de numerosos pueblos de Guadalajara y Madrid[1137], calculamos estarían en torno a las 4.500 fanegas de tierra de cereal, además de viñas[1138] y olivares que son las que más o menos vienen especificadas en un documento notarial de 1763, todas vinculadas[1139].

Sólo la heredad de Albolleque, cerca de la villa de Chiloeches, comprada a principios del siglo XVII por el también regidor D. Luis de Guzmán[1140] y perteneciente al Marqués de la Ribera y después al de Andía, casado con su hija, estaba compuesta, en 1715, por 2.006 fanegas de tierras -valoradas en unos 330.000 reales-[1141], casi todas sin cultivar (aunque 60 de ellas se plantaron con 24.000 vides que, en 1766, rendían 40.000 reales al año[1142]), y poseía además otras 590 fanegas plantadas de cereal, 1.600 viñas y 402 olivos en Guadalajara, Alovera y Tórtola de Henares[1143]. El también alférez mayor D. Melchor Calderón de la Barca, poseía propiedades en 16 pueblos de las proximidades[1144], que ascendían a 2.230 fanegas de

---

[1134] Junto con una casa, solares, bodegas y corrales se calculaba la renta en unos 35.985 reales. A.H.P.TO. Legajo H-218, fols 585 v y ss.

[1135] A.H.P.TO. Legajo H 516, fols 689 a 723.

[1136] DONEZAR DIEZ DE ULZURRUN, J. *Riqueza y propiedad... Op. Cit*., pág. 399.

[1137] Sólo en las villas de Yebes y Valdarachas poseía 1.293 fanegas más 829 pies de olivos y una viña, en su señorío de Mejorada del Campo poseían cerca de 700 fanegas, otras 523 en Marchamalo y 456 en Malaguilla, además de, al menos, en otros 20 pueblos y lugares de Hita, Guadalajara y Uceda. A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fols 441 r-480; según LOPEZ GARCÍA, J.M., *El impacto de la Corte.., Op. Cit,* pág. 262, era el mayor hacendado en su villa de Mejorada del Campo, de la que poseía casi el 42% de la superficie, unas 760 hectáreas, que le rentaban anualmente 95.527 reales.

[1138] Sólo en Hita tenían, según el Catastro, 14.500 vides. A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 704, fols 932-950 r.

[1139] *Ibidem.*

[1140] Se le dio la jurisdicción en 1617 y se amojonó, poniendo límites, el 12 de octubre de dicho año, aunque la villa de Chiloeches tanteó la jurisdicción porque "*la tomó de lugar despoblado ... y (a ella) le pertenece la propiedad de los pastos comunes, exidos, prados y dehesas..*", iniciando así un pleito por la jurisdicción. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1617*, s/f, sesión de 12 de octubre de 1617.

[1141] A.H.P.GU. *Protocolo* 375, s/f, 1761.

[1142] A.H.N. *Consejos*, legajo 5.251, expte 2.

[1143] Sólo en Tórtola poseía 562 fanegas. A.H.P.GU. *Catastro*, legajos 664 (fols 928 v-930 r), 98 (fols 317 v-318 r) y 1.456, (fols 432-435 r).

[1144] Eran Guadalajara, Marchamalo, Taracena, Centenera, Tórtola, Alarilla, Hita, Ciruelas, Cañizar, Valdearenas, Valbueno, San Martín del Campo, Camarma de Encima, Málaga, Malaguilla y Azuqueca, sin contar con las propiedades que sabemos que tenía en Alcobendas de dos mayorazgos.

tierras de sembradura, con 10.990 vides, eras, bodegas y casas rurales (la mayoría vinculadas) y cuya renta anual, siempre según el Catastro[1145], podría ascender a unos 51.842 reales[1146]. Ya hemos visto cómo los señores de vasallos poseían en sus villas importantes propiedades: los condes de Moriana, en su señorío de Galápagos, poseían 1.670 fanegas, con 39.565 vides, 13.200 olivos, una dehesa boyal de 300 fanegas, trece casas (una de ellas el palacio de la calle principal, de 12.024 pies cuadrados), eras y pajares, que rentaban unos 53.185 reales[1147]. Igualmente, D. Tomás de Iriberri compró, con su señorío de Valbueno, en 1722, 1.604 fanegas de tierra con 9.013 viñas, 4.404 olivos, huertas, casa-palacio, bodegas, corrales y una era en los términos de Valbueno, Cabanillas y Alovera por 631.350 reales[1148]; y D. Antonio Puche Doncel compró propiedades, sotos, alamedas, viñas, olivares y montes en su despoblado de Villaviciosa (cuya extensión, según el Catastro, ascendía a 1.862 fanegas[1149]) al convento-hospital del Amor de Dios de Antón Martín y que en 1744, al concursarse sus bienes, pusieron en manos de dos acreedores unas 845 fanegas tasadas en unos 615.798 reales de vellón, además del molino llamado de Moyarniz, en Cabanillas, con 10 fanegas de huertas y álamos, tasado en otros 514.331 reales[1150], aunque su hija, que heredó el señorío, siguió conservando unas 530 fanegas de sembradura y una bodega que rentaban, siempre según el Catastro, 19.652 reales al año[1151].

Los mayorazgos de Piedeconcha y Solís de D. José Solís de Magaña tenían vinculadas en 1741 no menos de 1.150 fanegas de tierras con más de 11.250 viñas y 660 olivos en Guadalajara, Taracena, Cabanillas, y era un gran propietario en las villas de Yebes, Valdarachas y Marchamalo[1152].

[1145] La renta anual de cada parcela supone siempre un valor aproximado, tasado por el comisario encargado de hacer el Catastro a partir del tipo de calidad de la tierra y del tipo de cultivo (tierras de pan llevar -cereal-, viñas o huertas). Desconocemos la rentabilidad real que, por supuesto, variaba según la cosecha y producción anual, de la evolución de los precios y sobre todo de la explotación directa por el propietario -cosa improbable en la inmensa mayoría de los regidores quienes arrendaban sus tierras-, pero dado que en los Libros de Haciendas de Eclesiásticos (no en los de Legos) el Catastro nos especifica el beneficio que quedaba para el colono, cerca de un 70%, hemos calculado el beneficio del propietario en un 30% del total de la renta anual que aparece en el Catastro.

[1146] A.H.P.GU. *Catastro,* legajos 18 (fol. 560-561 v), 194 (fol. 239 v-240 r), 374 (fol. 1.833 v), 437 (fol. 524 r-555 r), 474 (fol. 575 r), 664 (fol. 783-787 v), 705 (fol. 977 r-1.000 r), 829 (fol. 422 r), 841 (fol. 292 v-314 v), 862 (fol. 863 r-864 v), 1.316 (fol. 139-140 v), 1.410 (fol. 376 r-378 vto), 1.456 (fol. 348 r-420 r y 534 v), 1.580 (fol 203 v-207 v), 1.605 (fol. 552 r-577 r) y A.H.N. *Delegación de Hacienda. Fondos Contemporáneos*, libro 182 (fols 114 v-115 r)

[1147] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 623, fol. 106 v-140 v.

[1148] A.H.P.M. *Protocolo* 14.642, fols 84-168 r.

[1149] A.H.P.TO. Legajo H-30, fol. 643 r.

[1150] IGLESIA PARROQUIAL DE MECO. *Libro de memorias y capellanías.*

[1151] A.H.P.TO. Legajo H-30, fols 670 r-683 v.

[1152] En Yebes poseía unas 347 fanegas, además de 3.250 vides y 660 olivos, casa, eras y bodegas, y otras 97 fanegas en Valdarachas. A.H.P.GU. *Protocolo* 940, fol. 93 r-114 v. En un apeo de tierras hecho en 1774, los mismos mayorazgos sólo en Guadalajara, Marchamalo y Taracena tenían unas 570 fanegas, con unas ocho mil viñas, además de casas y solares. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.013, s/f.

Unas 814 fanegas, además de casas, eras y bodegas poseía en San Martín del Campo y Fontanar D. José de la Cámara y Reinoso, según el Catastro, de un mayorazgo, que rentaban 31.488 reales anuales[1153]. D. Bernardo Monge de Soria dejó a su muerte 520 fanegas de tierra, además de 50.000 vides y 1.340 olivos en las villas de Santorcaz, Corpa, Anchuelo y los Santos de la Humosa, además de dos molinos de aceite y otros 210 olivos en Guadalajara, tasado todo en 163.268 reales de vellón, (un 40,10 % del total de sus bienes), y con los que fundó un mayorazgo para su hijo varón, D. Francisco Javier Monge y Urbina[1154], quien, además, poseía por su mujer numerosas tierras y viñas en Torrelaguna y Uceda, de las que no conocemos su extensión, pero tasadas, en 1765, en 48.973 reales[1155]. Aunque D. Alfonso de Urbina Pimentel en la partición de bienes poseía como bienes libres unas 95 fanegas, con 4.000 vides y 162 olivos en Guadalajara y Cabanillas, tasadas en 36.185 reales, que suponían un 16,5% del total de su patrimonio libre, los Urbina poseían de un vínculo[1156], sólo en la villa de Malaguilla, 428 fanegas y 2.450 vides[1157], también disfrutaban el patronato de Lucena, compuesto de unas 100 fanegas de cereal en Tórtola de Henares[1158], además de otras 90 fanegas, 176 olivos y 5.800 viñas en Guadalajara[1159], y el vínculo-patronato y capellanía fundado en el siglo XVI por el capiscol de Toledo Alonso Yáñez de Mendoza, también vinculado en esta familia, en 1802, estaba compuesto[1160], por 71 fanegas de tierra, eras y olivos en Guadalajara, Marchamalo, Taracena y Cabanillas que rentaban al año 75 fanegas 10 celemines de cereal y 75 reales y tasado en 50.065 reales[1161]; en total ascendían a no menos de 800 fanegas, viñas y olivares. Todo ello (como en algún otro caso) calculado a la baja, dada la dispersión y la parcial descripción de las fuentes ya indicadas.

Con unas 380 fanegas vinculadas en Guadalajara y sus alrededores (villas de Iriépal, Marchamalo, Taracena y Valdenoches), que rentaban unos 11.530 reales en 1752, aparece la Marquesa de Peñaflorida, madre del regidor D. Juan Cristóbal de Justiniani, quien heredó el mayorazgo[1162]. En tierras de Jadraque y Sigüenza poseía D. Antonio de Medrano y Mendoza la mayoría de sus propiedades, que sumaban 310 fanegas, con 2.737 vides que redituaban

---

[1153] A.H.P.GU. *Catastro*, legajos 1.316 (fols 107 r- 138 v) y 582 (fols 282-297 v).

[1154] A.H.P.GU. *Protocolo* 955. 20 septiembre de 1762.

[1155] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015, s/f. 30 de junio.

[1156] Vínculo del jurado Pedro de Pastrana fundado en el siglo XVI.

[1157] A.H.P.GU. *Protocolo* 941, fol. 43 r.

[1158] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 1.457, fols 890 r-91 r.

[1159] A.M.GU. *Legajo* 1H.75-b.

[1160] Año en que se vendió por su patrón, el conde de Montemar, aprovechando la desamortización de Godoy de patronatos, capellanías y otras obras pías.

[1161] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.091, fols 2 r y ss.

[1162] Sólo en Taracena poseía 224 fanegas. A.H.P.GU. *Catastro*, legajos 862 (fols 983 a 993 r), 760 (fol. 714 v), 1.410 (fols 482-495 r), 664 (fols 994 r-997 v) y 1.645 (fol 177 r-178 v).

unos 8.270 reales[1163], y en el señorío de Hita las tenía el hidalgo-labrador D. Juan de Dios de Gamboa, que vivía en Utande dedicado a cuidar sus tierras, compuestas de 370 fanegas, 715 olivos y 22.820 viñas, casas, eras y bodegas, que rentaban 10.380 reales, sin contar el ganado[1164]. D. Pedro Vázquez Garay administraba un mayorazgo en nombre de su hijo aportado por su primera mujer compuesto, entre otros bienes, por 335 fanegas de tierra (246 en Cabanillas, 46 en Marchamalo, 33 en Fontanar, 10 en Valdaveruelo, y 5 viñas[1165]), y él mismo poseía otro en la villa de Alcugajate[1166] formado por 12.000 vides, y 2 fanegas 9 celemines de tierras[1167].

D. Pedro Pacheco y Caniego poseía de un mayorazgo 322 fanegas de tierra en Guadalajara, la mayoría de ellas monte bajo en el término denominado "el Sotillo" (200 fanegas)[1168] y otras 83 fanegas en la próxima villa de Iriépal[1169] y todo rentaba en 1752, 7.973 reales[1170], aunque sabemos que tenía gran cantidad de tierras en la huerta murciana, amayorazgadas, y su tío D. Fernando Caniego de Guzmán y Araque sumaba otras 204 fanegas de cereal en Guadalajara, Marchamalo, Valdeaveruelo, San Martín del Campo y Camarma de Encima, que rentaban unos 7.654 reales[1171], pero poseía numerosas tierras en Garcimuñoz[1172], Galicia y otros lugares de varios mayorazgos.

Excepto en alguno de estos casos, que en ocasiones aparecen como grandes latifundistas[1173], lo general era que la propiedad estuviese dispersa y fragmentada, situación parecida, según Donézar, a la de la antigua provincia de Toledo, dónde había pocas parcelas

---

[1163] Eran 116 fanegas en Castilblanco, 112 en Matillas, 39 en Membrillera y el resto en Ciruelas, Cañizar, Jadraque (2.737 viñas) y Alovera. A.H.P.GU. *Catastro*, legajos 414 (fols 74 r- 83 v), 876 (fols 104-113 r), 889 (fols 944 r-951 v), 477 (fols 940-944 v), 347 (fols 1.545 r-1.548 r), 98 y 774 (fols 593-596 r).

[1164] Unas 240 fanegas en Hita, 125 en Utande y 4 en Valbueno. A.H.P.GU. *Catastro*, legajos 1.562 (fols 8-22 r), 1.566, 705 y 1.850.

[1165] Es el vínculo que poseían los Gamboa a fines del XVII y fundado por el presbítero licenciado D. Miguel Pérez de Oznayo el 11 de noviembre de 1591. A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f, 27 de marzo de 1733.

[1166] Ignoramos donde se encuentra.

[1167] Fundado en Alcalá el 16 de septiembre de 1681 por D. Juan Antonio Vázquez Garay.

[1168] A.H.P.GU. *Catastro,* legajo 664, fol. 1.030-1.041 v.

[1169] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 760, fol. 614.

[1170] Poseía asimismo numerosas propiedades en Murcia de varios vínculos.

[1171] A.H.P.GU. *Catastro*, legajos 664 (fols 1.025-1.030 v), 862 (fols 749-766 v), 1.618, 1.316 (fol. 55-56 r) y A.H.N. *Delegación de Hacienda. Fondos Contemporáneos*. Libro 182, fols 75-84 v.

[1172] Provincia de Cuenca.

[1173] Además de Belzunce y del Marqués de Villatoya aparecen el Marqués de Villamejor, con dos parcelas mayores de 100 fanegas en Villaseca de Uceda y otras dos en Mejorada, la hija del regidor Puche, con otras tres en el despoblado de Villaviciosa, otras dos tenía en Galápagos la Condesa de Moriana. La finca de Albolleque perteneciente a los Marqueses de la Ribera y Andía tenía más de 2.000 fanegas y poseían otra finca de 400 fanegas en Tórtola; una en el monte llamado el Sotillo de Guadalajara tenía D. Pedro Pacheco, y D. Antonio Iriberri en su señorío de Valbueno otras dos parcelas (una plantada con 20.860 vides).

superiores a 100 fanegas y en su mayoría dedicadas a pasto y cereal[1174], y casi en su totalidad pertencientes a la alta nobleza titulada, al clero y a los concejos.[1175]

Entre 300 y 100 fanegas de tierras, aunque en terrazgos muy fragmentados, tenían según el Catastro de diferentes pueblos los siguientes regidores: D. Juan Bautista Clavero, con 304 fanegas y 19.500 vides en Guadalajara, que rentaban 7.545 reales al año, el 94% vinculadas[1176] y su viuda hipotecó como bienes libres propios, en 1779, otras 38 fanegas de tierras, 1.045 pies de olivos y 7.300 vides en las villas de Renera, Hueva, Armuña y Fuentelviejo, además de casas, bodegas, eras y 1.300 arrobas de vino, tasado todo en 65.000 reales[1177]; D. Miguel de Torres Contreras sumaba unas 282 fanegas con 4.400 vides, que le rentaban 8.320 reales al año[1178]; vinculadas en Hita y Daganzo tenía D. Pedro de Bedoya y Ossorio 251 fanegas con 9.828 reales de renta anual[1179], y el Patronato de Ellauri, perteneciente a D. Alfonso de Medrano Mendoza, compuesto de 226 fanegas en Tórtola de Henares rentaba a su hijo, en 1752, unos 5.500 reales[1180]. Cerca de 200 fanegas con 2.100 vides tenía D. Isidro Castellanos y Heredia entre Guadalajara[1181] y Yunquera de Henares[1182] del vínculo llamado de Lasarte que rentaban 8.250 reales al año.

Un gran propietario en la villa de Yunquera fue el clérigo y regidor D. José Díez Coronel, que poseía en 1768, como bienes libres raíces rústicos, 128 fanegas de tierras de sembradura, además de 30.200 vides y 162 olivos, una casa, bodegas, corrales, un palomar y una era que ascendían a 245.105 reales (hemos excluido el oficio de regidor tasado en 15.000 reales, que sumados darían los 260.105 reales hipotecados a favor de su primo y también regidor D. Vicente de Morales Díez Coronel para la mayordomía de rentas decimales del partido de

---

[1174] Igual situación había en las pocas parcelas mayores de 100 fanegas que los regidores o sus familias tenían en los pueblos de la provincia de Guadalajara, que en su mayoría estaban incultas, eran dehesas boyales o monte bajo.

[1175] DONEZAR DIEZ DE ULZURRUN, J. *Op. Cit.*., págs 143 y 144. Cita el caso de algunas grandes parcelas dedicadas a viñas en Nuevo Baztán, perteneciente al Marqués de Belzunce. En Guadalajara sólo conocemos el caso de una viña con 20.860 cepas del Marqués de Valbueno en esta villa, aunque no conocemos su extensión en fanegas (A.H.P.M. *Protocolo* 16.708, fols. 801 r-840 v), y un olivar mayor de 300 fanegas, en Galápagos, plantada con 12.000 olivos, perteneciente a la Condesa de Moriana, en 1752. (A.H.P.GU. *Catastro,* legajo 623).

[1176] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 664, fols 43- 54 r. Poseía además 13 fanegas en San Martín del Campo y otras 4 entre Iriépal y Taracena. A.H.P.GU. *Catastro*, legajos 1.316 (fol. 140 r), 760 (fol. 725), 1.450 (fol. 516).

[1177] A.H.P.GU. *Protocolo* 962, s/f, 5 de mayo de 1779.

[1178] Eran 97 fanegas en Úsanos, 56 en Villaviciosa, 47 en Guadalajara, 32 en Alovera, 28 en Camarma, 17 en Marchamalo, 13 en Azuqueca y 3 en Valdeavero. A.H.P.GU. *Catastro*, legajos 1.555 (fol 383 r-v), 664 (fols 314-322 r), 98 (fol. 377), 862 (fols 861 y 862 r), 194 (fol. 238 r-v.) y 1.618 y A.H.P.TO. *Legajos* H-30 (fols 692 v-695 r) y H-133 (fols 509 r-511 v). Sabemos además que poseía bienes rurales en Cabanillas de un mayorazgo: una casa, 126 fanegas y 900 vides tasadas en 60.500 reales de vellón y que rentaban unos 1.770 reales al año. A.H.P.M. *Protocolo* 17.319, fols 168 r-206 v.

[1179] Unas 166 fanegas, 300 olivos, 4.000 vides, casas, bodegas y pajar en Hita y 85 fanegas 6 celemines en Daganzo. A.H.P.GU. *Catastro*, legajos 664 (fols 1.060 r-1.065 v) y 1.762 (fols 762-769 r).

[1180] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 1.456.

[1181] Unas 30 fanegas. A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 664, fols 1.060 r-1.065 v.

[1182] Ciento sesenta fanegas, además de viñas, bodegas y casa. A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 1.762, fols 762-769 r.

Guadalajara, en 1780[1183]); veintiocho años antes, en 1752, en el Catastro de Yunquera sólo aparecen como bienes libres 130 fanegas, 60 de ellas plantadas de viñas, además de la casa, bodegas, palomar y era, pero sí vienen descritos los bienes rústicos inmuebles vinculados que poseía, nada menos que 8 pequeños vínculos que añadían otras 260 fanegas: en total, 390 fanegas que rentaban al año 12.621 reales[1184] además de otras 66 fanegas de otro vínculo entre Taracena, Iriépal y Valdenoches que le rentaban, en 1758, 347 reales limpios (pagados por el colono arrendatario)[1185]. Su padre había hipotecado como bienes libres raíces, en 1718, 55 fanegas de tierras de sembradura, 12.830 vides, una bodega y una era, tasadas en 20.620 reales[1186], y aunque suponemos que no eran la totalidad de los bienes inmuebles hipotecados, su hijo parece que rentabilizó bien, en cuanto a adquisición de tierras, los beneficios económicos que el sacerdocio y la administración de su patrimonio le proporcionaba.

Casas, 102 fanegas y 1.800 viñas en el despoblado de San Pedro del Castillo y La Toba (en tierras de Jadraque), tasadas en 23.200 reales, hipotecó como bienes libres D. José Ortega de Castro, en 1728, para la mayordomía y administración de rentas del Duque del Infantado de su señorío de Jadraque[1187]. Cuatro años antes su tío, el regidor y también administrador de rentas del mismo partido D. Francisco Ortega de Castro, hipotecó hasta 82.700 reales y, si exceptuamos el capital de un censo contra un particular de 22.000 reales, el resto lo componían bienes rústicos, una casa, un granero, 4.000 viñas en Jadraque y otras 145 fanegas y media en las villas de el Atance y Medrada, en el mismo señorío[1188]. Otras 14.258 vides, además de una bodega y una casa en Jadraque poseía, en 1742, a su muerte el regidor y camarero del Duque del Infantado D. Pedro de Loaysa, lo que suponía el 76% del total de sus bienes libres[1189].

El resto de los regidores, según el Catastro, poseían menos de 100 fanegas: D. Diego de Yanguas tenía 29 fanegas con 357 olivos, 4.000 vides y una era en Guadalajara, y otras 57 fanegas en la villa de Caspueñas; y todo redituaba 3.677 reales[1190]. Las 68 fanegas, 1.300 vides y 441 olivos que en los alrededores de Guadalajara tenía a su muerte D. Manuel Martínez de Torices se tasaron en 45.000 reales, un 41% de sus bienes patrimoniales[1191]. D. Diego Fernández de la Madrid hipotecó, como bienes libres, en 1726, 44 aranzadas de viñas

---

[1183] A.H.P.GU. *Protocolo* 1668, s/f. 17 de noviembre de 1780

[1184] Son los vínculos fundados por D. Alfonso Díez del Corral, Juana Amores, Francisco Mínguez, María Calvo, Inés Zahonero, María Amores y Alfonso Díez Coronel. A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 1763, fol. 12 r-34 v.

[1185] Vínculo de Antonio Plaza Vozmediano. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.002. 15 de febrero de 1758.

[1186] A.H.P.GU. *Protocolo* 865, fol. 458-465 r.

[1187] Además presentó como fiadores a otros familiares, llegando la fianza hasta 228.500 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 2.409, fols 216 r y ss.

[1188] A.H.P.M. *Protocolo* 15.435, fols 295 r-300 v.

[1189] Que ascendían a 49.624 reales, un 76% del total de sus bienes patrimoniales. A.H.P.M. *Protocolo* 15.749, fol. 434 r-v.

[1190] A.M.GU. Legajo 1H.82-a, y A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 401, fols 960 v-978 v.

[1191] A.H.P.GU. *Protocolo* 861, fols 175 r-212 vto.

(unas 17.600 vides)[1192] y la mitad de una casa en el pueblo toledano de Mascaraque y otras 42 fanegas, 211 olivos y 5.561 viñas por su mujer en Chinchón, aunque desconocemos en cuánto estaban tasadas[1193]. D. José Oñez de la Torre poseía 60 fanegas (51 de ellas en Tórtola[1194]) y 2.400 vides de otros tres pequeños vínculos que le rendían unos 2.800 reales al año; D. Gerónimo Zaldívar poseía en Iriépal otras 40 fanegas con 219 olivos y 7.400 vides, por su mujer, que le redituaban 2.068 reales[1195], que a su muerte, en 1787 fueron tasadas en 75.681 reales[1196]. D. Antonio Fernández de Lasarte tenía 36 fanegas y media con 6.000 vides en Guadalajara[1197] y otras 9.000 en sus alrededores[1198]. Y Oñana una viña en Guadalajara con 1.200 vides[1199], aunque sabemos que poseía otros bienes raíces vinculados en Cabanillas: el mayorazgo fundado por D. Miguel de Oñana estaba formado a su fundación, a principios del siglo XVII, por 63 fanegas, 9.100 vides y 365 olivos, además de casa, bodegas y corrales, una era y una huerta, aunque no conocemos su tasación[1200], vínculo que heredó su sobrino D. Bonifacio Pérez de Oñana quien, junto con otro vínculo afirmaba poseer unas 103 fanegas, arrendadas en 1793 por 26 fanegas de trigo "*de buen grano, limpio*"[1201].

Como vemos, en general, los regidores de Guadalajara eran notables propietarios y además fueron activos compradores de tierras, bien para aumentar sus señoríos recién adquiridos, o bien para redondear las propiedades heredadas o recién conseguidas, especialmente los que vivían en la ciudad y ejercían el regimiento. Exceptuado los casos de los señores de vasallos que compraron grandes cantidades de tierras -muchas veces a la vez que el señorío, y ya estudiados-, veamos algunos ejemplos entre los hidalgos y pequeños burócratas que habitaban en Guadalajara: la viuda del regidor D. Pedro Vázquez Garay, Doña Manuela de Salazar, compró al año siguiente de la muerte de su marido, en 1723, propiedades con olivos y viñas en Guadalajara y Cabanillas a diversos propietarios tasadas en

---

[1192] Una aranzada de 400 estadales correspondía a 400 cepas. DONEZAR DIEZ DE ULZURRUN, J. *Op. Cit.*, pág. 232.

[1193] A.H.P.M. *Protocolo* 15.436, fols 46 r-51 v.

[1194] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 1.456, fol. 440 v-446 r.

[1195] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 760, fols 676- 685 r.

[1196] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.083, fol 277 r-279 v.

[1197] Tasada en 2.053 reales de renta anual. A.H.P.GU. *Catastro*, legajos 862 (fols 614-615 r) y 1.316 (fols 144-145 r).

[1198] Nueve años antes, en 1743, había hipotecado 28 fanegas de tierra y 16.025 viñas en Guadalajara (unas 10.000), Cabanillas (3.500 viñas), San Martín del Campo (1.500 vides) y Marchamalo (1.025), tasadas en 82.237 reales de vellón, un 37,17% del total de bienes hipotecados. A.H.P.GU. *Protocolo* 971, fols 41 r-50 v.

[1199] A.M.GU. *Legajo* 1H.82-a.

[1200] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.290, 20 septiembre de 1631, (bienes aportados al matrimonio por el regidor Justo Doñana). Agradezco esta información al investigador D. Ángel Mejía Asensio. Desgraciadamente no se conserva el Catastro de Cabanillas referente a las Haciendas de legos, lo que no nos permite conocer las propiedades (por otro lado numerosas) de la oligarquía urbana de Guadalajara en esta próxima villa y que, en ocasiones, conocemos por documentos complementarios.

[1201] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.122, s/f. 3 de septiembre de 1793.

32.084 reales[1202]; a su muerte, las tierras -que incluían las heredadas de su marido y de su madre- ascendían a 83.562 reales[1203], casi un 23% del total del patrimonio. D. Gerónimo Zaldívar compró, desde que fue regidor, tierras y viñedos en la villa de Iriépal, aumentando los que poseía su mujer (que sepamos, en 1752 compró 7 fanegas y 11 celemines, parte de una era y 720 vides, pagando en total a diversos particulares unos 4.650 reales[1204], otras 308 vides, en 1753, en 550 reales[1205], y un majuelo por 750 reales en 1764[1206]). D. Antonio de Medrano y Mendoza compró en 1755 unas 72 fanegas de tierras y 950 vides en términos de Guadalajara, Alovera (donde además compró una casa), Quer, Cabanillas, Benalaque, Azuqueca y Chiloeches en 12.000 reales de vellón[1207], y que tres años más tarde fueron hipotecadas para la emisión de un censo por la misma cantidad[1208]. D. José de Bedoya Díaz compró entre 1761 y 1763 diversas tierras a favor del mayorazgo que para él fundó, al morir, su primo D. Pedro de Bedoya y Ossorio[1209].

Pero fueron algunos de los regidores nuevos en la ciudad e instalados en ella recientemente quienes, especialmente en los años 80 y 90 del siglo, además del regimiento, adquirieron numerosas propiedades: D. Juan Fernández de Lara compró hasta 1781, mientras fue asentista de la fabricación del carbón, un total de 77 fanegas y media con 462 olivos, que fueron arrendadas ese año, y por otros ocho más en 64 fanegas de trigo de renta anual[1210], y siguió haciendo compras en años sucesivos[1211]. En este caso, la mayoría de las tierras estaban plantadas de olivos y, aunque la renta se pagaba en especie de cereal -trigo- habría que ver a quien vendía el arrendatario el aceite, ya que en Guadalajara sólo había un molino de aceite -el del regidor D. Francisco Javier Monge-, que estaba arrendado precisamente a dicho Fernández de Lara desde 1785 y durante 16 años en 1.450 reales de vellón de renta anual[1212]; Lara era además propietario de una de las dos jabonerías de la ciudad, arrendada al posteriormente regidor D. Juan Nepomuceno de Rosales y vendida, en 1795, por sus

---

[1202] A.H.P.GU. *Protocolo* 875, fols 95-102, 104-107, 224-227, 353 y 354.

[1203] A.H.P.GU. *Protocolo* 943, fols 234-244 vto.

[1204] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.001, fechas de 15 de marzo, 4, 7 y 18 de junio y *Protocolo* 1.002, 22 de julio.

[1205] A.H.P.GU. *Protocolo* 930, fols 78-80 r.

[1206] A.H.P.GU. *Protocolo* 933, fol. 169 r-v.

[1207] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015, 6 de febrero de 1758.

[1208] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015, 6 de febrero de 1758.

[1209] Unas 9 fanegas y media, con olivos a diversas personas por un total de 4.712 reales en 1761. A.H.P.GU. *Protocolo* 953. 26 de septiembre, 1 de noviembre y 4 de diciembre de 1761. Y otras 2 fanegas y 152 olivos por 9.000 reales en 1763. A.H.P.GU. *Protocolo* 955. 6 de junio.

[1210] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.077, fols. 229 r-232 v.

[1211] En 1783 compró 4 fanegas en la villa de Yunquera por 4.500 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.083. En 1784 compró 1 fanega en Guadalajara en 1.050 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.047. 13 de agosto; y en 1788 unas 30 fanegas y media y 153 olivos por las que pagó 40.200 reales bajo la fórmula de censo redimible al 3% de interés y 1.216 reales de rédito anual. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.084, fols 449-460 r.

[1212] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.048, s/f. 8 de enero de 1785.

herederos al también regidor D. Manuel Bradi, en 1795, en 44.000 reales de vellón[1213]. Como vemos hay una relación directa entre compra de olivos, producción de aceite, arrendamiento de molino de aceite y jabonería y fabricación de jabón.

Por cierto, que estos dos últimos regidores también adquirieron al llegar a Guadalajara numerosas propiedades: Bradi compró en 1787 al regidor Pedroches 8 fanegas de tierra, 2 olivares con 77 olivos y una casa en Guadalajara en 4.500 reales[1214]; en 1791 unas 7.900 viñas en el término de los Parrales que valieron 99.100 reales[1215], en 1795 compró la jabonería de Lara, ya citada, y en 1801, unas 15 fanegas de tierras y 1.200 vides por 9.051 reales, desvinculadas de una antigua memoria de misas y aprovechando la normativa del 19 de septiembre de 1798 que permitía desamortizar y vender como libres los bienes de obras pías, capellanías y memorias de misas[1216]. Por este mismo Decreto en 1801 el regidor y Alférez mayor D. Juan Nepomuceno de Rosales (que ya poseía numerosas fincas, especialmente en los años 80 del siglo XVIII[1217]) compró 74 fincas con un total de 280 fanegas y media en 149.605 reales de un patronato fundado en 1590, que regentaba la Casa de Misericordia[1218].

Curiosamente, encontramos pocos casos de regidores que se deshicieran de tierras, y esto fue más propio de algunos que poseían pequeñas propiedades o de los que ejercieron una carrera burocrática-administrativa en la Corte olvidando sus intereses en Guadalajara. Así el consejero de Hacienda D. Antonio de Iriberri, Marqués de Valbueno, quien, en 1755 intentó vender junto al señorío de dicha villa todas las tierras que 30 años antes había comprado su padre [1219], pero no parece que se llevase a cabo porque a su muerte el estado de Valbueno completamente hipotecado por varios acreedores (sólo el Marqués de Villalópez a quien se le cedió a cambió del pago de 6.700 reales tenía sobre él un censo de 200.000 reales de principal, además de los réditos impagados desde hacía varios años) fue heredado por su primo D. Francisco Fernando de Barreneche e Iriberri[1220]; o Pedroches quien, instalado en Madrid desde 1770 en donde ejerce el cargo de administrador del almacén de paños de las Reales Fábricas de Guadalajara, tiende a deshacerse de sus lazos con la ciudad, vendiendo, en 1787, por 30.530 reales sus casas principales al comerciante Diego Viñuelas, y toda su hacienda rústica compuesta de algunos olivares y 2 viñas en los términos de "los Parrales" y "la Pedrosa" en 50.000 reales al arquitecto D. Manuel Bradi, que será regidor desde 1797[1221].

[1213] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.096, fols 284-289 v.

[1214] A.H.P.M. *Protocolo* 21.472.

[1215] A.H.P.M. *Protocolo* 21.932.

[1216] Real Cédula de 19 de septiembre de 1798. Es la llamada desamortización de Godoy.

[1217] A.H.P.GU. *Protocolos* 1.051 y 1.052 especialmente.

[1218] Rentaban al año 460 reales y 124 fanegas y 10 celemines de trigo. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.101, fols 309-354 r.

[1219] Vendidas a un apoderado del Marqués de Casa Calderón en 697.272 reales. A.H.P.M. *Protocolo* 16.448, fols 310 r-368 v.

[1220] Lo heredó en 1775 y trató de gestionarlo mejor. A.H.P.M. Protocolo 18.993, s/f, 7 de marzo, 2 de junio y testamento de 23 de agosto de 1775. Desde 1778 y en los años 80 vemos como propietario del estado de Valbueno al navarro D. Francisco Javier Echenique e Iriberri, heredero de los anteriores. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.139

[1221] A.H.P.M. *Protocolo* 21.472, 9 de junio y 31 de octubre de 1787. Pedroches reorientó sus inversiones en acciones del Real Fondo Vitalicio y en créditos (préstamos a particulares).

Cierto que la medida liberalizadora de la tasa del trigo, desde 1765, hizo que los precios del grano subieran en los años 70, 80 y 90 del siglo XVIII permitiendo a los propietarios de tierras de cereal -y especialmente al Arzobispado de Toledo y a sus recaudadores de rentas decimales- especular y acumular grano y eso podría justificar el interés por la compra de tierras de cereal, pero hemos observado que muchas de las tierras compradas eran olivares y, sobre todo, se compraban viñedos.

El viñedo fue defendido por los historiadores del XVIII, aunque en la provincia de Toledo, como ha demostrado Donézar, esta afirmación queda en entredicho, ya que su cultivo sólo ocupaba el 8,2% de la superficie cultivada, frente al 86,7% de los campos de cereal y un 3,3% del olivar, con un papel más bien complementario en la economía familiar y orientado al consumo directo[1222], pero a pesar de la reducida superficie, generaba mayor rentabilidad que el cereal[1223] y sobre todo podía plantarse en tierras calizas y pedregosas difíciles para los cereales[1224], lo que justifica su expansión. Por otra parte, pensamos que el interés en poseer viñas podría estar más relacionado con el régimen de monopolio que la élite de Guadalajara tenía en la introducción del vino, uva y mosto de sus propiedades, aprovechando el privilegio medieval de "Bodega cerrada" que permitía, bajo beneplácito municipal, vender en la ciudad toda la cosecha producida en los términos de Guadalajara y su Arciprestazgo, desde la Edad Media[1225], teniendo los regidores un mercado asegurado a su producción vitivinícola.

Aún así, los regidores raramente explotaban directamente sus haciendas (en los Libros de Familias del Catastro nunca figuran más de dos o tres criados para la labor agraria, amén de algún pastor), arrendándolas, normalmente, a colonos en contratos a corto plazo, casi siempre por siete, ocho o nueve años y con otras tantas pagas, una vez al año, el día de la Virgen de Agosto y "*.. aunque sufran piedra, agua, fuego, yelo, niebla, langosta, taladro, concurrencia de tropas o otro acaescido (...) no por eso pedirá desquento, vaxa ni moderación en las pagas ..",* especifica un contrato de arrendamiento[1226], aunque sí que intuimos, dado que algún regidor arrendó tierras ajenas para su explotación (y no pensamos que las trabajase por él mismo) que era frecuente el subarriendo[1227]. También observamos por los contratos de arrendamiento que a principios de siglo y hasta los años 50 la renta solía pagarse en moneda, pero desde los años 70 y 80, tiende a pagarse cada vez más frecuentemente en especie (trigo

---

[1222] DONEZAR DIEZ DE ULZURRUN, J. *Op. Cit*.., pág. 236.

[1223] Según Donézar 71,28 reales la fanega. *Ibidem*, pág. 228

[1224] Lo que quizá explique su extensión por los páramos calizos de la Alcarria y la zona pedregosa de "raña" y caliza de la falda del Sistema Central y los valles del Jarama y del Sorbe; estando los valles del Henares y del Tajuña más especializados en tierras de cereal.

[1225] Pero que frecuentemente era ampliado a regidores y familiares aunque su producto lo fuese de Cogolludo, Jadraque o Hita.

[1226] Contrato de arrendamiento de 77 fanegas y media de tierras con 462 olivos por el regidor D. Juan Fernández de Lara a Roque Pascual, en 1781, por nueve años y ocho pagas pagando 64 fanegas de trigo al año. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.077, fols 229 r-232 v.

[1227] En 1789, el oficial jubilado de Correos y regidor D. José González de Mendoza fue arrendatario de diversas tierras de un mayorazgo (con propiedades en diversos pueblos de los alrededores) de un vecino de Andújar por tiempo de 9 años. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.052, fols 267 r-268 v.

y cebada), en un obvio intento de aprovechar las posibilidades especulativas que el mercado libre de granos posibilitó a partir de la normativa de 1765[1228]. En cuanto a los arrendatarios, tenemos pocos datos, pero no es raro que aparezcan algunos de los alcaldes y "quatros del común", los Ranz, los Lanza, los Ortega, los Pascual, o personas de su mismo grupo social, grupo al que podríamos definir como labradores medios, con algunas tierras propias, aperos, mulas e instrumentos de trabajo apropiados para la labranza, tal y como sus inventarios nos presentan[1229].

No quiero olvidar entre los bienes inmuebles rústicos los molinos, que eran altamente rentables por el monopolio que te tenía en los pueblos para moler trigo panificable. El de Moyarniz, comprado por Puche al Vizconde de Palazuelos por 132.000 reales de vellón en término de Cabanillas, en la ribera del Henares rentaba 400 fanegas de trigo al año[1230]; y dos molinos en la ribera del Tajuña, en Pezuela de las Torres, pertenecían uno al Marqués de la Ribera, que le rentaba 2.000 reales y 12 arrobas de tocino al año y el otro a Conde de Saceda y Marqués de Belzunce que rentaba 400 reales y 50 fanegas de harina[1231].

b. Los bienes inmuebles urbanos.

Las casas y otros inmuebles urbanos eran la segunda partida dentro de las haciendas de los regidores de Guadalajara, un 20,80% del total de los bienes libres. En el caso de los munícipes toledanos suponían un 16%[1232], y un 21% en el caso de los regidores madrileños[1233]; Fayard, sin embargo afirma que los consejeros de Castilla desde finales del siglo XVII y durante el siglo XVIII debieron, en su mayor parte, alquilar una casa para vivir en ella, porque disminuyó en sus inventarios la partida referente a propiedades inmuebles urbanas de un 12,74% en los patrimonios de los consejeros de Felipe IV a cerca de un 5% en los de Felipe V[1234]. Al igual que los regidores de Madrid, la mayoría de los regidores de

[1228] En 1751, según el Catastro el precio tasado del trigo era de 18 reales fanega y 8 reales la de cebada (*Guadalajara, 1751...,* pág. 56). En 1765, el trigo obtenido de los propios municipales fue vendido en 31 reales la fanega (A.M.GU. Leg. 2H.251.b-001 bis); en 1775 se vendió entre 30-32 reales fanega (*Ibidem*), en 1786 a 39 reales la fanega (A.M.GU. Leg. 2H.252-001), y en un inventario de bienes de 1804 la fanega de trigo fue tasada en 107 reales y la de cebada 58 rs. (A.H.P.GU. *Protocolo* 1.103, fols 51-93).

[1229] Un ejemplo es el del labrador Francisco Lanza Sanz, cuyos bienes inventariados en 1804 y tasados en 112.708 reales y medio estaban compuestos por las tierras (un 47,30%), seguido de productos agrarios -trigo, cebada, avena- y paja (un 26,50%), una deuda de un hijo (13,50%), bienes muebles -la mayoría aperos de labranza y espetera- (un 9,50%), tres mulas y dos borricos (un 2,90%) y plata (un 0,30%). *Ibidem*.

[1230] A.H.P.GU. *Protocolo* 856, en que el Vizconde impone un censo sobre el molino. La venta del molino en A.H.P.GU. *Protocolo* 874, fol 45-55, 16 de marzo de 1721.

[1231] A.H.P.TO. *Legajos* H-516, fols 723 y 724 r-v.

[1232] ARANDA PEREZ, F.J. *"Bases económicas..." Op. Cit.,* pág. 870.

[1233] HERNANDEZ, MAURO. *A la sombra de la Corona.... Op. Cit.*, pág. 122.

[1234] FAYARD, J. *Op. Cit..*, pág. 415. Sin embargo, parece que las casas señoriales en los lugares de origen formaban una parte importante en la composición de los mayorazgos. Pensamos que un estudio detallado de los bienes de los mayorazgos heredados de los consejeros podrían deparar sorpresas ya que como afirma Mauro HERNANDEZ (*Op. Cit.*, pág. 122.) la propiedad urbana era uno de los elementos que definen a una oligarquía, como la madrileña, y uno de los rasgos verdaderamente "urbanos". Si los regidores de Madrid invirtieron en casas. ¿Por qué no otra élite urbana como la de los Consejeros de Castilla?.

Guadalajara poseían al menos una casa en Guadalajara, algunos de ellos en la Villa y Corte e incluso algunos en otros lugares, unas veces como bienes libres y otras vinculadas.

Por supuesto, los regidores de Guadalajara que vivían en Madrid tenían allí una o varias casas (al menos la de su morada), (donde poseer una casa era difícil y caro) al menos antes de la abolición por Carlos III de la "*regalía de aposento*", que era una carga a la propiedad urbana y que estimuló la construcción en la Villa[1235], de ahí que la mayoría de los que además tenían un cargo en la alta administración (consejeros, cortesanos) fueran propietarios y tendiesen a adquirir inmuebles urbanos, bien para habitación propia o bien para alquilar a terceras personas. D. Juan de Goyeneche vinculó en 1733 para su hijo, el regidor y consejero de Indias D. Francisco Javier, Marqués de Belzunce, las magníficas "casas principales" que construyó en la Calle de Alcalá "*dónde está la Administración de Tabaco*", y agregó otras "*que posee en al misma calle de Alcalá donde vive su hijo D. Francisco Javier, junto a las Caballerizas de la Reina*"[1236], y que más adelante fueron vendidas a la Corona en 2.300.000 de reales[1237] para instalar la Real Academia de Bellas Artes San Fernando y el Gabinete de Historia Natural. Para su segundo hijo, el también regidor Conde de Saceda, vinculó otras "casas principales" en la Red de San Luis, con cochera, en él que recayeron los bienes de su hermano. A pesar de que el patrimonio inmueble en Madrid de Saceda sólo estaba formado por cinco casas parece que era de los más rentables, porque en la Visita General de las casas de Madrid, realizada entre 1750 y 1751, rentaban nada menos que 91.000 reales, apareciendo en tercer lugar en cuanto a rentabilidad después de dos institutos religiosos y el Colegio Imperial de los Jesuitas[1238]. Y aún creó un tercer mayorazgo para su hija, que con el tiempo recayó en el hijo de Saceda, el regidor D. Juan Javier de Goyeneche Indáburu, con seis casas (entre otros bienes) en distintas calles de Madrid, la mayoría alquiladas, valoradas en 541.136 reales de vellón[1239]. Finalmente en dicho D. Juan Javier recayó en los años 70 un mayorazgo fundado por el Marqués de Ugena al que correspondían la casa Palacio de la Calle del Príncipe, esquina con la de Huertas tasada en 1.542.001 reales junto a otras cercanas en dicha calle de Huertas tasadas en 102.563 reales[1240]. En Guadalajara poseyeron otra casa

---

[1235] DOMINGUEZ ORTIZ, A. Sociedad y Estado... Op. Cit., pág. 203.

[1236] A.H.P.M. *Protocolo* 16.161, fols 71 r-92 v.

[1237] Con la fórmula de un censo a su favor por dicha cantidad como principal a razón de 57.500 reales de vellón al año, hasta su redención definitiva. A.H.P.M. *Protocolo* 20.380, fol. 94 r.

[1238] LOPEZ GARCÍA, J.M., *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*. Madrid, 1998, pág. 249.

[1239] A.H.P.M. *Protocolo* 19.348, fol. 658. Son las siguientes casas:

- Casas de la Puerta de Guadalajara que va a San Miguel, tasada en 494.000 reales, con 4.071 pies cuadrados.
- Casa en la calle de Alcalá tasada en 94.966 reales, con 2.648 pies cuadrados.
- Casa en la calle de la Visitación de 1.790 pies y tasada en 18.000 reales.
- Casa en la calle de San Bernardo, de 4.305 pies y tasada en 63.630 reales.
- Casa en la calle de la Cruz del Espíritu Santo, que da a la de San Vicente de 10.368 pies y tasada en 57.750 reales.
- Casa y huerta de San Juan en la calle del Acuerdo y San Hermenegildo de 37.598 pies cuadrados y tasada en 60.240 reales de vellón.

[1240] Que todavía hoy se conserva como Cámara de Comercio de Madrid, con escudo de armas y que pasó a la Duquesa de Santoña (quien cambió el emblema heráldico) y de la que habla el Marqués de SALTILLO. *Linajes madrileños*. Madrid, 1963. Pág. 4.

importante, de nada menos que 8.266 pies cuadrados y un jardín de otros 6.650 pies, en la calle del Estudio y frente a la fuente y plazuela de D. Pedro, y cuya renta anual estaba estimada en 990 reales al año[1241]. Por supuesto no hemos de olvidar los palacios que se hicieron los Goyeneche en sus nuevos señoríos, el de Nuevo Baztán, el de Illana, y el palacio de Ugena, además de las casas palacio "cabo de armería" navarras de Larriamita y Goyenechea. Como vemos, acumularon un patrimonio inmueble urbano más que considerable.

También en la madrileña calle de Alcalá poseyó sus "casas principales" D. Tomás de Iriberri, Marqués de Valbueno, adjudicadas a su hija en su partición de bienes y tasadas en 221.730 reales de vellón, además de otra casa en Alcalá de Henares (calle de Libreros), adjudicada a su hijo, el regidor D. Antonio de Iriberri y tasada en 40.708 reales[1242] aunque ambas suponían, según cálculos nuestros, sólo el 9,4% de sus bienes libres. Poseía además una casa-hospedería en Guadalajara, asociada al Patronato del Convento de San Antonio, del que era titular y patrono, "*...que ha fabricado a su costa, que está contigua (....) con pasadizos y tribunas como suya propia sin que se le pueda embarazar por el guardián de dicho convento...*"[1243]. Los Orcasitas poseyeron su casa principal en la calle de Jacometrezo de Madrid, además de una en Guadalajara, aunque ignoramos su tasación[1244]. También vinculadas en el mayorazgo que fundó su abuelo poseía D. Juan Cristóbal Justiniani, Marqués de Peñaflorida, las casas principales en la calle de San Bernardo "*frente a la casa del Noviciado*" de 17.799 pies cuadrados y tasadas en 700.000 reales de vellón y a las que había que añadir otras accesorias, tasadas en 301.000 reales, sumadas ambas suponen un patrimonio inmobiliario de algo más de un millón de reales de vellón[1245] y en la calle de Atocha, frente a la iglesia de San Sebastián, poseyeron su casa los Vizcondes de Irueste y Marqueses de Villamejor, de 15.537 pies cuadrados[1246], tasadas en 460.000 reales[1247].

El regidor D. Bernardo García Calthañazor poseyó una casa en la madrileña calle de Toledo, compuesta por *"Quatre tiendas, dos cuartos principales, dos segundos y un quarto tercero*", además de una casa figón o bodega, accesoria, tasadas en 300.000 reales[1248]. Parece que Calthañazor, de origen madrileño, fue adquiriendo un patrimonio inmueble de cierta consideración también en Guadalajara: en 1772 heredó del también contador de rentas reales D. José Escandón unas casas en la calle del Mercado[1249] (actual calle Mayor alta); en 1782

[1241] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 664, pág. 987 r-v.

[1242] A.H.P.M. *Protocolo* 18.015.

[1243] A.H.P.M. *Protocolo* 15.493, fols 1-11 r.

[1244] A.H.P.M. *Protocolo* 15.768, fols 79 r-92 v.

[1245] A.H.P.M. *Protocolo* 16.180, fols 257 r y ss.

[1246] A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fols 441 r-480 v.

[1247] Poseía de otro mayorazgo otras dos casas en la Carrera de San Jerónimo tasadas en 551.308 y 55.600 reales respectivamente. A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fols 481 r y ss.

[1248] A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1774*, título de regidor de 7 de febrero.

[1249] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.004, s/f, 28 de marzo de 1772.

compró al convento de Carmelitas de San José otra casa en la plaza del Ayuntamiento por 11.000 reales[1250], y a los herederos del regidor Pedroche otra en Santa Clara, tasada en 50.000 reales[1251], a su muerte la propiedad inmueble suponía un 55,4% del total de sus bienes libres. También D. Alfonso de Medrano y Mendoza poseyó de la dote de su mujer dos casas en Madrid en el barrio del Rastro y en la calle Duque de Alba[1252], aunque desconocemos su tasación.

Pero quien poseyó un importante patrimonio urbano en Madrid y otras ciudades fue el regidor, Director de Postas y consejero de Hacienda D. José Palacios Santander, que en su inventario de bienes poseía 4 casas y 2 bodegones en Madrid, una en Carabanchel, otra en Alcalá de Henares y otra en Cádiz, tasadas nada menos que en 1.264.249 reales de vellón y que suponían un 63% del total de sus bienes libres[1253] la mayoría, imaginamos, que alquiladas a particulares.

Exceptuando algunos regidores que poseyeron casas y otros inmuebles urbanos vinculados en Madrid (casi todos titulados) y de los que hablaremos posteriormente, el resto de los regidores poseyeron sus casas en la ciudad de Guadalajara, que es donde normalmente residían. Generalmente, estaban situadas en la actual Calle Mayor, arteria principal de la ciudad en el Antiguo Régimen, bien en la parte alta (calle de la Puerta del Mercado) -como los Fernández de Lasarte, los Monge, Parrales, Priego o Arguedas-, bien en las plazas que se abrían en ella, como la plaza de San Nicolás -la casa-palacio de los Bedoya, o la de los Fernández de Lasarte-, o la propia plaza del Ayuntamiento, -como las casas de la familia de la Peña, D. Antonio de Medrano y Mendoza, Calthañazor o Fernández de Lara-, o en la parte baja de dicha Calle Mayor, (desde la plaza del Ayuntamiento al convento de Santa Clara[1254] y a la plaza de la Real Fábrica[1255]) -como los Torres Contreras-; en la plaza de San Gil tenían sus casas los Oñez de la Torre y los Oñana, en la plaza de Dávalos los Yanguas y los Medrano Mendoza, y en la de San Esteban D. Pedro Pacheco y los Caniego. En algunos casos la situación de las casas dio lugar al nombre de algunas calles que pervivieron durante el siglo XIX y gran parte del XX hasta que la nueva nominación del Callejero las ha cambiado; en este sentido aún se conocen popularmente algunas calles como "la cuesta de Calderón"[1256] o la calle de las "Solazaras"[1257] donde tenían sus casas principales estas familias. Se conservan en la actualidad escasos ejemplos de estas casas-palacios, apenas un par de casos que la piqueta no ha podido demoler, como el palacio de "la Cotilla", casa edificada a principios del siglo XVII por la familia Torres, después Vizcondes de Irueste y Marqueses de Villamejor[1258], en la plaza del mismo nombre, o el palacio de los Zúñiga, después Marqueses

[1250] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.078, fols 162-165 r.

[1251] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.053, fols 294 r-297 v.

[1252] A.H.P.GU. *Protocolo* 835, febrero de 1704.

[1253] A.H.P.M. *Protocolo* 16.883, fols 372 r-392 v

[1254] Actual parroquia de Santiago.

[1255] Actual plaza de los Caídos.

[1256] Dónde tenían sus casas principales la familia Calderón de la Barca.

[1257] En referencia a las hijas solteras del regidor D. Pedro Vázquez Garay y Doña Manuela de Salazar.

[1258] Actualmente en uso, de gestión municipal tras su cesión por los propietarios.

de la Ribera[1259], en la calle de Budierca, cerca de la iglesia y colación de Santa María de la Fuente. En estos casos la casa era la vivienda principal, y si poseían más casas, solían alquilarse.

Algunas "casas principales" dedicadas a morada habitual habían sido primorosamente edificadas sobre solares o viejos edificios derruidos, lo que revalorizaba la propiedad: D. Manuel Fernández de Lasarte compró una casa en la calle de la Puerta del Mercado (parte alta de la Calle Mayor) esquina con la plaza de San Nicolás, *"con vodega, azeytero, huerta y jardín con fuente ochavada grande de piedra y agua de pie, que están nuevas, con balcones y rejas de yerro..."*, que reedificó y que estaba tasada en 132.000 reales de vellón[1260] y que heredó, vinculada, su hijo el regidor D. Antonio Fernández de Lasarte[1261]. En 1752 ocupaba una superficie de 24.048 pies cuadrados (con el jardín y cuadras), y su renta anual estaba tasada, según el Catastro, en 880 reales[1262]. D. Pedro de Bedoya Ossorio cuando fue a vivir a Guadalajara, en 1750, compró una casa en la cuesta del Estudio, frente a la Compañía de Jesús y San Nicolás, por 22.000 reales de vellón y un solar adyacente en 4.248 reales[1263], en los que construyó una gran casa palacio que en 1752 ocupaba, incluido el jardín, 10.572 pies cuadrados[1264], y que en los años 70 de dicho siglo estuvo arrendada al Intendente de la Ciudad en 1.200 reales al año[1265]; junto con otras 2 casas en Madrid, en la Plazuela de San Miguel, y un censo fundó un vínculo en su familiar D. José de Bedoya[1266]; las casas suponían el 75% del total de los bienes vinculados[1267].

Las casas principales que en la calle de Salazaras tenía la viuda del regidor D. Pedro Vázquez Garay, donde poseía la fábrica-jabonería, otras 2 pequeñas casas, un almacén y un

---

[1259] Entre la plaza de Santa María y la calle de Budierca, antiguo cuartel de la Guardia Civil, recientemente demolido y donde se ha construido una residencia de estudiantes en una, a nuestro modo de ver, desafortunada nueva edificación y de la que sólo quedan como restos visibles del viejo caserón la fachada con el escudo de armas de la familia Zúñiga y Guzmán.

[1260] A.H.P.GU. *Protocolo* 971, fols 41-49 v. Ocuparían el espacio aproximado del actual Casino, en la Calle Mayor.

[1261] En realidad sólo vinculó la 1/3 parte de la casa, tasada en 33.000 reales. Su madre vinculó otra 1/3 parte, tasada en otros 33.000 reales en el mismo hijo. El resto de valor lo poseyeron "pro indiviso" D. Antonio y sus hermanos de quien acabó heredando la totalidad de la casa.

[1262] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 664, tomo I, fol. 816.

[1263] A.H.P.GU. *Protocolos* 947, fol. 246 r; y 948, fol 356.

[1264] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 664, fol. 900 r a 901 v. La casa-palacio desapareció en los años 50 de este siglo, para construir el Instituto Nacional de Previsión. Existe una borrosa fotografía del caserón con su escudo de armas en la fachada en el libro de SOLANO, J. *Guadalajara durante el franquismo. Memoria de la ciudad. 1939-1959*. Guadalajara, 1995, pág. 222.

[1265] A.M.GU. *Legajo* 1H.75 a.

[1266] A.H.P.M. *Protocolo* 19.097, fols 21 r-28 v.

[1267] D. Pedro poseía otro vínculo y entre los bienes poseía otra casa en Madrid, que se vendió para "*la fábrica que se está construyendo para ... Correos...*". A.H.P.GU. *Catastro, Libro de familias de legos*, tomo I, pág. 626. Imaginamos que se vendió para construir la Casa de Postas, actual sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, en la Puerta del Sol.

corral (además de una casa en el pueblo de Cabanillas), estaban tasadas a su muerte, (1745), en 128.010 reales[1268] y suponían el 35,2% de su hacienda[1269]. Su marido poseyó otra pequeña casa en Guadalajara que no habitaba, tasada en 6.000 reales, y otras casas principales en Alcalá de Henares tasadas en 65.900 reales, un 21% del total de su hacienda libre[1270].

D. José Obregón y Hontañón hipotecó en 1697 sus casas principales tasadas en 66.000 reales, que suponían el 52,63% de los bienes hipotecados[1271], y en idéntica cantidad se tasaron las de D. Juan de la Peña en la Plaza Mayor, en 1762, junto con una bodega en San Gil[1272], ascendiendo a un 78,4% de su hacienda inmueble. La casa hipotecada por el escribano y regidor D. Pedro de Montoya en 1764, en la calle del Lobo, ascendía a 32.000 reales, un 57,50% de sus bienes[1273], y en parecida cantidad -33.000 reales- fue tasada la casa del regidor D. Manuel Martínez de Torices a su muerte[1274].

Tenemos noticias dispersas de algunas casas de otros regidores, de su compra y su tasación antes de 1752, pero desde dicho año se puede reconstruir el patrimonio inmueble de la ciudad de Guadalajara, aunque sólo del caserío perteneciente a los vecinos laicos. En este sentido el Catastro de 1751-52 es bastante explícito indicando con precisión el número de casas de cada regidor, su situación, sus medidas y superficie, la renta evaluada y, a veces, si es un bien libre o está vinculada.

Parece que el mayor propietario de casas en la ciudad de Guadalajara fue D. Diego de Yanguas, nada menos que con 10 casas en 1752, cuya rentabilidad estaba tasada anualmente en 2.904 reales, según la declaración para el Catastro de Ensenada[1275]. Las casas principales en la plaza de San Esteban, vinculadas, otras 3 casas -2 de ellas en la plaza Mayor- y una cochera que poseía D. Fernando Caniego, rentaban anualmente, según tasación del Catastro, 1.782 reales[1276] y Parrales poseía otras 3 casas cuya renta anual estaba evaluada en 1.265 reales[1277]. D. Antonio Medrano y Mendoza poseía en 1752 una casa vinculada en la Plazuela de Dávalos, de 2.052 pies cuadrados, con 2 pisos, corral, cuadra y bodega -aunque en malas condiciones- y otra en la calle del Chorrillo, arrendada[1278], pero en 1758 compró 2 casas en la

[1268] Cuando en 1730 pidió un censo al convento franciscano de la Concepción de Guadalajara hipotecó la casa "*con jardín, aceitero, bodega, cocedero, y vasijas, caballerizas, cochera y oficinas para fabricar jabón.*." en 150.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 905, s/f, 4 de julio.

[1269] A.H.P.GU. *Protocolo* 948, fols 116 r y ss.

[1270] A.H.P.GU. *Protocolo* 876, fols 171 r-218 v.

[1271] A.H.P.GU. *Protocolo* 846, s/f, 8 de mayo.

[1272] A.H.P.GU. *Protocolo* 925, s/f, 3 de marzo.

[1273] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015, s/f, 10 abril.

[1274] A.H.P.GU. *Protocolo* 861, fol 175 r-222 v.

[1275] A.M.GU. Legajo 1H.82-a.

[1276] A.H.P.GU. *Catastro*. Legajo 664, fols 1.025-1.030 v.

[1277] A.M.GU. Legajo 1H.72-b.

[1278] A.H.P.GU. *Catastro*, leg. 664, fols 1.161 r y 1.162 v.

plaza del Ayuntamiento por 8.765 reales a una viuda a la que permitió vivir hasta 1760 a cambio de que pagase los réditos del censo con el que el regidor adquirió las casas, pero reservando para sí "*el uso del valcón de la sala principal ... que cae a dicha Plaza maior para poder ver las funciones públicas que halla en ella de toros, novillos, prozesiones y otros qualesquier regozijos..*"[1279], lo cual dice mucho de la finalidad lúdica de la compra.

Pero las casas no fueron el único tipo de propiedad urbana de los regidores. Además de la jabonería antes citada de Dª Manuela de Salazar, varios regidores poseían otros inmuebles urbanos, unas veces relacionadas con actividades económicas rentables, bien agrarias -como corrales, eras o bodegas-, o bien industriales -como el molino de aceite o lagar que los Monge de Soria poseyeron en el Arrabal del Agua, tasado en unos 22.000 reales y comprado por D. Felipe Monge de Soria a comienzos del siglo XVIII[1280]-. Otras veces eran "cocheras"[1281], cuadras o caballerizas que servían para guardar las bestias de tiro y, en contadas ocasiones, "cuartos y aposentos" para ver espectáculos públicos, en los que se tenía un papel presencial privilegiado, como correspondía al rango social de los regidores, como el aposento que en el Corral de Comedias que el Convento Hospital de San Juan de Dios regentaba desde 1631[1282] y que D. Manuel Fernández de Lasarte poseía en 1700 tasado en 3.000 reales[1283], o el derecho que se reservó D. Antonio de Medrano en las casas compradas y arrendadas en la Plaza Mayor para ver los espectáculos públicos y ya comentado.

La estructura de "las casas principales" de los regidores de Guadalajara era la de un gran caserón de ladrillo visto o de piedra y ladrillo a modo complementario, alternando sillares de ambos materiales (dispuestos a "verdugada"), con uno o dos pisos *(vivienda alta y baja*) y amplio patio en la mayoría de los casos; huertos, en ocasiones (rodeados de tapias); bodegas o *cocederos de vino* en su inmensa mayoría, aceiteros, pajar y graneros frecuentemente; corrales, cuadras para caballerías, y cocheras en contadas ocasiones; y algunas, como la de D. Manuel Parrales[1284], o la de los Zúñiga[1285], poseían oratorio propio. En definitiva, casas adaptadas a las necesidades agrarias, con tinajas para fermentar el vino, para guardar el aceite o el grano, muy propias de un grupo social que en buen número de casos vivía de rentas agrarias o en el que los productos agrarios de sus viñas o campos de cereal eran un importante complemento en los ingresos como pequeños burócratas, administradores o arrendadores de otras rentas. No faltaban, en algunas casas, los elementos demostrativos de

---

[1279] A.H.P.GU. *Protocolo* 952, s/f, 23 de febrero. Fueron vendidas en 1762. A.H.P.GU. *Protocolo* 954, s/f, 13 de enero.

[1280] A.H.P.GU. *Protocolo* 4.061, s/f, 11 febrero de 1701.

[1281] Escasas ya que, si hemos de creer el Catastro, el único regidor que poseía un coche tirado por caballos fue el Conde de la Vega del Pozo.

[1282] Sobre el corral de comedias de Guadalajara véase MUÑOZ JIMENEZ, J.M. "El patio de las comedias del Hospital de la Misericordia de Guadalajara (1615-1639)", en *Wad-al-Hayara*, nº 11, 1984, págs 239-255.

[1283] A.H.P.GU. *Protocolo* 832, fols 484 r a 494 v. También D. Agustín Caniego de Guzmán poseía un aposento en el mismo corral de comedias, tasado a su muerte en 2.200 reales. A.H.P.M. *Protocolo* 16.606, fol. 125 r-v.

[1284] A.H.P.GU. *Catastro, legajo* 664, tomo II, pág. 62.

[1285] Viene primorosamente descrito con su altar, cuadros, reliquias y objetos litúrgicos en un inventario de bienes muebles del Marqués de Andía y de la Ribera en dicho palacio, hecho en 1729. A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f.

su preeminencia social privilegiada, como los emblemas heráldicos, así el escudo cuartelado que lucía en el interior de la casa de D. Antonio de Medrano y Mendoza en la plaza de los Dávalos[1286], el escudo de armas de los Torres (que aún conservan el palacio de "la Cotilla") o el de los Zúñiga y Guzmán en el de los Marqueses de la Ribera,[1287]. En general eran amplias. Las casas principales del mayorazgo de Piedeconcha junto a la ermita de San Sebastián que disfrutaba en nombre de su hijo el Conde de la Vega del Pozo, tenían 9.269 pies cuadrados, y si añadimos el corral y el jardín -con otros 24.135 pies-, el espacio total que ocupaba era de 33.404 pies cuadrados. Otra casa de este mayorazgo, llamada "de Contreras", ocupaba unos 20.040 pies, sin incluir el jardín de otros 2.835 pies cuadrados de superficie[1288]. El resto no parecen tan grandes. Aún así la casa que en la calle y cuesta de su nombre poseía D. Melchor Calderón de la Barca tenía 12.400 pies cuadrados[1289]; la de D. Miguel de Torres Contreras, unos 12.378, incluido el patio[1290]; la de D. Antonio Fernández de Lasarte, 10.800 pies cuadrados, además de otros 13.248 pies del jardín, cuadra y graneros[1291]; la casa-palacio de "la Cotilla" del Vizconde de Irueste tenía 8.944 pies y otros 13.159 el jardín y los corrales[1292] y 7.659 pies ocupaba el palacio de los Marqueses de la Ribera y Andía, además de otros 18.238 del jardín[1293] que la rodeaba. La de D. Fernando Caniego en la plazuela de San Esteban, con el jardín, tenía 9.396 pies cuadrados, y la de D. Pedro de Montoya 5.900 pies cuadrados y otros 9.920 la huerta[1294]. Más modesta era la casa del regidor D. José Oñez, en la plaza de San Gil, de 2.196 pies[1295] y al igual pequeña debía de ser la de D. Antonio de Oñana, compuesta por "*primero un portal, segundo alto, una sala y una alcoba, cozina y dos quartos pequeños y tercero unos desbanes..*"[1296]. Son algunos ejemplos, pero significativos. Finalmente, hay que decir que algunos regidores al servicio de la Casa del Infantado vivieron en el palacio de dicha familia en Guadalajara, como el regidor, alcaide y guardián del palacio

---

[1286] El escudo de armas de los Medrano y Mendoza con numerosos cuarteles y ricamente policromado se conservaba en el interior de la casa, hoy desaparecida, al menos hasta el final de los años 70, como recordamos personalmente, y misteriosamente desaparecido, al menos desde 1981, mucho antes de la desaparición del inmueble.

[1287] Desgraciadamente es lo único que se conserva, tras la fatal destrucción y cuestionable reconstrucción como un nuevo edificio, del caserón que hasta hace unos años sirvió como Cuartel de la Guardia Civil y que conservaba, básicamente, su estructura inicial.

[1288] A.H.P.GU. *Catastro,* legajo 664, fols 1.221 r-1.232 v.

[1289] *Ibidem*, fols 783-787 v.

[1290] *Ibidem*, fol. 715.

[1291] *Ibidem*, tomo I, pág. 816.

[1292] *Ibidem*, fols 793 r-796.

[1293] *Ibidem*, fols 928 r-934 v. El palacio viene indirectamente descrito en un inventario de los bienes libres del Marqués de la Ribera, de 1729. Estaba compuesto de dos plantas, con tres cuartos en la parte baja, cocina y cuarto *"de despacho con chimenea"*, antesala, sala *"del dosel"* (con un gran escudo de armas de la familia), oratorio, sala que daba *"al balcón grande*", sala *"grande de estrado"*, dormitorio o alcoba principal (con un cuarto dentro de la misma) y galería en la superior. A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f.

[1294] *Ibidem*, fols 775 r-777 v.

[1295] *Ibidem*, fols 999-1.002 r.

[1296] *Ibidem*, fol. 398 r-v.

de los Duques D. Manuel de las Doblas, preservando los intereses de su señor en la ciudad a la vez que lo mantenía en buen uso[1297].

No quiero terminar el apartado referente a las casas sin citar las casas de campo y palacios que en los señoríos recién comprados construyeron algunos regidores, poderosos asentistas y hombres de negocios, como los Goyeneche en Nuevo Baztán, Illana y Ugena, D. Juan de Orcasitas en la villa de Galápagos[1298], Iriberri en su señorío de Valbueno y D. Antonio Puche en el despoblado de Villaviciosa, lugares de residencia, recreo y expansión y, a la vez, explotaciones agrícolas, amplios, lujosos, y con los emblemas heráldicos de sus apellidos en casi todas las ocasiones[1299], con enormes bodegas llenas de tinajas de vino, aceiteros, cuadras y pajares. Sirva como ejemplo la descripción de la "casa grande" de D. Antonio Puche en Villaviciosa, tasada en 420.878 reales: "*..con cuarto bajo y principal y sus desvanes, gateros y a su continuación mirando al mediodía corre una clujía de piezas bajas para dispensas y sobre ella dos alturas de entresuelos y a la vuelta otra clujía, mirando en derechura al mismo aspecto y esta sirve de granero y sobre la mano derecha entrando por la portada principal en el primer patio esta hecho un horno de pan cocer, con su pieza para recaudar la harina y otra de amasadero .... y en esta misma línea sigue el pajar, la cuadra, una pieza pequeña para la fragua y la bodega con su cueva ... a las (espaldas) del segundo patio en la línea de mano izquierda hay un gallinero, la vivienda del hortelano y la huerta con su estanque y dos norias .... Cimientos de cal y piedra y paredes, cítaras, pilares, cintas y albardillas de albañilería, tapias de tierra la mayor parte aceradas de cal, tabique de distintos gruesos, suelos de bovedillas, cielos rasos, armaduras y aleros, escalera principal con su techo esquilfado y guarnecido de yesería con adorno de talla y lo mismo el techo del oratorio, escalera secreta, chimeneas, la una de peine principal, la otra francesa con adorno de madera, fingido de jaspe y su espejo con marco dorado y 33 cristales en puertas y ventanas con sus herrajes, balcones ... y las barandillas de la escalera principal de yerro amazorcado, solados de ladrillos mal cocidos, roda la cantería de piedra labrada rasa que hay en el primer patio ... y las losas de jaraiz y las grandes losas y pedestales labrados y prevenidos para la escalera que había de bajar a la huerta, la portada principal con sus pilastras y contrapilastras, cornisa, festones, frontis, arco de dovelas, concha y escudo de armas*"[1300]. Si consideramos que en el mismo periodo la "gentry" inglesa se estaba construyendo, al igual que los Goyeneche, Orcasitas o Iriberri, mansiones y lujosas casas de campo en sus propiedades y señoríos o "manors" de la verde campiña inglesa, y en donde residieron habitualmente dedicados a su explotación agropecuaria casi hasta hoy en día ¡¡qué gran diferencia con las de nuestros regidores!!, tan pronto hipotecadas, malvendidas o abandonadas.

[1297] *Ibidem*, fol. 385.

[1298] De 12.024 pies cuadrados, alquilada en 495 reales al año, según el Catastro. Poseía otras 11 casas y un mesón en la misma villa y la rentabilidad anual de todos los edificios ascendía a 2.116 reales. A.H.P.GU. *Catastro*. Legajo 623, fols 106-140 v. Aún se conserva la casa palacio.

[1299] Se conserva aún el de la casona de Valbueno.

[1300] *Libro de memorias y capellanías de la* IGLESIA PARROQUIAL DE MECO. Sin clasificar ni foliar.

c. Señoríos, patronatos y títulos nobiliarios.

Los títulos nobiliarios, los señoríos y los patronatos religiosos estaban presentes en sólo dos partidas de bienes libres, las de los Marqueses de Valbueno, D. Tomás de Iriberri y su hijo D. Antonio, que suponían aproximadamente -y en ambos casos- un 11% del total de sus bienes y cerca de un 5% en el total del conjunto del patrimonio libre de ambos regidores.

Ya hemos comentado al estudiar el origen social de nuestros regidores cómo la adquisición de un señorío frecuentemente precedía a la consecución del título nobiliario. También hemos visto los precios y ejemplos de compra de jurisdicciones, villas, vasallos y otros derechos señoriales, entre ellos el caso de los Iriberri, siendo D. Tomás quien, en 1727, compró Valbueno en 78.650 reales[1301], con la finalidad de conseguir el título nobiliario, que recibió en 1732. Igualmente hemos visto el proceso de compra de títulos nobiliarios por algunos de nuestros regidores o sus progenitores en los reinados de Carlos II y Felipe V y no insistiremos más en ello, pero veamos detenidamente el caso de Iriberri, porque título y señorío formaron una partida dentro de su inventario y es el único caso que conocemos entre los regidores en que ambos estuvieron tasados como bienes libres.

El título de Castilla del Marquesado de Valbueno costó a D. Tomás 16.000 ducados (176.000 reales), y lo extraño es que en su partición fuese asignado como una partida económica a su hijo D. Antonio, quien se quejó, porque no sólo, no era un bien rentable "*que no produce cosa alguna sino que esta grabado con el pago de lanzas y medias anatas, y que no debería estar adjudicado en hijuela ya que al ser el primogénito debería suceder*"[1302]. En el mismo documento notarial se queja de la concesión del Patronato del convento de San Antonio, de Guadalajara, tasado en 45.816 reales, comprado por su padre en 1732 y que, según D. Antonio, en realidad era "*una carga anual en trigo, cebada, aceite y 50 reales anuales*" que debía dar al convento[1303]. El consejero D. Antonio, hombre práctico -aficionado al lujo y que parecía estar bastante endeudado, según la documentación notarial-, protestaba, en definitiva, por no haber recibido bienes más rentables. Lo que ocurría era que padre e hijo eran hombres de siglos diferentes: D. Antonio veía como una carga económica los bienes que para D. Tomás, imbuido de la visión nobiliario-religiosa del siglo XVII, había adquirido a imitación de las grandes casas tituladas de los siglos anteriores, dando muestras de liberalidad y generosidad (valores propios de la mentalidad nobiliaria y que un nuevo rico, como él era, debía demostrar) patrocinando así una fundación religiosa de monjes franciscanos, restaurada y mantenida a sus expensas y a la que asignó una renta fija anual, consignada en sus propiedades de Valbueno[1304]; y que por supuesto tenía otro tipo de ventajas: a cambio exigía la exclusividad de él y su familia en asiento reservado y preferente en las misas y otras celebraciones religiosas, tenía el derecho a enterramiento para él y su

[1301] A.H.P.M. *Protocolo* 16.448, fols 310 r y ss.

[1302] A.H.P.M. *Protocolo* 18.015, fols 409-415 r.

[1303] *Ibidem.*

[1304] Según la refundación (el convento existía, aunque muy deteriorado) entre el Marqués, el provincial de la Orden de franciscanos descalzos y otros frailes se obligaba a restaurar y reparar todas las obras, además de abastecer a la comunidad anualmente con 12 arrobas de aceite, 10 carneros, 20 arrobas de vino, 22 fanegas de trigo, otras tantas de cebada y 150 reales en dinero, en efectivo. A.H.P.M. *Protocolo* 15.493, fols 1-11 r.

linaje "*en la bóveda del altar mayor*" de la Iglesia y el monopolio en la intención religiosa de la comunidad, cuyas misas, oraciones, ayunos, disciplinas, oficios e intenciones diarias y en algunas festividades religiosas en honor de la Virgen debían hacerse por su salud y alma, las de sus familiares y sucesores. Es decir, invertía en prestigio y preeminencia social[1305], y en garantizarse un lugar en el Cielo tras su muerte a través de las intercesiones de la comunidad franciscana que mantenía a su costa. D. Antonio, sin embargo, pertenecía a una segunda generación que ya poseía todos los atributos que su padre se había encargado de adquirir en el proceso de ascenso social (señorío, hábito de Orden militar, un cargo en la alta administración como consejero y título nobiliario), pero a quien le faltaba (o tenía altamente comprometida) la fortuna, y algunos de estos atributos le resultaban una carga onerosa, como el mantenimiento del patronato religioso, y por eso protestaba.

Este tipo de patronatos religiosos en que se fundan o patrocinan conventos y monasterios, habituales en la alta nobleza de los siglos XV, XVI y XVII[1306], solían llevar asignados en la figura del patrono diversos privilegios, (además de los ya mencionados en el caso de Iriberri), como el uso de un palco presidencial o ventana directa desde un edificio anexo (a veces la propia casa del patrono), el uso de sus armas y emblemas heráldicos en partes visibles, capillas y capellanías privadas, o la propuesta directa para tomar hábito de un número variable de religiosos o religiosas y la elección -más o menos impuesta- del Prior o Abadesa, con lo que la composición de los miembros de la comunidad quedaba en gran parte determinada por el patrono[1307]. Igualmente, los patronatos religiosos podían ser fuentes de ingresos para el patrono, ya que los fundadores asignaban una serie de bienes y rentas que garantizasen la supervivencia de la comunidad, pero de los que podrían detraer una parte de las mismas en su beneficio propio, o se aprovechaban de la concesión por la comunidad religiosa de censos a su favor, dadas las escasas facilidades de conseguir en el Antiguo Régimen dinero en efectivo fuera de las instituciones religiosas.

También los Goyeneche fueron patronos en sus nuevos señoríos o en poblaciones cercanas patrocinando o sosteniendo a su cargo diversas fundaciones pías y religiosas. Su señorío navarro de Belzunce rentaba a la muerte de D. Juan, en 1733, en concepto de "pechas" 40 robos[1308] de trigo al año, es decir 1.125,20 kilos[1309]. El Marqués de Belzunce fue patrono de la iglesia de Nuevo Baztán, adosada a su magnífica casa-palacio, de la que tenía el derecho de presentación del cura párroco y sacristán y a la que cedió los diezmos de la villa para su mantenimiento, y de la capilla de Santa Teresa de Jesús del convento de carmelitas descalzos de Bolarque[1310]; el conde de Saceda lo fue del Colegio de la Compañía de Jesús de

---

[1305] No en vano estipuló también*: "que en dicha Iglesia pueda poner ... escudos de armas, estatuas, epitafios y demás señales que quisiere y a donde la pareciere a Su Señoría para perpetuidad de tal Patrono". Ibidem.*

[1306] El Duque del Infantado era a finales del siglo XVIII patrono único de las Colegiatas de Pastrana, Lerma y Ampudia, además de buen número de conventos, entre otros el de la Piedad Francisca de Guadalajara.

[1307] En el convento femenino franciscano de la Piedad de Guadalajara la Casa del Infantado proveía varias plazas de monjas por su nombramiento, hijas de la oligarquía urbana, de la pequeña nobleza de Guadalajara o de oficiales a su servicio, lo que determinó el carácter casi exclusivamente nobiliario de la comunidad.

[1308] Medida de trigo y otros áridos navarra, equivalente a 28,13 kilos.

[1309] A.H.P.M. *Protocolo* 16.161, fols 71 r y ss.

[1310] A.H.P.M. *Protocolo* 16.161, fol. 71.

la villa de Almonacid de Zorita[1311] y su primo el Marqués de Ugena era patrón de 2 capellanías en Ugena[1312], todos heredados por D. Juan Javier de Goyeneche Indáburu.

d. Los oficios.

Los oficios venales, es decir comprados y poseídos en propiedad "por juro de heredad", eran considerados en el Antiguo Régimen como bienes inmuebles y, como tales, sujetos a compra-venta entre particulares, a enagenación y a hipotecas como avales.

Ya hemos visto cómo el propio oficio municipal, el regimiento, fue en la mayoría de los casos (en un 67% del total de los regidores) ejercido por el título de propiedad personal de su poseedor. Aun así, en las partidas de los bienes libres los oficios venales -y no sólo los regimientos- suponen sólo un 1,70% de los patrimonios[1313], apareciendo, sin embargo, en 12 de los 18 casos para los que poseemos inventario de bienes a su muerte y en 5 de los 13 que los hipotecaron por diferentes motivos, lo que demuestra el poco valor económico dentro del conjunto patrimonial de los regidores[1314].

No voy a insistir sobre el régimen de tenencia, sobre el tipo de propiedad (vinculados o no), sobre el sistema de transmisión ni sobre los precios de los regimientos y su evolución, ya estudiados anteriormente, pero los regidores de Guadalajara poseyeron otros oficios venales, fundamentalmente *oficios de pluma*, es decir escribanías.

Según Margarita Cuartas, las escribanías se comienzan a vender en la misma fecha que los primeros regimientos y las juradurías, hacia 1543, generalizándose la venta a partir de esa fecha[1315]. Algunos regidores de Guadalajara poseyeron una escribanía, recibida por herencia al pertenecer a sus padres, pero que vendieron o traspasaron a sus hermanos o familiares o no sacaron título de propiedad al no poder ejercerse a la vez ambos oficios, como D. Diego de Yanguas, D. Manuel Parrales, D. Juan B. Clavero o D. Pedro de Montoya que provenían de "dinastías" de escribanos y por lo que, excepto en contadas ocasiones, no figuran entre los bienes inventariados. D. Juan Bautista Clavero había recibido de su padre, D. Francisco, una parte de tres del oficio de escribano evaluado en la tasación de éste en 2.623 reales[1316], aunque D. Juan Bautista recuperó parte porque en su inventario de bienes estaba tasado en 6.000 reales; regimiento y escribanía suponían el 28,8% de los bienes libres inventariados[1317]. D. Juan de la Peña también había comprado una escribanía al regidor D.

[1311] *Ibidem,* fol. 79 v.

[1312] A.H.P.M. *Protocolo* 19.391, fols 788 r y ss.

[1313] FAYARD ha señalado que también en los cuerpos de hacienda de los consejeros de Castilla los regimientos eran los oficios más abundantes, *Op. Cit.*, pág. 381.

[1314] Es curioso pensar que el elemento que define a la élite de poder de los regidores, el oficio municipal, tenga tan poco valor económico dentro del conjunto de sus fortunas. En el caso de los regidores de Toledo asciende a un 38,1% y a cerca de un 27% en el caso de los jurados. ARANDA PEREZ, F.J. *Bases económicas... Op. Cit.,* pág. 903. La diferencia del porcentaje entre los munícipes toledanos y de Guadalajara se explica, entre otras causas, por el precio más elevado de los oficios en la ciudad toledana, que harían aumentar esta partida en los inventarios.

[1315] CUARTAS RIVERO, M. "*La venta de oficios públicos...". Op. Cit.*, pág. 229.

[1316] A.H.P.GU. *Protocolo* 913, 23 de septiembre de 1749.

[1317] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.027, fols 205-209 r.

Diego de Yanguas (padre) que en una fianza, en 1717, estaba tasada en 15.000 reales[1318] y que debió de vender al adquirir el regimiento porque en el inventario post-mortem que se hizo en 1762 no figura, aunque sí el oficio de regidor[1319]. No sólo las escribanías eran un oficio rentable por su ejercicio, imaginemos la cantidad de información privilegiada al protocolarizar una escritura (ventas de tierras o casas a bajo precio, niveles de endeudamiento de diferentes personas, dinero liberado tras la redención de un censo por particulares o instituciones religiosas, bienes inajenables sin herederos claros, etc.) que poseía un escribano, algunos de los cuales lo fueron también del Ayuntamiento.

Otros regidores poseían otros oficios venales: D. Pedro Vázquez Garay poseía, además del regimiento, el de contador de cuentas y particiones de la ciudad de Alcalá de Henares, tasado en 10.000 reales, y ambos suponían en su inventario el 8,3% de su patrimonio libre, y también tenía vinculada la escribanía de millones de Alcalá de Henares que en 1753 le rentaba anualmente a su hijo 2.750 reales de vellón[1320]. En el inventario de D. Lope Suárez Salazar y su mujer aparecen además del regimiento el oficio de jurado de Guadalajara (en desuso en el XVIII), vendido en 3.400 reales, suponiendo ambas partidas un 15,8% del total de sus bienes[1321] y sabemos que había comprado, en 1706, el oficio de fiscal del Juzgado de Guadalajara, en 8.548 reales de vellón, agregándolo a una capellanía de la que era patrón él mismo y su hijo D. Antonio capellán[1322].

Mauro Hernández ha señalado para los munícipes de Madrid que los oficios si no se ejercían personalmente no se rentabilizaban económicamente, obteniendo sólo una renta en concepto de arrendamiento o por la venta -con la posibilidad de especular con la subida del precio inicial-, no viviendo ninguno de ellos sólo de su actividad municipal[1323]. Esto es absolutamente cierto en el caso de Guadalajara, teniendo en cuenta que hasta los años 60 del siglo XVIII no cobraban salario alguno por el ejercicio de la actividad municipal, pero la rentabilidad no debe traducirse sólo en cifras: la posesión del regimiento era -incluso sin ejercerse- uno de los más importantes elementos de prestigio y preeminencia social del que se revestían los grupos medios urbanos, más o menos ricos, en su proceso de ascenso. Era una inversión social[1324]; y si no es así, ¿cuál fue la causa por la que los poderosos Goyeneche o -en el otro lado del espectro social- el hijo del arrendador de la renta de tabaco, D. Diego Pedroches, compraron un regimiento en Guadalajara?.

[1318] A.H.P.GU. *Protocolo* 872, fol. 363 r-v.

[1319] Tasado en 3.000 reales, y suponía el 3,6% de sus bienes. A.H.P.GU. *Protocolo* 925, s/f.

[1320] *Alcalá de Henares, 1753, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Introducción a cargo de Arsenio López Huerta. Madrid, 1992, pág. 60.

[1321] A.H.P.GU. *Protocolo* 888, fol. 33 r-v.

[1322] A.H.P.GU. *Protocolo* 854, s/f, 18 de marzo de 1706

[1323] HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona..., Op. Cit.,* pág. 131.

[1324] Recordemos que en Guadalajara, y en la inmensa mayoría de las ciudades con voto en Cortes se exigía la hidalguía, y ser regidor suponía que se daba por supuesta; además desde el Concejo se ejercía un poder cierto en todos los campos de la actividad urbana: control social, abastecimiento de productos de primera necesidad, urbanismo, gestión económica de los recursos forestales, agrarios y monetarios de la ciudad. Y no olvidemos la posibilidad de ser elegido para la Diputación del Reino o la Procuración en Cortes con la cantidad de beneficios económicos y sociales que conllevaban.

Asimismo, algunos oficios de la alta administración eran venales, como la Tesorería de Indias que compró D. Juan de Goyeneche para su hijo D. Francisco Javier, primer Marqués de Belzunce, en 1707, por 40.000 ducados (440.000 reales) en la quiebra del Marqués de Fuentehermosa[1325], y que estaba suprimido, aunque con la promesa de devolver por parte de la Real Hacienda su valor[1326]; pero no parecen venales los cargos de consejeros de Hacienda de los Orcasitas, de D. José Palacios, o de Palomeque (que ascendió desde oficial y archivero en la secretaría de Despacho), ni el de Oidor en la Audiencia de Méjico (D. Pedro de Bedoya), o los oficios de Corte, como gentileshombres de boca de D. Melchor Calderón de la Barca y D. Francisco Javier Monge de Soria, pero desde luego -y aunque no aparecen en los inventarios-, sus salarios fueron una partida importante en su fortuna personal[1327].

También para los regidores y pequeños hidalgos cuya actividad económica fundamental fue la gestión burocrático-administrativa, la administración de rentas, la abogacía o el servicio a la Casa del Infantado el salario en concepto de sus oficios era una buena base de sus patrimonios.

En el cuadro siguiente podemos comprobar el salario anual de algunos regidores en función de sus actividades profesionales.

[1325] GIL AYUSO, F. *Junta de Incorporación. Catálogo de los papales que se conservan en el A.H.N.* Madrid, 1934, págs 18 y 19.

[1326] Así lo afirma D. Juan de Goyeneche en la fundación del mayorazgo para su hijo. A.H.P.M. *Protocolo* 16.161, fols 71 r y ss.

[1327] En 1742 una plaza de gentilhombre de boca concedida por el rey estaba valorada en 4.000 ducados (unos 44.000 reales de vellón). FAYARD, J. *Op. Cit.*, pág. 382

CUADRO Nº 25.

SALARIOS POR OFICIOS ENTRE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA DURANTE EL SIGLO XVIII. (AL AÑO)

Regidor	Oficio	Salario (en rs)
D. Antonio de Iriberri. II Marqués de Valbueno	Consejero de Hacienda	42.000 rs
D. F. J de Goyeneche. Marqués de Belzunce	Consejero de Indias	40.000 rs
D. Pedro de Bedoya Ossorio	Fiscal Audiencia de Méjico	40.000 rs
D. A. Fernández de Lasarte	Mayor. Arz. Toledo en Jul.	11.000 rs
D. F.J. Monge de Soria	May. Arz. Toledo en Uceda	6.600 rs
D. F.J. Monge de Soria	Gentilhombre de Boca de S.M.	5.500 rs (b)
D. Pedro de Loaysa	Camarero Duque Infantado	4.400 rs
D. J.A. Torres Contreras	Contador de Millones	2.647 rs (c)
D. Alfonso de Urbina Pimentel	Alguacil Mayor de Millones	2.200 rs
D. Gerónimo de Zaldívar	Abogado de Rentas Reales	1.100 rs
D. José González de Mendoza	Oficial jubilado de Correos	1.100 rs
D. José Antonio de la Peña	Regidor	550 rs (d)
D. Narciso Oñez de la Torre	Escribano de Ayuntamiento	275 rs

(a) 3.000 reales al mes.

(b) 458 rs y 10 mrs al mes, según su testamento.

(c) En teoría 100.000 mrs al año

(d) En 1770.

e. *La industria.*

Las industrias eran la última partida de los bienes libres de los regidores (un escaso 0,50% del total de los bienes libres), con un sólo caso, el de Doña Manuela de Salazar viuda del regidor Vázquez Garay, que poseía una de las dos jabonerías que había en Guadalajara[1328], tasada en 46.000 reales y que suponía el 12,6% de sus bienes inventariados.

[1328] En 1751 pertenecía a sus hijas, y rentaba al año unos 12.000 reales. La otra era de la vecina de Madrid Dª Juana Garibay. *Guadalajara, 1751...*, pág. 65.

Exceptuado el complejo textil de las Reales Fábricas, creadas en 1719 por la iniciativa y supervisión real, no existió en la ciudad de Guadalajara, durante el periodo estudiado, ninguna otra actividad artesanal o industrial, al menos de consideración. Sin embargo, no fue el único caso de industrias que poseyeron los regidores de Guadalajara o sus familiares. Poseemos escasas noticias de la fábrica de fusiles que D. Antonio Puche Doncel debía habilitar y gestionar, por asiento[1329], en Sililos, término situado en el valle del Jarama y próximo a su señorío de Camarma, aunque parece que a su muerte, en 1728, aún no se había realizado[1330], y que debió heredar su hijo quien, en 1729, pagó al administrador de la fábrica 10.252 reales de varios años que le debía[1331].

Por supuesto, no podemos dejar de mencionar los complejos fabriles de los Goyeneche, debidos a la iniciativa empresarial del industrial y financiero D. Juan de Goyeneche, en sus señoríos de la Olmeda de la Cebolla y Nuevo Baztán, con fábricas de paños, sombreros, medias de seda, vidrio, aguardientes, colonias y jabonería, surgidas al amparo del apoyo real y de la posesión bajo régimen de monopolio (al menos hasta su muerte) de la producción de vidrios y sobre todo del abastecimiento de vestuario para la tropa, que conocía bien desde su cargo como Tesorero General de Milicias de Felipe V[1332]. Las primeras fábricas de paños y sombreros las creó D. Juan en 1710 en la Olmeda y en 1715 la de sombreros de Nuevo Baztán, cuyo destinatario, según Arruga, es el Almacén de Vestuarios de la Tropa de Madrid[1333]. Les siguen la que en 1716 construye en Nuevo Baztán de aguardientes y licores que funcionó al menos hasta 1778[1334], y en años posteriores las de tejidos de seda, pañuelos y cintas. En 1720 creó con apoyo real y bajo régimen de monopolio una floreciente fábrica de vidrios finos (la primera de este género en Castilla, anterior a la Real Fábrica de Vidrio de la Granja fundada en 1736)[1335], configurándose Nuevo Baztán como una ciudad fabril con unos 80 vecinos (500 vecinos según Blasco y de Benito) dedicados casi en exclusiva al trabajo artesanal[1336]. El complejo fabril, sin embargo, inició pronto su reconversión: la fabricación de vidrio encontró serios problemas para mantenerse, cada vez más acuciada por la falta de combustible al agotarse la leña de la zona y obligando a su propietario a buscarla cada vez más lejos, lo que encarecía el producto, llevando a Goyeneche a sustituirla por una jabonería a partir de 1724. La fabricación de paños y sombreros perdió el monopolio en el abastecimiento del ejército a la muerte de D. Juan, en 1735, encargándose de él diferentes asentistas que consiguieron géneros extranjeros, más baratos[1337]. Esto supuso una primera

[1329] Que le permitía emplear gente, nombrar maestros, oficiales, pagar sueldos, etc. A.H.P.M. *Protocolo* 15.505, fols 324 r-327 v.

[1330] *Ibidem.*

[1331] *Ibidem*, fols 346-347 r.

[1332] Véase en este sentido los capítulos 3 a 7 de CARO BAROJA, J. *La hora navarra... Op. Cit.,* págs 81-195, y el excelente artículo de Beatriz BLASCO y F.J. de BENITO *"Nuevo Baztán y el prerreformismo borbónico", Op. Cit,..*, págs 287-298.

[1333] *Ibidem*, pág. 290.

[1334] CARO BAROJA, J. *La hora navarra...., op. cit*., pág. 442, que cita las *Memorias* de Larruga.

[1335] Cuyos primeros maestro provenían precisamente de Nuevo Baztán. *Ibidem*, pág. 297.

[1336] *Ibidem*, pág. 291.

[1337] *Ibidem*, pág. 293.

crisis del complejo fabril de los Goyeneche. D. Francisco Miguel, que vivía en Madrid, heredó el espíritu empresarial de su padre y parece que volvió a dar un nuevo impulso al complejo aprovechando sus influencias y contactos políticos, poniendo en funcionamiento, en 1748, 3 telares en Nuevo Baztán y 14 en la Olmeda, produciendo 12.000 varas de paños al año, además de conseguir de la Junta de Comercio, al año siguiente, de nuevo las exenciones y privilegios que le permitían producir, al igual que antes su padre, en régimen de monopolio para el abastecimiento de uniformes a la tropa de los reales ejércitos[1338]. En 1752, según el Catastro, la fábrica de paños de Nuevo Baztán estaba sin funcionar, aunque funcionaban la jabonería[1339], la fábrica de medias de seda y la de sombreros y con una población de 63 vecinos que habitaban en 25 casas propiedad del hijo de Goyeneche, a la sazón el Conde de Saceda y Marqués de Belzunce, D. Francisco Miguel, y otros 65 en La Olmeda[1340]. Sin embargo, la crisis de producción empezó en 1759 y a pesar de la prórroga desde 1762 de las exenciones por la Junta de Comercio, al menos durante 5 años, empieza el declive definitivo del complejo fabril, que parece abandonado desde los años 70[1341].

Saceda estuvo igualmente interesado por la aventura empresarial en el mundo de la edición periodística ya que tuvo el monopolio de impresión y emisión de la *Gazeta de Madrid,* heredado de su padre D. Juan, que lo poseía desde 1697[1342], y que tuvo hasta 1761, en que el privilegio se reintegraba a la Corona a cambio de 700.000 reales de vellón situados en la renta de Correos[1343]. Durante los 65 años que los Goyeneche disfrutaron de la dirección y edición de la *Gazeta* ésta fue bastante rentable, estimulando la fabricación de papel (tanto para escribir, como para impresión) en la ribera del río Tajuña, en un batán llamado de Valle Escusa que, en 1760, empleaba a unos 40 empleados y que en los años 70, según Larruga, pasó a la casa Guarro[1344].

El caso de los Goyeneche es una excepción. Hemos de tener en cuenta que se trata de uno de los pocos casos (por no decir el único) y por supuesto el más relevante que en el siglo XVIII invirtió, con una mentalidad absolutamente empresarial capitalista -colbertiana en palabras de Caro Baroja-, en industria privada, creando complejos fabriles que, con mayor o menor éxito y vicisitudes heredaron sus hijos -destacando Saceda-, pero que a pesar de contar inicialmente con la protección estatal, se encontraron con problemas estructurales de producción típicos del Antiguo Régimen: falta de innovaciones técnicas, de mano de obra cualificada (muchos de los maestros y operarios eran extranjeros), falta de abastecimiento de materias primas o fuentes de energía como leña y carbón, problemas de competitividad con los productos extranjeros (más baratos) e inexistencia de un mercado interno, dada la poca capacidad de consumo que la gran masa de campesinos empobrecidos tenía, así que al perder

---

[1338] CARO BAROJA, J. *Op. Cit.*, pág. 446.

[1339] En 1748, según Larruga, producía de 5 a 6.000 arrobas de jabón al año. Citado por CARO BARO, J. *Op. Cit.*, pág. 443.

[1340] A.H.P.TO. Legajo H.477, fols 13-38 r.

[1341] *Ibidem.*

[1342] BLASCO, B. Y DE BENITO F. J. *Op. Cit.*, pág. 289.

[1343] CARO BAROJA, J. *Op. Cit.*, págs 187-188.

[1344] *Ibidem*, pág. 449.

los monopolios exclusivos para proveer a la tropa. Sus productos no encontraron fácil salida, y las industrias de los Goyeneche se hundieron poco a poco, especialmente desde el fallecimiento del conde de Saceda en 1762.

La excepción de los Goyeneche confirma la regla. La industria no encontró campo para su expansión en el siglo XVIII español -excepto las fábricas de fundación estatal, y que a pesar de ello fracasaron en buen número de casos-, al menos en Castilla, y la mentalidad empresarial capitalista chocó con estructuras socio-económicas agrarias y una mentalidad rentista, inherentes a las élites económicas y sociales de la España del Antiguo Régimen, como el caso de nuestros regidores[1345].

Dinero en efectivo y deudas en partidas monetarias.

Las partidas que en los inventarios aparecen contabilizadas como deudas a favor (tanto de particulares como públicas del Estado) eran relativamente altas (un 13,70%) y junto con el dinero en efectivo (un 1,80%), y un insignificante 0,50% de las deudas por rentas agrarias ascienden a un 16% del total de la composición de los patrimonios libres de los regidores[1346].

El ***dinero en efectivo*** está presente en 7 de los 18 inventarios que poseemos aunque, en general, en partidas no muy altas dentro del total de los bienes, excepto en el caso de tres regidores: D. Bernardo Monge de Soria (94.500 reales), D. Pedro Vázquez Garay (48.127 reales) y D. Alfonso de Urbina Pimentel (31.221 reales), en el primer caso explicable, posiblemente, por su oficio de mayordomo, administrador y recaudador de diezmos del Arzobispado de Toledo en diversos partidos de la provincia de Guadalajara, lo que le obligaría a poseer dinero contante para hacer frente a impagados o al pago de dinero en plazos fijos al Arzobispado, y en el segundo debido a su condición -junto con su mujer- de propietario de una jabonería lo que le obligaba a tener dinero destinado a la compra de materias primas (aceite, sosa, barrilla, etc). En el resto de los casos el dinero contante no sobrepasa los 10.000 reales -y nunca supone más de un 10% del total de ningún patrimonio-, aunque destaca D. Diego de Pedroches, con 9.000 reales, importante prestamista, como veremos a continuación. Pensamos, por otro lado, que es normal que las partidas monetarias fuesen pequeñas, quizá ahorros para imprevistos, para pago de dotes, bodas, estudios, enfermedad o destinado a compras, ya que el dinero convenía invertirlo (en tierras, rentas o producto). Otra cosa es que las posibilidades de inversión que había en la España del siglo XVIII generasen importantes rentas; en general fueron escasas y arriesgadas exceptuando las tierras, casas, censos o la deuda pública -municipal o estatal-. Pero, sin embargo, el dinero se

[1345] Mauro HERNANDEZ, que ha estudiado el caso de los regidores de Madrid, por supuesto más ricos, llega a la misma conclusión. Exceptuando un par de casos de regidores que poseyeron fábricas-jabonerías, y la participación de alguno de ellos en compañías comerciales o en alguna Real Fábrica mediante la posesión de acciones (lo que demuestra la mentalidad rentista) la inversión industrial es nula. HERNANDEZ, M. *Op. Cit.*, pág. 136 y 137. Tampoco aparecen actividades industriales en el caso de otra élite, en este caso burocrático-administrativa, la de los consejeros de Castilla estudiada por Janine FAYARD.

[1346] Desconocemos el porcentaje que en los cuerpos de hacienda tenían los regidores de Toledo y los de Madrid en concepto de deudas, aunque tanto F. J. ARANDA como Mauro HERNANDEZ afirman que ambas partidas eran frecuentes. Pero sí lo sabemos en el caso de los consejeros de Castilla estudiados por FAYARD, quienes, sólo en el periodo correspondiente al reinado de Felipe V sumaban en este concepto un 38,57% del total del cuerpo de hacienda: 8,15% en concepto de *deudas de particulares* y nada menos que un 30,42% de deudas públicas del Estado, normal teniendo en cuenta lo frecuente del retraso en el pago de los emolumentos de los funcionarios. El dinero en efectivo suponía un 2,14% entre los consejeros. *Ibidem*, págs 358 y 359.

podía prestar con interés, al margen del instrumento de crédito generalizado, -el censo-, y teniendo en cuenta que las deudas de particulares suponen un porcentaje no desdeñable de los patrimonios inventariados, pensamos que algunas correspondían a capital prestado.

Las ***deudas privadas*** a favor de los regidores suponían una partida del 11,50% dentro del total de sus cuerpos de hacienda. Respondían a dinero prestado a familiares, amigos, colegas en el Ayuntamiento y otros particulares, unas veces sin interés alguno, pero otras con interés. Vales o créditos anotados en papeles, que engrosaban la partida de bienes inventariables a la muerte del regidor.

La partida de deudas más importante era la de D. Tomás de Iriberri, Marqués de Iriberri, (630.000 reales, un 22,6% del total de su cuerpo de hacienda) y respondían al término de "efectos" y "créditos", algunos de dudosa cobranza[1347], pero otros contra algún personaje bien conocido en el Ayuntamiento de Guadalajara, como el intendente D. Bernardo Cambi[1348]. Y entre los efectos que a su muerte tenía el primer Conde de Moriana destaca "un crédito" contra un particular que asciende a 600.000 reales[1349]. ¿Préstamos con interés?, la documentación no lo refleja[1350].

Sin embargo los préstamos con interés al margen del instrumento legal, el censo, eran bastante más frecuente de lo que suele pensarse: bien nos dice sobre la rentabilidad de estos créditos los cuatro que en 1732 compró D. Vicente de Bedoya en el concurso de bienes de los Centurión, con interés del 7%, cuyos capitales más los intereses que se debían ascendían a 904.321 maravedíes de plata[1351]. Igualmente destaca como importante acreedor el regidor D. Diego de Pedroches en cuyo inventario las deudas privadas constituyen la partida más importante, ascendiendo nada menos que a 136.599 reales (un 36,5% de sus bienes) y, si bien algunos préstamos responden a dinero entregado sin interés (por ejemplo 12.362 reales dados al marido de su hija), en dos casos aparece muy claro que son vales contra particulares de 91.000 y 20.800 reales prestados al 4%, tipo de interés un punto superior al legal (desde 1705 del 3% sobre el capital prestado), haciendo aparecer a este regidor como un inversor capitalista en actividades financieras -y no sólo en préstamos con interés, sino también, como más adelante veremos, en acciones impuestas en el Real Fondo Vitalicio-, lo que demuestra que a fines de siglo (Pedroches murió en 1791) no se tenían tantos escrúpulos al préstamo privado con fines lucrativos por parte de algunos particulares pertenecientes a las élites de poder[1352].

[1347] En su partición se le asignaron a sus dos hijos 365.453 reales en concepto de "efectos" de dudoso cobro. A.H.P.M. *Protocolo* 18.015.

[1348] Contra quien tenía un crédito que ascendía a 37.713 reales y medio; además de 198.141 reales contra el mercader D. Bautista Iturralde y otros 28.797 reales y medio contra otro particular. *Ibidem.*

[1349] A.H.P.M. *Protocolo* 15.766, fol. 79-92 v.

[1350] Si bien intuimos que estén encubiertos en escrituras de obligación "por favores prestados".

[1351] A.H.P.M. *Protocolo* 16.277, fol. 144 r-v.

[1352] Según Janine FAYARD, *Op. Cit*, pág. 375, y Mauro HERNANDEZ, *Op. Cit*, pág. 113, los consejeros de Castilla y los regidores de Madrid tenían también importantes partidas económicas en este concepto, y creen que este tipo de préstamos privados entre particulares -y por lo tanto sin reflejo en la documentación notarial- era más alto que el oficial pudiendo ascender, en ocasiones, hasta un 10 o un 15% sobre el capital prestado.

Más ejemplos: entre los créditos por deudas privadas (49.016 reales, un 2,4% de sus bienes) del regidor D. José Palacios, consejero de Hacienda, aparecen partidas en concepto de deudas de su hijo (1.675 reales), de deudas por alquileres de sus casas (4.875 reales), préstamos a particulares (como un vale de 22.224 reales a un mercader de lienzos), pero también encontramos un importante crédito de 40.242 reales al 4% de interés contra la Real Hacienda[1353]. También el primer mayorazgo fundado por el Marqués de Ugena que recayó en el segundo Marqués de Belzunce, D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu, tenía, en 1773, como deudora a la Real Hacienda con un crédito de 416.890 reales y 28 maravedíes al 3%[1354]. Volveremos a hablar de ellos cuando lleguemos al apartado sobre los censos.

Los regidores que vivían en Guadalajara, con fortunas más modestas, tenían entre sus deudores a familiares, amigos, colegas de profesión, o particulares de la ciudad o de pueblos de las cercanías, y no parece que especulasen con el préstamo con interés[1355]. Veamos algunos casos: Doña Victoria de Heredia y Saavedra, viuda del regidor D. Antonio de Medrano prestó "sin interés" junto con el marido de su hija D. Julián González Viejo unos 100.000 reales a un comercio de Buitrago, debiéndose en 1815 todavía 34.437 reales y 14 maravedíes (un 19% de sus bienes), en vales que fueron asignados a sus hijos en las particiones[1356]. También Doña Manuela de Salazar tenía a su muerte entre sus papeles nada menos que nueve partidas de deudas de varios particulares (entre ellos, el Colegio de la Compañía de Jesús y el convento de San Francisco de Guadalajara) con pequeñas cantidades, por un total de 11.923 reales y 20 maravedíes -un 3,3% de su cuerpo de bienes- casi todas por abastecimiento y venta de jabón de la jabonería de su propiedad[1357], y su marido D. Pedro Vázquez Garay era acreedor de su hermano y su hijo, que habían recibido prestados 3.996 y 8.041 reales respectivamente (un 3,8% de su cuerpo de bienes)[1358]. D. Alfonso de Urbina tenía nada menos que 40 deudores, con pequeñas partidas[1359] que, en general, no superaban los 200 reales, entre los que se encuentran numerosos campesinos y vecinos de la ciudad que debían intereses de censos, de alquileres de casas y de tierras de sus vínculos y patronatos, de un préstamo a su hermano, pero también pequeñas partidas en concepto de porcentaje que le correspondían como administrador de dos patronatos religiosos de que era patrón y del tanto por ciento que se le debía de su oficio de Alguacil mayor de millones[1360]. D. José de Priego declaró en su testamento que se le debían diversas partidas por varias personas, entre las que destacaban los 600 reales del también regidor D. Juan Bautista Clavero y 22.562 reales de una escritura a

---

[1353] A.H.P.M. *Protocolo* 16.883, fols 372 r-392 v.

[1354] Además de otros contra algunos particulares -como los 180.000 reales mitad de un crédito de 360.000 que Ugena había hecho al Duque de la Conquista-, aunque en este caso parece que sin interés. A.H.P.M. *Protocolo* 19.391, fols 788 r-825 v.

[1355] Al menos no se refleja en la documentación notarial.

[1356] A.H.P.GU. *Protocolo* 1189, 24 de abril de 1815.

[1357] A.H.P.GU. *Protocolo* 943, fols 234-244 r.

[1358] A.H.P.GU. *Protocolo* 876, fols 171 r-218 v.

[1359] Sumaban 20.916 reales, un 9,5% de sus bienes.

[1360] A.H.P.GU. *Protocolo* 932, fol 61-63 r.

pagar en cuatro plazos de otro colega de Ayuntamiento, el regidor D. José Bedoya, además de lo que le debía el mayordomo de propios, claro que sus deudas eran mucho más altas, ascendiendo, según nuestros cálculos, a más de 30.000 reales[1361]. Finalmente, el asentista de la fabricación del carbón y abastecedor del mismo para las Reales Fábricas de Paños, D. Juan Fernández de Lara, era acreedor en 1793, según su memoria testamentaria, de 63.460 reales, una alta cantidad, en unas 15 partidas y entre los acreedores se encontraba el veedor de la Reales Fábricas, que le debía 22.000 reales (quizá por abasto del carbón); el convento de San Francisco de Guadalajara, con otros 16.540 reales en concepto de salario por el tiempo que fue síndico y administrador del convento, y poseía "vales" por diversas cantidades que debían diferentes vecinos, entre los que destacan los 9.040 reales del corregidor de la ciudad D. Vicente del Corral, y los de algunos compañeros del cabildo municipal, como los 780 reales del escribano y regidor D. Pedro de Montoya y los 700 del regidor D. José de Cáceres, aunque ignoramos la causa[1362].

Las ***deudas públicas***, que suponen un 2,20% del total de los inventarios, responden al frecuente retraso que tenían en el pago de salarios por sus oficios, especialmente los regidores que además eran consejeros o cortesanos, y por ello sólo está presente en los cuerpos de hacienda de D. José Palacios (44.000 reales) e Iriberri (65.006 reales), ambos consejeros de Hacienda, de D. Agustín Caniego (13.000 reales), consejero de Castilla, de D. Diego de Pedroches (15.240 reales, de dietas como procurador en Cortes y miembro de la Diputación General del Reino) y de D. Melchor Calderón de la Barca, (1.306 reales), gentilhombre de boca de la Casa Real.

Finalmente, las *deudas por rentas agrarias* sólo suponen un 0,50% y están presentes en los cuerpos de hacienda de pocos regidores, como D. Pedro Vázquez Garay (14.816 reales) y D. Melchor Calderón de la Barca (39.164 reales) o D. Juan Bautista Clavero (5.760 reales), poseedores o administradores de numerosos mayorazgos con extensas propiedades agrarias arrendadas en diferentes pueblos.

Las rentas: censos, juros y efectos de Villa

A pesar de que las tierras, las casas y los bienes muebles constituyen la base de las fortunas de la oligarquía urbana de Guadalajara, ésta no despreció otras posibilidades de aumentar su patrimonio, recurriendo al préstamo con interés en forma de censos y otras fórmulas crediticias -créditos y vales-, a la deuda pública estatal o municipal -en forma de juros y efectos de la Villa de Madrid o fondos de inversión sobre la Real Hacienda- y a la participación mediante acciones en empresas comerciales, fabriles o en la incipiente banca de fines del XVIII, y fueron utilizados, frecuentemente, por los regidores, como otra fuente de rentas, al margen -o más bien como complemento- de los mayoritarios bienes inmuebles. Aunque no están presentes en todos los cuerpos de hacienda, en conjunto, suponen un 7% de sus bienes libres, lo que demuestra que, en la medida que podía, la oligarquía urbana de Guadalajara, al igual que otras élites, buscaba nuevas y variadas formas de inversión[1363]. Veamoslo.

[1361] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.005, s/f, 21 de nov. de 1768.

[1362] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.148, fols 230 r-238 v.

[1363] Es lo que HERNANDEZ, M. *Op. Cit.*, págs 114 a 138, califica de estrategias cambiantes, en el caso de los regidores de Madrid, que en el XVIII reorientan parte de sus inversiones en este tipo de bienes redituables.

a. Los censos.

Los censos fueron durante el Antiguo Régimen casi exclusivamente el único instrumento de crédito entre particulares y generalizado dada la falta de dinero en efectivo y del nivel de endeudamiento. Eran préstamos con interés y fueron utilizados ampliamente por diferentes sectores, entre ellos las élites administrativas y las oligarquías urbanas, aunque en descenso desde mediados del siglo XVI y debido, quizá, a la aparición de otras modalidades de bienes redituables, bien en forma de juros (deuda estatal) o de "efectos" de Villa (deuda municipal del Concejo de Madrid)[1364]. Fayard constata su descenso en las prioridades de inversión de los consejeros de Castilla: en el reinado de Felipe IV suponían un 28,53% del total de sus cuerpos de hacienda, con Carlos II un 20,82 y con el primer Borbón descienden nada menos que a un 6,53%[1365]. En el caso de los regidores de Guadalajara, los censos suponían sólo un 2,20% del total de los bienes inventariados[1366].

Existían dos modalidades de censos: los *censos perpetuos* y los censos "*al quitar" o redimibles*[1367]. Los primeros responden a un tipo de cesión por el censualista de un inmueble rústico o urbano a cambio del cual percibe del censatario una renta anual perpetua. Es un tipo de entrega en régimen de enfiteusis de una propiedad inmueble a cambio de una renta fija en dinero al año[1368]. En caso de impago de los réditos el censualista podría quedarse con el inmueble, pero no parece que fuera frecuente[1369]. Parece que esta fórmula es antigua y en franca disminución a partir del siglo XVII, en parte por la escasa rentabilidad que generaba -al menos, si se disponía sólo de un censo-, a veces pagado con algunas aves de corral[1370]. Desde luego entre los regidores de Guadalajara del siglo XVIII no hemos encontrado ningún

---

[1364] HERNANDEZ, M. *Op. Cit*., págs 124 y 125.

[1365] FAYARD, J. *Op. Cit*., pág. 358.

[1366] Sin embargo entre los regidores y jurados de Toledo de los siglos XVII y XVIII la partida asciende en torno a un 20%, cifra relativamente alta. ARANDA PEREZ, F. J. *"Bases económicas..." Op. Cit.,* pág. 904. ¿Sería el préstamo con interés en Toledo una de las actividades más lucrativas para las élites urbanas dada la importante actividad comercial y mercantil de la Ciudad Imperial en los siglos XVII y XVIII que Aranda parece demostrar?. Desde luego no era el caso de la empobrecida y despoblada Guadalajara del siglo XVIII.

[1367] Sobre los censos véanse BRAGADO MATEOS, J. "El censo como instrumento de crédito para la nobleza castellana en la Edad Moderna", en *Hispania* nº 181, Vol. LII. Madrid, mayo-agosto de 1992., págs 449-491. ESCANDELL BONET, B. "La investigación de los contratos de préstamo hipotecario ("censos"). Aportaciones a la metodología de series documentales uniformes", en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*. Tomo III. Universidad de Santiago. Vigo, 1975, págs 751-763; FERREIRO PORTO, J. "Fuentes para el estudio de las formas de "crédito popular" en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de renta y ventas de censos", en *Ibidem*, págs 763-780.; GOMEZ ÁLVAREZ, U., *Estudio histórico de los préstamos censales en el Principado de Asturias*. Luarca 1979; y LOPEZ SALAZAR PEREZ, J. Estructuras agrarias y sociedad rural en la Mancha (ss.XVI-XVII). Ciudad Real, 1986, especialmente págs 609-658.

[1368] BRAGADO MATEOS, J. *Op. Cit.*, pág. 455, y HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op. Cit.*, pág. 122.

[1369] *Ibidem*, pág. 123.

[1370] Por ejemplo el censo perpetuo que el Vizconde de Irueste tenía vinculado en el mayorazgo de Luna, fundado en el siglo XVI, sobre una casa en la villa de Albarreal de Tajo suponía 2 gallinas de renta al año. A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fol 481 v.

documento notarial de fundación de este tipo de censo reservativo y son escasísimos entre los bienes libres[1371], aunque sí están presentes entre los bienes vinculados, lo que explica su presencia, también escasa, entre algunos regidores de Guadalajara con mayorazgos "viejos", es decir fundados en los siglos XV, XVI y primera mitad del XVII: los cinco censos perpetuos sobre casas y corrales en Guadalajara del Marqués de la Ribera y que rentaban 76 reales al año venían asociados al vínculo fundado por D. Pedro de Guzmán en el siglo XVI[1372]; los siete censos de D. José Solís de Magaña (que rentaban al año unos 141 reales)[1373] al mayorazgo de D. Diego Solís fundado en 1644[1374]; los nueve de D. Fernando de Caniego y Araque (que rentaban 126 reales)[1375] lo estaban asociados al fundado por Sancho de Caniego en 1542[1376], y los veintidos de D. Pedro Pacheco sobre casas de Guadalajara, tierras y viñas en el término de el Sotillo (y que le rentaban anualmente, según el Catastro, 389 reales y 13 maravedíes[1377]) lo eran de un mayorazgo fundado en la primera mitad del siglo XV[1378].

Los *censos "al quitar" o redimibles* eran mucho más generalizados, apareciendo los regidores de Guadalajara como importantes censualistas, pero también y frecuentemente, como censatarios. El beneficiario del censo es el *censualista*, es decir quien presta el dinero a un prestatario o *censatario* que como contrapartida y como garantía *hipoteca* bienes inmuebles[1379], que aparecen detallados en la documentación notarial. Entre ambos se hacía una escritura pública de venta y censo ante escribano y testigos, ante los que también se ha de hacer la entrega del capital *principal* de que se compone el censo[1380]. En caso de impago de los réditos convenidos en un periodo mayor de un año, actuaba la Real Chancillería, que ejecutaba el secuestro sobre las rentas o los bienes hipotecados, pasando así a propiedad del acreedor -el censualista-[1381] quien, frecuentemente, recurría a la venta para recuperar el dinero en efectivo[1382].

[1371] Sólo hemos encontrado un censo perpetuo, en 1752, entre los bienes libres de D. Juan Clavero Sesse de 20 reales de renta anual sobre unas casas de un vecino de Guadalajara. A.H.P.GU. *Legajo* 663, fols 43-54 r.

[1372] A.H.P.GU. Legajo 664, fols 928-934 v.

[1373] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.013, s/f, 23 abril de 1774.

[1374] A.H.P.GU. *Protocolo* 940, s/f.

[1375] *Ibidem*, fols 1.025-1.030 v.

[1376] A.H.N. *Consejos*. Legajo 27.853 nº 27.

[1377] A.H.P.GU. *Legajo* 664, fols 1.030-1.041 v.

[1378] Fundado por Fernán López de Zúñiga y su mujer en 1431.

[1379] Entre los bienes raíces hipotecados por los regidores aparecen bienes inmuebles (tierras, viñas, olivares, casas) pero también oficios, considerados en el Antiguo Régimen como raíces, y en un caso "efectos de villa".

[1380] *Ibidem*. págs 457 y ss.

[1381] *Ibidem*, pág. 460.

[1382] Así lo afirma para los censualistas de La Mancha LOPEZ SALAZAR, J. Op. Cit., págs 638-639.

Quizá por ello se preferían como hipotecas los bienes libres, aunque la nobleza afianzaba, igualmente, con bienes vinculados, cuyas rentas servían para el pago anual de los intereses; pero esto planteaba un problema porque los bienes de mayorazgos son bienes no enajenables, vinculados en la figura del heredero titular, por lo que no servían como garantía frente a una deuda, por ello era frecuente obtener licencia real para "vender al quitar" del mayorazgo bienes hasta la cantidad autorizada a fin de hacer frente al impago o, en caso de no tener el mayorazgo capacidad económica para afrontar el pago de los intereses, se decretaba el "secuestro" judicial de dichos bienes, pasando a ser administrados por la justicia ordinaria que fijaba una renta para el titular del vínculo en concepto de "alimentos" y garantizaba el pago de los intereses del o los censos al censualista[1383]. Cuando el capital principal se redimía los bienes hipotecados volvían a reintegrarse al mayorazgo.

Los mayorazgos de nuestros regidores fueron frecuentemente hipotecados con censos. Algunos ejemplos: en 1746 D. Miguel de Torres y Contreras emitió un censo de 55.000 reales de principal poniendo como aval sus mayorazgos para reparar una casa asociada a ellos[1384]; en 1754 el Vizconde de Irueste tenía sus mayorazgos hipotecados con 8 censos ascendiendo todos los capitales a 22.257 ducados (244.827 reales), y pidió autorización real para gravarlos con otro de 440.000 reales a fin de liquidar la deuda de los anteriores, redimiéndolos[1385], pero, en 1763, le vemos de nuevo, emitir otro censo, de 649.434 reales de vellón sobre la misma hipoteca[1386], en un proceso de claro y repetido endeudamiento; actitud que parece darse en más casos. En 1769 D. Julián de Justiniani, Marqués de Peñaflorida, emitió un censo de 225.882 reales y 12 maravedíes a favor de una capellanía de Villarrobledo para reparar su casa-palacio de la calle de San Bernardo de Madrid, hipotecando sus mayorazgos, pero arrastraba varios censos en su contra cuyos capitales ascendían a un total de 708.071 reales[1387], y en 1774 los mayorazgos de los Dicastillo y Méndez Testa del Conde de la Vega del Pozo estaban gravados con ocho censos hasta en cantidad de 153.606 reales[1388]. Ejemplos que demuestran lo cargados de deudas que estaban los patrimonios de la nobleza titulada en el caso de nuestros regidores.

Parece que la demora en el pago de intereses de los censos era frecuente[1389] y, aunque la justicia actuaba lentamente, el impago de los intereses puso en manos de varios regidores algunos bienes hipotecados[1390]. Veamos dos ejemplos, uno de bienes libres y otro de bienes

---

[1383] *Ibidem*, pág. 461.

[1384] A.H.P.M. *Protocolo* 17.319, fol. 168-206 v.

[1385] A.H.P.M. *Protocolo* 16.923, fols 207 r-214 v.

[1386] A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fols 441 r-480 v.

[1387] A.H.P.M. *Protocolo* 16.180, fols 257 r y ss.

[1388] A.H.P.M. Protocolo 20.039, fols 796-825 r.

[1389] En 1752 el regidor D. Diego de Yanguas declaró para el Catastro tener un censo a su favor "*..de 7.000 reales de vellón (de principal) contra los herederos de Francisco de Porres y está sobre el oficio de escribano que ejerció (...) y ha muchos años que no cobro.*" A.H.P.GU. *Legajo* 659, fol. 810.

[1390] Incluidos algunos regimientos, como vimos anteriormente.

vinculados hipotecados con censos redimibles: en 1746 D. Melchor Calderón de la Barca (6 años antes de ser Alférez mayor) incorporó a un mayorazgo del que era titular 8 casas en la calle de Hortaleza de Madrid en concepto de acreedor sobre un particular que había emitido un censo "al quitar" a favor de dicho mayorazgo por un capital de 134.324 reales, hipotecando dichas casas, valoradas en 110.000 reales; la deuda acumulada de los intereses del censo ascendía a 24.324 reales de vellón, y en el concurso de acreedores además de las casas se le cedieron 8 censos perpetuos sobre ellas en concepto de pago de intereses[1391]. Igualmente, D. Juan Francisco Pacheco y Duque de Estrada, en 1685, era acreedor como censualista sobre bienes de un mayorazgo del Marqués de Baides[1392] sobre el que tenía emitido un censo "al quitar" de 5.200.000 maravedíes (unos 152.940 reales), obtuvo los señoríos de las villas de Villatoya y Silanco, pertencientes a dicho mayorazgo, rematándose en 82.000 reales, precio muy inferior al principal del censo pero que le permitieron titularse sobre su nueva jurisdicción con el título de Marqués de Villatoya unos años más tarde[1393].

El capital prestado por el censualista, -el principal-, viene citado en la documentación y es inventariado profusamente en los cuerpos de hacienda de los regidores, también aparece descrito el tipo de interés[1394] y la rentabilidad anual. En muchos cuerpos de hacienda, incluso, vienen el principal y los intereses "corridos" -es decir la renta que se debía- en una sola partida, y como tal la hemos incluido, aunque otras aparece sólo la deuda de la renta.

Evidentemente los regidores emitían censos según sus fortunas, si éstas eran modestas los "principales" también lo eran, al igual que los receptores del dinero prestado -los censatarios- que solían ser labradores de pueblos cercanos a Guadalajara, vecinos del común o colegas de profesión, y si los censualistan tenían cuantiosos bienes el capital prestado era mucho mayor pudiendo acercarse a los cientos de miles de reales y teniendo entre sus deudores a importantes funcionarios, mercaderes, miembros de la nobleza titulada o incluso a la propia Hacienda Real[1395]. En definitiva, a mayor fortuna mayor capacidad de préstamo y, por supuesto, de rentabilidad.

Esto nos lleva a preguntarnos por los destinatarios de los censos. Volvamos a la casuística.

D. Juan de Goyeneche (al igual que su sobrino Ugena[1396]) emitió dos censos contra la Real Hacienda de 480.000 (al 3%) y 400.000 reales de principal respectivamente sobre la renta de

---

[1391] A.H.P.M. *Protocolo* 17.320, fol 97 r-117 v.

[1392] Tasados en 12.000 ducados.

[1393] A.H.N. *Consejos*, legajo 28.280.

[1394] Al 3% desde la Real Pragmática de 13 de febrero de 1705.

[1395] ¿Qué era, si no, el crédito al 3% de interés que contra la Real Hacienda tenía Ugena de 416.890 reales?, ¿o el de Palacios al 4% de 40.242 reales y ya vistos en el apartado de deudas?

[1396] Ugena poseía 2.404.000 reales sobre la renta de la población de Granada y un crédito, al 3% de interés, de 833.781 reales, sobre la Real Hacienda. La mitad de ellos (1.202.000 reales y 416.890 reales respectivamente) fueron vinculados en un mayorazgo que recayó en 1773 en su primo D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu. A.H.P.M. *Protocolo* 19.391, fols 788 r-825 v.

la población de Granada[1397]; la primera partida fue dividida a su muerte entre sus tres hijos como bienes libres (tocando a cada uno 160.000 reales)[1398], y la segunda partida de censo (400.000 reales de principal[1399]) fue vinculada en el primer mayorazgo que fundo D. Juan de Goyeneche en favor de su hijo, el Marqués de Belzunce, aunque fue incorporada por la real Hacienda en 1760, y el dinero reinvertido en el mayorazgo[1400].

CUADRO Nº 26.

CENSOS PERTENECIENTES AL MARQUÉS DE BELZUNCE, DE UGENA Y CONDE DE SACEDA, EN 1788.

CENSUALISTA	INTERES	PRINCIPAL
Marqués de las Torres	----	87.504 rs
Marqués de Oreca	3 %	400.000 rs
" " "	2,5 %	55.000 rs
Conde de Fuenclara	2,5 %	500.000 rs
Conde de Parcent	2,5 %	440.000 rs

Fuente: A.H.P.M. *Prot*. 20.380., fols 110, 120 y 222.

La nobleza titulada era, frecuentemente y debido a su continuo endeudamiento, destinataria del préstamo, y sólo las haciendas saneadas de algunos importantes hombres de negocios permitían emitir censos en su beneficio, entre ellos los Goyeneche. D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu, Marqués de Belzunce, de Ugena y Conde de Saceda, en 1785, tenía vinculados en sus mayorazgos al menos 6 censos, todos a miembros de la nobleza, cuyos capitales ascendían a 1.572.504 reales y 29 maravedíes, con intereses que variaban entre el 2,50% y el 3%, teniendo entre sus deudores al Marqués de Villadarias, al de las Torres, al de Ovieco, al de Fuenclara y al conde de Parcent[1401]. En 1733 el Marqués de Andía y de la Ribera poseía 2 censos, uno de 99.000 reales contra los estados del Marqués de

[1397] Eran rentas, censos y efectos diversos que pagaban diferentes particulares y villas de Granada por las haciendas, dadas en la reconquista y repoblación de dicho Reino, y que administraba y cobraba la Real Hacienda. En 1725 fue comprada, al contado, por D. Juan Bautista Iturralde por un millón de pesos de a 10 reales de plata pagados en la Tesorería de Guerra. Una parte fue vendida a D. Juan de Goyeneche, en 1730, que adelantó los 400.000 reales, rentándole 719.595 maravedíes al año. A.H.N. *Consejos*. Legajo 11.516-42.

[1398] Así lo afirma el primer Marqués de Belzunce, D. Francisco Javier de Goyeneche en su testamento. Le rentaban al año 4.800 reales de vellón. *Ibidem*.

[1399] No conocemos su interés pero debía de ser más alto, cerca del 5%, porque rentaban al año 719.594 maravedíes (unos 21.164 reales y medio). *Ibidem*.

[1400] Ambas partidas de censo pasaron al Conde de Saceda y fueron incorporadas a la Corona en 1760, pagadas por la Pagaduría de juros de la Hacienda Real a cambio de la carta de retroventa. *Ibidem*.

[1401] A.H.P.M. *Protocolo* 20.380, fols 110 r y ss.

Mancera (quien hipotecaba especialmente su villa de Mohernando, la finca de Guadalajara llamada El Cañal y un molino) y otro contra el marquesado de la Ribera (que administraba en nombre de su hijo) de 36.000 reales y que redimió en favor del mismo, rentando ambos algo más de 5.000 reales al año[1402].

D. Melchor Calderón de la Barca tenía entre sus censatarios, en 1719, al Duque del Infantado con un censo de 4.567.000 maravedíes de principal, al 3%, sobre las rentas de sus estados de Alcocer y Manzanares el Real y que le redituaban al año 4.029 reales y 28 maravedíes; al Marqués de Montesclaros con un censo de 45.000 reales de principal y al Vizconde de Irueste y su familia por 15.000 reales de principal[1403]. Debieron de ser redimidos por los censatarios porque en 1768, año de su muerte, aparece un sólo censo contra la casa y estados del Conde de Coruña de 7.778.000 maravedíes, que al 2,5% de interés rentaba anualmente 5.725 reales y 24 maravedíes, y otros dos más modestos sobre 2 oficios (una procuraduría de los Tribunales de Madrid y la Depositaría General de Guadalajara que poseía el regidor D. Antonio Fernández de Lasarte) de 11.000 y 5.000 reales respectivamente[1404]; entre sus bienes libres, sin embargo, aparecen 44.000 reales de la liquidación de censos en su contra que, unidos a los réditos que le debían de los censos antes nombrados, ascienden a 50.397 reales, casi un 21% de su hacienda libre inventariada[1405]. Otro regidor con un buen porcentaje de su fortuna basado en censos redimibles (cerca de la tercera parte) era D. Bernardo García Calthañazor que, en 1990, poseía seis censos contra diferentes vecinos de Guadalajara (uno de ellos el regidor D. Ceferino Oñez, y otro el antiguo mayordomo de propios Julián Sanz), y contra el propio Concejo -del que era un activo capitular- de 168.000 reales[1406].

El resto de los regidores poseyeron pequeñas partidas de censos, que suponían poco dentro de sus haciendas, muchas veces sobre labradores de Guadalajara o de villas cercanas, quienes hipotecaban sus casas y propiedades. D. Agustín Caniego de Guzmán poseía entre sus bienes libres dos censos de 12.000 y 1.235 reales sobre vecinos de Toledo[1407]; D. Pedro Vázquez Garay otros dos de 4.000 y 1.500 reales contra vecinos de la villa de Daganzo[1408]; D. Alfonso de Urbina poseía otro de 520 reales[1409], y D. Lope Suárez Salazar uno de 417 reales y 22 maravedíes sobre vecinos de Guadalajara[1410]. En ocasiones contra familiares: D. Francisco

[1402] A.H.P.GU. *Protocolo* 938, 2/f. 12 de noviembre de 1733.

[1403] A.H.P.GU. *Protocolo* 866, s/f. 15 de enero de 1719.

[1404] A.H.P.GU. *Protocolo* 971, s/f, 26 de septiembre de 1768.

[1405] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.005, s/f. 6 de febrero de 1768.

[1406] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.053, fols 294 r-297 vto.

[1407] A.H.P.M. *Protocolo* 16.606, fols 125 r-v.

[1408] A.H.P.GU. *Protocolo* 876, fols 171 r-218 v.

[1409] A.H.P.GU. *Protocolo* 932, fol. 60 v.

[1410] A.H.P.GU. *Protocolo* 888, fol 33 r y ss.

Ortega de Castro, corregidor del Duque del Infantado en la villa de Jadraque poseía un censo de 22.000 reales contra su hijastro D. Cristóbal de Isla y Moscoso[1411].

Claro que los regidores aparecen bastante más frecuentemente como censatarios, hipotecando sus haciendas a particulares y sobre todo a instituciones religiosas, capellanías y obras pías (que aparecen como emisoras de censos). En este sentido, el Catastro es bastante explícito: D. Miguel de Torres Contreras poseía dos censos de su mujer cuyos principales sumaban 964 reales y 7 maravedíes y le rentaban al año unos 29 reales, pero casi toda su hacienda libre y parte de la vinculada estaba cargada con ocho censos a favor de los conventos de San Juan de Dios, de Santa Clara, de la Merced y de San Bernardo -todos de Guadalajara- y de un regidor de Madrid, ascendiendo los capitales prestados a 90.517 reales y la renta anual que debía pagar a 2.789 reales y 12 maravedíes, teniendo hipotecados casi todos sus bienes, casas, tierras, el oficio de Contador de millones y el regimiento[1412]; Parrales poseía cuatro censos perpetuos y dos redimibles (de 550 y 500 reales respectivamente) que le rentaban 79 reales y 28 maravedíes al año, pero tenía cargados otros ocho, a favor de distintos conventos e iglesias de Guadalajara que le suponían pagar de réditos 893 reales y 5 maravedíes[1413]; los cinco censos redimibles que sobre su hacienda de Jadraque tenía D. Juan Antonio Morales Díez Coronel sumaban un principal de 13.861 reales y unos réditos de 415 reales y 5 maravedíes[1414]; las rentas de los cuatro censos (uno perpetuo) de D. Pedro de Montoya a favor de varias capellanías e instituciones religiosas sobre la casa y el oficio de escribano que había heredado, ascendían a 330 reales y 14 maravedís al año; los tres censos que tenía cargados el oficio de Depositario General de D. Antonio Fernández de Lasarte[1415] ascendían a 8.300 reales y suponían el pago anual de unos 200 reales al año[1416]; D. Diego de Yanguas poseía un censo a su favor de 7.000 reales de principal sobre un oficio de escribano que le redituaban al año 210 reales, pero tenía cargados seis (uno perpetuo) a favor de varias instituciones religiosas y del Ayuntamiento de Guadalajara por un total de 12.082 reales y 12 maravedís que suponían unos réditos anuales de unos 370 reales[1417]; D. Antonio de Medrano poseía un censo de 550 reales de principal contra un paticular, pero tenía cargado otro de 2.000 reales de principal y renta de 66 reales al año a favor del Común de Guadalajara[1418]. No queremos abrumar, pero la documentación en este sentido es abundantísima, lo que demuestra la necesidad de dinero en efectivo de los regidores -pero también la capacidad de obtenerlo- merced a la posesión de bienes hipotecables; eso sí a costa del endeudamiento progresivo.

[1411] A.H.P.M. *Protocolo* 15.435, fols 295 r-300 v.

[1412] A.M.GU. Legajo 1H.82-a. fol 353 r-362 v.

[1413] A.M.GU. *Legajo* 1H.72-b, fols 716-729 v.

[1414] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 774, fols 587-592 r.

[1415] De 1.650 reales de principal a favor del convento de Carmelitas descalzas de Guadalajara, 5.000 reales a favor del mayorazgo de D. Melchor Calderón y 1.650 a favor de un mayorazgo del Marqués de San Gil.

[1416] A.M.GU. Legajo 1H.82-a, fol 412-416 r.

[1417] *Ibidem,* fols 400-411 v.

[1418] A.M.GU. Legajo 1H.75-b. S/f.

b. Los juros.

Aunque el censo fue una fórmula habitual en la obtención de rentas, los regidores de Guadalajara no olvidaron otras a su alcance, aunque también en disminución -debido a su cada vez menor rentabilidad- en el siglo XVIII, y son las provenientes de la enajenación del sistema impositivo castellano durante el Antiguo régimen (alcabalas, millones, cientos, sisas, etc.) sobre el que se emitió deuda pública: son los juros y los "efectos de Villa" de Madrid.

Al igual que otras élites de poder[1419], algunos regidores de Guadalajara fueron poseedores de juros[1420], aprovechando así la posibilidad que la Monarquía -siempre necesitada de dinero fresco- ofrecía a particulares de obtener beneficios a partir de una parte de la rentabilidad fiscal privatizada.

Los juros (títulos de deuda pública sobre rentas reales), suponían una operación financiera entre la Monarquía y un particular o institución -*el suscriptor*- quien, a cambio de la entrega de una cantidad en efectivo -*el capital principal prestado*-, recibía en contraprestación *una rentabilidad fija* -en metálico-, situada sobre alguna renta de la Corona[1421], fijada por *un tipo de interés*, bien de forma vitalicia, perpetua o redimible (es decir con la posibilidad de quedar liquidada por la Corona desembolsando el capital "principal" prestado al suscriptor)[1422]. Según Castillo Pintado la finalidad era aumentar los ingresos y canalizar el ahorro de particulares hacia las necesidades monetarias de la Monarquía, es decir ponerlo al servicio del Estado, que se servía de él como fuente complementaria de ingresos[1423].

Aunque el origen de los juros está en los siglos XII y XIII, parece que el periodo de apogeo de éstos fue en la centuria del quinientos, cuyos suscriptores fueron en su mayoría los

---

[1419] Por ejemplo la administrativa de los consejeros de Castilla, estudiados por FAYARD, J. *Op. Cit.*, quien estudia el papel de los juros en sus haciendas en las páginas 370-373; o los regidores del Ayuntamiento de Madrid, tanto en el siglo XVI (GUERRERO MAYLLO, A. *Familia y vida cotidiana.... Op. Cit.*, págs 248-257), como en los siglos XVII y XVIII (HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona.... Op. Cit..*, págs 124-126), que tuvieron su máximo apogeo como forma de inversión con Felipe II y al menos hasta las reducciones de Felipe IV (GUERRERO MAYLLO, A. *Op. Cit.*, pág 250

[1420] Aunque no suscriptores ya que, como veremos más adelante, la casi totalidad de los juros de nuestros regidores fueron heredados.

[1421] Alcabalas -las más seguras-, servicios ordinarios y extraordinarios de ciudades y villas, almojarifazgos y derechos de aduanas, millones, cientos, etc.

[1422] Que fue la forma de posesión de la mayoría de los juros. Sobre los juros véase además del descriptivo manual de PEREZ BUSTAMANTE, R. *Historia de las Instituciones públicas de España*. Madrid, 1995, págs 171-172, y del ya clásico BARTHE PORCEL, J. Los Juros. " Desde el Yuro de heredat hasta la desaparición de las cargas de justicia (siglos XIII al XX)", en *Anales de la Universidad de Murcia* (1948-1949), nº 3, págs 219-287, los estudios de CASTILLO PINTADO, A. "Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito", en *Hispania*, nº LXXXIX, 1963, págs 1-30; TOBOSO SANCHEZ, P. *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (Juros)*. Madrid, 1987 y a los estudios del papel de la deuda pública con Carlos V (CARANDE, R. *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona, 1983) Felipe II (RUIZ MARTIN, F. *Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II*. Madrid, 1952), Felipe IV (DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960, págs 315-329) y Carlos II (SANCHEZ BELEN, J. A. *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*. Madrid, 1996, especialmente páginas 87-99).

[1423] CASTILLO PINTADO, A. *Op. Cit...*, págs 6-10.

asentistas y hombres de negocios de Carlos V, siendo sustituidos paulatinamente por otros grupos sociales como la nobleza[1424] y, sobre todo, los grupos medios urbanos y las élites burocráticas de la Administración estatal y no sólo por la rentabilidad en la inversión, sino porque la Corona obligaba a los funcionarios a adquirir deuda pública, entregada en concepto del pago de sus frecuentemente retrasados salarios[1425].

Pero los intereses de los juros eran una onerosa carga para la Real Hacienda, quien pronto empezó con los secuestros y con la sistemática reducción de los intereses. Ya en 1621 se ordenó que los intereses de los juros quedasen convertidos a un interés anual de 5% solamente, y desde 1635 el descenso de los valores de los juros empezó a ser vertiginoso, secuestrándose la mitad de la renta de los que estaban en manos de extranjeros y la de un tercio de los "naturales del reyno"[1426]. A pesar de esta sucesiva pérdida de valor, la Corona no cesaba en su emisión, coincidiendo con los sucesivos conflictos armados de este siglo -y, por lo tanto, con sus necesidades económicas-, especialmente la Guerra de los Treinta Años[1427], aumentando el volumen de enajenaciones y aceptando que los suscriptores los adquiriesen a precios inferiores a los nominales, siendo, quizá, ésa la causa por la que, a pesar de la pérdida de su valor, los juros continuaron siendo adquiridos por particulares; y si, como ya hemos visto, añadimos que el personal burocrático de la Corte fue obligado a convertir en juros el salario entero de un año[1428], entendemos que los juros sigan estando presentes en las haciendas de consejeros y miembros del Cabildo madrileño en el siglo XVII, como han demostrado Fayard y Mauro Hernández respectivamente.

El proceso de pérdida del valor de los juros se aceleró con Carlos II, y desde 1677 se anularon grandes paquetes de juros, según su antigüedad, diferenciado entre *juros antiguos* (los adquiridos antes de 1635) que redujeron su valor a la mitad y reteniendo de la media anata de los intereses un 5% en concepto de prima, y *juros modernos* (suscritos posteriormente a 1635) más sujetos a especulación y a compra-venta por los particulares, cuya rentabilidad también se reducía a la mitad aunque aumentando la prima un 15%[1429].

Pero será en el siglo XVIII cuando los juros sufren una radical reducción, y desde el 10 de marzo de 1715 -en que se creó la Pagaduría General de Juros- el valor de todo tipo de juros descendió radicalmente, llegando los titulares en algunos casos a percibir menos del

[1424] En 1646 se decretó la compra forzosa de juros por importe de 1,4 millones de ducados sobre el producto de los dos primeros unos por ciento, venta de la que debían preocuparse los corregidores de las ciudades. Los nobles intentaron excluirse alegando su mala situación económica, pero muchos de ellos los adquirieron a bajo interés y luego, aprovechando su situación privilegiada conseguían situarlos a un interés más alto, cambiar los juros poco ventajosos o situaciones más altas, especulando con ellos. Aún así el retraso en el pago de los intereses, frecuente, hizo que algunos nobles comenzaran a pagar el servicio de "las lanzas" (que gravaba los títulos nobiliarios) consignado en los intereses de sus juros de forma que, si la Corona no pagaba, éstos tampoco gravaban la contribución. Aún así a mediados del siglo XVIII sólo un 2% de los titulares de juros eran nobleza titulada. TOBOSO SANCHEZ,P. *Op. Cit..*, págs 210-211.

[1425] GUERRERO MAYLLO, A. *Familia y vida cotidiana... Op. Cit.*, pág. 250.

[1426] *Ibidem*, pág. 16.

[1427] CASTILLO PINTADO, A. *Op. Cit..*, pág. 17.

[1428] Según Domínguez Ortiz, al menos desde 1631, vid, en CASTILLO PINTADO, A. *Ibidem*, pág. 22.

[1429] *Ibidem*, pág. 26.

28,5% de su valor inicial[1430], y fijándose definitivamente, desde 1727[1431], un tipo de interés uniforme fijo de 33.000 maravedíes al millar, un reducidísimo 3%. Ensenada dio otra puntilla a la deuda pública, intentando de nuevo reducirla en 1748[1432], año en que creó la Junta o Comisión de Examen de Juros, que demostró que muchos juros se habían asignado a un titular sin hacer asiento (la mayoría de los que estaban en manos de asentistas extranjeros) y que habían sido objeto de compra-venta entre particulares, invalidando 2 grandes bloques de juros: los emitidos para pagar los intereses que devengaban los préstamos de banqueros y asentistas (es el caso de uno de nuestros regidores, D. Pedro de Bedoya Ossorio que, de los cinco juros que poseía, vinculados, tres habían quedado comprendidos en el decreto de 1749, sin recibir pago alguno por la Real Hacienda[1433]), y los provenientes de asientos realizados en especie.

Sin embargo, estas mediadas hicieron que desde mediados del siglo XVIII y hasta su desaparición en el siglo XIX los intereses de los juros que tenían cabimiento se siguieran pagando puntualmente, ya que con los descuentos de intereses y la reducción se habían convertido en una carga soportable para la Hacienda.

Aun así, los juros suponían el 1,80% del total de los bienes libres de los regidores de Guadalajara del siglo XVIII[1434], (aunque debemos decir que sólo estaban presentes en las haciendas libres de 3 regidores) y sobre todo -como posteriormente veremos- estuvieron presentes en sus mayorazgos. Precisamente esto nos dice mucho del origen de la adquisición de los juros. Los juros que poseyeron los regidores de Guadalajara del siglo XVIII son, en general, juros antiguos, es decir suscritos antes de 1635, o en torno a los años 50 del siglo XVII y casi en su totalidad por antecesores ligados a la alta administración, quienes los vincularon en mayorazgos, y en los cuales estaban presentes a pesar de su exigua rentabilidad. Conocemos pocos casos con juros como bienes libres en los patrimonios y adquiridos por ellos mismos: el de los Iriberri, Marqueses de Valbueno[1435], y el de los Goyeneche, y parece que en estos casos supusieron una importante fuente de ingresos merced a los grandes paquetes que de ellos tenían. Toboso Sánchez nos habla de que D. Juan de

---

[1430] Según CASTILLO PINTADO, los juros que se habían cobrado íntegramente hasta 1702 se vieron reducidos en 56,26 % y se les pagaba el 43,5% de valor inicial, a estos mismos pero con reducción de la media anata se les pagó sólo el 21,86% de su valor inicial (y se vieron reducidos por lo tanto en un 78,14%. Los juros *antiguos* recibirán un 14,96 % de su valor (por otra parte ya reducido desde 1677) y los *modernos* se vieron reducidos en un 88,50%, recibiendo sólo un 11,50 % de su valor inicial. *Ibidem*, pág. 27.

[1431] Real Pragmática de 12 de agosto de 1727.

[1432] Se complementó con un Real Decreto de 10 de julio de 1749.

[1433] A.H.P.GU. *Catastro*, legajo 664, fols 900 r a 901. Posiblemente provenían de los Centurión de quienes D. Vicente de Bedoya, -tío de D. Pedro, que los obtuvo e incorporó en el mayorazgo que éste recibiría-, compró varios créditos con interés de un concurso de acreedores, en 1732. A.H.P.M. *Protocolo* 16.277, fol 144 r-v.

[1434] En los consejeros de Castilla suponían un 7,25% en el total de los cuerpos de hacienda de los de Felipe IV, un 6,09 en los de los de Carlos II, y sólo un 2,36% en los de Felipe V, lo que demuestra la pérdida de interés de este activo por los particulares en el siglo XVIII. FAYARD, J. *Op. Cit..,* pág. 371.

[1435] Sabemos que D. Tomás de Iriberri poseyó al menos dos juros, como bienes libres, uno sobre alcabalas de Zamora, de 65.882 reales de principal que heredó su hija y otro situado sobre salinas de Cuenca, de 66.000 reales de principal, que recibió su hijo D. Antonio de Iriberri. A.H.P.M. *Protocolos* 16.708 y 16.709, fol. 111 r y ss. Supusieron un 4,4% y un 3,3% respectivamente del total de sus haciendas.

Goyeneche recibía anualmente 15 millones de maravedíes (unos 447.176 reales y medio) de un juro sobre la renta de salinas[1436]. Su sobrino D. Juan Francisco, después Marqués de Ugena, poseyó a su muerte, en 1747, nada menos que treinta y dos juros sobre diversas situaciones cuyos principales ascendían a 1.210.498 reales[1437]; quince de ellos, valorados en 581.654 reales y medio se vincularon en el mayorazgo que recayó, en 1773, en el tercer Marqués de Belzunce, D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu[1438].

c. *La deuda municipal: los efectos de Villa.*

Otro tipo de bienes redituables, los efectos de Villa tampoco suponen una partida importante en los cuerpos de hacienda de los regidores de Guadalajara, un 1,50% del total de los bienes, y parecen tener presencia casi exclusivamente en las fortunas de los regidores que vivían en Madrid, o a los que tenían una especial relación con el Concejo madrileño; es el caso de los consejeros Caniego de Guzmán y D. José Palacios, del camarero del Duque D. Pedro de Loaysa o del cortesano D. Melchor Calderón de la Barca, amén de algunos regidores emparentados familiarmente con la oligarquía municipal madrileña, como D. Alfonso de Medrano y Mendoza, casado sucesivamente con la hermana y después con la viuda de un regidor de Madrid, o el Conde de la Vega del Pozo, heredero del mayorazgo fundado en el siglo XVII por el secretario del Concejo madrileño Francisco Méndez Testa.

Sin embargo, eran unos bienes bastante rentables, al menos a mediados del siglo XVII y a pesar de que su adquisición inicia su declive desde 1706, seguirán siendo durante la primera mitad del siglo XVIII una importante partida en algunos mayorazgos -por ejemplo, en los de los Goyeneche-, hasta acabar buen número de efectos, ya a fines de siglo, en manos de instituciones eclesiásticas procedentes de donaciones y fundaciones piadosas[1439].

Los efectos de Villa eran títulos de deuda municipal emitidos por el Concejo madrileño situados -y pagados- sobre las sisas recaudadas de los productos de mayor consumo (carne, vino, vinagre, aceite, carbón, etc) en el municipio[1440]. El progresivo endeudamiento del

---

[1436] TOBOSO SANCHEZ, P. *Op. Cit.*, pág. 203.

[1437] A.H.P.M. *Protocolos* 25.749 y 15.796, completos. Suponían, incluidos los atrasos de los intereses el 7% de su patrimonio. Imaginamos que Goyeneche, próximo a la Monarquía y fiel apoyo económico de Felipe V consiguió situaciones e intereses rentables.

[1438] A.H.P.M. *Protocolo* 19.391.

[1439] Vid. en HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona.... Op. Cit.*, pág. 129.

[1440] Según el Catastro de la Villa de Madrid el producto anual de las sisas recaudadas en ella ascendía, en 1757, nada menos que a 12.293.783 reales y 11 maravedíes. Las diferentes partidas de sisas y su recaudación eran:

- Sisas Ordinarias.....358.505 reales 32 mrs.
- Sisa del cuarto de Palacio.....……..... 283.910 reales 18 mrs.
- Sisas que llaman de la sexta parte…….....902.505 reales 23 mrs.
- Sisa del vino de la Plaza.....……... 185.505 reales 3 mrs.
- Sisa del vino de la salud.....……. 212.005 reales 28 mrs.
- Sisa del carnero de Hospitales....……..... 354.310 reales 19 mrs.
- Sisa del vino de Lérida.....……... 185.505 reales 3 mrs.
- Sisa del carnero de quiebras.....……... 354.310 reales 19 mrs.
- Sisa del vino de Olivenza.....…….. 251.751 reales 1 mrs.
- Sisa de la segunda onza del azúcar....…….....244.249 reales 5 mrs.
- Sisa del vino bajado de medidas.....……. 583.016 reales 1 mrs.

Ayuntamiento de Madrid durante el siglo XVII hizo que el Cabildo municipal se viese obligado a captar dinero de particulares a fin de sufragar los gastos más urgentes del Concejo y a cambio, el suscriptor de deuda municipal recibía, a un interés fijado en ocasiones hasta en un 10%, una renta fija anual[1441]. Parece que la suscripción de los efectos de villa tuvo su periodo de apogeo en los años 40 del siglo XVII, y en ellos invirtió la oligarquía municipal madrileña, como ha demostrado Mauro Hernández, pero también, -según hemos podido comprobar en los protocolos notariales de Madrid-, personas ligadas a la burocracia de alta administración[1442], e incluso algunas importantes Casas nobiliarias, como la del Infantado, ya que a la muerte del X Duque D. Juan de Dios de Silva y Mendoza sus hijas se repartieron los intereses de nada menos que 48 efectos que el Duque tenía como bienes libres y que ascendían a 726.153 reales y 11 maravedíes, siendo el total del capital suscrito 4.733.629 reales, suma más que considerable[1443].

Según Mauro Hernández, a finales del siglo XVII los efectos de Villa empiezan a declinar; primero se dejaron de emitir por la Villa y luego, en 1680, se redujo el interés de los existentes al 5%, y, posteriormente, en 1706, -y al igual que los censos-, al 3%. Parece que el excesivo recurso a la deuda por parte del Concejo socavó la solvencia de la hacienda municipal de Madrid, que no garantizaba el pago de los intereses que cada vez tenían mayor retraso, amén de suponer una onerosa carga para los consumidores cuya capacidad para soportar nuevos impuestos parecía llegar al límite[1444]. Pero aunque los retrasos se sucedían y la deuda municipal dejó de emitirse los efectos siguieron siendo objeto de interés en las prioridades de inversión de burócratas y sobre todo de algunos hombres de negocios quienes, ahora, compraban los efectos a bajo precio a los antiguos poseedores que habían visto decrecer sus intereses a veces hasta en un 80%. Un ejemplo, a principios de siglo, el marqués

---

- Sisa del vino de quiebra de millones……..... 919.053 reales.
- Sisa de la cerveza.....…… 2.472 reales 16 mrs.
- Sisa del vino, error de medidas.....……..... 583.016 reales 1 mrs.
- Sisa de la nieve.....…….. 147.703 reales 1 mrs.
- Sisa del cacao..... ……. 700.000 reales.
- Sisa del carnero del Rastro.....…… 65.920 reales 4 mrs.
- Sisa del maravedí de la Cárcel.....…….. 92.752 reales 18 mrs.
- Sisa de la vaca de Hospitales.....……. 183.753 reales 3 mrs.
- Otros arbitrios concedidos a la Villa……..... 148.060 reales.
- Sisa de dotación de cuarteles.....……. 540.260 reales 10 mrs.
- Arbitrio para dotación de la Real Cárcel de Villa.....……... 15.000 reales.
- Sisas del servicio de veinticuatro millones, de ocho mil soldados y nuevos impuestos de millones .....…….....4.980.217 reales 10 mrs.

MATILLA TASCON, A. en "El primero catastro de la villa de Madrid", en *R.A.B.M.* LXIX, 2, 1961, págs 463-532, aporta datos del origen y evolución de cada sisa.

[1441] *Ibidem,* págs 126 a 128 que cita la memoria de licenciatura de HOZ GARCÍA, C. de la, *Fiscalidad y hacienda municipal en el Madrid del Antiguo Régimen. Las sisas (1680-1808)*. U.A.M., Madrid, 1985.

[1442] Desgraciadamente FAYARD no menciona los efectos de Villa entre los bienes patrimoniales de los miembros del Consejo de Castilla, posiblemente por incluirlos entre la deuda estatal -los juros- y que nos hubiera permitido estudiar el interés de los consejeros por la deuda municipal justo en el momento del declive de la rentabilidad de los juros.

[1443] A.H.P.M. *Protocolo* 17.684, págs 83 r-103 v.

[1444] HERNANDEZ, M. *Op. Cit..*, pág. 127.

de Ugena, D. Juan Francisco de Goyeneche poseyó veinticinco efectos comprados a particulares (algunos de ellos suscritos inicialmente por regidores de Madrid y sus familias como Zoalli, Reynalte, etc[1445]), cuyos capitales principales ascendían a 1.245.652 reales[1446], un 7% de su fortuna, porcentaje casi igual al de los juros[1447]; ocho de estos efectos recaerán en el mayorazgo fundado en 1747, y que en 1773 pasó al regidor de Guadalajara D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu, Conde de Saceda, Marqués de Belzunce y de Ugena, ascendiendo el total de sus capitales a 557.666 reales 22 mrs[1448]. Otro ejemplo: al redimirse un censo de 90.000 reales que el Marqués de Andía tenía contra el estado de Humanes del Marqués de Mancera con lo recién cobrado y otras partidas de dinero, aquel, compró ocho efectos de Villa[1449] ascendiendo su capital a 422.967 reales y su renta anual a 12.688 reales[1450].

Veamos más casos de regidores de Guadalajara propietarios de efectos: al mayorazgo de Méndez Testa que poseía D. Francisco Javier López de Dicastillo, conde de la Vega del Pozo, le pertenecían doce efectos suscritos en el siglo XVII, en su mayoría, por el secretario del Ayuntamiento madrileño Francisco Méndez Testa, su bisabuelo, o por los regidores Francisco Antonio Méndez Testa y Francisco del Castillo, cuyos capitales principales ascendían a 702.000 reales, aunque los estudiaremos más adelante en el apartado dedicado a los bienes vinculados[1451].

[1445] Véase lista de regidores de Madrid en el apéndice de las páginas 397 a 408 de HERNADEZ, M. *A la sombra de la Corona.. Op. Cit.*

[1446] A.H.P.M. *Protocolos* 15.794 y 15.796 completos.

[1447] Eran 32 juros cuyos capitales ascendían a 1.210.498 reales de vellón y los intereses atrasados a 23.724 reales. A.H.P.M. *Protocolo* 15.794.

[1448] A.H.P.M. *Protocolos* 19.386 y 19.391, fols 788 r-825 v.

[1449] A.H.P.M. *Protocolo* 17.755, fols 656-683 r. Testamento del Marqués.

[1450] A.H.P.M. *Protocolo* 17.463, fol. 433 r.

[1451] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, s/f.

CUADRO Nº 27.

EFECTOS DE VILLA DE D. ALFONSO DE MEDRANO Y MENDOZA Y SU MUJER D. CATALINA ÁLVAREZ PUJOL EN 1720.

Suscriptor	Sisa	Interés	Capital	Renta anual
D. Juan M. Mendoza*	Vino y vinagre	3 %	55.000 rs	1.650 rs
Dª Agustina Salinas*	Vino y vinagre	3 %	44.000 rs	1 320 rs
D. Manuel Andín**	8.000 soldados	3 %	72.000 rs	2.160 rs
D. Juan de la Cueva.**	Vino de Olivenza	--	------	660 rs
Dª Agustina Salinas**	Vino/aceite millones	2,75%	12.000 rs	330 rs
Dª Inés de la Peña**	Vino bajada medidas	3 %	8.000 rs	240 rs
D. Fco Benavente**	Blanca de carbón	3 %	30.586 rs	918 rs
D. Pedro del Valle**	Vino de Olivenza	3 %	1.500 rs	45 rs
D. Juan de la Cueva**	Vino de Olivenza	3 %	13.000 rs	390 rs
Total			236.086 rs	7.713 rs

*De D. Alfonso Medrano Mendoza.
**De su mujer
Fuente: A.H.P.GU. Protocolo 873

Entre sus bienes libres D. Agustín Caniego poseía dos efectos de villa de 47.187 reales y 22.000 reales, situados sobre la sisa de 8.000 soldados y la del vino y aceite, respectivamente, y ascendían -incluidos los intereses que se le debían- al 41,8% del cuerpo de hacienda[1452]. Los tres efectos de D. Pedro de Loaysa ascendían a 32.494 reales y 9 maravedíes[1453] (un 22,4% del total), y los cuatro de D. José Palacios Santander a 31.804 reales de vellón[1454], pero que suponen un porcentaje mucho menor dentro de su fortuna, sólo un 1,6%; finalmente los capitales principales de nueve efectos de villa de D. Alfonso de Medrano y Mendoza ascendían, en 1720, a 236.086 reales, y rentaban otros 7.713 al año[1455].

[1452] A.H.P.M. *Protocolo* 16.606, fol 125 r.

[1453] A.H.P.M. *Protocolo* 15.749, fols 286-421 r.

[1454] A.H.P.M. *Protocolo* 16.883, fols 372 r-392 v.

[1455] A.H.P.GU. *Protocolo* 873, s/f.

Son algunos casos que demuestran, por un lado, que a pesar de la progresiva pérdida de valor, los efectos seguían proporcionando una renta segura y sustanciosa y, de otro, que las posibilidades de inversiones en bienes redituables -de las que estaban ávidos los nuevos hombres de negocios o algunos grupos oligárquicos a principios del XVIII-, no eran tan abundantes como quisieran. Algunos de ellos diversificaron su inversión, arriesgándose en las incipientes empresas capitalistas que empiezan a aparecer, bien en complejos fabriles -como los Goyeneche-, bien orientándola hacia las actividades comerciales que el comercio ultramarino posibilitaba en forma de Compañías comerciales. Desde los años 70 del siglo XVIII la Villa comenzó a redimir los efectos, devolviendo el capital principal a sus propietarios, quienes lo reinvirtieron fundamentalmente en bienes más seguros, como tierras, casas y censos, pero también en otros bienes redituables participando, mediante acciones, en el Real Fondo Vitalicio o las incipientes instituciones de crédito, como los Cinco Gremios Mayores de Madrid, o el Banco de San Carlos.

d. Acciones.

La participación en Compañías comerciales mediante acciones, si bien no fue muy generalizada -suponían sólo un 1,5% del total de sus bienes libres, y están presentes sólo en cuatro de los dieciocho casos estudiados- estuvo desde principios del siglo XVIII presente en las inversiones de algunos regidores de Guadalajara[1456].

D. Vicente de Bedoya poseyó al menos nueve acciones de las noventa y ocho que emitió el asentista de las Reales minas de azogue de Almadén, adquiridas por un apoderado en 1727 y 1732 por un total de 27.000 reales, debiendo cobrar la renta del premio del azogue[1457]. Catorce acciones en la Compañía de mercaderes de libros e impresores de Madrid tenía a fines de siglo D. Bernardo García Calthañazor, el capital ascendía a 21.000 reales (a 1.500 reales cada acción) y rentaban 13.254 reales y 30 maravedíes al año, con un interés -según hemos calculado- del 6,25%[1458], pero además tenía un capital de 30.000 reales, impuesto al 3% en la Compañía de los Cinco Gremios Mayores[1459]; las acciones suponían un 8% del total de su hacienda inventariada y también el regidor y cortesano D. Francisco Javier Monge y Urbina tenía impuestos 200.000 reales al 3% de interés en los mismos Cinco Gremios Mayores desde 1787[1460].

En las compañías comerciales transatlánticas, como la de Caracas o la de Filipinas tuvieron acciones los Iriberri y los Goyeneche. Cuatro pólizas o acciones en la Compañía Guipuzcoana de Caracas de a 500 escudos cada una (7.500 reales de vellón) heredó de su padre D. Antonio de Iriberri, ascendiendo el capital a 30.000 reales -un 1,5% del total de sus

[1456] Según Mauro HERNANDEZ, que cita a Juan CRUZ, también lo fueron en el caso de los regidores de Madrid, al menos tanto como entre los banqueros de Madrid a fines del XVIII, en los que las acciones representaban un 2,09% del total de sus bienes. Vid en HERNANDEZ, M. *Op. Cit.*, pág. 136 (nota a pie).

[1457] Cada acción valía 50 doblones de 60 reales, es decir 3.000 reales de vellón. A.H.P.M. *Protocolo* 16.277, fols 35-45 r.

[1458] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.053, fols 294 r-297 v.

[1459] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.055, fol 185 r-195 v.

[1460] Así lo declara en su testamento. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.056, fols 104 r-115 v.

bienes-, y que fueron vendidas, junto con los beneficios que se le debían, al Marqués de Camarena en 51.000 reales, en 1744[1461]; y de las veinticuatro acciones (doce en la Compañía Guipuzcoana de Caracas y doce en la de Filipinas[1462]) a 500 pesos (7.500 reales) cada una que poseía Ugena, la mitad, 90.000 reales, fueron vinculadas en el primer mayorazgo que fundó su viuda y que pasará en 1773 al Marqués de Belzunce[1463], claro que éste poseía otros 22.500 reales invertidos en seis acciones en la Real Compañía de San Fernando de Sevilla, de a 250 pesos (3.750 reales de vellón) cada una, compradas por su padre en 1748[1464].

No fueron las únicas empresas comerciales y mercantiles en las que participaron; los Goyeneche no desperdiciaron ninguna oportunidad de obtener rentabilidad en las nuevas actividades crediticias y monetarias vinculadas con la Real Hacienda y con la aparición de la banca en España a finales del siglo XVIII. D. Juan Javier de Goyeneche, III Marqués de Belzunce, Ugena y Conde de Saceda, que heredó un enorme fortuna de sus mayores (los tres mayorazgos de su abuelo, el asentista y tesorero D. Juan, y otro de su primo D. Juan Francisco de Goyeneche), estuvo presente en la fundación del Banco Nacional de San Carlos, en 1782[1465], de cuya Junta fundadora fue miembro y accionista, con 46 acciones[1466], a 2.000 reales de vellón cada una, (sumando un total de 92.000 reales)[1467]. El número de acciones que poseyó del Banco fue relativamente pequeño, comparado con otros accionistas[1468], pero Goyeneche también invirtió en otra fuente de rentas, el Real Fondo Vitalicio[1469], más atractivo en cuanto a inversión[1470], con altos intereses -hasta un 9%- pagados de la Pagaduría de Juros

[1461] A.H.P.M. *Protocolo* 16.709, fols 56-58 r.

[1462] La primera, en funcionamiento entre 1725 y 1784, fue absorbida por la segunda en 1785. Véase DIAZ-TRECHELO SPINOLA, Mª. L. *La Real Compañía de Filipinas.* Sevilla, 1965.

[1463] A.H.P.M. *Protocolo* 19.391, fols 788 r-825 v.

[1464] A.H.P.M. *Protocolo* 16.077, fol. 115 r.

[1465] Real Cédula de 2 de junio de 1782.

[1466] Pagadas en vales reales, según su fundación. Real Cédula de 2 de junio de 1782.

[1467] A.H.P.M. *Protocolo* 20.380, fols 43 r-50 v. Memoria testamentaria de 1785, abierta en 1788. Inicialmente salieron 45.000 acciones, aunque según Hamilton la fundación inicial no atrajo el interés por los inversores privados; el rey compró 1.000 y 500 el Príncipe de Asturias, instándose a municipios, iglesias, hospitales, fundaciones, legados y otras obras pías a la compra, y hasta 1785 sólo se colocaron 9.452 acciones, poco más de la 1/5 parte de las 45.000. HAMILTON, E.J. "El Banco Nacional de San Carlos. (1782-1829)", en *El Banco de España. Una Historia económica*. Madrid, 1970, págs 199 a 231. Véanse págs 209-210 y 211 especialmente.

[1468] No ya comparando con el propio Monarca, sino con las 2.000 acciones del Fondo de los extinguidos Jesuitas. *Ibidem*, pág. 209. Sin ir más lejos, el propio Ayuntamiento de Guadalajara, en 1784, emitió 25 acciones del Banco. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1784*, fol. 190 r-v.

[1469] Creado en 1769 por Carlos III, con una deuda anual de hasta cuatro millones de reales de vellón pagados de un caudal separado de la Real Hacienda -la Caja General de Juros- a quienes quisieran suscribir acciones, pero de forma vitalicia -sólo por una vida, en principio-, y pagadas por la Pagaduría General de Juros, aunque la Depositaría y Tesorería de dichos capitales corría a cargo de los Cinco Gremios Mayores de Madrid. La idea era obtener dinero de particulares con el fin de incorporar a la Corona rentas enajenadas. Los interese eran del 9%. MATILLA TASCON, A. *Las Rentas Vitalicias en el siglo XVIII*. Madrid, 1980.

[1470] Parece que suscribieron acciones importantes Casas nobiliarias como Alba, Gandia, Fernán Núñez, pero sobre todo nobleza nueva. *Ibidem*, pág. 203.

de la Real Hacienda. En 1783 Belzunce poseía 215.652 reales invertidos en vitalicios sobre la Renta del Tabaco, al 7% y 8% de interés[1471]. También el regidor D. Diego de Pedroche invirtió 60.000 reales en dicho Fondo Vitalicio a nombre de sus dos hijas[1472], inventariándose a su muerte junto a los intereses que se debían, y suponen un 16,4% de su hacienda[1473].

Los bienes muebles.

Los muebles suponen un 13% del total de los patrimonios de los regidores de Guadalajara, casualmente la misma cifra de los de Toledo del siglo XVII[1474], aunque es inferior, según Fayard, a la de los consejeros de Castilla (un 43,58% entre los de Carlos II y un 33,65% con los de Felipe V)[1475], explicable en este caso por la relevancia social de los funcionarios de la Cámara, que invertían mucho más en la compra de bienes suntuarios a tenor de su posición en el escalafón social y político. Tampoco parece que en el caso de los regidores de Madrid los bienes muebles predominasen sobre los inmuebles o sobre otras inversiones rentistas como censos, juros y efectos[1476].

Hemos incluido entre los bienes muebles todos aquellos que componían el ajuar doméstico y personal (como vestidos, ropa blanca, de cama y telas de distinto tipo, muebles, metales, cerámicas, cuadros, tapicerías, alfombras, libros o armas), bienes suntuarios, como alhajas, joyas y objetos de plata labrada, mercaderías, productos agrarios en especie (trigo, cebada, vino, etc,) y otros más o menos exóticos[1477]. No hemos incluido otras partidas de bienes "móviles o semovientes" como el ganado (que veremos a continuación), o el dinero en efectivo que, junto con las deudas, constituyen otra partida porcentual.

Desgraciadamente, en varios de los inventarios no se detallan los diferentes tipos de bienes muebles indicándose, a veces, sólo genéricamente como "homenaje de casa", "muebles" o "vestidos y ajuar" y otras ni siquiera eso, con lo que no podemos hacer divisiones porcentuales de cada tipo para el total de los inventarios; sí viene, sin embargo, frecuentemente[1478] la tasación de la plata y las joyas, que suponían ambas un 5% del total de los bienes inventariados -sólo sobre 9 casos- y en ningún caso supera el 25% de sus bienes[1479].

[1471] *Ibidem*, pág. 163.

[1472] Impuestos el 17 de mayo de 1779. A.H.P.M. *Protocolo* 21.472, fols 38 r-43 v.

[1473] A.H.P.GU. *Protocolo* 22.518, fols 410 v-416 r.

[1474] Si sumamos los bienes muebles que poseían en sus haciendas rurales, un 7%, sumaríamos un 20% de bienes muebles. Entre los jurados asciende a un 28,5%. ARANDA PEREZ, F.J. *"Una oligarquía urbana castellana...." Op. Cit.*, págs 870-871.

[1475] FAYARD, J. *Los miembros del Consejo de Castilla.. Op. Cit.*, pág. 358.

[1476] HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op. Cit.*, págs 111-114.

[1477] Por ejemplo, el chocolate labrado "en onzas" que aparece inventariado, al menos, en dos casos.

[1478] Aunque no en todos los casos.

[1479] El porcentaje es más alto en el caso de los consejeros de Castilla que, de media, y sólo en plata labrada tenían cerca de un 11% de total de sus bienes, pero los superan los regidores de Toledo en los que la plata y joyas, según Aranda y sobre 50 casos, suponían un 41,4% de sus bienes inventariados. FAYARD, J. *Op. Cit..*, pág. 358 y ARANDA PEREZ, F.J. *Op. Cit..*, pág. 881.

En plata estaban labrados cubiertos, platos[1480], fuentes, palanganas, salvillas, "candeleros" o candelabros, jarras, aguamaniles, tazas, saleros, campanillas, veneras de Ordenes militares[1481], objetos de liturgia de los oratorios[1482], y cosas varias (cajas, relojes[1483], etc). Las joyas y alhajas eran las que lucían las esposas e hijas de los regidores[1484] y frecuentemente eran aportadas como bienes de la dote, entre las que abundaban pendientes[1485], broches, aderezos, sortijas, medallas, relicarios, etc. Podríamos añadir otros objetos de lujo, como cristal labrado[1486], chinas y porcelanas, objetos de coral, concha o marfil, etc[1487].

Entre los objetos curiosos de algunos inventarios como el que el Marqués de Andía hizo en el palacio de los Zúñiga, de Guadalajara, podríamos citar *"... un anteojo de larga vista muy grande metido en una fundita de madera", ... "un Orbe o esfera para las Mathemáticas", (....) o "tres piedras para poner encima de papeles la una chica y colorada que es muy pesada como de azogue, la otra negra y a modo de tumba y es de jade, otra de los mismo, verde, a modo de ladrillo.." (...),* objetos cotidianos como *"cuatro sellos de bronce para las cartas con las armas de Zúñigas, Tobares, Guzmanes y otros apellidos y otro con sólo las armas de los Baquedano..."*[1488]. Tampoco faltan, entre estos objetos curiosos reliquias de Santos como *"...un cofrecito con varias reliquias y otro con la Santa Espina*"[1489] y otros objetos de tipo litúrgico (patenas, cálices, cruces, casullas), especialmente en las casas donde había oratorio privado.

[1480] Como los 33 platos del palacio de los Zúñiga y Guzmán, cuatro fuentes "*dos con escudo de armas de Lunas y Mendozas*", cucharas, salvillas, dos saleros, candeleros, etc., inventariados por el Marqués de Andía. A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f, 5 de noviembre de 1729.

[1481] Entre la plata de D. Bernardo Monge de Soria se encontraba "*..una venera de Santiago en plata guarnecida con veynte y tres diamantes rosas y ocho esmeraldas con los engarzes en oro que vale su intrínseco valor seiscientos reales".* A.H.P.GU. *Protocolo* 955, s/f.

[1482] Entre los objetos del oratorio del palacio de los Zúñiga estaban *"..una Cruz grande de ébano, guarnecida de plata, con remates de plata labrada sobredorada y espigas de plata labrado en ella y en ella un Santísimo Cristo que parece de bronce, y el pie de dicha cruz de lo mismo (....), 2 copacabanas de plata con Nuestra Señora, un retablo dorado con muchos angelotes y todo de plata y una Nuestra Señora de plata (....). Un cáliz sobredorado y patena de plata sobredorada con cucharita de plata..."*, etc.

[1483] *"Un reloj de Inglaterra de plata con la esfera de porcelana en trescientos reales.."* Inventario de D. Alfonso de Urbina. A.H.P.GU. *Protocolo* 932, fol. 60 r.

[1484] Aunque no siempre: en el inventario de Monge de Soria se citan *"dos pares de botones de diamantes en plata.."*, para camisas y casacas. *Ibidem*.

[1485] "*Unos pendientitos de dos crisolitos cada uno y dos diamantes pequeños..*" *Ibidem*.

[1486] .."*De Venecia*" o "*de la Fábrica del Rey*". Inventario de Monge de Soria.

[1487] Como "*un juego de damas y de tablas de ébano y marfil que se dobla por medio y quedan dentro dos cajoncitos en que se guardan treynta piezas de marfil con sus dados, mitad negras mitas blancas*..", inventariado en el palacio de los Zúñiga. A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f.

[1488] *Ibidem*.

[1489] *Ibidem*.

Entre las prendas textiles de uso personal están la ropa blanca como camisas y camisolas de lino, o de "*trué, con vueltas*" en la pechera, pañuelos, calzetas "de hilo", medias de lino o seda, calzoncillos, gorros "de lienzo", alguna que otra peluca y los vestidos tanto de mujer como de hombre, como capas, calzones, chupas y casacas, alguna siempre negra, debido a la obligación que los regidores tenían de vestir de color negro en los cabildos municipales[1490], normalmente de paño o terciopelo, aunque algunos, como Monge de Soria, poseían además "*una chupa de seda verde bordada de oro y sedas (..), otra de tercianela blanca con guarnición rexida de oro, matices y ojaladura de oro..*", presumiblemente para días de gala o festividades religiosas[1491]. D. Alfonso de Urbina poseía dos bastones con empuñadura de plata y D. Bernardo Monge de Soria otro, elementos distintivo de rango social en el siglo XVIII.

La ropa de casa se componía de sábanas y "holandas" de hilo, lino o cáñamo, cortinas, servilletas, manteles, colchas, almohadas, toallas, terciopelos, tafetanes de color y telas de bayeta, a veces en piezas de tela sin cortar de varias varas de largo[1492].

Entre los muebles de casa aparecen camas de varias tablas (según el tamaño) algunas con dosel y colgaduras de terciopelo y sus correspondiente colchones o jergones, mesas más o menos grandes de pino o nogal, escritorios o "papeleras[1493]", bufetes y escaparates, más o menos labrados que van desde el pino a los más nobles ébano o palo santo, banquetas y sillas, algunas forradas con terciopelo liso o, como en el caso del inventario del palacio de los Zúñiga, con los escudos de armas de la familia bordados o grabados en el respaldo, etc. Parece que D. José de Bedoya, o su mujer, eran aficionados a la música porque en su testamento dejó como mandas a familiares un clavicordio, aportado en dote por su mujer, y un salterio[1494]. Los coches para caballos o mulas también están presentes: D. Melchor Calderón de la Barca poseía una berlina tasada en 2.500 reales[1495] y D. Pedro Vázquez Garay un coche que junto con la guarnicionería y demás pertrechos sumaban 2.360 reales[1496].

Cerámicas y barros de Talavera o de Guadalajara, cacharros de cocina, como peroles, calderas, almireces y sartenes de metales diversos como el hierro, cobre, bronce, latón o azófar, jícaras y chocolateros para tomar chocolate, braseros, badilas, tinas y tinajas de barro completan el capítulo de la espetera.

Mención especial merecen los libros, cuadros y tapicerías; curiosamente, y a diferencia de los consejeros de Castilla y los regidores de Madrid descritas por Fayard y Hernández, no hemos encontrado ni una sola alfombra en los inventarios.

[1490] *"A los Ayuntamientos se ha de ir con hábito decente. El regular de que usan los regidores es el de color negro, en conformidad de la Pragmática.."* SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Gobierno político de los pueblos de España..., Op. Cit.,* pág. 29. (Dada por Felipe V).

[1491] Es curioso que en la minuciosa descripción de la ropa de D. Bernardo Monge de Soria, caballero de Santiago, no aparezca descrita ninguna prenda con la cruz cosida en el pecho, como era de rigor.

[1492] Inventario de Monge de Soria.

[1493] Muebles para guardar papeles y otros documentos.

[1494] A.H.P.M. *Protocolo* 19.719, fols 42 r-46 v.

[1495] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.005, s/f.

[1496] A.H.P.GU. *Protocolo* 876, fols 171 r-211 v.

Las librerías de los regidores de Guadalajara apenas vienen especificadas, lo que no nos permite conocer su nivel de formación o de inquietudes intelectuales; en el inventario del Marqués de Andía se declara que había "*..un estante colorado con puertas de celosía y llave (...) y habría que inventariar los libros, que se deja por haber muchos prestados hasta que se recojan..*"[1497]. Sin embargo, conocemos alguna: la tasación de los cerca de 30 libros de D. Alfonso de Urbina ascendía a la insignificante cifra de 313 reales[1498], la inmensa mayoría de vidas de santos[1499], devocionarios, catecismos y temas religiosos[1500], pocos de historias -algunas de clásicos latinos- y biografías[1501], algunas gramáticas, un libro de "*estilo de cartas*" y sólo un libro de legislación: un "*vocabulario utriusque iuris*". Es curioso comprobar que en ninguno de los inventarios hemos encontrado libros referente a la legislación o jurisprudencia, cosa extraña en un grupo profesional que iniciaba en nombre de la Ciudad (o en el suyo propio) continuos pleitos, y que debería interpretar continuamente la normativa legal proveniente de las frecuentes Reales Ordenes y Pragmáticas emitidas por la Cámara de Castilla o las diferentes Juntas. Cierto que se copiaban (o se cosían si estaban ya impresas) en los Libros de Acuerdos, y estos se encontraban en el Archivo Municipal que controlaban los escribanos del Concejo, pero éste no se abría fácilmente, incluso cualquier petición de entrada y apertura era solicitada -y anotada- en los Libros de Acuerdos. Desgraciadamente, no conocemos ningún inventario de libros de Archivo municipal en el Antiguo Régimen. El valor de los libros de D. Melchor Calderón tampoco es muy alto, ascienden a 1.458 reales, y desconocemos de que trataban. Significativa sin embargo es la biblioteca de su hijo D. Manuel Calderón de la Barca, que poseía a su muerte, en 1791, 144 libros, alguno de ellos de clara temática ilustrada, como una Historia Natural y obras de Feijoo y Cadalso[1502].

Las tapicerías y cuadros eran bastante más habituales en las casas de los regidores de Guadalajara que los libros. Aparecen en casi la totalidad de los inventarios, incluso en los más humildes[1503]. No nos detendremos, por lo extenso, en la descripción de los mismos a pesar de lo pródiga que es la documentación, pero sí queremos dar una visión general del tipo y tema de cuadros que decoraban las paredes de sus moradas. La temática religiosa era la más frecuente, el tema de San José, la Virgen y el Niño, o de la Virgen con el Niño se repite sobremanera, así como el Nacimiento y la Adoración de los Magos[1504] o la Inmaculada

[1497] A.H.P.GU. *Protocolo* 938, S/f.

[1498] Al menos en comparación con las 12 libras de chocolate que en el mismo inventario aparecen, tasadas en 87 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 932, fols 60 r-83 v.

[1499] Vida de San Francisco de Sales, Vida de San Francisco Javier, Vida de San Pedro Arbues, Vida de Santa Casilda, Vida de San Felipe Neri.

[1500] Entre ellas cuatro libros de meditaciones sobre los Evangelios, tres tomos de Santa Teresa, o la Mística Ciudad de Dios.

[1501] Dos tomos de Plinio, uno de Quinto Curzio, una Historia de Guicciardino, tres tomos de "el Hijo de David".

[1502] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.087, fols 487 r-494 v.

[1503] Por ejemplo en el de D. Lope Suárez Salazar que tenía empeñados la práctica totalidad de los bienes muebles (hasta las cortinas de la cama, de colgadura) entre cuyos bienes estaban seis pinturas con marcos negros, cinco tapices, y "*..un cuadro de la Virgen, San José y el Niño, pintura en tabla con marco negro y dorado*". A.H.P.GU. *Protocolo* 888, S/f. 14 de diciembre de 1718.

[1504] Curiosamente no hemos encontrado ninguna Crucifixión en los inventarios.

Concepción; se añaden cuadros de San Francisco de Asís, Santo Domingo, San Pedro Nolasco y otros santos; también eran frecuentes los llamados "países" (paisajes), más pequeños, algunos -muy pocos- con temas mitológicos[1505] o paisajes y floreros, más frecuentes, casi todos con marcos negros y, excepcionalmente, dorados. En el inventario del Marqués de Andía en el palacio de los Zúñiga, que es el más explícito y detallado, encontramos además *"dos cuadros con marcos negros que son los árboles genealógicos y escudos de armas de la Casa de los Guzmanes y Apellidos incluidos en ella"*, además de otros 13 cuadros de miembros de dicha Casa, como D. Diego López de Zúñiga, el caballero de Calatrava D. Nuño de Guzmán, D. Francisco de Guzmán, comendador de Almazán, D. Jorge de Tovar y Valderrama, etc, con una minuciosa descripción de cada cuadro. No faltaban tampoco en una habitación principal de dicho palacio los retratos *"de Felipe V y la Saboyana, con sus marcos dorados y sus remates y en ellos, espejitos con la flor de lys"* y, presidiendo el altar del oratorio el cuadro de *"Nuestra Señora vestida a lo egipcio con un Niño desnudo que, vulgarmente, en casa se llama la Jitana (sic), muy fina y hermosa"*[1506], que pensamos es el mismo que, pintado por Rubens y tasado en 2.200 reales, aportó su primera mujer, Dª Teresa de Zúñiga, Marquesa de la Ribera, como dote, *descrito así ("una imaxen de nra Señora con el niño, de traxe antiguo orixinal de Rubens de bara y media de alto..."*[1507]); y una curiosidad sobre la apreciación y valoración del arte en los distintos momentos históricos: en la dote aportada por la mujer del regidor D. Alfonso de Urbina estaban dos cuadros de Zurbarán "*de vara y media de largos, uno de San Joseph, la Virgen y el Niño, y el otro de San Francisco*", tasados en 600 reales y 400 reales respectivamente[1508]; 42 años más tarde lo fueron en 100 reales cada uno[1509]. ¿Cuál sería la tasación actual de cada uno de ellos?.

Las armas, si bien no son frecuentes en los inventarios, nos indican mucho de algunos aspectos de mentalidad de la élite urbana. Aparecen dagas, espadas, espadines y armas de fuego, estas últimas relacionadas con las aficiones cinegéticas de nuestros regidores, pero los primeras eran elementos de distinción social durante el Antiguo Régimen, reservados a la carrera militar[1510] -y por lo tanto a la nobleza- o, en Guadalajara, a algunos oficios de regidor[1511]. Es curioso comprobar que D. Bartolomé Clavero heredó de sus padres (su padre era escribano y sus abuelos escribano y maestro de obras, respectivamente) dos dagas, dos

---

[1505] Como los dos *"de Orfeo y Faetonte despeñándose de su carro"* del inventario del Marqués de Andía. A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f.

[1506] *Ibidem*.

[1507] A.H.P.GU. *Protocolo* 842, fols 92-106 r.

[1508] A.H.P.M. *Protocolo* 14.431, fols 736 r-745 v.

[1509] A.H.P.GU. *Protocolo* 932, fol 75 r. Eran más caras las tapicerías, en el mismo documento los seis tapices *"de Ystoria Sagrada y profana"* recibidos por su hijo fueron valorados en 1.000 reales.

[1510] Tal prestigio daban que era habitual incluso entre los artesanos y comerciantes de Madrid poseer y mostrar públicamente espadines y espadas, en un acto que no correspondía a su categoría social tratando de no ser considerados como hombres viles y mecánicos. MORAL RONCAL, A. "Honor, vileza y honra de los oficios mecánicos en el siglo XVIII" en *Baética*, nº 18. Málaga, 1996, págs 379-385..

[1511] Recordemos que algunos regimientos de Guadalajara poseían, desde su acrecentamiento o perpetuación, el privilegio de entrar en los cabildos municipales con daga y espada (entre ellos los de la familia Torres, Vizcondes de Irueste y Marqueses de Villamejor).

espadas (una *"de a caballo"* y otra *"de golilla"*), dos espadines, dos pistolas, dos carabinas y una escopeta[1512]; D. Félix de Urbina recibió de su padre, el también regidor D. Alfonso, una espadín con el mango de plata[1513]. Más normal es encontrar en la aristocrática familia de los Zúñiga Guzmán y en su palacio de Guadalajara dos trabucos, dos fusiles, tres pares de pistolas, un sable, 2 espadines y dos escopetas, una de ellas "*larga, con la recámara dorada (...) toda embutida de plata, que era del Señor Carlos Segundo, pero está hecha pedazos..*".[1514]

Finalmente, también se inventariaban el grano en distintas especies (trigo, cebada, centeno[1515]), garbanzos, el vino, el aceite, el jabón, el carbón y algunos productos más o menos exóticos como el chocolate labrado en onzas, que aparece inventariado en dos ocasiones[1516].

¿Cómo podríamos considerar a los esclavos que sabemos tenían algunos regidores?. Aunque no vienen en ningún inventario, se consideraban una propiedad exótica, pero que no sería heredada, sino más bien adquirida y utilizada como servicio doméstico o de tipo personal, y que normalmente recibía la libertad antes de la muerte de su propietario. El Marqués de la Ribera concedió la libertad, en 1727, a un esclavo guineano *"negro de nazión y con dos saxaduras en la mexilla izquierda (...) por mucho amor y cariño que le tengo y por lo bien que me ha servido.."* y el acto lo reflejó quedando constancia en un documento notarial *"para que trate y contrate, compre, venda, parezca en juicio, otorgue escrituras, testamentos y finalmente haga todo quanto una persona libre y no suxeta pueda hazer.."* También D. Pedro de Bedoya Ossorio tenía, según el Catastro, dos esclavas de 30 y 18 años, posiblemente traídas de Indias, dónde había sido Fiscal de la Real Audiencia de Nueva España[1517]. Son dos casos que demuestran que, si bien minoritaria, la esclavitud no era infrecuente en el siglo XVIII español[1518].

[1512] A.H.P.GU. *Protocolo* 913, s/f.

[1513] A.H.P.GU. *Protocolo* 932, fol. 76 v.

[1514] A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f.

[1515] Pensemos que a veces las rentas agrarias se pagaban en especie, beneficiándose el rentista de la comercialización del producto, aunque suponían, en general, pequeñas partidas. Sólo en el inventario de D. Melchor Calderón de la Barca las 283 fanegas y 7 celemines de trigo, las 97 de cebada y 140 arrobas de vino suponían una cantidad relativamente alta, 11.644 reales, un 4,7% de su inventario.

[1516] Inventarios de Doña Manuela de Salazar y D. Alfonso de Urbina Pimentel.

[1517] A.H.P.GU. *Legajo* 659, fol. 626 r.

[1518] FAYARD, (*Op. Cit*, págs 436-438.) nos confirma que, asimismo, cerca de un 10% de los consejeros de Castilla tenían esclavos.

Ganado.

El ganado suponía el 4,80% del total de los bienes libres, pero hemos de decir que pocos regidores de Guadalajara poseyeron ganadería, al menos con un alto número de cabezas, y el porcentaje se centra casi exclusivamente en el inventario de D. Tomás Iriberri, Marqués de Valbueno, cuya cabaña de ganado lanar trashumante de unas 5.000 cabezas "*de lana leonesa fina..*", junto con los pertrechos del ganado y una "obligación" que tenía la Villa de Brozas, en donde pastaban, a favor de los Iriberri[1519] ascendía a 255.000 reales de vellón, el 9% del total de los bienes libres de su fortuna. Su hijo, el consejero de Hacienda D. Antonio, (bastante endeudado a lo largo de su vida a tenor de la documentación consultada), se desentendió de ella, vendiéndola en 1744[1520]. Sin embargo, no fue ésta la tendencia general en el siglo XVIII, siglo de expansión de la ganadería lanar transhumante en Castilla, contabilizándose, a fines de siglo, unos tres millones y medio de cabezas, un millón más de ovejas que a principios de siglo[1521], y entre los grandes propietarios mesteños no sólo figuraron algunos miembros de la alta nobleza (como las 36.000 cabezas que en 1756 poseía, según el Catastro, la Casa del Infantado[1522], las 26.000 del Duque de Albuquerque o las 18.000 del de Béjar[1523]), sino también algunos importantes regidores de Madrid, como las 40.000 cabezas de D. Ambrosio de Negrete, las 30.000 del Marqués de Perales o las 12.000 de D. Antonio de la Torre[1524].

El mayor propietario ganadero de entre los munícipes de Guadalajara fue el regidor e intendente D. Bernardo de Rojas y Contreras, que poseía 14.000 cabezas de ganado que pastaban en el valle de Alcudia[1525] y cuyo valor, según el Catastro, hemos calculado ascendía a unos 123.323 reales de vellón[1526]. El Conde de la Vega del Pozo, D. Francisco Javier López de Dicastillo, cuyo padre había sido presidente del Honrado Concejo de la Mesta[1527], poseía por su segunda mujer una cabaña lanar de 5.800 cabezas tasada en 55.100 reales, que pastaba en tierras del Señorío de Molina de Aragón[1528], y cuya explotación parece bastante rentable ya

---

[1519] Gracias a la cual podían pastar en los propios jurisdiccionales de ella.

[1520] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.316, fols 19 r-20 v.

[1521] Vid, en HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona..., Op. Cit.*, pág. 134.

[1522] En 1722 el Duque asignó a su hija la Condesa de Saldaña y futura Duquesa del Infantado en concepto de dote 21.660 cabezas de ganado lanar, que agregó al mayorazgo del Infantado, tasado en 533.261 reales, y que pastaba en las posesiones y prados que poseían en Buitrago. (A.H.P.M. *Protocolo* 15.433, fols 517 r y ss), a la muerte del Duque unos años más tarde la cabaña ascendía a 25.059 cabezas. (A.H.P.M. *Protocolo* 14.916).

[1523] DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado .. Op. Cit*, pág. 183.

[1524] HERNANDEZ, M. *Op. Cit..,* pág. 135.

[1525] DONEZAR DIEZ DE ULZURRUN, J. *Op. Cit..*, pág. 177.

[1526] *Toledo, 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, 1990. Introducción a cargo de Javier Donézar Díez de Ulzurrun, págs 71 y 72.

[1527] HERNANDEZ, M. *Op. Cit..*, pág. 136.

[1528] A.H.P.GU. *Catastro, legajo* 664, fols 477 v-478 r.

que en el año de 1756 se obtuvieron unas 800 arrobas[1529] "*de lana que tenga su pila fina, blanca, extremeña, de sus ganados transhumantes..*" que fueron vendidas a la Real Fábrica de Paños de Brihuega en 54.000 reales de vellón[1530].

El resto de los regidores no superaban las mil cabezas: 842 cabezas de ganado lanar, 12 cabras y 4 cerdos poseía en su villa de Galápagos en 1752 la Condesa de Moriana, viuda de D. Juan de Orcasitas Oleaga, tasados en 6.676 reales[1531]. Trescientos sesenta y ocho carneros, además de algunas mulas y bueyes para la labranza, poseía en Nuevo Baztán el Conde de Saceda[1532]; unas 460 cabezas de ganado entre ovejas y cabras poseía a su muerte el regidor D. Pedro Vázquez Garay[1533]; 450 cabezas de ganado lanar, 40 vacas y 20 toros, además de una casa para el esquileo, tenía en Buitrago el hidalgo y regidor D. José de la Cámara y Reinoso, tasado todo en 8.460 reales[1534]; unas 200 ovejas y 110 cabras, (además de dos vacas y ganado de tiro para la labor) poseía el regidor y labrador de la villa de Utande D. Juan de Dios de Gamboa, tasados en 1.340 reales[1535]; 241 cabezas poseía, en 1785, D. Ceferino Oñez de la Torre[1536] y 160 ovejas declaró poseer, en 1770, la viuda del regidor D. José de Priego[1537].

Sabemos además que algunos regidores eran propietarios de ganado caballar y de tiro (mulas, asnos, machos cerriles[1538]) orientado a la venta, como los Fernández de Lasarte que, en 1752, tenían 9 yeguas y 18 mulas tasados en 16.000 reales[1539], o Parrales que poseía 11 caballos y 24 mulas, tasadas estas últimas en 4.800 reales[1540], cantidades nada desdeñables. El resto de los regidores carecían de ganado, salvo algún animal de tiro o caballería dedicados a las labores agrícolas, o algún cerdo, complemento de la economía doméstica.

Dotes y otras entregas a los hijos.

Finalmente, hemos considerado una partida independiente dentro de los bienes libres, el dinero que los regidores daban en concepto de dote a las hijas, prestado a los hijos o gastado en ellos, a cuenta de su fortuna inventariable, es decir de la legítima que les correspondía tras

---

[1529] Algo más de 9.201 kilos y medio. Una arroba = 11 kilos y 502 grs.

[1530] A.H.P.GU. *Protocolo* 921, fols 279 r-280 v.

[1531] A.H.P.GU. *Legajo* 623, fol. 140 r-v.

[1532] A.H.P.TO. Legajo H-477.

[1533] A.H.P.GU. *Protocolo* 876, fols 171 a 218 v.

[1534] A.H.N. *Fondos Contemporáneos. Delegación de Hacienda,* libro 163, fols 167 v-172 v.

[1535] A.H.P.GU. *Legajo*, 1.562, fol. 18 r y ss.

[1536] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.081, s/f. 31 de agosto de 1785.

[1537] A.M.GU. Legajo 1H.75-b.

[1538] Una mula costaba en 1730 entre 400-500 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 900.

[1539] A.H.P.GU. *Catastro,* legajo 659, fol. 816.

[1540] A.M.GU. Legajo 1.H.72 b, fols 716-729 v.

la muerte del regidor. Suponen un 6% del total de las haciendas de los regidores, pero en algunas particiones eran cantidades relativamente altas: en el inventario de Caniego de Guzmán suponía casi un 29% de su hacienda libre; en la de D. Bernardo de Monge, un 24,5%; en la de D. Alfonso de Urbina, un 22,3%, y en la de D. Melchor Calderón de la Barca, un 21%, por poner algunos casos.

Y es que las dotes aportadas por las hijas de la oligarquía de Guadalajara en su matrimonio eran relativamente altas, aunque no tanto como entre la nobleza titulada[1541], y el dotarlas se convertía en un verdadero problema económico, especialmente si se tenía varias y querían tener un matrimonio ventajoso[1542]. Algunos ejemplos: la nieta de D. José Palacios llevó al casar con su primo hermano 235.232 reales[1543], cifra relativamente alta, aunque era una excepción; unos 60.620 reales llevó en dote la hija de D. Agustín Caniego[1544], 49.000 reales llevó la hija de D. Alfonso de Urbina[1545], parecida cantidad (49.210 reales) llevó la de Pedroches[1546] y 52.130 reales la de D. Bernardo Monge de Soria, en concepto de legítima paterna y materna, claro que el marido de ésta recibió de su suegro, además, diferentes partidas de dinero de su suegro que ascendieron a otros 11.944 reales, y su hijo recibió 31.050 reales[1547].

Los estudios, los gastos en formación, o en viajes de los hijos también se incluían como una partida inventariable al hacer la partición de bienes. D. Melchor gastó en su hijo D. Manuel Calderón 33.000 reales en darle estudios en el Seminario de Nobles de Madrid, en colocarle de Guardia Marina, en su pretensión al Marquesado de la Poveda y en su matrimonio, que reflejó a su muerte en la partición, junto con otros 17.800 reales dados a su hija[1548]; y D. Antonio de Iriberri pidió revisar la partición de su padre, el primer Marqués de Valbueno, porque entre otras partidas inventariables se le cargaron 76.828 reales de los gastos del viaje que hizo con su tío por diferentes países de Europa "*por haberlo mandado su padre*", imitando al "grand tour" de la aristocracia inglesa, además de otros 50.000 de gastos del viaje a Sevilla, cuando estuvo la Corte allí[1549].

[1541] Compárense con las que las dos hijas menores del X Duque del Infantado, D. Juan de Dios, aportaron al matrimonio, en 1720, de más de un millón de reales (100.000 ducados) cada una. A.H.P.M. *Protocolo* 15.433, fols 219 r-222 v. Idéntica cantidad (otros 100.000 ducados) aportó la hija del XII Duque D. Pedro de Alcántara al casar con el Marqués de Santa Cruz, en 1776, a cuenta de las legítimas. A.H.P.GU. *Protocolo* 19.200, fol. 18 r.

[1542] Eso sí parecen menores que las de los consejeros de Castilla las cuales, por término medio, durante el reinado de Felipe IV ascendían a unos 300.000 reales, 400.000 en el de Carlos II y unos 100.000 en de Felipe V. FAYARD, J. *Op. Cit.*., pág. 294 y ss.

[1543] A.H.P.M. *Protocolo* 16.883, fols 372 r y ss.

[1544] A.H.P.GU. *Protocolo* 16.606, fol. 125 r y ss.

[1545] A.H.P.GU. *Protocolo* 932, fols 63 v-64 r.

[1546] A.H.P.M. *Protocolo* 22.518, fols 410 v-416 r.

[1547] A.H.P.GU. *Protocolo* 955, s/f.

[1548] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.005, s/f.

[1549] A.H.P.M. *Protocolo* 18.015, fols 409-415 r.

4.4. Los bienes vinculados.

Hasta ahora hemos centrado el estudio de las fortunas de la oligarquía municipal de Guadalajara sólo en los bienes libres inventariados o presentados como hipotecas y avales[1550]. Pero hemos de decir que no constituye la partida más importante de sus patrimonios porque buen número de regidores eran propietarios de otros bienes vinculados, como mayorazgos, memorias, patronazgos y obras pías, que ponían bajo su administración y control una gran cantidad de propiedades y rentas.

El mayorazgo era una fórmula jurídica pero también una forma de propiedad por la que un conjunto de bienes y rentas patrimoniales se vinculaban en una persona, transmitiéndose de padres a hijos, de forma indivisa, siguiendo la línea de sucesión que el fundador de dicho vínculo dispone, normalmente la primogenitura en una misma familia o rama familiar[1551]. Su origen es bajomedieval, fundándose mayorazgos desde el último tercio del siglo XIV, y necesitando autorización real para ello, pero su consolidación definitiva en Castilla es a partir de las leyes de Toro, en 1505, permitiéndose por simple voluntad testamentaria del fundador (Ley 27) crear un vínculo sobre todos o parte de sus bienes (normalmente el tercio y remanente del quinto) en que se mejora a un heredero, quedando así vinculados[1552].

Algunos autores la califican de forma de propiedad feudal, fórmula que la nobleza castellana utilizó, mayoritariamente, para proteger sus señoríos, patrimonios y rentas durante el Antiguo Régimen español[1553]. No estamos totalmente de acuerdo en este término; pensamos que la tierra, -componía la mayoría de los patrimonios vinculados-, no era un bien feudal en el Antiguo Régimen, porque estaba sometida a leyes de mercado y compra-venta (y no sólo antes de estar vinculadas, sino que, incluso así, podía venderse bajo disposiciones reales, como veremos después, o aumentarse, por agregaciones, tras la compra), y las rentas agrarias obtenidas de ella responden a una rentabilidad obtenida tras la productividad de bien capitalista -como hoy en día-; los derechos señoriales, como ya demostró Domínguez Ortiz eran mínimos dentro de los bienes vinculados[1554]. Las tercias, alcabalas, cientos, etc, sí podrían considerarse *rentas feudales*, -y sólo en la medida en que eran derechos y rentas reales enajenadas-, y tal vez los juros y "efectos" -como bienes redituables sobre dichas rentas-, pero no así los censos consignativos -fórmula que adoptaba el préstamo hipotecario con interés en el Antiguo Régimen español-; ¿qué porcentaje suponían los derechos señoriales y los bienes redituables -en estricto sentido *los bienes feudales*- dentro del total de la propiedad vinculada en Castilla?. Exiguos, como veremos, en el caso de nuestros

---

[1550] Posiblemente, en ocasiones, hayamos incluido entre los bienes libres bienes de mayorazgos, especialmente en el apartado de las propiedades inmuebles, ya que las fuentes como el Catastro no siempre especifican si la propiedad es libre o vinculada.

[1551] Aunque no siempre, ya que existían mayorazgos de "segundogenitura".

[1552] Sobre el mayorazgo véase el ya clásico libro de CLAVERO, B. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. (1369-1836)*. Madrid, 1974.

[1553] Así el citado Bartolomé CLAVERO. *Op. Cit.,* págs 157 a 169 especialmente.

[1554] Este autor demostró que los derechos señoriales -feudales según Clavero- eran realmente exiguos, de "*producto casi nulo (..) reduciéndose a la docena de gallinas, la arroba de miel, la fanega de higos...etc".* DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Venta y exenciones.. Op. Cit.*, pág. 165, y la documentación del Catastro consultada así lo atestigua.

munícipes, ya que los regidores que tenían señoríos vinculados eran muy pocos en el conjunto de la élite municipal de Guadalajara, y pensamos que igualmente en el resto de los grupos medios urbanos de las ciudades castellanas y otras élites de poder. Según Ana Guerrero Mayllo, sólo 26 de 171 de los regidores del Madrid de Felipe II eran señores de vasallos, poco más de un 15%, y de los mayorazgos estudiados por ella, sólo 10 tenían señoríos vinculados -un 6%-[1555], y de los 43 mayorazgos que cita Mauro Hernández en los regidores madrileños de los siglos XVII y XVIII, sólo cinco tenían vinculados señoríos -casi un 12%-[1556]. Habría que estudiar que valor, rentabilidad y porcentaje suponían los derechos y rentas señoriales dentro del la composición de los mayorazgos de la alta nobleza, presumiblemente más altos, pero los pocos estudios sobre el patrimonio de este grupo social dominante en el Antiguo Régimen no nos permiten afirmar que fuesen el grueso de la rentabilidad de los bienes vinculados, y por lo tanto no podemos convenir con Clavero en la definición del mayorazgo como una forma de la propiedad feudal.

La fundación de mayorazgos no fue exclusiva de este grupo social porque otros sectores utilizaron esta institución para conseguir sus aspiraciones de ascenso social, como las élites administrativas[1557], los grupos medios urbanos[1558] o incluso campesinos enriquecidos, pudiendo afirmar con Mauro Hernández que el mayorazgo constituyó una herramienta nobiliaria[1559] con un doble objetivo en las miras de sus poseedores: uno económico, la conservación y aumento del patrimonio inalienable, y otro social, colmar las aspiraciones nobiliarias de ascenso, porque un buen mayorazgo aporta prestigio social[1560], preserva los apellidos familiares -por lo tanto el linaje- de su desaparición[1561] y posibilita enlaces matrimoniales con nobles e hidalgos de parecida posición económica. Y si no, ¿cuál fue la causa por la que se fundaron pequeños vínculos exclusivamente con el oficio de regidor de Guadalajara, no muy caro y poco retribuido, si no es con el fin de mantenerlo asociado a una familia y apellido, formando ésta parte de la élite municipal con el paso del tiempo?[1562].

[1555] GUERRERO MAYLLO, A. *Familia y vida cotidiana.. Op. Cit.*, págs 12 y 210.

[1556] HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op. Cit.*, pág 141.

[1557] FAYARD, J. *Op. Cit..,* págs 321-323, lo califica de éxito social.

[1558] Para el caso de los regidores de Madrid con Felipe II véase GUERRERO MAYLLO, A. *Familia y vida cotidiana de una élite..., Cp. Cit*., págs 208-209.

[1559] MAURO HERNANDEZ, *Op. Cit..*, págs 138-144.

[1560] En la agregación que D. Francisco Ortega de Castro hace con el tercio y quinto de sus bienes declara aumentarlo *"para que no descaezca el lustre y decencia de nuestra familia..."*. A.H.P.M. *Protocolo* 15.453, fols 111 r-115 v.

[1561] Algunos mayorazgos en su fundación imponían el apellido y el escudo de armas de la familia del fundador a quien lo poseyese aunque la línea femenina enlazase con otra familia y existiera la posibilidad de extinción del mismo en sus descendientes. Así en el mayorazgo fundado en 1696 por D. Juan Francisco Pacheco Duque de Estrada, primer Marqués de Villatoya existía la condición de poner el apellido, Pacheco, y las armas del mismo en el primer cuartel; precisamente éste fue el argumento utilizado por un pretendiente en el pleito por el mayorazgo que exigía al titular que cambiase su apellido Arellano y Pacheco por Pacheco y Arellano, si quería poseerlo. Era una estrategia del pretendiente porque el título nobiliario del último poseedor, Marqués de Villatoya, venía asociado al mayorazgo de Pacheco pero la rentabilidad era menor que otros mayorazgos incompatibles y entre los que debía elegir el titular, dejando el otro para aquel. A.H.N. *Consejos*. Legajo 28.280.

[1562] Sabemos que en el XVII algunas personas que compraron un regimiento los vincularon en sus descendiente, como el regidor Justo de Oñana o el escribano de Ayuntamiento Francisco Oñez de la Torre (quienes, por cierto, en

De los objetivos de la vinculación nos dan cuenta algunas fundaciones como la del regidor D. Vicente de Bedoya Ossorio, que en su testamento del 19 de enero de 1731 declaraba:

"Considerando que de la división de los vienes y haciendas, se sigue el acabarse y consumirse brevemente, y que no se quede memoria de las familias, y que al contrario, unidos y vinculados se conservan y aumentan y mantienen a sus poseedores en su devido lustre y estimación y puedan mejor servir a Dios, a su Rey y a su Patria; por esto mismo tengo intención de fundar, como en efecto, en la mejor y más segura forma que según derecho ha lugar fundo mayorazgo regular de todos mis bienes ..."[1563].

Al menos 62 de los 104 regidores sobre los que basamos nuestro estudio (cerca de un 60%) poseyeron bienes vinculados, cifra superior a la de los de Madrid de los cuales, según Mauro Hernández[1564], un 45% entraron en posesión de algún vínculo y sólo un 10% lo fundaron[1565], pero inferior a los consejeros de Castilla que, al parecer, sólo un 10% no tuvo ningún mayorazgo, debido, según Fayard, al carácter marcadamente nobiliario de esta élite administrativa[1566].

Sólo ocho regidores de Guadalajara (cerca de un 8%) fundaron un vínculo o hicieron una agregación a otros ya existentes (hubo cinco fundaciones y tres agregaciones).

Las fundaciones fueron las de D. Manuel Fernández de Lasarte que, el 2 de septiembre de 1715 funda un vínculo con el tercio de sus bienes en su hijo D. Antonio Fernández de Lasarte[1567]; D. Antonio Puche Doncel lo hizo con el tercio y quinto de sus bienes, el 12 de abril de 1723 en su hijo D. Antonio Puche[1568]; Don Vicente de Bodoya los fundó el 19 de enero de 1731 con todos sus bienes en la persona de su sobrino D. Pedro de Bedoya[1569]. Este mismo, a su vez fundó otro vínculo el 4 de diciembre de 1752 con todos sus bienes en su primo D. José de Bedoya, aunque con la disposición de que lo disfrutase después de fallecer su viuda y con la obligación de unirse al mayorazgo de su tío D. Vicente si éste no tuviere herederos[1570]; y finalmente D. Pío Quinto del Río fundó un vínculo en cabeza de su hija con

---

la documentación aparecen sin el don). Aún en el siglo XVIII se vinculó algún regimiento como el de D. Diego de Yanguas, en 1725.

[1563] A.H.P.N. *Legajo* 696, Carpeta 370, s/f.

[1564] HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona.., Op. Cit*, pág. 138.

[1565] Sin embargo parece que en los siglos anteriores el número de vínculos era mucho menor. Sólo un 18,72% de los regidores de Madrid con Felipe II poseyeron o fundaron un mayorazgo. GUERRERO MAYLLO, A. *Familia y vida cotidiana..,* pág. 210.

[1566] FAYARD, J. *Los miembros del Consejo.., Op. Cit.*, pág. 322.

[1567] A.H.P.GU. *Protocolo* 872, fols 118 r-119 v.

[1568] A.H.P.M. *Protocolo* 15.505, fols 234 r-235 vto.

[1569] A.H.P.N. Legajo 696, carpeta 370.

[1570] A.H.P.GU. *Protocolo* 951, s/f, aunque abierto el 30 de julio de 1755.

un capital de 22.000 reales, aunque no sabemos cuando, pero su renta se incluye en la carta de dote en 1795[1571]. Las agregaciones fueron las de D. Diego de Yanguas quien el 14 de agosto 1725 agregó el regimiento a un vínculo fundado a fines del siglo XVII[1572]; D. Francisco Ortega de Castro que el 14 de abril de 1722 agregó el tercio y quinto de sus bienes con propiedades rurales -por valor de 66.000 reales- a otro vínculo anterior[1573]; y el de D. Bernardo Monge de Soria, que en 1762, refundó un vínculo con el tercio y quinto de sus bienes, que ascendió a unos 88.000 reales en su hijo D. Francisco Javier Monge de Soria[1574]. La mayoría de las fundaciones se había hecho en el siglo XVII, especialmente en la segunda mitad, periodo en que la crisis económica obligó a recurrir a la vinculación a fin de salvar y conservar el patrimonio familiar, aunque en ocasiones, como veremos más tarde (por ejemplo con los Puche), esta estrategia no sirvió y los bienes fueron dispersados, vendidos o cedidos tras un concurso de acreedores.

CUADRO Nº 28

NÚMERO DE MAYORAZGOS	NUMERO DE REGIDORES
Desconocidos…….....	2
Ninguno…….....	41
Uno ..…….....	22
Dos.....…….....	13
Tres o más de tres.……....….....	26

Como vemos, la mayoría de los regidores de Guadalajara poseyeron algún vínculo, pero las continuas agregaciones y sobre todo, la acumulación de mayorazgos por herencia, matrimonio[1575] o extinción de ramas familiares colaterales hacían recaer en esta élite urbana una gran cantidad de bienes y rentas. Sólo un vínculo hemos encontrado en los regidores D. Agustín Caniego de Guzmán[1576], los Orcasitas, Condes de Moriana[1577], los Yanguas[1578], D.

[1571] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.141, fols 42 r-55 vto.

[1572] A.H.P.GU. *Protocolo* 851, s/f.

[1573] A.H.P.M. *Protocolo* 15.434, fols 111 r-115 v.

[1574] A.H.P.GU. *Protocolos* 954, 16 de enero de 1762, y 955 s/f.

[1575] A pesar de la incompatibilidad en la unión de mayorazgos por matrimonio, establecida por ley (Pragmática de 1534), era la verdadera causa de concentración y acumulación de la propiedad vinculada. CLAVERO. B. *Mayorazgo....Op. Cit.*, pág. 131.

[1576] Vínculo fundado por Sancho Caniego y su mujer el 20 de enero de 1542 al que se hicieron algunas agregaciones posteriormente. A.H.N. *Consejos*. Legajo 27.853, nº 27. Administraba además otros nueve de su mujer y cuyo titular era su hijo. SALTILLO, Marqués de. *Historia Nobiliaria..* Tomo II, Madrid, 1953, págs 58-59.

[1577] Vínculo fundado por D. Lucas de Orcasitas Y Rozas, Alguacil Mayor del Consejo de Ordenes, el 15 de agosto de 1686. A.H.P.M. *Protocolo* 10.884, fols 512-537 r. En 1752 estaba tasado en 1.300.000 reales. A.H.P.M. *Protocolo* 17.942, fols 256 r-261 v.

Francisco de Heredia, su sobrino D. Isidro Castellanos y Heredia y D. Manuel Ruiz de Mazmela Castellanos[1579], D. Manuel Martínez de Torices[1580], D. José de la Cámara[1581], D. Francisco Ortega de Castro[1582], D. Juan de Salazar Ladrón de Guevara[1583], D. Gerónimo de Zaldívar y Orbe[1584], D. Antonio de Medrano y Mendoza[1585] y D. Antonio de Oñana[1586] cuyo mayorazgo pasó a su sobrino D. Bonifacio Pérez de Oñana que poseía otro pequeño vínculo heredado de su madre[1587]. D. Antonio Puche Doncel fundó el 12 de abril de 1723 un mayorazgo con el tercio y quinto de sus bienes[1588] pero la fundación no tuvo efecto porque sus bienes fueron embargados desde 1744 y para hacer pago a los acreedores se concedieron o vendieron libres, paulatinamente, en subasta pública[1589]. También D. Vicente de Bedoya Ossorio, que ya poseía un vínculo[1590] hizo en 1731 una fundación con todos sus bienes[1591],

---

[1578] Mayorazgo fundado por el presbítero D. Luis de Yanguas y su hermana Doña Catalina el 29 de agosto de 1695 y tasado en 54.000 reales de vellón en su fundación. A.H.P.GU. *Protocolo* 955, s/f.

[1579] Mayorazgo fundado en 1647 por Doña Isabel de Lasarte y Doña Isabel de Reinoso.

[1580] Vínculo fundado por su abuela Doña Mariana Moreno el 24 de septiembre de 1689. A.H.P.GU. *Protocolo* 974, fol. 24.

[1581] Mayorazgo fundado por D. Diego y Doña Petronila de Reinoso el 2 de abril de 1550, compuesto exclusivamente de tierras, viñas y bienes rústicos en las villas de Fontanar y San Martín del Campo y una casa en Guadalajara. En 1762 rentaba 100 fanegas de trigo y 800 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 970, s/f. 12 de febrero de 1762.

[1582] Vínculo fundado por Gregorio Navarro, al que el titular hizo una agregación en 1720. El mayorazgo con la agregación ascendía a 6.000 ducados (66.000 reales de vellón). A.H.P.M. *Protocolo* 15.434, fols 111 a 115.

[1583] Vínculo fundado en Hita por D. Diego Ladrón de Guevara, Obispo de Quito y Virrey de Perú, tío de su madre. Testamento de Doña María Gascón Ladrón de Guevara. A.H.P.GU. *Protocolo* 873. fols 168 r-169 v. Además era patrono de la capellanía fundada en Hita por el mismo Virrey. A.H.P.GU. *Protocolo* 874.

[1584] Patronato fundado en Molina de Aragón en 1540 por el presbítero D. Martín de Zaldívar, con bienes en Molina y la villa de Terraza. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.082, fols 101 r-105 v.

[1585] Vínculo fundado por D. Alfonso Mateo de Mendoza Maldonado y Ellauri, tío de su padre a fines del siglo XVII. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.081, fol. 425 r-v.

[1586] Vínculo fundado por Miguel de Oñana con bienes rurales en la villa de Cabanillas (entre ellos unas 80 fanegas de tierra) y agregación del regimiento por Justo de Oñana a mediados del siglo XVII. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1722*. Título de regidor de D. Antonio de Oñana, expedido el 13 de agosto de 1722.

[1587] Vínculo fundado por Antonio García Oñana con 57 fanegas y 7 celemines en la misma villa. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.078, fols 93 r-95 v.

[1588] A.H.P.M. *Protocolo* 15.505, fols 234 r-235 v.

[1589] El regimiento se vendió en 1765 a D. Antonio de Medrano Mendoza (A.H.P.M. *Protocolo* 17.169, fols 668 r-675 v), y el señorío de Camarma y Villaviciosa junto con varias propiedades en 1766. (A.H.P.M. *Protocolo* 19.696, fols 520 r y ss).

[1590] Fundado el 19 de noviembre de 1682 por sus abuelos D. Manuel de Bodoya y Doña Gabriela de Mondragón. A.H.N. *Consejos*. Legajo 32.212, nº 8.

[1591] APN. *Legajo* 696. Carpeta 370, s/f.

recayendo ambos en su sobrino D. Pedro de Bedoya Ossorio[1592], quien, a su vez, fundó otro en la persona de su pariente D. José de Bedoya Díaz[1593]; todos recayeron en D. Fermín de Bedoya, absentista en el regimiento. D. Antonio Fernández de Lasarte recibió un vínculo fundado por su padre el también regidor D. Manuel Fernández de Lasarte fundado con el tercio de sus bienes (una cuarta parte de una casa)[1594], pero recibió de su madre otro[1595] (compuesto por otra cuarta parte), y dado que sus dos hermanos solteros vivían con él y testaron a su favor adquirió la propiedad inmueble en su totalidad[1596]; en este caso observamos una estrategia que, a la larga, beneficiaba al primogénito, pero sin excluir, mientras vivieran, a los otros herederos[1597].

Entre los regidores que tuvieron dos mayorazgos destacan D. Pedro de Loaysa[1598], D. Pedro Vázquez Garay[1599], D. Antonio y D. Alvaro del Hierro y Herrera[1600], hijos del Vizconde de Palazuelos[1601], D. Miguel de Torres Contreras y sus hijos D. José y D. Francisco Javier de

---

[1592] Que además de los dos anteriores recibió una agregación de su otro tío el presbítero D. Manuel de Bedoya, fundada el 25 de julio de 1736. *Ibidem*.

[1593] Fundado por memoria testamentaria el 30 de julio de 1755. *Ibidem*. el testamento y memoria testamentaria en A.H.P.GU. Protocolo 951, s/f. Según su viuda el mayorazgo, fundado por todos sus bienes, ascendía a unos 40.000 ducados (440.000 reales). A.H.P.M. *Protocolo* 19.097, fols 21-28 r.

[1594] Vínculo fundado en 1715. La parte de la casa estaba tasada en 33.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 872, fols 118 r-119 v.

[1595] Vínculo fundado por Doña Ana María del Río el 9 de junio de 1718, otra parte de la casa tasada en 33.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 888, fols 40 r-42 v.

[1596] Tasada en 132.000 reales.

[1597] Habría que tener en cuenta los frecuentes mecanismos coercitivos extrajudiciales que imponían los padres a los herederos para que continuasen en el celibato -o siguiesen la carrera religiosa- que eran dependientes de los hermanos primogénitos beneficiados por el mayorazgo.

[1598] Vínculo fundado por Juan de Loaysa con bienes rurales en Cabanillas el 1 de octubre de 1534 (A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015, fols 13 r a 17 v.), y vínculo fundado por Gaspar Páez de Sotomayor, en la villa de Daganzo de Abajo, compuesto por 95 fanegas de tierras de cereal. (A.H.P.M. *Protocolo* 17.682, 7 de julio de 1743).

[1599] Vínculos fundados por sus padres, el Caballero de Santiago y regidor de Alcalá de Henares, D. Juan Antonio Vázquez Garay, el 16 de septiembre de 1681 y por Doña María de Narbona el 30 de octubre de 1704. CADENAS Y VICENT, V. *Caballeros del Orden de Calatrava ....,* tomo II. Madrid, 1987, pág. 116.

[1600] El capitán y regidor D. Antonio del Hierro y Herrera heredó de su tío los mayorazgos fundados por D. Diego Moreno de la Cueva, regidor de Segovia y D. Antonio del Hierro y Carvajal, "el Viejo", regidor de Guadalajara, y su mujer Doña Gerónima Millán, fundado el 4 de julio de 1659 en la Capilla del Convento del Carmen de Guadalajara. A su muerte los heredó, en 1727, su hermano menor D. Álvaro del Hierro y Herrera, soltero. (A.H.P.GU. *Protocolo* 903, s/f. 12 de marzo de 1727). Este disfrutaba, a su vez, de una capellanía fundada en la iglesia San Sebastián de Madrid por Doña Beatriz de Navarrete de la que era patrono su padre, y compuesta de un juro que rentaba al año 143.793 maravedíes (4.229 reales y 7 mrs). A.H.P.GU. *Protocolo* 789, 9 y 14 de octubre de 1706. Testamento de D. Diego del Hierro y Herrera, Vizconde de Palazuelos.

[1601] Ambos eran hijos de D. Diego del Hierro y Herrera, primer vizconde de Palazuelos, que fue alférez mayor de Guadalajara entre 1694 y 1706 y que además era poseedor de dos mayorazgos de primogenitura que heredó D. José del Hierro Herrera, hermano primogénito de los anteriores, que eran los fundados en el siglo XVI por el protonotario D. Juan del Hierro y el fundado por el criado de Felipe II Jorge de Lima y su mujer que rentaban 71.500 reales anualmente en 1680. A.H.P.GU. *Protocolo* 798, s/f.

Torres y Medrano[1602], D. Juan Bautista Clavero y Sesse[1603], D. Lucas Palomeque de Céspedes[1604] y D. Francisco Vicente de Borda y Goyeneche[1605]. Tres mayorazgos poseyó D. Ceferino Oñez de la Torre[1606], y otros dos vínculos[1607] y dos patronatos[1608] poseyó D. José de Cáceres y Salinas, además de administrar otro de su mujer[1609], y los Oñez tenían un vínculo fundado a principios del siglo XVII[1610] al que se le agregó el regimiento por el escribano de Ayuntamiento Francisco Oñez de la Torre en 1692[1611], y su nieto el regidor D. José Oñez recibió además otro fundado a mediados del siglo XVIII, aunque exiguos en rentas[1612]..

El proceso de concentración de vínculos en las familias es perceptible en dos o tres generaciones, la endogamia contribuía a ello. D. Bernardo Monge de Soria fundó en su hijo D. Francisco Javier Monge Urbina un mayorazgo con el tercio y quinto de sus bienes[1613] quien heredó además, por su madre, dos vínculos de los Urbina y que restituyó en 1797 a otra línea de la familia, los Ramírez de Arellano y Urbina, tras seguirse pleito ante la Chancillería

---

[1602] El fundado por Pedro Pérez y María Esteban el 16 de agosto de 1575 con bienes rurales en Cabanillas tasados en 60.500 reales y el vínculo fundado por D. José de Medina Xaramillo el 23 de julio de 1687, al que agregó el fundado por su mujer Dª Beatriz de Miranda el 7 de junio de 1663 con diversos bienes tasados en 245.500 reales. A.H.P.M. *Protocolo* 17.319, fols 168 r-206 v.

[1603] Vínculos del regidor D. Francisco Enríquez de Estrada y de D. José Alfonso Clavero, caballero de San Juan, compuestos por una casa en Guadalajara, un era y unas 286 fanegas de tierras y viñas. (A.H.P.GU. *Legajo* 663. Catastro, fols 43 r a 54 v.). El primero fue fundado el 1 de mayo de 1678 e hizo una agregación el 22 de septiembre de 1685, y el segundo el 11 de agosto de 1739. Poseía además el patronato-capellanía fundada por Isabel Parrales en la iglesia de San Andrés de Guadalajara con 22.000 reales (A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015, 16 de mayo de 1764)

[1604] Vínculo fundado en el siglo XVII por el licenciado D. Gerónimo Yáñez de Lasarte (A.M.GU. *Libro de Acuerdos* de 1766, s/f.) y vínculo y capellanía fundados por Hernando de Céspedes y Luisa de Ovalle de la que era patrono y rentaba 30.000 maravedíes al año. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.099, fols 134 r-136 v.

[1605] Vínculo fundado en la villa navarra de Maya por D. Martín de Borda y el fundado por su abuelo, el Oidor de la Cámara de Comptos del Consejo de Navarra D. Pedro Fermín de Goyeneche. A.H.P.M. *Protocolo* 16.073, fols 378 r-392 v.

[1606] Vínculo del presbítero D. Pedro Oñez, el de Doña Petronila Sánchez de Oviedo, fundado en 1663, y patronato de legos de Gervasia Pérez. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.078, fols 172 r, 217 r y 339 r.

[1607] Vínculo fundado por Juan Sánchez e Isabel de Porres en 1652 con 2.000 ducados (A.H.P.GU. *Protocolo* 1.082), y vínculo de D. José Francisco de Salinas. (A.H.P.GU. *Protocolo* 1.187, fol 98 r).

[1608] Patronato real de legos fundado por su tía Doña Teresa de Cáceres tasado en su fundación en 10.000 ducados (110.000 reales) (A.H.P.GU. *Protocolo* 971, s/f. 2 de noviembre de 1779) y capellanía fundada por D. Isidro Mellado y Salinas el 6 de marzo de 1711 (A.H.P.GU. *Protocolo* 839, s/f).

[1609] Vínculo fundado por D. Diego de Albión y Rojas y su mujer en la villa de Iriépal. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.091, fols 23 r-24 v.

[1610] Vínculo de D. Marcos Oñez de la Torre y su mujer Doña Catalina de Frías con heredades en la villa de Iriépal.

[1611] A.H.P.GU. *Protocolo* 846, s/f. 16 de octubre de 1692.

[1612] Vínculo de Bernabé Sánchez fundado el 26 de enero de 1751, y compuesto por 94 fanegas de tierras, una era y un censo de 4.960 reales de capital. A.H.P.GU. *Protocolo* 970, fols. 418-434 v.

[1613] Fundación del 30 de junio de 1762, que ascendía a 163.286 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 955, s/f.

de Valladolid[1614]. Los Goyeneche, Belzunce y Saceda recibieron cada uno, respectivamente, un mayorazgo de los tres que su padre fundó el 16 de marzo de 1733. Saceda acumuló, por muerte de su hermano mayor, ambos, y su hijo D. Juan Javier de Goyeneche recibirá además el de su primo, el Marqués de Ugena, tasado nada menos que en unos nueve millones de reales. D. Alfonso Medrano y Mendoza disfrutaba de un patronato fundado en 1652 por el regidor de Guadalajara y Contador Mayor de Hacienda D. Luis de Ellauri y Medinilla[1615], de otro fundado por Francisco de Olmedillo y de un vínculo fundado el 25 de mayo de 1585 por Pedro Hurtado de Moradillo[1616], amén de otras fundaciones[1617], algunas de ellas en pleito con su hermano en 1717[1618], fueron heredados por su hijo, que murió sin herederos, y de éste pasaron a los hermanos de su mujer, los Torres y Medrano, que también murieron sin descendencia. Al final ésta heredará los vínculos de los Medrano-Mendoza y de los Torres-Contreras, sendas familias de regidores de Guadalajara en los siglos XVII y XVIII, extinguiéndose con ella estas familias[1619]. Ocho vínculos pequeños poseyó el regidor D. José Díaz Coronel en la villa de Yunquera de Henares[1620], y otros tres en Jadraque, que pasaron a su pariente y también regidor D. Juan Antonio Morales Díaz Coronel[1621]. Los Urbina llegaron

[1614] El 3 de octubre de 1797 renunció en el mismo titular a otros dos vínculos no litigados, que eran el fundado por D. Luis de Contreras el 14 de diciembre de 1632, compuesto de dos censos que rentaban 304 reales y 17 maravedíes al año, y el fundado por Doña Isabel del Castillo el 22 de octubre de 1624, compuesto de tierras (rentaban sólo 9 fanegas de trigo al año). A.H.P.GU. *Protocolo* 1.057, fols 49-53 r.

[1615] Patronato fundado a mediados del siglo XVII con el quinto de sus bienes para dotar a monjas de su familia que, en 1658, fueron tasados en 4.219.621 maravedíes (124.106 reales y medio) además de 87 fanegas de trigo y otras 45 de cebada, en especie. Calculamos que ascenderían a unos 130.000 reales en total. A.H.P.GU. *Protocolo* 621, s/f. 10 de junio de 1658.

[1616] A.H.P.GU. *Protocolo* 888, s/f.

[1617] Por ejemplo los vínculos de su abuelo el regidor D. Juan Manuel de Mendoza Maldonado y de su tía abuela Doña Ana de Mendoza Maldonado (hermana del anterior) en que vincularon la villa de Miralrío.(A.H.P.GU. *Protocolo* 791, s/f. 4 de febrero de 1677) y el de D. Gregorio Maldonado de Mendoza en Heras y Miralrío. (*Ibidem*, 19 de agosto de 1678).

[1618] Era poseedor además de otros patronatos y vínculos heredados. Por el testamento de D. Juan Manuel de Mendoza Maldonado, señor de Miralrío, su abuelo, sabemos que eran el patronato del convento de Santa Ursula, en Alcalá de Henares, el fundado por Gutierre de Cetina, el del canónigo Diego Dávila, el de Antonio de Paredes Ellauri, Rodrigo de Medinilla y el caballero de la Banda de Juan II Juan de Alcocer, fundados en Alcalá, Villar del Olmo y Madrid. *Ibidem*, 7 de marzo de 1677. Además recibió la memoria fundada por D. Luis de Ellauri y Medinilla de tercio y quinto de sus bienes por testamento de10 de junio de 1658, unos 124.106 reales 17 mrs y unas 85 fanegas de trigo y 44 de cebada en especie, en juros, censos, oficios y tierras en la villa de Fontanar . A.H.P.GU. *Protocolo* 621, 10 de junio de 1658.

[1619] Era Doña Josefa de Torres y Medrano, señora de Miralrío. A.H.P.GU. *Protocolo* 1129, testamento de 15 de agosto de 1800.

[1620] Según el Catastro poseía los siguientes vínculos: el fundado por Alfonso Díez del Corral, el de Juana Amores, el de Francisco Mínguez, el de María Calvo, el de Inés Zahonero, el de María Amores, el de D. Alfonso Díez Coronel y el de Manuel Alemán, compuestos exclusivamente por bienes rústicos. A.H.P.GU. *Legajo* 1.763. Catastro, fols 12 r-34 v. Poseía además otro fundado el 15 de mayo de 1591, compuesto de 66 fanegas de tierras por Antonio Plaza Vozmediano. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.002, 15 de febrero de 1758.

[1621] Vínculos fundados por Francisca de Cuellar, Pedro de Aranda y Pedro de Santa Cruz, compuestos por una casa en Jadraque y 4 viñedos. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.666, fol. 65 r-v.

a poseer no menos de nueve vínculos y patronatos[1622], algunos de los cuales pasaron, al extinguirse la rama principal, a otras familias de regidores, como a la de los Monge y Urbina, ya citada anteriormente. Procesos parecidos tuvieron los regidores D. Melchor Calderón de la Barca con no menos de nueve mayorazgos, la mayoría heredados de su padre D. Agustín Calderón de la Barca y Cárdenas[1623], pero recibió otros más por parte de su madre, Doña María de Aledo Barnuebo, fundados con bienes en Hita, en Ciruelas y en Alcobendas[1624], además de un mayorazgo en Granada[1625]. El Conde de la Vega del Pozo poseía numerosos mayorazgos[1626] y patronatos[1627] propios, heredados de sus padres, pero administró, además, los de su hijo D. Roque, nieto y heredero del regidor D. José Solís de Magaña[1628] y, desde 1734,

---

[1622] D. Alfonso de Urbina poseyó el vínculo fundado por D. Luis de Contreras en 1632, el del Isabel del Castillo, fundado el 28 de febrero de 1624, el del jurado Juan de Pastrana , y el de D. Benito de Sotomayor, fundado en el 17 de enero de 1742 ((A.M.GU. *Legajo* 1.H.82-a y A.H.P.GU. *Catastro. Legajo* 841), y los patronatos-capellanías de Lucena que en la capilla de los Ángeles de la iglesia de San Miguel de Guadalajara fundaron Luis de Lucena y el canónigo Antonio Núñez a principios del siglo XVI, y el llamado de Prima, que en la capilla de la Visitación de la iglesia de Santa María de Guadalajara fundó, a fines del siglo XV, el Capiscol Alonso Yáñez de Mendoza, confesor de Isabel la Católica. Su hijo D. Félix de Urbina heredó de su madre otros dos patronatos, el patronato de D. Álvaro de Salcedo y Doña Antonia Vélez del Castillo y una capellanía en Zamora, y era patrono junto con su tío, el presbítero D. Gerónimo, de otra en San Esteban de Guadalajara. A.H.P.GU. *Protocolo* 956, s/f.

[1623] Vínculos fundados por Francisco Álvarez Ximénez de Cárdenas el 4 de junio de 1586, y el del Maestro D. Luis Manuel de Mesa el 6 de diciembre de 1610 y sus agregados, y de los que tomó posesión en 1718, sus bienes ascendían (según hemos podido reconstruir) a no menos de 442.000 reales. (A.H.P.GU. *Protocolo* 866, s/f. 15 enero 1719). También de los patronatos-capellanías de D. Antonio Álvarez Ximénez y Antonio Ximénez de Mesa, en Santa María de Guadalajara y de la fundada por Evangelista Marañón en la iglesia de San Martín de Madrid (A.H.P.GU. *Protocolo* 858, 7 de mayo de 1731.

[1624] En Hita los vínculos fundados por Juan Trillo y Aledo, el de D. Francisco de Herrera Campuzano, el de Doña María Calderón de Trillo y el de Dª Isabel Zurita. En Ciruelas el de Dª Juana de Heredia y en Alcobendas los fundados por el licenciado Alonso Méndez y por Pedro Méndez de Molina. A.H.P.GU. *Protocolo* 860, 3 de abril de 1746. (Hojas sueltas en un protocolo de 1742).

[1625] Fundado por el licenciado Diego Luzón y patronato de la capilla de los Bobadillas en el convento de San Francisco de Granada, asociado al mismo. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015, s/f. 13 de octubre de 1764.

[1626] De su padre el consejero de Castilla D. Mateo López de Dicastillo poseía mayorazgos y patronatos fundados por él en Dicastillo, Navarra. De su madre Doña Catalina Méndez Testa heredó los mayorazgos fundados por los regidores de Madrid D. Francisco Méndez Testa y D. Lorenzo López del Castillo. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, testamento de 15 de marzo de 1758, abierto el 11 de agosto de ese año.

[1627] Por parte de su padre eran los patronatos-capellanías fundadas en Dicastillo por D. Marcelo López de Dicastillo, Arzobispo de México, dotada con 22.000 reales de vellón y la fundada por el Abad D. Miguel de Dicastillo y Deus con otros 2.320 ducados (25.520 reales). A.H.P.GU. *Protocolo* 861, 26 de enero de 1753. Por parte de su madre eran los patronatos fundados en Madrid por Dª Isabel Rodríguez y la capellanía fundada por D. Luis López del Castillo en la de Santa Cruz, la fundada por D. Cristóbal Martínez en la iglesia de San Miguel, otra en la misma iglesia fundada por Francisca de la Torre, los patronatos reales de legos fundados por D. Francisco de Salazar para casar huérfanas y de Doña María Dávila en el convento de Santa Clara de Madrid y el de D. Gabriel de Rojas y su mujer en San Miguel de Madrid, y de los patronatos y capellanías en la iglesia de San Ginés de Madrid fundados por Dª Ana de Contreras y Doña Josefa Méndez Testa. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, 22 de abril y 9 de mayo de 1756.

[1628] Eran los mayorazgos fundados por Alonso Piedeconcha y Quevedo e Isabel de Zúñiga y Guzmán el 26 de septiembre de 1588, junto con la agregación al anterior de D. Miguel de Quevedo Piedeconcha y Doña Juana de Guzmán de 15 de abril de 1643, el de Bernardo de Zúñiga y Guzmán y su mujer, el del canónigo D. Alonso Gutiérrez de Herrera, el de Juana de Quevedo y Zúñiga, el fundado por Doña María Godoy Guzmán el 29 de

el marquesado de Villel de Mesa, perteneciente a las hijas de su segunda mujer durante su minoría de edad[1629].

Precisamente era la nobleza titulada la que concentró innumerables mayorazgos, casi tantos como los pleitos que generaron por su "tenuta" dado que la concentración daba lugar a incompatibilidades en la posesión. A principios del siglo XVIII el Marqués de Villatoya, D. Luis de Arellano y Pacheco, poseía diez mayorazgos, heredados por su hijo, D. Alonso, desde 1731[1630], pero se cuestionó la incompatibilidad entre algunos y se generó un pleito que obligó a elegir al titular entre varios de ellos cinco años más tarde[1631]. D. Alonso de Arellano y Meneses disfrutó en total de seis mayorazgos que, según el Marqués de Saltillo, rentaban a mediados del siglo unos 136.102 reales y medio[1632], pasando algunos de los otros a sus hermanas[1633]. Una de ellas, Doña María del Prado de Arellano, mujer de D. Julián Justiniani, Marqués de Peñaflorida, recibió dos mayorazgos[1634], que pasaron a su hijo el regidor D. Juan Cristóbal de Justiniani, Marqués de Peñaflorida quien, a su vez, poseyó otros dos mayorazgos y dos patronatos fundados por sus abuelos paternos[1635]. El austracista Vizconde de Irueste, D. Juan Antonio de Torres Morales, recuperó en 1725, tras la amnistía de Felipe V, los

---

octubre de 1652, y el fundado por el regidor de Guadalajara D. Diego Solís de Magaña y su mujer el 12 de marzo de 1644. A.H.P.GU. *Protocolos* 4.103 y 940, fols 93-114 r.

[1629] A.H.P.GU. Protocolo 938, s/f.

[1630] Vínculos fundados por Diego Duque de Estrada y su mujer en 1470 y 1496 con agregación de Fernán Duque de Estrada de 8 de junio de 1520 y de Juan Duque de Estrada y su mujer el 2 de junio de 1548, vínculo fundado por el licenciado Ramírez de Arellano y su mujer el 5 de enero de 1525, vínculo de Hernando de Portugal y su mujer del 22 de junio de 1532, el del licenciado Iñigo López de Cervantes y su mujer en 24 de julio de 1548, el de Doña Francisca de Cepeda del 26 de diciembre de 1505, el de D. Diego de Anzures y su mujer fundado el 9 de enero de 1583, y al que venía asociado el señorío de Villatoya (y evaluado en 30.000 ducados -330.000 reales-), el de Doña Catalina de Anzures el 9 de diciembre de 1610, el de D. Juan Francisco Pacheco Duque de Estrada, regidor de Guadalajara y primer Marqués de Villatoya fundado el 16 de marzo de 1696 y el de D. Francisco Hernández de la Canal y su mujer María Altamirano el 1 de abril de 1556. A.H.N. *Consejos*. Legajo 28.280.

[1631] Entre ellos eligió el fundado por Francisco Hernández de la Canal, que provenía de una rama colateral, y que rentaba al año 23.344 reales. *Ibidem* y SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria... Op. Cit.,* pág. 334.

[1632] Eran los mayorazgos de Fernández de la Canal y su mujer, ya citado, el de Alonso de Morales fundado el 24 de abril de 1505, los tres de Duque de Estrada, el de Diego de Anzures y su mujer que tenía asociado el señorío de Villatoya y Silanco, fundado en 1592 y el de Inés Méndez fundado el 25 de noviembre de 1541. *Ibidem*.

[1633] Los fundados por Hernando de Portugal, en 1529, y el D. Juan Francisco Pacheco en 1696 pasaron, en 1737, a Doña Mariana de Arellano, mujer del regidor de Madrid D. Agustín Prats, que cambió el nombre por D. Agustín Pacheco Moreno y Prats, y el de Cervantes fundado en 1544 pasó a Doña Francisca de Arellano, hijas de la segunda mujer del Marqués D. Luis de Arellano. A.H.N. *Consejos*. Legajo 28.280.

[1634] El fundado por Doña Catalina de Anzures y el de Doña María Tomé Pacheco, su hija, en 1693, tasados ambos en 6.000 ducados (66.000 reales). Testamento de doña Catalina Anzures. A.H.P.GU. *Protocolo* 588, 23 de noviembre de 1658 y folios ss.

[1635] Mayorazgo fundado por D. Justiniano Justiniani, primer Marqués de Peñaflorida por facultad real el 22 de enero de 1685 y el de su mujer Doña Ana Echevez y Subiza el 28 de junio de 1718, y dos patronatos-capellanías fundados por cada uno de ellos, por poder testamentario a su hijo en 1718. A.H.P.M. *Protocolo* 18.015, fols 252-238 r.

mayorazgos que le pertenecían, heredados de sus padres, D. Rodrigo de Torres Messía[1636] y Doña Isabel de Morales Barnuebo[1637], además de los del consejero D. Francisco González de Heredia y su mujer Doña Inés Huidobro Miranda y Luna, fundados a principios del siglo XVII[1638] por los que pleiteó a fin de titularse Marqués sobre el señorío de la villa de Mejorada del Campo -Villamejor-[1639], y que consiguió tras sentencia definitiva del Consejo de Castilla de 19 de enero de 1754[1640]; administraba además el de su mujer, Doña Petronila Dávalos Mazo de la Vega[1641], pasando todos a su nieto D. José Zósimas de Torres y Heredia, Vizconde de Irueste y Marqués de Villamejor[1642] que, en 1763, rentaban al año 75.359 reales y 27 mrs, descontadas las cargas, y cuya tasación total de bienes ascendía a unos 3.471.400 reales[1643].

Finalmente, el Marqués de la Ribera, D. Domingo de Zúñiga Guzmán y Tovar, Alférez mayor de Guadalajara, poseyó a su muerte, en 1719, tres mayorazgos fundados por los Zúñigas, Guzmanes y Tovar[1644], que en 1788 rentaban anualmente 88.655 reales, sin incluir las cargas[1645], pero pasaron a ser administrados por D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, Marqués de Andía[1646] y de la Ribera, en nombre de su hijo, nieto del anterior y heredero de ambas Casas nobiliarias. D. Juan Antonio Remírez de Baquedano recibió además, en 1744, el

---

[1636] Mayorazgo fundado por Vasco Ruiz Messía y su mujer en Hita el 24 de junio de 1295 (es el mayorazgo más antiguo conocido entre nuestros regidores), el fundado por Hernán o Fernán Pérez y María Pecha en Uceda el 16 de diciembre de 1345, el del Alcaide del Pardo, Pedro de Córdoba, y Francisca de Sotomayor de 18 de febrero de 1493, el de D. Antonio de Torres, regidor de Guadalajara, y su mujer Dª Catalina de Mendoza fundado el 9 de junio de 1524 y las agregación a éste de María de Bracamonte, y la de Lope de Torres el 3 de octubre de 1536, y el vínculo fundado por Francisco Buitrón y su mujer el 27 de abril de 1557. SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria..,* tomo II, pág. 386

[1637] Mayorazgo fundado por el Consejero de Castilla D. Juan de Morales Barnuevo el 31 de mayo de 1653, con el señorío de Irueste y Romanones. A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fol. 485 r-486 r.

[1638] Mayorazgo de Heredia fundado el 11 de Marzo de 1614 por el Secretario de Felipe II y Felipe III, D. Francisco González de Heredia y su mujer y mayorazgo de Luna fundado por D. Juan de Luna, por ejecutoria de 9 de junio de 1611. *Ibidem*, fol. 481 r-v.

[1639] Privilegio concedido por el Archiduque austriaco D. Carlos.

[1640] SALTILLO, Marqués de. "Casas madrileñas del siglo XVIII y dos centenarias del siglo XIX", en *Revista de la Sociedad española de Amigos del Arte*. Madrid, 1948, págs 35 y 36.

[1641] Mayorazgo fundado por Garci Mazo de la Vega y su mujer el 24 de diciembre de 1602. SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria..., Op. Cit.,* pág 386.

[1642] Su hijo D. Manuel María de Torres Morales y Dávalos falleció antes que su padre.

[1643] A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fols 481 r-486 v.

[1644] Mayorazgo de los Zúñigas, el fundado por el honrado caballero Pedro de Guzmán en Guadalajara en 1523, y el fundado por el consejero de Castilla D. Jorge de Tovar Valderrama y su mujer el 11 de enero de 1624. A.H.P.GU. *Protocolo* 842, fols 1-44 r.

[1645] A.H.N. *Consejos*. Legajo 5.251-2.

[1646] Este era titular, a su vez, de los mayorazgos de Ripodas y Andía fundado por los Baquedano, en Navarra, y cuya renta anual ascendía a mediado de siglo a 32.873 reales, descontadas las cargas. *Ibidem*.

marquesado de Auñón[1647] y el condado de Clavijo[1648] que provenían de ramas familiares colaterales y, al casarse, el condado de Sevilla la Nueva y el Marquesado de Villasinda que aportó su mujer en dote[1649], rentando todos sus estados a fines de siglo 301.748 reales y 28 mrs[1650].

CUADRO Nº 29.

RENTAS DE LOS ESTADOS Y MAYORAZGOS DE D. JUAN ANTONIO REMÍREZ DE BAQUEDADNO Y ZÚÑIGA, MARQUES DE ANDÍA Y DE LA RIBERA EN 1788.

ESTADO	RENTA ANUAL
Marquesado de Auñón y condado de Clavijo	8.560 rs
Marquesado de Andía.....	32.873 rs 6 mrs
Marquesado de la Ribera.....	88.655 rs 22 mrs
Marquesado de Villasinda.....	46.334 rs 27 mrs
Condado de Sevilla la Nueva	82.680 rs
Mayorazgos de Alcedo y Quiñones.....	39.025 rs
Una casa (libre).....	3.610 rs
TOTAL ……	301.748 rs 21 mrs

Pero aunque la propiedad vinculada no podía enajenarse, sí podía aumentar con las agregaciones sucesivas, o cambiar la composición de los bienes para su mayor rentabilidad; comentemos el caso de algunas familias y mayorazgos ya citados: el mayorazgo que a fines del siglo XVIII poseyeron los Bedoya es un ejemplo. D. Vicente de Bedoya y Ossorio fundó un mayorazgo en 1731. Ya poseía el fundado en la villa de Hita por su abuelo el licenciado D. Manuel de Bedoya y su mujer Gabriela de Mondragón, en 1682, y la agregación hecha por su madre Dª Antonia Ossorio. Además, en 1736, se añadió el fundado por el presbítero D. Manuel de Bedoya Ossorio, hermano de D. Vicente. Todos recayeron en D. Pedro de Bedoya Ossorio, Fiscal de la Audiencia de Méjico y regidor de Guadalajara, quien, a su vez, fundó

[1647] Fundado en 1592 por Melchor de Herrera, que a fines del siglo XVI compró los señoríos de Auñón (sobre el que se tituló), Berninches, Valdaraceite y Valdemoro. GUERRERO MAYLLO, A. *Familia y vida cotidiana...,* págs. 34 y 213.

[1648] Fundado en 1541 por Urban Ramírez de Arellano. A.H.N. *Consejos*. Legajo 5.251-2.

[1649] Con los mayorazgos de Villasinda, de Sevilla la Nueva, de Quiñones de Alcedo y de los Herreras. *Ibidem.*

[1650] Descontadas las cargas. *Ibidem*.

otro mayorazgo en 1755 con todos sus bienes en la persona de su primo, también regidor, D. José de Bedoya Díaz, pero con la cláusula testamentaria de que el vínculo pasaría a agregarse con los anteriores si D. José moría sin descendientes (cosa bastante probable porque en 1752 tenía 40 años, estaba soltero), cosa que ocurrió[1651]. Todos estas fundaciones pasaron a D. Fermín de Bedoya Ossorio, que falleció en 1800 generando un pleito "de tenuta" por la posesión de los mayorazgos entre distintas ramas familiares[1652].

Como vemos esto ocurría dentro de una misma rama y apellido familiar pero, además, era frecuente que al unirse matrimonialmente dos titulares de mayorazgos el primogénito heredase los vínculos de ambos. Otro ejemplo: D. Fernando de Caniego y Araque fue titular de trece vínculos entre mayorazgos, patronatos y agregaciones; cuatro provenían de la rama paterna de los Caniego y Zúñiga[1653] y nueve de la materna de los Araque y Villamayor[1654], pasando todos a su sobrino D. Pedro Pacheco y Caniego, quien recibió además por parte de padre el fundado por Doña Isabel de Vera y Fernán López de Zúñiga en Guadalajara en el siglo XV[1655], y los fundados por Juan Garci Jufre de Loaysa y D. Francisco de Onteniente, en Murcia, además de un buen número de capellanías y otras obras pías en Murcia y El Toboso concentrando en total no menos de veinte vínculos[1656].

También los mayorazgos se mejoraban, además de con las sucesivas agregaciones, con el cambio de la composición de algunos de sus bienes, posibilidad que se permitía bajo licencia real, lo que cuestiona la extendida idea de que la rigidez de los mayorazgos no permitían una gestión ágil de los mismos[1657]; las numerosas y sucesivas reformas y mejoras de casas, el

---

[1651] A.H.P.GU. *Catastro.* Legajo 659. Relaciones de legos, fol 626 r. Se casaría en 1766, con 54 años y no tuvo herederos. A.H.P.GU. *Protocolo* 957, s/f. 19 de septiembre de 1766. Recibo de bienes dotales.

[1652] A.H.N. *Consejos.* Legajo 32.212, nº 8.

[1653] Eran el mayorazgo fundado por Sancho Caniego de Guzmán y su mujer Dª María Calderón el 20 de enero de 1542, con la agregación de D. Juan Caniego el 21 de diciembre de 1627. En 1654 rentaba al año 376.262 maravedíes (unos 11.066 reales). A.H.N. *Consejos*. Legajo 27.853-27. De su abuela paterna, Dª Agustina de Zúñiga, recibió otro vínculo (A.H.P.GU. *Protocolo* 851, s/f. 3 de mayo de 1724, testamento de D. Agustín Caniego). Además recibió, en 1757, por otra rama indirecta de los Caniego el mayorazgo del presbítero D. Miguel Pérez de Oznayo, fundado en 1691, al extinguirse la rama de los Gamboa, en quien estaba vinculado (A.H.P.GU. *Protocolo* 951).

[1654] Eran los vínculos de Alonso González de Villamayor fundado en 1550 y agregación de su mujer Dª Juana de Olivares el 5 de septiembre de 1577, el de Dª Clara de Melgarejo fundado en 1589, el de D. Francisco Cavallón fundado en 1591, la agregación de su hijo del mismo nombre el 16 de marzo de 1671, el de Dª Ana de Molina y su marido D. Juan de la Carrera de 25 de febrero de 1573, el patronato del Canónigo de Alcalá de Henares, D. Francisco Morales Nieva, fundado en 1628, la agregación del licenciado Alonso de Nieva el 12 de agosto de 1633 y el de D. Fernando de Araque y su mujer fundado el 13 de mayo de 1643. A.H.N. *Consejos*. Legajo 4.889, nº 8. y SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria española*, tomo II. Madrid, págs 58 y 59.

[1655] El 25 de agosto de 1431, una de las fundaciones más antigua que conocemos entre los regidores titulares de Guadalajara. A.H.P.GU. *Protocolo* 962, s/f.

[1656] A.H.P.M. *Protocolo* 18.980, fols 215 r-239 v.

[1657] HERNANDEZ, M. *Op. Cit.*., pág. 139, afirma que la rigidez de las fundaciones a fin de preservar el patrimonio inalienable e indivisible no permitían una buena gestión de los bienes del mayorazgo pero que, en la práctica, las continuas licencias reales para vender, subrogar o cambiar bienes del mayorazgo lo convertían en un instrumento más eficaz y rentable de lo que en principio parecería.

aumento de tierras compradas y la continua fundación de censos a favor del mayorazgo con rentas obtenidas del mismo así lo atestiguan. Por ejemplo en el mayorazgo fundado por el Fiscal de Navarra D. Vicente de Bedoya Ossorio, en 1731, se vendieron todos los bienes inmuebles, juros y otros bienes redituables que ascendían a 209.000 reales y con ellos se impuso un censo redimible a dos vecinos del comercio de Madrid, si añadimos una deuda de 175.000 reales del Proveedor General de la Armada y otra del administrador de sus bienes de 22.000 reales (con los que se impuso otro censo) el total de este mayorazgo ascendía, como mínimo, a unos 406.000 reales en censos y deudas de particulares[1658].

Volvamos al mayorazgo llamado de Caniego de los regidores del mismo apellido para comprobar las sucesivas mejoras y la revalorización que realizaron sus sucesivos poseedores. El mayorazgo fue fundado el 20 de enero de 1542 por Sancho Caniego y su mujer, como donación "inter vivos" en su hijo D. Hernando Caniego del tercio y quinto de sus bienes a cambio de una paga anual de 550 reales a cada uno de sus padres mientras vivieran[1659]. En 1589, en las particiones de bienes del fundador, el mayorazgo estaba tasado en 1.407.950 maravedíes (unos 41.410 reales) y estaba compuesto casi exclusivamente de tierras y heredades en las villas de Malaguilla, Marchamalo y Centenera, próximas a Guadalajara. El 21 de diciembre de 1627 su nieto D. Juan de Caniego agregó unas casas en Guadalajara y heredades en Centenera por 11.000 reales, pero dos años más tarde vendió todas las heredades y tierras de Centenera y otros pueblos a D. Carlos de Ibarra, señor de Centenera a cambio de un censo al quitar de 12.000 ducados de vellón al 2% de interés (rentaba unos 2.640 reales al año). Su sucesor el regidor D. Agustín Caniego[1660], en 1652, incorporó al mayorazgo otras casas en Guadalajara y el regimiento, que compró en lugar de una parte del capital principal liquidado del censo anterior que valían ambos 48.213 reales y 28 mrs, y con los otros 83.786 reales y 6 maravedíes compró dos juros, uno sobre millones y otro sobre el Servicio ordinario y extraordinario de Guadalajara[1661] y las alcabalas de la próxima Alovera en el concurso de acreedores del Marqués de esta villa (que rentaban anualmente, por encabezamiento, 227.800 maravedíes), aunque la villa a cambio de las alcabalas se obligó a fundar, a su vez, un censo de 1.200.000 maravedíes y con renta anual de otros 227.800 mrs pagada de sus alcabalas. En definitiva, el mayorazgo de Caniego fundado a mediados del siglo XVI, compuesto exclusivamente por bienes rurales estaba tasado originariamente en 1.407.950 maravedíes; un siglo más tarde, en 1654, tras las sucesivas agregaciones y cambios en la composición de los bienes[1662] se evaluó en unos 4.488.000 maravedíes, y rentaba otros 376.262 anualmente. Su valor se había más que triplicado y la rentabilidad era mucho mayor.

[1658] Poseía además el mayorazgo fundado por su abuelo el licenciado D. Manuel de Bedoya Ossorio y su mujer en 1682, con tierras y casas en Hita, además del patronazgo de la capilla del Rosario de la iglesia parroquial de Hita. A.H.N. *Consejos*, legajo 32.212, nº 8. Poseemos noticias que a este mayorazgo pertenecía también un censo, emitido en 1733, de 110.000 reales de vellón al 2,5% de interés, redimido en 1785. A.H.P.M. *Protocolo* 19.096, fols 221 r-247 v.

[1659] A.H.N. *Consejos*. Legajo 27.853, nº 27.

[1660] Abuelo del regidor del siglo XVIII.

[1661] Rentaban respectivamente: el situado sobre millones de Guadalajara 43.746 mrs, el situado sobre el servicio ordinario y extraordinario 104.710 mrs.

[1662] Observemos que se reinvierte en un oficio, pero sobre todo en deuda pública (juros) y censos, bastante rentables en el periodo de compra por el titular del mayorazgo -a mediados del siglo XVII-.

Tipos de fundaciones y vínculos: mayorazgos, memorias de misas, patronazgos y otros tipos de vínculos.

La mayoría de los mayorazgos de nuestros regidores se fundaron por simple disposición testamentaria con todos o parte de sus bienes. Como es sabido el fundador del vínculo disponía la línea de continuidad dentro de la familia[1663], normalmente siguiendo la *primogenitura,* prefiriendo el varón a la hembra, es decir por línea masculina según el sistema sucesorio de la Casa Real de Castilla; en caso de extinción pasaba a la línea del segundo hijo varón y así sucesivamente, y en caso, asimismo, de extinción de las líneas masculinas pasaban a las hijas que lo transmitían por línea masculina, igualmente, a sus descendiente, pero esto último en caso de no disponer el fundador *"la añación (o agnación) rigurosa"* que suponía el llamamiento de los varones hijos de varón con exclusión perpetua de las hembras y los hijos varones de las hembras[1664]. Algún mayorazgo de este tipo conocemos entre los regidores titulares de Guadalajara, como la agregación hecha por el escribano de Ayuntamiento, Francisco Oñez de la Torre, con el regimiento, un olivar y una guindalera en la villa de Iriépal[1665], si bien no eran frecuentes. Existían, también, *mayorazgos de segundogenitura,* fundados en el segundo hijo y que continuaban en dicha línea familiar, y disponiendo en la fundación, normalmente, que nunca se pudieran unir al mayorazgo principal[1666], aunque eran poco frecuentes y no hemos encontrado ninguno entre los regidores de Guadalajara; más bien el mecanismo era el contrario, acumular vínculos en un titular.

Pero sí que fueron frecuentísimas otro tipo de fundaciones anexas que suponían cierta atención para las líneas colaterales excluidas, por elegir dentro del linaje familiar un beneficiario de las mismas: son los *patronatos*, derivados de *capellanías laicales, memorias de misas* y otras *obras pías*, que se incluían en las fundaciones del mayorazgo principal, pero que beneficiaban a las ramas secundarias de la misma familia[1667]. En definitiva, eran mayorazgos encubiertos, fundados por disposiciones testamentarias del fundador, quien dejaba unos bienes y rentas con los que dotaba la fundación y establecía un patronazgo -el patrono sucedía siguiendo la línea del mayorazgo[1668]-; éste se beneficiaba de la fundación, que emitía censos, explotaba tierras, disfrutaba de los oficios y rentas asignadas a ella, pero con la obligación de decir misas y otros oficios religiosos, en días señalados, a la memoria y por el alma del fundador; eran las *memorias de misas.* Dos ejemplos: en 1760, Doña María Fernández de Castro, viuda del regidor D. Pedro de Bedoya Ossorio fundó una "memoria de misas" asignando 80.000 reales para que con sus rentas se dijesen en favor de su alma dos

[1663] Aunque no siempre. En el testamento de Bernabé Sánchez de 26 de enero de 1751 dispone la línea hereditaria: en primer lugar el regidor de D. José Oñez de la Torre pero sólo por los días de su vida, pero al morir éste debía pasar al escribano Blas Medel y su descendencia, y si no la tuviese a Juan Oñoro y sus hijos. A.H.P.GU. *Protocolo* 970, fols 418 r-434 v.

[1664] CLAVERO, B. *Op. Cit..*, pág. 215.

[1665] A.H.P.GU. *Protocolo* 869, s/f. Copia del testamento de 16 de octubre de 1692 en un protocolo de 1705.

[1666] CLAVERO, B. *Op. Cit..,* pág. 172.

[1667] *Ibidem*, págs 172 Y 173. Sobre las capellanías véase PRO RUIZ, J. "Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen", en *Hispania Sacra*. Año 41. Madrid, 1989, julio-diciembre, págs 585-602.

[1668] Era lo que en la documentación llaman el "patrono de sangre", al ser siempre un miembro de la misma familia.

misas rezadas cada semana, y que los intereses los gozase el capellán de la capellanía que fundase, estableciendo una línea de sucesión (el primer citado sería D. José de Priego, que estudiaba para sacerdote, y más tarde fue regidor), pero exigiendo que debían ordenarse si querían ser capellanes[1669]; en 1769 la Vizcondesa viuda de Irueste fundó una "memoria" sobre una casa tasada en 6.500 reales, con la obligación de hacer 12 misas rezadas, 12 cantadas al año, más otras tres rezadas en la Iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza por el alma de D. José Antonio de Torres y su mujer Doña Petronila Dávalos, pagadas de la renta de dicha casa (los alquileres) y para que del resto de la renta se beneficiase una criada en cuya línea familiar se entablase el patronazgo *"... y si faltase la sucesión ... se invirtiese la renta en celebrar misas a Nuestra Señora del Peral que se venera en el Oratorio del Príncipe de la Torres"*, que era su hijo[1670]. Este tipo de vinculaciones eran los más frecuentes entre la pequeña hidalguía.

En el caso de las *capellanías laicales* el patrono tenía el derecho de elegir el capellán[1671], (frecuentemente un segundón de la familia[1672], entre la clientela familiar[1673] o de servidores[1674]), debiéndole dar a éste una parte de las rentas con que estaba dotada la fundación, o bien asignándole todas las rentas, con la obligación de no descuidar las obligaciones y cargas religiosas dispuestas por el fundador[1675], y además, frecuentemente, administrar las rentas de que se componía la capellanía, sobre todo si el patrón residía lejos del lugar de la fundación. Un ejemplo: en 1732 el Conde de la Vega del Pozo nombró a su hijo D. Roque de Dicastillo Solís de Magaña capellán de algunas de las capellanías de que

---

[1669] A.H.P.M. *Protocolo* 19.097, fol 21 r-28 v.

[1670] A.H.P.M. *Protocolo* 18.536, fols 530-534 r.

[1671] PRO RUIZ, J., describe de forma muy clara el régimen sucesorio por el que el patrono nombra o propone al capellán en las capellanías laicales o mercenarias. *Op. Cit.*, págs 597-601.

[1672] En 1770 D. José Gregorio de Cáceres, patrón de la capellanía fundada por su tía Doña Teresa de Cáceres, nombró capellán a su hermano D. Domingo, presbítero, con el derecho de cobrar las rentas de dicha capellanía. A.H.P.GU. *Protocolo* 972, 20 de diciembre.

[1673] En una capellanía fundada por los Justiniani, cuyo patrón fue a mediados del XVIII el regidor Marqués de Peñaflorida, con una renta de 2.000 reales de vellón al año pagados al capellán por el patrón, el fundador declaraba que el poseedor del mayorazgo habría de nombrar capellán *".. al pariente barón del Marqués, mi padre que le pareciere, con la condición de que el que nombrase, al llegar a 30 años, ha de ordenarse de epístola y en su defecto ha de quedar vacante dicha capellanía para nombrar a otros parientes.."*. A.H.P.M. *Protocolo* 18.015, fols 252-328 r. 9 de noviembre de 1745.

[1674] En 1761, D. Juan de la Doblas y Zúñiga, clérigo de corona, hermano del regidor y Secretario de la Duquesa del Infantado, D. Manuel de las Doblas Zúñiga, ejercía de capellán de una capellanía que en el convento de San Francisco de Guadalajara fundó la Duquesa de Feria, y que pertenecía al patronazgo de la Casa del Infantado. Recibía de la Casa del Infantado de las renta de dicha capellanía 1.100 reales al año con la obligación de cumplir las cargas religiosas. A.H.P.M. *Protocolo* 19.196, fol. 28 r-v.

[1675] En la capellanía fundada por Doña Teresa de Cáceres y Salinas en 1766, y que recaerá el regidor D. José de Cáceres y Salinas, fundada con 111.000 reales, dispone que "*Están los poseedores obligados a celebrar todos los años perpetuamente, en San Esteban de Guadalajara un oficio cantado de vigilia y cinco misas rezadas con limosna de 3 reales en el altar de la Iglesia.." en* donde hay una pintura *"con la imagen de Nuestra Señora"* que a sus expensas se hizo "*cuya carga han de cumplir los patronos"*. A.H.P.GU. *Protocolo* 971. 2 de noviembre de 1769.

era patrono en Madrid, cobrando éste las rentas y emolumentos asociadas a ellas[1676]. Dado que su hijo se orientó a la carrera militar entrando como cadete de las Reales Guardias españolas, no parece que siguiera la eclesiástica, pero aún así las rentas de las capellanías fueron su fuente de sostenimiento económica en Madrid, al menos hasta 1755, año en que se casó, en que tomó posesión de los mayorazgos de su madre y que su padre administraba en su nombre[1677]. En 1756 el Conde nombró capellán de dichas capellanías y de otras más en Madrid y Guadalajara, vacantes, al presbítero navarro D. Juan José de Echebarría, que estaba en su compañía y servicio en su casa de Guadalajara, y de las que éste tenía derecho a cobrar las rentas[1678].

Otro tipo de fundaciones pías eran las *prebendas para estudiantes* pobres, normalmente del mismo linaje y apellido, que suponía una fuente de rentas para estudios mientras éstos durasen[1679]. Finalmente, destacan las fundaciones pías destinadas a *dotes para casar huérfanas o para entrar en religión*[1680], normalmente dentro de la familia[1681], lo que suponía una renta fija para algunas de las hijas de los segundones; también, se dotaban de unos bienes y se fijaba un patrón con la obligación de gestionar los bienes, pero de la que se reservaban rentas para dichos cometidos. Por supuesto, en caso de no cumplirse la condición del fundador (la entrada en religión o el seguir estudios) el patrono se beneficiaba íntegramente de las rentas de las mismas; un ejemplo: en 1797 la viuda del regidor D. Antonio Medrano Mendoza pidió a la Cámara de Castilla (Patronato de Castilla) una dote de 2.000 ducados a cada una de sus hijas, pagadas de las "memorias" y patronato de Ellauri, fundado en 1654 por el regidor D. Luis de Ellauri y Medinilla con y quinto de sus bienes (unos 124.106 reales y medio) con la obligación *de dotar "a sus nietas para monjas, y en su defecto se diese a la doncella pariente más cercana..";* cuando la citada viuda, siglo y medio más tarde, solicitaba la dote lo hacía *"... ya que hacía muchos años que ninguna parienta de la familia había entrado en Religión, las rentas están sin destino, .. ya que las únicas parientas eran sus*

[1676] A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f.

[1677] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, s/f. 19 y 20 de mayo de 1756.

[1678] *Ibidem,* s/f.

[1679] El hijo del Conde de la Vega, D. Roque de Dicastillo Solís de Magaña, siendo cadete y ya desposado, concedió -como patrón que era- a su hijo la prebenda de la capellanía fundada por el tío de su padre D. Miguel López de Dicastillo, con bienes en Navarra, durante doce años. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, s/f. 1758.

[1680] El Conde de la Vega del Pozo era patrón de dos patronatos de este tipo, el fundado por D. Francisco de Salazar y Dª María Dávila para casar huérfanas en el convento de Santa Clara de religiosas franciscas de Madrid, con la obligación de hacer 104 misas al año, y el fundado para el mismo motivo por Doña Ana de Contreras en San Ginés de Madrid, además de otras obras pías y memorias de misas, nombrando, en 1756, un administrador de los bienes con los que estaban fundadas *"para que no se suspenda el curso de las dichas memorias".* A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, 2 de julio.

[1681] Igualmente los Dicastillo eran patronos de sangre de la capellanías-prebendas de estudiantes de su linaje, fundadas por D. Miguel López de Dicastillo, del Consejo de Indias, en 1693, quien además de dejar estipulado que se digan tres misas a la semana en una capilla de la villa Navarra de Dicastillo, las rentas sobrantes debían servir para que "*sirviese a sus parientes y parientas para estudios..".* En 1756 D. Roque de Dicastillo, hijo del Conde de la Vega del Pozo nombró expresamente a su hijo D. Manuel receptor de tales rentas y prebenda por tiempo de 12 años, estudiante en la Universidad de Alcalá de Henares. *Ibidem.* 2 de octubre de 1758.

hijas.."[1682]; sin embargo, el patronato había sido poseído y explotado por la rama principal de los Medrano durante la primera mitad del siglo XVIII, extinta a fines de siglo.

Valor, rentas y composición de los bienes vinculados.

Conocer el valor total, la rentabilidad y la composición de los bienes de mayorazgos y patronatos es una tarea difícil**,** mucho más que el análisis de los bienes libres, mejor inventariados y clasificados en la documentación notarial. Es frecuente encontrar la cita de los mayorazgos, vínculos y patronatos de que disponían los regidores en su reivindicación por la posesión contra otras ramas familiares, o cuando nombraban administradores y apoderados para el cobro de las rentas que generaban, o en sus testamentos cuando especificaban la sucesión; citaban, normalmente, al fundador y la fecha de fundación, pero raramente la composición de los bienes o las rentas. Sin embargo, hay algunos documentos donde éstas últimas quedaban explícitas:

- En algunas fundaciones iniciales, y sólo en caso de que el fundador especificase los bienes tasados tras un inventario y aplicados al vínculo. Es el caso de los bienes aplicados al tercio y quinto con que D. Bernardo Monge de Soria fundó una agregación e inventariados a su muerte en 1762, tasados en 163.268 reales u medio[1683].

- Conocemos también fundaciones (y su composición y tasación) que gozaron algunos de nuestros regidores, pero hechas en siglos anteriores. En estos casos no podemos tener la fiabilidad de que siglos más tarde su composición fuera la misma, porque, como hemos visto anteriormente, sufría continuas mutaciones pero que consideraremos. Son, entre otros muchos, los mayorazgos de Méndez Testa del Conde de la Vega del Pozo[1684] o el patronato de Ellauri del regidor D. Alfonso de Medrano Mendoza[1685].

- El otro caso es cuando un mayorazgo servía como hipoteca para la emisión de un censo consignativo a favor del titular. En este caso venía especificada la composición, la tasación de los bienes (no siempre) y la rentabilidad anual y, por supuesto, el principal del censo emitido, así como los intereses que de las rentas del mayorazgo, se le debían de pagar al censualista anualmente. Es el caso de los vínculos que D. Miguel de Torres Contreras hipotecó en 1746 para la emisión de un censo de 55.000 rs[1686], de los mayorazgos de Justiniani del Marqués de Peñaflorida, hipotecados en 1769[1687]; o de los mayorazgos que el

[1682] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.151, fol 192 r-193 v.

[1683] A.H.P.GU. *Protocolo* 955, s/f. 20 septiembre de 1762.

[1684] Fundado en 1670 y tasado en 46.755.111 maravedíes. A.H.P.M. *Protocolo* 11.752, fols 1 y ss.

[1685] Fundado el 10 de junio de 1658 con el quinto de sus bienes y ascendía a 4.219.621 mrs (124.106 reales y medio). A.H.P.GU. *Protocolo* 621, s/f.

[1686] Dos vínculos fundados uno en 1575 (con 60.500 reales) y otro en 1687 y una agregación de 1663 (con 245.500 reales) respectivamente. A.H.P.M. *Protocolo* 17.319, fols 168 r-206 v.

[1687] Fundados por sus abuelos en 1685 y 1718 respectivamente, el total de los bienes ascendía a unos 2.351.000 reales de vellón. A.H.P.M. *Protocolo* 16.180, fol. 257 r y ss.

Marqués de Villamejor y Vizconde de Irueste, D. José de Zósimas de Torres y Heredia, tenía e hipotecó por el mismo motivo en 1763[1688].

- Igualmente sabemos la composición, tasación y rentabilidad de algunos mayorazgos pleiteados en la Cámara de Castilla o en la Real Chancillería de Valladolid entre distintos pretendientes a la "tenuta" o posesión. Es el caso de los mayorazgos de los Caniego de Guzmán y Araque[1689], o el de los Bedoya Ossorio a finales del XVIII[1690].

- Finalmente, y de forma paciente, hemos reconstruido la composición de los bienes de algunos mayorazgos de los que tenemos noticias dispersas, como los de Álvarez Jiménez y el Maestro Luis Manuel de Mesa de los Calderón de la Barca, cuyos bienes reditúales (censos fundamentalmente) rentaban, en 1695, 454.376 maravedíes[1691], pero sin incluir las tierras, viñedos, olivares y bienes rústicos que ascendían a 2.800 fanegas en Tórtola, 600 fanegas en Centenera, 90 en Valbueno, 160 en Cabanillas, otras 240 en Yunquera, además de unas 33.300 vides en Guadalajara[1692]. Un siglo más tarde, en 1794 rentaban 42.372 reales de vellón (1.440.648 mrs), sin descontar las cargas por misas, que ascendían a 2.560 reales[1693].No son muchos ejemplos, pero sí significativos y nos sirven para establecer el valor de la propiedad vinculada de algunos regidores y para el estudio porcentual de los bienes que los componen.

[1688] Ocho mayorazgos, con algunas agregaciones, cuyos bienes estaban tasados en 3.440.408 reales. A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fols 481 r-487 v.

[1689] Mayorazgo de Sancho Caniego y agregaciones tasado, en 1652, en 132.000 reales, además de los nueve mayorazgos y agregaciones de los Araque Villamayor; sólo los bienes de cuatro de ellos ascendían a unos 870.000 reales. A.H.N. *Consejos*. Legajos 27.853-27. y 4.889-8.

[1690] Mayorazgos fundados por el licenciado D. Manuel de Bedoya el 19 de noviembre de 1682, el fundado por el regidor y Fiscal de Navarra D. Vicente de Bedoya y Ossorio, en 1731, (con una agregación de su hermano el presbítero D. Manuel de Bedoya, hecha en 1736), y el fundado por el Fiscal de Méjico y también regidor de Guadalajara D. Pedro de Bedoya y Ossorio, en 1755. Todos recayeron en D. Fermín de Bedoya, fallecido en 1800. A.H.N. *Consejos*, legajo 32.212 nº8.

[1691] Los principales ascendían a unos 319.300 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 951, s/f. 6 de abril de 1695.

[1692] *Ibidem.*

[1693] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.095, fols 222 r-243 r.

CUADRO Nº 30

COMPOSICIÓN Y VALOR DE LOS MAYORAZGOS FUNDADOS POR FRANCISCO ÁLVAREZ JIMENEZ DE CARDENAS, LUIS MANUEL DE MESA Y ANTONIO ÁLVAREZ, PERTENECIENTES A LOS CALDERÓN DE LA BARCA, EN 1695.

	Principal	Renta anual
▪ Un censo al quitar contra la Casa del Infantado de	3.442.000 mrs	172.100 mrs
▪ Un censo al quitar contra la Casa del Infantado de	1.125.000 mrs	62.500 mrs
▪ Un censo contra la casa de Montesclaros de	1.300.000 mrs	76.500 mrs
▪ Un censo contra la Casa de Medinaceli de	?	37.876 mrs
▪ Un censo contra el estado de Mejorada de	1.742.000 mrs	37.400 mrs
▪ Un efecto contra las sisas de Madrid de	1.496.000 mrs	68.000 mrs
▪ Además 2.800 fanegas de tierras en Tórtola, 600 en Centenera, 240 en Yunquera, 160 en Cabanillas, 90 en Valbueno, casas, tierras y 33.300 viñas en Guadalajara, que rentaban unas 1.400 fanegas de trigo al año.		

Fuente. A.H.P.GU. *Protocolo 951*

Las rentas de los mayorazgos son variadas, dependiendo del número de vínculos que poseían acumulados los regidores, pero también de la rentabilidad de los bienes que los componían. Las rentas más altas pertenecen a los regidores titulados: los estados señoriales del Marqués de la Ribera y Andía, con los marquesados de Andía y de la Ribera y sus agregados, el de Auñón, el de Villasinda, el condado de Sevilla la Nueva y otros mayorazgos le rentaban a su titular D. Juan Antonio Remírez de Baquedano y Zúñiga, en 1788, 301.748 reales y 28 maravedíes, la renta más alta que hemos encontrado de la propiedad vinculada entre la oligarquía urbana de Guadalajara.

CUADRO Nº 31

COMPOSICIÓN Y RENTAS ANUALES DEL MARQUESADO DE LA RIBERA (CON LOS MAYORAZGOS DE ZÚÑIGA, GUZMÁN, TOVAR Y LIÑÁN) EN 1788[1694].

Tipo de bienes	Renta anual
▪ Casa principal en Guadalajara	----
▪ Tierras, viñas, casas, alcabalas, tercias en Guadalajara y lugares de su jurisdicción	21.845 rs
▪ Finca de Albolleque con 24.000 vides	40.000 rs
▪ 515 fanegas y media de tierras en Tórtola	7.507 rs
▪ 1 censo de 55.000 rs de pral, al 3%	1.650 rs
▪ 6 "efectos de villa", al 2,5%	3.130 rs
▪ Alcabalas de Recas (en Toledo)	3.410 rs
▪ Alcabalas de Yunclillos (Toledo)	1.300 rs
▪ Una casa en Talavera	550 rs
▪ Un balcón y aposento en la Plaza Mayor de Madrid, alquilado	6.600 rs
▪ Casa y Tierras en Granada	1.900 rs
▪ Derechos señoriales y diezmos en lavilla de Adehuela de Aragón	----
▪ Una casa en Molina de Aragón	550 rs
▪ Oficios de Alguacil mayor de Molina y Alguacil de los Sexmos del Campo y del Sabinar, arrendados	850 rs
TOTAL (descontando 628 rs de cargas)	**88.655 rs**

El mayorazgo de Saceda de D. Francisco Miguel de Goyeneche le rentaba 194.564 reales y 32 mrs en 1772[1695]; le siguen los seis mayorazgos de D. Alonso de Arellano Pacheco, Marqués de Villatoya, que según el Marqués de Saltillo le rentaban a mediados de siglo 136.102 reales y medio[1696], y los ocho mayorazgos del II Marqués de Villamejor y III Vizconde de Irueste D. José Zósimas de Torres Heredia rentaban, en 1763, sin descontar las cargas, 94.164 reales y 27 maravedíes[1697].

Sólo el mayorazgo llamado de Justiniani del Marqués de Peñaflorida le rentaba 53.500 reales en 1769[1698] y los mayorazgos del Conde de la Vega del Pozo, D. Francisco Javier López de Dicastillo, rentaban anualmente 44.000 reales líquidos, descontadas las cargas[1699]. La renta líquida (es decir descontadas las cargas) de dos de los mayorazgos de D. Fernando

[1694] Poseía además el Marquesado de Andía, el de Auñón, el de Villasinda, el Condado de Sevilla la Nueva y el mayorazgo de Quiñones y Herreras, en Astorga. A.H.N. *Consejos*. Legajo 5.251, exp.2.

[1695] A.H.P.M. *Protocolo* 16.077, fol. 654 r.

[1696] SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria...* Tomo II, pág. 34. Según el propio regidor, en 1751, afirmaba poseer de renta líquida 95.341 reales y medio. A.H.P.M. *Protocolo* 18.519, fol 314 r-327 v.

[1697] A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fols 481-486 v.

[1698] A.H.P.M. *Protocolo* 16.180, fols 257 r y ss.

[1699] A.H.P.M. *Protocolo* 15.494, fols 186 r-193 v.

Caniego de Guzmán ascendía, a mediados del siglo XVIII, a unos 16.670 reales[1700] y el llamado de Caniego del mismo regidor rentaba, un siglo antes, 376.262 maravedíes (11.066 reales y 22 mrs)[1701].

CUADRO Nº 32.

RENTAS DE LOS MAYORAZGOS DE D. JOSE Z. DE TORRES Y HEREDIA, MARQUÉS DE VILLAMEJOR Y VIZCONDE DE IRUESTE, EN 1763.

MAYORAZGO	FUNDADOR	FECHA	RENTA ANUAL
▪ de Heredia	D. Frcº Glez de Heredia	11.03.1614	37.512 rs
▪ de Luna	D. Juan de Luna	09.06.1611	1.291 rs
▪ de Garcimazo	García Mazo de la Vega	28.09.1602	23.965 rs
▪ de Torres	D. Antonio de Torres	22.02.1518	14.661 rs
▪ de Buitrón	D. Francisco de Buitrón	09.09.1534	2.628 rs
▪ de Messía	Vasco Ruiz Messía	24.06.1333	3.620 rs
▪ Hernán Pérez	Hernán Pérez y mujer	16.12.1383	2.781 rs
▪ de Morales	D. Juan Morales Barnuebo	31.05.1653	4.706 rs
▪ **Total**.....			94.164 rs

Doce mil reales rentaría aproximadamente el mayorazgo fundado por D. Vicente de Bedoya Ossorio en 1733[1702], un año después de su fundación, a su sobrino D. Pedro de Bedoya, aunque en 1752, en la declaración para el Catastro, éste último afirmaba rentarle sólo 7.000 reales[1703]; y los mayorazgos de D. Miguel de Torres Contreras rentaban 8.910 reales de renta líquida, en 1746[1704], aunque a su hijo D. Francisco Javier de Torres y Medrano le producían, 35 años más tarde, en 1781, 10.213 reales[1705]. Unos 7.017 reales y medio le rentaban a D. Alfonso de Urbina y Pimentel, en 1752, los dos patronatos y 3 pequeños vínculos, sin descontar 152 reales de cargas[1706].

[1700] Patronato del Doctor Morales Nieva y mayorazgo de D. Francisco Cavallón con bienes en el Toboso, en Moya y Garci Muñoz. A.H.N. *Consejos*, legajo 4.889/8.

[1701] A.H.N. *Consejos*, legajo 27.853/27.

[1702] Una vez que se invirtiesen en él unos 220.000 reales que faltaban por incorporar tras la adquisición de algunos bienes fijos. A.H.P.M. *Protocolo* 15.285, fol. 488 v.

[1703] A.H.P.GU. *Legajo* 664. Catastro, fols 900-901 v.

[1704] A.H.P.M. *Protocolo* 17.319, fols 168 r-206 v.

[1705] Dado que la composición de los mayorazgos no varió y debido a que los bienes rentables estaban compuestos mayoritariamente por tierras y viñas, pensamos que la diferencia está en función del valor y precio de los productos agrarios. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.044, fols 283 r-284 r.

[1706] A.M.GU. *Legajo* 1H.82-a, fols 26 v-37 v.

CUADRO Nº 33.

PATRONATOS Y VINCULOS DE D. ALFONSO DE URBINA PIMENTEL, Y RENTA ANUAL EN 1.752, SEGÚN EL CATASTRO DE ENSENADA. (A.M.GU. Leg. 1.H.82a).

Patronato o Vínculo	Renta anual	Cargas	Renta líquida
Patronato del D. Lucena y el Canónigo Antonio Núñez	2.300 rs	---	2.300 rs
Patr. de Alonso Yáñez de Mendoza	883 rs 19	---	883 r 19 mr
Administración de Patronatos	582 rs 7 mr	---	582 r 7 mr
V. de D. Luis de Contreras	304 rs 17 mr	30 r 8 m	274 r 9 mr
V. de D. Benito de Sotomayor	689 rs 26 mr	11 r 21 m	678 r 5 m
V. de Dª Isabel de Castillo	536 rs 14 mr	66 r 32 m	470 r 11 m
TOTAL.....…….....	7.017 rs 25 mr	52 r 25 m	6.865 reales

Sin embargo, la inmensa mayoría de los regidores que poseyeron uno o dos vínculos, especialmente los pequeños hidalgos, obtuvieron unas rentas pequeñas de los mismos, especialmente los vínculos y memorias fundados con tierras, viñas y otros bienes rústicos, y pagadas en especie a menudo, con lo que la rentabilidad dependía de la comercialización y precio del trigo, vino o aceite.

Veamos algunos ejemplos. Los dos vínculos[1707] que a mediados de siglo poseía D. Juan Bautista Clavero y Sesse compuestos por 285 fanegas de tierras y 5.000 vides, una era y una casa en Guadalajara rentaban en total según el Catastro unos 7.570 reales al año, sin descontar las cargas que suponían unos 385 reales y medio y seis fanegas de trigo[1708]; los dos mayorazgos de D. Pedro de Loaysa compuestos el uno por bienes rústicos y 95 fanegas de tierra en Daganzo[1709] y el otro por una casa y 114 fanegas de tierra y 94 olivos en Cabanillas, Valbueno y Benalaque rentaban 38 fanegas de trigo al año[1710], el primero, y 12 fanegas de trigo y 242 reales el segundo a fines del siglo XVIII[1711]; el mayorazgo de D. José de la Cámara y Reinoso compuesto de 260 fanegas de tierras en Fontanar y otras 560 fanegas, 11

[1707] Vínculos fundados por D. José Clavero y D. Francisco Duque de Estrada.

[1708] A.H.P.GU. *Legajo* 663. Catastro, fols 43 r-54 r.

[1709] A.H.P.M. *Protocolo* 17.685, fol. 372 r-v.

[1710] El precio del trigo ese año osciló entre 21 y 24 reales (según el trigo vendido por el Ayuntamiento de sus propios a particulares). A.M.GU. *Legajo* 2H.251-a.

[1711] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.057, fols 13 r-17 v.

casas, una huerta y una pequeña viña en San Martín del Campo, además de una casa en Guadalajara le rentaban al año, en 1762, cien fanegas de trigo[1712] y 800 reales[1713]; finalmente D. José Oñez de la Torre poseía dos vínculos, el fundado por D. Marcos Oñez de la Torre, con 3 fanegas de tierra y 2.400 vides, y que le rentaba al año 814 reales y medio, otro fundado por su abuelo el escribano Francisco Oñez con el regimiento, que no le rentaba nada, y uno de su mujer compuesto de una casa en Guadalajara que rentaba 120 reales, en total 934 reales y 17 maravedíes, pero con unas cargas que ascendían a 188 reales, que le dejaban una exigua renta de 746 reales y medio al año; si añadimos que sus bienes libres rentaban otros 1.083 reales, D. José no aparece como uno de los regidores más ricos precisamente[1714]. Y recordemos que algunos vínculos estaban fundados con la casa principal que no se alquilaba.

Bien es verdad que la composición y el valor de los mismos eran tan variados como la posición económica y social de este grupo urbano, y por supuesto la rentabilidad de los bienes que los componían pasaba de algunos reales a los cientos de miles.

Hemos de decir que la inmensa mayoría de los bienes vinculados eran *propiedades inmuebles*, tanto urbanas (casas) como rústicas, especialmente tierras, viñas y olivos.

Las casas solían ser una partida importante en los vínculos y patronatos, especialmente la morada en que se habitaba. En la memoria y patronato de sangre que poseyó el regidor D. José de Cáceres y Salinas, fundada por su tía Doña Catalina de Cáceres el 2 de noviembre de 1769 con sus bienes tasados en 111.000 reales, 100.000 reales (un 90%) correspondían a la tasación de unas casas en Madrid, y los otros 11.000 reales (un 10%) correspondían a un efecto de villa[1715]. También el mayorazgo que disfrutó D. José de Bedoya Díaz, fundado por su primo, y valorado en 440.000 reales estaba basado en propiedad inmueble urbana: una casa en Guadalajara y otras dos en Madrid, sitas en la plazuela de San Miguel[1716], y suponían el 75% de los bienes del mayorazgo[1717]. Igualmente en los dos mayorazgos que poseía D. Miguel de Torres Contreras, tasados en 306.000 reales la casa de Guadalajara, tasada en 150.000 reales, suponía una importante partida porcentual, casi un 50% del total de los bienes vinculados[1718]. Importantes partidas porcentuales supusieron las casas principales en Madrid del Marqués de Peñaflorida, sitas en la calle de San Bernardo y tasadas en 1.001.000 reales (un 42%)[1719], las de los mayorazgos de Álvarez Jiménez y el Maestro Luis Manuel de Mesa de D. Melchor Calderón de la Barca en Guadalajara, tasadas en 165.000 reales y que

[1712] El precio del trigo osciló ese año entre 32 y 35 reales fanega (según el precio de venta del Ayuntamiento del trigo de sus propios a particulares). A.M.GU. *Legajo* 2H.252-b.001 bis.

[1713] A.H.P.GU. *Protocolo* 970, 12 de febrero de 1762.

[1714] A.M.GU. Legajo 1H.82-a, fols 494 v-499 r

[1715] A.H.P.GU. *Protocolo* 971, s/f. 2 de noviembre de 1769

[1716] A.M.GU. Legajo 1H.75-a.

[1717] El otro 25% estaba compuesto por plata labrada y vendida con la que se impuso un censo de 10.000 ducados. A.H.P.M. *Protocolo* 19.097, fols 21-28 r.

[1718] A.H.P.M. *Protocolo* 17.319, fols 168 r-206 v.

[1719] A.H.P.M. *Protocolo* 16.180, fols 257 r y ss.

suponían (según cálculos propios) un 37,36% del mayorazgo[1720], o las dos de D. José Zósimas de Torres, Marqués de Villamejor y Vizconde de Irueste, sitas en la calle de Atocha y tasadas en 1.067.308 reales, un 31% del total de sus mayorazgos, valorados en 3.436.258 reales[1721]. No insistimos porque cuando estudiamos el apartado sobre la propiedad inmueble urbana de los regidores ya citamos algunos ejemplos de casas vinculadas, aunque desconociendo el porcentaje dentro de la totalidad del vínculo o vínculos del regidor titular.

Pero sobre todo se vinculaban *propiedades rústicas*, tierras de sembradura, huertas, viñas y olivos, eras y casas en villas y aldeas. En algunos casos suponían la totalidad de la composición del vínculo como en el fundado en 1762 por D. Bernardo Monge de Soria compuesto por 518 fanegas y media de tierras, 50.105 viñas y unos 1.700 olivos en Santorcaz, Corpa, los Santos de la Humosa y Anchuelo, y dos lagares de aceite en Guadalajara, tasado en 163.268 reales y 19 maravedíes[1722]; también D. Francisco Ortega de Castro poseía en Jadraque un pequeño mayorazgo fundado por Gregorio Navarro y compuesto por una huerta con frutales, pero en su testamento agregó otras huertas y 300 olivos, tasada la totalidad del vínculo en 66.000 reales[1723]. Numerosos pequeños vínculos estaban compuestos casi exclusivamente por tierras: el vínculo de los Martínez de Torices fundado por Doña María Ana Moreno el 24 de septiembre de 1687 estaba compuesto de una viña de 7.000 vides y un huerto[1724] y ya hemos visto algunos otros, como los de D. José de la Cámara, Loaysa, Clavero, Díez Coronel, etc, compuestos casi exclusivamente por propiedades rústicas. A otros fundados sobre inmuebles rústicos se les agregó posteriormente el regimiento de Guadalajara por diferentes titulares: el vínculo fundado por D. Luis y Catalina de Yanguas en 1695, tasado en 54.000 reales, estaba basado en tierras, viñas, olivos y casas en Caspueñas y Guadalajara, pero el regidor D. Diego de Yanguas le añadió el regimiento en 1725[1725]; al vínculo fundado a fines del XVI por Miguel de Oñana compuesto por 63 fanegas de tierra, 9.100 vides y 365 olivos, una huerta, una era y una casa en Cabanillas de Campo[1726] le agregó un regimiento, a mediados del siglo XVII el regidor Justo Doñana; y al vínculo fundado por D. Marcos Oñez de la Torre con bienes rústicos en Iriépal le añadió el escribano del Ayuntamiento Francisco Oñez, en la segunda mitad del siglo XVII, otras 2.000 vides, un olivar y una guindalera (tasados en 8.300 reales), además del regimiento [1727], por cuyos descendientes fue ejercido el oficio. Pero también en algunos cuantiosos mayorazgos la propiedad rústica era una importante partida: los vínculos y mayorazgos de

[1720] A.H.P.GU. *Protocolo* 890, s/f. 11 de noviembre de 1727.

[1721] A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fols 481 r-486 v.

[1722] A.H.P.GU. *Protocolo* 955, s/f.

[1723] A.H.P.M. *Protocolo* 15.434, fols 111 r-115 v.

[1724] A.H.P.GU. *Protocolo* 974, fol. 24 r-v.

[1725] A.H.P.GU. *Protocolo* 955, s/f. 29 de octubre de 1763.

[1726] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.290, s/f. 20 de septiembre de 1631. Agradezco el documento al investigador D. Ángel Mejía Asensio.

[1727] A.H.P.GU. *Protocolo* 869, año de 1705. Copia de testamento de 26 de marzo de 1694.

Piedeconcha y Solís[1728] disfrutados por D. José Solís de Magaña estaban compuestos por 97 fanegas de tierras en Valdarachas, 340 fanegas de tierra, 666 olivos, 3.250 viñas, casas y bodegas en la villa de Yebes, otras 290 fanegas de tierra en Marchamalo, 60 en Cabanillas, unas 140 en Taracena y 76 fanegas y media, 48.000 vides y cinco casas en Guadalajara, además de un censo contra la Casa de Montesclaros de 570.000 maravedíes de principal y al menos tres juros del mayorazgo de Solís, que rentaban 114.480 maravedíes anualmente[1729]. Un último ejemplo, en los mayorazgos del Vizconde de Irueste y Marqués de Villamejor la propiedad rústica ascendía al 59% del total de los bienes tasados y si tenemos en cuenta que las casas en Madrid o Guadalajara sumaban otro 31%, el total de la propiedad inmueble ascendía al 90%.

Igualmente se vinculaban los *señoríos*, *los derechos y rentas señoriales y los títulos nobiliarios*[1730]. De hecho suelen aparecer citados en las fundaciones de vínculos en primer lugar, no en vano eran el primer elemento significativo de preeminencia social de los grupos oligárquicos y las élites de poder en el Antiguo Régimen.

Las *alcabalas* suelen aparecer en mayorazgos que incluían señoríos, aunque no siempre; por ejemplo, en el mayorazgo de Caniego, fundado en 1542, pero compradas en un concurso de los bienes del Marqués de Taracena y de Villahermosa de Alovera en 1652 por D. Agustín de Caniego (abuelo del regidor del siglo XVIII) y valoradas en 1.200.000 maravedíes (unos 35.294 reales) y que rentaban al año otros 227.800 maravedíes; en 1654 suponían un 26,75% del total de la tasación del mayorazgo[1731]. No insistimos en otros ejemplos de regidores titulares de señoríos poseedores de alcabalas, ya estudiados anteriormente en al apartado dedicado al origen social, como los Goyeneche o los Marqueses de Villamejor.

También *los oficios venales* suelen aparecer vinculados. Algunos pertenecían a la alta administración y eran caros: el mayorazgo que poseyó D. Juan Cristóbal de Justiniani, Marqués de Peñaflorida, fundado por su abuelo el italiano D. Justiniano Justiniani en 27 de noviembre de 1684 por facultad real se hizo únicamente sobre el oficio de Alguacil Mayor del Consejo de Italia, que costó 90.000 pesos escudos de plata[1732], aunque una vez desaparecido el Consejo de Italia la Monarquía sustituyó dicho oficio por una renta anual fija de 40.500 reales de vellón[1733]. También lo estaba el oficio de Tesorero del Consejo de Indias que el asentista D. Juan de Goyeneche compró para su hijo el regidor D. Francisco Javier,

---

[1728] Mayorazgos fundados por D. Alonso Pie de Concha y Quevedo y su mujer Isabel de Zúñiga el 26 de septiembre de 1588 y los agregados de D. Miguel Pie de Concha y Quevedo y Gaspar Pie de Concha y Dª Lorenza de Herrera, el mayorazgo de D. Diego Solís de Magaña y su mujer Marrana Enríquez de Estrada fundado el 12 de marzo de 1644 y el fundado por Doña María Godoy de Guzmán el 12 de octubre de 1652.

[1729] A.H.P.GU. *Protocolo* 940, fols 93-114 v. 25 de febrero de 1741 y *Protocolo* 1.013, s/f. 26 de abril de 1774.

[1730] Un ejemplo es el testamento de D. Juan Manuel de Mendoza Maldonado de 1677 en que vincula la mitad del señorío de Miralrío que poseía libre, ya que la otra mitad, que heredó de su hermana, ya había sido vinculada por ella. A.H.P.GU. *Protocolo* 791, 4 de febrero de 1677. Lo heredarán los Medrano Mendoza.

[1731] A.H.N. *Consejos*. Legajo 27.853-27

[1732] A.H.P.M. *Protocolo* 18.015, fols 252 r-328 r.

[1733] Eso es lo que rentaba en 1769. A.H.P.M. *Protocolo* 16.180, fols 257 r y ss.

Marqués de Belzunce, ya comentado, y que había costado 440.000 reales[1734]. Igualmente la Escribanía de millones de Alcalá de Henares, perteneciente a D. Pedro Vázquez Garay, estaba vinculada por el testamento de su madre Dª María de Narbona el 30 de octubre de 1704. Pero son, sobre todo, los oficios de regidores los que aparecen vinculados. Como ya hemos comentado, casi el 60% de los 37 regimientos que hubo en el siglo XVIII estuvieron vinculados. Ya hemos visto el caso de las agregaciones del oficio de regidor a pequeños vínculos en los Oñez, los Oñana y los Yanguas; pero son casos excepcionales; normalmente el regimiento venía acompañado, en la fundación del vínculo, de otros bienes, fundamentalmente inmuebles, que aportaban una renta más segura que el salario por el oficio.

A pesar de la importancia de los bienes inmuebles en la inmensa mayoría de los vínculos y patronazgos existían otros tipos de bienes vinculados, como por ejemplo, *los bienes redituables: censos, juros y efectos de Villa*, aunque estos dos últimos (poco rentables), en franca decadencia, y suponían una partida pequeña en la composición de los pocos mayorazgos que conocemos porcentualmente.

Los censos al quitar suponían una partida importante en algunos mayorazgos, como en el de Álvarez Jiménez y el Maestro Luis Manuel de Mesa, que poseyó el alférez D. Melchor Calderón de la Barca, al cual pertenecían en 1724 tres censos de 15.000 reales de principal contra el Vizconde de Irueste, otro de 45.000 contra la Casa de Montesclaros y otro de 4.467.000 maravedíes (unos 134.325 reales) contra la casa del Conde de Coruña, al 3% que le rentaba al año 137.010 maravedíes (unos 4.030 reales)[1735]. D. Fermín de Bedoya Ossorio, poseedor a fines del siglo XVIII del mayorazgo fundado por su tío abuelo D. Vicente impuso un censo de 209.000 reales contra dos vecinos del comercio de Madrid[1736], y uno sólo de los mayorazgos del regidor D. Fernando Caniego y Araque estaba compuesto casi exclusivamente por nueve censos (además de una huerta y mesón) contra vecinos de Honrubia en Toledo, aunque sus principales no ascendían a una cantidad alta, ascendiendo a 10.698 reales[1737]. En el patronato de Lucena que poseyeron los Urbina estaban vinculados dieciocho pequeños censos contra diferentes vecinos de Guadalajara y pueblos de su jurisdicción y que rentaban anualmente 1.283 reales, un 22.50% del total de las rentas que, según hemos calculado, ascendían a 5.698 reales[1738].

También las instituciones eclesiásticas eran receptoras de censos al quitar: sólo los censos que contra el Monasterio del Escorial, al 3%, poseía el patronato-capellanía que heredaría el regidor D. Juan de Salazar Ladrón de Guevara de su madre ascendían, en 1720, a 36.000 ducados[1739].

[1734] GIL AYUSO, F. *Junta de Incorporaciones. Op. Cit.,* págs 18-19.

[1735] A.H.P.GU. *Protocolos* 866 y 867, fol. 442. A su muerte en 1768 el principal del censo contra la Casa del Conde de Coruña ascendía a 7.778.000 maravedíes y la renta anual ascendía a 5.725 reales y 24 mrs, y aparecen vinculados otros dos censos, uno de 11.000 reales de principal sobre el oficio de procurador de número de Madrid, y otro sobre el oficio de Depositario General de Guadalajara, de 55.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.005, s/f.

[1736] A.H.N. *Consejos*. Legajo 32.212 nº 8.

[1737] Agregación de Doña Juana de Olivares fundada el 21 de junio de 1577. A.H.N. *Consejo*s. Legajo 4.889 nº 8.

[1738] A.M.GU. *Legajo* 1H.75-b.

[1739] A.H.P.GU. *Protocolo* 874.

Aún así, y como hemos visto, en caso de liquidarse el censo por el censatario el dinero se reinvertía en el mayorazgo, volviendo a emitir otros censos contra particulares o comprando inmuebles, que cambiaban la composición de un mayorazgo.

Los juros están presentes, sobre todo, en mayorazgos viejos, de finales del siglo XVI y primeras décadas del siglo XVII. Ya hemos visto en el apartado correspondiente a los bienes libres su escasa rentabilidad, que hace que en el siglo XVIII pierdan su valor, por lo que la deuda pública estatal situada sobre rentas dejó de tener interés para los grupos privilegiados y las élites de poder. Tras el Decreto de 10 de julio de 1749, tres de los cinco juros vinculados que tenía D. Pedro de Bedoya Ossorio habían quedado anulados, y de los otros dos, situados sobre alcabalas de Alcántara y salinas de Asturias, sólo obtenía 1.500 reales de renta anual y eso después de "*bajados descuentos*"[1740]; desgraciadamente, desconocemos los principales del situado y los intereses originales que nos hubieran permitido conocer la reducción.

El siguiente caso es aún más orientativo: a los ocho mayorazgos que, en 1763, poseía el Vizconde de Irueste pertenecían nada menos que diecisiete juros sobre diferentes rentas y tres efectos sobre sisas de Madrid, que suponían alrededor del 2,5% del total de los bienes vinculados y deberían rentar unos 22.200 reales pero, tras las sucesivas reducciones de intereses, su rentabilidad había quedado reducida, ese año, a 7.466 reales y 28 mrs[1741], casi la tercera parte; habían perdido dos terceras partes de su rentabilidad inicial.

[1740] A.H.P.GU. Legajo 664. *Catastro*. Guadalajara, fols 900 r a 901 v. y A.M.GU. Legajo 1H.82 b, fols. 1.037 r-1.038 v.

[1741] A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fols 441 r-486 r.

CUADRO Nº 34.

JUROS PERTENECIENTES A LOS MAYORAZGOS DE D. José Z. DE TORRES HEREDIA Y MORALES, VIZCONDE DE IRUESTE, EN 1763. (A.H.P.M. Prot. 19.766)

SUSCRIPTOR	SITUACIÓN	RENTA ANUAL
D. García Mazo de la Vega	Alcabalas de Madrid	27.371 mrs*
Idem	Idem	-----
Idem	Idem	-----
Idem	Alcabalas de Palencia	5.486 mrs
Idem	Alcabalas y tercias de Monzón	73.250 mrs
Idem	Alcab. y tercias del Valle Cerrato	8.000 mrs
Idem	Alcabalas de Zamora	30.000 mrs
Idem	Renta de naipes de Castilla	107.143 mrs
D. Antonio de Torres	Alcabalas de Madrid	150.000 mrs
----	Tercias de la Nava de Siete Iglesias	50.000 mrs
Alonso de Barnuebo	Servicio Ordinario de 3 villas de Guadalajara	55.624 mrs
Dª Isabel Torquemada	---------	12.750 mrs
D. Antonio de Morales	Alcabalas de Andújar	111.402 mrs
D. Juan de Morales Barnuevo	Cientos de Guadalajara	138.540 mrs
Idem	Idem	111.402 mrs
---	Salinas de Zamora	-----
---	Cientos de Málaga	-----
Total		880.968 mrs

Los Medrano y Mendoza, tanto D. Alfonso como su sobrino D. Antonio habían heredado de sus antecesores los regidores D. Luis de Ellauri, del Consejo de Hacienda, de D. Marcos de Navamuel, caballero de Alcántara y de los Mendoza Maldonado sendos mayorazgos en los que una importante partida eran los juros. Al patronato de Ellauri que heredó en el siglo

XVIII el regidor D. Alfonso de Medrano y Mendoza pertenecían tres juros cuya renta anual ascendía a 154.010 maravedíes (unos 4.530 reales), y suponían un 46,50% del total de los bienes que lo componían.

CUADRO Nº 35.

JUROS DEL PATRONATO Y MEMORIAS DE D. LUIS DE ELLAURI, PERTENECIENTES A D. ALFONSO DE MEDRANO Y MENDOZA en el siglo XVIII. (A.H.P.GU. PROTOCOLO 621, 10 JUNIO DE 1658).

SUSCRIPTOR	AÑO	INTERÉS	SITUACIÓN	RENTA ANUAL
D. J. Manuel Mendoza	1651	1,2 %	Papel sellado de Guad.	64.800 mr
Idem	1646	2 %	Millones de Villar del Olmo	17.210 mr
Idem	1652	2,5 %	Millones de Toledo	72.000 mr
				154.010 mrs

Su hermano, el capitán D. Lorenzo de Medrano, heredó el mayorazgo fundado por el tío de ambos D. Alfonso Mateo de Mendoza, compuesto, entre otros bienes, por tres juros cuyos principales ascendían a 1.130.897 maravedíes (unos 33.262 reales) que rentaban al año 129.448 maravedíes (3.807 reales y 10 maravedíes) y otro libre, heredado de su madre tasado su principal en 552.644 maravedíes, aunque ignoramos su renta anual y el interés[1742], fueron heredados por el regidor D. Antonio de Medrano Mendoza a la muerte de D. Lorenzo.

CUADRO Nº 36.

JUROS DE D. ANTONIO DE MEDRANO Y MENDOZA EN 1785.

SUSCRIPTOR	**PRINCIPAL (en mrs)**	**SITUACIÓN (en mrs)**	**RENTA**
Lic. Juan Maldonado*	187.502	Alcabalas del Reino	13.393 mrs
D. Marcos de Navamuel*	742.390	Servicio de Madrid	87.340 mrs
D. J. Manuel Mendoza*	201.005	Cientos de Guadalajara	28.705 mrs
Dª Antonia de Ellauri	552.644	Cientos de Talavera	.....

(*Vinculados).

(Fuente: A.H.P.GU. *Protocolo* 938)

[1742] A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f. 19 de marzo de 1732.

Aunque, como ya hemos visto, los juros estaban en franca decadencia desde la segunda mitad del siglo XVII y las élites urbanas y administrativas de Madrid reorientaron sus inversiones en deuda pública municipal "los efectos de Villa", aún a principios del siglo XVIII encontramos algún particular que suscribió a su nombre (es decir no comprando en el mercado de juros entre particulares) una buena cantidad de juros "nuevos", única forma de rentabilizar los bajos intereses a que estaban sometidos, y cuya inversión podría ser considerada como servicio a la Monarquía borbónica ávida de dinero en la guerra de Sucesión; es el caso del Marqués de Ugena que suscribió nada menos que treinta y dos juros por un valor de 1.210.498 reales[1743], quince de los cuales, vinculados en mayorazgo, pasaron en 1773 a D. Juan Javier de Goyeneche, Conde de Saceda, Marqués de Belzunce y de Ugena[1744].

Algunos regidores poseían, entre los bienes vinculados *efectos de Villa* pero, al igual que en los bienes libres, no suponían una partida importante dentro del mayorazgo, excepto en el caso ya comentado del mayorazgo de Méndez Testa, fundado en el siglo XVII y que poseyó después el Alférez mayor de Guadalajara Conde de la Vega del Pozo[1745], vínculo basado, fundamentalmente, en doce efectos de Villa, que suponían el 56,50% del total de los bienes vinculados (otro 35,50% lo eran de las casas principales)[1746]. Inicialmente el capital principal de los doce efectos suscritos, con intereses entre 8% y 10%, ascendía a 735.055 reales de vellón (un 52,3% del total del mayorazgo) y rentaban anualmente otros 67.145 reales[1747]; casi un siglo más tarde, en 1756, reducido ahora el valor máximo de los efectos al 3% de interés, rentaban sólo 21.721 reales de vellón[1748], la rentabilidad inicial y al igual que los juros se había depreciado en más de dos tercios. Se unía, además, el retraso que sufría su pago: en la memoria testamentaria del Conde, en 1758, declaró que se le debía el pago de las rentas de los efectos desde hacía 13 años y medio, ascendiendo la deuda a 293.233 reales[1749].

[1743] A.H.P.M. *Protocolos* 15.794 y 15.796 completos.

[1744] Cuya tasación ascendía a 581.654 reales y 17 mrs. A.H.P.M. *Protocolo* 19.391, fol 788 r-825 v.

[1745] Su bisabuelo por parte materna, D. Francisco Méndez Testa, fue secretario de Ayuntamiento de Madrid entre 1727-1631 y su abuelo D. Francisco Antonio Méndez Testa regidor en los años 60, 70 y 80 del siglo XVII. HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona.. Op. Cit*. Págs. 169 y 219-220.

[1746] A.H.P.M. *Protocolo* 11.752, fols 1 r y ss.

[1747] *Ibidem.*

[1748] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, s/f. Testamento abierto el 15 de marzo de 1758.

[1749] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, 11 de junio de 1758. S/f.

CUADRO Nº 37.

EFECTOS DE VILLA DEL MAYORAZGO FUNDADO POR D. FRANCISCO MENDEZ TESTA, QUE POSEIA D. Fcº JAVIER LOPEZ DE DICASTILLO, CONDE DE LA VEGA DEL POZO, EN 1756. (A.H.P.GU. Protocolo. 1.014).

Suscriptor	Sisa	Capital	Renta anual
D. Antonio de Riaño	Vino de la plaza	110.000 rs	--
D.Agustín de Fuentes	Vino/aceite millones	12.000 rs	--
D. Diego Carbellido	Carnero de hospitales	22.000 rs	--
D. Diego Carbellido	Vino/aceite millones	22.000 rs	--
D. F. del Castillo	Vino/aceite millones	64.000 rs	--
D. J. Sánchez Texera	Vino de Lérida	36.000 rs	--
D. Agustín de Fuentes	Sisa nueva de carnes	50.000 rs	--
D. Fco Méndez Testa	Sisa nueva de Carnes	66.000 rs	--
D. Fco Méndez Testa	Cuarta blanca carbón	80.000 rs	--
D. Fco Méndez Testa	Vino bajado de medidas	72.000 rs	--
D. Fco Méndez Testa	Vino de Olivenza	33.000 rs	---
D. G. Altamirano	Vino bajado de medidas	135.000 rs	--
Total …….....		702.000 rs	21.600 rs

Es otro ejemplo de cómo algunos bienes de mayorazgo perdían rentabilidad, y obligaba, como dice Mauro Hernández, a estrategias inversoras cambiantes y mutar ("subrogar" según el lenguaje de la época), bajo frecuente licencia real, la composición de unos bienes en teoría no permutables: en 1774 el nieto del Conde de la Vega del Pozo, consiguió redimir con la Villa de Madrid los efectos -cuyos intereses ya no se le pagaban de las sisas, sino del caudal de los bienes expropiados a los expulsos jesuitas, "las Temporalidades de la Compañía"- por 685.449 reales, descontados 153.606 reales de algunos censos que gravaban dicho mayorazgo, lo que sirvió para sanearlo de deudas y, además, para liquidar más censos impuestos sobre otros mayorazgos de la Casa[1750].

[1750] Liquidó tres censos de 27.500, 10.606 y 11.000 reales (en total 49.106 reales) sobre los mayorazgos de Piedeconcha y Solís de Magaña, que entraron en el condado por el primer matrimonio de D. Francisco Javier de Dicastillo con la hija del regidor de Guadalajara D. José Solís de Magaña. A.H.P.M. *Protocolo* 20.039, fols 796 r-825 r.

Hay más ejemplos de efectos de villa vinculados en mayorazgos aunque desconocemos qué porcentaje suponía dentro del total de los bienes del vínculo: al vínculo de los Baquedano que poseía el Marqués de Andía y de la Ribera, D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, le pertenecían ocho efectos cuyos capitales ascendían a un total 422.967 reales de vellón, al 2,5% de interés que, en 1763, producían 12.688 reales de renta anual[1751] y, en 1788, 10.570 reales 12 maravedíes[1752], un 32,15% del total de todas las rentas del mayorazgo, heredados de su tío D. Gonzalo Remírez de Baquedano, consejero de Indias[1753], y al marquesado de la Ribera y sus vínculos -de que también era titular- pertenecían otros seis efectos, al 2,5% de interés que, en 1788, rentaban 3.129 reales y 30 maravedíes[1754], casi un 4% del total de la rentabilidad los bienes del mayorazgo.

Al mayorazgo fundado por el Alguacil del Consejo de Ordenes D. Lucas de Orcasitas el 8 de agosto de 1686 y que poseyeron los Condes de Moriana pertenecían dos efectos de villa que sumaban 193.431 reales y 27 maravedíes de capital principal, y que, en 1772, rentaban anualmente 5.802 reales y 32 mrs, al 3% de interés[1755]. Al mayorazgo fundado en 1614 por el consejero D. Francisco González de Heredia que en 1763 pertenecía al Vizconde de Irueste, venían vinculados tres efectos de 110.000, 22.000 y 11.000 reales respectivamente, que rentaban al año otros 4.290[1756], (suponían sólo un 4,16% del total de los bienes vinculados del regidor); y al vínculo fundado por el Maestro D. Luis de Mesa y Francisco Álvarez Ximénez, del alférez mayor de Guadalajara D. Melchor Calderón de la Barca, pertenecían dos efectos de 44.000 y 5.000 reales de capital y que en 1768 redituaban 1.470 reales[1757]

Como vemos efectos y juros vinculados perdieron su valor a fines del Antiguo Régimen, pero mientras no apareciesen otras actividades rentables netamente burguesas, las élites de poder no van a invertir en ellas. El desarrollo de la industria en el siglo XVIII no deja de ser un proyecto más ilustrado que rentable, por la escasa capacidad de competencia de las manufacturas nacionales, sólo rentables por el apoyo estatal o por la producción monopolista. En este contexto hay que ver los proyectos fabriles de los Goyeneche en Nuevo Baztán (que también estaban vinculados), que fracasaron estrepitosamente tras la pérdida del monopolio de fabricación de paños para el abastecimiento al Ejército, para lo que se habían creado. Ya, en 1752, la fábrica de paños de Nuevo Baztán con quince telares, treinta y cinco peines, 1a prensa y otros instrumentos de uso industrial estaba en desuso. Sólo estaban en uso la fábrica

[1751] A.H.P.M. *Protocolo* 17.463, fol. 433 r-v.

[1752] A.H.N. *Consejos*, legajo 5.251, expediente 2.

[1753] A.H.N. *Consejos*, legajo 5.251, expediente 2.

[1754] A.H.N. *Consejos*, legajo 5.251, expediente 2.

[1755] Los capitales principales eran de 32.910 rs 27 mrs y 160.521 rs respectivamente. A.H.P.M. *Protocolo* 19.386, fols 884 r-907 v.

[1756] A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fols 441 r a 480.

SUCRIPTOR	SISA	CAPITAL	INTERÉS	RENTA
D. Lorenzo Fdez Brizuela	Vino y millones	110.000 rs	3%	3.300 rs
D. Francisco Grez Heredia	Ídem	22.000 rs	3%	660 rs
Genaro de Su pide	Vino de Madrid	11.000 rs	3%	330 rs

[1757] A.H.P.GU. *Protocolo* 971, s/f.

de medias, con once telares, la jabonería y la fábrica de sombreros, que rentaban las tres juntas 1.836 reales, y todo el complejo fabril rentaría unos 6.684 reales, cifra no muy alta si calculamos que sólo las alcabalas, millones, derechos de Mesta, papel sellado y derecho de cuarteles que poseía rentaba al año 3.231 reales[1758]. Vincular una fábrica, como lo hizo D. Juan de Goyeneche, no es normal, pero sí lo eran las acciones de las compañías comerciales que poseyó esta misma familia, y ya comentadas en el apartado de los bienes libres.

Finalmente hemos de decir que también se vinculaban *la plata labrada o las joyas, cuadros, tapicerías y otros bienes más o menos suntuarios*[1759], pero hay casos en que aparecen como cabecera de los bienes inventariados para fundar mayorazgo objetos curiosos, litúrgicos y reliquias de santos. Así a la agregación que en 1718 hizo al mayorazgo que fundó anteriormente D. Justiniano Justiniani, y que heredó su nieto el regidor D. Juan Cristóbal, Marqués de Peñaflorida, pertenecían:

- Una talla de Nuestra Señora de la Concepción, con corona de plata y collar de perlas y pedrería.
- Dos manillas (pulseras) de cuatro vueltas...
- Un collar de granates y cuentas de oro.
- Una talla de San José.

- Un dedo de San Pedro de Alcántara y una reliquia de San Reginaldo, Obispo de Nóscera; con la obligación de que permaneciesen en el Oratorio de donde viviere el titular del mayorazgo[1760]. Y D. Juan de Goyeneche vinculó en su primogénito el primer tomo original de la *"Mística Ciudad de Dios"* y varias cartas originales manuscritas de Sor María Jesús de Agreda escritas a Felipe IV, con la condición que permaneciesen en las salas principales del palacio de Nuevo Baztán[1761].

4.5. El complemento al patrimonio individual: Las dotes.

Finalmente, no podemos dejar de estudiar la composición de las fortunas de los regidores de Guadalajara sin estudiar el papel que en ellas suponían las dotes.

La dote era la aportación económica de la mujer al matrimonio[1762]. Constituida por un conjunto de bienes personales que permanecen, al menos en teoría jurídica[1763], siempre en

---

[1758] A.H.P.TO. Legajo H-477, folios 4 v, 5 r-v, y 201-205 v.

[1759] En una agregación hecha en 1736 al mayorazgo de Bedoya del presbítero D. Manuel de Bedoya se añadieron 24 fanegas de tierra en Hita además de una tapicería y un reloj. A.H.N. *Consejos*. Legajo 32.212-8.

[1760] A.H.P.M. *Protocolo* 18.015, fols 252 r-328 r.

[1761] A.H.P.M. *Protocolo* 16.161, fol. 74 r.

[1762] La legislación sobre matrimonios, dotes, arras, y bienes gananciales en el Antiguo Régimen en la *Novísima Recopilación, Libro X, Títulos II, III y IV*. Véase además SANCHEZ PARRA, P. y CREMADES, C. Mª: "Los bienes de las mujeres aportados del matrimonio. Evolución de la dote en la Edad Moderna", en A.A.V.V.. *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*. Madrid, 1986, págs 137 -147. CAPEL MARTINEZ, R. Mª. "Los protocolos notariales y la historia de la mujer en la España del Antiguo Régimen", en *Ibidem*, págs 169-179. LOPEZ-CORDON, Mª VN y FERNANDEZ VARGAS, V. "Mujer y régimen jurídico en el Antiguo Régimen: una realidad disociada" en *Ibidem*. CHACON JIMENEZ, F. "Continuidad de costumbres y transmisión

posesión de la mujer, y que recuperaba en caso de disolución del matrimonio[1764] o muerte del marido. Su cuantía se especificaba en las capitulaciones matrimoniales entre las familias de ambos cónyuges, que en realidad suponían una promesa de dote por el padre, madre, hermano o tutor de la prometida, pero el transpaso efectivo de los bienes de la unidad familiar de origen a la recién creada se producía "propter nupcias", es decir una vez celebrado el matrimonio, y con recibo o carta de dote, que firmaba el esposo como receptor de los bienes. A veces se entregaba parte de la dote en el momento del matrimonio y el resto a la muerte de los padres, y era considerada parte de los bienes (a veces todos) a recibir en la partición de éstos en concepto de "legítimas"[1765]. Otras veces a la dote entregada "propter nupcias" se le añadían otras aportaciones a lo largo del matrimonio por padres, hermanos, familiares o conocidos, incluyéndose a la muerte de la esposa como parte del total de los bienes dotales.

Si las capitulaciones nos hablan de la cantidad genérica que se aportaba en concepto de dote, las cartas de dote especifican, en general de forma detalladísima, los bienes concretos y la composición del patrimonio aportado por la mujer, aunque, a veces, no se ajusten a la cantidad escriturada en la capitulación previa al matrimonio.

En las capitulaciones o cartas de entrega de dote se suele añadir la cantidad asignada por el marido como aumento de la dote, y que se haría efectiva a la mujer en caso de desaparición del mismo: son *las arras*. La cantidad en que estaban valoradas las arras no podía exceder de la décima parte del total de la fortuna del esposo[1766]. No parece que las arras fueran obligatorias y no aparecen en todas las capitulaciones, aunque su costumbre fuera generalizada en el siglo XVIII. Su cuantía varía, no encontrando entre los regidores de Guadalajara ningún caso en los que excedan los 6.000 ducados de vellón; el mínimo, en uno sólo caso, fue de 100 ducados de vellón (1.100 reales)[1767], y la diferencia de dotación por los esposos variaba en función de la riqueza de los regidores, de la cuantía de las dotes de ellas, de los acuerdos entre los padres-tutores y de otros aspectos como la juventud, la *"distinguida*

---

de la propiedad en el sistema familiar castellano. Siglos XVI- XVII", en *Historia social de la familia en España*. Alicante, 1990, págs 47-60.

[1763] Decimos en teoría jurídica porque frecuentemente se renunciaba a ella en favor del marido, especialmente cuando los bienes aportados -sobre todo los inmuebles- se presentaban como hipotecas para la emisión de un censo, por ejemplo. También los maridos hacían uso de la dote declarando como D. Alfonso de Medrano que había usado y gastado los bienes de ella y no podía entregarlos a los hijos. Finalmente algunas mujeres protestaron (e incluso pleitearon) por el uso de los bienes dotales por sus maridos, como en el caso de la mujer del regidor D. Juan Francisco de Udaeta, Doña Josefa Molero. A.H.P.GU. *Protocolo 1.098*.

[1764] Es el caso de Doña Josefa Molero al parecer en no muy buenas relaciones con su marido, el regidor y comerciante D. Juan Francisco de Udaeta, la cual, en 1797, pleiteó contra su marido al que acusaba de malversación de sus bienes dotales, y quería su separación. Sabemos que, en 1804, estando su marido ausente en Indias, se le había mandado restituir la dote *"por la dilapilación que padecieron sus bienes y otras causas.."* y se le asignaron bienes de su marido (una casa en Madrid) tasados en 226.877 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.092, fols 82 r-83 v.

[1765] CHACÓN JIMENEZ, F. *Op. Cit.*, págs 49 y 50.

[1766] *Nov. Rec.* Libro X, tít.III, ley I.

[1767] Es el de D. Pedro de Montoya que dotó en concepto de arras a su primera mujer, Dª Ángela Oñez de la Torre en la misma cantidad que aportaba ella como dote, otros 1.100 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.100, fols 199 r-200 v.

calidad y nobleza" o "*la virginidad y pureza*" de la novia. También eran frecuentes las declaraciones que en las capitulaciones o en las cartas de pago y entrega de dote asignaban, en sustitución de arras entregadas a la muerte del regidor, una renta anual a la viuda consignada de sus bienes o de las rentas de sus mayorazgos[1768].

¿Qué porcentaje suponían las dotes dentro del total del patrimonio de los regidores de Guadalajara?. Conocemos pocos casos deducidos de las particiones de bienes de los regidores (siete casos), pero parece ser que era bastante alto, y variaban entre un 34,40% en el caso del inventario de D. Alfonso de Urbina y un 79,55% en el caso de D. Tomás de Iriberri, primer Marqués de Valbueno. En general, un promedio del 55%, aproximadamente, cifra que contrasta con la de los regidores de Madrid en los siglos XVII y XVIII en quienes el capital del marido excede unas 3,5 veces el importe de la dote, calculando ésta en cerca de un 30%[1769], pero sobre todo con las de las esposas de los consejeros de Castilla, en los que la media de las dotes aportadas era menor y estaría en torno al 14% del total de los patrimonios de ésta élite administrativa[1770].

La dote más alta que conocemos es la de la primera mujer del primer Marqués de Valbueno, D. Tomás de Iriberri, que según su hijo ascendía a 1.500.000 reales[1771], y calculando el patrimonio del padre (incluida la dote de la primera mujer) en sus segundos esponsales en 1.980.000 reales, ascendía a un 75,75% de su fortuna; la dote tan alta se explica por considerable fortuna y "calidad social" de la prometida, hija única del rico Tesorero General del Consejo de Ordenes, el navarro D. Esteban de Lastiri[1772]. También otra dote que asciende a una considerable cantidad, 1.031.000 reales de vellón, es la del Dª María Antonia de Goyeneche e Indáburu, que casó con D. Francisco Vicente de Borda, debida a la elevada fortuna del padre, el empresario D. Juan Francisco de Goyeneche, Conde de Saceda, Marqués de Belzunce y señor de Nuevo Baztán[1773].

Se aprecia, en general, que las dotes más elevadas están relacionadas con el nivel de fortuna y "calidad social" de las familias de las esposas, siendo las dotes más altas (por lo general superiores a los 20.000 ducados) las de las hijas o viudas de personas tituladas, de los consejeros, ministros o tesoreros, pero también de las que casaban con regidores titulados o con derecho a heredar títulos y cuantiosos mayorazgos. Doña María de Molina y Caniego, mujer del Alférez mayor y consejero de Hacienda D. Domingo de Zúñiga Guzmán, después Marqués de la Ribera, aportó, en 1696, 221.950 reales en concepto de dote[1774]. En 202.638

[1768] Así en las capitulaciones entre el Marqués de Andía y de la Ribera, D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, que en sus segundas nupcias con la Vizcondesa de la Armería, Doña Josefa de Samaniego, le consignó 500 ducados al año mientras ésta viviese, una vez desapareciese el esposo. A.H.P.M. *Protocolo* 15.493, fols 387 r-415 v.

[1769] HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona...*, pág. 171.

[1770] FAYARD, J. *Los miembros del Consejo de Castilla...,* pág. 275.

[1771] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.316, fol. 19 r-v.

[1772] GARCIA CARRAFA, Alberto y Arturo. *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos.* Madrid, 1954, tomo 41, pág. 22.

[1773] A.H.P.M. *Protocolo* 16.073, fols 356 a 364.

[1774] A.H.N. *Consejos*, legajo 5.251.

reales de bienes libres, más los mayorazgos de Zúñiga, Guzmán, Tovar y Liñán -que tenían asociado el título de Marqués de la Ribera- se fijó la dote de su hija única Doña María Josefa de Zúñiga y Molina, cuando casó con D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, heredero del Marquesado de Andía[1775], y en 681.518 reales y medio estaba valorada la dote de la segunda mujer del mismo Marqués, la Vizcondesa de la Armería, Doña Josefa de Samaniego, viuda del Marqués de Monterreal, en 1732[1776].

Situación parecida tuvo D. Francisco Javier de Dicastillo, después Conde de la Vega del Pozo. Cuando casó, en 1722, en primeras nupcias, con Doña Josefa Solís de Magaña, heredera de los cuantiosos mayorazgos de Piedeconcha y Solís por ser única heredera del regidor D. José Solís de Magaña y que aportó, además, 66.192 reales en bienes muebles libres[1777]. D. Francisco Javier aparecía como el menor de cuatro hermanos para heredar el título de su padre, pero cuando, en 1734, siendo ya Conde de la Vega del Pozo, casó en segundas nupcias con la viuda del Marqués de Villel, Dª Rafaela de Gaona y Portocarrero, ésta aportó como dote todos los bienes muebles, raíces y una cabaña lanar de 5.333 cabezas adjudicados tras la muerte de su primer marido, además de la administración de los bienes y mayorazgos de sus hijas, que aunque no sabemos su tasación, debían ser cuantiosos. El Conde ofreció en las capitulaciones a la Marquesa viuda, como hipoteca y "garantía de alimentos", las rentas de sus mayorazgos, que ascendían a 44.000 reales anuales, además de los atrasos de "los efectos de villa", que suponían 22.306 reales de renta anual[1778]. Tampoco conocemos el valor de la dote, en 1740, de Doña Mª Josefa del Hierro y Arriaga hija del Vizconde de Palazuelos que casaba con D. Bernardo de Rojas y Contreras, hijo de los Marqueses de Villanueva de Duero, pero parece cuantiosa, se componía de la legítima paterna, sin especificar, además de dos mayorazgos que poseyeron sus tíos, los regidores de Guadalajara D. Antonio y D. Álvaro del Hierro[1779], ambos solteros, y del derecho a la sucesión del título y mayorazgos de su hermano, D. Antonio del Hierro y Herrera, Vizconde de Palazuelos, si moría sin sucesión[1780]. Treinta mil ducados (unos 330.000 reales) aportó en dote Doña Casimira Múzquiz, hija de D. Miguel de Múzquiz, Marqués de Villar de Ladrón y hermana del Secretario de Despacho y Ministro de Carlos III D. Ignacio de Múzquiz, cuando casó con el riquísimo II Conde de Saceda y III Marqués de Belzunce y de Ugena D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu[1781].

Como vemos, todos estos casos corresponden a dotes de mujeres de regidores titulados, hijas o hermanas también de títulos y herederas únicas en su mayoría, pero hay un caso de

---

[1775] A.H.P.GU. *Protocolo* 842, fols 92 r-106 v.

[1776] A.H.P.M. *Protocolo* 15.493, fols 387 r-415 v.

[1777] A.H.P.GU. *Protocolo* 844, fols. 104 r-108 r.

[1778] A.H.P.M. *Protocolo* 15.494, fols 186 r-193 v.

[1779] Mayorazgos fundados por D. Diego Moreno de la Cueva y D. Antonio del Hierro Carvajal y su mujer, que efectivamente heredó su sobrina.

[1780] Mayorazgos fundados por el Protonotario D. Juan del Hierro, canónigo de Segovia, y el fundado por D. Jorge de Lima y su mujer, ambos rentaban medio siglo antes, en 1680, 71.500 reales al año. A.H.P.GU. *Protocolo* 789, s/f.

[1781] A.H.P.M. *Protocolo* 35.218, fol. 192 r-v.

una dote extraordinariamente alta y cuya familia no poseía título, al ser de la hija del regidor D. Alfonso de Medrano y Mendoza, señor de la villa de Miralrío, de simple condición hidalga. Se trata de doña Alfonsa de Medrano y Mendoza que casaba con el también regidor D. Miguel de Torres y Contreras, la cual aportó en dote nada menos que 301.158 reales. Tan alta cantidad se explica, sin embargo, por haber recibido la novia la legítima materna (65.760 reales), la paterna (68.723 reales), la herencia de una tía (109.527 reales) y la herencia que le correspondía a una hermana monja que renunció en ella (99.000 reales)[1782]; cifra que obligó al esposo a dotarla en concepto de arras con la cantidad de 6.000 ducados[1783].

A 207.821 reales ascendió la dote de Doña Ana López de la Cámara, cuando casó en segundas nupcias, en 1788, con el regidor D, Francisco Javier Morales Salomón y, asimismo, su fortuna se explica por ser la receptora de la herencia de los bienes de su primer marido, un hidalgo de Torrelaguna[1784].

Alrededor de 10.000 ducados de dote llevaron al matrimonio Doña Francisca Gutiérrez de Mazo, mujer de D. Melchor Calderón de la Barca[1785]; Doña Josefa de Urbina Pimentel, mujer de D. Bernardo Monge de Soria[1786]; Doña Polonia Parrales, mujer de D. José de Priego[1787]; Doña María Fernández de Castro, mujer del regidor y Oidor de la Audiencia de Méjico D. Pedro de Bedoya[1788]; Doña Manuela de Salazar segunda mujer de D. Pedro Vázquez Garay[1789] o Doña Vicenta Ortiz de Zugasti mujer de D. José de Bedoya Díaz[1790]. También próxima a esa cantidad estaría la dote de Doña María de Gamboa Pérez de Oznayo, hija del regidor D. Rodrigo de Gamboa, que al casar con el también regidor D. Pedro Vázquez Garay aportó 24.000 reales en bienes muebles, una merced de hábito de Orden militar tasada en 11.000 reales, el tercio y quinto de la legítima paterna y un mayorazgo heredado de su madre[1791]. En

---

[1782] A.H.P.GU. *Protocolo* 936, s/f. 17 de octubre de 1727.

[1783] Desconocemos el valor de la fortuna personal de D. Miguel de Torres Contreras, y aunque sabemos que poseía bienes vinculados tasados, en 1746, en 306.000 reales, pensamos que los bienes libres debían de ser escasos, y no llegarían a 660.000 reales lo que confirma la idea, también apuntada por Mauro Hernández, de que algunas cantidades escrituradas como arras (la décima parte de la fortuna personal) estaban infladas. HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona ...,* pág. 171.

[1784] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.051, fols 91 r-109 v.

[1785] Ascendía a 133.558 reales según es testamento del regidor. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.005. 4 de abril de 1722.

[1786] Unos 124.402 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 955. 10 junio de 1729.

[1787] Unos 113.584 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.003. 8 marzo de 1767.

[1788] Aportó 7.000 pesos escudos de a 15 escudos (105.000 reales) además de joyas sin especificar. A.H.P.M. *Protocolo* 19.097, fols 21 r-28 v.

[1789] Ascendía a 109.839 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 874, fols 133 r-134 v.

[1790] Ascendía a 1.3.487 reales y medio. A.H.P.GU. *Protocolo* 957. 9 de septiembre de 1766.

[1791] A.H.P.GU. *Protocolo* 750. Carta dotal de 17 de agosto de 1690, y testamento de D. Rodrigo de Gamboa y Aledo. A.H.P.GU. *Protocolo* 848, año de 1708. El mayorazgo fundado por el presbítero D. Miguel Pérez de Oznayo el 11 de noviembre de 1591 estaba compuesto por 335 fanegas de tierras en Cabanillas, Marchamalo, Fontanar y Valdeaveruelo, dos casas en Guadalajara y en Cabanillas y seis censos contra vecinos de estas villas cuyos capitales ascendían a unos 4.853 reales de vellón, y todo el mayorazgo rentaba al año 800 reales y unas 160 fanegas de trigo. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1733*, sesión de 19 de febrero.

97.705 reales se tasaron en el testamento del regidor y Camarero del Duque del Infantado, D. Pedro de Loaysa, el conjunto de bienes aportados por su mujer doña Ana María de Isla y Moscoso[1792]; y 82.000 reales llevó a su matrimonio Doña Melchora Criado Colodro, hija de un médico de Guadalajara y mujer de D. Juan de Cáceres[1793].

El resto de las dotes están por debajo de esta cantidad, y alguna de ellas son realmente pequeñas como la de Dª Ángela Oñez de la Torre que sólo llevó a su matrimonio con el escribano de Ayuntamiento y regidor D. Pedro de Montoya 100 ducados (1.100 reales).

A diferencia de los patrimonios de sus esposos compuestos en su mayoría por bienes inmuebles tanto rústicos como urbanos, las dotes estaban compuestas en su mayoría por *bienes muebles*[1794], siendo éstos casi un 61% del total de las dotes de las mujeres[1795]. En segundo lugar aparecen los inmuebles (un 29,50%) y en tercer lugar los bienes redituables (censos, juros, efectos y acciones), casi un 7%. El ganado era insignificante, un 0,50%. Desconocemos la composición de algo más de un 2% de las dotes, aunque intuimos que, en su inmensa mayoría, esta partida se compone de bienes muebles.

¿Qué tipo de bienes muebles?. El siguiente cuadro y el gráfico nº 2 elaborado con 18 cartas de dote o inventarios de bienes dotales[1796] de las 106 mujeres que conocemos de los 104 regidores nos aclaran la composición en partidas porcentuales.

[1792] A.H.P.M. *Protocolo* 15.749, testamento de 23 de noviembre de 1742.

[1793] A.H.P.GU. *Protocolo* 862. Testamento de D. Juan Criado y Colodro, 8 de agosto de 1702.

[1794] En cinco de los dieciocho casos estudiados los bienes muebles suponen el 100% del total del capital aportado en concepto de dote. Hay un caso que supone el 99%, en otros dos más del 90%, y en otros dos entre el 50% y el 90%.

[1795] Según Janine Fayard en el caso de las dotes de las esposas de los consejeros de Castilla, los bienes muebles suponían un 50%. *Op. Cit.,* pág. 275.

[1796] Un 17% del total de las mujeres conocidas.

CUADRO Nº 38.

VALOR DE LAS DOTES, ARRAS Y APORTACIONES AL MATRIMONIO DE LAS MUJERES DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII. 1718-1788. (En reales de vellón).

Año	Esposa	Regidor	Dotes	Arras
1681	Dª María Balconete	D. Lope Suárez Salazar	32.968	11.000
1690	Dª María de Gamboa (1)	D. Pedro Vázquez Garay (*)	44.000	
1696	Dª María de Molina (1)	D. Domingo Zúñiga Guzmán Marqués de la Ribera	221.950	?
???	Dª Francisca Lastiri (1)	D. Tomás de Iriberri Marqués de Valbueno	1.500.000	?
1702	Dª Melchora Criado	D. Juan de Cáceres	82.000	?
1705	Dª Ana María de Isla	D. Pedro de Loaysa	97.705	?
1712	Dª Inés de Loaysa	D. Fcº Ortega de Castro	?	22.000
1716	Dª Josefa Serrano	D. Alfonso Urbina Pimentel	32.374	11.000
1716	Dª Marta Pérez Albión	D. Manuel Parrales	24.286	11.000
1717	Dª Agustina de Molina	D. José Solís Magaña	45.857	22.000
1717	Dª Francisca Tendero	D. J. Antonio de Otazo	28.000	?
1719	Dª Josefa de Zúñiga (1)	D. J.F. Remírez Baquedano Marqués Andía y la Ribera	202.638 (*)	66.000
1722	Dª Manuela Salazar (2)	D. Pedro Vázquez Garay	109.839	?
1722	Dª Fcª Gutiérrez Mazo	D. Melchor Calderón Barca	133.558	?
1726	Dª Josefa Solís de Magaña	Conde de la Vega del Pozo	66.192 (*)	?
1726	Dª Fcª López Zárate (2)	I Marqués de Valbueno	75.000	66.000
1728	Dª Alfonsa de Medrano	D. Miguel de Torres Contr.	301.168	66.000
1729	Dª Josefa de Urbina	D. Bernardo Monge de Soria	124.402	22.000

1732	Dª josefa samaniego (2)	D.J.F. Remírez Baquedano Marqués Andía y la Ribera	601.518	(=)
???	Dª Clara de Lacampa 22.000	D. Francisco de Baraya	74.200	
1736	Dª Angª Páez Xaramillo	D. Narcº Oñez de la Torre	51.408	4.400
1740	Dª Josefa del Hierro	D. Bdo de Rojas Contreras	(*)	66.000
1745	Dª Clara de Baraya	D. Félix Urbina Pimentel	13.648	22.000
???	Dª Angela Oñez (1)	D. Pedro J. de Montoya	1.100	1.100
1747	Dª Paula Plaza	D. Manuel Martínez Torices	22.000	?
1764	Dª Josefa Martínez (2)	D. Pedro J. de Montoya	14.115	4.400
1766	Dª Vicenta Ortiz Zugasti	D. José de Bedoya Díaz	103.487	11.000
1767	Dª Polonia Parrales	D. José de Priego	113.584	20.914
1768	Dª Mª Antª GoyenecheD.	Fcº Vicente de Borda	1.031.000	?
1780	Dª Casimira Múzquiz	D. J. Javier Goyeneche II Conde Saceda	330.000	?
???	Dª Josefa Glez Burgos	D. Juan Fernández de Lara	14.600	?
1788	Dª Ana López Cámara	D. F.J. Morales Salomón	207.825	?

(1). Primera mujer. (2). Segunda mujer.
(*). Aportaba mayorazgos sin tasar o especificar los bienes.
(=). Dotaba a su mujer con rentas anuales de sus bienes o mayorazgos.

CUADRO Nº 39.

COMPOSICIÓN DE LAS DOTES DE LAS ESPOSAS DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. SIGLO XVIII.

PARTIDA	PORCENTAJE	TOTAL
BIENES MUEBLES		61 %
Plata/joyas	23,80%	
Muebles, ropa, ajuar	22,60%	
Deudas	9,10%	
Dinero/prebendas	5,10%	
Rentas	0,40%	
BIENES RAICES		29,50%
Bienes rústicos	20,10%	
Oficios/mercedes de hábito	3,90%	
Industrial	3,50%	
Bienes urbanos	2 %	
RENTAS		6,70%
Juros	3,40%	
Acciones	1,80%	
Censos	1,10%	
Efectos de Villa	0,40%	
GANADO		0,50%
SIN ESPECIFICAR		2,30%
TOTAL		100 %

Ver índice interactivo

GRAFICO Nº 2.

COMPOSICIÓN DE LAS DOTES DE LAS ESPOSAS DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. SIGLO XVIII.

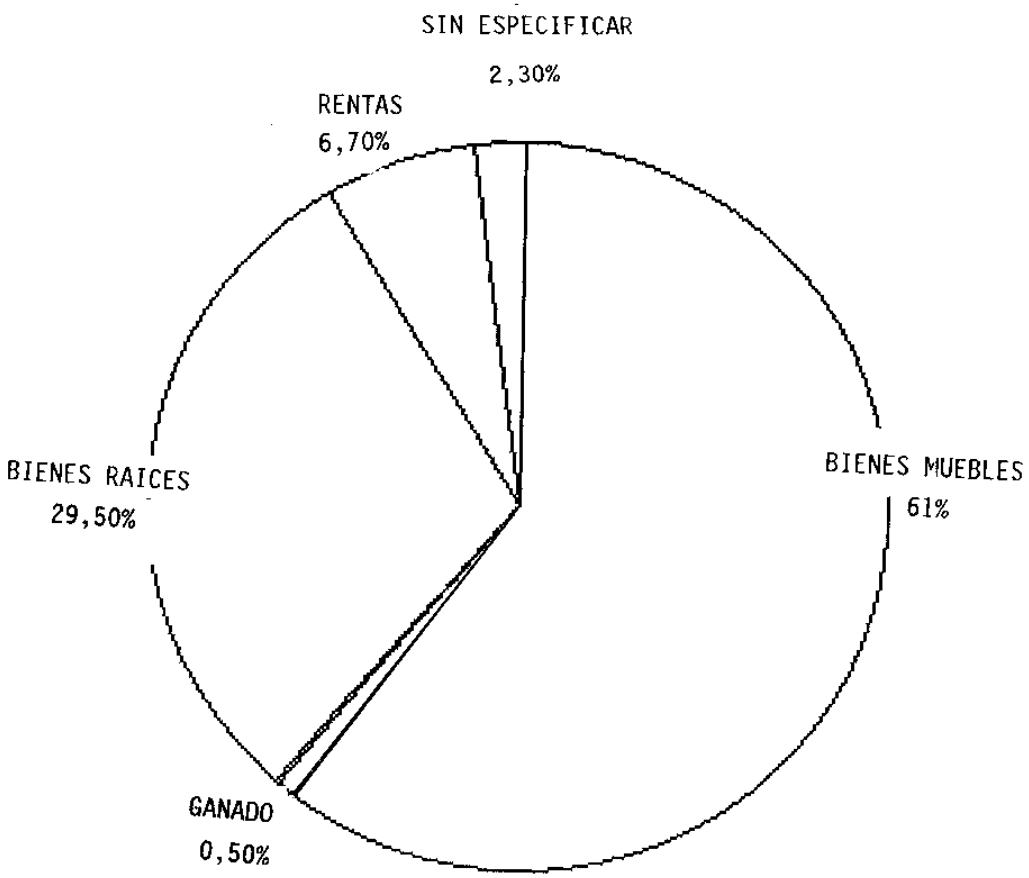

Las mujeres de la oligarquía urbana de Guadalajara aportaban al matrimonio fundamentalmente joyas y *plata labrada* -un 23,80% del total de la dote-, seguido de mobiliario doméstico, tapices, cuadros, espetera, trajes, ropa blanca y de cama (el ajuar) -un 22,60%-, dinero tanto en la partida de deudas -un 9,10%- como en efectivo o en prebendas[1797], -un 5,10%- y de rentas, agrarias normalmente, un insignificante 0,40%. Hemos de observar que, en general, los bienes raíces están presentes en las dotes de las esposas en que algún progenitor ha fallecido, en las que han heredado bienes de otros familiares o en las que casan en segundas nupcias y han recibido bienes del primer esposo. En el resto de los casos la mujer lleva en concepto de dote bienes muebles.

Las tierras están presentes en las dotes de doña Marta Pérez de Albión (un 69,60% de la dote)[1798], en Doña Ana López de la Cámara (un 61,70%) con importantes propiedades en Torrelaguna[1799], en Doña Josefa Martínez (un 60,65%)[1800], en Doña Alfonsa Medrano (un 51,20%) con propiedades, olivos y molino aceitero en la villa de Recas (Toledo), molino y huerta en Dancho (Guadalajara), huerta y molino aceitero en Tórtola de Henares y haciendas en Pozuelo[1801]; en Doña Vicenta Ortiz de Zugasti (un 38,40%) con olivares y viñas en Aspes (Valencia)[1802], en Doña María de Balconete (un 35,70%)[1803] y en Doña Polonia Parrales (un 33,30%)[1804], aunque en ésta la tasación de las casas principales de Guadalajara dejadas por su tío, el regidor D. Manuel Parrales, en la Calle Mayor de Guadalajara ascendía a otro 34,70%, sumando toda la hacienda raíz un 68% de su dote. En el resto de los casos (otros dos) las casas tienen poco valor en comparación de los inmuebles (un 10,30% en el caso de Doña María de Balconete, y un 1,10% en parte de una casa de Doña Alfonsa de Medrano.

Los oficios y las mercedes de hábito están presentes en las dotes de algunas mujeres, pero sólo suponen un 3,90% del total de las dotes estudiadas; sólo hay un caso en que suponen una partida importante, y es en la dote de Doña Clara de Lacampa que aportó los oficios vendibles de "mesurador de vino" a granel de la ciudad de Nápoles, y el de Cajero de la ciudad de Tagliacozo, en el mismo reino italiano, tasados en 48.400 reales[1805] (un 65,20% de

---

[1797] Consignadas en rentas de patronatos o mayorazgos de familiares y de los cuales se debía de dar una parte a la novia en dinero en efectivo.

[1798] Heredadas de su padre el regidor D. Francisco Pérez y son 3.440 viñas, 155 olivos y 24 fanegas y media en Guadalajara. A.H.P.GU. *Protocolo* 872, fols 152 r-158 r.

[1799] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.051, fols 91 r-109 v.

[1800] Con 5.100 vides y 5 fanegas y media en Cañizar. A.H.P.GU. *Protocolo* 933, fols 159 r-163 v.

[1801] A.H.P.GU. *Protocolo* 936, s/f. 17 de octubre de 1727.

[1802] A.H.P.GU. *Protocolo* 957, s/f. 9 de septiembre de 1766.

[1803] Unas 2.200 viñas en Guadalajara y tierras, además aportaba la casa de su padre. Toda la hacienda raíz ascendía al 46% de la dote. A.H.P.GU. *Protocolo* 888, fols 33 r-34 v.

[1804] Quince fanegas de tierra y unas 5.085 vides. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.003, s/f. 8 de marzo de 1767.

[1805] A.H.P.M. *Protocolo* 17.687, fols 162 r-170 v.

la dote). Doña Alfonsa de Medrano aportó la mitad de un oficio de regidor (un 4,10%)[1806] y Doña María de Balconete, el oficio de jurado de su padre, Juan de Balconete, que ya no tenía uso en Guadalajara en el siglo XVIII y suponía un 8,90% del total de su dote[1807]. Más caras se tasaban las mercedes de hábito de una de las tres Ordenes militares, concedidas a familiares de las esposas, transmisibles en terceras personas, y que complementaban una exigua dote. En 2.000 ducados (un 24,60%) se tasó el hábito que aportó al matrimonio Doña Ana María de Isla y Moscoso en dote y regalado por su tío el regidor D. Francisco de Tapia, a quien le había sido concedido "*en atención a sus servicios*"[1808]; en 11.000 reales estaba tasada la merced que aportó Doña María de Gamboa[1809], y también Doña Agustina de Molina y Caniego llevó al matrimonio un hábito, regalado por su abuelo el Marqués de la Ribera, concedida por el Rey, sin que conozcamos su tasación[1810].

La industria está presente sólo en un caso, es el de la segunda mujer del Marqués de Andía, Doña Josefa de Samaniego, Vizcondesa de la Armería, título que hacía referencia a la armería, fundición y fábrica de municiones que poseía en el valle de Hegui (Navarra), además de una casa, herrería, tierras, la jurisdicción civil y criminal[1811] y el derecho de uso de los montes de dicho territorio, y suponían un 11,70% de la dote. Aportaba también el título de su primer marido, Marqués de Monterreal, y el de Vizconde de la Armería, usado éste último por su segundo marido sólo durante su vida, y dos capellanías[1812].

Las rentas (censos, juros, efectos y acciones) suponen una partida relativamente pequeña, un 6,75% del total de las dotes[1813], siendo la partida más importante los juros (un 3,40%), si bien están presentes en sólo dos casos (la mitad de un juro de 4.000 reales de capital sobre el servicio de Valladolid y sus réditos atrasados en la dote de Doña Victoria Ortiz de Zugasti[1814] y la mitad de dos juros, uno sobre las salinas de Atienza y otro sobre los cientos de Talavera, heredados de sus tías por doña Alfonsa de Medrano Mendoza, y ascendían a 76.486 reales, un 26% de su dote[1815]). También el único "efecto de villa" aportado al matrimonio que conocemos está en la dote de Doña Alfonsa Medrano, se trata de una partida de 11.000 reales sobre la sisa del vino de la plaza, que suponía un 3,75% de su dote.

[1806] Sabemos que en al menos seis casos los regimientos ejercidos por sus titulares fueron aportados por sus mujeres como dote. Ver Anexo.

[1807] Tasado en 115.600 maravedíes, unos 3.400 reales.

[1808] A.H.P.GU. *Protocolo* 15.749, fols 286 r-421 r.

[1809] Aunque no conocemos el total de los bienes dotales. A.H.P.GU. *Protocolo* 750, s/f. 17 de agosto de 1690.

[1810] A.H.P.GU. *Protocolo* 4.103, s/f. 17 de diciembre de 1717.

[1811] Concedida por despacho de 30 de mayo de 1689. A.H.P.M. *Protocolo* 15.493, fols 387 r-415 v.

[1812] El título de Vizconde de la Real Armería fue concedido por Carlos II el 16 de marzo de 1694, y el de Marqués de Monterreal por Felipe V, el 1 de abril de 1705. *Ibidem*.

[1813] En el caso de los consejeros de Castilla suponían un 22%. FAYARD, J. *Op. Cit...*, pág. 283

[1814] A.H.P.GU. *Protocolo* 957, s/f.

[1815] A.H.P.GU. *Protocolo* 936, s/f.

Los censos, presentes en ocho de los dieciocho casos estudiados, suelen suponer pequeñas partidas en la composición de las dotes (sólo en un caso, el de Doña María de Isla Moscoso supera el 4% de la dote), y los capitales prestados no son altos (exceptuando, quizás, el que contra los propios y Villa de Madrid poseía la Vizcondesa de la Armería, de 11.000 reales). Sin embargo, sí están presentes las deudas, normalmente "*créditos contra particulares*", (un 9,10% del total de las dotes), que en algunos casos presumimos préstamos con interés y en otro deudas por atrasos en los pagos, aunque hemos incluido esta partida en el apartado de bienes muebles, ya que se pagaban en dinero en efectivo; las deudas son especialmente importantes en el caso de las dote de Doña Manuela de Salazar (un 61% de la dote, 67.000 reales)[1816], y notables en la Vizcondesa de la Armería (un 18,80%, nada menos que 128.168 reales[1817]) y Doña Vicenta Ortiz de Zugasti con 12.993 reales de 4 "créditos" contra particulares[1818], un 12,55% de su dote.

Las acciones están presentes en una sola carta dotal, la de Doña Ana López de la Cámara que aportaba, en 1788, 17 acciones del Banco Nacional de San Carlos valoradas en 41.140 reales, un 19,80% de la dote[1819].

Finalmente*, el ganado*, presente en las dotes de sólo dos casos, supone sólo un exiguo 0,50%[1820]; sin embargo Doña Rafaela de Gaona Portocarrero, Marquesa viuda de Villel, aportó en su matrimonio con D. Francisco Javier de Dicastillo, Conde de la Vega del Pozo una importante cabaña, en Molina de Aragón, compuesta por más de 5.000 cabezas[1821].

En resumen, la élite municipal de Guadalajara era un grupo oligárquico rico, con cuantiosas fortunas aunque, por supuesto, existían diferencias notables entre los importantes asentistas, consejeros y cortesanos que habitaban en la Corte como los Goyeneche, los Orcasitas, los Iriberri, Baquedano o Palacios, normalmente titulados recientemente y con patrimonios tasados en millones de reales y los simples hidalgos que vivían en Guadalajara y que ejercieron el oficio municipal, algunos de ellos con escasos bienes muebles, una casa y algunas rentas agrarias que suponían unos miles de reales al año. Muchos de ellos, pequeños burócratas en la administración provincial o al servicio de la Casa del Infantado, obtenían la mayor rentabilidad anual en concepto de salario por el ejercicio administrativo.

Los inventarios de los bienes libres nos demuestran que se invertía en propiedad inmueble, en las casas donde se habitaba y sobre todo en tierras, cuyas rentas obtenidas de las explotaciones agrarias eran un complemento importante al salario por la gestión burocrática,

---

[1816] De ellos 52.958 reales eran la dote del primer marido, que se le debía. A.H.P.GU. *Protocolo* 874.

[1817] Tenía cinco créditos contra particulares, que ascendían a 119.773 reales. A.H.P.M. *Protocolo* 15.493, fols 387 r a 415 v.

[1818] A.H.P.GU. *Protocolo* 957, s/f.

[1819] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.051, fols 91 r-109 v.

[1820] Son los casos de Doña Manuela de Salazar que llevó 430 cabezas de ganado lanar y cabrío, un 6,10% de su dote y Doña María Teresa de Zúñiga que llevó en su dote varias mulas tasadas en 6.000 reales, un 3% de la dote. A.H.P.GU. *Protocolo*s 874, fols 92 r-106 r., y 874, fols 133 r y ss.

[1821] A.H.P.M. *Protocolo* 15.494, fols 186 r-193 v. Sabemos por el testamento del marido que la cabaña se componía, 22 años más tarde, de 5.333 cabezas. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, s/f. 15 de marzo de 1758.

administrativa o municipal (que, recordemos, sólo se pagó a partir de los años 60 del siglo XVIII). La posesión de ganado, excepto en las dos cuantiosas cabañas que conocemos, suponía sólo un complemento a las rentas agrarias.

Pero este grupo oligárquico no excluía otras posibilidades de obtener rentas, prestando dinero con interés a particulares, instituciones e incluso a la Monarquía como los Goyeneche, invirtiendo en censos consignativos y en otros bienes redituables derivados de la privatización de rentas reales enajenadas, sobre las que recaía la deuda pública, tanto estatal -juros- como municipal de la Villa de Madrid -los efectos sobre sisas-, aunque ambos en franco retroceso en cuanto a las prioridades de inversión en el siglo XVIII, debido a su escasa rentabilidad, y que en la mayoría de los casos se tenían por herencia y sobre todo porque venían vinculados en mayorazgos y patronatos.

Algunas familias como los Iriberri y los Goyeneche -excepcional burguesía navarra en la España del XVIII- invirtieron en Compañías comerciales y en complejos fabriles, con inciertos resultados económicos, al menos a medio y largo plazo.

La mayoría de los regidores poseyeron mayorazgos y patronatos, aunque la mayoría eran heredados, y pocos fundados por ellos, y cuyas rentas les permitían mantenerse con decoro a veces, y sobre todo con prestigio. La mayoría, sobre todo los pequeños vínculos, memorias de misas y patronatos, habían sido fundados en el siglo XVII, y permitieron proteger el patrimonio frente a la crisis del siglo y la transmisión íntegra en la misma familia; pero algunos ricos mayorazgos de millones de reales se habían fundado recientemente, a principios del siglo XVIII, sobre todo por los "nuevos ricos" asentistas y consejeros, con la finalidad de proteger su nueva fortuna, pero también a fin de imitar a la alta nobleza poseedora de innumerables y cuantiosos bienes vinculados. Algunos vínculos, sobre todo si el titular vivía lejos, eran administrados de forma desigual por personas ajenas al titular, pero también era frecuente la mejora de los bienes que los componían, como demuestran las frecuentes peticiones a la Cámara de Castilla para la emisión de censos a fin de reparar casas, poner en explotación tierras o cambiar la composición, aunque el dinero no siempre fuera utilizado para ello[1822].

La composición de los bienes de los mayorazgos nos confirma que la mayoría de los patrimonios de los regidores de Guadalajara estaban basados en la propiedad inmueble, sobre todo rústica, con un gran número de fanegas de tierra, olivos y viñedos en los pueblos próximos a la ciudad de Guadalajara y Alcalá de Henares. Algunos tenían emitidos censos a favor del mayorazgo, y excepcionalmente encontramos algunos basados en bienes redituables como juros (los de los regidores D. Alfonso y D. Antonio Medrano y Mendoza) o "efectos de Villa" (el de Méndez Testa del conde de la Vega del Pozo), pero esto más por la naturaleza social de los fundadores que por las prioridades inversoras de sus titulares en el siglo XVIII[1823]. Estas realmente se pueden ver en los bienes libres de los regidores que no

[1822] Frecuentemente se utilizaba para otros fines y urgencias. Un ejemplo, en su testamento el Conde de la Vega del Pozo se exculpa porque el censo de 27.500 que gravaba los mayorazgos de su hijo, con la finalidad de reparar las casas principales del mismo "*..por haber surgido algunas urgencias en mi Casa, los gasté en diversos fines, sin utilidad del mayorazgo...*", aunque pide que se reingrese dicha cantidad en el citado mayorazgo. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, s/f. 15 de marzo de 1758.

[1823] Los juros de los mayorazgos de los Medrano habían sido heredados del Contador y consejero de Hacienda D. Luis de Ellauri Y Medinilla y los "efectos" del Conde de la Vega del Pozo de Francisco Méndez Testa, escribano y secretario del Ayuntamiento de Madrid.

poseyeron vínculos y vivieron en Guadalajara en la segunda mitad del siglo; muchos, con mentalidad rentista, continuaron viviendo de sus salarios en la administración provincial, que invertían en tierras tratando de vivir de rentas agrarias, pero algunos se revelan más dinámicos y, cómo ejemplo, ponemos a D. Juan Fernández de Lara, activo regidor a fines del siglo XVIII, asentista en el ámbito de la ciudad de Guadalajara, administrador de rentas de mayorazgos, de bienes de instituciones religiosas y comerciante de carbón, leña y aceite al por mayor, pero que acabó invirtiendo sus beneficios casi exclusivamente en la compra del regimiento y de tierras.

La tierra, pues, sigue siendo el valor más importante en las tendencias inversoras de la mesocracia urbana de Guadalajara, y creemos que de otras ciudades, a fines del Antiguo Régimen.

5. La familia de los regidores. Estrategias familiares.

En el Antiguo Régimen la familia era -mucho más que ahora- la institución social a través de la cual se articulaba todo el sistema social e ideológico. Para Chacón Jiménez la familia *"es la institución social a través de la cual se lleva a cabo no sólo la reproducción de todo el sistema social, sino también las posibilidades o no de movilidad de los distintos grupos sociales"*[1824]. Así pues, familia y sociedad forman un todo en el que complejas relaciones y estrategias entre las que los mecanismos de reproducción biológica y social, el papel dentro de la estructura social, el papel del linaje, las redes de parentesco, endogamia y exogamia, las posibilidades de movilidad y ascenso social y los mecanismos para conservar y aumentar el patrimonio -matrimonio y dotes-, están en el objetivo de quien estudia los grupos familiares, especialmente entre los grupos de poder y las élites urbanas y administrativas[1825].

Efectivamente, para Aranda Pérez, en su estudio sobre la oligarquía toledana del siglo XVII *"todo en la familia es estrategia"*[1826], estrategia tendente a mantenerse o ascender en el "status social" y a aumentar el patrimonio familiar. Y para ello es fundamental el papel del *matrimonio*[1827], que posibilitaba alianzas entre los miembros de las élites, que procuraba prestigio social al pertenecer a un linaje "*reconocido*" y que aumentaba los bienes patrimoniales mediante la dote. Matrimonio y patrimonio eran dos realidades estrechamente relacionadas y complementarias en las dinámicas expansivas los grupos de poder del Antiguo Régimen[1828].

[1824] CHACON JIMENEZ, F. "La familia española: una Historia por hacer", en *Historia social de la familia en España: aproximación a los problemas de familia, tierra y sociedad en Castilla, (siglos XV-XIX)*. Alicante, 1990, pág. 14. El interés que tiene la familia y las estructuras familiares desde la aparición de la corriente historiográfica que estudia la vida privada, iniciada por Georges DUBY, en su *Historia de la vida privada*, (5 vols. Madrid, 1989), ha abierto un importante campo en la investigación, entre cuyas investigaciones, en España, destacan los estudios de CHACON JIMENEZ, F. "La familia en España: una historia por hacer", en *La familia en la España mediterránea, (siglos XV- XIX)*, en VVAA. Barcelona, 1987., *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental, siglos XV-XIX, Murcia, 1987.*, CHACON JIMENEZ. F, HERNANDEZ FRANCO, J. (et alli). *Poder, familia y consaguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992. GACTO Enrique. "El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 11, 1984, págs 37-66. ATIENZA, I. y FERNANDEZ, V. "Organización estamental y estructuras suprafamiliares en Madrid a fines del siglo XVI. Un modelo demopolítico", en *Revista internacional de Sociología*, IV, 1986, págs 407-434. CAPEL MARTINEZ, R. Mª. "Los protocolos notariales y la historia de la mujer en la España del Antiguo Régimen", en IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria", Madrid, 1980, pág. 169.

[1825] Sendos estudios de las familias de los regidores de Madrid han hecho Ana GUERRERO MAYLLO, en *Familia y vida cotidiana..., Op. Cit*, págs 61 a 146, y Mauro HERNANDEZ, en *A la sombra de la Corona..., Op. Cit.*, págs 151-198, y sobre los Consejeros de Castilla Janine FAYARD, en *Los miembros del Consejo de Castilla.., Op. Cit.* págs 267 a 307 especialmente.

[1826] ARANDA PEREZ, F.J. *Poder municipal y oligarquías urbanas..., Op. Cit,* tomo II, pág. 697.

[1827] Como posteriormente veremos, las estrategias no olvidaban otros mecanismos como exclusión de algunos hijos al grueso del patrimonio familiar, bien mediante la ya citada vinculación de los bienes en el primogénito, o bien mediante la profesión religiosa de hijos e hijas menores, más o menos sincera, "que los eliminaba" del reparto (solían renunciar a su parte de herencia -las legítimas- en favor de padres o hermanos mayores), evitando la división patrimonial.

[1828] CHACÓN FERNANDEZ, F. *"La familia española...", Op. Cit.*, pág. 2. También ARANDA, plantea el matrimonio (además de la vinculación por el mayorazgo) como una estrategia orientada al aumento de los bienes patrimoniales.

La familia en el Antiguo Régimen era una familia amplia, formada por individuos ligados por lazos de consanguinidad (marido, mujer e hijos, y, en ocasiones, otros parientes -tíos, abuelos, sobrinos-) y por el denominado grupo doméstico, (criados y sirvientes), más abundante y numeroso según ascendemos en la escala social En ella existía una estructura fuertemente jerarquizada, a la cabeza del linaje estaba el "pater familias", de autoridad indiscutida quien centralizaba y concentraba las funciones básicas de la estructura familiar y supedita los intereses particulares de cada uno de los miembros, (mujer e hijos) al interés de todo el grupo familiar, en el que tienen un papel fundamental *los varones* (especialmente el primogénito) que *son los depositarios de mantener y aumentar el prestigio del linaje*, mientras que *mujer e hijas son los instrumentos para conseguir mantener o aumentar ese prestigio*, compuesto de una mezcla de riqueza y posición social (es decir de poder)[1829].

¿Cuál era el número de los miembros que componían una familia en la Edad Moderna? y sobre todo ¿cuál el de los regidores de Guadalajara?.

Hasta mediados del siglo XVIII, apenas hay fuentes que nos den el número exacto de los componentes de cada unidad familiar, sí el de los vecinos (entendido un vecino como una unidad familiar, no como individuo); número de vecinos que hay que multiplicar por un coeficiente para hallar el número exacto de individuos; coeficiente que según distintos criterios se ha fijado entre un 3,5 y un 6[1830].

Para el caso de los regidores de Guadalajara poseemos, sin embargo, una importante fuente para el estudio de las estructuras familiares: los protocolos notariales y, dentro de ellos, los poderes para testar, los testamentos y las memorias testamentarias, donde el regidor-testamentario o su mujer enumeraban a sus hijos al declararlos herederos de sus bienes[1831]. Conocemos algo más de la mitad de los testamentos de regidores (61 de un total de 104 regidores), o en su defecto del de sus mujeres (27 testamentos, 12 de ellos conjuntamente con su marido, de un total de 108 mujeres, una cuarta parte) o de sus hijos, lo que nos ha posibilitado la elaboración de -a veces engorrosas y complicadas- genealogías familiares y datos más concretos sobre la unidad familiar. Se han completado con los datos de las familias que nos dan otras fuentes, por ejemplo el Catastro, hasta llegar a conocer toda o parte de la descendencia de 100 de los 104 regidores -casi el 100%- al final de la vida del regidor[1832].

[1829] ARANDA PEREZ, F.J. *Poder municipal y oligarquías... Op. Cit,* págs. 696 y ss.

[1830] Los criterios sobre los diferentes coeficientes a aplicar han sido continuamente replanteados. Ruiz Almansa propuso, un 6, aplicable a cada unidad familiar de fines del siglo XVI; los coetáneos del siglo XVIII utilizaron un 5 y Francisco Bustelo proponía un 4 para principios del XVIII, que iría aumentando hasta un 4,7 a fines de siglo. Por otro lado Manuel Martín Galán, que ha estudiado la población de 314 pueblos de la provincia de Guadalajara según los datos del Catastro de Ensenada cifra el coeficiente en un 3,78, deducido de la población del mismo Catastro. Véase en este sentido MARTIN GALAN, M. "Nuevos datos sobre un viejo problema: el coeficiente de conversión de vecinos en habitantes", *Revista Internacional de Sociología*, XLIII, 1985, págs 593-633, y "230 pueblos de la provincia de Guadalajara ...", *Op. Cit.*

[1831] Incompletos, sin embargo, porque no aparecen ni los parientes, ni el personal doméstico en las diferentes unidades familiares.

[1832] Véase ANEXO final. El número de hijos al fin de la vida del regidor no es el número exacto de hijos del regidor; son sólo los hijos *vivos*, los fallecidos, especialmente si eran niños (y la tasa de mortalidad infantil era alta) o solteros adultos, no son citados, pero sí las hijas monjas, los monjes y los clérigos, aunque hubiesen renunciado a la parte de la herencia. Por otra parte, hemos reconstruido la descendencia en algunos casos, con datos de hermanos

Con estas fuentes confirmamos que los regidores se casaron 108 veces, en dieciséis de ellas más de una vez, lo que indica que este grupo oligárquico se preocupaba por la reproducción biológica garantizando la existencia del linaje y apellido[1833], aunque algunos permanecieron en el celibato (9 casos)[1834]. Desconocemos otros cuatro casos. Sabemos de la existencia de 222 hijos, 109 varones y 113 hembras[1835], y en muchos casos además el oficio y condición social de los hijos, de las hijas, y se pueden obtener datos de suegros, nueras, de dotes a las hijas, etc. Además, la elaboración de genealogías nos permite observar aspectos como la profunda endogamia y los estrechos lazos entre los linajes de la oligarquía urbana de Guadalajara.

Si consideramos la totalidad de los 104 regidores, sus mujeres e hijos conjuntamente, podemos hallar (a sabiendas que excluimos otros miembros de la unidad familiar como parientes y criados) el coeficiente estadístico del número de miembros por cada familia nuclear del grupo urbano: un **4,16**; cifra que se acercaría a los cálculos de Bustelo de entre 4 y 4,7 a lo largo del siglo[1836].

Desde la operación estadístico-fiscal hecha entre 1748-1754, el Catastro del Marqués de Ensenada, -especialmente en las *Respuestas Particulares* y en los *Libros de familias* y los de *Relaciones*-, es más fácil conocer las características y el número exacto de miembros de la unidad familiar donde, además, quedan incluidos parientes y criados (sexo, edades, profesión, categoría social, etc). Desgraciadamente, en el caso de los regidores[1837] de Guadalajara, sólo conocemos la composición exacta de las familias de 18 regidores -la mitad- (de los 37 que había) que vivían en la ciudad o en pueblos de su partido en 1751-52[1838], y que ejercían o ejercerán el oficio municipal en un periodo más o menos largo de tiempo. Los demás -en su inmensa mayoría- vivían en Madrid[1839] y, por lo tanto, para el resto de los 86 regidores del

---

o hijos de regidores y dudamos que sea el número total de los hijos, pero mientras no se disponga de todas y cada una de las partidas de bautismo -proceso imposible dada la dispersión y desaparición de muchos Archivos parroquiales- utilizaremos estas cifras.

[1833] Igual ocurría entre los miembros del cabildo madrileño, cuyos oligarcas abogaban fuerte por la descendencia. HERNANDEZ, M. *A la Sombra de la Corona... Op. Cit.,* págs 154-155.

[1834] Los clérigos D. Álvaro del Hierro y D. José Díaz Coronel, D. José Ortega de Castro, D. Manuel Suárez Salazar, D. Manuel de Montoya, D. Diego Antonio de Yanguas, D. Fernando Caniego, D. Isidro Castellanos, y D. Manuel de la Doblas.

[1835] A partir de los datos de la familias del Catastro de Ensenada y de los Protocolos notariales, fundamentalmente testamentos y poderes para testar.

[1836] Vid. en MARTIN GALAN, M., "Nuevos datos sobre un viejo problema...", *Op. Cit.,* págs 611 y 612. Aunque Bustelo incluiría a otros miembros en la unidad familiar, abuelos, tíos, criados, etc.

[1837] Hemos contado también al escribano de Ayuntamiento D. Narciso Oñez de la Torre.

[1838] Datos sacados de las Relaciones de Legos, del Libro de familias de legos del Catastro de Guadalajara (A.H.P.GU. *Catastro*. Legajos 659, 660 y 661 y de la copia que de él hay en el Archivo Municipal (A.M.GU. Legajo 1H.75 a.), del libro de Familia de Legos de Buitrago (A.H.N. *Delegación de Hacienda. Fondos Contemporáneos*. Libro 161., fols 5-6 v.) donde vivía D. José de la Cámara, del de Utande donde vivía Gamboa (A.H.P.GU. *Catastro.* Legajo 1.564) y del de Hita, donde vivía el después regidor D. Juan Antonio Morales (A.H.P.GU. *Catastro.* Legajo 703).

[1839] Del que no se hicieron Libros de Familias.

periodo estudiado lo desconocemos. Los regidores explícitos en el Catastro son pocos, algo más de la décima parte (un 16,35%) de los 104 munícipes, aunque este documento nos ofrece algunos datos sustanciales sobre la estructura familiar del grupo oligárquico.

El primer aspecto que encontramos es el cambio sustancial del coeficiente aplicable a la unidad familiar de los regidores, que sube a casi **7**, dado que en las familias aparecen el número exacto de otras personas que conviven en ellas, abuelos, tíos, ahijados (*almados* según la documentación), y personal doméstico, lo que nos lleva a pensar que los coeficientes tradicionalmente mantenidos en la unidad familiar castellana -entre 3,5 y 6- se dispara en el caso de los grupos oligárquicos, precisamente por incluir en sus familias al grupo doméstico.

Este último es especialmente alto, y supone casi la mitad (un 44,10%) de la totalidad de los miembros de las 18 familias estudiadas, entre los cuales destacan cuatro esclavos, (tres del Fiscal de Méjico D. Pedro de Bedoya y otro, negro -especifica el texto-, de D. Manuel de las Doblas y Zúñiga). La mayoría son criados ocupados en las tareas domésticas, cocinar, limpiar, cargar, comprar y tareas similares. El fiscal de Méjico, D. Pedro de Bedoya y el Conde de la Vega del Pozo, presumiblemente las personas de más categoría social que habitaban Guadalajara a mediados de siglo (el resto eran simples hidalgos), tenían respectivamente un lacayo y un cochero cada uno, y el Conde mantenía, además, un clérigo de Epístola, D. Juan José de Echeverría, encargado de oraciones, rosarios y diferentes funciones religiosas, además de tres mujeres cuyo Don, presumimos, las convierte en ama y damas de compañía de su mujer o hijas. Como vemos, la Casa del Conde de la Vega del Pozo parece austera en cuanto al personal doméstico de su morada en Guadalajara, ocho personas, cifra muy diferente a la de las grandes Casas tituladas, entre las cuales Domínguez Ortiz cita la de Oropesa con setenta y cuatro personas a su servicio, o las setecientas del Duque de Medinaceli en el siglo anterior[1840].

Exceptuados el Conde de la Vega del Pozo y el Fiscal Bedoya (ocho y seis personas a su servicio respectivamente), curiosamente, quienes más criados tenían eran los regidores que podríamos definir como "labradores ricos", como los siete criados que D. Juan de Dios Gamboa mantenía en el pueblo de Utande, o los seis que en Buitrago tenía el ganadero D. José de la Cámara, la mayoría de ellos, pensamos, dedicados a tareas agrícolas o ganaderas.

5.1. El matrimonio.

El rasgo que define la familia de los regidores es la endogamia, estrategia orientada a mantener y aumentar la posición social y el patrimonio familiar.

El estudio de los matrimonios de los regidores nos demuestra que los regidores se casaban con mujeres de igual o similar condición social, demostrando una fuerte *endogamia social*; endogamia no sólo confirmada por la costumbre y la mentalidad colectiva, sino

[1840] Vid. DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas...* pág. 151.

incluso sancionada por la legislación carolina[1841]. que veía mal los "matrimonios desiguales"[1842].

Se tenía el convencimiento de que un individuo es parte de un grupo social al que se le debe solidaridad. Mantenerse en él y reforzarlo mediante estrategias matrimoniales era el objetivo de la élite de poder. ¿Qué hubiera pensado los regidores de mediados del XVIII, que habían apostado fuertemente por que se declarase la condición noble de su corporación municipal (es decir a ellos mismos) solicitando el título de Estatuto de Nobleza para la Ciudad y sus munícipes, si un hijo o hija se hubiese casado con un plebeyo sin su voluntad?.

La voluntad y consentimiento paterno eran importantes; en este sentido, conocemos un caso significativo entre la élite urbana de Guadalajara que supuso cuestionar el derecho sucesorio al mayorazgo y la gestión del mismo a un primogénito, saltándose la línea de sucesión según la primogenitura. Veamos. En 1724, el caballero de Calatrava, D. Diego Baltasar de Bardales se quejaba de que su madre, en connivencia con su hermano, " ... *le avía (sic) de revocar y quitar sus poderes que me tenía dado para la administración de sus mayorazgos de esta ciudad por el motivo de haber tomado matrimonio (...) por haber sido el animo del dicho mi hermano yo me conservase soltero hasta morir por ser* (él) *inmediato sucesor a los mayorazgos de mi Casa ...".* Bardales había casado con una Oñez de la Torre[1843], hija de escribano y emparentada con un buen número de miembros de la oligarquía local. Los Bardales (D. Baltasar y se hermano D. Gaspar) eran hijos de un hidalgo de Guadalajara, que accedieron a un hábito de Orden Militar y éste último a un importante puesto como Contador Mayor en el Consejo de Cruzada. En el ánimo del consejero de Cruzada, D. Gaspar, estaba el heredar los mayorazgos (era el inmediato sucesor) y el matrimonio de su hermano, además de desigual (los Oñez no tuvieron reconocida su hidalguía definitivamente hasta 1766), le podría impedir el derecho a disfrutarlo si D. Baltasar tenía hijos. La madre optó por este segundo hijo, prohibiendo expresamente las nupcias del primogénito, no sabemos por qué causa concreta, pero podemos señalar que la categoría social del segundón (con un importante cargo como consejero en la Corte) era mucho mayor que la de su hermano; el mayorazgo debía poseerlo quien había optado por el ascenso social, con cuyo cargo daba lustre al linaje[1844].

El matrimonio se realizaba algún tiempo después de las *capitulaciones matrimoniales* entre ambos prometidos, aunque en el caso de la esposa, si era menor de 25 años -y ocurría en buen números de casos- era su padre, madre o en su defecto el hermano mayor o tíos, tutores o "curadores", que tenían la "patria potestad" sobre la novia, los encargados de realizarlas. En el caso de la menor edad del novio -fenómeno menos frecuente- ocurría lo mismo. En las capitulaciones los prometidos o sus tutores, tras proclamar la legitimidad de ambos[1845] y su ascendencia paterna y materna, se declaraba la aportación que cada uno hacía

[1841] *Nov. Rec.* Libro X, título 2, ley 9. Pragmática de 1776 sobre matrimonios desiguales. Para evitarlos se exigía consentimiento del padre a los menores de 25 años, so pena de perder el derecho de sucesión al mayorazgo. Fue derogada en 1790.

[1842] No olvidemos el destierro de la Corte a Arenas de San Pedro, por el ilustrado rey, de su hermano D. Luis de Borbón por esposar con la plebeya Vallábriga.

[1843] Doña Petronila Oñez de la Torre, hija del escribano D. Francisco Vicente Oñez, y que más tarde, ya viuda, casará con el regidor D. Antonio de Oñana.

[1844] A.H.P.GU. *Protocolo* 892, 17 de julio de 1724.

[1845] "... *Hijo legítimo de legítimo matrimonio entre...*" era la frase habitual en la documentación notarial.

al matrimonio, fundamentalmente la promesa de *dote* o capital propio que llevaba la mujer[1846], y *las arras*. A veces el prometido hacía una descripción de su capital o de sus mayorazgos. Tras los esponsales y también ante notario, se hacía *la carta de dote*, y en ella se especificaba la composición más detallada de los bienes de la esposa[1847].

Aunque ya se han estudiado las dotes aportadas por las mujeres de los regidores, sobre todo en su capital y composición[1848], es fundamental reseñar su papel dentro del matrimonio y de la familia porque, dado que el esposo -que, en general, y si se esposaba joven no solía disponer de bienes propios, a no ser que uno o los dos progenitores hubiese fallecido- recibiría la mayoría del patrimonio familiar a la muerte de sus padres, años después del matrimonio. Mientras, la economía de la nueva unidad familiar se componía mayoritariamente de los bienes de la dote, al menos inicialmente. Si no era así y el esposo había aportado el grueso de su patrimonio al matrimonio, la aportación de la mujer suponía una inyección a la economía doméstica porque, aunque en teoría permanecía en su disponibilidad y se repartiría íntegra a su muerte entre sus herederos, a menudo se renunciaba en el marido[1849] (por ejemplo, para emitir un censo que gravase bienes inmuebles de la esposa o al hipotecarlos como aval), o se hacía indiscriminado uso de ella, siendo frecuentes las declaraciones del marido, en el testamento[1850], en que se lamenta de que posee pocos bienes dotales de la esposa fallecida para repartir entre los hijos debido a que las necesidades le han obligado a recurrir a ellos[1851], o de los hijos que se quejan que de la dote de la madre fallecida se le han asignado pocos bienes o se les ha incluido en los del padre[1852].

Mauro Hernández, en su estudio sobre los regidores de Madrid, fija la edad de matrimonio en sus primeras nupcias a los 28 años, y las de sus mujeres a unos 18 años[1853]. En Guadalajara podría estar cercana, pero dada la casi total inexistencia de registros parroquiales no hemos podido estudiar la edad de los munícipes en su acceso al matrimonio. Sí sabemos que, -para los 11 casos que conocemos por los Libros de familias de Legos del Catastro-, era mayor que la de sus mujeres; la media es de unos 13 años de diferencia[1854].

[1846] Aparecen también las dádivas que recibe la novia de familiares y amigos, añadibles a la dote.

[1847] Que, a veces, era menor que la escriturada en momento de la capitulación.

[1848] Véase capítulo 4, apartado 4.5. y GRAFICO Nº 2, de ese apartado.

[1849] Renunciaban a la mancomunidad *"ob quita codizet, de fideiusoribus"*, y al beneficio de la división y ejecución de bienes.

[1850] Es decir en el momento que se repasan los cargos de conciencia.

[1851] Así D. Alfonso de Medrano que, en 1717 declaró en su testamento haber gastado los bienes muebles de su primera mujer y tener empañados los de la segunda, especialmente las alhajas. A.H.P.GU. *Protocolo* 887, fols 56 r-61 v.

[1852] Es el caso de D. Antonio de Iriberri al recibir los bienes de la partición de su padre D. Tomás, primer Marqués de Valbueno. A.H.P.M. *Protocolo* 18.015, fols 409 r-415 r.

[1853] HERNANDEZ, M. *Op. Cit...*, pág. 154.

[1854] Había 24 años de diferencia entre D. Antonio Fernández de Lasarte y su mujer, 20 entre Parrales y la suya, 13 entre Clavero y D. Pedro Bedoya y sus respectivas mujeres, 10 en los casos de D. José Oñez y de D. Antonio de Oñana, 8 entre el Conde de la Vega del Pozo y su segunda mujer, 7 en el de Urbina, 3 en el de Zaldívar y dos en el

5.2. Las mujeres de los regidores de Guadalajara.

Como hemos visto anteriormente, los regidores casaban con mujeres del mismo grupo social, demostrando una profunda endogamia socio-profesional.

Dada su condición de hidalgos o de personas con prestigio, dinero y reconocimiento social, en su mayoría, casaban con otras hijas de hidalgo de características sociales y económicas similares. Es frecuente que los regidores titulados casasen, tras obtener el título, con una mujer titulada o, en su defecto, hija o hermana de un título nobiliario; pero lo mismo ocurría con sus hijos varones. Así D. Domingo de Zúñiga y Guzmán, hijo del primer Marqués de la Ribera -título que heredará posteriormente-, que casó con la hija del Marqués de Embid; la hija de ambos, Doña Teresa de Zúñiga, heredera del marquesado, casó a su vez con el heredero del marquesado de Andía, D. Juan Francisco Remírez de Baquedano[1855]; éste, tras enviudar, casó, 13 años más tarde de los primeros esponsales, con otra viuda noble, la Vizcondesa de la Armería[1856]. Igual ejemplo siguió D. Francisco Javier López de Dicastillo, después II Conde de la Vega del Pozo, casando antes de recibir el título con la hija del regidor e hidalgo D. José Solís de Magaña[1857], pero, una vez titulado y tras enviudar casó con la Marquesa viuda de Villel[1858]. D. Juan de Orcasitas, II Conde de Moriana, casó con Dª Violante del Castillo Ventimilla, hermana del Marqués de Villadarias; D. Tomás de Iriberri casó en segundas nupcias con Doña Francisca López de Zárate, hermana del Marqués de Villanueva y de la Nava de Barcinas, el segundo Vizconde de Irueste, D. Manuel María de Torres y Dávalos, casó con la hermana del Duque de Albuquerque[1859] y el intendente D. Bernardo de Rojas Contreras, hijo de los Marqueses de Villanueva de Duero, casó con la hija del Vizconde de Palazuelos. Son algunos de los ejemplos.

Ejemplo de paisanaje familiar lo constituye la familia de los Goyeneche, Condes de Saceda y Marqueses de Belzunce cuyos miembros se casaron, en general, con miembros de familias también navarras, enlazando a fines del XVIII con los también navarros Múzquiz, Marqueses de Villar de Ladrón[1860].

Pero la mayoría de regidores que residían en Guadalajara y que ejercieron activamente la gestión municipal se esposaron con miembros de la oligarquía urbana, especialmente, hijas, hermanas, sobrinas o nietas de regidores o escribanos de Ayuntamiento (aunque de los veintiocho casos de matrimonios con hijas o viudas de regidor, algunos de ellos lo eran de

---

de Torres Contreras y sus respectivas esposas. A.M.GU. *Legajo* 1.H.75a. Catastro. Copia de Familias de Legos, y A.H.P.GU. *Legajo* 659. Catastro. Relaciones de Legos, fol. 626.

[1855] A.H.N. *Consejos,* legajo 5.251, exp. 2.

[1856] A.H.P.M. *Protocolo* 15.493, fols 387 r-415 v.

[1857] A.H.P.GU. *Protocolo* 884, fols 104-108 r.

[1858] A.H.P.M. *Protocolo* 15.494, fols 186 r-190 v.

[1859] Doña Micaela de la Cueva y Guzmán, así lo especifica ésta en su testamento. A.H.P.M. *Protocolo* 18.537, fols 550 r-557 v.

[1860] Véase cuadro genealógico correspondiente.

otros lugares, como doña Teresa Treceño, hija de un regidor de Madrid, o Doña Catalina Álvarez Pujol, viuda de un regidor también dela Villa y Corte, ambas cuñadas y esposas de D. Alfonso de Medrano Mendoza; Doña María Josefa y Doña Agustina de Molina y Caniego, hijas ambas del Marqués de Embid, regidor de Molina de Aragón, casaron con sendos regidores de Guadalajara, D. Domingo de Zúñiga, después Marqués de la Ribera, y D. José Solís de Magaña; Doña Cándida de Robles y Muñoz, primera mujer de D. Bernardo de Rojas y Contreras lo fue de un regidor de Toledo), demostrando una *endogamia socio-profesional*[1861] que, frecuentemente, enlazaba varias veces a distintos miembros de un mismo clan familiar formado por dos, tres o más familias, como es el caso de los Yanguas, Lasarte, Martínez de Torices y Monge de Soria, consolidándose como un verdadero grupo de poder que capitalizó la gestión municipal durante la primera mitad del siglo XVIII.

En Guadalajara el 26,17% (28 casos del total de las 107 mujeres) eran hijas de regidores, como podemos observar en el siguiente cuadro[1862], pero de los casos en que conocemos la definición social de las mujeres, más de la mitad eran miembros de la oligarquía municipal.

A los matrimonios con las hijas de la oligarquía municipal siguen los de hijas y hermanas de títulos nobiliarios[1863], o ellas mismas tituladas, viudas normalmente, preferencia de los regidores titulados dentro de la más estricta endogamia social[1864].

[1861] Endogamia que también se observa en el matrimonio del regidor y Fiscal de la Audiencia de México D. Pedro de Bedoya Osorio que casó con la viuda de otro Fiscal de Manila y Méjico.

[1862] Cifra que se acerca a la de los munícipes de Madrid, entre los que una tercera parte se casó con miembros de la oligarquía urbana en el mismo periodo. HERNANDEZ, M. *Op. Cit.*., pág. 169.

[1863] Hemos considerado entre estos 10 casos a los Títulos que no eran regidores, los padres que eran regidores titulados los hemos incluido sólo como regidores, seis casos.

[1864] Son los casos de Doña Rafaela Gaona Portocarrero, viuda del Marqués de Villel, que casó con el Conde de la Vega del Pozo, también viudo, y la Marquesa viuda de la Armería, segunda mujer del Marqués de Andía y de la Ribera, viudo igualmente.

CUADRO Nº 40.

DEFINICIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA.

	Nº DE CASOS	PORCENTAJE
Hijas, nietas o viudas de regidor	28	26,17%
Hijas, hermanas de noble titulado, o ellas mismas	10	9,35%
Hijas de escribano	5	4,67%
Hijas de médico	3	2,80%
Hijas burócratas alta admón/Corte	2	1,87%
Idem oficiales de admón provincial	2	1,87%
Hijas de asentistas	1	0,93%
Hijas de militares	1	0,93%
Desconocidos	55	51,40%
TOTAL	**107**	100 %

Aunque sólo cinco esposas (un 3,75%) eran hijas de escribanos de Guadalajara[1865], muchas eran nietas o biznietas, así las de las familias Yanguas, Martínez de Torices, Portillo, Parrales, Clavero y Oñez de la Torre. Le siguen los exiguos matrimonios con hijas de médicos, tres casos (un 2,80%)[1866], con hijas de burócratas en la alta administración, como Consejeros, Fiscales, etc (dos casos, un 1,87%)[1867] o al servicio de la Corona (un caso, el de Doña Teresa de la Serna, mujer de D. Antonio Puche, hija de un caballero de Calatrava, Alcaide del Castillo y fortaleza de Chiclana, en Cádiz). Hija del asentista D. Francisco Lastiri fue Dª Francisca de Lastiri, primera mujer de D. Tomás de Iriberri, e hija del Teniente y Gobernador político y militar de Málaga fue Dª Teresa O´Brian, mujer del hijo del anterior,

[1865] Eran Dª Petronila Oñez de la Torre mujer del regidor Oñana, hija del escribano D. Francisco Vicente Oñez; Dª Magdalena de Miranda, mujer D. José Oñez de la Torre; Dª Mª Antonia de Acosta, mujer de D. Diego Pedroches y Doña Ángeles Oñez de la Torre, mujer del escribano y regidor D. Pedro de Montoya e hija del escribano D. Sebastián Oñez. Como se ve los Oñez de la Torre descendientes del escribano de Ayuntamiento a mediados del siglo XVII, Francisco Oñez, y emparentado con otro grupo de escribanos, los Torices enlazaron endogámicamente con buen número de regidores y escribanos.

[1866] Los casos de las hijas del médico Melchor Criado, Doña Petronila y Doña Melchora, casadas con los regidores D. Juan Martínez de Torices y D. Juan de Cáceres respectivamente, y Dª Teresa Peñalver, mujer de Clavero.

[1867] Son los de Doña Vicenta de Zugasti, mujer del regidor D. José Bedoya y Díaz, hija de un Fiscal del Consejo de Castilla y Doña Casimira de Múzquiz, hermana del Ministro e hija del Marqués de Villar de Ladrón, esposa del III Marqués de Belzunce, de Ugena y Conde de Saceda , D. Juan Javier Goyeneche.

D. Antonio de Iriberri, segundo Marqués de Valbueno. Desconocemos la categoría socio-profesional del resto de las mujeres de los regidores, cincuenta y cinco casos, -algo más de la mitad (un 51,40%)-, aunque sabemos que algunas de ellas estuvieron al servicio de algunas casas nobiliarias como damas de compañía, así Dª Josefa Serrano, hija de un secretario de la Inquisición, segunda mujer de D. Alfonso de Urbina Pimentel, y su cuñada Dª Josefa de Urbina, esposa del regidor D. Bernardo Monge de Soria (y hermana del anterior), ambas damas de la Condesa de Fuensalida y Colmenar, Duquesa de Atrisco[1868].

Hay pocos casos de lo que Mauro Hernández llama *endogamia familiar estricta*[1869], es decir matrimonio entre familiares en segundo grado (entre primos o entre tío y sobrina), para lo que había que pedir dispensa papal desde el Concilio de Trento[1870], sólo conocemos el de D. Gerónimo de Urbina Pimentel que casó en terceras nupcias con su prima Doña Josefa de Urbina y Medrano, pero fue más frecuente en el caso de los hijos o hijas de los regidores. Significativo es a este respecto el caso de dos hijas de D. Bernardo de Rojas Contreras: Dª Teresa casó con su tío D. Pedro de Rojas y Contreras y Dª Isidora Vicenta que lo hizo con D. Antonio del Hierro Arriaga, tercer Vizconde de Palazuelos, hermano de su madrastra. También con su tío, D. Juan del Castillo Ventimilla, Marqués de Villadarias, casó Dª Juana de Orcasitas del Castillo, hija del segundo Conde de Moriana, D. Juan Francisco de Orcasitas, heredera del título[1871]. Parece que en estos casos se tenía como objetivo mantener dentro del linaje los bienes patrimoniales, acumulando mayorazgos y títulos nobiliarios.

Más frecuentes fueron los esponsales de dos hermanas con sendos regidores, o matrimonios entre cuñados tras enviudar los dos o uno de ellos[1872]. Por supuesto que la elaboración de cuadros y series genealógicas es fundamental para analizar las estructuras familiares. Veamos algunas:

[1868] A.H.P.M. *Protocolo* 14.431, fols 736 r-745 v., y A.H.P.GU. *Protocolo* 955, s/f.

[1869] HERNANDEZ, M. *Op. Cit.,* pág. 169.

[1870] Así viene especificado, por ejemplo, en los capítulos matrimoniales entre D. Juan Francisco de Arellano y Pacheco, hijo de D. Alonso de Arellano y Meneses y su prima carnal Dª María Antonia de Milán Aragón y Arellano, el padre del primero y la madre de la segunda eran hermanos. A.H.P.GU. *Protocolo* 752, 13 de junio de 1700, s/f.

[1871] Véanse cuadros cronológicos.

[1872] Como los de D. Alfonso de Medrano Mendoza, que casó en segundas nupcias con la viuda de su cuñado Dª Catalina Álvarez Pujol, o D. Pedro Vázquez Garay que, igualmente casó, ya viudo con su cuñada viuda Dª Manuela Salazar.

GENEALOGÍA DEL GRUPO FAMILIAR GAMBOA - VÁZQUEZ GARAY - SALAZAR.

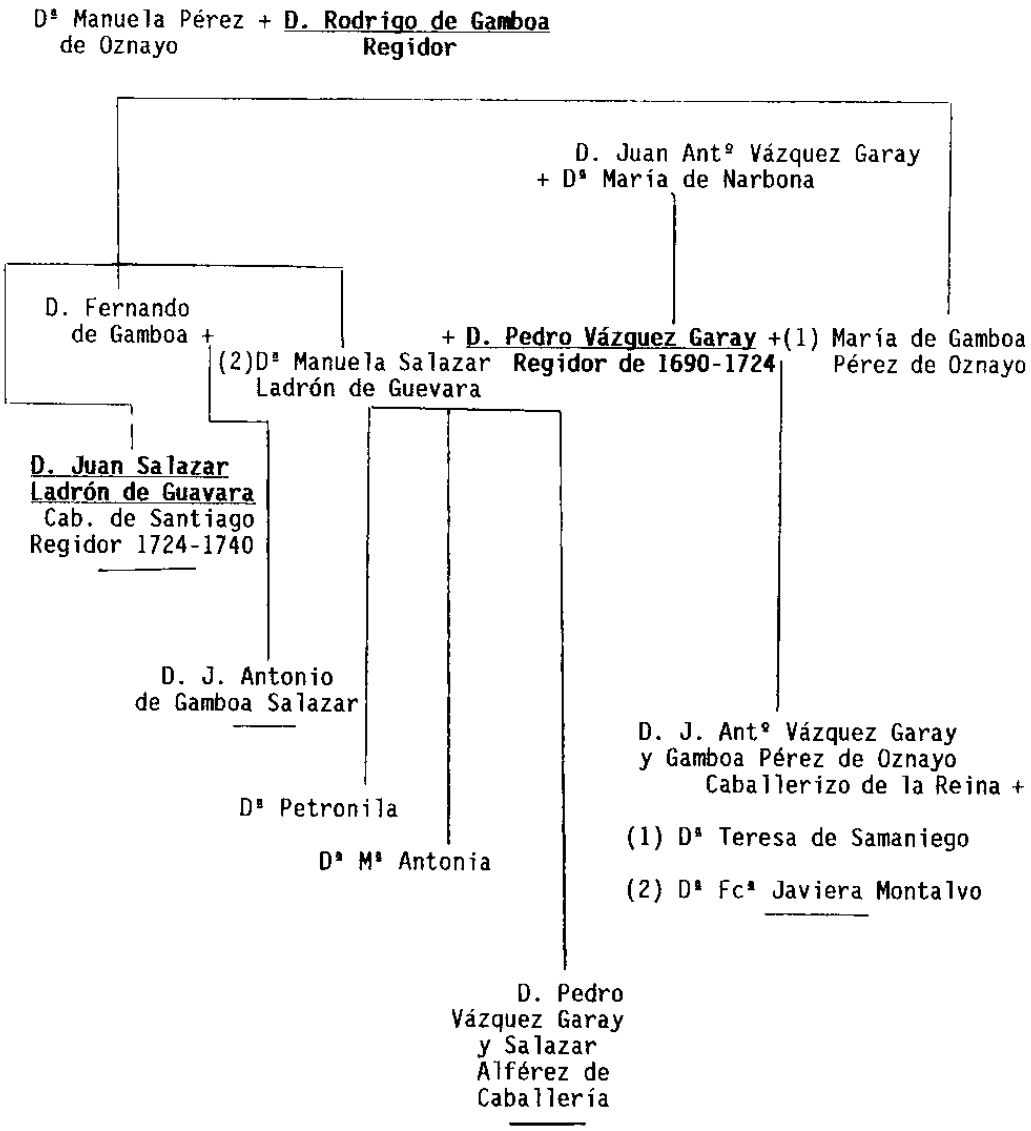

GENEALOGÍA DE LOS MARQUESES DE VILLATOYA, Y DE LOS DE PEÑAFLORIDA

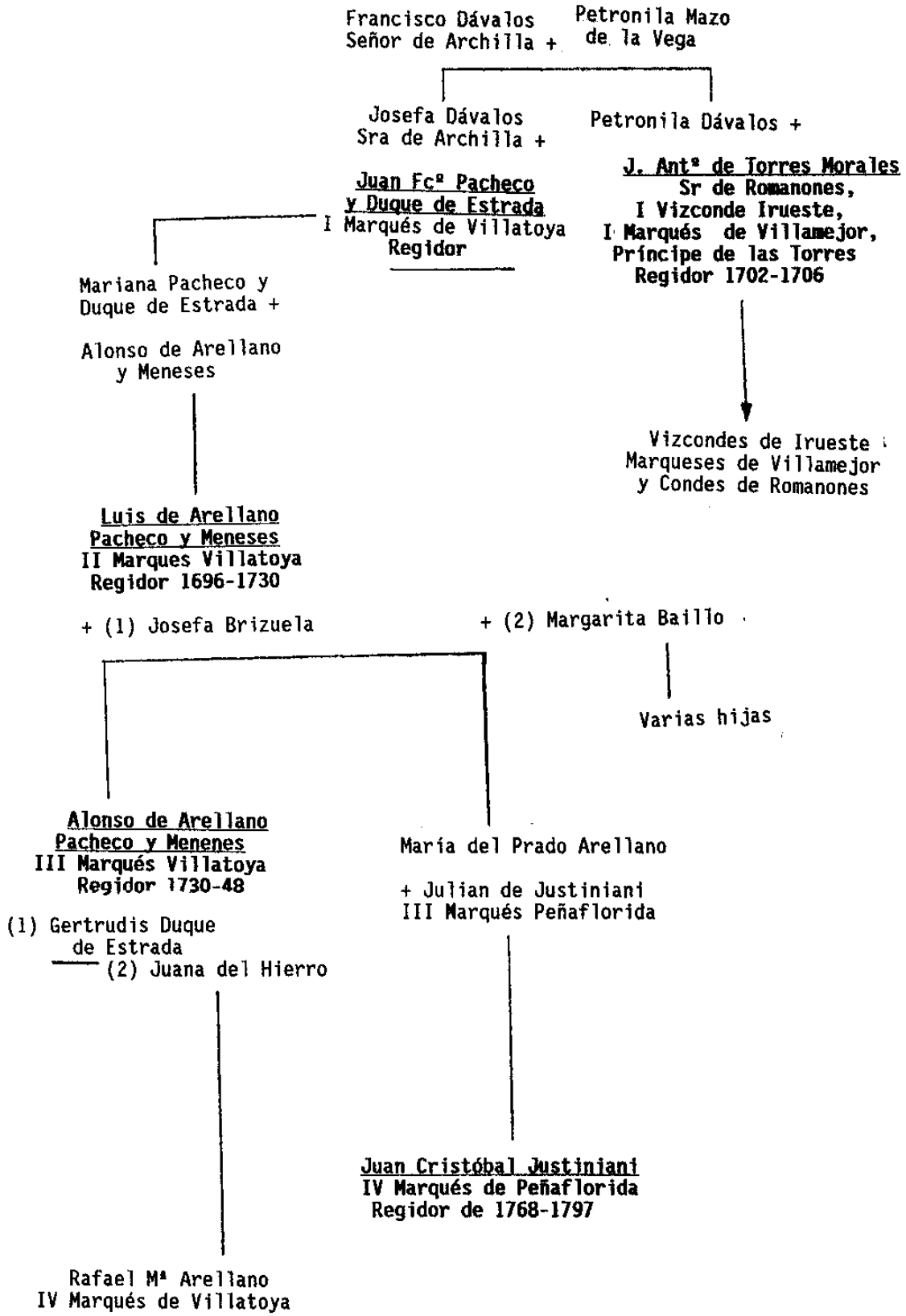

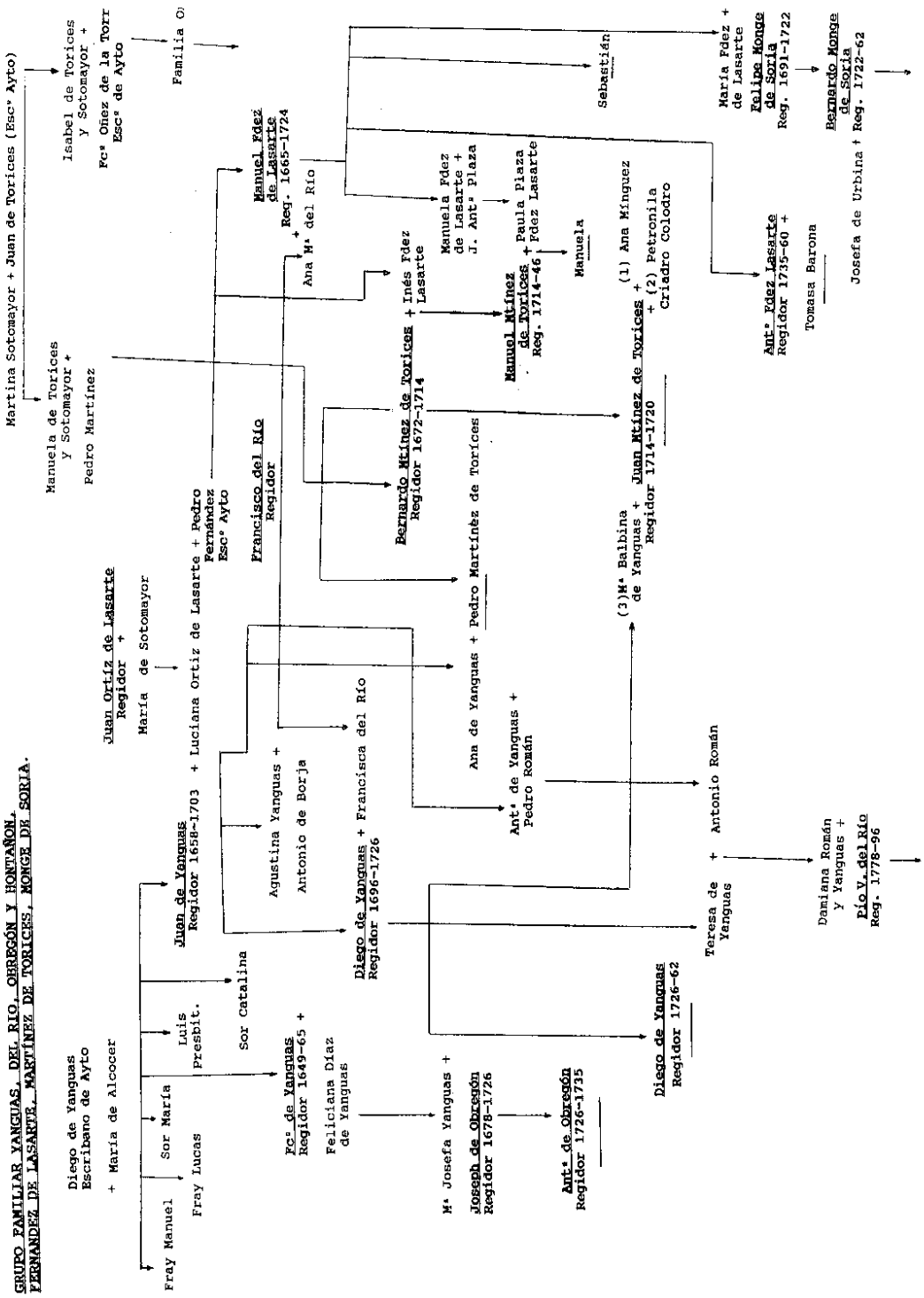
GRUPO FAMILIAR YANGUAS, DEL RIO, OBREGÓN Y HONTAÑON.
FERNANDEZ DE LASARTE, MARTÍNEZ DE TORICES, MONGE DE SORIA.
Martina Sotomayor + Juan de Torices (Escº Ayto)
Manuela de Torices y Sotomayor + Pedro Martínez
Isabel de Torices y Sotomayor + Fcº Oñez de la Torr Escº de Ayto
Familia O
Juan Ortiz de Lasarte Regidor + María de Sotomayor
Diego de Yanguas Escribano de Ayto + María de Alcocer
Fray Manuel
Sor María
Fray Lucas
Luis Presbit.
Juan de Yanguas Regidor 1658-1703 + Luciana Ortiz de Lasarte + Pedro Fernández Escº Ayto
Sor Catalina
Fcº de Yanguas Regidor 1649-65 + Feliciana Díaz de Yanguas
Francisco del Río Regidor
Manuel Fdez de Lasarte Reg. 1665-1724 + Ana Mª del Río
Agustina Yanguas + Antonio de Borja
Diego de Yanguas Regidor 1696-1726 + Francisca del Río
Mª Josefa Yanguas + Joseph de Obregón Regidor 1678-1726
Antª de Obregón Regidor 1726-1735
Bernardo Mtínez de Torices Regidor 1672-1714 + Inés Fdez Lasarte
Ana de Yanguas + Pedro Martínez de Torices
Manuela Fdez de Lasarte + J. Antº Plaza
Manuel Mtínez de Torices Reg. 1714-46 + Paula Plaza Fdez Lasarte
Manuela
Antª de Yanguas + Pedro Román
(3)Mª Balbina de Yanguas + Juan Mtínez de Torices Regidor 1714-1720 + (1) Ana Mínguez + (2) Petronila Criadro Colodro
Sebastián
Antonio Román
Teresa de Yanguas
Diego de Yanguas Regidor 1726-62
María Fdez + de Lasarte Eolipe Monge de Soria Reg. 1691-1722
Antª Fdez Lasarte Regidor 1735-60 + Tomasa Barona
Bernardo Monge de Soria Josefa de Urbina + Reg. 1722-62
Damiana Román y Yanguas + Pío V. del Río Reg. 1778-96

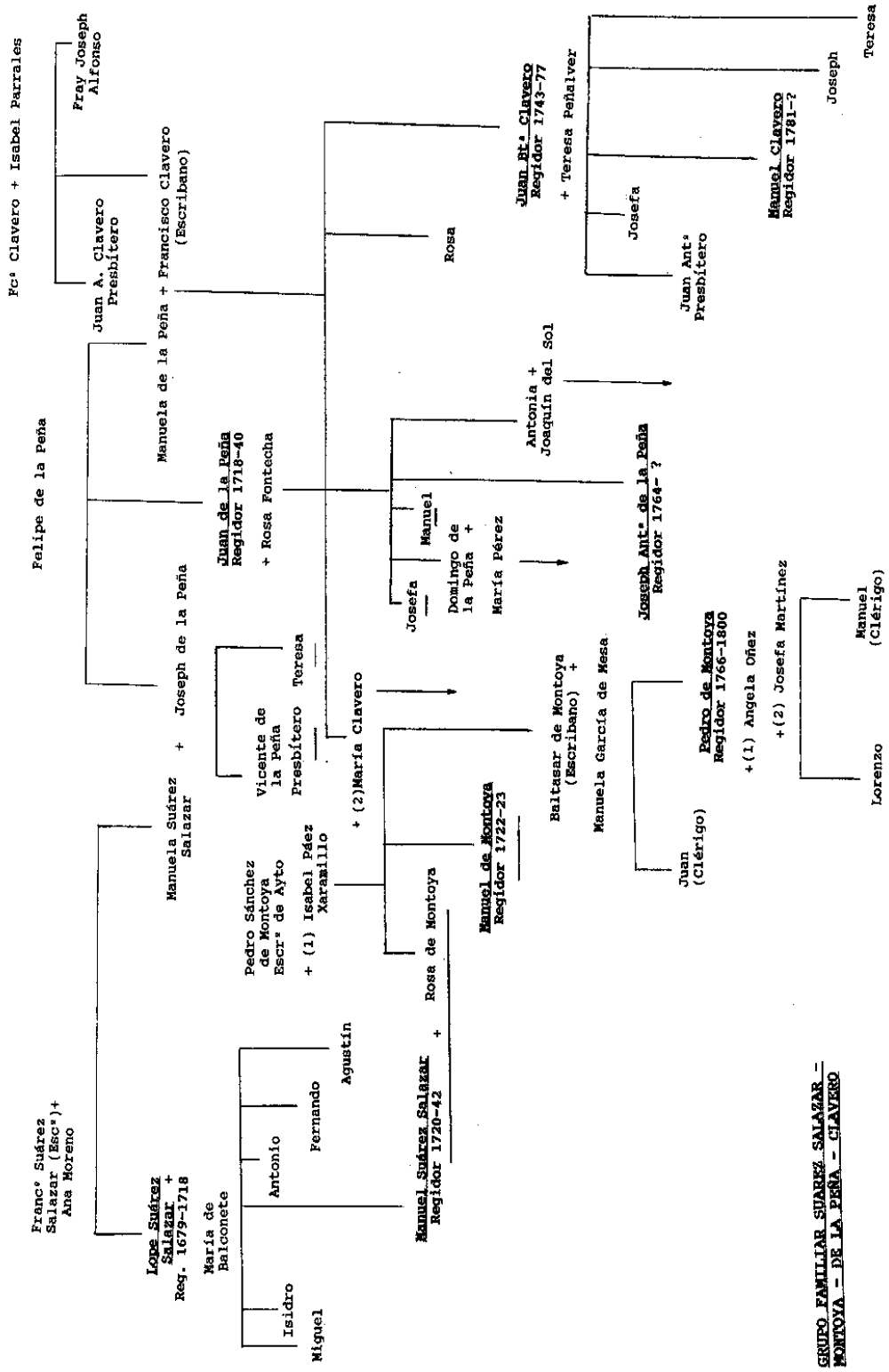
Fcª Clavero + Isabel Parrales
Fray Joseph Alfonso
Juan A. Clavero Presbítero
Manuela de la Peña + Francisco Clavero (Escribano)
Felipe de la Peña
Juan de la Peña Regidor 1718-40
+ Rosa Fontecha
Joseph de la Peña
Manuela Suárez Salazar
Franc° Suárez Salazar (Escª)+ Ana Moreno
Lope Suárez Salazar + Reg. 1679-1718
María de Balconete
Isidro
Miguel
Antonio
Fernando
Agustín
Manuel Suárez Salazar Regidor 1720-42
+
Rosa de Montoya
Pedro Sánchez de Montoya Escrª de Ayto
+ (1) Isabel Páez Xaramillo
Vicente de la Peña Presbítero
Teresa
+ (2)María Clavero
Manuel de Montoya Regidor 1722-23
Rosa
Juan Bta Clavero Regidor 1743-77
+ Teresa Peñalver
Josefa
Juan Antª Presbítero
Manuel Clavero Regidor 1781-?
Joseph
Teresa
Antonia + Joaquín del Sol
Josefa
Manuel
Domingo de la Peña +
María Pérez
Joseph Antª de la Peña Regidor 1764- ?
Baltasar de Montoya (Escribano) +
Manuela García de Mesa
Pedro de Montoya Regidor 1766-1800
+(1) Angela Oñez
+(2) Josefa Martínez
Juan (Clérigo)
Manuel (Clérigo)
Lorenzo
GRUPO FAMILIAR SUAREZ SALAZAR - MONTOYA - DE LA PEÑA - CLAVERO

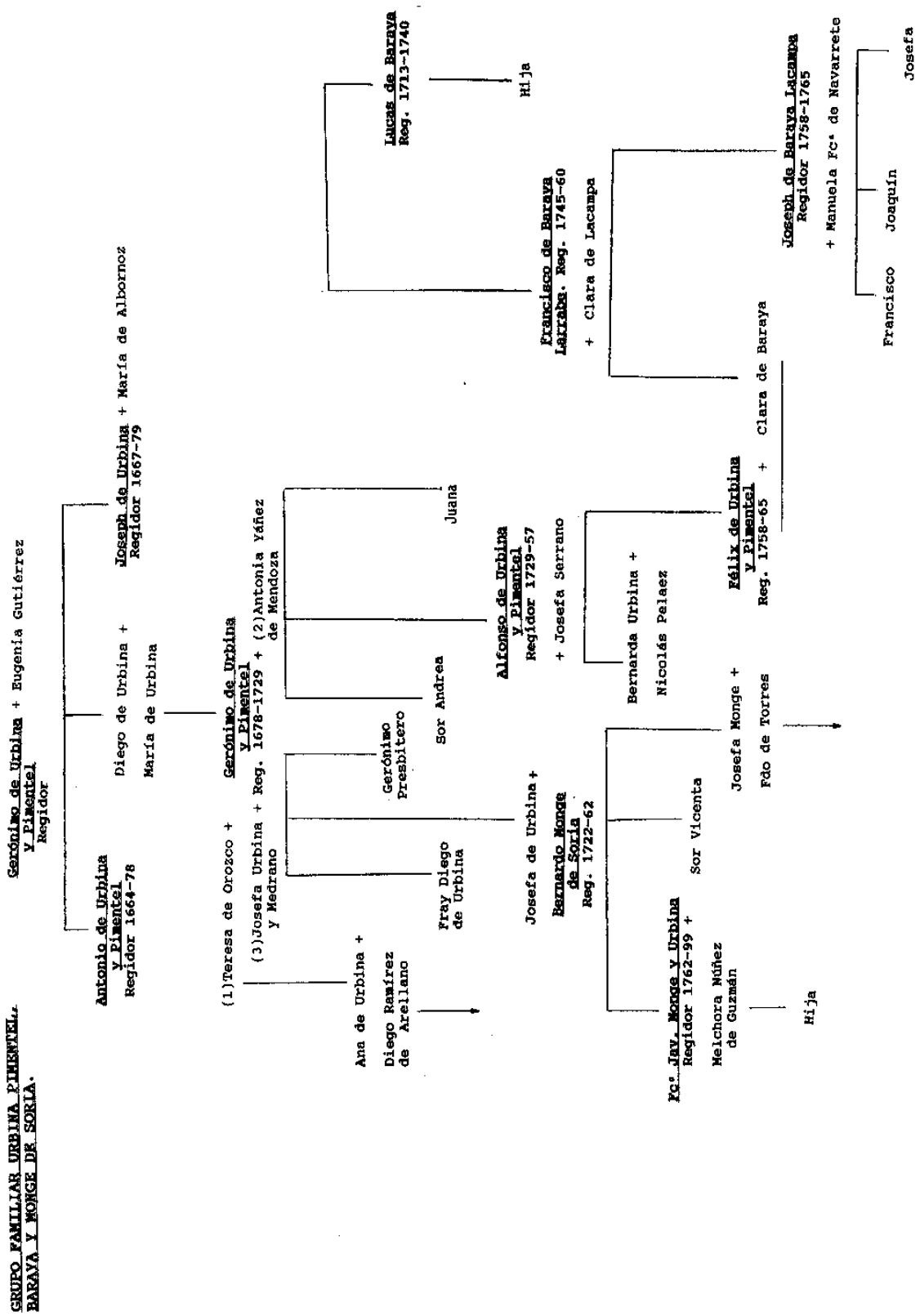
GRUPO FAMILIAR URBINA PIMENTEL-BARAYA Y MONGE DE SORIA.
Gerónimo de Urbina y Pimentel Regidor + Eugenia Gutiérrez
Antonio de Urbina y Pimentel Regidor 1664-78
Diego de Urbina + María de Urbina
Joseph de Urbina + María de Albornoz Regidor 1667-79
(1)Teresa de Orozco + (3)Josefa Urbina y Medrano
Gerónimo de Urbina y Pimentel + Reg. 1678-1729 + (2)Antonia Yáñez de Mendoza
Ana de Urbina + Diego Ramírez de Arellano
Fray Diego de Urbina
Gerónimo Presbítero
Sor Andrea
Juana
Josefa de Urbina + Bernardo Monge de Soria Reg. 1722-62
Alfonso de Urbina y Pimentel Regidor 1729-57 + Josefa Serrano
Fc° Jav. Monge y Urbina Regidor 1762-99 + Melchora Núñez de Guzmán
Sor Vicenta
Bernarda Urbina + Nicolás Pelaez
Josefa Monge + Fdo de Torres
Félix de Urbina y Pimentel Reg. 1758-65 + Clara de Baraya
Hija
Lucas de Baraya Reg. 1713-1740
Hija
Francisco de Baraya Larraba. Reg. 1745-60 + Clara de Lacampa
Joseph de Baraya Lacampa Regidor 1758-1765 + Manuela Fc° de Navarrete
Francisco
Joaquín
Josefa

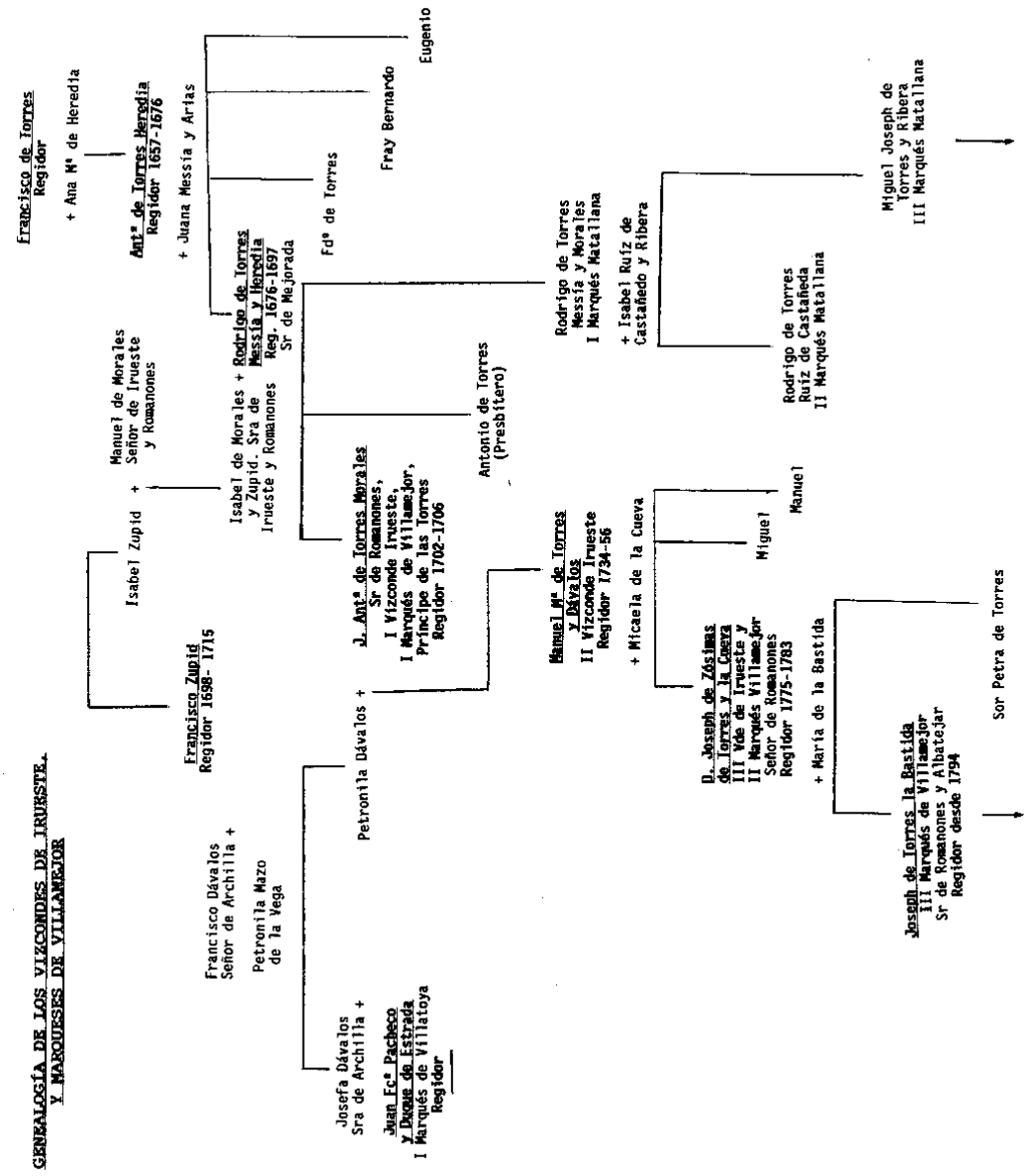
GENEALOGÍA DE LOS VIZCONDES DE IRUESTE,
Y MARQUESES DE VILLAMEJOR
Francisco de Torres
Regidor
+ Ana Mª de Heredia
Antª de Torres Heredia
Regidor 1657-1676
+ Juana Messía y Arias
Eugenio
Fray Bernardo
Fdº de Torres
Rodrigo de Torres
Messía y Heredia
Reg. 1676-1697
Sr de Mejorada
Manuel de Morales
Señor de Irueste
y Romanones
Isabel Zupid +
Isabel de Morales +
y Zupid. Sra de
Irueste y Romanones
Antonio de Torres
(Presbítero)
J. Antª de Torres Morales
Sr de Romanones,
I Vizconde Irueste,
I Marqués de Villamejor,
Príncipe de las Torres
Regidor 1702-1706
Rodrigo de Torres
Messía y Morales
I Marqués Matallana
+ Isabel Ruiz de
Castañedo y Ribera
Miguel Joseph de
Torres y Ribera
III Marqués Matallana
Rodrigo de Torres
Ruiz de Castañeda
II Marqués Matallana
Manuel
Miguel
Manuel Mª de Torres
y Dávalos
II Vizconde Irueste
Regidor 1734-56
+ Micaela de la Cueva
Francisco Zupid
Regidor 1698-1715
Petronila Dávalos +
Francisco Dávalos
Señor de Archilla +
Petronila Mazo
de la Vega
D. Joseph de Zósimas
de Torres y la Cueva
III Vde de Irueste y
II Marqués Villamejor
Señor de Romanones
Regidor 1775-1783
+ María de la Bastida
Sor Petra de Torres
Joseph de Torres la Bastida
III Marqués de Villamejor
Sr de Romanones y Albatejar
Regidor desde 1794
Josefa Dávalos
Sra de Archilla +
Juan Fcº Pacheco
y Duque de Estrada
I Marqués de Villatoya
Regidor

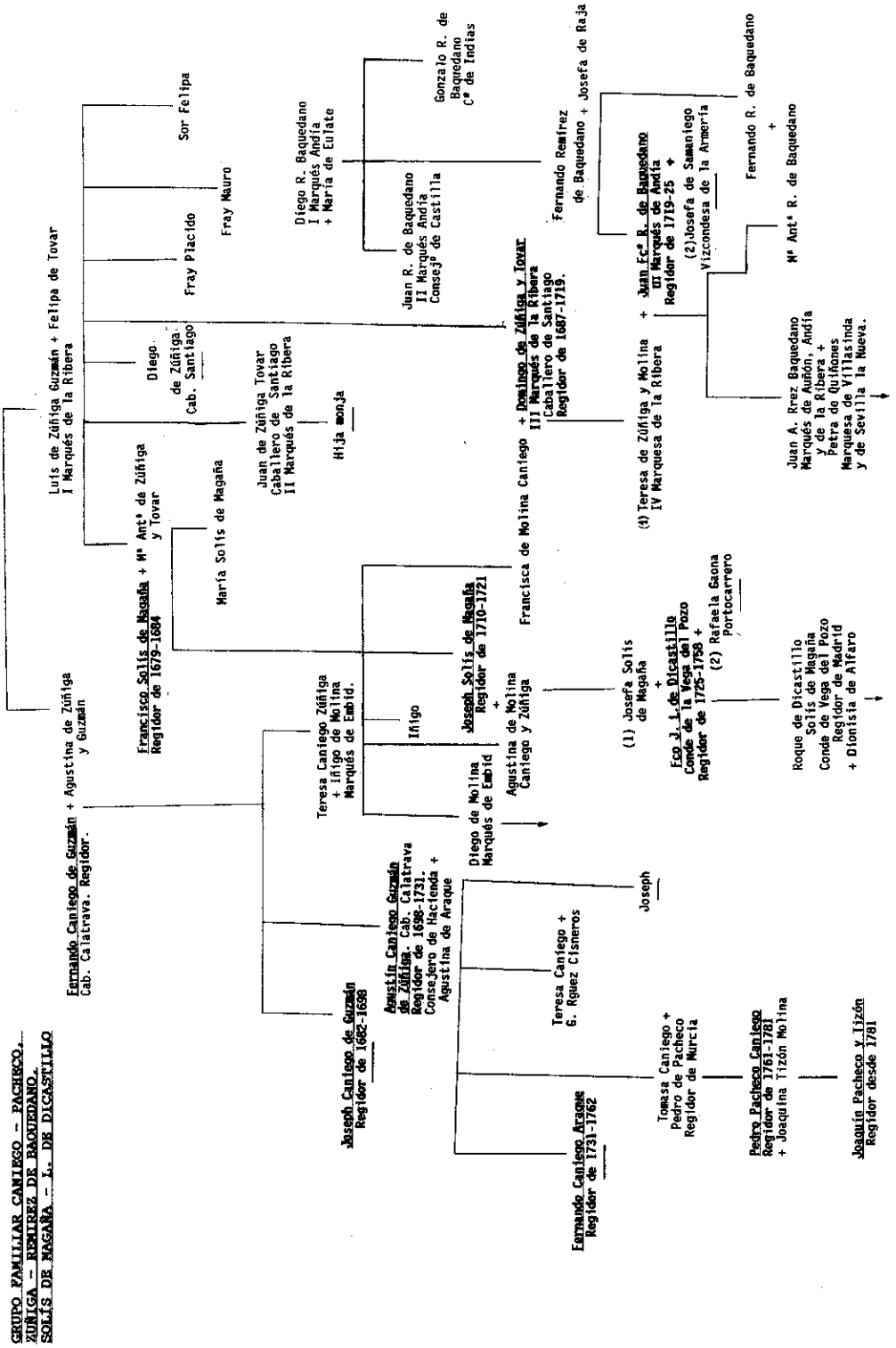
GRUPO FAMILIAR CANIEGO – PACHECO.
ZÚÑIGA – RESTREZ DE BAQUEDANO.
SOLÍS DE MAGAÑA – L. DE DICASTILLO
Fernando Caniego de Guzmán + Agustina de Zúñiga y Guzmán
Cab. Calatrava. Regidor.
Luis de Zúñiga Guzmán + Felipa de Tovar
I Marqués de la Ribera
Francisco Solís de Magaña + Mª Antª de Zúñiga y Tovar
Regidor de 1679-1684
María Solís de Magaña
Diego de Zúñiga Cab. Santiago
Juan de Zúñiga Tovar Caballero de Santiago
II Marqués de la Ribera
Hija monja
Sor Felipa
Fray Placido
Fray Mauro
Diego R. Baquedano
I Marqués Andía
+ María de Eulate
Juan R. de Baquedano
II Marqués Andía
Consejº de Castilla
Gonzalo R. de Baquedano
Cª de Indias
Fernando Restrez de Baquedano + Josefa de Raja
Domingo de Zúñiga y Tovar
III Marqués de la Ribera
Caballero de Santiago
Regidor de 1687-1719.
Francisca de Molina Caniego
Joseph Solís de Magaña
Regidor de 1710-1721
+
Agustina de Molina Caniego y Zúñiga
Teresa Caniego Zúñiga
+ Iñigo de Molina
Marqués de Embid.
Iñigo
Diego de Molina
Marqués de Embid
Joseph Caniego de Guzmán
Regidor de 1682-1698
Agustín Caniego Guzmán de Zúñiga. Cab. Calatrava
Regidor de 1698-1731.
Consejero de Hacienda +
Agustina de Araque
Fernando Caniego Araque
Regidor de 1731-1762
Teresa Caniego +
G. Rguez Cisneros
Joseph
Tomasa Caniego +
Pedro de Pacheco
Regidor de Murcia
Pedro Pacheco Caniego
Regidor de 1761-1781
+ Joaquina Tizón Molina
Joaquín Pacheco y Tizón
Regidor desde 1781
(1) Josefa Solís de Magaña
+
Fco J. L. de Dicastillo
Conde de la Vega del Pozo
Regidor de 1725-1758 +
(2) Rafaela Gaona Portocarrero
Roque de Dicastillo Solís de Magaña
Conde de Vega del Pozo
Regidor de Madrid
+ Dionisia de Alfaro
(4) Teresa de Zúñiga y Molina
IV Marquesa de la Ribera
+
Juan Fcº R. de Baquedano
III Marqués de Andía
Regidor de 1719-25 +
(2) Josefa de Samaniego Vizcondesa de la Armería
Fernando R. de Baquedano
+
Mª Antª R. de Baquedano
Juan A. Rrez Baquedano
Marqués de Auñón, Andía
y de la Ribera +
Petra de Quiñones
Marquesa de Villasinda
y de Sevilla la Nueva.

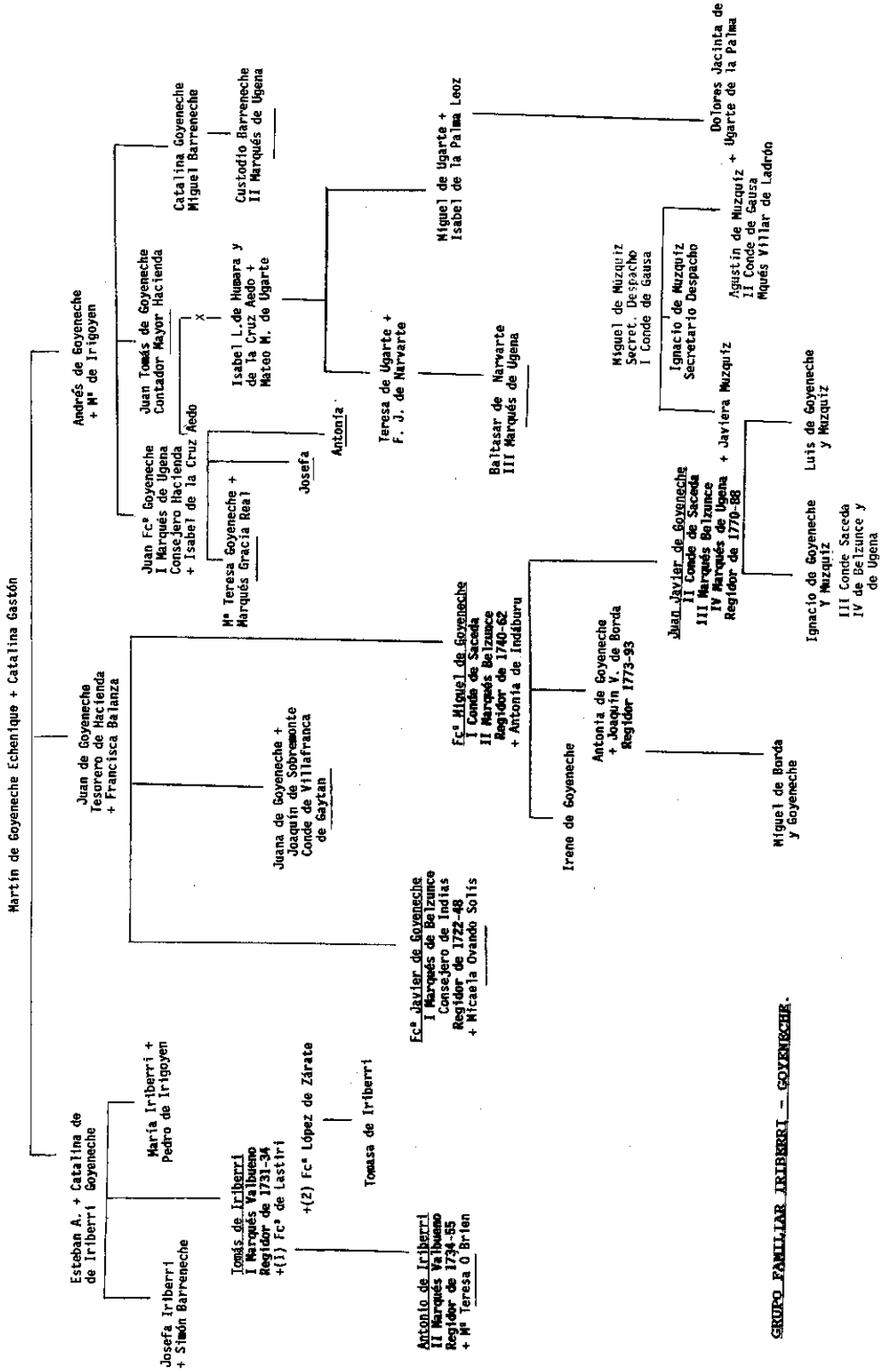
Martín de Goyeneche Echenique + Catalina Gastón
Andrés de Goyeneche + Mª de Irigoyen
Juan de Goyeneche Tesorero de Hacienda + Francisca Balanza
Esteban A. + Catalina de de Iriberri Goyeneche
Josefa Iriberri + Simón Barreneche
María Iriberri + Pedro de Irigoyen
Tomás de Iriberri I Marqués Valbueno Regidor de 1731-34 +(1) Fcª de Lastiri
+(2) Fcª López de Zárate
Tomasa de Iriberri
Antonio de Iriberri II Marqués Valbueno Regidor de 1734-55 + Mª Teresa O Brien
Fcª Javier de Goyeneche I Marqués de Belzunce Consejero de Indias Regidor de 1722-48 + Micaela Ovando Solís
Juan Fcª Goyeneche I Marqués de Ugena Consejero Hacienda + Isabel de la Cruz
Juan Tomás de Goyeneche Contador Mayor Hacienda
Catalina Goyeneche Miguel Barreneche
Custodio Barreneche II Marqués de Ugena
Mª Teresa Goyeneche + Marqués Gracia Real
Aedo
Isabel L. de Humara y de la Cruz Aedo + Mateo M. de Ugarte
Antonia
Josefa
Juana de Goyeneche + Joaquín de Sobremonte Conde de Villafranca de Gaytán
Teresa de Ugarte + F. J. de Narvarte
Miguel de Ugarte + Isabel de la Palma Leoz
Baltasar de Narvarte III Marqués de Ugena
Fcª Miguel de Goyeneche I Conde de Saceda II Marqués Belzunce Regidor de 1740-62 + Antonia de Indáburu
Irene de Goyeneche
Antonia de Goyeneche + Joaquín V. de Borda Regidor 1773-93
Miguel de Borda y Goyeneche
Miguel de Muzquiz Secret. Despacho I Conde de Gausa
Ignacio de Muzquiz Secretario Despacho
Agustín de Muzquiz + Ugarte de la Palma II Conde de Gausa Marqués Villar de Ladrón
Dolores Jacinta de
Juan Javier de Goyeneche II Conde de Saceda III Marqués Belzunce IV Marqués de Ugena Regidor de 1770-88
+ Javiera Muzquiz
Luis de Goyeneche y Muzquiz
Ignacio de Goyeneche Y Muzquiz III Conde Saceda IV de Belzunce y de Ugena
GRUPO FAMILIAR IRIBERRI - GOYENECHE.

5.3. Los hijos varones de los regidores.

¿Ascendieron socialmente los hijos de los regidores?.

No parece que la condición social de los hijos fuera muy diferente a la de sus padres. Si nos referimos a la condición nobiliaria, 11 de los 109 hijos varones que conocemos de los regidores fueron títulos, casi todos[1873] heredados de sus padres (17 de los cuales tuvieron un título nobiliario)[1874], y descendió a 8 el número de los que fueron caballeros de órdenes[1875] (entre sus padres sumaban 23), normal si tenemos en cuenta que Fernando VI y Carlos III no concedieron tantos hábitos como sus antecesores, a cambio de servicios a la Monarquía, especialmente entre los regidores y procuradores que votaban los subsidios de Cortes, o los diputados de la Diputación del Reino y Comisión de millones. Sólo hubo un señor de vasallos[1876], D. Francisco de Medrano y Mendoza, señor de la villa de Miralrío, hijo del regidor D. Alfonso de Medrano y Mendoza, cuyos bienes, por cierto, pasaron a ser administrados por su tercera mujer debido a su enajenación mental.

Con respecto a las actividades profesionales de los hijos de los regidores el siguiente cuadro es significativo:

[1873] Sólo conocemos un caso cuyo padre no fue noble titulado, D. Manuel Calderón de la Barca, hijo del regidor y gentilhombre de Boca del Rey D. Melchor Calderón, que durante un tiempo, y de forma provisional -¿se desestimó su pretensión?- recibió el título de Marqués de Poveda.

[1874] Sólo cinco de ellos no ejercieron ningún oficio, siendo simplemente títulos, el resto tuvieron cargos en la alta administración, en la Corte o como militares.

[1875] Los caballeros de Santiago fueron D. Bernardo Monge de Soria, hijo del regidor D. Felipe Monge de Soria y D. Antonio de Iriberri, hijo del primer Marqués de Valbueno ambos, asimismo, regidores. Los caballeros de Calatrava D. Francisco Javier de Rojas y del Hierro, hijo del intendente y regidor D. Bernardo de Rojas Contreras, y dos hijos de D. Pedro de Loaysa, D. Francisco Javier y D. Joaquín de Loaysa. Los caballeros de Alcántara fueron D. Juan de Orcasitas y D. José Joaquín de Orcasitas, ambos hijos del primer Conde de Moriana.

[1876] No hemos contado a los hijos que eran señores de vasallos y poseyeron un título nobiliario, ni a D. Antonio Puche Quintana cuyo señorío estaba embargado junto con los demás bienes de su padre.

CUADRO Nº 41.

DEFINICION PROFESIONAL DE LOS HIJOS DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. 1718-1788.

	NÚMERO	PORCENTAJE
Regidores*	29	26,60 %
Eclasiásticos	15	13,75 %
• 10 presbíteros o capellanes • 2 monjes • 3 caballeros hospitalarios de San Juan.		
Militares	10	9,15 %
Nobles titulados**	5	4,60 %
Al servicio Casa del Infantado	4	3,65 %
Corte	3	2,75 %
Alta administración	2	1,85 %
Admón provincial/ Reales Fábricas	1	0,90 %
Abogados	1	0,90 %
Desconocidos	39	35,85 %
TOTAL	109	100 %..

• Aunque tuviesen otro oficio.
** Sólo nobles que no fueron regidores.

Como vemos, la mayoría de los que conocemos su empleo, casi un 27%, fueron regidores[1877], aunque tuviesen otras profesiones, cifra menor que la de sus abuelos paternos, entre los que algo más del 40% (42 de 104) fueron miembros del cabildo municipal[1878]. Casi todos eran primogénitos (22 de 27 casos)[1879].

[1877] No todos de Guadalajara. D. Roque López de Dicastillo, hijo del Conde de la Vega del Pozo, y D. Francisco de Medrano y Mendoza, señor de Miralrío lo fueron de Madrid, y D. Norberto Puche de Medina Sidonia.

[1878] No incluimos los abuelos maternos que, seguramente, aumentaría esta cifra en cerca de un 25% más.

[1879] El resto de los primogénitos fueron: cinco nobles titulados, cuatro presbíteros, tres militares, dos con cargos palaciegos, dos al servicio de la Casa del Infantado y desconocemos doce casos, sobre un total cincuenta y un primogénitos. En el resto de los casos o eran mujeres, o los regidores no tuvieron hijos.

A continuación están los hijos que siguieron la carrera eclesiástica, bien como clérigos, curas y presbíteros (diez casos), bien bajo una orden monástica (dos casos, de jesuitas[1880]), o bien como caballeros y hermanos de la Orden hospitalaria de San Juan (los tres hijos del regidor Otazo), en total 15 casos, casi un 14% de los hijos, curiosamente, igual porcentaje que el de los hijos de los regidores madrileños de los siglos XVII y XVIII[1881], y eso a pesar de que el siglo XVIII fue un siglo de disminución del fervor religioso[1882].

La carrera eclesiástica era una salida frecuente entre los segundones de las oligarquías urbanas, al margen de la mayor o menor vocación religiosa. Los hijos menores excluidos de la mayoría de los bienes patrimoniales de la familia, -que quedaban en la rama principal, la del primogénito, precisamente por la vinculación en mayorazgos-, accedían al gozo de bienes familiares que las líneas principales detraían en concepto de capellanías y obras pías, de las que eran patronos, en favor de estas ramas secundarias de la familia, frecuentemente hermanos, hijos, primos, sobrinos o nietos.

Una capellanía era, sobre todo, una vinculación de bienes para el sustento de un clérigo de la familia del fundador, era una forma sacralizada de la propiedad vinculada; la capellanía recibía la sanción de lo religioso para esta forma de apropiación de los recursos productivos, y era esto lo que fundamentalmente lo diferenciaba de otras formas de propiedad vinculada[1883].

Así pues, no quedando otra alternativa a los segundones de los grupos medios y de la hidalguía del Antiguo Régimen, que la carrera eclesiástica (que por otra parte daba, en general, una importante formación) para la obtención de rentas y recursos propios, éstos procedieron, con mayor o menor voluntad, a ordenarse. De la relativa vocación eclesiástica nos da cuenta D. Gerónimo de Zaldívar, en su testamento de 1786, quien mejora a su nieto D. Manuel de Zaldívar con 40 ducados para ayudar a ordenarse "*..siendo mi determinada voluntad que si no se ordenase no se le den porque se los lego precisamente si fuese clérigo*"[1884].

Los hijos clérigos de los regidores disfrutaron de las capellanías de los patronatos religiosos de los que eran patronos sus padres, hermanos o tíos casi con la única obligación de decir las misas dispuestas en la fundación[1885]; veamos algunos casos. El regidor D. Juan

---

[1880] Un hijo de D. Gerónimo de Urbina y otro de D. Antonio de Otazo.

[1881] HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op. Cit.*, apéndice 4.9 de la pág. 379; sin embargo la inmensa mayoría de ellos pertenecen al siglo XVII, 50 casos, mientras que en el XVIII sólo hay 8 casos.

[1882] *Ibidem*, pág. 129.

[1883] PRO RUIZ, J. "Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen", en *Hispania Sacra*, año 41. Madrid, Julio-diciembre de 1989, pág. 594.

[1884] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.082, fols 101 r-105 v.

[1885] No olvidemos que a cada misa estaba asignada, en la fundación del patronato o de "memorias", una cantidad fija (entre dos y tres reales) que los patronos debían dar a los que la oficiaban, los capellanes beneficiados. Según Antonio DOMINGUEZ ORTIZ en el siglo anterior la asignación a cada misa fue, en general, de un real y medio, aunque se oficiaban diariamente. *Las clases privilegiadas... Op. Cit*, pág. 266.

Bautista Clavero fue patrón de la capellanía fundada en la iglesia de San Andrés de Guadalajara por Francisca Parrales con 22.000 reales, de la cual fue capellán su hermano, D. Juan Antonio Clavero, presbítero y beneficiado de San Nicolás hasta su muerte, en que pasó a su hijo D. Juan Antonio Clavero, colegial y teólogo en el monasterio del Escorial; pero, aún más, en 1764 Clavero la dotó con otros 9.700 reales (en tierras) mientras su hijo fuese capellán[1886], claro que también fue capellán de la capellanía que en la iglesia de Santo Tomé fundó Dª María de Mena y Barnuebo, de que eran patronos los Vera, señores del Encín[1887], tras la muerte de su tío[1888]. El presbítero D. Gerónimo de Urbina Pimentel, hijo del regidor del mismo nombre, era copatrono junto con su sobrino del Patronato de Lucena, que llevaba asociada la capellanía de los Ángeles en la iglesia de San Miguel, capellán de la capellanía fundada en San Esteban por Dª María Teresa de Urbina[1889], de la capellanía (y capilla) fundada en Santa María por Álvaro de Salcedo y su mujer, de la de la Visitación, llamada de Prima, también en Santa María[1890] y presbítero beneficiado de la iglesia de San Gil[1891], todas en Guadalajara, administrando los bienes, censos y tierras con que estaban fundadas[1892], además de ser en los años 50 capellán de la capilla del Concejo donde oficiaba misa a la Corporación municipal.

No en todos los casos los capellanes fueron clérigos o presbíteros. Muchos no llegaron a tomar órdenes mayores, siendo nombrados capellanes incluso niños a la espera de que continuasen los estudios eclesiásticos, claro que las disposiciones en la fundación de capellanías colativas laicales lo permitían, por ejemplo, en 1798 el regidor Calthañazor, sin descendencia, fundó una capellanía nombrando copatronos al Abad del Cabildo de Clérigos de Guadalajara y a la Madre Rectora del convento carmelita de Nuestra Señora de la Fuente, nombrando primer capellán a cualquiera de los hijos de un médico de la ciudad *"...aunque no tenga el grado en Sagrados Cánones, ni Teología, ni la edad porque pueden ser nombrados capellanes en la edad pupilar, aunque no gozarán de renta hasta que se hallen en edad de ser nombrados capellanes..."*[1893]. Algunos ejemplos: al morir D. Luis de Arellano, Marqués de Villatoya, dejó encargado a su hijo y sucesor en el título, D. Alonso de Arellano, que cediese las capellanías de que era patrono a su hijo natural D. Juan de Arellano, que estudiaba para clérigo *"... pero habiendo dispuesto la misericordia de Dios que estando para ordenarse de Epístola se pusiese frenético, desde este tiempo le he tenido y tengo en un*

[1886] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015, s/f.

[1887] Despoblado en la vega del Henares, entre las actuales provincias de Guadalajara y Madrid.

[1888] A.H.P.GU. *Protocolo* 912, s/f.

[1889] Copatrón junto con su sobrino D. Félix de Urbina. A.H.P.GU. *Protocolos* 863 y 952, s/f.

[1890] Fundada en el siglo XV por el canónigo y Capiscol de Toledo Alonso Yáñez de Mendoza y fueron patronos su hermano D. Alfonso y su sobrino D. Félix. A.H.P.GU. *Protocolo* 933, fol 55 r-v.

[1891] A.H.P.GU. *Protocolo* 922, s/f. 14 de enero de 1757.

[1892] A principios del siglo XIX, en 1802, sólo las tierras, eras y olivares en Guadalajara, Marchamalo, Taracena y Cabanillas (unas 72 fanegas) de la capellanía de Prima, de que eran patronos los Urbina en el XVIII, estaban tasadas en 50.065 reales y rentaban al año 75 fanegas, 10 celemines de trigo y 75 reales al año. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.091, fols 2 r y ss.

[1893] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.151, fols 78 r-79 v.

cuarto recogido ..."[1894]; D. Álvaro del Hierro y Herrera, hijo del Vizconde de Palazuelos, D. Diego del Hierro, que estudiaba Filosofía en Alcalá de Henares, fue nombrado por su padre, en 1705 (siendo adolescente), capellán de la capellanía que en la iglesia de San Sebastián de Madrid fundó Dª Beatriz de Navarrete, pudiendo cobrar las rentas de la misma[1895], posteriormente le vemos como regidor en Guadalajara, en 1727 y no era clérigo; lo mismo ocurrió con D. Roque de Dicastillo Solís de Magaña, hijo del Conde de la Vega del Pozo, patrón éste de varias capellanías y obras pías en Madrid, quien nombró a su hijo capellán de al menos dos capellanías en Madrid, en 1732, siendo muy joven[1896]; sabemos que en 1758 era cadete, y posteriormente se casó. Parece evidente, pues, que en estos casos la cesión de la capellanía respondía más a la asignación de una fuente de rentas fijas para la manutención de estos vástagos que a una misión religiosa, aunque prevalecían las disposiciones testamentarias del o la fundadora exigiendo a veces la carrera eclesiástica; en este sentido son muy explícitos algunos testamentos, por ejemplo el de Doña María Fernández de Castro, viuda del regidor D. Pedro de Bedoya Ossorio, quien, en 1760, fundó una memoria de misas-capellanía con 80.000 reales, nombrando para su disfrute, en sucesión, a varias personas, siempre y cuando " *..los nombrados han de ordenarse si quieren título y capellanía*"[1897]. D. Antonio de Otazo, hijo del regidor del mismo nombre, fue presbítero, Prior en la iglesia Colegial de Ampudia, claro que en la familia parece que la vocación religiosa estaba altamente extendida, ya que tres hermanos eran caballeros de la Orden de San Juan, otro jesuita y una hija monja clarisa[1898]. El otro jesuita fue el padre fray Diego de Urbina, hijo del regidor D. Gerónimo de Urbina Pimentel, sin tener constancia de que ningún otro hijo de regidor de Guadalajara perteneciese a alguna comunidad regular. Los presbíteros, hijos de la oligarquía municipal que permanecían en Guadalajara con el beneficio de alguna capellanía formaban un grupo prestigioso que formaban parte del Cabildo de clérigos y beneficiados, eran una minoría letrada que aconsejaba y que tenía cierto ascendiente moral sobre sus familiares y sobre el resto de la comunidad urbana al ser confesores, confidentes y muchas veces consejeros[1899].

El tercer lugar en las preferencias profesionales de los hijos de los regidores lo constituye la carrera militar, opción que tomaron un 9,15%[1900], debido a la consolidación del ejército como institución y al aumento de prestigio a partir de las reformas militares de Carlos III[1901],

---

[1894] A.H.P.GU. *Protocolo* 18.519, fols 314 r-327 v.

[1895] Dotada con un juro de 143.793 maravedíes de renta anual. A.H.P.GU. *Protocolo* 789, s/f.

[1896] Eran las capellanías fundadas por D. Francisco del Castillo y D. Luis López del Castillo en la capilla de la Asunción en la iglesia de Santa Cruz. A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f. 17 de agosto y 3 de diciembre de 1732.

[1897] El primer nombrado fue D. José de Priego, futuro regidor, a la sazón en su compañía (había venido desde Méjico con su marido) y que estudiaba para sacerdote. A.H.P.M. *Protocolo* 19.097, fols 21-28 r.

[1898] A.H.P.M. *Protocolo* 15.431, fols 315-318 r.

[1899] Lo demuestra el hecho de ser nombrados frecuentemente como albaceas testamentarios.

[1900] Entre sus padres supuso sólo un 3,85% y entre sus abuelos paternos un 2,90%.

[1901] También entre los hijos de la oligarquía municipal madrileña la opción militar está bien presente, especialmente en la segunda mitad del siglo XVIII, y supone un 17,30%. HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op. Cit.*, págs 195, 196 y 370 (Apéndice 4.9). Véanse además ANDUJAR CASTILLO, F. *Los militares en la España del XVIII. Un estudio social*. Granada, 1991, y BALDUQUE MARCOS, L. M. *Op. Cit.*

normalmente como oficiales -tenientes o capitanes en su mayoría-[1902], aunque encontramos algún caso con una mayor graduación, como los tenientes coroneles del regimiento Farnesio D. Joaquín de Baraya y D. José de Caniego y Guzmán, o como el caballero de Alcántara D. José Joaquín de Orcasitas, hijo del primer Conde de Moriana, Teniente General de los Reales Ejércitos. El hijo del primer Vizconde de Irueste, D. José de Zósimas de Torres y de la Cueva, regidor y también Vizconde del mismo título aparece como un alto mando del regimiento de Dragones de Lusitania, aunque no conocemos la graduación. Sólo encontramos a un marino entre los hijos de nuestros regidores, D. Manuel Calderón de la Barca, hijo del alférez Mayor de Guadalajara D. Melchor, que ingresó de cadete de guarda marina y para el que su padre informó de su condición noble en 1755[1903], aunque ignoramos hasta dónde llegó su carrera militar.

El servicio a la nobleza, especialmente a la Casa del Infantado, está presente en un 3,65% de los hijos varones de los regidores, algunos de ellos formando verdaderas dinastías de burócratas y criados de los respectivos Duques, como los Loaysa, hijos del regidor D. Pedro de Loaysa, gentilhombre de Cámara del X Duque, D. Juan de Dios de Silva y Mendoza, de cuyos tres hijos varones dos fueron gentiles hombres[1904] y otro caballerizo[1905] de la XI Duquesa Doña Francisca o de su marido el Marqués de Tavara[1906].

En la alta administración de los Consejos o en servicio de Corte estuvieron empleados cinco de los hijos de los regidores, verdaderos ejemplos de ascenso social y promoción profesional, a la sombra de los meritos de los padres[1907], dos como consejeros (el segundo Conde de Moriana y D. Antonio de Iriberri, segundo Marqués de Iriberri, consejeros de Hacienda, también regidores, y tres como cortesanos (D. Juan Antonio Remírez de Baquedano, caballerizo de la princesa de Asturias, D. Juan Antonio Vázquez Garay y Gamboa, caballerizo de la Reina y D. Francisco Javier Monge de Soria, gentilhombre de boca del Rey).

Desaparecen casi los profesionales -con sólo un abogado[1908]- y los pequeños burócratas del ámbito local -con un oficial de la administración provincial[1909] y otro en las Reales

[1902] Así D. Antonio de Obregón y Hontañón capitán de caballería, hijo del regidor D. José de Obregón; D. Antonio del Hierro y Herrera, hijo del primer Vizconde de Palazuelos, capitán de infantería; D. Juan de Medrano, hijo del regidor D. Alfonso Medrano Mendoza, capitán de infantería; D. Pedro Vázquez Garay hijo del regidor del mismo nombre, alférez del regimiento Farnesio, D. Antonio Puche de la Serna teniente del regimiento de Asturias; D. Francisco Antonio de Baraya y D. Lorenzo de Montoya, asimismo tenientes.

[1903] A.H.P.GU. *Protocolo* 950, s/f, 8 de nov. de 1755.

[1904] D. Francisco Javier y D. Ulpiano de Loaysa.

[1905] D. Joaquín de Loaysa.

[1906] A.H.P.M. *Protocolos* 17.682, (fol. 322) y 19.197, (fol. 677).

[1907] Tengamos en cuenta que tres de ellos fueron hijos de consejeros y nobles titulados de reciente creación y que heredarán el título asimismo (Iriberri, Orcasitas y el hijo del Marqués de Andía, Remírez de Baquedano). En otros dos casos (Vázquez Garay y Monge de Soria) el oficio vino dado por privilegios concedidos a padres o abuelos.

[1908] D. Juan Antonio de la Peña, también regidor.

[1909] D. Domingo de Cáceres y Criado, contador de rentas reales en la Superintendencia de Guadalajara.

Fábricas de Paños[1910]- y totalmente los escribanos, profesiones bastante presentes entre sus progenitores (un 15,35%) y sus abuelos (un 8,70%) lo que demuestra que el ejercicio de las letras, la administración, o el tintero son sustituidas por las armas en las aspiraciones de ascenso; y el sacerdocio y sobre todo el oficio municipal, -de nuevo remunerado desde los años sesenta del siglo XVIII-, son opciones a las que se aferran los hijos de los regidores que viven en Guadalajara y que no han podido salir del ámbito urbano.

5.4. Las hijas de los regidores.

Dentro de las tres posibilidades que esperaban a la mujer en el Antiguo Régimen: casada, soltera o monja[1911], la de las hijas de los regidores de Guadalajara fue, mayoritariamente, el matrimonio: 50 casos (un 44,25%) de las 113 hijas conocidas, seguido de un 13,28% de religiosas y de un 9,74% cuya soltería conocemos; desconocemos 37 casos (un 32,73%)[1912].

El matrimonio era una opción deseable, si bien cara, dado que el padre debía dotar a su hija con una serie de bienes que salían del patrimonio familiar, y que eran acordes con la posición social y profesional del esposo. Debido a la repugnancia social a los matrimonios desiguales, los regidores procuraban casar a sus hijas con personas de su mismo grupo social, o superior, a ser posible**,** estableciendo relaciones de linajes cuyo resultado frecuente erala endogamia.

CUADRO Nº 42.

ESTADO DE LAS HIJAS DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. 1718-1788.

Casadas	50	44,25%
Religiosas	15	13,28%
Solteras	11	9,74%
Desconocidas	37	32,7%
TOTAL	113	100 %

[1910] D. Francisco Javier de Torres y Medrano, que al igual que su padre fue contador de la Fábrica.

[1911] Sobre la mujer en el Antiguo Régimen, véanse entre otros estudios ATIENZA HERNANDEZ, I. "Las mujeres nobles: clase dominante, grupo dominado. Familia y orden social en el Antiguo Régimen", en *IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1966. CAPEL MARTINEZ, Rosa Mª. "Los protocolos notariales y la historia de la mujer en la España del Antiguo Régimen", en *AA.VV. Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*, Madrid, 1986, págs 169-179. LOPEZ-CORDON CORTEZO, Mª V. "la situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen *(1760-1860)", en AA.VV. Mujer y Sociedad en España, 1700-1975*, Madrid, 1982. SANCHEZ ORTEGA, Mª H. "La mujer, el amor y la religión en el Antiguo Régimen", *en II Jornadas de Investigación Interdisciplinaria"*, Madrid, 1984, y "La mujer en el Antiguo Régimen: tipos históricos y arquetipos literarios", en *I Jornadas de Investigación Interdisciplinaria"*, Madrid, 1982.

[1912] Y eso teniendo en cuenta los casos en que no conocemos la opción, que ascienden a 38. Si excluyésemos estos casos el porcentaje de casadas aumenta hasta casi dos terceras partes, un 65,30%, el de las religiosas a la cuarta parte, un 20%, y el de las solteras a un 14,70%.

Así pues, a mayor fortuna o consideración social de la familia del novio mayor valoración y cuantía de la dote de la hija.

Por este planteamiento las hijas de noble titulado, o tituladas ellas mismas casaban con títulos o hijos de títulos nobiliarios, a veces caballeros de Ordenes. Así Dª María Teresa de Zúñiga y Molina hija del Marqués de la Ribera casó con D. Juan Francisco Remírez de Baquedano futuro Marqués de Andía; la hija del primer Conde de Moriana casó con el Marqués de la Vera; dos de las hijas del Segundo Conde de Moriana, una con el Marqués de Villadarias y otra con el Marqués de Casa Inestrosa, respectivamente, y las dos hijas mayores de D. Bernardo de Rojas Contreras (hijo de los Marqueses de Villanueva de Duero), tenidas con su primera mujer, casaron la primera con el Marqués de Villanueva de Duero, su tío, y con el Vizconde de Palazuelos, hermano de su segunda mujer, la segunda, observando una profunda endogamia familiar. No es el único caso de matrimonio con familiares entre las hijas de los regidores titulados: Doña Juana de Orcasitas, hija del segundo Conde de Moriana, ya citado, casó también con su tío paterno, el Marqués de Villadarias, y la hija de D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, Doña María Antonia, casó son D. Fernando Remírez de Baquedano, Oidor del Consejero de Navarra y Marqués de Fuentegollano, asimismo hermano de su padre.

Parece que la consanguinidad, para la que se requería dispensa papal desde el Concilio de Trento, no fue un problema y la finalidad de estas bodas estribaba en la conservación y acumulación de los patrimonios, mayorazgos y títulos en manos de una misma familia, sin división. Pero este privilegio solía estar reservado a la primera hija, y así observamos que las hijas segundas y menores de los títulos nobiliarios casan con personas de inferior condición social; como las hijas del Marqués de Villatoya, D. Luis de Arellano Pacheco: la segunda hija[1913], Dª María del Prado de Arellano y Brizuela casó con D. Julián de Justiniani, Marqués de Peñaflorida, pero el resto de las hijas habidas de su segunda mujer, de menor fortuna[1914], se desposaron, una con un regidor de Madrid, otra con un capitán de Artillería y de las otras tres, menores, desconocemos su destino (dos murieron jóvenes); ¿quizás la soltería?.

Los matrimonios entre "paisanos" también estuvieron presentes entre las hijas de los regidores de origen guadalajareño (la casi totalidad se casó con regidores o sus hijos nativos de la misma ciudad), pero hay otro caso donde el paisanaje influyó en el matrimonio: las hijas del navarro Goyeneche, Conde de Saceda, casaron a su vez con otros navarros, así Doña María Antonia Goyeneche[1915] casó con D. Joaquín de Borda y Goyeneche, (señor de algunos palacios cabos de armería en Navarra, y del Consejo de Navarra)[1916] y Doña Irene casó con D. Pedro Francisco de Goyeneche, caballero de Santiago y consejero de Guerra[1917], repitiendo la

[1913] El primogénito era varón y heredaría el título.

[1914] Doña María de Prado recibió los mayorazgos fundados por Gerónimo de Arellano y su mujer, en 1525, el de Doña Catalina de Anzures, en 1658, y Doña María Tomé Pacheco, también del siglo XVII, (fundados ambos en 66.000 reales de vellón). En 1736 la segunda mujer de su padre, reclamaba para sus hijas varios pequeños mayorazgos poseídos por su marido al no poder el primogénito disfrutar de todos (nada menos que nueve) por incompatibilidad. A.H.N. *Consejos*, legajo 28.280.

[1915] Quien, por cierto, entró como monja en el convento de carmelitas descalzas de Lerma al enviudar. A.H.P.M. *Protocolo* 20.383, fols 706 r-709 v.

[1916] A.H.P.M. *Protocolo* 16.073, fols 378-392 r.

[1917] A.H.P.M. *Protocolo* 20.371, fols 235 r y ss. Testamento de la Condesa viuda de Saceda.

actitud de su abuelo, padre y hermanos quienes también, casaron mayoritariamente con navarros o esposos de origen navarro.

CUADRO Nº 43.

DEFINICIÓN SOCIO-PROFESIONAL DE LOS ESPOSOS DE LAS HIJAS DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. 1718-1788.

Regidores	15	30,60%
Nobles titulados	7	14,30%
Alta administración	5	10,20%
Administración provincial	3	6,10%
Abogados	2	4,10%
Militares	2	4,10%
Médicos	1	2,05%
Corte	1	2,05%
Otros (ocupación desconocida).	13	26,50%
TOTAL	49	100 %

Pero, sobre todo, observamos una verdadera endogamia profesional: las hijas de los regidores Guadalajara casaron en buen número de casos con regidores[1918] o hijos de regidores que después ejercerán el oficio municipal[1919]. Son casi una tercera parte (un 30,60%)[1920], cifra que difiere sobremanera de la de sus hermanos, de los que sólo conocemos 4 casos de 109 (un 3,70%) que casaron con hijas, sobrinas y nietas de regidores, abandonando esta estrategia entre las opciones de promoción social[1921]. ¿Por qué esa diferenciación clara entre hijos e hijas en las opciones matrimoniales de los vástagos de los regidores de Guadalajara?. Tal vez porque es en la mujer (las hijas) en la que los padres continúan la estrategia de mantener la

[1918] Hemos incluido tres casos de nobles titulados que fueron regidores entre estos últimos.

[1919] No todos de Guadalajara, así una hija del citado D. Luis de Arellano, Marqués de Villatoya, casó con un regidor de Madrid; otra hija de D. Bernardo de Rojas y Contreras casó con su tío, regidor de Toledo; y una hija de D. Agustín Caniego casó con uno de Murcia.

[1920] Cifra que subiría casi hasta la mitad si incluyéramos los abuelos y bisabuelos paternos y maternos.

[1921] En el caso de sus padres supuso casi un 27%. Proceso parecido ocurrió en el Ayuntamiento de Madrid donde casi una tercera parte de los regidores se casaron con miembros de la oligarquía municipal, pero en el caso de sus hijos varones descendió a 3,70%. HERNANDEZ, M. *A la sombra... Op. Cit.*, págs 169-170.

endogamia social y profesional (e incluso la más estricta endogamia familiar), ya que éstas pueden sacar una parte del patrimonio familiar (la dote) de la rama principal -y que en la generación siguiente habría pasado a manos de familias distintas-, diluyendo la posibilidad de fortalecer la rama patrilineal, quedando los hijos varones encargados de mantener ésta última con el derecho de primogenitura y vinculación de bienes, y se ven más libres en sus opciones matrimoniales[1922]. La dote va a tener un papel fundamental para mantener esa endogamia profesional, dotes que no difieren de las de sus madres, ni en cantidad ni en composición, bienes muebles fundamentalmente, y si no véase Anexo nº 7 del Apéndice documental[1923].

Un 13,28% fueron religiosas, aproximadamente la octava parte pero si consideramos los casos en que desconocemos la opción, ascendería hasta la quinta parte, la misma cifra que las hijas monjas de los regidores del ayuntamiento de Madrid en el siglo XVIII[1924]. La mayoría optaron por un convento de Guadalajara, (10 de 15 casos), dos en las clarisas de la villa de Alcocer[1925], y dos en conventos de Madrid[1926]; desconocemos un caso.

De las que permanecieron en clausura en Guadalajara la inmensa mayoría (ocho casos) ingresaron en el convento franciscano de Santa Clara, convento que parece ser el elegido por las hijas de la élite de poder municipal en este siglo, y dos (hijas de García Calthañazor) ingresaron en la aún más humilde orden carmelita, en el Colegio de Nuestra Señora de la Fuente (las carmelitas "de Arriba"). No conocemos ningún caso de profesión en ninguno de los otros cinco conventos femeninos de la ciudad[1927], siquiera en el de la Piedad (franciscano), convento que en los siglos anteriores se convirtió en una verdadera institución nobiliaria al

---

[1922] Así opina ARANDA PEREZ, F.J. *Poder municipal y oligarquías urbanas.. Op. Cit*., pág. 696, que también opina que en la familia de los grupos oligárquicos son los varones los que tienen un lugar fundamental, y son depositarios del prestigio, mientras que las hembras son los instrumentos para mantener o aumentar dicho prestigio, compuesto de una mezcla de riqueza y posición social (es decir de poder). Así, los hijos varones de los regidores heredan ese prestigio y poder que da el regimiento, pero las hijas tienen que conseguirlo para sus vástagos, de ahí los matrimonios endo-profesionales, no olvidemos que los nietos de los regidores seguirían siendo, en muchos caso también regidores al heredar el oficio de los maridos de sus hijas.

[1923] Excepto en un caso, el de la hija del Conde de Saceda, Dª María Antonia de Goyeneche (que llevó 1.031.000 reales de dote) el resto de las hijas de los regidores aportaron dotes inferiores a los 400.000 reales y en sólo 5 casos (de 19 que conocemos) superan los 100.000 reales. Comparemos con las dotes de 38 de las hijas de los consejeros de Castilla, en general más altas, ya que muy pocas (en 9 casos) descendían de los 100.000 reales, pero también otras pocas (sólo seis casos) superaban los 400.000 reales. FAYARD, J. *Op. Cit,..*, págs 295 a 302. Pero, en ambos casos parecen pobres en comparación con las de las hijas de la alta nobleza: la dote de la hija del XII Duque del Infantado D. Pedro de Alcántara Toledo Pimentel Enríquez Silva y Mendoza, Doña María Dolores Toledo Silva y Salm Salm, que casaba con el hijo del Marqués de Santa Cruz llevó de dote, en 1776, bienes valorados en 2.456.060 reales. A.H.P.M. *Protocolo* 19.200, fols 18 r y ss.

[1924] Sin embargo en el siglo anterior fue mas alta, una tercera parte. HERNANDEZ, M. *Op. Cit..*, pág. 169. El descenso se explica por la menor pasión religiosa del XVIII, pero también por la superación de la crisis económica de fines del siglo anterior, que obligaba a las hijas recurrir al convento como forma de subsistencia al no poseer sus padres fortunas suficientes para dotarlas en el matrimonio.

[1925] Las hijas de D. Antonio de Otazo.

[1926] Una en las Comendadoras de Santiago y otra en las Salesas Reales.

[1927] Tres franciscanos (el de la Piedad, el de Santa Clara y el de la Concepción francisca), dos de carmelitas descalzas (el de Nuestra Señora de la Fuente o de Arriba y el de San José o de Abajo), uno jerónimo (Nuestra Señora de los Remedios y otro bernardo (el de San Bernardo). SALGADO OLMEDA, F. "La ciudad de Guadalajara a mediados del siglo XVIII,(1746-1766)", en *Wad-al-Hayara*, nº24. Guadalajara, 1997, pág. 94.

estar compuesto por las hijas de la hidalguía y la nobleza media de la ciudad[1928]. Las dotes en el convento de Santa Clara en el siglo XVIII estaban en torno a los 600-800 reales, además de 50 ducados y 12 fanegas de trigo al año mientras fuesen novicias. Algunos casos: las hermanas de D. Melchor Calderón de la Barca, Doña Jacinta y doña Francisca, que profesaron en dicho convento pagaron, en 1722, 600 reales, además de otros 50 ducados y un caíz (12 fanegas) de trigo al año. Al año siguiente dos hijas del regidor D. Alfonso Medrano y Mendoza, Doña Josefa Alfonsa y Doña Paula, pagaron 800 reales, y 50 ducados y el caíz de trigo anual, y en 1800, año en que profesó la hija del Marqués de Villamejor, Doña Petra de Torres y la Bastida, la dote ascendió a 1.000 ducados en dinero en efectivo, además de otros 660 reales para alhajas de sacristía además de los 50 ducados y las doce fanegas de trigo al año el tiempo del noviciado, aunque esta alta dote religiosa se explica por la categoría social de la familia de la profesa[1929]. Si comparamos con las dotes de sus hermanas (Anexo 7 del Apéndice Documental) que varían entre los 301.107 reales de Doña Alfonsa de Medrano Mendoza y los 9.202 reales de Doña María Josefa Clavero[1930] y con unos 82.780 reales de media, la relación es que una dote para entrar en religión era unas 118,25 veces más baja que una de matrimonio.

Conocemos la soltería de once casos, que o bien fallecieron pronto o permanecieron con sus padres o hermanos. Si bien la soltería parece que se toleraba difícilmente[1931] la alta cuantía de las dotes[1932] justificaban este estado, unido al deseo, especialmente de los padres, de mantener el patrimonio unido. En este caso dependían y vivían dependiendo del padre o del hermano mayor, manteniendo el patrimonio familiar "pro indiviso". Son los casos de las hermanas de D. Diego A. de Yanguas o de las de D. Joaquín Pacheco Caniego y Tizón. Las dos hijas de Vázquez Garay permanecieron solteras al cargo de la jabonería de su madre, Doña Manuela de Salazar.

En resumen, los hijos de los regidores siguen, mayoritariamente, la opción de sus padres: seguir en el ayuntamiento de Guadalajara o al menos continuar con el regimiento en propiedad, opción que siguen los primogénitos, pero las aspiraciones de ascenso de los

---

[1928] Tal vez se explique porque el patronato de dicho convento pertenecía a la Casa del Infantado que tenía el derecho de nombrar diversas plazas. Dado que los Duques no residieron en la ciudad en el siglo XVIII los nombramientos se hicieron entre su nobleza clientelar que vivía en Madrid, aunque parece que tenían prioridad las de familias originarias de Guadalajara, (por ejemplo, en 1735 nombraba para la primera plaza que vacase a la hija del segundo Vizconde de Palazuelos, Don José del Hierro. A.H.P.GU. *Protocolo* 907, s/f); o tal vez que las dotes fueran más altas que las de otros conventos (unos 900 ducados, además de 50 ducados en concepto de alhajas de sacristía y otros 45 ducados y 12 fanegas al año mientras se fuese novicia, en 1759. A.H.P.GU. *Protocolo* 919).

[1929] A.H.P.GU. *Protocolos 874*, (fols 397 r-398 v), 875 (fols 27 r-30 v) y 1.058, fols 66-67 r.

[1930] Hemos excluido la altísima dote de la hija del primer Conde de Saceda, Doña María Antonia de Goyeneche, de 1.031.000 reales por no ser un caso representativo entre las hijas de la oligarquía urbana de Guadalajara, y distorsionaría la media. El resto eran todas hijas de linajes vinculados al ejercicio del oficio desde el siglo XVII.

[1931] Así lo afirma también ARANDA para la oligarquía urbana de Toledo. "P*oder municipal y oligarquías..." Op. Cit*., págs 697-698.

[1932] Y de las bodas, especialmente de los hijos e hijas de los títulos nobiliarios. Así lo confirma el testamento de D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, Marqués de Andía, que declaró que en la boda de su hija, Doña María Antonia, había tenido *"crecidos gastos (...) que se executó en esta Corte con el mayor lucimiento de galas, comidas, refrescos, vestidos de criados y criadas y dádivas que todo se suplió de mi cuenta..."*. A.H.P.GU. *Protocolo* 17.755, fols 656 a 683.

segundones se trasladan de campo profesional, especialmente al ejército, que adquiere mayor importancia social y mejor remuneración con Carlos III, o siguen la carrera eclesiástica, administrando los patronatos y capellanías de la rama principal de la familia y aprovechándose de sus rentas, función para la que fueron creados. Pocos ascendieron en el escalafón nobiliario, quizá consiguieron para sus hijos algún hábito de Orden, y en ocasiones los hijos heredaron el título nobiliario ya conseguido por sus padres o abuelos, (sólo el caso del hijo de Calderón de la Barca consiguió -y de forma provisional- un título en el que caben suponerse los méritos del padre, gentilhombre de boca del Rey).

Las hijas continúan manteniendo la endogamia socio-profesional de sus madres y en su mayoría enlazan con miembros o familiares del cabildo municipal, gracias a las dotes, aunque las hijas menores que no pueden acceder a bienes personales cuantiosos permanecen en una discreta soltería, más o menos impuesta, o profesan en institutos religiosos, si su vocación es mayor, y pueden pagar la dote. Continuidad, pues, en los comportamientos socio-profesionales de los hijos de la oligarquía municipal de Guadalajara en el siglo XVIII.

6. De vita et moribus.

¿Cómo vivían los regidores?, ¿cuál era la vida cotidiana después del ejercicio municipal?, ¿qué nivel de formación tenían?, son preguntas que nos plantean infinidad de situaciones, tantas como diferencias sociales y profesionales había entre los regidores. No vivía igual un Goyeneche que D. Alfonso de Urbina, ni el labrador D. Juan de Dios de Gamboa en la villa de Utande que el Director de Postas D. José Palacios en Madrid. La vida en la Corte o en una pequeña villa, las actividades profesionales, el nivel de fortuna, las aspiraciones y las posibilidades de promoción les condicionaban. En teoría el ejercicio del oficio municipal les unía, pero esto tampoco es totalmente cierto; todos fueron titulares del regimiento, pero, como ya hemos visto, la gestión municipal no fue ejercida más que por un grupo reducido de ellos, al menos de forma continuada en el tiempo: sólo los hidalgos, pequeños burócratas y administradores que habitaban en la ciudad estaban interesados en el Ayuntamiento. Muchos de éstos realizaron su actividad concejil de forma comprometida y responsable, más o menos eficientemente, a pesar de las limitaciones de su formación o de sus conocimientos jurídicos y legales. Eso sí, mantuvieron un alto concepto de si mismos y de la preeminencia social que el regimiento confería, por eso algunos reaccionaron -en ocasiones y casos concretos- desairadamente a la presencia de los nuevos representantes municipales desde 1766, los diputados y personero del Común[1933]. Pero, totalmente fieles a su Rey, aceptaron a ciegas el absolutismo monárquico del siglo XVIII; respetuosos ponían encima de sus cabezas y besaban, en señal de acatamiento, los documentos expedidos y firmados por los Monarcas, las Reales Cédulas y las Pragmáticas (quedando además reflejado en la documentación notarial del Ayuntamiento y en los Libros de Acuerdos por el escribano).

Poseemos escasos datos de su formación. Algunos tuvieron formación letrada y sabemos que unos pocos estudiaron en la Universidad de Alcalá[1934] en distintos colegios menores[1935] (D. Bernardo Monge de Soria, en 1713, en el de Santa Catalina o de los Verdes[1936], D. Félix de Urbina Pimentel en el de San Ambrosio[1937], en 1733[1938]), o en el de San Antonio Portaceli de Sigüenza (D. Fernando Caniego y Araque, en 1731[1939], -del que sabemos que pasó al Colegio de Santa Cruz de Valladolid, del que se tituló colegial hasta su muerte-), pero ignoramos qué titulación obtuvieron, aunque se centraron en estudios de leyes y jurisprudencia (en la Academia de Jurisprudencia de Alcalá estudiaron D. Vicente Morales Díez Coronel entre 1767 y 1776[1940] -y que será abogado-, D. José Clavero, colegial entre

---

[1933] Numerosas quejas por las medidas tomadas en A.M.GU, *Libro de Acuerdos de 1766*, fols. 65 a 68 r y 76 r .

[1934] Tan próxima a Madrid y a Guadalajara.

[1935] Sobre los Colegios mayores y menores de Alcalá y sus colegiales véase RUJULA Y OCHOTORENA, J. *Índice de los colegiales del mayor de San Ildefonso y menores de Alcalá*. Madrid, 1946.

[1936] *Ibidem,* pág. 539.

[1937] *Ibidem*, pág. 839.

[1938] También lo estuvo su tío D. Gerónimo (que después será presbítero), en 1727, en el mismo Colegio. *Ibidem*, pág. 839.

[1939] *Ibidem*, pág. 132.

[1940] *Ibidem*, pág. 552.

1773 y 1776[1941], y D. Ignacio Palomeque de Céspedes, entre 1774 y 1775[1942]). No tenemos información de la formación universitaria del resto de los regidores, especialmente de los que ejercieron el oficio municipal y para el que se suponía cierto conocimiento de leyes. Tampoco parecen tener abundantes bibliotecas, y si éstas aparecen en escasos inventarios de bienes (tres o cuatro), en exiguas ocasiones nos informan de las lecturas, centrándose en libros religiosos, biografías y algunas gramáticas[1943], pero ninguno de jurisprudencia o legislación.

En el caso de los regidores ligados a la alta administración o a la Corte encontramos, sin embargo, una excelente formación. D. Antonio de Iriberri, hijo del Tesorero D. Tomás de Iriberri, Marqués de Valbueno, que había viajado por varios países europeos acompañando a su tío, tenía conocimiento de algunos idiomas como francés e italiano, y así lo afirma en la petición del cargo de Mayordomo de Semana de la Reina, en 1733[1944]. Del nivel cultural de los Goyeneche nos habla Caro Baroja en su "*Hora navarra*.."[1945]. Don Francisco Javier, Marqués de Belzunce fue excelente cantor, jinete, esgrimidor, etc., estudió Humanidades en el privilegiado y nobiliario Colegio Imperial de los jesuitas de Madrid, y después Matemáticas en los Estudios Reales; igualmente, viajó por Francia e Italia donde completó su formación en Historia, Política, Religión, y, por supuesto, en lenguas, italiano y francés, idioma del que tradujo, con la edad de 27 años, en 1717, el libro *Comercio de Holanda o el gran thesoro historial y político del floreciente comercio que los holandeses tienen....*[1946], verdadero texto económico en el que se hace una historia del comercio, especialmente holandés, en el que se ensalza la política económica colbertiana y que aboga por el fomento de la economía y el comercio en España[1947]. Su hermano D. Francisco Miguel, después Conde de Saceda, recibió una parecida formación cultural, participando de proyectos regios como la fundación de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, de cuya Junta era miembro, sin olvidar la excelente labor periodística-empresarial con la "*Gaceta*.." que había fundado su padre y que él heredó y aumento, hasta su definitiva reintegración a la Corona en 1761[1948].

Podemos aproximarnos a la personalidad de algunos de los regidores, intuida por los protocolos notariales, pero no deja de ser sugestivo imaginar al primer Vizconde de Irueste, austracista en su juventud, culpabilizado por el delito de traición a la nueva dinastía, como así lo expresa en su testamento[1949]; a un emprendedor y dinámico Goyeneche, Conde de Saceda,

---

[1941] *Ibidem*, pág. 168.

[1942] *Ibidem*, pág. 616.

[1943] Y pensamos que muchos de ellos heredados.

[1944] A.G.P. *Caja* 12.906/5.

[1945] CARO BAROJA, J. *Op. Cit.*, especialmente páginas 117-137 y 185-193.

[1946] Se conserva un ejemplar en la Biblioteca Nacional de Madrid.

[1947] Ideas que él mismo y su hermano, el Conde de Saceda, llevarán a cabo en sus fábricas de manufacturas de la Olmeda y Nuevo Baztán.

[1948] *Ibidem*, págs 185-188.

[1949] Pide perdón y misericordia *".. para olvidar mis ingratitudes ..."*. A.H.P.M. *Protocolo* 17.026.

tratando de reflotar las empresas creadas por su padre, a los Urbina como un pequeño grupo de hidalgos que administran sus mayorazgos, capellanías y bienes de forma más o menos meticulosa, al Fiscal enriquecido en la carrera de Indias, D. Pedro de Bedoya, a pesar de haber perdido en alta mar una importante cantidad de dinero[1950], y que viene a retirarse a Guadalajara, de dónde es originario, eso sí acompañado de su primo D. José que a su sombra consigue riqueza y beneficios[1951] y del indiano D. José de Priego, nacido en Méjico y que acompañando a los anteriores, y a su servicio, quiere ascender intentando la carrera eclesiástica primero[1952] y finalmente accediendo al regimiento por compra y enlazando matrimonialmente con la oligarquía municipal[1953]. Imaginamos a un irascible y rígido, pero también legalista, D. Gerónimo de Zaldívar[1954], en el ejercicio de su abogacía, que requirió y administró el salario de su hijo y también regidor D. Fausto de Zaldívar mientras éste participó en la redacción del Catastro en la provincia de Guadalajara y en la de Burgos[1955], a un rico ganadero de Buitrago en D. José de la Cámara Reynoso, a un labrador de Utande en D. Juan de Dios Gamboa, a un elegante, endeudado y despilfarrador consejero en D. Antonio de Iriberri, segundo Marqués de Valbueno[1956] que murió con sus bienes absolutamente embargados, y al párroco D. José Díaz Coronel entre misas, rosarios y actos litúrgicos en su iglesia de Yunquera de Henares. Por supuesto los regidores titulados adquirieron un comportamiento de vida noble, y trasladaron su residencia a la Corte (o quizá nunca se desplazaron de ella), donde podían ascender y relacionarse socialmente de acuerdo a su posición y fortuna. Los hidalgos permanecieron en la ciudad gestionando la vida municipal, participando en sus comisiones y cabildos, administrando las rentas reales provinciales, los conventos, las de otros particulares, o las suyas propias, contabilizando los sacos de trigo de sus graneros, las tinajas de vino de sus bodegas, dedicados a la caza, en ocasiones, o a la lectura, en mucha menor medida, dedicados al disfrute de las pequeñas fiestas públicas de la

---

[1950] Según el testimonio por el que puso demanda en el Consulado de Cádiz, en 1754, el navío Nuestra Señora de los Godos sufrió naufragio, y para aligerarle fue preciso que se arrojaran al mar *"..diversos cofres de él con alhajas y géneros caros sin haber precedido las previas diligencias a las echazones según las ordenanzas por no dar lugar lo intempestivo del temporal causándole grandes perjuicios.."*. A.H.P.GU. *Protocolo* 949, s/f.

[1951] Los negocios en Indias debían de ser bastante lucrativos: D. José de Bedoya, que acompañó en Méjico a su primo el fiscal D. Pedro, "*... hizo varios comercios adquiriendo bastante suma de caudal suyo propio que le parece ascendería a treinta mil pesos fuertes.."* A.H.P.M. *Protocolo* 19.723, págs 245 r a 247 r.

[1952] A.H.P.GU. *Protocolo* 950, 1955, s/f.

[1953] Casó con Doña Polonia Parrales, sobrina y heredera del regidor D. Manuel Parrales.

[1954] Así lo confirman algunas actuaciones municipales. Del "respeto" que le tenía su mujer dice mucho la cláusula que hizo ésta en su testamento dejando la renta de algunos bienes propios, administrados por su marido, a su hijo y dice que su voluntad *"..sea con el mayor sigilo, para que no se desazone mi marido si entiende que me opongo a sus ideas.."*. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.005, s/f, 1776.

[1955] Con ese caudal compró el regimiento. Así lo afirma D. Fausto en la memoria testamentaria de 1776. A.H.P.C.R. *Protocolo* 1.257, fols 35 y 36.

[1956] En 1746 (25 de abril) vendió al administrador de su hacienda la cabaña lanar -817 cabezas- que tenía en Valbueno para pagar parte de los 38.000 reales con que estaba gravado el señorío de esta villa. Al año siguiente el mismo administrador cede a un comerciante de Madrid un crédito (deuda) que tiene contra el Marqués de Valbueno de 63.034 reales 23 mrs. A.H.P.M. *Protocolo* 18.014, fols 152-153 r y 162-163 r. En 1756 el Marqués debía al mismo comerciante de Madrid 36.000 reales por gastos en "*..medias de seda, ropas de lana de Inglaterra, ceras, y otras alhajas de oro y plata.."* y dice que se pague de la reciente venta del señorío de Valbueno. A.H.P.M. *Protocolo* 18.521, fols 734 r-736 v.

ciudad y de las corridas de toros, de las compañías de cómicos desde su balcón del Hospital de la Misericordia, cuando las había, participando en cofradías religiosas[1957], procesiones, misas y rosarios, dado el alto fervor religioso que parecen demostrar[1958]. Y todos administrando y procurando aumentar sus bienes, mayorazgos y rentas, intentando casar lo mejor posible ellos mismos o a sus hijas, procurando garantizar fortuna, posición y empleos a los hijos, es decir permanecer y mejorar en la escala social. Eso sí siempre bajo las relativas expectativas de ascenso que el Antiguo Régimen posibilitaba, y entre ellas el servicio a la Monarquía absoluta en el Ayuntamiento de Guadalajara.

[1957] D. Agustín Caniego lo era de tres: de la de San Bruno de la Sagrada Orden de la Cartuja, de San Benito y de los franciscanos descalzos de Salamanca. A.H.P.GU. *Protocolo* 851, s/f. 3 de mayo de 1724.

[1958] La invocación a la Santísima Trinidad, a los misterios de la religión católica y a diversos santos, algunos de ellos de su especial fervor, o las mandas de joyas o telas a determinadas imágenes de la Virgen en sus testamentos así lo confirman.

7. El final. Distinción social en vida, religiosidad ante la muerte.

Pero los regidores de Guadalajara, al igual que cualquier grupo social de la Europa cristiana del Antiguo Régimen[1959], sintieron una especial preocupación al final de la vida para dejar solucionados todos los asuntos referentes a la salvación de su alma en la vida eterna, pero también los referentes a los de las personas que quedaban tras su muerte, especialmente los su familia.

La actitud ante la muerte y numerosos aspectos de la religiosidad popular de la España en los siglos XVI, XVII y XVIII han sido últimamente objeto de numerosos estudios, dada la excepcional fuente informativa que constituyen las últimas disposiciones testamentarias: poderes para testar, testamentos y memorias testamentarias, presentes en los protocolos notariales[1960]. Por nuestra parte disponemos de 61 testamentos o poderes para testar de regidores y otros 34 de sus mujeres, en total 95 documentos testamentarios de una nómina de 211 personas, es decir un 45%.

De las dos tipologías de testamento *cerrado o abierto* que nos habla Fayard entre los consejeros de Castilla[1961] los regidores de Guadalajara se decantan, contrariamente a aquella élite administrativa, por esta última, aunque en algunas ocasiones los testamentos vienen acompañados por memorias testamentarias (en seis casos[1962]) dejadas a personas de su confianza y abiertas tras su muerte, con disposiciones adicionales -y protocolarizadas junto con la copia del testamento-[1963], lo que las hace parecidas a un testamento cerrado. De estos

[1959] Véase en este sentido ARIES, PH. *La muerte en Occidente.* Barcelona, 1982., y *El hombre ante la muerte*. Madrid,1983. BARREIRO MALLÓN, B. "El sentimiento religioso ante la muerte en el Antiguo Régimen. Un estudio sobre los Archivos Parroquiales y testamentos notariales", en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. Santiago de Compostela, 1975, tomo V, págs 181-197., y CHAUNU, P. *La mort à Paris XVIe, XVIIe, XVIIIe siècle*. Paris, 1978.

[1960] Y ya apuntado hace años por EIRAS ROEL, A. "La Documentación de Protocolos Notariales en la Reciente Historiografía Modernista", en *Estudis Històrics i Documents del Arxius de Protocols*. VIII. Barcelona, 1980. págs 18 y 19 especialmente. Entre los estudios sobre la mentalidad española ante la muerte y la religiosidad del Antiguo Régimen destacan: ALAMÁN ILLAN, A. "Actitudes colectivas ante la muerte en Murcia durante el siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*. Univ. Complutense. Madrid, nº 9, 1988, págs 95-120. BARREIRO MALLON, B. "La nobleza asturiana ante la muerte y la vida", en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la historia*. Santiago de Compostela. 1984, vol. II, págs 27-60. BEJARANO, R. A. *El Hombre y la muerte: los testamentos murcianos bajomedievales*. Cartagena, 1990. GARCIA CARCER, R. "La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen", en Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación notarial y la Historia. Santiago de Compostela. 1984, vol. II. GARCÍA FERNANDEZ, M. "Vida y muerte en Valladolid. Un estudio de religiosidad popular y mentalidades colectivas: los testamentos", en *La religiosidad popular*. Barcelona, 1984, vol. II, págs 224-243., y *Los castellanos y la Muerte*. *Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen.* Valladolid, 1996. REDER GADOW, M. *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*. Málaga, 1984.

[1961] FAYARD, J. *Op. Cit.*, pág. 479.

[1962] D. Alfonso de Urbina Pimentel, D. Pedro de Bedoya Ossorio, D. Juan Fernández de Lara, D. Melchor Calderón de la Barca, D. Fausto de Zaldívar, D. Antonio de Otazo y D. Juan Javier de Goyeneche, segundo Conde de Saceda. A.H.P.GU. *Protocolos* 932, fols 3 r-83 v, 951, s/f, 1.158, fols 230 r-238 v., y 861, s/f. A.H.P.C.R. *Protocolo* 1.257, fols 35 r a 39 v. y A.H.P.M. *Protocolos* 15.431, fols 546-563, y 20.380, fols 43 v-50 r.

[1963] Así lo manifiesta D. José González de Mendoza, que declaró tener una memoria en manos de su confesor, un fraile del convento de San Antonio de Guadalajara. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.025, 18 de julio de 1776.

últimos sólo conocemos un caso el del Conde de la Vega del Pozo que se hizo el 15 de marzo de 1758 y se abrió el 11 de agosto de dicho año[1964]. Mucho más frecuentes fueron los testamentos y poderes para testar hechos por ambos cónyuges a la vez y en los que se declaran mutuamente albaceas y herederos, éstos suelen ser realizados con anterioridad a la muerte de alguno de ellos, cuando el matrimonio es aún relativamente joven y no tiene hijos. En este caso, frecuentemente, encontramos otro testamento posterior cuando las condiciones familiares han cambiado: bien porque se tienen hijos, o bien porque alguno de los esposos, herederos o albaceas designados anteriormente ha fallecido. En algunos casos testaron hasta tres veces[1965]. En ocasiones parece que no dio tiempo a hacer testamento y encontramos un poder para testar realizado por un hijo o heredero, como en el caso de D. José de Obregón y Hontañón a quien por "*la gravedad no ha tenido lugar hacer y otorgar testamento y última voluntad y tengo comunicado a D. Antonio de Obregón mi hijo en la mejor forma .... la última voluntad..*"[1966], o el de Doña Francisca de Navarrete, mujer de D. José Nicolás de Baraya y Lacampa, que murió en 1773 y dejó las últimas disposiciones a su marido que testó por poder en su nombre en 1784[1967], aunque son infrecuentes.

La enfermedad parece estar presente en cierto número de testadores, y es normal encontrar fórmulas como *"estando enfermo en la cama de la enfermedad corporal que Dios Nro Señor ha sido servido darme y en mi juicio..."*[1968], aunque la mayoría de los testamentos se hacen "*..estando bueno y sano sin enfermedad alguna y en mi caval juicio, memoria y entendimiento..*"[1969].

A la fórmula inicial de "*In nomine Dei..*" o *"En nombre de Dios Todopoderoso..*", sigue la presentación, frecuentemente añadiendo su profesión y condición social, en la que el regidor o su mujer declaran ser hijos naturales, citan a sus progenitores y su lugar de origen[1970]. Sigue la encomendación del alma a Dios y todos los aspectos relacionados con la mortaja, la sepultura, enterramiento y las misas por el alma suya o de su obligación. Es decir todos aspectos relacionados con la eternidad del alma y la Resurrección el día del Juicio Final, y que demuestran tanto una profunda religiosidad como la búsqueda de una garantía de salvación eterna.

[1964] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, s/f.

[1965] Así D. Gerónimo de Zaldívar y Orbe que testó en 1768, 1776 y 1786, las dos primeras veces con su mujer y la última ya viudo. A.H.P.GU. *Protocolos* 1.005, s/f (14 de agosto de 1768 y 16 de mayo de 1776), y 1.082 (1 de marzo).

[1966] A.H.P.GU. *Protocolo* 889. 12 de enero de 1728.

[1967] A.H.P.M. *Protocolo* 18.203, fols 219 r-v.

[1968] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.005, s/f. Testamento de D. José de Priego de 21 de noviembre de 1768. Hemos encontrado 18 testamentos (un 19%) donde claramente se especifica que los testadores están enfermos, aunque desgraciadamente no conocemos la enfermedad y que nos hubiese permitido una aproximación a las causas de la mortalidad en este grupo social.

[1969] A.H.P.M. *Protocolo* 21.472, fols 38 r-43 v. Testamento de D. Diego de Pedroches.

[1970] Lo que nos ha permitido, en buen número de casos, datos para hacer el estudio sociológico del grupo.

La mortaja viene descrita en la inmensa mayoría de los testamentos, y normalmente se opta por hábitos de ordenes religiosas caracterizadas por su pobreza, humildad y dedicación. Quizá por eso nuestros regidores prefieran ser enterrados en su inmensa mayoría con el hábito franciscano: 29 de un total de los 45 en que conocemos la mortaja, cerca de un 65%[1971], posiblemente por la cantidad de indulgencias que su uso llevaba, concedidas por diferentes Papas desde Nicolás IX hasta Clemente VII[1972]. De ellos nueve, además, fueron enterrados con el manto capitular de la Orden militar a que pertenecían[1973], ya que los caballeros de Ordenes eran enterrados con manto, espada y espuelas. Parece que el elemento de distinción social en vida se mantenía también a la hora de la muerte, porque si sumamos otros cinco caballeros menos humildes que decidieron ser envueltos sólo con su manto encontramos 14 regidores (un 31%) que optaron por llevar, también dentro del féretro, la cruz en su pecho. Al hábito de San Francisco le sigue el hábito carmelita (cuatro casos, casi un 9 %), aunque éste es el preferido por sus mujeres (12 casos de 20 conocidos, un 60%)[1974], y les sigue el de Santo Domingo (dos casos), el mercedario (dos casos) y el de San Francisco de Paula (un caso). En ocasiones especifican que les acompañen escapularios con imágenes de su especial devoción[1975], o rosarios[1976].

La costumbre generalizada durante el Antiguo Régimen español de ser enterrado en lugar sagrado llevó a la inmensa mayoría de los feligreses a elegir su sepultura dentro iglesias e institutos religiosos, o en su defecto en patios anexos a ellos, al menos hasta la normativa carolina de 1787 en que, como medida de higiene y salubridad pública, se ordenó la inhumación en cementerios fuera de las poblaciones[1977]. Los regidores y sus mujeres indicaron, mayoritariamente, ser enterrados en iglesias de Guadalajara, 37 casos de los 62 testamentos que especifican el lugar de enterramiento (casi un 60%) así lo indican; le siguen los conventos de Guadalajara, 13 casos (un 21%). Sabemos asimismo que en Madrid fueron enterrados diez de los regidores de Guadalajara o sus mujeres. En la parroquia de San Pedro de Yunquera fue enterrado D. José Díaz Coronel, párroco de la misma[1978], y en el convento jerónimo de Villaviciosa fue enterrado el primer Conde de Moriana, señor jurisdiccional de dicho término y patrón del convento[1979]. No fue, de entre los regidores de Guadalajara, el

[1971] Cifra parecida a la de los regidores de Madrid con Felipe II, entre quienes el hábito de San Francisco fue elegido por un 68,3%. GUERRERO MAYLLO, A. F*amilia y vida cotidiana... Op. Cit*, pág 369, y superior a la de los consejeros de Castilla, entre los esta mortaja fue elegida por un 50%. FAYARD, J. *Op. Cit.,* pág. 481.

[1972] Vid., en *Ibidem*, pág. 368.

[1973] La disposición especificaba poner el manto encima del pardo hábito de San Francisco.

[1974] Entre éstas el hábito franciscano lo encontramos en el segundo lugar, cuatro casos (un 20%).

[1975] En 1796 D. Francisco Javier Monge y Urbina indicó que se le amortaje con el escapulario de Nuestra Señora del Carmen y encima con el hábito franciscano. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.056, fols 104 r-115 v. D. Pedro de Bedoya con el escapulario del Carmen o de Nuestra Señora de la Merced. A.H.P.GU. *Protocolo* 951, s/f.

[1976] En 1732 Doña Teresa de la Serna, mujer de D. Antonio Puche Quintana, indicó que quería ser amortajada con el hábito de San Francisco y encima el de Santo Domingo, dejando "*puesto el Rosario que comúnmente traigo puesto en la garganta"*. A.H.P.M. *Protocolo* 16.277, fols 146-149 r.

[1977] Real Cédula de 3 de abril de 1787. Vid. en A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1787*, fols 362 r-369 v.

[1978] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.668, s/f.

[1979] A.H.P.M. *Protocolo* 13.912, fols 512-515 r.

único caso de un patrón que se hace enterrar en un convento o iglesia del que poseía el patronazgo; los Iriberri, marqueses de Valbueno, expresan el deseo de ser sepultados en el convento franciscano reformado de San Antonio de Guadalajara, refundado por el primer marqués, Don Tomás, en el que poseían derecho privativo de enterramiento[1980], y los Goyeneche manifiestan ser enterrados en su iglesia de Nuevo Baztán[1981].

La iglesias de Guadalajara de San Andrés y San Nicolás, con 12 y 11 casos respectivamente (un 19,30% y un 17,75%) fueron las más solicitadas, tal vez porque allí tenían sepultura propia algunas familias de regidores desde el siglo XVII, como los Torices, los Suárez Salazar, los Clavero y los Yanguas en San Andrés[1982], o los Fernández de Lasarte y los Monge en la de San Nicolás, en la capilla de la Asunción[1983]. En el resto de las nueve iglesias que había en Guadalajara[1984] el número de miembros de la oligarquía municipal enterrados es escaso[1985]. Los Urbina eran patronos de la capilla de Nuestra Señora de los Ángeles, en la iglesia de San Miguel de Guadalajara, y encontramos la disposición de ser enterrados allí en los tres testamentos que de la familia hemos encontrado[1986]. En la sepultura de los Apontes de la iglesia de San Esteban mandó ser enterrada la viuda de D. José Oñez de la Torre, Doña Teresa Portillo[1987]. En la iglesia de Santa María fue enterrada la Marquesa de la Ribera, Doña Teresa de Zúñiga y Guzmán[1988], propietaria de la capilla de Nuestra Señora de la Paz y San Ildefonso, de los Guzmanes[1989]; y también tenía capilla vinculada en dicha iglesia Doña María de Aledo y Barnuevo viuda de D. Antonio del Hierro[1990]. Este dispuso su

---

[1980] A.H.P.M. *Protocolos* 16.706, fols 415 r-421 v., y 16.709, fols 98-101 r.

[1981] El II Conde de Saceda, Marqués de Ugena y Belzunce indicó que fuese enterrado en la capilla del Oratorio de San Felipe Neri en donde tenía bóveda por ser patrono, como Marqués de Ugena, pero que posteriormente fuese trasladado a Nuevo Baztán. A.H.P.M. *Protocolo* 23.380, fols 43 y ss.

[1982] También D. Alfonso de Medrano y Mendoza prefirió esta iglesia y decidió ser enterrado en la capilla y sepultura de los Céspedes de quien era familia. A.H.P.GU. *Protocolo* 887, fols 56 r- 61 v.

[1983] Ambas familias emparentadas decidieron ser enterrados en la sepultura propia comprada y vinculada por D. Manuel Fernández de Lasarte a fines del siglo XVII. A.H.P.GU. *Protocolos* 971, 888 y 954, s/f.

[1984] Eran las de Santa María de la Fuente, San Miguel Arcángel, San Esteban, San Ginés, San Nicolás, San Gil, Santo Tomé, Santiago Apóstol y San Andrés. Sobre ellas, SALGADO OLMEDA, F. "La ciudad de Guadalajara a mediados del siglo XVIII, (1746-1766)", *en Wad-al-Hayara*, Nº 24. Guadalajara, 1997, págs 88-93.

[1985] Tres casos conocidos en San Miguel, otros tres en Santa María de la Fuente, en San Esteban y en San Gil y dos en San Miguel. Tampoco los conventos de la ciudad acogieron numerosos restos de la oligarquía entre sus muros, sólo un 21% de los que tenemos constancia: cinco casos en el de Santo Domingo, cuatro en el Colegio carmelita del Carmen, y uno en el de San Francisco, además de los Iriberri, ya citados, en el convento franciscano de San Antonio.

[1986] A.H.P.GU. *Protocolos* 854, fols 47-49 r., 932 fols 3-4 r. y 1.029, s/f.

[1987] A.H.P.GU. *Protocolo* 951, s/f.

[1988] A.H.P.GU. *Protocolo* 844, s/f. Testamento de 8 de enero de 1726.

[1989] Así se especifica en el testamento de su padre D. Domingo de Zúñiga Guzmán. A.H.P.GU. *Protocolo* 842. 21 de noviembre de 1719.

[1990] A.H.P.GU. *Protocolo* 860. Testamento de 3 de abril de 1746, en folios sueltos de un protocolo de 1742, s/f.

sepultura en el Colegio del convento guadalajareño de religiosos del Carmen donde tenía capilla propia[1991]. Sabemos que algunas otras familias disponían de capillas y sepulturas vinculadas, como los Calderón de la Barca en San Ginés, o los Torres Morales, Vizcondes de Irueste en Santo Tomé[1992], aunque no lo dispongan en sus testamentos. El primer Vizconde de Irueste dispuso, sin embargo, su enterramiento en la iglesia de San Sebastián en Madrid[1993], donde vivía y donde tenía la casa de su morada frente a la fachada, y en San Andrés también de la Villa y Corte dispusieron ser enterrados D. Manuel de las Doblas y D. Francisco de Baraya, ambos al servicio de la casa del Infantado, parroquianos de dicha iglesia ya que el palacio de los Duques en Madrid se encontraba muy próximo[1994]. Excepto en estos casos de propietarios de capillas y sepulturas, que demuestran, también en la muerte, la primacía y estatus social en vida (y donde normalmente se tallaban y pintaban los escudos heráldicos de la familia[1995]), lo habitual era que el testador manifestase ser enterrado en la iglesia de que se era parroquiano y muchas veces deja al cónyuge superviviente todo lo relativo al entierro y al sepulcro.

La humildad, sin embargo, se refleja en las disposiciones sobre las exequias fúnebres, optando en todos los casos por un ritual sencillo y austero ya que la pompa y el lujo se consideraban contrarios a la salvación del alma[1996]. Doña María del Carmen Gadea, viuda de D. Francisco Javier de Torres Medrano dispuso que el entierro "*deberá ser lo más pobre que se pueda*"[1997] y en varios casos se especifica "*sin pompa alguna*"; incluso el rico y poderoso II Conde de Saceda dispuso "*que mi cuerpo cadaber sea amortajado ... e inmediatamente colocado en el suelo, en un ataúd común, sin más fasto de cama, tapices, bayetas, blandones ni otra cosa que quatro velas de a media libra cada una, sin que en esto se varíe nada..*"[1998]. Siempre disponen que se diga misa de cuerpo presente (a veces cantada) y oficiada por el cura párroco, en ocasiones responsos, novenas y misas de aniversario[1999]. D. Diego de Yanguas dispuso que el día del entierro o el siguiente se dijesen cuatro misas rezadas en el convento de Santo Domingo, por religiosos de la orden "*para gozar de la indulgencia*

[1991] A.H.P.GU. *Protocolo* 877, fols 307 r. 308 v.

[1992] RODRIGUEZ DE CORO, F. "La ciudad de Guadalajara en tiempos de Lorenzana (1786)", en *Wad-al-Hayara*, nº 17. Guadalajara, 1990, págs 155-156.

[1993] A.H.P.M. *Protocolo* 17.026, fols 459 r-464 v.

[1994] A.H.P.M. *Protocolos* 19.201, fols 417-419 r., y 17.687, fols 162 r-170 v.

[1995] Desgraciadamente no se encuentran en las iglesias de Guadalajara las bellas capillas que suelen encontrarse en iglesias y catedrales de otras villas y ciudades. Las continuas reparaciones de las iglesias y sobre todo la desaparición de la mayoría de ellas (San Gil, San Miguel, Santiago, San Nicolás, San Andrés, San Esteban y San Ginés) no han dejado apenas restos visibles como el escudo de los Guzmán en una pared de Santa María, o algunas lápidas de los Contreras y Palomeque en el suelo del mismo templo.

[1996] Recordemos que "*antes pasará un camello por el ojo de una aguja que un rico al Reino de los Cielos*".

[1997] A.H.P.M. *Protocolo* 21.931, s/f. Testamento de 21 de noviembre de 1803.

[1998] A.H.P.M. *Protocolo* 20.380, fol. 43 V.

[1999] "*..Dos oficios más con vigilia y misa cantada, uno a los nueve días y otro al año de su fallecimiento*". Testamento de Doña María Antonia Parrales Bodart. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.052, fols 227 r-230 v.

concedida por Nuestro muy Santo Padre Inocencio"[2000], quizá se traten de las misas llamadas de San Gregorio o San Vicente que se oficiaban en ese convento y que fueron mandadas decir también por D. José Díaz Coronel y por Clavero[2001].

La teatralidad se manifiesta más en el entierro; frecuentemente manifiestan la voluntad de que al féretro lo acompañen, además del párroco con la Cruz parroquial, el Cabildo de clérigos y beneficiados de Guadalajara "*con capa y cetros*" y numerosos religiosos de los conventos de la ciudad a los que se debía dar limosna[2002]. La trascendencia social de aquellos momentos públicos era importante, no olvidemos que se trataba de personas notorias y afamadas de la comunidad.

Algunos regidores eran hermanos o miembros de la franciscana Venerable Orden Tercera (variante laica de los franciscanos), así D. Alfonso de Otazo[2003], D. Diego de Yanguas[2004], el Conde de la Vega del Pozo[2005] o Calthañazor[2006], o de otras cofradías religiosas fundadas en las iglesias de Guadalajara, como D. Francisco Javier de Torres y Medrano pertenecía a la Cofradía de Santa Bárbara en la parroquia de Santa María de la Fuente de Guadalajara y la del Santo Cristo del Perdón en la iglesia de San Miguel, según declaró su mujer a fin de que de ellas se obtuviese dinero para el sufragio de las misas por su alma, que dejó testado[2007], y Don Alfonso de Urbina lo era de la del mismo Cristo del Perdón y de la de Nuestra señora de los dolores de San Andrés[2008]. Cofradías que les hacían participar en los oficios y procesiones de la Pasión y la Semana Santa, y a las que algunas veces se exhortaba a la intercesión por su alma.

Un aspecto importante son las misas y sufragios por la salvación del alma, tanto propia como por la de familiares y parientes, dadas, a veces, las enormes sumas monetarias que suponían y que estaban directamente relacionadas, en general, con la fortuna personal. Las misas solían costar entre dos y cuatro reales, sin embargo hay un caso que encargó 20 misas a 8 reales, el precio más alto que hemos encontrado, en 1803; parece que el precio de las misas fue subiendo a lo largo del siglo, aunque creemos que está más relacionado con la voluntad

---

[2000] Inocencio XIII. A.H.P.GU. *Protocolo* 851. 14 de agosto de 1725.

[2001] A.H.P.GU. *Protocolos* 1.668 y 1.026. s/f.

[2002] "*... doce religiosos de San Francisco, doce de la Merced, y veinticuatro pobres con achas de cera*" declaró Doña María Antonia Parrales. *Ibidem*, fol. 227 r-v. Igual número de religiosos y órdenes pidió que asistiesen Doña Paula Plaza, viuda del regidor D. Manuel Martínez de Torices. El Conde de la Vega del Pozo incluyó frailes del convento de Santo Domingo. Eran las tres órdenes monásticas que solían acompañar en los entierros de la oligarquía urbana de Guadalajara. A.H.P.GU. *Protocolos* 974, fol 24 y 1.014, s/f.

[2003] A.H.P.M. *Protocolo* 15.431, fols 319 r-322 v.

[2004] A.H.P.GU. *Protocolo* 851, s/f.

[2005] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, s/f.

[2006] A.H.P.GU. *Protocolo* 1.055, fols 185 r-195 v.

[2007] A.H.P.M. *Protocolo* 21.931. 21 de noviembre de 1803.

[2008] A.H.P.GU. *Protocolo* 932, fols 3 r-83 v.

del testador[2009]. El número de misas varía entre las cuatro mil mandadas decir por D. Juan Javier de Goyeneche[2010] y las veinte (más seis *"por penitencias mal cumplidas"*) de D. Manuel Suárez Salazar[2011]; recordemos que ambos casos también son los extremos de riqueza y pobreza entre nuestros regidores, como vimos en el apartado referente a los patrimonios personales. Según Ana Guerrero Mayllo y Janine Fayard el número de misas está mucho más relacionado con el deseo de ostentación y el nivel de riqueza de los miembros de cada grupo social; así mientras los consejeros de Castilla desde Felipe IV en adelante la media de misas que encargan es de unas 4.000, y en los regidores de Madrid con Felipe II es de 1.600[2012], los regidores de Guadalajara del siglo XVIII encargaron una media de 470 misas y observamos que son los nobles titulados o los miembros de la alta burocracia quienes más misas encargan (4.000 D. Juan Javier de Goyeneche, 1.000 encargó su madre, la condesa de Saceda, D. Tomás de Iriberri, Marqués de Valbueno, el primer Conde de Moriana y el Conde de la Vega del Pozo, 900 el Fiscal D. Pedro de Bedoya)[2013], entre las 600 y las 300 los hidalgos de reconocido prestigio, algunos de ellos caballeros de orden, como los Monge, D. Agustín Caniego, los Martínez de Torices o Vázquez Garay, hasta llegar a las 30 de D. Antonio de Oñana, o al prolífico D. Gerónimo de Urbina, con ocho hijos adultos, quien declaró no dejar misas por carecer de fortuna personal propia[2014]. García Fernández observa lo mismo en los diferentes grupos sociales vallisoletanos del periodo entre 1700-1754, donde la media de misas encargadas por la nobleza fue de 755, la del clero 370 y la de los grupos populares de 128[2015]. La fortuna personal también influía, pues, a la hora de la salvación, ya que cuantas más misas se dijesen más posibilidades de indulgencias se tenían para librarse del Purgatorio y entrar en el Paraíso.

La cuarta parte de las misas post-mortem se oficiaban en la parroquia, pero el resto se decían a voluntad del testador, quien normalmente indicaba en que conventos e instituciones debían hacerse. El primer Conde de Moriana dejó testado que se dijesen la mayoría en el convento jerónimo de Villaviciosa[2016], donde pidió que se le enterrase y del que poseía el patronazgo, y D. Juan Javier de Goyeneche en nada menos que treinta y siete iglesias y conventos de Madrid[2017].

[2009] Testamento de Doña María del Carmen Gadea. A.H.P.M. *Protocolo* 21.931, s/f.

[2010] A.H.P.M. *Protocolo* 20.380, fols 44 v-45 r.

[2011] A.H.P.M. *Protocolo* 889, s/f.

[2012] GUERRERO MAYLLO, A. *Op. Cit.*, pág 375.

[2013] Curiosamente los dos regidores que tomaron órdenes religiosas mayores o menores, como D. Fernando Caniego (colegial y clérigo de órdenes menores) y el párroco D. José Díaz Coronel, encargaron un número significativamente alto de misas, 2.000 y 1.000 respectivamente. A.H.P.M. *Protocolo* 18.143, fols 913 r-917 v, y A.H.P.GU. *Protocolo* 1.668, s/f.

[2014] A.H.P.GU. *Protocolo* 857, fols 47-49 r.

[2015] GARCÍA FERNANDEZ, M. *Los castellanos y la muerte. Op. Cit.,* pág. 266.

[2016] A.H.P.M. *Protocolo* 13.912, fols 512-515 r.

[2017] A.H.P.M. *Protocolo* 23.380, fols 44 v-345 r.

No parece, a tenor de los testamentos consultados, que los patronos de capellanías prefiriesen que las misas post-mortem se dijesen específicamente en ellas, manteniendo así a los capellanes beneficiados, normalmente parientes o clientela familiar; parece que éstos se beneficiaban más bien de las fundaciones de "memorias de misas", en realidad pequeños vínculos, fundados con algunos bienes, pero cuyas rentas les permitían sobrevivir a cambio de cumplir con la obligación religiosa. Unas veces estos capellanes eran los administradores directos de las "memorias de misas", otras recibían un salario del patrón "de sangre" por la obligación de las misas, aunque ésta no siempre fue cumplida, o sufría retrasos: D. Alfonso de Medrano y Mendoza descuidó unas 700 misas que se debían oficiar en la capellanía que fundó D. Luis de Ellauri y de la que era patrono (y que se decían en su Oratorio), mandando, en su testamento de 1717, que se dijesen; parece que el retraso estaba supeditado al cobro de las rentas de un censo contra la Ciudad de Guadalajara, tal vez porque pertenecería a los bienes de la capellanía y con ellos se sufragarían las misas[2018].

Tenemos pocos ejemplos de regidores o sus mujeres que fundasen capellanías o patronatos de "memorias de misas", pero son significativos en cuanto a la tipología de estas obras pías. Don Vicente de Bedoya fundó un vínculo, en 1731, con sus bienes, con la expresa obligación de que sus poseedores dijesen cada año 300 misas rezadas "*en la iglesia o convento que mejor les pareciere ... para que sea en sufragio de mi alma y la de Doña (...) mi mujer*"[2019]. Su sobrino, el también regidor D. Pedro de Bedoya, fundó otro vínculo con la obligación de decir 50 misas anuales en el convento dominico de la villa de Hita determinados días "*de Pascua, de la Natividad de Nuestro Señor Jesuchristo, Resurrección y Espíritu Santo y en los días de San Pedro Apóstol, Santa Bárbara, San Antonio Abad, San Joseph y Arcángel San Miguel..*" y de comprar veinte bulas de difuntos por las almas de él y su mujer cada año[2020]. Su viuda, Doña María Fernández de Castro, también fundó al morir, ocho años más tarde, una capellanía "memoria de misas", asignando para su cumplimiento 80.000 reales de principal con la obligación de decir dos misas rezadas cada semana "*en cualquier iglesia o convento de Madrid donde haya imágenes de la Virgen de los Dolores o del Carmen*", gozando las rentas íntegras el capellán que nombrase "*sin intervención de los patronos*", e indicando tres capellanes sucesivos; faltando los tres "la memoria" debía pasar a la franciscana Venerable Orden Tercera, que nombraría capellán[2021]. Finalmente la Vizcondesa viuda de Irueste fundó, en 1769, en nombre de sus suegros, los anteriores Vizcondes, una "memoria" con 10.000 reales, por la que debían decirse anualmente 12 misas rezadas y 12 cantadas, además de otras tres a Nuestra Señora de la Esperanza, con 10.000 reales, asignando una casa en Albarreal de Tajo, de cuyas rentas se debían pagar, pero que el sobrante del alquiler lo gozase una particular y su familia (presumiblemente una criada); faltando ésta, la renta se utilizaría para misas a Nuestra Señora del Peral, que se decían en el Oratorio particular de los Vizcondes[2022].

[2018] A.H.P.GU. *Protocolo* 887, fols 56 r-61 v.

[2019] A.H.P.NA. Legajo 696, carpeta 370.

[2020] A.H.P.GU. *Protocolo* 951. Memoria testamentaria de 4 de diciembre de 1752.

[2021] A.H.P.M. *Protocolo* 19.097, fols 21r-28 v.

[2022] A.H.P.GU. *Protocolo* 18.536, fols 530-539 r.

Si las "memorias de misas" tenían como finalidad, entre otros objetivos, garantizar el oficio de misas por el alma del fundador y sus familiares a posteridad, y éstas su fundaban con bienes materiales, parece que también la riqueza material podría influir en la salvación eterna de su alma.

El resto de las disposiciones testamentarias, sin embargo, hacen más referencia al mundo de los vivos que al de los muertos. En estos momentos en que se hace un examen de conciencia, es el tiempo de arreglar deudas, conceder perdones, de mostrar magnificencia con criados, familiares y amigos, y de disponer el futuro de la mujer, los hijos y el patrimonio. En muchas de ellas se detallan las deudas tanto a favor como en contra (administradores de rentas, médicos y boticarios, abastecedores, de censos y préstamos particulares)[2023], el dinero o bienes aportados por la mujer en la dote y que le han de ser restituidos a su muerte[2024], o los gastos tenidos en dotar a las hijas o en formación y estudios a los hijos, a fin de que se incluyan en las hijuelas como bienes partibles, se indica la sucesión a los mayorazgos y patronazgos y se reparten dádivas. Las mandas testamentarias son un ejemplo: se reparte dinero y objetos de lujo, plata, cuadros y ropas a familiares[2025], amigos, criados[2026], confesores, parroquias[2027] e incluso a imágenes de especial devoción[2028], mostrando agradecimiento y generosidad, pero otras veces la disposición férrea de cierta autoridad[2029]. No se olvidan de las

[2023] Por ejemplo en el testamento de D. Juan Fernández de Lara declara que le eran deudores nada menos que 17 personas por diferentes conceptos, ascendiendo las deudas a unos 63.400 reales y él debía al médico, a un vecino de Madrid y a varios de Guadalajara una cantidad no inferior a 16.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.148, fols 230 r-238 v.

[2024] Como el Conde de la Vega del Pozo, que detalla en su memoria testamentaria el número de cabezas de ganado y describe con minuciosidad todas las joyas, objetos de lujo, láminas y loza aportadas por su segunda mujer, especifica el dinero tomado para uso personal de los mayorazgos de su primera mujer (27.500 reales), a fin de restituirlos e indica las cantidades que se le debe a los hijos de su administrador (bastante alta, por cierto, 112.967 reales 29 mrs), a su apoderado (28.729) y a otras personas (24.000 reales a su nuera) a fin de que se paguen. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.014, s/f.

[2025] D. José Oñez de la Torre repartió los vestidos de lana a su hermano, un espadín de puño de plata a su sobrino, y a su hermana una cuchara y un tenedor de plata. A.H.P.GU. *Protocolo* 945, fols 469 r-470 v.

[2026] Era frecuente regalar, entre los grupos privilegiados, la ropa de uso personal a criados y domésticos. *"Item mando que mi ropa como son vestidos, capas, ropa blanca usada de casa ... lo reparta mi querida esposa entre la dicha familia doméstica de hombres y mujeres, empezando por el mayordomo y eligiendo después proporcionalmente el resto de la familia, dejando a la voluntad de mi esposa reservar la parte que de ella quiera para quien y lo que quisiese, entrando en dicho repartimiento vestidos de caza y montar a cavallo.."*. Memoria testamentaria de D. Juan Javier de Goyeneche Indaburu, Marqués de Ugena, Belzunce y Conde de Saceda. A.H.P.M. *Protocolo* 20.380, fol. 46 r.

[2027] D. Agustín Caniego mandó dar a la fábrica de San Esteban de Guadalajara 100 reales, lugar que eligió para enterrarse, a pesar de que su familia poseía capilla propia en Convento de la Merced de Guadalajara. A.H.P.GU. *Protocolo* 852. 3 de mayo de 1724.

[2028] "*Que a la Virgen del Monte del lugar de Cerbera, le den la bata de muer pintada para un vestido y cien reales para su hechura..*". Testamento de D. José de Bedoya y su mujer Doña María Vicenta Ortiz de Zugasti. A.H.P.M. *Protocolo* 19.719, fols 42 r-46 v.

[2029] Así D. Gerónimo de Zaldívar que concedió 40 ducados a su nieto D. Manuel de Zaldívar "*para ayudar a ordenarse, y que siendo mi determinada voluntad que si no se ordenase no se le den porque se los lego precisamente si fuese clérigo"*. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.082, fols 101 r- 105 v.

hijas o hermanas solteras o entradas en religión, a las que conceden algunas partidas de dinero "para su sustento" y la especial atención de sus herederos[2030].

Para el cumplimiento del testamento, se designan los albaceas testamentarios, casi siempre del círculo familiar, en primer lugar mujer e hijos varones adultos, hermanos y yernos, aunque a veces aparece en primer lugar el confesor, excepto los criados dela Casa del Infantado que suelen citar como albacea en primer lugar al X Duque o la XI Duquesa y su marido, el Marqués de Tavara, a los que piden protección familiar[2031]. En caso de tener hijos pequeños se nombran tutores y "curadores" legales, en la viuda, hermanos o amigos particulares, hasta la mayoría de edad. Finalmente se designan herederos.

[2030] "*Item mando a Doña Anna Catalina Monxe mi hermana religiosa profesa en dicho convento de Santa Clara de esta Ciudad trescientos reales de vellón por una vez y la pido que me encomiende a Dios".*
Testamento de D. Bernardo Monge de Soria. A.H.P.GU. *Protocolo* 954. 16 de enero de 1762.

[2031] El regidor y Mayordomo Mayor de la Casa D. Francisco Ortega de Castro nombró protector de sus hijos al Duque D. Juan de Dios y pidió "*que se digne recluirlos debajo de él"*. A.H.P.M. *Protocolo* 15.434, fols 111-115 r.

CONCLUSIONES

A mediados del siglo XVIII la Ciudad de Guadalajara, era gobernada por una reducida oligarquía procedente, en su mayoría, del estamento bajo-nobiliario capaz de utilizar en beneficio propio la institución municipal a través del cuerpo de regidores. Esa misma oligarquía copaba los oficios relacionados con la gestión de las rentas reales -especialmente alcabalas e impuesto de millones-. A través del control del Concejo y la administración del sistema impositivo defendía sus intereses económicos (la exención fiscal y de otras cargas económicas y militares) y aseguraba su promoción social utilizando el poder político institucional, la autoridad y prestigio que éste proporcionaba, las estrategias de perpetuación -privatización y vinculación de oficios- y otros mecanismos de reproducción y consolidación (endogamia, relaciones clientelares, etc). A tal punto identificaban los regidores sus intereses estamentales con los del Ayuntamiento que llegaron a definirse a sí mismos en la documentación como "la Ciudad".

No podríamos definir al Cabildo municipal como un Ayuntamiento aristocrático, porque, si bien encontramos algunos títulos entre sus miembros, éstos, en raras ocasiones, ejercieron el oficio municipal, exceptuando quizás al Marqués de la Ribera y Andía, al Conde de la Vega del Pozo y al Marqués de Villamejor. Son los hidalgos y la nobleza menor de Guadalajara quienes estaban interesados en los oficios municipales. Los beneficios antes descritos justifican el interés de estos grupos medios urbanos, (letrados, escribanos, arrendadores y administradores de rentas, pequeños burócratas, etc), por la gestión municipal, ya que el oficio les permitía ascender socialmente. Pero también la Casa del Infantado y Pastrana, estuvo interesada por los oficios municipales de la ciudad desde la Baja Edad Media, comprando y perpetuando numerosos regimientos en el siglo XVII. En el siglo XVIII y hasta el fin del Antiguo Régimen poseyó cinco oficios de regidores con voz y voto en Guadalajara. El interés, en este caso, hay que verlo como una continuación de la política de control de la ciudad de Guadalajara que los Mendoza-Silva tenían desde el siglo XV. Controlando el Concejo podían participar en las procuraciones a Cortes, pero también actuaban sobre la pequeña nobleza urbana, que acababa clientelizada al proveer entre ella, por tenencias, los oficios de que la Casa era propietaria. En el XVIII la Casa proveía sus regimientos entre sirvientes personales, parece que en concepto de pago de servicios, y no siempre ejercidos con asiduidad.

El origen de los oficios era venal, es decir, comprados o perpetuados por dinero desde el XVII, debido al inmenso mercado de oficios públicos (sobre todo municipales) que Felipe III y Felipe IV crearon y acrecentaron para paliar la deficitaria situación de la Hacienda pública. Los oficios quedaron privatizados y se transmitían de forma libre o amayorazgada, se compraban, vendían o especulaban con ellos. En Guadalajara la perpetuación y el acrecentamiento de oficios municipales empezaron en 1616 y se paralizó desde principios del siglo XVIII. A mediados de este siglo hay el mismo número de regidores que había a fines del siglo XVII -treinta y siete-, y se estabilizó hasta la desaparición de los regimientos perpetuos en el siglo XIX. La venta de oficios fue un importante recurso monetario para la Monarquía, pero fue una terrible carga para las haciendas locales de las villas y ciudades castellanas -entre ellas la de Guadalajara-, detrayendo importantes recursos económicos de servicios municipales (empedrado, sanidad, beneficencia, etc) en recuperar, tantear y extinguir oficios y cargos municipales que ya eran propios del Concejo, amén de los numerosos salarios del abultado cuerpo de regidores. Me atrevo a afirmar que el sistema de inflación y venalidad de oficios municipales bloqueó el desarrollo de muchas ciudades

castellanas, como la de Guadalajara cuyos exiguos ingresos económicos provenían casi, exclusivamente, de la explotación y venta de leña y carbón de sus montes comunes.

Una vez con el oficio en propiedad, y al igual que las oligarquías municipales de otras muchas ciudades castellanas, los regidores de Guadalajara intentaron cerrar el Concejo a los grupos sociales no hidalgos, mediante la solicitud de "Estatuto de nobleza de sangre" en 1752. Esto es, en definitiva, otro ejemplo de como se utilizaba el control institucional del Ayuntamiento para defender los intereses particulares de esta élite minoritaria de Guadalajara.

Los regidores eran un grupo social rico, en comparación con otros sectores sociales de la ciudad. Los bienes libres nos indican las prioridades de sus inversiones: casa y tierras en su mayoría (un 53%) que aportaban las rentas que, junto con sus salarios -y no siempre de regidor- eran la base de sus ingresos. Además del dinero en efectivo (un 16%), y de los bienes muebles (un 13%), imprescindibles para la vida cotidiana, los regidores eran propietarios de censos, juros y efectos de la Villa de Madrid, bienes que aportaban rentas obtenidas del préstamo con interés y de la privatización de las rentas reales obtenidas del sistema impositivo castellano (un 7%). Todo esto nos demuestra una mentalidad económica rentista, similar a la de otros grupos sociales privilegiados como la alta nobleza.

Poseedores en su inmensa mayoría de mayorazgos y patronatos, recurrían a la estrategia de la vinculación, cuando se necesitaba, para mantener y aumentar el patrimonio. También el matrimonio, caracterizado por la endogamia familiar y social, respondía a esa estrategia. Los regidores se casaban mayoritariamente con personas de su grupo social, con miembros de la oligarquía municipal, hijas, hermanas o viudas de regidores. El patrimonio aportado por las esposas, la dote, justificaba esta estrategia endogámica, también seguida por sus hijas, por supuesto completada con una compleja red de solidaridades que se plasmaban en el control de municipio por tres o cuatro clanes familiares. Los hijos seguían las estrategias de los padres en sus expectativas de prestigio social, ejerciendo el oficio municipal en su mayoría, pero aprovechando otras posibilidades de ascenso que se les brindaban: oficios de Corte, alta administración y, sobre todo, el ejercicio de las armas; aunque no debemos olvidar que la religión suponía una nada despreciable forma de supervivencia a los segundones e hijas menores de la élite municipal de Guadalajara.

La actividad municipal era supervisada desde el siglo XVI por un agente de la Monarquía, el corregidor. Pero en el siglo XVIII, aparece una nueva figura administrativa, fiel reflejo del absolutismo borbónico, con numerosas competencias en los campos jurisdiccional, administrativo y militar, pero sobre todo en el hacendístico-fiscal. Es el intendente de provincia, que apareció en 1718, vuelve a desaparecer en 1724, para consolidarse definitivamente desde el reinado de Fernando VI -por la Ordenanza de Intendentes de 1748- como agente centralizador de la monarquía borbónica en las ciudades y en las intendencias provinciales. Capitanes a guerra, pero, sobre todo, superintendentes de rentas reales, fueron agentes ejecutivos de las resoluciones de los Consejos de Hacienda y de Castilla -quien a través de la Cámara y de las numerosas Juntas- ejercieron un fuerte papel de control y fiscalización a estas élites de poder municipal. Para el periodo estudiado, además, tuvieron un importante papel en las gestiones que se realizaron en toda la Intendencia de Guadalajara para la Única Contribución, que habría de sustituir a las variadas y complicadas -desde el punto de vista tributario- Rentas provinciales, y que se plasmaron en el Catastro de Ensenada de 1751-1752.

Los intendentes de Guadalajara fueron, además, directores y Superintendentes de la Real Fábrica de Paños desde que ésta se fundó en 1719, -salvo en el periodo que fue privatizada en manos de los Cinco Gremios Mayores de Madrid- lo que les obligaba a tener una importante formación en los campos económico, fiscal y de gestión en complejos fabriles e industriales. Esta formación no excluía su origen social noble que poseían, prácticamente, todos los intendentes de Guadalajara. No parece, en la época estudiada y en la documentación consultada, que hubiese conflictos entre los intendentes y la oligarquía municipal, con la que en algunos casos -recuérdese a Rojas y Contreras- estaban emparentados. Al fin y al cabo provenían de los mismos grupos sociales urbanos a que pertenecían los regidores. Pero sí que existió conflicto entre el grupo oligárquico y la figura del Alcalde mayor.

El Alcalde mayor, que existía desde la época de los Austrias, no varió sus funciones en la época de los primeros Borbones. Era el encargado, como auxiliar del Intendente, de las cuestiones de tipo jurisdiccional, judicial y administrativo. Los conflictos con la oligarquía urbana, en el periodo estudiado, tuvieron el origen en el fuerte carácter del Alcalde mayor García del Castillo, pero también en el orgullo de los regidores, celosos de sus privilegios, preeminencias y prestigio social.

Además del control de los regimientos, la hidalguía de Guadalajara estaba representada en el Concejo por el Alcalde de la Hermandad noble y por el Procurador General por el mismo estado. Aunque eran cargos fundamentalmente honoríficos, los Procuradores gestionaban frecuentemente algunos asuntos de la Ciudad ante la Corte o los Consejos o participaba en comisiones con los regidores de quienes, frecuentemente, eran familia. Formaban parte, pues, de la oligarquía municipal.

El tercer estado estaba representado por el Alcalde del común "de los hombres buenos pecheros", como son llamados en la documentación, que era auxiliado por los procuradores "quatros", representantes inicialmente de los barrios Guadalajara, en el siglo XVIII eran, exclusivamente, labradores, algunos de ellos hacendados. Los Alcaldes del común eran nombrados por la Casa del Infantado que tenía el derecho privativo de elección a propuesta de los "quatros"; lo que demuestra hasta que punto, ésta, ejercía una acción tutelar incluso en el tercer estado. Alcaldes y quatros del Común eran a su vez una élite dentro del tercer estado que excluía al resto de los grupos no privilegiados, entre ellos el muy numeroso de los obreros de la Real Fábrica de Paños.

Alcaldes y "quatros" del Común tenían muy mermada su capacidad de representación en el Concejo, por la continua exclusión del cuerpo de regidores. Su participación se limitaba a la toma de posesión del oficio y a la asistencia al Concejo cuando se avecindaba algún noble. Pero el tercer estado estaba interesado en cuestiones como el repartimiento de milicias, el abasto, o la revisión de posturas de productos alimenticios, ya que les afectaba directamente de forma onerosa. Precisamente por ello, en 1716 iniciaron un tímido intento de reivindicar el perdido derecho de participación que habían tenido anteriormente, y que generó un fuerte rechazo entre los regidores. En los conflictos con el común de 1716 y 1763, la vieja oligarquía municipal que formaba el cuerpo de los regidores, pretendió eliminar o reducir la participación del estado general en la gestión municipal. Habrá que esperar a 1766 para que Carlos III inicie algunas reformas tendentes a propiciar una mayor participación del común y a limitar la actuación de las oligarquías urbanas -representadas por los regidores- en el gobierno de las ciudades, mediante la creación de Diputados del Común y Procurador Síndico Personero. Pero, a pesar de ello, la vida municipal fue dirigida por este grupo urbano, mediante los habituales cabildos y por múltiples comisiones que les llevaban a gestionar los

bienes de propios municipales, el abastecimiento, el orden público, la beneficencia, el urbanismo y las fiestas, entre otros muchos aspectos, mejor o peor, más o menos interesadamente, pero siempre bajo las órdenes y la supervisión de la Monarquía absoluta de los Borbones.

ANEXO Nº 1

RELACION DE REGIDORES DE GUADALAJARA ENTRE 1718-1788.
(Por orden de antigüedad en la posesión)

1- D. Juan de Cáceres.	14/11/1677 - 1724	B.D.
2- D. José de Obregón Hontañón.	24/10/1678 - 1726	B.D
3- D. Gerónimo de Urbina Pimentel.	31/10/1678 - 1729	P
4- D. Lope Suárez Salazar	23/11/1679 - 1718	B.D.
5-D. Domingo de Zúñiga y Guzmán. Cab. de Santiago II Marqués de la ribera.	22/12/1687 - 1719	T
6- D. Pedro Vázquez Garay.	26/02/1690 - 1724	P
7- D. Felipe Monge de Soria. Cab. de Santiago.	05/12/1694 - 1722	P
8- D. Luis Arellano Pacheco. II Marqués de Villatoya.	17/09/1696 - 1730	P
9- D. Manuel Fernández de Lasarte.	20/02/1697 - 1724	T
10- D. Alfonso de Medrano Mendoza.	18/03/1697 - 1728	P
11- D. Agustín Caniego Guzmán. Cab. Calatrava.	10/06/1698 - 1731	P
12- D. Juan Orcasitas Avellaneda. Cab. Alcántara. I Conde de Moriana.	07/08/1702 - 1726	P
13- D. José. A. de Torres Messía Morales, I Vizde de Irueste, I Marqués de Villamejor.	22/08/1702 - 1706	P
14- D. Diego de Yanguas Ortiz de Lasarte	01/03/1703 - 1726	P
15- D. Francisco de Heredia Argandoña	05/08/1704 - 1734	P
16- D. Vicente de Bedoya Osorio	10/06/1709 - 1732	P
17- D. Manuel Parrales	27/03/1709 - 1757	P
18- D. Luis Verdugo	Desde 1710 - 1726	T
19- D. José Solís de Magaña	22/02/1710 - 1738	P
20- D. Juan Antº de Otazo. Cab. de Santiago.	23/08/1713 - 1719	T
21- D. Manuel Martínez de Torices	12/05/1714 - 1740	P

22- D. Juan Martínez de Torices	30/05/1714 - 1720	T
23- D. José Palacios Santander. Cab. Calatrava.	12/06/1714 - 1768	P
24- D. Sebastián F. de Sola	07/09/1715 - 1734	T
25- D. Lucas de Baraya y Olea. Cab. Alcántara	20/05/1716 - 1752	T
26- D. José Oñez de la Torre	17/12/1717 - 1756	P
27- D. Juan de la Peña.	07/07/1718 - 1740	R
28- D. Francisco Ortega de Castro. Caballero de Calatrava.	16/12/1719 - 1728	T
29- D. Juan Fcº Remírez de Baquedano. II Marqués de Andía, III Marqués de la Ribera	21/12/1719 - 1725	T
30- D. Pedro de Loaysa. Caballero de Santiago.	20/02/1720 - 1741	T
31- D. Manuel Suárez Salazar	16/05/1720 - 1742	P
32- D. Antonio Puche Doncel	03/12/1720 - 1728	P
33- D. Bernardo Monge de Soria. Cab. Santiago	17/03/1722 - 1762	P
34- D. F. J de Goyeneche. Caballero Santiago I Marqués de Belzunce	24/03/1722 - 1748	P
35- D. Antonio del Hierro y Herrera	24/07/1722 - 1728	P
36- D. Manuel de Montoya Páez Xaramillo	05/08/1722 - 1723	T
37- D. Antonio de Oñana.	13/08/1722 - 1763	P
38- D. Juan de Salazar. Cab. de Santiago.	26/09/1724 - 1735	T
39- D. F. J. López de Dicastillo. III Conde de la Vega del Pozo.	28/02/1725 - 1758	T
40- D. Diego A. de Yanguas	14/02/1726 - 1762	P
41- D. Antonio de Obregón y Hontañón.	26/02/1726 - 1735	P
42- D. Álvaro del Hierro y Herrera	13/03/1727 - 1752	P
43- D. Miguel de Torres y Contreras	01/03/1727 - 1762	P

44- D. Diego Fernández de la Madrid. Caballero de Calatrava	25/05/1728 - 1738	T
45- D. José Ortega de Castro.	25/05/1728 - 1745	T
46- D. José de la Cámara Reynoso	08/06/1728 - 1762	T
47- D. Juan de Orcasitas Oleaga. II Conde de Moriana. Caballero de Alcántara	22/06/1728 - 1738	P
48- D. Antonio Puche Quintana	15/07/1728 - 1748	P
49- D. Alfonso de Urbina Pimentel	29/11/1729 - 1757	P
50- D. Gerónimo Díaz Coronel	19/12/1729 - 1743	P
51- D. Alonso de Arellano. III Marqués de Villatoya.	25/08/1730 - 1768	P
52- D. Tomás de Iriberri. Cab. de Santiago. I Marqués de Valbueno.	11/04/1731 - 1734	P
53- D. Fernando Caniego y Araque.	22/04/1731 - 1762	P
54- D. Antonio de Iriberri. Cab. Santiago. II Marqués de Valbueno	18/02/1734 - 1755	P
55- D. Sebastián Antonio de Sola.	29/01/1734 - 1754	T
56- D. Manuel Mª de Torres Dávalos. II Vizconde Irueste.	28/05/1734 - 1756	P
57- D. Antonio Fernández de Lasarte.	25/11/1735 - 1760	P
58- D. Gaspar de Ceballos Barreda	29/07/1738 - 1750	T
59- D. Fcº Miguel de Goyeneche. Cab. de Santiago. I Conde de Saceda.	08/03/1740 - 1762	P
60- D. Pedro de Bedoya Osorio	07/06/1741 - 1757	P
61- D. Juan de Dios Gamboa y Torres	04/11/1742 - 1772	P
62- D. José Díaz Coronel	05/09/1743 - 1780	P
63- D. Juan Bautista Clavero y Sesse	23/12/1743 - 1777	P
64- D. Isidro Castellanos y Heredia	26/11/1744 - 1774	P
65- D. Francisco de Baraya y Larrabe	28/04/1745 - 1753	T

66- D. Gerónimo de Zaldívar y Orbe	18/08/1745 - 1786	T
67- D. Juan Antº Morales Díaz Coronel. Caballero de Santiago.	15/07/1749 - 1768	T
68- D. Manuel de las Doblas y Zúñiga.	02/01/1751 - 1768	T
69- D. D. Bernardo de Rojas Contreras. Caballero de Calatrava.	13/03/1752 - 1758	B.D
70- D. José de Bedoya	11/04/1752 - 1783	T
71- D. Antonio Medrano y Mendoza	07/07/1754 - 1787	T
72- D. Fausto de Zaldívar	09/06/1755 - 1776	P
73- D. Fermín de Bedoya Osorio	09/09/1757 - 1800	P
74- D. Félix de Urbina Pimentel	14/02 1758 - 1765	P
75- D. Diego de Pedroches Astaburuaga	18/04/1758 - 1791	R y P
76. D. Melchor Calderón de la Barca	08/11/1758 - 1762	T
77- D. Francisco J. Oñez de la Torre	26/03/1760 - ?	P
78- D. José de Baraya y Lacampa	26/03/1760 - 1768	P
79- D. José de Priego	08/06/1762 - 1769	P
80- D. Pedro Pacheco Caniego	02/07/1762 - 1781	P
81- D. José de Torres Medrano	01/09/1762 - 1775	P
82- D. Fco Javier Monge y Urbina	22/12/1762 - 1799	P
83- D. Bonifacio Pérez de Oñana	08/05/1764 - 1799	P
84- D. José Antº de la Peña	01/04/1764 - ?	P
85- D. Pedro J. de Montoya	23/11/1766 - 1768	T
86- D. Lucas Palomeque de Céspedes	01/02/1767 - ?	P
87- D. Juan Cristóbal Justiniani. IV Marqués de Peñaflorida.	24/07/1768 - 1797	P
88- D. Juan Javier Goyeneche, II Conde de Saceda, II Marqués de Belzunce, Marqués de Ugena.	18/03/1770 - 1788	P

89- D. Joaquín Vicente de Borda y Goyeneche.	27/02/1773 - 1793?	B.D
90- D. Ramón de Arguedas.	20/01/1774 - ?	B.D
91- D. Bernardo García Calthañazor	01/02/1774 - 1794	P
92- D. Ceferino Oñez de la Torre	20/02/1774 - 1801	P
93- D. Manuel Ruiz Mazmela. Cab. de Santiago.	12/07/1774 - ?	P
94- D. José Zósimas de Torres Heredia. II Marqués Villamejor.	05/03/1775 - 1783	P
95- D. Francisco Jav. de Torres y Medrano	25/07/1775 - 1790	P
96- D. Pío Quinto del Río	09/08/1778 - 1796	B.D
97- D. Fcº Javier Morales y Ramírez Salomón.	22/12/1780 - ?	P
98- D. Manuel Clavero y Sesse	desde 1781 - ?	P
99- D. Tomás Fernández de la Oliva	11/02/1781 - 1793	P
100- D. Joaquín Pacheco Caniego Tizón	06/12/1781 - ?	p
101- D. Juan Fernández de Lara	22/05/1883 - 1793	T
102- D. Vicente Morales Díaz Coronel	04/07/1783 - ?	P
103- D. José González de Mendoza	17/06/1783 - 1789	P
104- D. José de Cáceres y Salinas	15/02/1787 - ?	P

(P)= En propiedad.
(T)= Ejercido por tenientes.
®= Renunciado provisionalmente por el propietario.
(B.D.)= Aportado por su mujer como bienes de la dote.

ANEXO 2

REGIMIENTOS Y REGIDORES TITULARES POR ORDEN DE SUCESIÓN EN GUADALAJARA DURANTE EL SIGLO XVIII (1700-1800)*

Alféreces Mayores.(a)

1- D. Juan de Dios de Silva y Mendoza Sandoval. X Duque del Infantado y Pastrana	1696/04/30
1- D. Diego del Hierro y Herrera. Caballero de Santiago. I Vizconde de Palazuelos	1696/09/10
1- D. Francisco Calderón de la Barca.	1706/10/26
1- D. Domingo de Zúñiga. Cab. Santiago. II Marqués de la Ribera.	1709/12/03
1- D. Juan F. Remírez de Baquedano. Caballero de Calatrava. III Marqués de Andía y de la Ribera.	1719/12/21
1- D. Fco Javier López de Dicastillo. Caballero de Santiago. III Conde de la Vega del Pozo.	1725/02/28
1- D. Melchor Calderón de la Barca.	1758/11/08
1- D. Juan Nepomuceno de Rosales	1789/07/21

Alcaldes de Padrones.(a)

2- D. Antonio de Labastida. Caballero de Santiago	1691/10/09
2- D. Francisco Calderón de la Barca.	1704/07/19
2- D. Alfonso Medrano y Mendoza.	1707/09/13
2- D. Francisco de Vellosillo e Hinestrosa.	1710/01/21
2- D. Juan Alfonso de Otazo. Caballero de Santiago.	1713/08/23
2- D. Francisco Ortega de Castro. Caballero de Calatrava	1719/12/16
2- D. José Ortega de Castro	1728/05/25
2- D. Francisco de Baraya Larrabe	1745/04/28
2- D. José de Baraya Lacampa	1760/03/26
2- D. Pedro de Alcántara Enríquez Toledo Silva Mendoza y Salm XIII Duque del Infantado, Pastrana y Lerma.	1794/09/05

Alcaides de Puertas.(a)

3- D. Francisco de Tapia. Caballero de Santiago.	1680/10/09
3- D. Lucas de Baraya Olea. Caballero de Alcántara.	1713/08/13
3- D. Pedro de Alcántara Enríquez Toledo Silva Mendoza y Salm XIII Duque del Infantado, Pastrana y Lerma.	1794/09/05

(a) *Vinculado al Estado de Lerma*.

4- D. Vicente Malo de Molina.	1700/04/17
4- D. Juan de Dios Silva y Mendoza. X Duque del Infantado, Pastrana, Marqués de Cenete.	1703/10/22
4- D. Rodrigo González de Sepúlveda. Cab. de Calatrava.	1713/08/27
4- D. Francisco Ortega de Castro. Caballero de Calatrava.	1716/11/01
4- D. Pedro de Loaysa. Caballero de Santiago.	1720/02/20
4- D. Juan Antº. Morales Coronel. Caballero de Santiago	1749/07/15
4- D. Pedro Alcántara Pimentel Toledo Silva y Mendoza. XII Duque del Infantado, Pastrana y Lerma.	1789/06/16
4- D. Pedro de Alcántara Enríquez Toledo Silva Mendoza y Salm XIII Duque del Infantado, Pastrana y Lerma.	1794/07/14

(a) *Vinculado en la Casa de Pastrana*.

5- D. Juan de Dios Silva y Mendoza. X Duque del Infantado, Pastrana y Lerma.	1696/08/27
5- D. Gerónimo Magán. Caballero de Santiago.	1696/09/26
5- D. Luis Verdugo.	1711/09/26
5- D. Diego Fernández de la Madrid. Caballero de Calatrava	1728/05/25
5- D. Gaspar de Ceballos Barreda.	1738/07/29
5- D. Manuel de las Doblas y Zúñiga.	1751/12/24
5- D. Pedro de Alcántara Enríquez Toledo Silva Mendoza y Salm. XIII Duque del Infantado, Pastrana y Lerma.	1794/12/13

5- D. Gerónimo Páez Xaramillo	1795/03/13
(b)	
6- D. Francisco Zupide Marqués	1698/10/10
6- D. Sebastián Fcº. de Sola.	1715/09/07
6- D. Sebastián A. de Sola.	1734/01/29
6- D. Antonio de Medrano y Mendoza	1754/08/07
7- D. Sebastián Siliceo Jurado	1703/12/21
7- D. Manuel de Montoya Páez Xaramillo.	1722/08/05
8- D. Gerónimo de Urbina Pimentel.	1678/10/29
8- D. Alfonso de Urbina Pimentel	1729/11/29
8- D. Félix de Urbina Pimentel	1758/02/14
8- D. Tomás Fernández de la Oliva.	1781/02/11
8- D. Antonio de Medrano y Heredia.	1799/07/28
9- D. José de Torres Contreras. Cab. de Calatrava	1693/04/12
9- D. Manuel Parrales.	1709/03/27
9- D. Miguel de Torres Contreras	1727/05/08
9- D. José de Torres Medrano	1762/09/01
9- D. Fcº Javier de Torres Medrano	1775/07/25
10- D. Felipe Monge de Soria. Caballero de Santiago	1694/12/05
10- D. Bernardo Monge de Soria. Caballero de Santiago.	1722/03/17
10- D. Fcº Javier Monge y Urbina.	1762/12/22
11- D. Bernardo Martínez de Torices.	1662/06/02
11- D. Manuel Martínez de Torices.	1714/05/12
11- D. Fcº Javier Morales Salomón.	1780/12/22
12- D. Felipe Vianco.	1697/10/30

12- D. José Palacios Santander. Caballero de Calatrava.	1714/06/01
12- D. José González de Mendoza.	1783/06/17
12- D. Juan Fernández de Lara.	1793/08/29
12- D. Pedro Sáenz de Pedroso.	1794/02/21
13- D. Pedro Vázquez Garay	1690/02/28
13- D. Juan de Salazar Ladrón de Guevara. Cab. de Santiago.	1724/09/26
13- D. Fcº Miguel Goyeneche. Cab. de Santiago. I Conde de Saceda.	1740/03/08
13- D. Joaquín Vicente de Borda Goyeneche.	1773/02/27
14- D. Juan de Montufar.	1675/09/15
14- D. Fcº Javier de Goyeneche. Caballero de Santiago. I Marqués de Belzunce.	1722/03/24
14- D. Juan Javier de Goyeneche Indáburu. II Marqués de Belzunce, Marqués de Ugena y II Conde de Saceda.	1770/03/18
15- D. José Liñán y Cisneros. I Conde de Puebla de los Valles.	1699/06/08
15- D. Manuel de Montoya Páez Xaramillo.	1723/12/31
15- D. Gerónimo Díaz Coronel	1729/12/19
15- D. José Díaz Coronel	1743/09/05
15- D. Vicente Morales Díaz Coronel	1783/07/02
16- D. Francisco de Castillo. Caballero de Santiago.	1674/08/21
16- D. Vicente de Bedoya Ossorio	1709/07/10
16- D. Pedro de Bedoya Ossorio	1741/11/05
16- D. José de Bedoya Díaz	1752/04/11
16- D. Fermín de Bedoya Ossorio	1757/09/09
16- D. José de Bedoya Díaz.	1757/09/19

17- D. Bartolomé Sánchez Escudero	1677/06/17
17- D. Antonio Puche Doncel	1720/12/03
17- D. D. Antonio Puche Quintana	1728/07/15
17- D. Antonio de Medrano y Mendoza	1758/04/17
17- D. Diego de Pedroches Astaburuaga	1770/07/19
18- D. Alfonso de Medrano y Mendoza	1697/03/18
18- D. Tomás de Iriberri. Cab. Santiago. I Marqués de Valbueno.	1731/04/11
18- D. Antonio de Iriberri. Cab. Santiago. II Marqués de Valbueno.	1734/02/18
18- D. Fausto de Zaldívar y Orbe	1755/05/25
18- D. Gerónimo de Zaldívar y Orbe	1763/12/07
18- D. José de Cáceres y Salinas	1787/02/15
19- D. Antonio Franco Xaramillo	1697/03/07
19- D. Antonio del Hierro y Herrera	1722/06/24
19- D. Álvaro del Hierro y Herrera	1728/06/22
19- D. Bernardo de Rojas Contreras. Caballero de Calatrava	1752/03/13
19- D. Alberto Arias del Hierro.	1795/01/12
20- D. Lope Suárez Salazar	1697/11/23
20- D. Manuel Suárez Salazar	1720/05/16
20- D. Juan Bautista Clavero y Sesse	1743/12/23
20- D. Manuel Clavero y Sesse	Desde 1781
21- D. Juan de Yanguas.	1658/07/21
21- D. Diego de Yanguas	1703/03/01
21- D. Diego A. de Yanguas.	1726/02/14
21- D. Pío Quinto del Río	1778/08/09
21- D. Fcº Javier Sánchez Holguín.	1796/10/07

22- D. Rodrigo de Torres Messía. Cab. de Calatrava	1676/10/13
22- D. José A. de Torres Messía Morales. I Vizconde de Irueste. I Príncipe de las Torres.	1702/08/22
22- D. Manuel M. de Torres y Dávalos. I Marqués de Villamejor.	1734/05/29
22- D. Pedro de Montoya.	1792/04/22
23- D. Rodrigo de Torres Messía. Cab. de Calatrava.	1697/03/09
23- D. José de la Cámara y Reinoso	1728/06/08
23- D. José Zósimas Torres Heredia. II Marqués de Villamejor.	1775/04/05
23- D. Juan Fernández de Lara	1783/05/22
23- D. José de Torres de la Cueva. III Marqués de Villamejor.	1794/04/26
24- D. Diego de Oñana	1687/03/14
24- D. Juan Martínez de Torices	1714/05/30
24- D. Antonio Pérez de Oñana	1722/08/13
24- D. Bonifacio Pérez de Oñana	1764/05/08
24- D. Guillermo Pérez de Oñana	1799/06/20
25- D. Diego Oñez de la Torre	1677/08/30
25- D. Iñigo Oñez de la Torre	1717/02/09
25- D. José Oñez de la Torre	1717/12/16
25- D. Francisco Oñez de la Torre	1758/10/16
26- D. Juan de Cáceres	1677/11/14
26- D. Manuel Parrales	1725/08/20
26- D. José de Priego	1762/07/08
26- D. Ramón de Arguedas	1774/01/20

27- D. Francisco de Argandoña.	1684/11/21
27- D. Francisco de Heredia Argandoña	1704/08/05
27- D. Francisco Castellanos y Heredia	1744/11/26
27- D. Manuel A. Ruiz Marmela y Castellanos. Cab. Santiago.	1774/07/12
28- Herederos de D. Antonio de Cárdenas	1629/07/09
28- D. Juan de Dios Gamboa y Torres	1742/11/04
28- D. Ceferino Oñez de la Torre.	1774/02/20
29- D. Domingo de Zúñiga. Cab. de Santiago. II Marqués de la Ribera.	1687/12/22
29- D. José Solís de Magaña	1710/02/22
29- D. Gerónimo de Zaldívar	1745/08/10
29- D. Pedro José de Montoya	1766/12/23
30- D. Agustín Caniego de Guzmán. Caballero de Calatrava	1698/05/10
30- D. Fernando Caniego y Araque.	1731/04/22
30- D. Pedro Pacheco Caniego.	1762/07/02
30- D. Joaquín Pacheco Caniego y Tizón.	1781/12/06
31- D. José de Obregón y Hontañón	1678/10/24
31- D. Antonio de Obregón y Hontañón	1726/02/26
31- D. Antonio Fernández de Lasarte	1735/11/25
31- D. José de Bedoya Díaz.	1765/06/23
31- D. Bernardo García Calthañazor	1774/02/01
31- D. Juan Francisco de Udaeta.	1794/05/10
32- D. Luis de Cañas y Castilla. Marqués del Valle de Cerrato.	1673/09/04
32- D. Diego de Pedroche Astaburuaga	1758/04/18
33- D. Manuel Fernández de Lasarte	1697/02/20

33- D. Lucas Palomeque de Céspedes	1766/11/22
34- D. Francisco Calderón de la Barca	1697/03/24
34- D. Francisco Pérez	1701/08/05
34- D. Juan de la Peña	1718/07/21
34- D. Juan Antonio de la Peña	1764/04/01
35- D. Francisco de Vera y Barnuevo	1697/03/18
35- D. Juan de Orcasitas Avellaneda. I Conde de Moriana del Río.	1702/08/07
35- D. Juan de Orcasitas Oleaga. Caballero de Alcántara. II Conde de Moriana.	1728/06/22
36- D. Luis de Arellano Pacheco. II Marqués de Villatoya.	1696/09/17
36- D. Alonso de Arellano Pacheco. III Marqués de Villatoya.	1730/08/25
36- D. J. Cristóbal de Justiniani. IV Marqués de Peñaflorida.	1768/07/24
36- D. Manuel Bradi.	1797/08/23
37- D. Rodrigo de Gamboa.	1678/04/18

(Oficio en pleito en la Real Chancillería de Valladolid por la propiedad a principios de siglo, tras un concurso de acreedores. Recayó en 1717 en el Duque del Parque, Marqués de Vallecerrato, que no lo ejerció en todo el siglo XVIII)

(a) Oficios pertenecientes a la Casa del Infantado, Pastrana y Lerma.
(b) Oficios pertenecientes a la casa de Olivares, Altamira y Sanlúcar.

(*) Las fechas corresponden a las de la cédula de titularidad expedida por la Cámara de Castilla o, en su defecto, a la toma de posesión en el Ayuntamiento. Ser propietario no supone ser regidor, se necesitaba para ello el nombramiento real y la toma de posesión. Obsérvese que, a veces, hay una notable distancia de años entre la sucesión de un regidor a otro en un mismo regimiento e incluso algunos dejan de ejercerse desde principios de siglo; esto es debido a que, a veces, los propietarios se despreocupaban del ejercicio del cargo, del nombramiento de tenientes, o tenían el oficio hipotecado en concursos de acreedores, incurriendo en el abandono del mismo.

ANEXO Nº 3

DIFERENTES FORTUNAS EN LA GUADALAJARA DEL SIGLO XVIII

Año	Nombre	Def. social	Fortuna	Fuente: A.H.P.GU
1695	D. Diego del Castillo(1)	Esch. Ahíto	52.084 rs	Prot. 820
1697	D. José de Obregón	**Regidor**	125.400 rs	Prot. 846
1702	D. J. Fcº Cortés Jaraba	Contador Rentas	13.698 rs	Prot. 848
1702	D. Martín Romero (1)	Oficial Rentas	54.468 rs	Prot. 849
1711	D. José Escandan (1)	Administrador	88.950 rs	Prot. 839
1712	Alfonso Fernández (1)	Boticario	24.795 rs	Prot. 871
1718	**D. L. Suárez Salazar (1)**	**Regidor**	**56.662 rs**	Prot. 888
1721	**D. Miel Fernández Lasarte**	**Regidor**	**246.000 rs**	Prot. 843
1724	**D. Pedro Vázquez Garay**	**Regidor**	**314.552 rs**	Prot. 876
1725	Diego Sánchez Villanueva (1)	?	25.523 rs	Prot. 888
1726	Manuel de Ricote (1)	?	4.332 rs	Prot. 888
1726	D. Fcº Fernández de Herrera	Médico	97.241 rs	Prot. 877
1726	Gabriel Sánchez (1)	?	5.230 rs	Prot. 888
1730	Miguel Minués	Labrador	21.118 rs	Prot. 902
1731	Diego Sánchez (1)	Labrador	53.180 rs	Prot. 902
1731	Francisco Ranz (1)	Labrador	114.431 rs	Prot. 938
1733	Lucas Morillas (1)	Molinero	8.065 rs	Prot. 902
1733	Lázaro Sánchez	Labrador	10.326 rs	Prot. 871
1735	Pedro Gen	Tejedor R. Abr.	3.456 rs	Prot. 891
1736	Francisco Lanza*	Labrador	15.534 rs	Prot. 895
1736	Fcº Javier Lanza	Albéitar	12.414 rs	Prot. 901

1736	Joaquín Tina	Pastelero	14.311 rs	Prot. 891
1739	Bartolomé Ranz	Labrador	19.229 rs	Prot. 900
1740	**D. Bernardo de Rojas**	**Intendente**	**2.068.000 rs**	Prot. 911
1741	Francisco Aguado	Molinero	5.185 rs	Prot. 899
1741	D. Manuel I. Pareja (1)	Esch. Ahíto	26.168 rs	Prot. 940
1741	Bernabé Ojona (1)	Labrador	7.313 rs	Prot. 899
1741	Josefa Jiménez	Criada	2.310 rs	Prot. 940
1741	Antonio Ortega* (1)	Labrador	30.000 rs	Prot. 940
1742	D. Francisco Baladíes	Hidalgo	201.541 rs	Prot. 860
1743	María Santos Muñoz	Mujer de médico	36.234 rs	Prot. 860
1745	**Dª Manuela Salazar**	**Mujer de regidor**	**363.832 rs**	Prot. 943
1745	**D. M. Martínez Torices**	**Regidor**	**109.607 rs**	Prot. 861
1747	Fcº Ranz Sánchez* (1)	Labrador	36.579 rs	Prot. 976
1747	Isidro Paule Vázquez	Mercero	50.133 rs	Prot. 995
1749	Pedro Tabernero (1)	Labrador	44.572 rs	Prot. 995
1749	D. Frcº Clavero (1)	Escribano	39.825 rs	Prot. 913
1749	D. Pedro Ruiz	Médico	23.825 rs	Prot. 995
1750	Petronila Nolasco	Comer. Zapatos	19.137 rs	Prot. 995
1753	D. Agustín Oñez (1)	Padre Regidor	57.976 rs	Prot. 979
1753	D. Juan de Riaza (1)	Procurador Tribu.	3.773 rs	Prot. 996
1756	Fcº González Cruz	Maestro de Obras	29.329 rs	Prot. 997
1756	Manuel de Andrés (1)	Labrador	6.582 rs	Prot. 997
1757	D. Eugenio Pérez Albión	Presbítero	98.350 rs	Pr. 1.002
1757	**D. Alfonso de Urbina (1)**	**Regidor**	**143.950 rs**	Prot. 932
1758	Miguel Sánchez (1)*	Labrador	22.938 rs	Pr. 1.029

1759	Juan A. de la Torre	Mercero	2.235 rs	Prot. 997
1760	**Dª Tomasa Varona**	**Mujer regidor**	**125.437 rs**	Prot. 975
1760	**D. Félix de Urbina**	**Regidor**	**91.579 rs**	Prot. 975
1760	D. José Tabernero	Amor. rentas eco.	17.478 rs	Prot. 998
1761	Antonia de Blanquee*	Mujer labrador	28.178 rs	Prot. 973
1762	**D. Juan de la Peña (1)**	**Regidor**	**87.120 rs**	Prot. 925
1762	**D. Bernardo Monge (1)**	**Regidor**	**410.403 rs**	Prot. 955
1764	**D. Pedro de Montoya (1)**	**Regidor**	**55.680 rs**	Pr. 1.015
1764	**D. Fcº Javier Monge (1)**	**Regidor**	**145.973 rs**	Pr. 1.015
1768	**D. Melchor Calderón (1)**	**Regidor**	**241.734 rs**	Pr. 1.005
1768	*D. Manuel López Espino*	*Admón R. Abr.*	*56.000 rs*	Prot. 972
1777	Vicente Sánchez Lombriz *	Labrador	224.700 rs	Prot. 993
1777	Dª Teresa de Yanguas	Hija regidor	98.425 rs	Pr. 1.085
1778	D. Luis A. Bodart	Comerciante	225.000 rs	Pr. 1.027
1778	**D. Juan B. Clavero**	**Regidor**	**51.980 rs**	Pr. 1.027
1779	Bernabé Ojona (1)	Labrador	42.135 rs	Pr. 1.027
1780	**D. José Díaz Coronel**	**Regidor**	**260.105 rs**	Pr. 1.668
1781	*Antonio Ferro*	*Comerciante*	*271.354 rs*	*Pr. 1.044*
1787	**D. Gerónimo Zaldívar**	**Regidor**	**98.781 rs**	Pr. 1.083
1790	**D. Bdo García Calthañazor**	**Regidor**	**307.397 rs**	Pr. 1.053
1791	D. Manuel Calderón Barca	Noble	320.171 rs	Pr. 1.087
1792	*D. Manuel A. Gadea (1)*	*Admón R. Abr.*	*28.483 rs*	Pr. 1.052
1793	*D. J. Patín Ribadeneira*	*Abogado*	*40.589 rs*	Pr. 1.148
1794	**D. Francisco de Udaeta**	**Regidor**	**1.027.397 rs**	Pr. 1.095
1797	D. Fcº García de Leiva	Abogado	10.953 rs	Pr. 1.151

1798	D. Manuel Fdez de Piaba	Real Abr.	44.716 rs	Pr. 1.187
1798	*Diego García (1)*	*Maestro de obras*	*2.684 rs*	Pr. 1.159
1802	Dª Mª Antonia Delgado	Mujer de noble	225.408 rs	Pr. 1.102
1804	*Francisco Lanza Sanz*	*Labrador*	*112.708 rs*	Pr. 1.103

(1) JUNTO CON SU MUJER.

En **negrita** los regidores o sus mujeres.
En cursiva los diputados o personeros del común. Con asterisco (*) los alcaldes y "quatros" del Común.

ANEXO Nº 4

LA FAMILIA DE LOS REGIDORES. MUJERES E HIJOS

REGIDOR	MUJER E HIJOS
1. D. Juan de Cáceres.	+ Dª Rosa Criado Colodro
	Dª. Rosa de Cáceres y Criado
	D. Domingo de Cáceres y Criado
	+ (2) Dª Ana Cabellos
	D.Lorenza de Cáceres.
	D. José de Cáceres. Presbítero
2. D. José de Obregón Hontañón.	+ Dª María Josefa de Yanguas
	D. Antonio de Obregón Hontañón. Regidor.
	Dª Teresa de Obregón y Hontañón
3. D. Gerónimo de Urbina Pimentel	+ (1) Dª Teresa de Orozco
	Dª Ana de Urbina Pimentel
	+ (2) Dª Antonia Yáñez de Mendoza
	D. Alfonso de Urbina y Pimentel. Regidor
	Sor Andrea de Urbina y Pimentel
	Dª Juana de Urbina y Pimentel
	Dª Mª Antonia de Urbina Pimentel
	+ (3) Dª Mª Josefa de Urbina y Medrano
	Padre Fray Diego de Urbina
	Dª Josefa de Urbina Pimentel
	D. Gerónimo de Urbina. Presbítero.
4. D. Lope Suárez Salazar.	+ Dª María de Balconete.
	D. Antonio Suárez Salazar.
	D. Miguel Suárez Salazar.
	D. Manuel Suárez Salazar. Regidor.
	D. Fernando Suárez Salazar
	Dª Agustina Suárez Salazar
	D. Isidro Suárez Salazar.

5. D. Domingo de Zúñiga y Tovar Marqués de la Ribera + Dª María Josefa de Molina Caniego.

Dª María Teresa de Zúñiga y Molina

6. D. Pedro Vázquez Garay + (1) Dª María de Gamboa

D. Juan A. Vázquez Garay y Gamboa

+ (2) Dª Manuela de Salazar

D. José Vázquez Garay Salazar
D. Pedro Vázquez Garay Salazar
D. Ramón Vázquez Garay Salazar
Dª Petronila Vázquez Garay Salazar
Dª Mª Antonia Vázquez Garay Salazar

7. D. Felipe Monge de Soria. + Dª María Fernández de Lasarte

D. Bernardo Monge de Soria. Regidor.
D. Nicolás Monge de Soria. Presbítero.
Sor Ana Catalina Monge de Soria.
Dª Paula Monge de Soria
Dª Josefa Monge de Soria.

8. D. Luis de Arellano Pacheco Marqués de Villatoya + (1) Dª Ana Josefa Brizuela Cárdenas

D. Alonso de Arellano Pacheco. Regidor.
Dª Mª del Prado Arellano Pacheco.

+ (2) Dª Margarita Baillo de la Beldad.

Dª Mariana de Arellano Baillo
Dª Luisa de Arellano Baillo.
Dª Margarita de Arellano Baillo.
Dª Francisca de Arellano Baillo.
Dª Antonia de Arellano y Baillo.

9. D. Manuel Fernández de Lasarte + Dª Ana María del Río

D. Antonio Fernández de Lasarte. Regidor.
D. Sebastián Fernández de Lasarte.
Dª María Fernández de Lasarte.
Dª Manuela Fernández de Lasarte.

10. D. Alfonso Medrano y Mendoza. + (1) Dª Teresa Treceño León

D. Francisco Medrano y Mendoza.
D. Agustín de Medrano. Presbítero.
D. Melchor de Medrano y Mendoza.
D. Juan de Medrano y Mendoza.
Dª Alfonsa de Medrano y Mendoza.
Sor Josefa de Medrano
Sor Paula de Medrano.

+ (2) Dª Catalina Álvarez Pujol.

11. D. Agustín Caniego de Guzmán + Dª Agustina de Araque y Villamayor.

Dª Tomasa Caniego de Guzmán Araque.
D. Fernando Caniego y Araque. Regidor.
Dª María Teresa Caniego y Araque
D. Joseph Caniego Guzmán y Araque

12. D. Juan Orcasitas Avellaneda + Dª Mª Josefa Oleaga
Conde de Moriana

D. Juan Fcº Orcasitas y Oleaga. Regidor.
Dª Gertrudis de Orcasitas Oleaga
D. José Joaquín de Orcasitas Oleaga.

13. D. José A. de Torres Morales + Dº Petronila Dávalos y Sotomayor.
Vizconde de Irueste
Marqués de Villamejor

D. Manuel Mª de Torres y Dávalos. Regidor.

14. D. Diego de Yanguas Lasarte + Dª Francisca del Río

D. Diego Antonio de Yanguas. Regidor.
Dª María de Yanguas
Dª Angela de Yanguas
Dª Teresa de Yanguas.

15. D. Fco de Heredia Argandoña + Dª Francisca de Quirós.

Dª Mª Josefa de Heredia

16. D. Vicente Bedoya y Ossorio. + Dª Micaela de Múgica Osorio. (Sin hijos)

17. D. Manuel Parrales. + Dª Marta Pérez Albión. (Sin hijos)

18. D. Luis Verdugo. ????

19. D. José Solís de Magaña. + Dª Mª Agustina de Molina y Caniego.

Dª María Josefa Solís de Magaña.

20. D. Juan Antonio de Otazo. + (1) Dª Francisca Tendero.

D. Antonio de Otazo. Presbítero.
D. Diego de Otazo. Religioso.
Sor Fabiana de Otazo.

+ (2) Dª Eugenia de Porras.

D. Basilio de Otazo. Cab. de San Juan.
Dª Isabel de Otazo.
D. Juan Ignacio Otazo. Cab. de San Juan.
Fray José María Otazo. Cab. de San Juan.
Dª Manuela de Otazo
Sor Paula de Otazo.
Dª María Teresa de Otazo.
Dª Francisca de Otazo.

21. D. Manuel Martínez de Torices + Dª Paula Plaza Bernaldo de Quirós.

Dª Manuela Martínez de Torices.

22. D. Juan Martínez de Torices + (1) Dª Ana Domínguez.

D. Juan Martínez de Torices.
Sor Leonarda Martínez de Torices.
Dª Teresa Martínez de Torices.

+ (2) Dª Petronila Criado Colodro.

+ (3) Dª María de Yanguas. Sin hijos.

23. D. José Palacios Santander. + Dª Teresa Marqués Cabrera

D. José Ramón Palacios
Dª Teresa de Palacios.

24. D. Sebastián Fcº de Sola + Dª María de Sola.

D. Sebastián A. de Sola. Regidor.

25. D. Lucas de Baraya y Olea. + Dª Micaela Gerónima de Sanabria.

D. Lucas de Baraya y Sanabria.
Dª Francisca de Baraya y Sanabria.

26. D. José Oñez de la Torre. + (1) Dª Lorenza de Cáceres. Sin hijos.

+ (2) Dª Teresa Portillo. Sin hijos.

27. D. Juan de la Peña. + Dª Rosa Fontecha.

Dª Josefa de la Peña.
D. Domingo de la Peña.
D. Manuel de la Peña
D. Juan Antonio de la Peña. Regidor.
Dª Antonia de la Peña.

28. D. Francisco Ortega de Castro. + Dª Inés de Loaysa.
D. Agustín Ortega de Castro
D. José Ortega de Castro.
D. Francisco Ortega de Castro.

29. D. Juan Fcº Remírez Baquedano Marqués de la Ribera y Andía + (1) Dª Teresa de Zúñiga y Molina. Marquesa de la Ribera.

Dª Mª Antonia Remírez de Baquedano.
D. Juan Antº Remírez de Baquedano.

+ (2) Dª Josefa de Samaniego. Sin hijos. Vizcondesa viuda de la Armería

30. D. Pedro de Loaysa. + Dª María de Isla y Moscoso.

D. Francisco Javier de Loaysa
D. Joaquín de Loaysa.
Dª Mª Antonia de Loaysa
D. Francisco Ulpiano de Loaysa
Dª Francisca de Paula Loaysa

31. D. Manuel Suárez Salazar. Soltero.

32. D. Antonio Puche Doncel. + Dª María Antonia de Rueda.

D. Juana Juliana Puche Quintana

D. Antonio Puche Quintana. Regidor
Dª María Ambrosia Puche Quintana

33. D. Bernardo Monge de Soria + Dª Josefa de Urbina y Pimentel.

D. Fcº Javier Monge y Urbina. Regidor.
Dª Josefa Monge y Urbina
Sor Vicenta Monge de San Antonio.

34. D. Frcº Javier de Goyeneche Marqués de Belzunce. + Dª Micaela Ovando y Solís. Sin hijos.

35. D. Antonio del Hierro Herrera + Dª María de Aledo y Barnuebo. Sin hijos.

36. D. Manuel de Montoya Páez Xaramillo. Soltero.

37. D. Antonio de Oñana. + Dª Petronila Oñez de la Torre. Sin hijos.

38. D. Juan de Salazar + Dª Joaquina de Morales Arroyo.

39 D. Fcº J. López de Dicastillo Conde de la Vega del Pozo +(1) Dª Josefa Solís de Magaña.

D. Roque Joaquín de Dicastillo Solís.
+(2) Dª Rafaela de Gaona Portocarrero. Marquesa viuda de Villel

40. D. Diego Antonio de Yanguas. Soltero.

41. D. Antonio de Obregón Hontañón. + Dª María Antonia Aguado. Sin hijos.

42. D. Álvaro del Hierro y Herrera. Soltero.

43. D. Miguel de Torres Contreras. + Dª Alfonsa de Medrano y Mendoza

Dª Josefa de Torres Medrano.
Dª Ramona de Torres Medrano
D. José de Torres Medrano. Regidor.
Dª Petronila de Torres Medrano.
Dª Micaela de Torres Medrano.
Dª Teresa de Torres Medrano.
D. Fcº Javier de Torres Medrano. Regidor.
Dª Joaquina de Torres Medrano.
D. Ignacio de Torres Medrano.

44. D. Diego Fernández de la Madrid. + Dª Manuela de la Fuente. Sin hijos.

45. D. José Ortega de Castro. Soltero

46. D. José de la Cámara Reinoso + Dª Antonia Díez Glez de Sepúlveda.

D. Eusebio de la Cámara.
D. Fernando de la Cámara.
D. José de la Cámara.
Dª Mª Antonia de la Cámara.

47. D. Juan de Orcasitas Oleaga. + Dª Violante del Castillo Ventimilla.
II Conde de Moriana.

Dª Juana de Orcasita
Dª Águeda de Orcasitas
Dª Josefa de Orcasitas
Dª Francisca de Orcasitas
Sor Violante de Orcasitas

48. D. Antonio Puche Quintana. + Dª María Teresa de la Serna.

D. Antonio Puche de la Serna.
D. Norberto Puche de la Serna.
D. Juan de la Mata Puche.

49. D. Alfonso de Urbina Pimentel. + (1) Dª Teresa Díez Coronel. Sin hijos.
+ (2) Dª Mª Josefa Serrano Beltrán.
D. Félix de Urbina Pimentel. Regidor.
Dª Bernarda de Urbina Pimentel.

50. D. Gerónimo Díez Coronel. + Dª Petronila Gutiérrez Coronel.

D. José Díez Coronel. Regidor.

51. D. Alonso de Arellano Pacheco + (1) Dª Gertrudis Duque de Estrada.
Marqués de Villatoya
Sin hijos

+ (2) Dª Juana J. Del Hierro Castañeda.
D. Rafael María de Arellano.

52. D. Tomás de Iriberri. + (1) Dª Mª Fcª Lastiri Castaño de Vargas.
Marqués de Valbuerno

D. Antonio de Iriberri Lastiri. Regidor.
+ (2) Dª Mª Francisca López de Zárate
Dª Mª Tomasa de Iriberri López de Zárate

53. D. Fernando Caniego y Araque. Soltero.

54. D. Antonio de Iriberri Lastiri. + Dª Mª Teresa O´Brian O´Connor. Sin hijos.

55. D. Sebastián A. de Sola. + Dª Baltasara de Ledos.

D. Antonio de Sola.
Dª Isabel de Sola
Dª María de Sola
Dª Antonia de Sola.

56. D. Manuel M ª de Torres Dávalos. + Dª Micaela de la Cueva y Guzmán
Vizconde de Irueste.

D. José Zósimas de Torres la Cueva. Regidor
D. Miguel de Torres y la Cueva
D. Manuel de Torres y la Cueva

57. D. Antonio Fernández de Lasarte + Dª María Tomasa Varona. Sin hijos.

58. Gaspar de Ceballos Barreda + Dª Isabel Muñoz de Dueñas

D. Bernardo de Ceballos Muñoz.

59. D. Fcº Miguel de Goyeneche + Dª María Antonia de Indáburu.
Conde de Saceda.

D. Juan Javier de Goyeneche. Regidor.
Dª Mª Antonia de Goyeneche Indáburu.
Dª Irene de Goyeneche Indáburu.

60. D. Pedro de Bedoya Ossorio. + Dª María Fernández de Castro. Sin hijos.

61. D. Juan de Dios Gamboa Torres + Dª Isabel de Gamboa

D. Juan de Dios Gamboa
D. Vicente de Gamboa.

62. José Díaz Coronel. Presbítero. Soltero.

63. D. Juan Bautista Clavero Sesse + Dª Teresa Peñalver.

D. Juan Antonio Clavero. Presbítero.
Dª María Josefa Clavero.
D. Manuel Clavero. Regidor.
D. José Clavero.
Dª Mª Teresa Clavero.

64. D. Isidro Castellanos y Heredia. Soltero.

65. D. Francisco Baraya y Larrabe. + Dª Clara de Lacampa.

D. Francisco Antonio de Baraya Lacampa.
D. José Nicolás de Baraya. Regidor.
D. Joaquín de Baraya y Lacampa.
Dª Clara de Baraya y Lacampa.
Dª Mª Josefa Baraya y Lacampa.

66. D. Gerónimo de Zaldívar y Orbe. + Dª Victoria Sánchez
D. Fausto de Zaldívar y Orbe. Regidor.

67. D. Juan Antº Morales Coronel. + Dª Celestina Gutiérrez Vivanco.
D. Antonio Morales Coronel. Presbítero.
D. Vicente Morales Coronel. Regidor.
Dª Juana Morales Coronel.

68. D. Manuel de las Doblas Zúñiga. Soltero.

69. D. Bernardo de Rojas Contreras. + (1) Dª Cándida de Robles Muñoz
Dª María Teresa de Rojas y Robles.
Dª Isidra Vicenta de Rojas y Robles.
+ (2) Dª Mª Josefa del Hierro y Arriaga.
Dª Mª Antonia de Rojas y del Hierro.
D. Fcº Javier de Rojas y del Hierro.
D. José de Rojas y del Hierro.
Dª Manuela de Rojas y del Hierro.
D. Fernando de Rojas y del Hierro.

70. D. José de Bedoya Díaz. + Dª Mª Vicenta Ortiz de Zugasti. Sin hijos.

71. D. Antonio Medrano y Mendoza. + (1) Dª Margarita García Garcés.
+ (2) Dª Victoria de Heredia Saavedra.

D. Antonio de Medrano y Heredia. Regidor.
Dª Victoria de Medrano y Heredia.
Dª Francisca Paula de Medrano y Heredia.

72. D. Fausto de Zaldívar y Orbe. + Dª Alfonsa Pérez Gijón.
D. Ramón de Zaldívar.
Dª Isabel de Zaldívar.
Dª Alfonsa de Zaldívar.
D. Antonio de Zaldívar.
D. Manuel de Zaldívar. Presbítero.
Dª Mariana de Zaldívar.

73. D. Fermín de Bedoya Ossorio. Sin hijos.

74. D. Félix de Urbina y Pimentel. + Dª Clara de Baraya y Lacampa. Sin hijos.

75. D. Diego de Pedroches. + Dª Mª Antonia de Acosta.

Dª Cirila de Pedroches

Dª Magdalena de Pedroches.

76. D. Melchor Calderón de la Barca + Dª Mª Francisca Gutiérrez del Mazo.
D. Manuel Calderón de la Barca.
Dª Francisca Calderón de la Barca.
Dª Joaquína Calderón de la Barca.

77. D. Francisco Oñez de la Torre + (1) Dª Magdalena Miranda y Torices.

+ (2) Dª Josefa Cavallón.

D. Francisco Oñez de la Torre.

78. D. José Nicolás de Baraya y Lacampa. + Dª Manuela Francisca de Navarrete.
D. José Cayetano de Baraya.
Dª Mª Juliana de Baraya.
Dª Manuela de Baraya.

79. D. José de Priego + Dª Polonia Parrales. Sin hijos.

80. D Pedro Pacheco Caniego. + Dª Joaquina Tizón y Molina

D. Joaquín Pacheco Tizón. Regidor.
Dª Isabel Pacheco Tizón
Dª Faustina Pacheco Tizón.

81. D. José de Torres Medrano + Dª Ana María Verdugo Baladíes.
Sin hijos.

82. D. Fcº Javier Monge y Urbina + Dª Melchora de Guzmán.

Dª Mercedes Monge y Guzmán.
Dª María Luisa Monge Guzmán.
Sor Petra Monge de la Concepción.
Sor Mariana de la Visitación.

83. D. Bonifacio Pérez de Oñana. + Dª Mª Jesús Ballesteros.

Dª Juana Pérez de Oñana.
Dª Bruna Teresa Pérez de Oñana.
D. Guillermo Pérez de Oñana. Regidor.

84. D. Joseph Antonio de la Peña. ???

85. D. Pedro José de Montoya. +(1) Dª Angela Oñez de la Torre Torres.

D. Lorenzo de Montoya y Oñez.

+(2) Dª María Josefa Martínez.

D. Manuel de Montoya. Presbítero.
D. Ángel de Montoya.
Dª Inés de Montoya.
Dª Facunda de Montoya.

86. D. Lucas Palomeque de Céspedes. ???

87. D. Juan Cristóbal Justiniani + Dª Rita Vasallo y Ruiz
Marqués de Peñaflorida

D. Gaspar de Justiniani.
D. José de Justiniani
D. Félix de Justiniani.

88. D. Juan Javier de Goyeneche + Dª Casimira Múzquiz Clemente de Leoz
Conde Saceda, Marqués Belzunce

D. Ignacio de Goyeneche.
D. Luis de Goyeneche.

89. D. Joaquín de Borda Goyeneche + Dª Mª Antonia de Goyeneche Indáburu.

D. Miguel J. de Borda y Goyeneche.

90. D. Ramón de Arguedas. + Dª Polonia Parrales. Sin hijos.

91. D. Bernardo García Calthañazor. +(1) Dª Juliana de Falques y Laso.

Dª María García Calthañazor.
Sor Antonia García
Sor Mª Josefa de Jesús.

+(2) Dª Juliana de Mena y Rodríguez

92. D. Ceferino Oñez de la Torre. + Dª Ignacia Javiera de Andrés.

Dª Juana Oñez de la Torre.
Dª Cecilia Oñez de la Torre.
D. José Oñez de la Torre.
Dª Bernarda Oñez de la Torre

Dª Cleta Oñez de la Torre.

93. D. Manuel Ruiz de Mazmela + Dª Mª Ventura de Zayas Carrillo. ???.

94. D. José de Zósimas de Torres. + Dª María de la Bastida.
Marqués de Villamejor

D. José de Torres y la Bastida
Sor Petra de Torres y la Bastida.

95. D. Fcº Javier de Torres Medrano + Dª María Manuela Gadea. Sin hijos.

96. D. Pío Quinto del Río. + Dª Damiana Román y Yanguas.

Dª María Teresa del Río.
Dª Angela del Río.

97. D. Fcº Javier Morales Salomón. + Dª Ana López de la Cámara. Sin hijos.

98. D. Manuel Clavero y Sesse ???

99. D. Tomás Fernández de la Oliva + Dª Catalina de la Encina.

D. Antonio Fernández de la Oliva.
Dª Juliana Fernández de la Oliva.
Dª Catalina Petra Fernández de la Oliva.

100. D. Joaquín Pacheco Caniego Tizón. ???

101. D. Juan Fernández de Lara + Dª Josefa González de Burgos.

Dª María Jesús Fernández de Lara.

102. D. Vicente Morales Díez Coronel. ???

103. D. José González de Mendoza. + Dª María Antonia Parrales. Sin hijos.

104. D. José de Cáceres y Salinas + Dª María Antonia Pérez Albión.

ANEXO Nº 5

GENEALOGÍA FAMILIAR DE LOS OÑEZ DE LA TORRE (1655-1700)

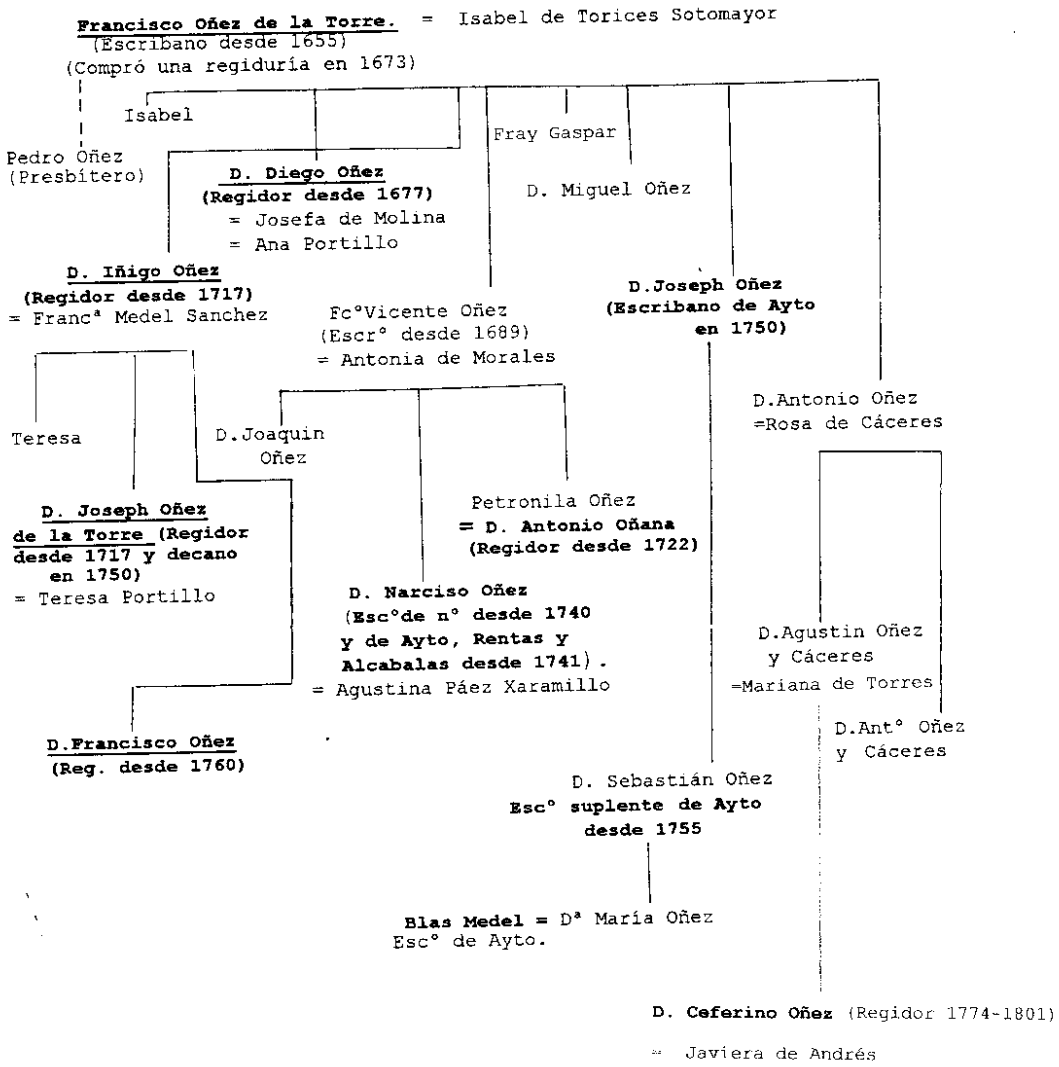

ANEXO Nº 6

GENEALOGÍA FAMILIAR DE LOS MEDRANO MENDOZA – TORRES CONTRERAS (1690-1700)

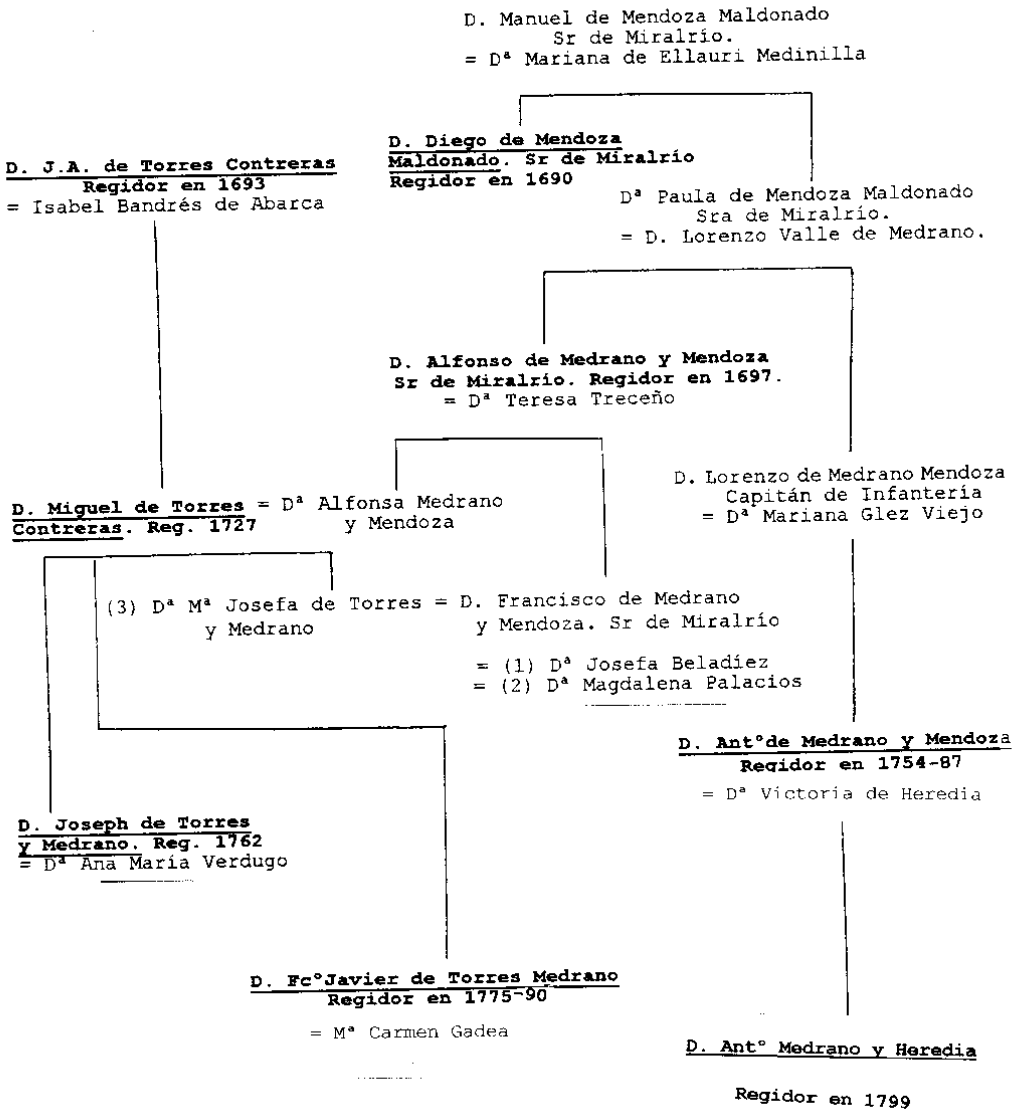

ANEXO Nº 7.

DOTES Y ARRAS DE LAS HIJAS DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. 1718-1788.

	DOTE	ARRAS	AÑO
Manuela Fernández de Lasarte hija de D. Manuel Fernández de Lasarte A.H.P.GU. Pr. 852	71.866 r	22.000 r	1703
Teresa de Zúñiga y Molina hija de D. Domingo de Zúñiga y Guzmán A.H.P.GU. Pr. 842	202.638 r	66.000 r	1719
Josefa Solís de Magaña hija de D. Joseph Solís de Magaña A.H.P.GU. Pr. 844	66.192 r + mayorazgos	66.000 r	1722
Tomasa Caniego y Araque hija de D. Agustín Caniego de Guzmán A.H.P.MU. Pr. 3.429	69.346 r	_____	??
Teresa Caniego de Guzmán hija de D. Agustín Caniego de Guzmán A.H.P.M. Pr. 16.606.	60.619 r	_____	??
Alfonsa Medrano y Mendoza hija de D. Alfonso Medrano Mendoza A.H.P.GU. Pr. 986	301.107 r	22.000 r	1727
Josefa Urbina Pimentel hija de D.Gerónimo de Urbina Pimentel A.H.P.GU. Pr. 955	124.402 r	22.000 r	1729
Paula Monge de Soria hija de D. Felipe Monge de Soria A.H.P.GU. Pr. 890	55.000 r	11.000 r	1731
Josefa Monge de Soria hija de D. Felipe Monge de Soria A.H.P.GU. Pr. 891	44.000 r	_____	1737
Clara de Baraya Lacampa hija de D. Francisco de Baraya Larrabe A.H.P.GU. Pr. 972	13.648 r	22.000 r	1745

Mª Fca Calderón de la Barca hija de D. Melchor Calderón de la Barca A.H.P.GU. Pr. 860	52.800 r + prebendas	22.000 r	1746
Josefa Monge y Urbina hija de D. Bernardo Monge de Soria A.H.P.GU. Pr. 955	31.650 r	5.500 r	1753
María Josefa Clavero hija de D. Juan Bautista Clavero y Sesse A.H.P.GU. Pr. 1.015	9.202 r	_____	1765
María Antonia de Goyeneche hija del Conde de Saceda A.H.P.M. Pr.16.073	1.031.000 r	Mayorazgos	1768
Cirila de Pedroches hija de D. Diego de Pedroches A.H.P.M. Pr. 22.518	95.410 r	_____	1785
Mercedes Monge y Guzmán hija de D. Fco Javier Monge y Urbina A.H.P.GU. Pr. 1.053	76.523 r	11.000 r	1790
Luisa Monge y Guzmán hija de D. Fco Javier Monge y Urbina A.H.P.GU. Pr. 1.056	119.185 r	_____	1795
Teresa del Río hija de D. Pío Quinto del Río A.H.P.GU. Pr. 1.141	136.485 r	Sus bienes	1795
Mª Victoria Medrano Heredia hija de D. Antonio Medrano Mendoza A.H.P.GU. Pr. 1.087	77.257 r	_____	1798
Mª Jesús Pérez de Oñana hija de D. Bonifacio Pérez de Oñana A.H.P.GU. Pr. 1.103	11.649 r	_____	1805
Paula Medrano Heredia hija de D. Antonio Medrano Mendoza A.H.P.GU. Pr. 1.143	36.271 r	2.000 r	1807

CARTA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO INFORMANDO SOBRE PRACTICAS DE RECEPCIÓN DE REGIDORES EN EL CABILDO.[2032]..

Ilmo Señor.

Satisfaciendo Toledo al Pensamiento propio de la grandeza de V.Y. de condecorar los empleos de Regidor con el estatuto de Nobleza que mereció ésta a la piedad del Sr Rey Don Phelipe Segundo, remitimos una razón de la Cédula Real, obtenida y un tanto de las Diligencias que se practican en la recepción de Regidores, sin que se haya encontrado las que se egecutaron (sic) para su consecución; y en esto y en quanto V.Y. mande hallará prompta (sic) en nuestro afecto la mas atenta recíproca correspondencia.

Nuestro Sr Ge a V.Y. muchos años como se lo suplicamos de Nro Ahíto de Toledo, y Noviembre 22 de 1755.

D. Diego Miel Muguia D. Ramón de la Palma y Abarca D. Antº Joseph Palomeque y Hurtado

Por Acuerdo de Toledo.
D. Juan Fcº Gutierrez.

Fuente: A.M.GU. *Libro de Acuerdos 1755*. Sesión de 13 de diciembre.

CARTA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA SOBRE SU CONDICIÓN DE ESTATUTO DE NOBLEZA DE SANGRE.

Su Magestad (Dios le Guarde) a sido servido de conzeder a esta Ziudad de Salamanca la grazia de que sea de Estatuto de Nobleza para todos los que ubiesen de ser admitidos a los oficios de rejidores y otros de voz y voto sean nobles hijos Dalgo de sangre y no de Privilegio ni deszendiente de ellos cuia singular merced hazemos presente a V.S. como es que siempre que tengamos ocasiones en que complazerle lo ejecutaremos gustosos.

Nro. Sr Ge a V.S. muchos años. Este nuestro Ayuntamiento de Salamanca y febrero 13 de 1745.

D.J. Gonzalez del Campo. D. Joseph Narziso Álvarez y Valdés. D. Thomas de Azcona

Por mandado de L. M. N. y M. L. Ziudad de Salamanca.
A la M. N. y M. L. Ziudad de Guadalaxara Sn. Pérez.

Fuente: A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1745*.

CARTA DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA SOBRE SU CONDICIÓN DE ESTATUTO DE NOBLEZA DE SANGRE.

Haviéndose dignado S.M. (que Dios guarde) distinguir nuestro Ayuntamiento en que sea de aquí adelante de estatuto de Nobleza, y que las personas que ayan de ser admitidas a oficios de regidores, y otros de voz, y voto en él, sean precisamente nobles, hijos Dalgo de Sangre, y no de privilegio, con las demás prerrogativas, y calidades, que en su real Zédula se

[2032] Desgraciadamente a la carta, cosida cuidadosamente en el Libro de Acuerdos de 1755, no acompaña la Real Cédula concedida por Felipe II.

expresan, y con que está concedida a otras Ziudades. Nos ha parecido muy de nuestra obligación ponerlo en noticia de V.S. por la complacencia que le causará este apreciable privilegio, de que también goza V.S[2033] a cuya loable ymitación propusimos nra suplica a los R.s P.s de S. M.

Nro Sr Guarde a V.S. muchos años. Murcia y Marzo 2 de 1752.

D. Diego Manuel Mejía D. Juan Antº Navarro D. Pedro Corbari Por la M.N. y M.L. Ciudad de Murcia.

D. Joseph Rubio y Alcaraz

M. N. y M.L.Ciudad de Guadalajara.

Fuente: A.M.Gu. Libro de Acuerdos 1752.

[2033] A pesar de esta afirmación de la Ciudad de Murcia, Guadalajara no tenía el Estatuto de Nobleza, es ahora, precisamente a raíz de recibirse la Carta, cuando el Ayuntamiento iniciará la gestiones para su consecución.

CARTA EJECUTORA PARA LA ELECCIÓN Y SUERTE DE PROCURADORES DE CORTES POR EL ESTADO DE HIJOSDALGO DE GUADALAJARA.

La Ciudad de Guadalaxara y el estado de los Hijosdalgo sobre la suerte de Procuradores de Cortes del dicho estado.

Entre esta ciudad de una parte y Francisco de Morales de Urbina y otros del estado de cavalleros hijosdalgo de la dicha ciudad de la otra: en el consejo Real de Castilla se litigó sobre la suerte de Cortes del dicho estado y se ganó Carta Executoria para que la ciudad nombre secretamente doce cavalleros hijosdalgo de la dicha ciudad los quales doce que por mayor parte se nombraren ni sus mugeres ni hijos que estubieren en su poder seis meses antes del día que se huviere de hacer el tal nombramiento no bivan ni lleben salario de ningún señor ni rregidor de aquellas doce personas que como dicho es fueren nombradas del dicho estado de cavalleros hijosdalgos, como consta de dicha cata executoria su data en Md a 17 de noviembre de 1565, refrendada de Juan Gallo de Andrada, escribano de Camara del Rey, n, sr. fº 65 b - y fº 66.

Después por concordia echa entre la ciudad y el dicho estado confirmada por su Magestad por cédula particular Acordaron por vía de transacción que todos los doce cavalleros hijosdalgo elegidos entren en suertes y al que le tocare quede por Procurador de Cortes del dicho estado, con declaración que los que hubieren de ser numerados para esta elección han de abr tenido casa abierta y poblada en esta ciudad la mayor parte del año y que esto se entienda con los que no fuere naturales Vesta ciudad, como consta de la dicha concordia Anta Juan de Torices escribano del número y ayuntamiento de esta ciudad a 26 de junio de 1639 confirmada de Su Magestad y Señores de su camara en Md a 21 de agosto de 1639, refrendada de Antonio de Alosa Rodarte Su Secretario, desde fa 70 a 76.

Después en el año de 1646 se movio pleito entre la ciudad y dicho estado sobre la dicha elección y por carta executoria de los señores de Consejo se anula el nombramiento echo en el Señor Don Alonso de Nasao Ayo del señor conde de Saldaña que se avía nombrado por uno de los cavalleros hijosdalgo, como consta de dicha executoria, su data en Madrid a primero de febrero de 1646, refrendada de Juan Alonso de Salas escribano de Cámara de su Magestad fa 120 b.

Y por dos provisiones de su Magestad se manda guardar lo referido y carta executoria antigua fº 77 y pasa adelante fº 122 fº 123.

Fuente: (A.M.GU. Legajo 1.H. 34-5)

TITULO DE REGIDOR DE DON MANUEL PARRALES DE 20 DE AGOSTO DE 1725.

Don Phelipe, por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sizilias, de Gerusalem, de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordoba, de Corzega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de la Yndias Ozidentales, Yslas y Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barzelona, Señor de Bizcaia y de Molina etc. Por quanto el Señor Rey Don Carlos Segundo mi tio (Que esta en Gloria) por despacho de catorze de nobiembre de mill seiszientos y settenta y siette hizo Merzed a D. Juan de Cazeres de darle título de Rexidor de la Ziudad de Guadalaxara en lugar de Don Diego de Avila y Salinas perpetuo por juro de heredad y con dichas calidades y condiziones en dicho tittulo declaradas según máslargo ha que me refiero se contiene. Y aora por parte de Vos D. Manuel Parrales me ha sido echa relación que con motibo de haver declarado el dicho D. Juan de Caceres tocava y pertenecía el zitado oficio a los vienes Doctales de Dª Melchora Criado Colodro su primera muxer por haverlle comprado del cuerpo de hazienda por escriptura que de conformidad otorgaron entre el dicho Don Juan y Don Domingo de Cazeres Criado y Dª Rossa de Cázeres Criado sus hixos de dicho matrimonio en la expresada Ziudad a veinte y ocho de agosto de mill settezientos y veinte y quatro ante Francisco Bizente Oñez de la Torre mi ecribano se combinieron transixieron y axustaron sobre la herenzia y partizión de dichos vienes y fue adxudicado entre otros el mencionado ofizio al dicho D. Domingo de Cazeres en precio de doze mill y doszientos reales de vellón los dos mill y doszientos de ellos por el prinzipal de un zenso impuesto sobre el a favor del Combento de Relixiosas Bernardas de la dicha Ziudad y que el dicho D. Domingo en conformidad del referido combenio y mediante ha que por el testamento que tenía otorgado baxo de cuia disposizión falleció dexaba declarado haverle gasttado y consumido todos los vienes docttales y heredittarios a Dº Catalina Salinas su mujer en pago de ellos la zedió y subrogo todos los que a el se le havían adxudicado por sus lexitimas en dicha escritura de combenio y parttizión y la Justizia hordinaria dela dicha Ziudad por autto que probeio en veintte y nuebe de henero de este año con vistta de los ynstrumentos presentados por la dicha Dª Catalina de Salinas su Viuda y de lo Deduzido por D. Miguel Pérez como tutor y Curador ad littem y defensor de sus hixos menores y de los ausentes aprobo y confirmo la dicha zesión y subrogazión de vienes hecha a su favor por el dicho su Marido y la pusso en possesión de todos ellos y ultimamente que la dicha Dª Catalina de Salinas usando de su Derecho por escriptura que otorgo a dos de abrill de dicho año ante el mismo escribano os vendió el zitado ofizio de Rexidor de la dicha Villa en prezio de quinze mill Reales de vellón los diez mill de los que havían de quedar a zenso al redimir y quitar sobre dicho ofizio a su favor, Dos mill y doszientos que como dicho es pertenezían por el prinzipal del zenso antiguo al Combento de Relixiosas Bernardas de Dicha Ziudad que avíades de reconocer lo que executasteis obligandoos a la paga de sus réditos y los dos mill ochocientos Reales resttantes que entregasteis de contado como lo podía mandar ber por testimonio de la dicha escriptura de combenio y subrogazión que con otros papeles en el mio Consexo de la Camara ha presentado suplicandome que en su conformidad sea servido de daros título de dicho ofizio o como la mi Merzed fuese y yo lo he tenido por bien y por la presente mi voluntad es que vos el dicho D. Manuel Parrales seais mi rexidor de la Ziudad de Guadalaxara en lugar del dicho D. Juan de Cazeres que hes uno de los dos que se hacrecentaron en ella en virtud del consentimiento que dio el Reino en las Cortes del año de Seiszienttos y Zinquentta y que tengais estte ofizio con carga de los dos expresados zensos el

de Dos mill y doszientos Reales vellon de principal a favor del Combento de Relixiosas Bernardas de dicha Ziudad y el de Diez mill reales de vellón tambien de principal a favor de la dicha Dª Catalina de Salinas y paga de sus redittos perpetuo por juro de heredad y que le useis y exerzais con las calidades y condiziones, salarios y prerrogatibas de que gozan los demás rexidores de la dicha Ziudad y mando al Conzexo, Justizia, Rexidores, Cavalleros, escuderos, ofiziles, hombres buenos de ella que luego que con esta mi cartta fueren requeridos junttos en su Aiuntamiento rezivan de Vos en persona el juramento y solemnidad acostumbrado el qual hasi echo y no de otra manera os den la possesión del dicho ofizio y os rezivan haian y tengan por mi Rexidor dela dicha Ziudad y lo usen con vos en todo lo a el conzernientte y os guarden y hagan guardar todas la onrras, grazias, merzedes, franquezas, livertades, exempziones, preheminenzias, prerrogattibas e ymunidades y todas las otras cosas que por razón del dicho ofizio deveis haver y gozar y os deven ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios a el anexos y pertenezienttes según se usso, guardo y recudio assi a vro antezesor como a cada uno de los otros mis rexidores que han sido y son de la dicha Ziudad toso vien y cumplidamente sin falttaros casa alguna y que en ello ni en parte de ello ympedimento alguno no os pongan ni consientan poner que yo desde ahora os rezivo y he por rezivido el dicho ofizio y os doy facultad para usarle y exerzerle casso que por los susodichos o alguno de ellos a el no seais admitido y con estas callidades es mi voluntad que tengais el ofizio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas para vos y vuestros herederos y subzesores y para quien de vos y ellos le podais zeder renunziar traspasar y disponer del en vida o en muerte por testtamento (.....) Y declaro que de estta Merzed haveis pagado el derecho de la media anatta que importó treinta y tres mill quattrozientos y nobenta mrs de vellón los veintte mil settezientos y quarentta que por iguales partes tocaron a D. Domingo de Cazeres y a Dª Catalina su muxer.

BIBLIOGRAFIA

1. FUENTES

ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (A.M.GU)

Libros de Acuerdos de 1617, 1618, 1622, 1656-57, 1692-93-94 y 99, 1696, 1698, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1804.

Legajos.

1H10.b, 1H28.b, 1H1.36, 1H1.37, 1H1.38, 1H1.41, 1H1.42, 1H1.45b, 1H34 1H53.b, 1H72.b 1H75.a, 1H75.b, 1H82.a, 1H82.b, 2H249.a, 2H249.b, 2H250, 2H251.a, 2H251.b, 2H252.b.(001 bis), 28-b.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA (A.H.P.GU).

Catastro del Marqués de la Ensenada:

Guadalajara:

- Autos Generales. Legajo 658.
- Libro de Familias de legos. Legajo 661.
- Libro de Familias de eclesiásticos. Legajo 662.
- Libros de Relaciones de legos. Tomos I y II. Legajos 659 y 660.
- Libros de Haciendas de legos. Tomos I y II. Legajos 663 y 664 Jadraque:
- Autos Generales. Legajo 759.
- Libro de Familias de legos. Legajo 772.

Legajos: 18, 98, 194, 347, 374, 401, 414, 437, 474, 477, 582, 602, 618, 623, 703, 704, 705, 760, 762, 767, 774, 829, 841, 862, 876, 889, 940, 1.257, 1.316, 1.410, 1.450, 1.456, 1.457, 1.555, 1.562, 1.564, 1.566, 1.580, 1.605, 1.618, 1.645, 1.762, 1763, 1.850.

Protocolos.

375, 588, 621, 750, 751, 752, 789, 791, 832, 835, 839, 841, 842, 843, 844, 846, 848, 849, 851, 853, 854, 857, 858, 860, 861, 862, 865, 866, 867, 869, 872, 873, 874, 875, 876, 884, 887, 888, 889, 890, 892, 903, 905, 909, 911, 912, 913, 919, 921, 922, 923, 925, 930, 932, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 962, 970, 971, 972, 973, 974, 993, 1.001, 1.002, 1.003, 1.004, 1.005, 1.006, 1.013, 1.014, 1.015, 1.027, 1.043, 1.044, 1.047, 1.048, 1.049, 1.050, 1.051, 1.052, 1.053, 1.055, 1.056, 1.057, 1.077, 1.078, 1.081, 1.082, 1.083, 1.084, 1.085, 1.087, 1.091, 1.092, 1.095, 1.096, 1.098, 1.099, 1.100, 1.101, 1.102, 1.122, 1.131, 1.140, 1.141, 1.148, 1.151,

1.154, 1.187, 1.188, 1.189, 1.290, 1.316, 1.666, 1.668, 2.409, 3.709/8, 4.060/14, 4.061/13, 4.076/16, 4.103, 4.105.

ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE MADRID. (A.H.P.M).

Protocolos 10.415, 11.709, 11.752, 12.096, 14.431, 14.642, 14.724, 14.916, 15.285, 15.431, 15.433, 15.434, 15.435, 15.436, 15.453, 15.493, 15.494, 15.505, 15.749, 15.768, 15.776, 15.794, 15.796, 16.073, 16.077, 16.161, 16.180, 16.277, 16.448, 16.488, 16.606, 16.696, 16.706, 16.708, 16.709, 16.883, 16.923, 17.026, 17.169, 17.319, 17.320, 17,463, 17.682, 17.684, 17.685, 17.687, 17.755, 17.942, 18.014, 18.015, 18.519, 18.521, 18.536, 18.537, 18.943, 18.933, 18.980, 19.096, 19.097, 19.195, 19.196, 19.200, 19.348, 19.386, 19.391, 19.696, 19.723, 19.766, 19.723, 20.039, 20.368, 20.380, 20.502, 21.472, 21.932, 22.518, 23.197, 25.749, 35.218.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MURCIA. (A.H.P.MU)

Protocolo 3.429.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE NAVARRA.(A.H.P.NA)

Legajo 696, carpeta 370.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TOLEDO. (A.H.P.TO)

LEGAJOS H-30, H-133, H-218, H-133, H-477, H-843

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE CIUDAD REAL (A.H.P.C.R)

Protocolo 1.257.

ARCHIVO DE PROTOCOLOS DE TORRELAGUNA

Escribano D. Francisco González Yagüe, años 1727 y 1728.

ARCHIVO PARROQUIAL DE MECO

Libro de memorias y capellanías de la Iglesia parroquial de la Asunción.

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL (A.H.N.).

Sección de Consejos.
Libro 624, Libro 628, Libro 733, Legajo 1.214-61, Legajo 4.889-8, Legajo 5.251 expediente 2, Legajo 5.252, expediente 5, Legajo 8.977, Legajo 11.516-42. Legajo 11.543, Legajo 11.544, Legajo 11.564. Legajo 13.920, Legajo 27.853-27, Legajo 28.220, Legajo 28.280, Legajo 32.212-8.

Sección Delegación de Hacienda.
Libros 161, 163, 172, 182, 7.450, 7.451.

Sección de Ordenes Militares
Expedientes: 425, 728, 928, 940, 1.858, 2.177, 4.515, 4.560, 5.417, 5.543, 6.746, 7.437, 7.560, 10.192, 10.316, 11.860
Expedientillos: 6.979, 7.719.
Legajos: 61, nº 6.251.

ARCHIVO GENERAL DEL PALACIO REAL DE MADRID (A.G.P).

Cajas 694/3, y 12.906/5.

BIBLIOTECA NACIONAL (B.N).

Sección Manuscritos.
Ms. 2.274, Vecindario General de España, 1713.
Ms. 7.300, Diccionario Geográfico de Tomás LOPEZ, 1767.
Ms. 10.819-10, 18.738-32

2. BIBLIOGRAFIA

OBRAS ANTERIORES A 1800

CASTILLO DE BOVADILLA, J. *Política para corregidores y señores de vasallos....* Madrid, 1597. La reimpresión consultada ha sido la de 1979 a cargo de Tomás y Valiente.

España dividida en provincias e intendencias y subdivididas en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos como de órdenes, abadengo y señorío. Madrid, 1789. 2 volúmenes; conocido como el Nomenclator de Floridablanca.

ESTRADA, J. La Población General de España, en sus Reynos, Provincias y Ciudades. Madrid, 1748. 3 volúmenes.

GANDARA de la, F. Descripción, armas, origen ... de la Casa de Calderón de la Barca y sus sucesiones continuadas ... Madrid, 1753.

GOYENECHE, Juan de. Ejecutoria, Antigüedad y Blasones del Valle de Baztán que dedica a sus hijos y originarios..., Madrid, año de 1685.

GUARDIOLA Y SAEZ. El corregidor perfecto y juez exactamente dotado...., Madrid, 1785.

IBAÑEZ DE LA RENTERIA. J. A. "Discurso sobre el gobierno municipal", impreso hacia 1790, y recogido por Baena de Alcázar en *Estudios sobre la Administración en la España del siglo XVIII*. Madrid, 1968.

Novíssima Recopilación de las Leyes de España, dividida en XII libros, mandada formar por el Señor Don Carlos IV . Madrid, B.O.E., 1976. Reproducción facsímil de la edición de 1805-7. 6 vols más índices.

NUÑEZ DE CASTRO, A. Historia eclesiástica y seglar de Guadalajara..., Madrid, 1653.

PECHA, Fray Hernando. Historia de Guadalaxara y como la Religión de San Gerónimo en España fue fundada y restaurada por sus ciudadanos. Fechada hacia la primera mitad del siglo XVII. Existe una reimpresión de 1977 a cargo de la Diputación provincial de Guadalajara.

SAENZ, Fray Liciniano. Demostración Histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el Reynado del Señor D. Enrique IV y correspondencia con los del Señor Don Carlos IV. Madrid, 1789.

SANTAYANA BUSTILLO, L. Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez de ellos... Madrid, 1769. Reimpresión a cargo de Tomás y Valiente de 1979.

TORRES, Francisco de. Historia de la muy nobilíssima Ciudad de Guadalajara dedicada a su Illustrísimo Ayuntamiento por.... Año de 1647. Copia manuscrita que se conserva en el A.M.GU.

OBRAS POSTERIORES A 1800

ABBAD, F. Y OZANAM, D. "Para una historia de los intendentes españoles en el siglo XVIII", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983, págs. 579-603.

ABBAD, F. Y OZANAM, D. Les intendantes espagnols du XVIIIème siècle. Madrid, 1992.

AGREDA MARTINEZ, A. Mª. "Documentación sobre venta y consumo de vino en Guadalajara (1780-1781)", en *Actas del II Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, 1990. Págs. 445-450.

A.H.N. Sección de Ordenes militares. Índice de expedientillos y datos de hábito de Caballeros de Santiago, Calatrava y Montesa. Madrid, 1976.

Alcalá de Henares, 1753, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. Introducción a cargo de Arsenio López Huerta. Madrid, 1992.

ALBI, F. El Corregidor en el municipio español bajo la Monarquía Absoluta. Madrid, 1943.

ALVAR EZQUERRA, A. "Arbitrismo y Nobleza", en *Torre de los Lujanes, nº 28.* Madrid, 1994

ÁLVAREZ-COCA, Mª J. "La concesión de hábitos de Caballeros de las Ordenes Militares: procedimiento y reflejo documental (siglos XVI-XIX), en *Cuadernos de Historia Moderna, nº 14*. Madrid, 1993, págs 277-289.

ANDUJAR CASTILLO, F. Los militares en la España del XVIII. Un estudio social. Granada, 1991.

ARANDA PEREZ, F. J. "Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: Patrimonio y rentas de los regidores y jurados de Toledo en el siglo XVII", en *Hispania,* nº 182, vol LII/3. Madrid. Septiembre-diciembre de 1992.

ARANDA PEREZ, F. J. Poder municipal y oligarquías urbanas en Toledo en el siglo XVII, 2 tomos. Madrid, 1992.

ATIENZA, Julio de. *Nobiliario español.* Madrid, 1954.

ATIENZA HERNANDEZ, I. Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX. Madrid, 1988.

ATIENZA HERNANDEZ, I. Y FERNANDEZ, V. "Organización estamental y estructuras suprafamiliares en Madrid a fines del siglo XVI. Un modelo demopolítico", en *Revista Internacional de Sociología*, IV, 1986, págs 407-434.

ATIENZA HERNANDEZ, I. "Las mujeres nobles: clase dominante, grupo dominado. Familia y orden social en el Antiguo Régimen", en *IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*. Madrid, 1986.

BALDUQUE MARCOS, L. M. *El Ejército de Carlos III. Extracción social, origen geográfico y formas de vida de los oficiales de S.M.* Tesis doctoral inédita dirigida por el Dr. D. José Cepeda Gómez, Universidad Complutense de Madrid. Octubre, 1993.

BARREIRO MALLON, B. "La nobleza asturiana ante la muerte", *Actas del II Coloquio de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, tomo V. Santiago de Compostela, 1975, págs 181-197.

BASANTA DE LA RIVA, A. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Salas de Hijosdalgo. Catálogo de todos sus pleitos, expedientes y probanzas. Madrid, 1922. 4 vols.

BRAVO LOZANO, J. "D. Francisco de Horcasitas. Las posibilidades de Madrid a fines del siglo XVII", en *Estudios de Historia Social*, nº 36-37, enero junio de 1986, págs 497-521.

BENITO APARICIO, F. J. Y BLASCO ESQUIVIAS, B. "El Nuevo Baztán: Avance para un estudio", en *I Jornadas de Estudios sobre la provincia de Madrid*. Madrid, 1980.

BENITO APARICIO F. J. Y BLASCO ESQUIVIAS, B. "Nuevo Baztán y el prereformismo borbónico", en *A.I.E.M,* tomo XVIII, 1981, págs 287-298.

BERNAL, A.M. "Haciendas locales y tierras de propios. Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI al XIX), en *Hacienda Pública Española*, nº 5. Madrid, 1978

BARTHE PORCEL, J. "Los Juros. Desde el Yuro de heredat hasta la desaparición de las cargas de justicia (siglos XIII a XX)", en *Anales de la Universidad de Murcia* (1948-1949), nº 3, págs 219 a 287.

BORREGUERO BELTRAN, C. El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio. Valladollid, 1989.

BRAGADO MATEOS, J. "El censo como instrumento de crédito para la nobleza castellana en la Edad Moderna", en *Hispania*. Madrid, LII/2, Mayo-agosto de 1992, págs 449-491.

CADENAS Y VICENT, V. Caballeros de la Orden de Calatrava. Siglo XVIII, 7 vols. Madrid, 1977.

CADENAS Y VICEN, V. Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII. Madrid, 1986.

CALONGE MATELLARES, Mª. P., GARCÍA ZARZA, y RODRIGUEZ SANCHEZ, Mª E. *La España del Antiguo Régimen. Castilla la Vieja. Fascículo III.* Estudios históricos editados por Miguel Artola. Salamanca, 1967.

CAPEL MARTINEZ, R. Mª. "Los protocolos notariales y la historia de la mujer en la España del Antiguo Régimen", en *A.A.V.V. Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*. Madrid, 1986, págs 169 a 179.

CARANDE, R. *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona, 1983.

CARO BAROJA, J. *La hora navarra del siglo XVIII*. Pamplona, 1969.

CARRETERO ZAMORA, J.M. Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna. (1476-1515). Madrid, 1988.

CASTELLANO, J. L. Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789). Entre pactismo y absolutismo. Madrid, 1990.

CASTILLO PINTADO, A. "Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito", en *Hispania*, nº LXXXIX, 1963, págs 1-30.

Catálogo alfabético de los documentos referentes a Hidalguías conservadas en la Sección de Consejos suprimidos del A.H.N. Madrid, 1920.

Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino y Grandezas de España. Conservados en la Sección de Consejos suprimidos, 3 tomos. Madrid, 1953.

CERDA RUIZ-FUNES, J. "Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970. Págs 163-188.

COLMEIRO, M. De la constitución y del gobierno de los Reinos de León y de Castilla, Madrid, 1855.

Colmenar Viejo, 1752. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. Introducción a cargo de Pedro García Martín, Madrid, 1991.

CONTRERAS, J. Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos. Madrid, 1991.

COUTO DE LEON, Mª D. Pruebas para contraer matrimonio con Caballeros de la Orden de Santiago. Madrid, 1976.

CLAVERO, B. Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836. Madrid, 1974.

CREMADES GRIÑAN, C. Mª. Economía y hacienda local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759). Murcia, 1986.

CUARTAS RIVERO, M. "La venta de oficios públicos en el siglo XVI", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983, págs 225-261.

CHACON JIMENEZ, F. "La familia en España: una historia por hacer", en *La familia en la España mediterránea, (siglos XV-XIX), V.V.A.A.* Barcelona, 1987.

CHACON JIMENEZ, F. "Continuidad de costumbres y transmisión de la propiedad en el sistema familiar castellano. Siglos XVI-XVII", en *Historia social de la familia en España: aproximación a los problemas de familia, tierra y sociedad en Castilla (siglos XV-XIX)*. Alicante, 1990, págs 47 a 60.

CHACON JIMENEZ, F. "La familia española: una Historia por hacer", en *Ibidem*, págs 13-30.

CHACON JIMENEZ, F. y HERNANDEZ FRANCO, J....(et alii). *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992.

CHAUNU, P. La mort à Paris XVIe, XVIIe, XVIIIe siècles. Paris, 1978.

DESDEVISES DU DEZERT, G. *La España del Antiguo Régimen*. Madrid, reedición de 1989.

DIAZ-TRECHELO SPINOLA, Mª L. *La Real Compañía de Filipinas*. Sevilla, 1965.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. Sociedad y Estado en el siglo XVIII español. Barcelona, 1976.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. Madrid, 1979.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. Instituciones y sociedad en la España de los Austrias. Barcelona, 1985.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. Carlos III y la España de la Ilustración. Madrid, 1989.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. "La nobleza cortesana en el Antiguo Régimen", en Visión Histórica de Madrid. (Siglos XVI al XX). Colección Torre de los Lujanes, nº 6. Madrid, 1991.

DONEZAR DIEZ DE ULZURRUN, J. Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII. Madrid, 1984.

DUBY, G. *Historia de la vida privada*. 5 vols, Madrid, 1989.

EGIDO, T. "Las élites de poder, el Gobierno y la oposición", en La época de la Ilustración. El Estado y la Cultura. (1759-1808). Historia de España dirigida por Menéndez Pidal, tomo XXXI.

EIRAS ROEL, A. "La documentación de protocolos notariales en la reciente historiografía moderna", *Estudis Historics y documents dels Arxius de Protocols*, 1990, págs 7-27.

EIRAS ROEL, A. La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago de Compostela, 1981.

Elenco de Grandeza y Títulos nobiliarios del Reino.... Ediciones de 1976 y 1997.

ESCUDERO, J. A. *Curso de Historia del Derecho*. Madrid, 1990.

ESCANDELL BONET, B. "La investigación de los contratos de préstamo hipotecario ("censos"). Aportaciones a la metodología de series documentales uniformes", en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*. Tomo III. Univ. de Santiago, Vigo, 1975, págs 751-763.

ESTEBAN COLLANTES, A. y ALFARO, A. *Diccionario de Agricultura práctica y Economía rural. Redactado bajo la dirección de....* Imprenta de D. Luis García, Madrid, 1852-55. 7 vols.

FAYARD, J. Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746). Madrid, 1982.

FERREIRO PORTO, J. "Fuentes para el estudio de las formas de "crédito popular" en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de renta y ventas de censos", en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*. Tomo III, Universidad de Santiago. Vigo 1975, págs 763-780.

GALLEGO ANABITARTE. "Notas históricos jurídicas sobre el Régimen local español", en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970. Págs 533-541.

GARCIA BALLESTEROS, A. *Geografía Urbana de Guadalajara*. Madrid, 1978.

GARCIA CARRAFA, Alberto y Arturo. Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos. Madrid, 1954, tomo 41.

GARCIA FERNÁNDEZ, M. Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen. Valladolid, 1996.

GARCIA GALLO, A. Curso de Historia del Derecho español. Madrid, 1946.

GARCIA LOPEZ, Juan Catalina. Relaciones Topográficas de España. Relación de Pueblos que pertenecen hoy a la Provincia de Guadalajara. Memorial Histórico Español. Madrid, 1903. Tomo 45.

GARCIA DE VALDEAVELLANO, L. Curso de Historia de las Instituciones españolas. Madrid, 1977.

GIL AYUSO, F. Junta de Incorporación. Catálogo de los papeles que se conservan en el A.H.N. (Sección de Consejos Suprimidos). Madrid, 1934.

GOMEZ-CENTURION JIMENEZ, C. "La herencia de Borgoña: Casa Real españolas en el siglo XVIII", en *Torre de los Lujanes, nº 28*. Madrid, 1994, págs 61 a 72.

GONZALEZ ALONSO, B. El Corregidor castellano, 1348-1808. Madrid, 1970.

GONZALEZ ALONSO, B. "El régimen municipal y sus reformas en el siglo XVIII", en *Revista de estudios de la vida local,* nº 190, Madrid, 1976.

GONZALEZ ENCISO, A. Estado e industria en el siglo XVIII: la Fábrica de Guadalajara. Madrid, 1980.

Guadalajara, 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. Madrid, 1991. Introducción a cargo de A. González Enciso.

GUERRERO MAYLLO, A. El Gobierno Municipal de Madrid. (1560-1606). Madrid, 1993

GUERRERO MAYLLO, A. Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II. Madrid, 1993.

GUILARTE, A. M. El Régimen señorial en el siglo XVI. Madrid, 1962.

GUILLAMON ÁLVAREZ, F. J. "Campomanes y las reformas en el régimen local: diputados y personeros del común", en *Cuadernos de Investigación Histórica,* nº 1. Madrid, 1977.

GUILLAMON ÁLVAREZ, F. J. Las reformas en la administración local durante el reinado de Carlos III. Madrid, 1980.

HAMILTON, E.J. "El Banco Nacional de San Carlos. (1782-1829)", en *El Banco de España. Una Historia económica*. Madrid, 1970.

HAMILTON, E.J. Guerra y precios en España. 1651-1800. Madrid, 1988.

HERNANDEZ BENITEZ, M. "Reproducción y renovación de una oligarquía urbana: los regidores de Madrid en el siglo XVIII", en *A.H.D.E.* Madrid, 1987, págs 637-681.

HERNANDEZ BENITEZ, M. "El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla Moderna: el Estatuto del Concejo de Madrid (1603)", en *Revista Internacional de Sociología.* Nº 45, 1, Madrid, 1987. Págs 179-198.

HERNANDEZ BENITEZ, M. A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana, (Madrid, 1606-1808). Madrid, 1995.

IRLES VICENTE, MªC. Al servicio de los Borbones. Los regidores valencianos en el siglo XVIII. Valencia, 1996.

JIMENEZ DE GREGORIO, F. La población de la actual provincia de Madrid en el Censo de Floridablanca (1786). Madrid, 1980.

KAMEN, H. "El establecimiento de los intendentes en la Administración española", en *Hispania,* tomo XXIV, nº 95, Madrid, 1964, págs 368-395.

KAMEN, H. La Guerra de Sucesión en España (1700-1715). Barcelona, 1974.

LADERO QUESADA, M. A. España en 1492. Historia de América Latina. Hechos. Documentos. Polémica. Madrid, 1978.

LAYNA SERRANO, F. *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI.* 4 volúmenes, Madrid, 1942. Reeditada actualmente.

LOPEZ GARCIA, J. M. (dir). El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna. Madrid, 1998.

LOPEZ-CORDON CORTEZO, Mª V. "La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen", en *A.A.V.V. Mujer y sociedad en España, 1700*, 1975. Madrid, 1982

LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J. Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (ss. XVI_XVII). Ciudad Real, 1986.

LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J "El Régimen señorial de la provincia de Madrid", en *Torre de los Lujanes,* nº 24 . Madrid, 1993.

LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J. "Los protocolos notariales. Fuentes documentales para la Historia Moderna", en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*. Tomo I, págs 37 a 81.

LOPEZ VILLALBA, J. M. "El Cuaderno de Condiciones del Común de Guadalajara de 1405", en *Espacio, Tiempo y Forma.* Serie III, Hª Medieval, tomo 3, Madrid, 1990. Págs. 121-156.

LOPEZ VILLALBA, J. M. "Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1546)", en *Espacio, Tiempo y Forma.* Serie III, Historia Medieval, tomo 5, Madrid, 1992. Págs 65-84.

LYNCH, J. *El siglo XVIII*, Madrid, 1989.

MARCOS GONZALEZ, Mª D. La España del Antiguo Régimen. Estudios Históricos editados por Miguel ARTOLA. Fascículo VI, Castilla la Nueva y Extremadura. Universidad de Salamanca, 1971.

MARINA BARBA, J. Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII. Granada, 1992.

MARIÑO AUÑON, P. "La Reforma municipal de Carlos III en Guadalajara", en *Actas del III Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Guadalajara, 1992. Pág. 455-460.

MARTIN GALAN, M. "230 pueblos de la provincia de Guadalajara: su población en 1752, 1768 y 1786", en *Revista Internacional de Sociología*, nº 28, tomo 36. Madrid. Octubre-diciembre de 1978, págs. 487-568.

MARTIN GALAN, M. "Nuevos datos sobre un viejo problema: el coeficiente de conversión de vecinos en habitantes", en *Revista Internacional de Sociología*, XLIII, 1985, págs 593-633.

MARTIN GALAN, M. "Los fondos de los Archivos Históricos Provinciales: el Catastro de Ensenada", en *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos*. Guadalajara, 1996. Tomo I, págs 83 a 107.

MARTINEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la Administración Española.* Madrid, 1877, 7 tomos.

MATILLA TASCON, A. "El primer catastro de la villa de Madrid", en *R.A.B.M.* Tomo LXIX, 2, 1961, págs 463 a 532.

MATILLA TASCON, A. Las Rentas Vitalicias en el siglo XVIII. Madrid, 1980.

MEJIA ASENSIO, A. "El Motín de Esquilache en Guadalajara ", en *Actas del II Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, 1990. Pág. 432-438.

MEJIA ASENSIO, A. "Una institución municipal frente a la carestía: el pósito de Guadalajara", en *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, 1994.

MEJIA ASENSIO, A. "Las reformas municipales de Carlos III en Guadalajara: El personero y diputados de Común, (1766-1790), en *Wad-al-Hayara*, nº 24. Guadalajara, 1997, págs 137-164.

MELON RUIZ DE GORDEJUELA, A. "Provincias e intendencias en la peninsular España del XVIII", en *Estudios Geográficos*, nº 92, Madrid, 1963. Págs 289-290.

MERCHAN FERNANDEZ, C. Gobierno Municipal y Administración Local en la España del Antiguo Régimen. Madrid, 1988.

MIGNOT, C. "Le Municipio de Guadalajara au XVème siècle, système administratif et economique (1341-1567)", en *Anuario de Estudios Medievales.* Nº 14, Barcelona, 1984, págs 581-609.

MIGNOT, C. "El patriciado urbano de Guadalajara (1454-1502)", en *Actas del Primer Congreso de Castilla-La Mancha,* tomo VI, Toledo, 1988, págs 233-237.

MORAL RONCAL, A. "Honor, vileza y honra de los oficios mecánicos en el siglo XVIII", en *Baetica*. Málaga, 1996, págs 379-385.

MORAL RONCAL, A. Gremios e Ilustración en Madrid (1775-1836). Madrid, 1998.

MORALES MOYA, A. Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español: la posición de la nobleza. 2 vol. Madrid, 1993.

MOXO, S. Los Antiguos señoríos del Reino de Toledo. Toledo, 1973.

MUÑOZ JIMENEZ, J.M. "El patio de comedias del Hospital de la Misericordia de Guadalajara (1615-1639)", en *Wad-al-Hayara*, nº 11. Guadalajara, 1984.

NUÑEZ DE CEPEDA, M. "La nobleza navarra", en *Hidalguía*, nº 1, abril-junio de 1953, págs 113-120.

ORTEGO GIL, P. Organización Municipal de Sigüenza a fines del Antiguo Régimen. Guadalajara, 1986.

Oviedo, 1753. Según las respuestas Generales del Catastro de Ensenada. Introducción a cargo de Gonzalo Anes. Madrid, 1990.

PEREZ BUA, M. Las reformas de Carlos III en el régimen local de España. Madrid, 1919.

PEREZ BUSTAMANTE, R. Historia de las Instituciones públicas de España. Madrid, 1995.

POSTIGO CASTELLANOS, E. Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Ordenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII. Valladolid, 1988.

PRO RUIZ, J. "Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen", en *Hispania Sacra*. Año 41. Madrid, 1989, julio-diciembre, págs 585 a 602.

REDER GADOW, M. Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII. Málaga, 1984.

RODRIGUEZ DE CORO, F. "La ciudad de Guadalajara en tiempos de Lorenzana (1876)" en *Wad-al-Hayara*, nº 17, Guadalajara, 1990. Págs.127-161.

RODRIGUEZ DIAZ, L. "El Motín de 1766" y "Los Motines en provincias", en *Revista de Occidente*, nº 121 y 122, Madrid, 1973.

RODRIGUEZ DIAZ, L. Reforma e Ilustración en la España del siglo XVIII: Pedro Rodríguez Campomanes. Madrid, 1975.

RUBIO FUENTES, M. "Organización del ayuntamiento de Guadalajara a mediados del siglo XVII", en *Wad-al-Hayara*. nº 18. Guadalajara, 1991. Págs 213-224.

RUBIO FUENTES, M. "Algunos apuntes sobre las antiguas fiestas del Santísimo Sacramento en la Guadalajara del siglo XVII", en *Cuadernos del Etnología de Guadalajara*. Guadalajara, 1993.

RUBIO FUENTES, M. "Los Duques del Infantado y la Ciudad de Guadalajara en el siglo XVII", en *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, 1994, págs 219-226.

RUBIO FUENTES, M. "Los Duques del Infantado y las elecciones a procuradores en Cortes en la provincia de Guadalajara con los Austrias: la rebelión de 1638", en *Wad-al-Hayara*, nº 24. Guadalajara, 1997. Págs 113-137.

RUJULA Y OCHOTORENA, J. Índice de los colegiales del mayor de San Ildefonso y menores de Alcalá. Madrid, 1946.

RUMEU DE ARMAS, y Salvador de MOXO. "La metodología en la Historia de la Administración", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1971. Págs 61-71.

RUIZ MARTIN, F. Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II. Madrid, 1952.

SALGADO OLMEDA, F. "Un ejemplo de ascenso social a fines del siglo XVII y primera mitad del siglo XVIII: los Oñez de la Torre", en *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares,* Alcalá de Henares, 1994, págs 235-242.

SALGADO OLMEDA, F. "Sobre la condición nobiliaria del Ayuntamiento de Guadalajara en el siglo XVIII: la cuestión del Estatuto de nobleza de sangre para la Ciudad en 1752", en *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, 1994, págs 227-233.

SALGADO OLMEDA, F. "Los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento de Guadalajara como fuente prosopográfica en el siglo XVIII", en *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos*, tomo II, ANABAD. Guadalajara, 1996. Págs 719-726.

SALGADO OLMEDA, F. "Fuentes documentales y bibliografía en la historia de la ciudad de Guadalajara: el siglo XVIII", en *Fuentes Documentales y bibliográficas para la historia de Guadalajara, (siglos XVI a XIX)*. Dirigido por SERRANO MORALES, R. y

MARTIN GALAN M.M. Guadalajara, 1997. Págs 63 a 74.

SALGADO OLMEDA, F. "La ciudad de Guadalajara a mediados del siglo XVIII. (1746-1766", en *Wad-al-Hayara*, nº 24. Guadalajara, 1997. Págs 67-112.

SALGADO OLMEDA, F. Elite urbana y gobierno de Guadalajara a mediados del siglo XVIII. Guadalajara, 1998.

SALOMON, N. La vida rural castellana en tiempos de Felipe II. Madrid, 1973.

SALTILLO, Marqués. "Casas madrileñas del siglo XVII y dos centenarias del siglo XIX", en *Revista de la Sociedad española de Amigos del Arte.* Madrid, 1948, págs 35.36.

SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria española*, Madrid, 1951, tomos I y II.

SALTILLO, Marqués de. *Linajes madrileños*. Madrid, 1963.

SANCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. "Del municipio del Antiguo Régimen al municipio Constitucional. Un caso concreto: Guadalajara", en *Actas del IV Symposium de la Historia de la Administración*. Madrid, 1983.

SANCHEZ BELEN, J.A. La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II. Madrid, 1996.

SANCHEZ LEON, P. Absolutismo y comunidad. Un análisis comparado del cambio político y la conflictividad en Castilla. Guadalajara y Segovia, siglos XV-XVI. Tesis doctoral inédita dirigida por el Dr. D. Ignacio Atienza. U.A.M. Octubre de 1993.

SANCHEZ LEON, P. Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla. Madrid, 1998.

SANCHEZ ORTEGA, Mª H. "La mujer, el amor y la religión en el Antiguo Régimen", en *II Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*. Madrid, 1984.

SANCHEZ PARRA. P. y CREMADES, C.Mª. "Los bienes de las mujeres aportados del matrimonio. Evolución de la dote en la Edad Moderna", en *A.A.V.V. Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*. Madrid, 1986, págs 137-147.

SANZ AYAN, C. *Los banqueros de Carlos II*. Valladolid, 1989.

SANZ CID, S. El Municipio. Ensayo de un estudio del mismo, en los principios, en la historia y en la legislación. Madrid, 1917.

Segovia, 1753, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. Introducción a cargo de Ángel García Sanz. Madrid, 1991.

SERRANO MORALES, R. "El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Historia y fondos documentales que custodia", en *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos*. Tomo I. Guadalajara, 1996, págs 17-35.

SOLANO, J. Guadalajara durante el franquismo. Memoria de la ciudad. 1939-1959. Guadalajara, 1995.

TOBOSO SANCHEZ, P. La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (juros). Madrid, 1987.
Toledo, 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. Introducción a cargo de Javier Donézar Díaz de Ulzurrun. Madrid, 1990.

TOMAS Y VALIENTE, F. "Origen medieval dela patrimonialización y la enajenación de los oficios públicos en Castilla", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970. Págs 125-159.

TOMAS Y VALIENTE, F. "Las ventas de oficios de regidores y la formación de las oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII-XVIII)", en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*. Tomo III, Vigo, 1975.

TOMAS Y VALIENTE, F. "La Diputación de las Cortes de Castilla (1525-1601)", en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen.* Madrid, 1982.

VIGNAU V. Y UHAGON, F.R. Índice de pruebas de los Caballeros de Santiago desde el siglo XVI hasta la fecha. Madrid, 1901.

VIGNAU V. Y UHAGON, F.R. Índice de pruebas de Caballeros que han vestido el hábito de Calatrava, Alcántara y Montesa, desde el siglo XVI hasta la fecha. Madrid, 1903.

VILAR, P. "El motín de Esquilache y las crisis del Antiguo Régimen" en *Revista de Occidente*, nª 107. Madrid, 1972, págs. 199-249.

VILLAVERDE SASTRE, Mª D. "La Real Fábrica de paños y la ciudad de Guadalajara", en *Wad-al Hayara,* nº 8. Guadalajara, 1981. Págs 453-468.

ZOFIO, J. C. y PRIETO, T. "La investigación histórica y los protocolos notariales: líneas metodológicas", en *Fuentes Documentales y Bibliográficas para la Historia de Guadalajara.* (Siglos XVI a XIX). Guadalajara, 1997, págs 21-35.